BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

PRESIDENCIA DE LA NACION — SUBSECRETARIA DE INFORMACIONES — DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL

EDICION DE 80 PAGINAS — Buenos Aires, miércoles 30 de noviembre de 1949 — Año LVII — Número 16.508

EXPORTACION DE GANADO EN PIE

REGLAMENTASE SU TRANSPORTE Y SE ESTABLECE UN CONTRALOR PERMANENTE EN LOS TERRITORIOS NACIONALES

DECRETO Nº 29.457 - Bs. As., 24|11|49

MINISTERIO DE ECONOMIA

VISTO el informe de la Comisión Interministerial, designada el 18 de agosto ppdo., por el H. Consejo Económico Nacional para el estudio de las **normas legales relativas a la exportación de ganado en pie**; y

CONSIDERANDO: Que es necesario **reglamentar el transporte de ganado que se destina a la exportación en lo que se relaciona con la solicitud de vagones y recibo de la hacienda**; Que se estima indispensable la **correcta individualización de los compradores de ganado**, a los efectos de las licencias de exportación que se acuerden y para el movimiento de las haciendas en las zonas fronterizas del país; Que para autorizar los cupos exportables de ganado, sin afectar el normal abastecimiento del consumo interno, **es previo y necesario conocer la existencia de animales vacunos, lanares y porcinos, en forma regular y permanente**; Que, además, ese conocimiento **facilitará el otorgamiento de los permisos de exportación**, en primer término, **para el ganado de esa zona**, puesto que su alejamiento de nuestros centros de consumo tornaría antieconómico para el productor, su envío a ellos; Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — **Las solicitudes de jaulas para el transporte de ganado vacuno, ovino o porcino a cualquiera de las provincias y territorios fronterizos deberán establecer en todos los casos el nombre de la persona a quien irá consignada la hacienda.** Los cambios de consignación deberán efectuarse con una anticipación no menor de 48 horas del embarque.

Art. 2º — Los jefes de las estaciones de ferrocarril que determine la Comisión Interministerial creada por resolución del Consejo Económico Nacional de fecha 18 de agosto del corriente año, **no entregarán las haciendas a los consignatarios o a las personas por ellos autorizadas en forma expresa y por escrito, sin la previa presentación de los siguientes documentos:**

a) Documentos de identidad argentinos o documentos de identidad extranjeros en que conste tener acordado permiso de radicación definitiva;

b) Certificación extendida por autoridad competente (Juez de Paz o Policía) que compruebe su residencia habitual en el país y su vinculación con el comercio de ganado en cualquiera de sus aspectos (productor, abastecedor, exportador, etc.). Estos certificados deberán ser renovados o rehabilitados trimestralmente;

c) Declaración jurada sobre el destino de la hacienda recibida, en los formularios que a tal efecto se suministrarán a las jefaturas de estación.

En el caso de que el retiro de la hacienda no sea efectuado personalmente por el interesado éste deberá suscribir la declaración jurada y hacer certificar su firma y el cumplimiento de lo dispuesto en los puntos a) y b) por el Juez de Paz del lugar. Esta declaración deberá ser entregada por la persona que, debidamente autorizada, retire la hacienda.

Art. 3º — Las declaraciones juradas a que se hace referencia en el apartado c) del artículo anterior, deberán entregarse por duplicado a la autoridad a cargo de la estación de ferrocarril respectiva, la que remitirá el original por el primer medio a la Junta Nacional de Carnes y procederá al archivo del otro ejemplar.

Art. 4º — Los respectivos **Ministerios** adoptarán las providencias necesarias para que todos los ganaderos y poseedores de ganado vacuno, ovino o porcino a cualquier título, **existentes en los territorios nacionales fronterizos, declaren sus existencias en la fecha que para cada uno de ellos se indica a continuación:**

Gobernaciones de Neuquén, Río Negro, Chubut, Militar de Comodoro Rivadavia, Formosa y Misiones, al 30 de noviembre. **Gobernación de Santa Cruz y Gobernación Marítima de Tierra del Fuego,** al 15 de diciembre.

Estas declaraciones revestirán el carácter de juradas y se entregarán por duplicado a las respectivas gobernaciones dentro de los quince (15) días posteriores a las fechas precedentemente indicadas. Vencido este plazo las Gobernaciones remitirán el original a la Junta Nacional de Carnes y procederán al archivo del duplicado.

Art. 5º — A partir de la fecha de la declaración jurada a que se ha hecho referencia en el artículo 4º, los ganaderos y demás poseedores de ganado, deberán declarar dentro de los tres días de producida toda compra y venta de haciendas. La parición y mortandad será declarada mensualmente.

Estas declaraciones deberán ser remitidas también por duplicado a la Gobernación de cada Territorio, la que les dará el mismo destino que a las declaraciones juradas.

Art. 6º — Los ministerios respectivos adoptarán las medidas necesarias para que en los territorios y gobernaciones las autoridades encargadas de otorgar guías, certificados o transferencias de propiedad de ganado vacuno, lanar o porcino, exijan del comprador la presentación de documentos de identidad argentinos o extranjeros en que conste tener acordado permiso de radicación definitiva y la certificación extendida por la autoridad competente que pruebe su residencia habitual en el país.

Art. 7º — En el caso de que los compradores que reunan las condiciones establecidas en el artículo anterior no gestionen personalmente la extensión de guías, certificados o transferencias de propiedad de ganado ante las autoridades correspondientes, y las disposiciones vigentes permitan hacerlo por interpósita persona, la autorización del caso, cuya firma y cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6º deberán estar certificados por autoridad competente, será archivada en la oficina expendedora de guías.

Art. 8º — Semanalmente las autoridades encargadas del expendio de guías o certificados de transferencia de ganado, harán llegar directamente a la Gobernación de quien dependan un detalle de las guías extendidas en ese lapso, en el que constará: lugar y fecha, comprador, vendedor, especie y cantidad de animales.

Art. 9º — El Ministerio del Interior impartirá a la Gendarmería Nacional las instrucciones del caso, para que los efectivos de ésta destacados en los territorios y provincias fronterizos exija a los encargados de los arreos de ganado que circulen por los caminos de su jurisdicción, la exhibición de los documentos habilitantes para el transporte de hacienda.

Art. 10. — Todas las reparticiones nacionales prestarán su más amplia colaboración a las inspecciones que envíe la Comisión Interministerial, encargada de los asuntos relativos a la exportación de ganado en pie.

Art. 11. — Facúltase a la Comisión Interministerial creada por resolución del H. Consejo Económico Nacional de fecha 18 de agosto ppdo., para requerir directamente la colaboración de los gobiernos de las provincias fronterizas, a los efectos establecidos en los artículos 4º 5º, 6º, 7º y 8º del presente decreto.

Art. 12. — Los ganaderos y los poseedores de haciendas a cualquier título en las provincias y territorios fronterizos, facilitarán en toda forma la acción de los funcionarios encargados de controlar el cumplimiento de las disposiciones del presente decreto; ya sea en cuanto se refiere al contralor de las existencias de ganado como a las de carácter contable que sea del caso efectuar.

Art. 13. — Toda infracción a las disposiciones del presente decreto será reprimida de conformidad a las prescripciones del artículo 6º de la Ley 12.830.

Art. 14. — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Interior, Agricultura y Ganadería, Ejército, Transportes y por los señores Ministros Secretarios de Estado miembros permanentes del Consejo Económico Nacional.

Art. 15. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON.

Carlos A. Emery. — Angel G. Borlenghi. — Franklin Lucero. — Juan F. Castro. — Ramón A. Cereijo. — Alfredo Gómez Morales. — José C. Barro. — Roberto A. Ares.

Embajador de EE. UU.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

DECRETO Nº 29.438 — Bs. As., 23|11|49.

VISTAS las credenciales presentadas por S. E. el señor don Stanton Griffis, que lo acreditan en el cargo de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de los Estados Unidos de América,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — **Queda reconocido S. E. el señor don Stanton Griffis en el carácter de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de los Estados Unidos de América ante el Gobierno Argentino.**

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON.

Hipólito J. Paz.

ADQUISICION DE LOCALES DESARMABLES

Para la Habilitación de una Colonia de Vacaciones

MINISTERIO DE EDUCACION

DECRETO Nº 29.189. — Bs. As. 21|11|49

VISTO el Expediente Nº 164.736 del año 1949, del registro de la Dirección General de Administración del Ministerio de Educación de la Nación, relacionado con la **adquisición de locales desarmables destinados a una Colonia de Vacaciones en los "Quebrachitos"**, Estación Unquillo (Córdoba); atento que por Decreto 5.812 de fecha 7 de marzo de 1949, dictado en el expediente Nº 22.042 del año 1948, ha sido aceptada la donación de Treinta y Cinco Hectáreas (35 Hás) de terreno con todo lo edificado en el mismo, por el Señor Don Guido Buffo, para la instalación del Parque Nacional Estudiantil de Montaña "Villa Leonor"; teniendo en cuenta las informaciones producidas; y CONSIDERANDO: Que es **deseo del Poder Ejecutivo, al incorporar al haber patrimonial del Estado esta importante donación, cumplimentar la finalidad perseguida al aceptarla, es decir habilitar con toda premura las instalaciones de la Colonia de Vacaciones** que funcionará en el respectivo predio, teniendo en cuenta para ello la proximidad del período de receso en las escuelas, que unido a la cercanía de la estación estival, permitirá remitir contingentes de niños a la misma, para que gocen de los beneficios de una estadía al aire libre en esa zona montañosa; Que a fin de no desvirtuar los propósitos precedentemente enunciados, se hace indispensable dotar a la nueva colonia de los locales necesarios para su inmediato funcionamiento, propósito que habrá de concretarse arbitrando los recursos necesarios para que los funcionarios que tienen a su cargo la organización de la misma puedan desarrollar su cometido en tal forma que permita habilitarla para la época anunciada; Que evidenciando las causales expuestas, la urgencia que media para la organización de este nuevo servicio público, el presente caso encuadra dentro de las excepciones que contemplan los incisos b) e i) del artículo 47 de la Ley 12.961;

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase al Ministerio de Educación de la Nación para que con intervención de la Dirección General de Administración del mismo, **entregue** con cargo de oportuna rendición de cuentas, **a los señores Inspectores de Enseñanza, Ingeniero Don Luis A. Borruat y Arquitecto Don Horacio Mackinlay**, encargados de la Dirección de las obras correspondientes para la instalación de la Colonia Nacional Estudiantil de Montaña "Villa Leonor" de "Los Quebrachitos", Estación Unquillo (Provincia de Córdoba), la **suma de cuarenta mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 40.000.00 m|n., de c|I), para la atención de la adquisición de locales pre-fabricados, instalación de los mismos y dependencias auxiliares.**

Art. 2º — Autorízase, igualmente, dada la urgencia para proceder a la ejecución de las obras a que se hace referencia, a adquirir directamente los elementos indispensables a los efectos del cumplimiento de la instalación de la Colonia de Vacaciones mencionada, conforme lo determinado en los apartados b) e i) del artículo 47 de la Ley 12.961.

Art. 3º — El importe de Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional ($ 40.000.00 m|n), a que se refiere el artículo primero, se imputará en la siguiente forma: Presupuesto 1949 —Anexo 14— Inciso 2º, Item 2, apartado b), Partida Principal 1:

Parcial 8 ..... $ 4.000.00 m|n.
Parcial 11 ....$ 30.000.00 m|n.
Parcial 15 ....$ 6.000.00 m|n.

Art. 4º — El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Educación de la Nación.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pásese al Ministerio de Educación de la Nación para su conocimiento y fines consiguientes.

PERON

Ramón A. Cereijo. — Oscar Ivanissevich

IMPORTACION DE PETROLEO CRUDO Y DERIVADOS

A Cargo de Y.P.F. y Libre de Todo Gravamen Fiscal

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DECRETO Nº 28.776. — Bs. As., 16/11/49.

VISTO el Expediente número 281.688|49 (Ministerio de Industria y Comercio de la Nación) en el que la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales solicita el ajuste de su presupuesto para el año 1949 con motivo de la modificación de su programa de compras de petróleo y derivados a recibir en el año 1949 y primeros meses del año 1950, y CONSIDERANDO: Que por Decreto Nº 5.010|49, del veinticinco (25) de Febrero del año 1949, se aprobó el programa de importaciones de la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales para el año 1949, teniendo en cuenta las necesidades de la misma hasta ese momento; Que el convenio celebrado con Inglaterra hace procedente modificar el programa de importaciones de la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales para adecuarlo a las nuevas necesidades que se prevén en materia de combustibles líquidos; Que las diversas adquisiciones que viene gestionando la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales contribuyen a asegurar, en lo posible, el normal abastecimiento de esos combustibles de vital importancia para la economía y defensa del país; Que teniendo en cuenta las disposiciones de la Ley Nº 12.830 y los costos de adquisición y fletes, a los precios internacionales, de los productos a importar, procede liberar su introducción de todo gravamen fiscal, tal como se ha resuelto en circunstancias similares; Que por razones técnicas el nuevo programa contempla necesidades para los primeros meses del año entrante por lo cual corresponde la autorización que requiere el artículo veintiséis (26) del Decreto Nº 5.201|48 del veintiséis (26) de Febrero del año 1948; Por ello y lo propuesto por el Ministerio de Industria y Comercio de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Amplíase la autorización conferida a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales por el artículo primero (1º) del Decreto Nº 5.010|49 del veinticinco (25) de Febrero de 1949, para la adquisición de petróleo crudo y derivados en el exterior, a recibir en el año 1949, en quinientos catorce mil metros cúbicos (m3. 514.000) de petróleo crudo; treinta mil metros cúbicos (m3. 30.000) de nafta; cuarenta mil metros cúbicos (m3. 40.000) de kerosene; cinco mil metros cúbicos (m3. 5.000) de lubricantes; ciento sesenta y siete mil metros cúbicos (m3. 167.000) de fuel oil; quince mil metros cúbicos (m3. 15.000) de gas oil y treinta mil metros cúbicos (m3. 30.000) de diesel oil, con una tolerancia de hasta un diez (10) por ciento.

Art. 2º — El gasto que demande la aplicación del artículo anterior, calculado en cincuenta y siete millones de pesos moneda nacional de curso legal ($ 57.000.000,00 m|n. de c|l.) se imputará al Inciso 8 d) - Item 1 - Partida 3 del presupuesto de la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales para el ejercicio del año 1949.

Art. 3º — Amplíase el presupuesto de la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales para el año 1949, fijado por la Ley Nº 13.249 y cuya distribución y ajuste se hizo por el Decreto Nº 14.115|49 del diez y siete (17) de Junio de 1949, en la suma de cincuenta y siete millones de pesos moneda nacional de curso legal ($ 57.000.000,00 m|n. de c|l.), en la forma que se detalla a continuación:

CAPITULO II — OTROS GASTOS

INCISO 8 d) — COMPRAS DE PETROLEO Y SUBPRODUCTOS Y REGALIAS

Item 1 — Compras de petróleo y subproductos y regalías

Pda. 3 — Para adquisición de petróleo crudo o derivados, incluyéndose gastos de transporte, aduaneros, seguros y otros	57.000.000.—
Total aumento Inciso 8 d)	57.000.000.—
Total aumento Otros Gastos	57.000.000.—

Art. 4º — Con la modificación dispuesta en el artículo anterior, el presupuesto de la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales para el año 1949, aprobado por la Ley Nº 13.249 y cuya distribución y ajuste se hizo por el Decreto Nº 14.115|49 del diez y siete (17) de Junio de 1949, queda fijado en la suma de un mil cuatrocientos cincuenta y cuatro millones ciento sesenta y nueve mil seiscientos ochenta y cuatro pesos moneda nacional de curso legal ($ 1.454.169.684,00 m|n. de c|l.), con la distribución que se establece:

CAPITULO I — GASTOS EN PERSONAL

Inciso 1 a) — Sueldos	174.131.100.—
Inciso 2 b) — Bonificaciones, suplementos y otros conceptos análogos	104.746.222.—
Inciso 3 c) — Aporte patronal	14.900.000.—
Inciso 4 d) — Varios	79.888.382.—
Total Gastos en Personal	373.665.704.—

CAPITULO II — OTROS GASTOS

Inciso 5 a) — Gastos Generales	321.814.277.—
Inciso 6 b) — Inversiones y Reservas	164.939.335.—
Inciso 7 c) — Subsidios y Subvenciones	3.750.368.—
Inciso 8 d) — Compras de petróleo y subproductos y regalías	255.000.000.—
Inciso 9 e) — Imprevistos	5.000.000.—
Inciso 10 f) — Compromisos Transferidos	300.000.000.—
Inciso 11 g) — Contribución al Gobierno Nacional	30.000.000.—
Total Otros Gastos	1.080.503.980.—
Total Presupuesto de Gastos	1.454.169.684.—

Art. 5º — Amplíase en la suma de cincuenta y siete millones de pesos moneda nacional de curso legal ($ 57.000.000,00 m|n. de c|l.) el cálculo de recursos de la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales para el año 1949, fijado por la Ley Nº 13.249 y cuya distribución y ajuste se hizo por el Decreto Nº 14.115|49 del diez y siete (17) de Junio de 1949, en el rubro "Ventas de Productos", con lo cual dicho cálculo queda fijado en la suma de un mil cuatrocientos cincuenta y cuatro millones ciento sesenta y nueve mil seiscientos ochenta y cuatro pesos moneda nacional de curso legal (pesos 1.454.169.684,00 m|n. de c|l.), de acuerdo con el siguiente resumen:

1) Ventas de productos	977.143.536.—
2) Producido de la flota	1.540.000.—
3) Recaudaciones varias	63.288.500.—
4) Recursos transferidos de ejercicios anteriores ..	411.717.448.—
5) Intereses de títulos	480.200.—
Total Cálculo de Recursos	1.454.169.684.—

Art. 6º — Autorízase a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales para convenir y comprometer durante el año 1949, con cargo a los créditos que para "Compras de Petróleo y Subproductos" se le autoricen en el presupuesto para el año 1950, la suma de ciento veinte millones de pesos moneda nacional de curso legal ($ 120.000.000,00 m|n. de c|l.) en la adquisición en el exterior de un millón dos mil metros cúbicos (m3. 1.002.000) de petróleo crudo; veinte mil metros cúbicos (m3. 20.000) de aeronafta; ciento treinta y tres mil metros cúbicos (m3. 133.000) de fuel oil y veinticinco mil metros cúbicos (m3. 25.000) de lubricantes, con una tolerancia de hasta un diez (10) por ciento.

Art. 7º — Autorízase la importación de los combustibles mencionados en los artículos primero (1º) y sexto (6º) del presente decreto, libre de todo gravamen fiscal.

Art. 8º — Mantiénese lo dispuesto en los artículos tercero (3º), cuarto (4º), quinto (5º), séptimo (7º) y noveno (9º), del Decreto Nº 14.115|49 del diez y siete (17) de Junio de 1949.

Art. 9º — Dése cuenta oportunamente al Honorable Congreso Nacional.

Art. 10. — El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Industria y Comercio y Hacienda de la Nación.

Art. 11. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, tome conocimiento la Contaduría General de la Nación, vuelva a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales a sus efectos y archívese.

PERON

José C. Barro. — Ramón A. Cereijo.

MODIFICASE EL PRESUPUESTO DEL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO Nº 28.838 Buenos Aires, 16 de Noviembre de 1949.

CONSIDERANDO: Que es propósito del actual Gobierno propender al mejoramiento social de la población, en sus distintos aspectos, uno de los cuales lo constituye indudablemente, la ayuda a las instituciones que cumplen fines de asistencia hospitalaria; Que en ese sentido, la Maternidad "María Eva Duarte de Perón" de San Isidro (Provincia de Buenos Aires), cumple una importante función relacionada con la protección de la madre y del niño; Que el Estado, como custodio de los intereses del pueblo, debe acudir en ayuda de las instituciones dedicadas a tan benemérita función, por cuya razón, en el presente caso, para el logro de esa finalidad, corresponde afectar el "Crédito Adicional" en uso de la facultad conferida al Poder Ejecutivo por el artículo 7º de la Ley Nº 12.961,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Rebájase en la suma de trescientos mil pesos moneda nacional (m$n. 300.000) el "Crédito Adicional" autorizado por el artículo 1º de la Ley Nº 13.249, y modificado por el Decreto Nº 20.891 del 29 de Agosto de 1949, e incorpórase dicho importe al Anexo 11 (Ministerio de Salud Pública) del presupuesto general para 1949.

Art. 2º — En virtud de lo dispuesto por el artículo anterior, modifícase el Anexo 11 (Ministerio de Salud Pública) del presupuesto general para 1949 (I - Administración Central) en la siguiente forma:

INCISO 2º — OTROS GASTOS

Item 5 — Medicina Social

Partida		Concepto	Crédito anual m$n.	
Principal	Parcial		Parcial	Principal
c)		SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES:		$ 300.000
	1	Subsidios hospitalarios		$ 300.000
		Total Item 5:		$ 300.000

Art. 3º—El crédito de trescientos mil pesos moneda nacional (m$n. 300.000), incorporado por el artículo 1º del presente decreto, figurará en la distribución de subsidios del Anexo 11 (Ministerio de Salud Pública) I — Administración Central del presupuesto general para 1949, conforme al ordenamiento que se indica a continuación:

Partida		Concepto	Crédito anual m$n.	
Principal	Parcial		Parcial	Principal
		PROVINCIA DE BUENOS AIRES		$ 300.000
		S		
153 a)		San Isidro — Maternidad "María Eva Duarte de Perón". Habilitación y funcionamiento (Por una sola vez)	$ 300.000	
		Total:		$ 300.000

Art. 4º — Como consecuencia de las modificaciones que se disponen por el presente decreto, el Anexo 11 (Ministerio de Salud Pública) I — Administración Central, del presupuesto general para 1949, queda aumentado en la suma de trescientos mil pesos moneda nacional.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Salud Pública y Hacienda.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése cuenta oportunamente al H. Congreso Nacional, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

PERON

Ramón A. Cereijo — Ramón Carrillo

PROMOCIONES Y TRANSFERENCIAS EN EL M. DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Ministerio de Industria y Comercio

DECRETOS SINTETIZADOS

28.634—15|11|49. — Promuévese y transfiérese a partir del 1º de agosto de 1949: Director de 3ª, Carlos Enrique Landín (M. 433.774) y Enrique José Olivera (M. 260.288); Jefe de Departamento de 1ª, Luis Saturnino Manzione (M. 3.747.699); Jefe de Departamento de 2ª, Enrique Ocampos (M. 270.516); Jefe de Departamento de 3ª, Carlos Antonio Marginet (Matrícula 1.675.760); Jefe de División de 1ª, Juan José Wallace (M. 1.169.685), Guillermo Santiago Manzione (Matrícula 354.315); 2º Jefe de Departamento de 2º, Idalberto Raúl Mallo (M. 379.430), Júlio César Moreno (M. 388.120); Jefe de División de 2ª, Raúl Ricardo Colombres (M. 424.527); 2º Jefe de Departamento de 3ª, Juan Justo Sangronis (M. 364.996), 2 Jefe de División de 2ª, Juan Carlos Rouyet (M. 1.310.757); Asesor, Simón Aguirre (M. 353.601); Oficial Mayor. Aldo César González (M. 449.969); Oficial 1º, Angel Martín Maisterrena (M. 1.415.622), Raúl Alfredo Guilera (M. 1.673.097)), José Roberto Cantón (M. 1.731.369), Reymundo Rodríguez (M. 301.700); Oficial 3º, Gonzalo Villegas Muñoz (M. 436.321); Julio Argentino Castagna (M. 1.679.451). Saturnino Antonio Viñales (M. 250.723), Nicolás Florencio Whelan (Matrícula 4.474.083); Oficial 4º, Rafael Manuel Alsina (M. 4.216.088), Francisco Emilio Nostro (M. 563.495), Juan Manuel Colina (M. 4.771.625), Horacio Raúl Rodríguez (M. 1.807.190), José Salado (M. 1.732.013), Guillermo Napoleón Videau (M. 4.019.928); Oficial 5º. Antonio Enrique Borrello (Matrícula 5.336.981), Fernando Cabrera (M. 158.149), Jorge Marcelo Cabrera Castilla (M. 256.669), Hugo Horacio Cresta (M. 4.761.447), Miguel Francisco Rivero (M. 405.198), Guillermo Eduardo Rodríguez (M. 249.012), Joaquín Manuel Rial (M. 367.396); Oficial 6º, Haydée Teresa Devoto de Costa Peuser (M. 2.613.478), María Zulema Ambrosio (M. 2.599.966), Juan Isaac Pereiro (M. 2.592.283), José Soto (M. 446.337), Julio César González Gil (M. 271.652), Alberto Noce (M. 444.783), Enrique Giugno (M. 1.390.085); Oficial 7º, Matilde López Pita (M. 217.654), Segundo Oscar Fierro (M. 121.354), José Dardo Gutiérrez (M. 3.783.151), Eduardo Fidel Mariano Rossi (M. 267.169), Jesús Dionisio López Cascante (Matrícula 4.240.244), Guillermo Roberto Vergara (M. 5.551.903), Enrique Guillermo Villa (M. 125.624); Oficiales 8º, Clotilde Adela Luchetti de Smith (Matrícula 2.134.258), Martha Agrafogo (M. 227.705), Sara D'Negri (Matrícula 307.099), Haydée Manuela García (M. 452.981), Ilda Julieta Hanza (Matrícula 249.177), María Josefa Laborde (M. 411.293), María Esther Pérez Buireo (M. 403.494), Angela Amelia Pradas (M. 2.134.878) y Nelly Dora Ruisoto (M. 364.956), Miguel Marcelo Colubri (M. 4.756.969), Oscar Narciso Fernández (M. 4.014.243), Carlos Edmundo Klix (M. 3.626.427), Aníbal Marcos Masson (M. 7.382.170), Jorge Horacio Rivero (M. 1.735.385), Roberto Jaime Rodríguez Jurado (M. 4.221.568), Jorge Horacio Vidal (Matrícula 4.218.309), José Antonio Vietri (M. 4.004.515), Cornelio Pablo Carballo (M. 2.778.864); Oficial 9º, Yolanda Sangines de Zumarán (C. I. 3.459.645 Policía Federal), Elsa Elvira Hofrichter (M. 3.347.647), Rogelio Marino (M. 4.451.288), Nicolás Francisco Morales (M. 476.029), Andrés Porcellana (M. 35.746), Alfredo Wahnish (M. 351.459), Irma Elsa Fernández de Pérez (M. 1.359.943), Alicia Enriqueta Herrero (M. 51.102), Juan Antonio Blanco (M. 872.979), Roberto Horacio Novoa (Matrícula 4.001.699), José María Tomás Moreno (M. 127.594), José Serruya (Matrícula 1.487.105), Alberto Ferreyra (Matrícula 262.340); Auxiliar Mayor, Rosa Antonia Alba Stroeder de Freyer Spangenberg (M. 0.160.341), Myrian Yolanda Gimeno de Vidal Espinel (M. 0.452.224), Pedro Laborda (Matrícula 4.010.596). Almafuerte Romano (M. 435.184), Perla Nelly Giménez de Vázquez (M. 2.609.205), Ofelia Joaquina Fernández (M. 0.671.621), Elida Renée Micheli (M. 1.076.965), María Jacoba Santos Pensado (Matrícula 0.328.682), Herminia Amanda Valeiras (M. 0.181.563), Gilda Magdalena Zappettini (M. 1.296.418), María Luján Zarasola (M. 4.366.289), Sara Noemí Villella de Perrotta (Matrícula 2.180.987), Lydia Elsa Ferrari (M. 350.080), Alberto Héctor Fernández (M. 4.240.360), Ricardo Héctor Zunni (M. 714.017); Auxiliar Principal, Octavio César Pérez (C. I. 3.180.646, Policía Federal), Hoberto Hilario Prosper (M. 4.218.217). — Subsecretaría de Comercio: Director de 2ª, Eduardo Simoes (M. 2.109.655), Jaime Miguel Alazraqui (M. 160.721); Director de 3ª, Vicente Agustín Sívori (M. 552.533), Eduardo Alberto Blasco Suárez (M. 226.895); Jefe de Departamento de 2ª, Manuel Aldrey (Matrícula 285.407); 2º Jefe de Departamento de 1ª, Juan José Vázquez (Matrícula 199.900); Jefe de División de 1ª, Manuel César León Salinas (Matrícula 1.727.186); 2º Jefe de Departamento de 2º, Juan Alberto Puiggari (M. 274.513), Ramón Jorge Ciriaco Palacio (M. 263.490); Jefe de División de 2ª, Natalio Estrin (Matrícula 533.463); 2º Jefe de Departamento de 3ª, Carlos Alberto Cabrera Castilla (M. 214.110), Alberto Attar (Matrícula 448.811); Jefe de División de 3ª, Juan Monteverde (M. 1.728.086); Asesor, Marino Francisco Celli (Matrícula 394.657), Luis Omer Vicente D'Amico (M. 270.917), Emilio Paz (M. 557.352); Oficial Mayor, Raúl Miño (M. 139.514); Oficial 1º. Balbino Ezequiel Aranguren (M. 530.125). Salvador Insausti (M. 151.440); Oficial 3º, Lisardo Ramón Novo (Matrícula 4.453.737); Oficial 4º, Vicente Romaño Antonio Galati (M. 819.766). Jorge Lemme (M. 441.507). Camilo Neil (M. 1.660.228), Javier Alfredo Rodríguez Quesada (M. 4.005.286), Héctor Mario Gessaghi (M. 0.411.899); Oficial 5º, María Amalia Williams de De la Barra (M. 0.465.877). Ricardo Bataller (M. 4.220.306). Duilio Bautista Carelli (M. 4.029.661). Héctor Francisco Pérez Pessagno (Matrícula 4.471.450); Oficial 6º, Susana Nelly Zocchi (M. 4.391.813) Alberto Carlos Casartelli (M. 1.679.981), Orlando Rodrígugez Duhalde (M. 1.129.599), José Pascual Spicoli (M. 4.467.736); Oficial 7º, Juan Jesús Alvarez (Matrícula 4.339.806). Guillermo Héctor Ceppi Perdriel (M. 1.738.883). Fernando Salvador Conti (M. 558.780), Samuel Jorge Hartridge (Matrícula 1.921.528), Raúl Alberto Lauga (Matrícula 4.034.316). José Jorge González (M. 448.782), Héctor Pedro Serravalle (M. 6.618.408); Oficial 8º. Irma Emilia Torchioli (M. 0.000.581), Ibis John de Apecetche (M. 0.410.210), María Elena Rodrígugez de Fernández (M. 3.349.081), María Elina del Socorro Ragno Pizarro (M. 1.651.275), Pedro Ricardo Nicolini (M. 1.678.259), Juan Luis Pizarro (M. 2.769.241). Vicente Torterolo (M. 1.999.602); Oficial 9º. Ada Baccigalupo de Mosca Di San Martino (M. 0.990.898). María Estela Angelini (M. 0.228.496), Jorgelina María Carol Zumarraga (Matrícula 0.114.924), Sara Lucía Cueva (M. 2.151.545). Elsa María García Tuñón (M. 1.294.093), María de los Dolores Navarro (M. 0.000.580), Carlos Alberto Berrondo (M. 4.212.029), Jorge Agenor Quinteros (Matrícula 4.478.445). René Carlos Troxler (C. I. 49.727. Policía de Misiones; Alejandro Hamue (C. I. 2.763.691. Policía Federal); Auxiliar Mayor, María Inés Rodríguez de Blasco (Matrícula 0.361.845), Sara Boncampi (Matrícula 2.801.050). Alicia Haydée Ceruti (M. 1.651.427). Dolores Francisca Espiaut (M. 0.241.364); Auxiliar Principal, Augusta Inés Somonte de García Carral (M. 2.801.035). Blanca Esther Cacciavillani de Iberti (Matrícula 0.289.017), Elsa Edith Lucía Magne (M. 0.503.278. Andrés Raúl Moreno (C. I. 3.184.217. Policía Federal). — Subsecretaría de Industria: Director de 3ª, Adolfo Horacio Alsina (M. 498.757), Hernán Delfor Ferraz (M. 1.405.448); Jefe Departamento de 1ª, Adolfo Escudero (M. 180.985), Santiago Victoriano Pigazzi (Matrícula 218.135); Jefe de Departamento de 2ª, Marcos Cipriano Freuler (Matrícula 471.893); 2º Jefe División de 1ª, Alejandro Sinay (M. 2.540.796, José Enrique Carlos Miguens (M. 422.603), Miguel Cetkovich Bakmas (Matrícula 392.123); 2º Jefe División de 2ª, Jorge Jaime Bonnin (M. 4.231.263); Asesor, José Humberto Casazza (M. 1.345.808), Antonio Eladio Fernández (Matrícula 247.400), Rafael Loiácono (Matrícula 201.700), Rogelio Joaquín Conde (Matrícula 1.474.456; Oficial Mayor, Severino Juan Capello (M. 2.972.363), Angel Palmaro Mantero (M. 230.778); Oficial 1º, Víctor Cardaci (Matrícula 1.486.630), Francisco José Carlos Lago (M. 99.650), Armando José Ruilópez (M. 1.921.269), José Manuel Sierra (M. 1.490.323), Ernesto Fernando Bardoneschi (M. 176.675), Alberto Adolfo Caprio Rojas (M. 39.383); Oficial 3º, Angel Gustavo Descalzo (M. 1.518.480), Federico Eugenio Angel Castroman (M. 825.899); Oficial 4º, Carlos Antonio Feluca (Matrícula 1.052.106), Clodomiro Oscar Tissera (M. 168.437); Oficial 5º, Augusto Marcelino Marín (M. 204.541), Luis Sancho (M. 378.225), Orlando Lavandera García (M. 4.497.058), Martín Alberto Dearte (M. 400.095); Oficial 6º, Roberto Alfonso Pascale (Matrícula 562.822). Enrique Jaime Berenguer (M 325.887), Armando Juan Joaquín Frank (M. 4. 322.416), Victorio Vignolo (M. 317.962); Oficial 7º, Herminia Delfina Acuña Sarrias (Matrícula 227.220), Rosa Dominga Cappa (M. 257.623), María Esther Garrido (M. 50.014). Julio Mario Nicholson (M. 387.054), Miguel Angel Roque Rojo (M. 4.219.632), Lorenzo Ricardo Novo (M. 4.480.207), Oscar Bernardino Vismara (M. 4.769.051); Oficial 8º, Nidia Paulina Ambrosio (Matrícula 379.671. Héctor Leoncio Damián (M. 3.238.423), Olga Susana Juana Nicolello (C. I. 1.123.676, Policía Federal), Juan Carlos Fernandez (M. 1.674.071); Oficial 9º, Ligia María Rosa Amata de Caniglia (Matrícula 675.840), Dalmira Carlota Castex (M. 268.525), Carmen Teodora De Luca (M. 836.130), Yolanda Georgette Dubays (M. 1.340.493). Graciela Leontina Rodríguez Gaete (Matrícula 1.281.450), Julia Natividad Urquiza (M. 335.506), Segundo Edmundo Anselmo (M. 933.677), Guillermo Oscar Bomon (M. 636.404). Juan Alberto Carratu (M. 431.336), Walter Rodolfo Doubal (M. 563.143). Luis Alberto Demaestri (M. 492.763; Auxiliar Mayor. Dora Magdalena Orellano de Aulicino (M. 3.379.232), María Celina Savignon de Graziano (M. 0.467.062). Julia Esther Denes de Videau (Matrícula 185.534), Zulema Esther Arriaga (M. 301.866). Noemí Elena Chaneton Sanz (M. 339.393). Sara Duro (M.. 3.342.967). María Amelia García (M. 431.216); Sara Rosa Lavista (M. 1.301.417); María Amalia Martínez (M. 2.228.549); Irma Delia Veira (M. 1.281.598); Agustín Gerónimo Bertonaco (M. 125.792); José Pedro Cutolo (M. 418.388); Juan Gabriel Ginart (M. 4.226.190) y Bartolomé Carol Ibañez (M. 4.477.488); Clemencia Marta Loubes (M. 1.347.953) y Roberto Jorge González (M. 4.332.753); Torkel Sobral (M. 414.862); Auxiliar Principal; Isilda María Piedad Caniglia de Carmona (M. 675.841), Irma Eufemia Pintos de Moreira, (Matrícula 1.301.416); María Esther García, (Matrícula 494.722); Haydée Vidal. (Matrícula 361.440); Armando Nicora. (h.), (Mat. 4.042.473); María Celina Igarzabal de Soto, (Mat. 286.926); Amalía Nélida Alvarez, (Mat. 156.763); Celia Alicia Alvarez Natale, (C. I. 2.006.034. —Policía Federal—); Auxiliar 1º. María Eloisa Silva D'Herbil, (Matrícula 2.618.396); a Auxiliar 2º. Geldinario Alvarez, (Mat. 4.501.112). — Dirección General de Administración a Director de 3ª. Alfredo Louro (Mat. 59.253). Jefe de Departamento de 1ª; Luis Alberto Hevia Paúl. (Mat. 50.792), Jefe de Departamento de 2ª; Guillermo Angel Sacchero. (Mat. 306.489); a Jefe de División de 1ª; Luis José Fouchet, (Mat. 523.548), Jefe de División de 2ª; Mario José Morello, (Mat. 265.398); Jefe de División de 3ª, Julio Alberto Rodríguez. (Mat. 47.174); Raúl Ezequiel Acuña, (Mat. 1.638.629); Alberto Arnoldo Cabral, (Mat. 2.068.057); 2º Jefe de División de 2ª; Abel Isaac Gouffier, (Mat. 1.119.383); Asesor, Emilio Colombi, (Mat. 293.223); Ernesto Julio González del Solar (Matrícula 50.778); Eduardo Morel Quirno, (Matrícula 52.777); Jefe de División de 3ª; Luis Felipe Traynor Paunero. (Matrícula 238.577); Roberto Fidel Scarano, (Mat. 270.759); Luis María Jordan, (Mat. 1.735.113); Mario Sacchi, (Mat. 175.287); Oficial Mayor. Domingo Lorenzo Francisco Gagliano, (Mat. 493.912); Dino Augusto Invernati, (Mat. 148.907); Alonso Florentino Ippolito. (Mat. 302.407), Francisco Domingo Yaconis, (Mat. 484.549); Carlos Eusebio García Núñez, (Matrícula 512.645); Andrés López Piñeiro, (Matrícula 593.997); Emilio Oliva, (Matrícula 311.295); Fernando Lorenzo Solca, (Mat. 3.474.941); José Federico Eufemio Fernández, (Mat. 304.119); Aurelio Insausti, (Mat. 405.203); Vicente Andreu, (Mat. 329.281); Armando Carmelo Ibarra, (Mat. 3.961.579); Bruno Pervers, (Mat. 429.060); Alfredo Alberto Reyes, (Mat. 383.397); Benjamín Waiss, (Mat. 753.008); Paulino Barrio, (Mat. 1.486.998); Oficial 1º, José Braga, (Mat. 1.153.598); Ernesto Miguel Bastida, (Mat. 539.846); Francisco Gisbert, (Mat. 418.741); Oscar Rius, (Mat. 110.193); Armando José Martínez, (Mat. 264.980); Oficial 2º, Luis María Ferniot, (Mat. 401.971); a Oficial 3º. Martín Lorenzo Gerber, (Matrícula 316.878); José Armando Morarchi, (Mat. 306.501); Alberto Avalos, (Mat. 194.741); Samuel González, (Mat. 287.956); Juan Carlos Martínez, (Mat. 6.762); Luis Monteferrante. (Mat. 276.058); Roberto Aníbal Nigri, (Mat. 562.943); José María Petenello, (Mat. 530.133); Félix Rodríguez, (Mat. 802.182); Julio Argentino Bafuñño. (Mat. 255.956); Enrique Bragado, (Matrícula 535.287); Ricardo Tomás Echeverría, (Mat. 1.051.348); José María Fafian, (Mat. 205.117); Pablo Iribarren, (Mat. 557.946); Ricardo Raymundo Prieto, (Mat. 249.306); Bernardo Domingo Suárez, (Mat. 177.486); Salvador Juan Argento, (Mat. 457.725); Alberto Luis Borgo, (Mat. 723.418); Alfredo Buzzo, (Mat. 140.147); Juan Rafael Basilio José Crosinelli, (Matrícula 65.770); Horacio Urbano Cincunegui, (Mat. 26.659); Juan Manuel Doval Zabala, (Mat. 418.155); Francisco Luis Fuster, (Mat. 493.686); Domingo Ligato, (Mat. 200.312); Héctor Angel Molina, (Mat. 409.120); Enrique Montero, (Mat. 169.333); Mario Donato Muliere, (Mat. 2.882.445); Rafael Adolfo Neyra, (Mat. 910.218); Alfonso Noguera, (Mat. 87.652); Angel Francisco Rebolo, (Matrícula 495.454); Rolando Roberto Santos, (Mat. 530.896); Héctor Antonio Eugenio Taranto, (Mat. 2.308.172); Mario Carlos Vaccaro, (Mat. 129.605); Osvaldo Vellon, (Mat. 2.001.547); Juan Andrés Agüero, (Mat. 3.813.588); Horacio Argento (Mat. 434.375); José Hugo Sebastián Battagliotto, (Matrícula 175.263); Ernesto Pascual Cándida (Mat. 431.470); Juan De Seta, (Matrícula 1.991.574); Antonio Labollita, (Mat. 147.463); Carlos José Parga, (Mat. 153.849); Juan Alberto Quinterno, (Mat. 151.613); Carlos Rey Romo, (Mat. 497.737); Natalio Alfonso Arturo Sergiani, (Mat. 163.374); Oscar Félix Torre, (Mat. 317.843); José Toucedo, (Mat. 341.402); Héctor Luis Venini, (Mat. 1.803.727); y Manuel Moreno, (Mat. 309.818); Oficial 4º, Francisco Graziadio, (Mat. 276.275); Elena Laura Segovia, (Mat. 319.300); Ernesto Grassi, (Mat. 175.632); Pedro Agustín Costoya, (Mat. 1.658.875); Alberto Luis Ciarmiello, (Mat. 4.322.102); Oficial 5º Angel José Ambrosioni (Matrícula 211.501); Francisco Humberto Tedesco, (Mat. 202.448); Martha Pillado Matheu, (Mat. 0.422.475); Guillermo Jorge Cao, (Mat. 262.622); Genaro Díaz, (Mat. 39.038); Osvaldo Pedro Otheguy, (Mat. 382.952), Juan Demetrio Sánchez, (Mat. 497.170); Domingo Eduardo Vaccotti, (M. 339.477); Lidia Exaltación Saumillan de Labollita, (Mat. 2.583.314); Ermelinda Marta Ferro, (Mat. 0.514.882); Domingo Antonio Lucano, (Mat. 346.546); Juan Antonio Ernesto Mazzini, (Matrícula

147.894); Justo Pérez, (Mat. 815.663); Ricardo Juan Pinti, (Mat. 175.252); Ana María Gracia Groftola, (Matrícula 0.494.693); José Cantarella. (Matrícula 562.074); Mario Facundo Quiroga, (Matrícula 446.925); Héctor Raimundo Reale, (Mat. 431.624); Roberto Varela (Mat. 4.212.745); Fausto Segundo Villamayor, (Mat. 125.536); Orlando Guenzani, (Mat. 369.462); Oficial 6º; Arturo Gabriel Toia, (Matrícula 377.157); Sara Esther Reyna Juana Cereghetti, (Mat. 91.504); Pedro Luis Bertolotti. (Mat. 414.992); Armando José Parma, (Mat. 356.395); Roberto Angel Sordelli, (Mat. 358.833); Mariano Añaños, (Mat. 633.918); Víctor Pablo Carelli, (Mat. 1.666.448); Alejo Domingo Conti, (Mat. 1.373.557); Luis Jorge Pepe, (Mat. 1.811.420); Alberto Francisco Ermilio. (Matrícula 4.004.029); y Raúl Jorge Varela, (Matrícula 1.919.651); Oficial 7º, Andrés Barbagallo, (Mat. 554.734); Alfredo González, (Mat. 253.937); Osvaldo Mario Patiño, (Mat. 649.395); Víctor Becher, (Mat. 531.923); Antonio Blanco (Mat. 5.561.734); Juan Carlos Nicolás Cassella, (Mat. 354.294); Carlos Espósito. (Mat. 1.741.504); Jorge Miguel Galuzzi, (Mat. 1.740.357); Vicente Guerrero, (Mat. 3.558.354); José Hilario Rubio, (Mat. 534.022); Domingo Votano, (Mat. 552.404); Holdano Pedro Rodríguez, (Mat. 826.871); Ignacio Eduardo Alpañez, (Mat. 446.119); Roque Blanco. (Mat. 304.002); Agustín José Castro, (Mat. 4.221.581); Hercules Atilio Cipolla, (Mat. 4.007.842); Guillermo Eduardo Day, (Matrícula 4.212.216); Balbino Rosendo Díaz Lozano, (Mat. 4.226.521); José Felipe Fimiani, (Mat. 1.669.904); Andrés Fernando Gianelli, (Mat. 342.967); Omar Víctor Hugo Moreno. (Mat. 4.761.516); José Regatto, (Mat. 435.187); José Ernesto Morcillo, (Mat. 4.487.506) y Benigno Novoa, (Mat. 4.339.770); a Oficial 8º, Adelaida Espósito de Falcone, (Mat. 0.249.430); Celina Teresa Maggi de Lospinato, (Mat. 0.284.742); Ida Patricia Sánchez de Montes. (Matrícula 0.141.093); Catalina Bodner de Tallon, (Mat. 0.440.001); Fanny Lucrecia Villar, (Mat. 0.422.600); Hugo Possolo Acevedo, (Mat. 120.333); Nicolás de Martino, (Mat. 463.769); Pedro Gasillos. (Mat. 293.667); Vicente Fidel López, (Mat. 3.165.389); Oscar Carlos Salvini, (Mat. 430.690); María del Pilar Segunda Rouvier de Duggan, (Mat. 0.461.513); María Esther Andicoechea de Piccollo, (Mat. 0.208.296); Polonia Manuela Arrieta, (Matrícula 0.208.145); Elsa María Bernárdez (Matrícula 0.176.246); Celeste Imelda Cambas Posse, (Mat. 0.427.819); María Elena Cavilla, (Mat. 0.363.768); Beatríz Celia de Escalada, (Matrícula 2.570.641); Nélida Josefa Corina Giacomini. (Mat. 0.365.430); Elsa Rosa Victoria Giusti, (Matrícula 1.346.473); Celina Masia, (Mat. 3.349.872); Haydee Leticia Merlo, (Mat. 1.328.700); María Nélida Villanueva, (C. I. 2.086.276, Policía Federal); Armando Ayala, (Matrícula 396.273); Pascual Venancio Canosa Lagoa, (Mat. 344.971); Rodolfo Giménez. (Mat. 258.554); Mario Francisco Goitia, (Mat. 1.747.330); Abel Alexis Latendorf, (Mat. 4.483.661); Arturo Pianezzi, (Mat. 67.999); Guerino Francisco Piragini, (Mat. 211.647); Francisco José Propato, (Matrícula 3.175.405); Victoriano Velar, (Matrícula 429.636); Juan Benito Bernárdez, (Mat. 1.744.611), Vicente Demarco, (Mat. 4.322.602); Alberto José Oliva, Mat. 350.294); Roberto Pérez García, Mat. 3.250.445); Oficial 9º, Ana María Goyeneche de Agrelo, (Mat. 0.125.970); María Elba Bolasco de Cámara, (Matrícula 0.344.374); María Angélica Fragalo de Hess, (Mat. 3.404.422); María Dora Aveijón, (Mat. 0.243.674); Lesbia Raquel Barrionuevo, (Mat. 397.920); Carlota Melania Cords, (M. 2.801.770); Alicia Nelly González, (M. 0.000.678); Agustina Ibáñez Subra, (M. 0.016.359); María Nélida Schettino, (M. 0.442.720); Sara Schinder, (C. I. 2.676.260; Policía Federal); Rafael Nicolás Carcano del Campo, (Mat. 1.102.909); Antonio Agustín Civale, (Mat. 256.236); Alberto Cohen, (Mat. 431.734); Enrique Daniel Pees Labory, (Mat. 4.477.553); Horacio Gerónimo Medina, (Matrícula 3.637.902); Guillermo Félix Carlomagno Pillado, (Mat. 154.555); Horacio Andrés Rodríguez (Matrícula 4.050.535); Nestor Zapana (M. 482.909); Gerardo Hilario Heinrich (M. 396.408); Roberto Luis Nieco (M. 747.320); Nicolás Juan Rey (M. 411.519); Marta Esmeria Zenteno de Rodríguez (M. 0.672.248); Nélida Fernández (M. 0.039.263); María Celia Lecoq (M. 0.303.467); Emma Antonia Negri (M. 1.317.647); Nina María Cornelia Rosinganna (M. 0.295.739); Nélida Elsa Solari (M. 1.337.749); Juan de Dios Luján (M. 2.998.149); Arturo Horacio Massey (M. 5.560.340); Manuel Mira (M. 805.381); Osvaldo Jorge Rojo(M. 4.234.499); Roberto Angel Villani (M. 4.337.170); Genoveva Masztaler (C. I. 2.380.885 Policía Federal); Osvaldo Reberto Carducci (M. 4.030.672); Ricardo Florencio Casado (M. 4.214.959); Mario Merlo (M. 4.451.568); Juan Antonio Serantes (M. 4.026.446); Víctor Adolfo José Stella (M. 292.968); Héctor Ruas (M. 797.207); Humberto Mario Baffa (M. 153.176); Enrique Claudio Dionisi (M. 289.929); Juan Carlos Fernández (M. 4.053.962); Rubén Angel Neidhardt (M. 1.745.541); a Auxiliar Mayor: Arsenia Luisa Scaravelli de Del Monte (M. 2.591.267); Edelmira Paulina María Bazet de Pitamella (M. 0.211.186); Ana Josefa Alessio (M. 2.801.619); María Castellano (Mat. 1.072.696); Angélica Espósito (Mat. 0.299.066); Beatriz Adela Gowa (M. 0.178.162); Ana Leone (M. 1.702.617); Ana Mazzaro M. 0.180.655); Elena Angela Raffo (M. 0.119.488); Angelina María Soaje Pinto (M. 0.231.405); Américo Oscar Betoldi (M. 1.805.007); Jorge Federico Braun (M. 4.032.035); Ramón Carlos José Bruguera (M. 249.989); Arturo Federico Caballero (M. 421.687); Eduardo Rodolfo Casares (M. 4.041.365) José Saverio Conte (M. 1.732.009); Guerino Ramón De Benedetto (M. 2.189.793); Oscar Benito Galván (M. 4.456.983); Emilio Néstor García (M. 4.486.054); Ignacio Germán García (M. 4.475.297); Federico Claudio Maffei (M. 4.016.073); Hugo Osvaldo Marzano (M.4.042.032); Alfredo Moral (M. 1.499.555); Carlos Alberto Piantanida (M. 4.047.232); Juan Carlos Pirro (M. 4.229.590); Luis Saverio Romano (M.4.464.810) y Jorge Miguel Sabalis (M. 4.038.529); Ana Urtubey de Alfaro (M. 0.443.396); María Amalia Barrionuevo de Cosio (M. 0.397.892); Ofelia Linda Salvini de Fernández (M. 0.425.681); María Angela Raffo de Míguez (M. 0.178.185); Yolanda Amelia Greco de Poggio (M. 3.358.730) y Asunción Esther Rodríguez de Veiga (M. 1.341.138); Carmen Jacinta Aguirre (M. 1.305.896); Felisa Adela Ajamil (M. 0.379.735); Zulema Rosa Cersósimo (M. 0.459.355); Ana María Cupolo (M. 0.292.411); María Teresa Fernández (M. 2.605.729); Dolores Marta González (M. 0.178.163); Rosa González (M. 1.691.265); Marta Feliciana Iucciolino (M. 0.331.776); Raquel Teresa Prieto (M. 0.187.328); Ermitas Benedicta Rodríguez (M. 0.481.153); Dora Nelly Suárez (M. 0.464.849) y Leopolda Vázquez (M. 4.368.774); Juan Pedro Albornoz (M. 1.737.109); Enrique Diego Caracciolo (M. 378.402); Pedro Andrés García Mansilla (M. 4.226.769); Hipólito Justo Labatte (M. 400.565); Carlos Alberto Lastra (M. 7.382.155); Claudio Luis Mazzucco (M. 1.669.212); Pedro Ezequiel Miscena (M. 4.453.173) y Rodolfo Armando Rooney (M. 1.495.033); Teresa Cavila (M. 341.426); Juana Rosa Cervio (M. 208.328); Lina Esther de Las Casas (M. 1.277.954); Elsa Guelman M. 304.575); Susana Beatriz Laborde (M. 208.353); Lidia Patrone (M. 1.071.456) y Eldeweiss Silvestroni (M. 178.165) y Humberto Francisco Abigo (M. 4.224.700); Rodolfo Aníbal Anselmo (M. 128.077); Julián Héctor Bonaventura (M. 152.796); Carlos Mario de Laurentis (M. 448.255); Alfredo Roberto Moreira (M. 152.235); Ricardo Mario Ildefonso Moretti (M. 1.135.145); Gregorio Oullian (M. 1.913.140); José Armando Pasos, (M. 4.465.987), Benito Rosa Pavón, M. 78.879, Guillermo Pascual Sacchero, M. 4.035.785 y Juan José Sturla, M. 480.864; a Auxiliar Principal, Delia Magdalena Rossi de Aguerrebere, (M. 1.314.453), María Aída Guzmán de Almirón (M. 675.963), Nélida Catalina Novarini de Argento, (M. 429.770), Ana Devoto de Canovetti, (M. 686.334) y Leonor Echave de Cortalezzi, (M. 1.698.410), Isabel del Rosario Grandi, (M. 3.371.111), Delia Renée Riguet, (M. 1.307.545), Regina Spivak, (M. 1.341.302), Debora Dorgas Athalia Virdo, (M. 988.937)e Ida Waisman, (M. 68.638), Héctor Argento, (M. 4.453.101), Natalio Gorino, (M. 372.504), Carlos Adolfo Ramudo, (M. 4.733.443), Aurora Lazbal de Alonso Iturraspe, (Mat. 1.356.594), Ofelia Becher de Bagnati, (M. 340.365), Rebeca Bercobich de Bergstein, (M. 2.615.686), Clara Leda Mosca de Crespo, (M. 4.397.282), Clara María Segura de Villamayor, (M. 463.892), María Carmen Abolio, (M. 2.300.061), Herminia Balbina Alvarez, (M. 384.130), María Isabel Asseff, (M. 1.713.201), Elvira Antonia Barquet, (M. 326.784), Zulema Clara Braga, (M. 1.311.068), Rebeca María Braler, (M. 1.315.171), Lidia Elma Giura, (M. 2.102.820), Gabriela Alicia Hamonet, (M. 426.800), María Elisa Le Pors, (M. 1.355.117), Berta Lischet, (M. 368.938), Raquel Josefa Maquieira, (M. 147.808), Dohelia Ethel Mazzocchi, (M. 441.860), Ofelia Fanny Morillas, (M. 2.616.960), Alicia Mafalda Mulieri, (M. 203.254), Palmira Olga Pirro, (M. 1.072.824), Elida Beatriz Ponti, (M. 426.139), Irma Aurelia Portilla, (M. 439.869), Nelly Palmira Rucireto, (M. 379.212), María Isabel Sacco, (M. 1.077.208), Dolores Antonia Uralde, (M. 1.330.534), Josefina Vilariño, (M. 3.362.042), Juan Antonio Fusaro, (M. 4.043.375), Angel Rosario García Contreras, (M. 4.036.635), Ricardo Tomás González Figueroa, (M. 948.922), Domingo Nicosia, (M. 4.227.375), Elías Satailo, (M. 364.695); a Auxiliar 1º, José Miguel Castro, (M. 1.738.288), Sylvina Abelleyra de Montes de Oca, (M. 1.346.587), María Cristina Juana de Amézaga de Peluffo, (M. 509.825), Emilia Raquel Durand de Cassis, (Mat. 1.663.973), Amelia Rufina Lema, (M. 167.839), Cora Mengido, (M. 1.082.437), Zulema Amalia Oxoby, (M. 3.373.971), Florinda Aída Roca, (M. 377.329), María Trinidad Sánchez, (M. 2.616.156), Silvio José Agazzi, (M. 4.044.177), Osvaldo Falconi, (M. 4.440.911), Raúl Alberto González, (M. 4.486.364), Horacio José Ibarrola, (M. 4.934.285), Manuel Antonio Villafañe, (Matrícula 4.041.638); Dirección de Asuntos Jurídicos, a Director de 2ª, Horacio Jacob Peralta Ramos, (M. 245.145); a 2º Jefe Departamento de 2ª, Oscar Rius, (M. 2.776.811); a Jefe División de 2ª, Enrique Venancio Pellegrini, (M. 1.077.555); 2º Jefe División de 1ª, Miguel Enrique Esteban Menegazzo Cané, (M. 265.431) y Gustavo Alberto Picozzi, (M. 257.732); 2º Jefe División de 2ª, Carlos María Esteva, (M. 1.884.768), Osvaldo Antonio Cayetano Dahl, (M. 1.118.700); 2º Jefe División de 3ª, Aníbal Martín Etcheverry, (M. 243.122); Oficial Mayor, Juan Carlos Ibarrola, (M. 950.418), Atilio Trabucco, (M. 775.542), Juan Abel Bazán Mendoza, (M. 85.473), Juan José Gazzolo, (M. 411.949), Carlos Otero Lacoste (M. 38.016), Marcos Juan José Romero, (M. 2.748.761), Federico Eduardo Manuel Vidal Costa, (M. 213.776), Rafael Oscar Gómez, (M. 2.620.164), Julio Cándido Ledesma, (M. 141.472), Joaquín Rososky, (M. 527.250), Francisco Marcos Torres Astigueta, (M. 106.257), Roberto Pegach; Oficial 1º, Ernesto Luis Romeo, (M. 1.910.407), Federico Basavilbaso, (M. 769.729), Rafael Antonio Domínguez, Matrícula 235.093), Horacio Enrique Locatelli, (M. 97.730), Hugo Ernesto Miguens, (M. 274.247), José Rafael Mur, (M. 214.262), Carlos Salustiano Victorino Roldán, (M. 190.238), Ponciano Vivanco, (M. 2.768.084), Jorge Gustavo Jolly, (M. 257.597); Oficial 3º, Pablo José Juan Bautista Gazzaniga, (M. 589.776), Enrique Eduardo Roca, (M. 270.121), Hugo Ernesto Egidio Alvarez, (M. 4.463.186); Oficial 4º, Eduardo González Carman, (M. 235.758); Oficial 5º, Alejandro Nicanor Ernesto Brunt, (M. 408.091), Carlos Julio Camean Ariza, (M. 1.735.812), Rodolfo Ferrari, (M. 564.006), José María Miguens, (M. 254.041), Jorge Luis Moglia, (M. 1.661.114) y Nicolás Russo, (M. 287.703); Oficial 6º, Santiago Benito Cañarte, (M. 161.793), Alfredo Mario Díaz Nicolás, (M. 421.582), Florencio Ernesto González, (M. 429.724), Honorato Guaschino, (M. 116.618) y Enrique Villegas Muñoz, (M. 4.474.362); Oficial 7º, Edith Mónica Spiller de Uriburu, (M. 146.017), Roque Pascual Miraglia, (M. 438.951) y Juan José Parodi, (M. 822.373); Oficial 8º, Julia María Etcheberry de Beduschi, (M. 1.291.582), Angélica Deheza de Segura, (M.1.346.964), María Esther Constantino Viera, (M. 458.062), María Rosa Rivera, (M. 435.786), Guilermo Navalon, (M. 1.954.611) y Domingo Lagrenade, (M. 290.232); Oficial 9º, Sara Ana Elvira Beumont de Cirulli, (Mat. 353.748), María Lydia Molina de Girola, (M. 3.344.589), Héctor Barrio, (M. 1.738.010), Oscar Héctor Molinari, (M. 1.498.965), Raúl Alberto Elías Villalba, (M. 248.770) y Fernando Segundo Zubieta, (M. 957.470); Auxiliar Mayor, Sara Massini de Ezcurra, (M. 108.728), Clelia Elsa Tombo de Gerde, (M. 246.750), Antonieta Rosa María Berardinelli, (M. 352.528), Blanca Coll, (M. 3.418.175), Amanda Elena García, (M. 3.440.331), René Estela Ortega, (M. 3.418.066), Nélida Rosa Tallaferro, (M. 349.930), Eduardo Norberto Pazos, (M. 153.357), Oscar Luis Vadell, (M. 4.465.761), Aníbal Ramón Zanini, (M. 61.480), Ana Schelegel de Bustillo, (M. 117.749), Margarita Radosta de Marín, (M. 1.332.139), Juana Martínez de Ponti, (M. 499.067), María Ignacia Pardo de Roldán, (matrícula 503.567), Rafaela Arroyo, (matrícula 3.344.676), Amelia Asunta de Iuliis, (M. 2.594.850), Alfredo Castaño, (M. 291.426) y Francisco Antonio Moretta, (M. 4.330.135); Auxiliar Principal, Dora María Calzada de Rodríguez Moyano, (M. 435.721), Herminia Hebe Raquel Escobar, (M. 281.984), Oscar Gregorio Ibañez, (M. 4.229.357), Carlos Massa Lynch, (M. 1.736.291) y Carlos Norberto Volpi, (M. 264.112), María Olga Godoy, (M. 3.150.832), Domingo Ernesto Battafarano, (matrícula 396.705), Jorge Alfredo Novillo, (M. 5.121.466) y Norberto Joaquín Pou, (M. 4.481.718); Dirección General de Industria Minera, Jefe Departamento de 1ª; Agustín Luis Eduardo Drago, (M. 270.505); Jefe División de 1ª, Raúl Narciso Dessanti, (M. 549.370), Carlos Arturo Serafín Piscione, (M. 4.217.621); 2º Jefe Departamento de 2ª, Leopoldo Valentín Francisco Gherardi, (M. 575.442), 2º Jefe Departamento de 3ª, Antonio Corral, (M. 239.825), Bernardo Edmundo Lacase, (M. 157.625); Jefe División de 3ª, Carolina Emma Lazzari de Pandolfi, (M. 1.073.246), Carlos Luis Favre, (M. 1.399.449); 2º Jefe División de 2ª, Aníbal Bruno Bertagni (M. 9.519) y Hildebrando Octavio Boccio, (M. 450.052); Oficial Mayor, María Elisa Hermitte de Nogues, (M. 409.520), Verena Kull, (matrícula 391.750) y Hugo Gofredo Lorenzo Bassi, (M. 1.674.829), María Teresa Garri de Riggi, (M. 1.528.798), Lilo Oreste Guerello, (M. 560.259), Luis Rovella, (M. 1.525.336), Esteban Osvaldo Wood, (M. 563.284), David Salomón Kusnier, (M. 527.916), Juan José Rossi, (M. 950.783), Roberto Vitelmo Tezón, (M. 658.619), Jorge Aurelio Valvano, (M. 1.810.796), Horacio Homero Camacho, (matrícula 1.671.698), Enrique de Alba, (M. 3.237.837), Guillermo Furqué, (matrícula 1.730.333), Eduardo Holmberg, (M. 157.181), Eduardo Jorge Methol, (M. 1.732.350), Raúl Guillermo Sister, (M. 1.981.423), Juan Carlos Manuel Turner, (M. 387.708), Jorge Félix Villar Fabré, (M. 1.729.020), Juan Carlos Restituto Fernández Lima, (M. 1.729.666), Jorge Carlos Oliveri, (M. 2.650.807), Oscar José Ruiz Huidobro, (M. 969.898), Alejandro Antonio Degaudenzi, (M. 1.675.491), Carlos Alberto Galli, (M. 5.101.264); a Oficial 1º, Adela Gómez Grimau, (matrícula 1.664.130), Pedro Enrique Arsainena, (M. 1.523.086), José Huijben, (M. 447.530), Luis Enrique Cannelle, (M. 1.728.906), Alberto Luis Eroles, (M. 243.421), Héctor Enrique Mosca, (M. 784.343), Enrique Biesterfeldt, (M. 314.622), Adolfo Dubourg, (matrícula 316.169); a Oficial 2º, Manuel Martín Díaz, (M. 1.085.383), Miguel Valentini, (M. 384.130); Oficial 3º, Manuel Desiderio Petit de Meurville, (M. 1.916.737), José Luis Alegría, (M. 269.434), Luis María Almeyra, (M. 209.086), Nello José Atilio Duranti, (M. 386.346), José Eduardo Lana, (M. 188.398), Enrique Mario Mancini, (M. 466.260), Adolfo Ezequiel Stegmann, (M. 251.598), Carlos Alejandro Turco Greco, (matrícula 117.511), Antonia Leonor Fiorini de Von Niederhausern, (M. 455.878), Julio Poretti, (M. 19.583), Santiago Rosa, (M. 784.366), Amelia Bossi de Caminos, (M. 846.149), Susana Esther Bokmann, (M. 445.090), Carolina Celia Souto Molina, (M. 277.462), Armando Arístides Loiácono, (matrícula 272.612), José Miguel Rodríguez, (M. 1.309.166), Vicente Horacio Torres, (M. 2.554.146); Oficial 4º, José Albe, (M. 52.808), Carlos Alejandro Piazzo, (M. 491.573), Ernesto Soler, (M. 3.876.857), Victorio Tagliacozzo, (M. 384.629), Juan Luis Yordens, (M. 289.736), Enio Pace Gigli, (matrícula 2.779.176), Francisco Pedro Piccaluga, (M. 1.923.873); Oficial 5º, Wilfrand Ildebert Montaldo, (M. 247.162), Eduardo Argentino Turco Greco, (M. 150.568), Julián Urquiza, (M. 13.388), Edmundo Raúl Amato, (M. 469.922), Rafael Soriano, (M. 818.263), Justo Pastor Sosa, (M. 1.597.040), Antonio

Francisco Manuel Tarnassi, (M. 76.999), Roberto Oscar Nay Foino, (matrícula 1.918.413), Antonio María Amato, (M. 472.305), Roberto Carlos Marcer (M. 391.364); Of. 6º, Ricardo Adelsflugel, (M. 1.071.699), Américo Alonso, (M. 115.520), Amílcar Alejandro Casanello, (M. 4.210.522), Luis Lorenzo Fasce, (M. 428.551), José Luis Amadeo Figueroa, (M. 534.164), Julio Alejandro Holler, (M. 382.171), Gervasio Lusso, (M. 1.134.509), Fernando Prat, (M. 250.468), Juan Carlos Suárez, (M. 133.182), Rubén Luis Valero, (M. 2.774.979), Juan Carlos Yordens, (M. 1.313.499), Osvaldo Guillermo Crohare, (M. 358.994), José Alvaro Pérez, (M. 490.584), Raúl Rodolfo Pizzicaro, (M. 1.912.210), Antonio Votano, (M. 211.941), Gilberto Filemón Zárate, (M. 1.789.251), Adolfo María Nosiglia, (M. 221.287), Fernando Vicente Puca Prota, (matrícula 4.025.318), Edmundo Francisco Borrini, (M. 3.234.240), José Evaristo Ferrari, (M. 1.667.519); Oficial 7º, José Abeijón, (M. 854.353), Ricardo Amézola, (M. 783.430), Agustín Báez, (M. 120.636), Horacio Lorenzo Cabrera, (M. 111.442), Natalio Civale, (matrícula 483.751), Eduardo Urbano D'Angelo, (M. 545.908), Héctor César Miranda, (M. 563.197), Pedro Francisco Paita, (M. 42.894), Armando Rogelio Sagulo, (M. 2.780.826), Teodoro Francisco Schmid, (M. 123.162), Roberto Teófilo Stanchuk, (M. 149.674), Federico Tomás Tallón, (M. 401.973), Esther Kohen, (M. 309.230), Héctor José Alcaraz, (M. 121.680), Manuel Ricardo Augusto González Villanueva, (M. 4.214.568), Carlos José López Pardo, (M. 477.198), Rodolfo Washington López Sinde, (matrícula 439.712), Susana Asunción Rodríguez, (M. 677.355), Carlos Alberto Campeñi, (M. 1.813.807), Oscar Tomás Charrybrau, (M. 329.860); Oficial 8º, Edgardo Blanchard, (matrícula 16.380), Victoriano Fernández, (M. 210.791), Tomás Gil Rojas, (M. 596.098), Luis Conzález (M. 1.995.167), Mario Lemenú, (M. 382.616), Américo Severino, (M. 201.623), José Surace, (M. 507.044), Heriberto Vicente Bottoni, (M. 398.434), Héctor Javier Fernández, (M. 4.336.989), Homero Oscar Villat, (M. 1.147.832), Hugo Antonio Aguilar, (M. 3.668.042); Oficial 9º, Raquel Carnacini de Fuentes, (M. 225.719), Elena Roffe de Kohén, (M. 332.404), Celia Prat, (Matrícula 4.394.814), Esteban Alonso, (matrícula 390.573), Aníbal Antonio Barrera, (M. 240.068), Raúl Alberto Bejarano, (M. 842.833), Adolfo Bravo, (M. 564.102), José María Camusio, (M. 162.700), Miguel Castro, (matrícula 496.101), Víctor Norberto de Gennaro, (matrícula 4.320.471), Adolfo Demaio (M. 151.803), Pablo Gertrudis Franca (M. 1.142.153), Eleodoro Rómulo Juan García (M. 906.024), Luis Alberto Gorlero (M. 9.782), Julio Guivant (M. 3.029.067), Abraham Jutoran (M. 3.027.283), Mario Klein (M. 4.222.757), Manuel Laya M. 435.178), Eduardo Norberto (M. 1.092.368), Amancio Modesto Pafundi (Matrícula 4.466.690), Alejandro Manuel Rodríguez Arias (M. 423.650), Jorge Héctor Salso (M. 2.910.415) y Rodolfo Eugenio Sforza (M. 1.670.759); Héctor María Costa (M. 202.351), Carlos Fresco (M. 506.790), Oscar Le Goff (Matríc. 163.670), Rosa Gregoria Fernández (M. 3.457.455), Francisco Victorio Sabella (M. 1.035.454; Auxiliar Mayor, Heberto Paz Avendaño (M. 991.817), José Manuel Baigorria (M. 5.764.190), Fernando Balsasca (Matr. 404.551), Eduardo Marcelino Bertolami (Matr. 2.052.635), Guillermo Bonelli (Matríc. 403.679), Salvador Eduardo Caracoche (M. 1.212.960), Pedro Raúl Caramella (M. 1.589.532), Joaquín Dourado (M. 388.201), Camilo Manuel Fernández (M. 1.994.570), Jorge Claudio Ferri (M. 367.200), Pablo Edmundo Godoy (M. 439.694), Alejandro Angel González (M. 394.288), Carlos Roberto Francisco Ohnmacht (M. 3.556.395), Arturo Nicolás Tanoni (M. 3.236.979), Hugo Mario Viola (M. 3.224.188), Antonio Vizoso (M. 258.668), Armando Elpidio Brizzola (M. 3.246.757), Alfredo Contador (M. 1.678.184), César Virgilio Mazzucchelli (M. 6.190.881), Joaquín Senabre (M. 1.137.614), Pedro Sommario (M. 2.000.865), Antonio Speranza (M. 4.475.703), Hugo Raúl Vega (Matrícula 4.032.547), Oscar Blanco (M. 4.772.044) Juan Florencio García (M. 1.165.290), Mario Tomás Grimalt (M. 421.176); Auxiliar Principal, Guillermina Sangiovanni de Bosano (M. 671.415), Angela Catalina Enriqueta Ricci de Damián (M. 4.324.550), Albina Georgina Storti de Eastman (M. 2.801.613), Emilia Juary de Galván (M. 65.911), Rosa Sasso de Guerello (M. 268.440), Raquel Migoya de Schiaffino (Matrícula 361.641), Nélida Raquel Adelsflugel (M. 3.131.979), Dora Adolfina Casalins (M. 2.171.765) Emma Sofía Cocchi (M. 183.917), María Esther Dall'Occhio (M. 332.566), Emma Clotilde Marini (M. 1.284.429), Ercilia Alba Nata (M. 1.976.088), Jorge Antonio Deandreis (M. 384.692), Lázaro Daniel Egarrat (M. 4.712.467), José Fernández (M. 1.728.302), Aniceto de Jesús Fuentes (M. 3.790.932), Edgardo Oscar Iranzo Díaz (M. 124.725), Conrado Francisco La Rosa (M. 1.991.743), José Antonio Luna (M. 3.834.644), Jorge Montenegro (M. 3.225.386), Héctor Domingo Pauero (M. 376.941), Juan Nicolás Pieroni (M. 3.959.633), Eugenio Vicente Rubio (M. 5.001.332), Adriana Castex Laprida de Madariaga (M. 2.131.708), Irma América Barbetto de Sánchez (M. 990.009), Héctor Luis Canicoba (M. 4.008.066), Nicasio Crispín Carmona (M. 230.540), Fernando de Dios (M. 709.528), Ramón José Díaz (M. 4.322.822), Victorino Frangione (M. 538.075), Julio César Frasch (M. 4.050.625), Osvaldo Alberto Jorgensen (M. 4.475.138), Julio César Landoni (M. 4.010.214), Abel Roberto Lobbe (M. 258.875), Antonio Rubén Pérez (M. 4.233.087), Fernando José Prat (M. 5.554.562), Domingo Puente (Matrícula 4.452.786), Juan Modesto Rey (Mat. 4.337.096), Alberto José Rivas (C. I. 18.192, Policía de Rawson, Gobernación del Chubut), Raúl Alberto Rodrigo (M. 4.789.553), José Valentini (Matrícula 4.769.055), Héctor Valido (Céd. Id. 2.793.905, Policía Federal) y César Villalonga (M. 418.284), Haydee Avalos (M. 3.362.060); Auxiliar 1º Eva Amanda Brizzola (M. 4.325.747), Edelmira Lydia Ramona Fariña (M. 50.592), Margarita Schiavelli (M. 327.760), Gaspar Cayetano Cianchetta (Matrícula 443.065), Jacinto Mileto (M. 2.463), Jorge Walter Piñero (M. 428.909) y Pascual Rondinella (M. 1.911.746), Rubén Alberto Vidal (M. 4.347.966); en Dirección de Industrias Metalúrgicas y de la Construcción, Jefe de Departamento de 1ª Juan Carlos Sanguineti (M. 135.569); Jefe de Departamento de 3ª Raúl Julio Laulhe (M. 112.577), Asesor Mayor Julio Raúl Díez (Mat. 1.138.602), Oficial Mayor Miguel Angel Acosta (M. 3.560.529), José Miguel di Vido (M. 132.259), Antonio Agustín Rovira (M. 432.309) Carlos Soler (M. 437.139), Oficial 5º Luis Horacio Calderón (M. 584.180), José María Orestes Noceti (M. 316.170), Oficial 6º Osvaldo Oscar Corsetti (M. 1.733.354), Carlos Alberto Gambedotti (M. 1.806.502), Oficial 7º Rosa Gurtmann de Ramos (M. 0.062.621), Alfonso José Autuori (M. 4.322.318), Jorge Manuel Orozco (M. 1.744.076), Miguel Angel Padula (M. 2.038.849); Oficial 8º María Esther Murillo Chueco (M. 0.495.527), Flora Rosenstein Chacoli (M. 1.346.091), María Haydee Urquiza (M. 0.452.332), Rafael Ricardo Roberto del Savio (M. 1.493.484) y Juan José Oddo (M. 1.660.820); Oficial 9º Ana María Valdés de Larrandart (M. 1.334.403) y María Mercedes Ferradas Campos de Zinny (Matrícula 0.442.448); a Auxiliar Mayor Margarita Edelmira Sansot de Barreiro (M. 0.502.544), Ofelia Yorio de Gandolfi Herrero (M. 1.308.982) y Francisco Julio Raimondo (M. 4.230.643); a Auxiliar Principal, Oscar Abelardo Corbacho (M. 4.321.396) Auxiliar 2º Tula Olga Ferrer (M. 2.172.545); Dirección de Industrias Químicas a Director de 2ª Carlos Justo Gini Lacorte (M. 1.085.875), Oficial Mayor Fermín Ernesto Sánchez (M. 398.003); Oficial 1º Eduardo José Macchiavello (M. 528.900); Oficial 3º Sylvia Luisiana Carlota Tewes de Tiddy (M. 0.437.428); Oficial 4º Roque Vicente Cuccarese (M. 408.399) y Enrique Alberto Loncan (M. 436.832); Oficial 6º Elida Olga Herrero Araldi (M. 3.104.673), Rosa Posleman (M. 488.915), Pablo Partamián (M. 4.006.353), Luis Jorge Saforcada (M. 145.291), Jorge Alberto Minvielle (M. 4.025.175); Oficial 7º Víctor Julio Sabatini (Mat. 459.158), Clelia Inés Cominetti (Mat. 493.454), Nora Hebe Fernández Giúdice (M. 2.181.274), José Angel Goggi (M. 4.007.288), Norberto Natalio Luiso (M. 1.740.654), Emilio Rosalín (Mat. 185.322), Juan Carlos Faccini (Mat. 4.014.732 y Roger Manuel Tuero (M. 4.321.492); Oficial 8º Jorge Alberto Farías Pizzurno (M. 1.811.196), María Rosa Ruiz (Matrícula 0.493.547), Ramón Manuel Farre (Matríc. 240.626), Oficial 9º Blanca Alicia Roque de Colombo (M. 430.486), Blanca Laudelina Rovira de Perfumo (M. 1.074.677), Emilio Cassutti (Matrícula 6.079), y Julio Víctor Feliciano Ortiz (Matrícula 841.092; Auxiliar Mayor Ada Beatriz Patrón (M. 0.507.455), Leonor Matilde Navarro (M. 1.327.881); Auxiliar Principal Lidia Elvira Rosas de Amezaga de Boschetti (M. 249.261), Geranio Víctor Augusto Ferrazzano (M. 439.891) y Jorge Matta (M. 943.810); Auxiliar 1º Fanny Bakal (M. 0.493.350); Auxiliar 3º Sara Argentina Besares (Mat. 1.327.840); Dirección de Industrias de Elaboración, Jefe de Departamento de 1ª Néstor José Ottonello (M. 552.629), 2º Jefe de Departamento de 2ª Jorge José Palma (M. 259.806), 2º Jefe de División de 2ª Agustín Lizarribar (M. 859.126) Asesor, Jaime Wolovick (M. 368.154), 2º Jefe de División de 3ª, Gregorio González Vizcaíno (Matrícula 220.510); Oficial Mayor Pablo Andrés Cavadini (M. 239.859), José María González (M. 105.404), José Angel Cappelletti (M. 266.184), Andrés Eugenio Quintián (M. 408.478), José María Delfín Morera (M. 3.136.802), Luis Fabricant (M. 4.212.443), Manuel Juan Mari (M. 1.744.019); Oficial 1º Rafael Humberto Francisco Bellagamba (Mat. 488.848); Oficial 2º Marcelo Méndez (M. 116.403); Oficial 4º José Luis Navarro (M. 309.483), Raúl Alberto Chave (M. 1.990.677); Oficial 5º César Rubén Acevedo (M. 1.809.332), Bernabé Mindlin (M. 423.423), Néstor Vicente Ybarra (M. 249.527); Oficial 6º Oscar Sergio Lozano (M. 216.320); Oficial 7º Enrique Daniel Pomares (Mat. 1.805.249), Rafael Dante Leonardo Romano (M. 146.648); Oficial 8º Adolfo Raimundo Cogorno (M. 254.480), Héctor Florencio Descalzo (M. 177.481), Vidal Garma (M. 3.792.000), Jorge Omar Cecilio Mayora (M. 1.802.744), Roberto Aldo Michi (M. 4.217.121) y Feliciano Vincenti (M. 316.157; Oficial 9º Elsa Isabel Milagros Fuster de Abal (C. I. 1.023.756, Policía Federal), Juana María Rosaria Hernández de Silvani Gómez (M. 0.086.318), Ana Neumuller de Valeiras (C. I. 1.559.945, Policía Federal), María Laura de la Barra (M. 0.220.118), Eros Lía Blanca Obiglio (M. 0.399.282), Guillermo Sebastián Etchegoin (M. 3.326.910), Domingo Gaspar Ramírez (M. 1.670.678), Luis José Massa (M. 4.216.075); Auxiliar Mayor (Albertina Magdalena Adelaida Navarret de Landoni (Mat. 1.299.881), Sara Eva Paterlini de Rella (M. 1.356.172), Noemi Elena Castro de Sorcaburu (M. 0.191.287), Amanda Libia Moya Andino (C. I. 535.909, Policía Federal), Gerardo Messina (M. 292.064), Carlos Sánchez (M. 1.668.379), Nerio Orlando Solari (M. 1.818.617), María Elsa Desprats de Folchi (Mat. 0.264.070), Edelmira Domínguez (Mat. 1.344.885), Salomón Castún (Matrícula 138.452), Alejandro Carlos Kier (M. 530.865), Carlos Alberto Laclau (Mat. 1.139.254), y Américo Daniel Rodríguez (M. 1.737.588); Auxiliar Principal Emilio Domingo di Giácomo (M. 2.857.801), Auxiliar 1º José Miguel Silva (Mat. 538.909); Auxiliar 2º Concepción Maciel (M. 420.140); Dirección del Registro de Créditos Prendarios, a 2º Jefe de División de 3ª Osvaldo José Marascio (M. 130.892); Oficial 1º Jorge Roberto Salas (M. 422.128), José Pedro Luis Testi (M. 79.803)á Oficial 3º Renzo Antonio Ernesto Aramis Granata (M. 246.622); Oficial 4º Isaac Ratner (M. 123.875); Oficial 5º Héctor Ricardo Esteva (M. 495.575), Miguel Ladislao Noguera Bosch (M. 751.585), Miguel Francisco Ristori (M. 724.643), Jaime Cayetano Pérez (M. 2.845.266); Oficial 7º Domingo Angel Chiesa (Mat. 388.443), Juan Casimiro Mosquera (M. 177.436), Pablo Agustín Mercado (M. 378.732); Oficial 8º José Soto (Mat. 248.665), Pedro Eugenio Guridi (Mat. 2.310.436); Oficial 9º Filomena Irisarri de Broqua (M. 27.174), Amalia Otilia Barbosa de Espinosa (Céd. Id. 549.927, Policía Federal) y Enriqueta Zurita de Maccor (M. 20.911), María Dorotea Rebagliati (M. 184.055), y Esther Elena Ricci (M. 209.334), Alberto Bava (M. 1.800.864), Armando Alberto Bottinelli (M. 514.235), Héctor Alberto Panzeri (M. 150.968), Eduardo Peyrade (M. 196.659); Auxiliar Mayor Blanca Selva de Jesús Amaya Berrondo (M. 4.344.974), Lina Josefina Piatti(M. 269.634), Nilda Alicia Zanassi (M. 2.568.218) señores, Marcos Nemesio Miranda (Matrícula 348.643), Mariano Pascual (Matrícula 188.175), Isabel Elena Antes de Leguizamón (M. 1.344.351), Mercedes Gamarra de Oviedo (M. 1.075.218), Sara Ferreyra Falco (M. 2.582.018), Aracelli Ochello (M. 209.279), Hermenegildo Castelli (M. 337.102), José Victorio Monteverde (M. 620.127), Eliseo Alejo Genaro Ruiz (M. 335.114), Adolfo Dario Tosoni (M. 1.317.475) y Simón Walsh (M. 761.317); Auxiliar Principal María Isabel Meira de García (M. 422.167), Carmen Alvarez (M. 0.350.841), Victorina Luisa Fasce (M. 1.338.403), Rosa Blanca Martín (M. 33.364), Ramona Eva Martínez (M. 1.341.253), Bautista Errecart (M. 726.653), Salvador Finocchiaro (M. 1.665.298), Julio César Reynals (M. 784.527), María Esther Errecart de Castany (M. 2.213.209), Elsa Celina Simoni de Conti (Matrícula 1.264.426), Emilia Arcilla Lía Capodacque de D'Andrés (M. 4.311.236), Lina Avendaño de Escámez (Matrícula 1.317.023), María Luisa Cueto de Hernández (M. 171.515), Celia Rodríguez de Irizarri (M. 404.952), Blanca Estela Canavino de Pezzoni (M. 2.132.692), Esther María Luján Tiseyra de Sourigues (M. 425.896), Matilde Fernanda Altillo (M. 211.146), Luisa Esther Arzubi Couste (M. 311.645), María Luisa Bernárdez (Matrícula 20.662), Juana Vienna Caugiano (M. 1.332.949), Laura Ramona Fabre (M. 1.334.283), María Esther Ferreyra Falco (M. 126.440), María Amalia Jorda (M. 230.761), Sara Levaschenko (M. 430.935), María Celina Manuela Novas (M. 392.227), María Beatríz Pavone (M. 439.878), Alcira Emma Paz (M. 2.582.539), Delia Sánchez Villar (M. 91.566), Lina Celia Seguí (M. 1.660.511), Dolores Solerno (M. 80.537), Eduardo Barreras (M. 4.222.517), Rafael Antonio Covache (M. 752.062), Luis Infantino (M. 1.812.082), José Manuel Pérez (M. 361.579) Manuel Heriberto Roldán (M. 172.286), Héctor Casimiro Sabugo (M. 1.277.528); Auxiliar 1º, Mercedes Dolores Luisa López de Bazante (M. 3.343.582), Yolanda Ana Mercedes Roura de Martínez (M. 426.253), Susana Adela Esperanza Pita de Medrano (M. 469.544), Angela Ramona de los Ríos de Morello (C. I. 968.279, Policía Federal), Aurora Teresa Rivolta de Vasquez (M. 485.983), María Piedad Fantín (M. 419.501); Dirección de la Propiedad Industrial, Director de 2ª, Armando Oscar Bonello (Matrícula 190.808); Jefe de Departamento de 3ª, Humberto Anselmo (Matrícula 310.033; Jefe de División de 2ª, Manuel Rafael Maidana (M. 310.015); 2º Jefe de Departamento de 3ª, Ernesto Tucci (M. 175.602); 2º Jefe de División de 2ª, Héctor Manuel Gentile (M. 141.655); Asesor, Juan Carlos Calusio M. 147.819); Oficial Mayor, Manuel José Arce (M. 17.768), Julio Emilio Prats (M. 372.677), Emilio Adolfo Souléz (M. 274.698), Vicente Nicolás Branca (M. 269.948), Carlos Alberto Coll Areco (M. 268.652), Ernesto Luis Curto (M. 128.256), César Leopoldo Gondra (M. 214.576), Félix San Martín (M. 267.624), Juan Wodak (M. 239.815), Alberto Leiguarda (Matrícula 1.727.369); Oficial 2º, Francisco Catoira Caramés (M. 10.385), Luis Ricardo Peirano (M. 802.146), Daniel Julián Santa Cruz (M. 3.127.269), Dante Pedro Cipolla (M. 151.973); Oficial 3º, Juan Carlos Agnese (Matrícula 783.591), Delfor Eduardo Surín (M. 369.597); Oficial 5º, Arturo Rafael Acosta (M. 0.000.409), Enrique Dauz (M. 42.176), Juan de Dios Marcial Marrero Marengo (M. 33.779), Claudio Rodríguez (M. 316.161), Gilberto Camilo Schettini (M. 190.648), Arturo Gianello (M. 228.976); Oficial 6º, Emilio Monzalvo (M. 818.389), Alfredo Carlos Ortiz (M. 2.737.475), José Celestino Palombo (M. 475.741), Lucía Denardo (M. 0.014.021), Raúl Oscar Pierri (M. 1.740.152); Oficial 7º, Roberto Florencio Calderón de la Barca (M. 509.374), Francisco Pedro Staffa (M. 276.057); Oficial 8º, Prisco Salvador Ansalone (M. 277.332), Eduardo Godoy (M. 744.046), Francisco José Carol Lugones (M. 2.778.332),

Jorge Abel Dabadie (M. 1.391.680), Normand Carlos Luthy (M. 1.489.824), Luis Marelli (M. 191.233), y Roberto Alejandro Picasso (M. 547.997); a Oficial 9º, María Antonia Rivadavia de Lacabanne (M. 1.665.063), Dora Regina del Fornaio Tachella (M. 0.343.527), Susana Elena Silveira (M. 4.356.343), Domingo José Lorenzo Gamba (Matrícula 33.809), Ramón Castro (Matrícula 254.660), Ernesto Alejandro Idrac (M. 199.455), Domingo Marino (Matrícula 261.710), Luis Darío Vera Matrícula 585.630); a Auxiliar Mayor, Raquel Cohen (M. 0.309.371), Cayetano Victorio Sergiani (M. 4.020.299), Carlos Urtubey (M. 524.491), Oscar Alcides Angel (M. 4.895.857), Yolanda Villani de Castagna (M. 0.677.358), María Teresa Civale de Clark (Matrícula 2.594.874), Luis Carpintero (Matrícula 534.551), Mario Hugo Cerezo (Matrícula 449.882), Rafael Héctor Giaccio (M. 1.970.394), Mario Felipe González (M. 1.080.946), y Atilio Massocco (M. 340.475), a Auxiliar Principal, María Justa Caballero de Rabolini (Matrícula 493.581), María Luisa Irene Cubas (M. 37.944), Gerardo Luis Cruzado (M. 3.231.351), Carlos Bernardo Perisse (M. 735.103), Miguel Di Biase (Matrícula 4.023.131), Elvira Bonora de Bonahora Igarzábal (M. 344.754), Zeneida Estela Micucci de Braga (Matrícula 234.353), Mercedes María Inés Montassier de Carol Lugones (Matrícula 2.583.658), Angela Rosa Cejas de Claria (M. 3.452.548), Estefanía Josefina Silva de Hourcades (M. 283.235), Blanca Rosa Frías de Masetti (Matrícula 677.356), Julia Filomena Clotilde María Borlenghi (M. 213.329), Martha Esther Medina (M. 677.357), Néstor Saturnino Amaya (M. 1.244.071), Julio Oscar Céliz (M. 189.814), Felipe Santiago López (M. 1.909.008), Luis José Opromolla (M. 4.013.960), Guillermo Jorge Papini (M. 1.994.498); Auxiliar 1º, María Francisca Olivera de Gazañea (M. 427.265), Nélida Socorro Antúnez (M. 291.258), Elsa Hilda Arancibia M. 268.506), Petrona Nicolasa Chiesanova (M. 258.580), Juan Arturo Rearles (M.1.314.161). — Dirección de Abastecimiento, Director de 1ª, Antonio Francisco Pico y Castells (Matrícula 2.202.730), Director de 3ª, Aurelio Cayetano Rivas (M. 534.854), Jefe Departamento de 2ª, Angel Francisco Piantanida (M. 524.754), Jefe División de 2ª, Fernando Esteban Lezaeta (M. 217.252), Ramón José Liñeiro (M. 385.845), Emilio Marcelo Radondy (M. 540.773); Jefe División de 3ª, Juan Pedro Novaro (M. 264.273), Alfredo Guillermo Monteverde (Matrícula 361.891); Jefe División de 2ª, Armando Clementino Emilio Godone (Matrícula 1.070.242); Abraham Heller (M. 227.162); 2º Jefe División de 3ª, Roberto Zappettini (M. 419.032); Oficial Mayor, Eugenio Ricardo Agostini (M. 397.951), Osvaldo Dalmiro Frumento (M. 426.493), Juan Di Bartolo (Matrícula 1.202.172); Oficial 1º, Manuel Leopoldo Sancho (M. 371.824), Ricardo Emilio Arturi (M. 33.428), Eduardo Héctor Orobia (M. 1.991.076); Oficial 3º, Enrique Eduardo Fariña (Matrícula 1.995.085), Francisco Hernán González Arrascaeta (M. 1.829.571); Oficial 4º, Delfín José Evaristo Ovejero (M. 153.227), Ricardo César Fernández (M. 1.483.382); Oficial 5º, Marcos Aurelio Monferini (M. 4.218.155), y Guido Peressutti (M. 1.477.341); Oficial 6º, Adolfo Aulissi (M. 88.207); Oficial 7º, Virginia Josefina Rigone de Pérez Tornquist (M. 1.665.385), Antonia Modesta Balberdi (C. I. 920.540, Policía Federal), Julio Enriqueta Carnelli M. 392.956), Héctor Norberto Jousset (M. 1.997.810), Jacobo Nidig (M. 10.906), Norberto Cotti (Matrícula 4.211.374); Oficial 8º, Banifacia Saez de Bustingorri (M. 677.008), José Oscar de los Santos (M. 1.676.802), Carlos Alberto Bustos (M. 3.229.898), Juan Alfredo Viegas (M. 4.019.123)), Salomón Yabo (M. 4.483.651); Oficial 9º, María Esther Nélida Crespo de Fernández (M. 241.264), Susana Josefina Doval (M. 1.666.386), Dolores García Piñeyro (M. 357.367), Nelly María Santantonín (M. 133.049), Carlos Alberto Badaracco (M. 443.061), Pascual Tomás Caruso (M. 367.488), Mauricio Alejo Cordone (M. 528.073), Carlos Inocencio Ramón Farina (M. 4.456.678), Adolfo Oscar Lamosa (M. 4.213.181), José Rómulo Luján (M. 83.229), Nicanor Andrés Mirande (M. 762.818), José Nápoli (M. 429.188), y Julio René Román Paz (M. 4.220.460), Osvaldo Moscatelli (M. 4.466.560), Estanislao Romero de Cicco (M. 4.220.797); Aux. Mayor, Blanca Lilias Gómez de Andriani (M. 346.232), Martha Anunciata María Malavasi de Izzo (M. 1.311.082), María Adela Agusti (M. 3.451.743), Vilma Nelly Ortega (M. 832.135), Luis Quiles (M. 2.129.187), y Cornelio Francisco Rotundo (M. 67.317)), Inocencio Fernández Herrero (M. 4.043.244), y José Carlos Eugenio Seilliery (Matrícula 271. 918); Auxiliar Principal, Hebe Inés Campton de Willock de Añaños (M. 2.141.431), Sara Dámasa Bacigaluppi de Flesca (M. 196.291), Carlota Guillermina Bravo Díaz de Fortunato (M. 1.583.396), María Blanca Nieve Covello (M. 230.569), Josefina Carlota Ducasse (M. 2.210.473), Luisa Carmen Guerrero (M. 352.371), María Angélica Francisca Mascaro (M. 493.552), Elida Norma Masotto (M. 500.305), María Angélica Podestá Martins (Matrícula 1.343.344), María Elena Scandizzo (Matrícula 2.181.163), y Bartolomé Horacio Pérsico (Matrícula 501.541), Angélica Moscardo de Martínez (M. 432.661), María Juana Lisi (1.292.763), Julia Angélica Crosta (Matrícula 1.651.892), Héctor Elbio Barbosa (M. 4.469.318), Juan Manuel Antonio Braceras (M. 4.221.177), Alberto Oscar Garoni (M. 4.214.609), Tomás Mangieri (M. 125.386), Víctor Constancios Ochoa (M. 4.053.709), y José Raspa (M. 531.167); Auxiliar 1º, Ana Sara Mango de Gasipi (M. 831.401), Rosario Canella Rodríguez (M. 1.078.279), Olga Arnida Rosa Uriol Demarchi (Matrícula 677.885), Estelle Luci Concepción Vincenti (M. 1.331.337), y Angel Antonio Eugenio Amura (M. 529.221).

—Dirección de Estadística, Jefe División de 2ª, Arnoldo Grossi (Matrícula 932.248); 2º Jefe División de 3ª, Juan José Luna (M. 376.899); Oficial 3º, Carlos Cirigliano (M. 507.921) y Nicolás Sassone (M. 34.659), Alberto Aiub (M. 137.014), Eduardo Alberto Zaldarriaga (M. 1.308.214); Oficial 4º, Pedro Ramón Juan Casado Sastre (Matrícula 81.683); Oficial 5º, Benito Espil (M. 1.393.473), Héctor Eugenio Galli (M. 421.456), Máximo Federico Grimandi (M. 188.346), Horacio Raúl Leguizamón (M. 1.308.333), Benjamín Rafael Liberatti (M. 3.614.274), Julio Argentino López (M. 1.040.017), y Juan Alfredo Prulletti (M. 3.308.446); Oficial 6º, Alberto Osvaldo Faverio (Matrícula 447.748), Osvaldo Manolio (Matrícula 4.011.871), y Antonio Margarit (M. 57.042), Adolfo Domingo Casanova (M. 25.406), José Enrique Dowbley (M. 501.961); Oficial 7º, Mario Julio Loza (M. 1.040.343), Benjamín Soliverez Carrera (M. 180.394), Ana Aurora Giordano (M. 241.890); Oficial 8º, María Angélica Morelli de Fernández (M. 3.393.062), María Mercedes Pérez (M. 151.373), Agustín Galán (M. 201.248), Celeste Ofelia Trapasso (M. 331.340); Oficial 9º, Nora Irma Aranda de Alegre (M. 1.272.950), Elisa Livingston de López Díaz (Matrícula 195.223), Velia Primavera Rosa Mendiluce (M. 3.348.184), Délfor Eduardo Andrés Barberis (M. 4.469.125), Jesús Guillermo Hernández (M. 510.189), José Lo Voltrico (M. 592.699), Lydia Varela (M. 505.266); Auxiliar Mayor, Carmen Babio de Barral (Matrícula 1.653.718), Francisca Elvira Simón de Lavagna (M. 1.288.787), Margarita Victoria Acosta (M. 188.191), Zulema Antonia Marini (M. 2.617.260), Elisa Martín (M. 99.487), María Carlota Pinto Escalier (M. 405.932), Angélica Marta Galli (M. 474.161), Benedicto Grillo (M. 1.493.860); Auxiliar Principal, María Angélica Panadero de Desrets (M. 3.358.988), María Sofía López de Macía (M. 2.129.238), Ana Rosa Mc Cann de Vieyra Ibazeta (Matrícula 3.345.945), Anunciación Lucía Fabiano (M. 398.806), Angelina Cacciavillani (C. I. 1.593.438, Policía Federal), Antino Pagani (M. 813.455); Auxiliar 2º, Emma Ascacíbar (Matrícula 1.321.536), Alberto Monvale (Matrícula 858.828). — Dirección de Lealtad Comercial, 2º Jefe División de 3ª, José Manuel Lascano (M. 2.773.204); Oficial 1º, José Oscar García (M. 471.211), Luis Perri (M. 249.234), Alejandro Sabín Paz (M. 755.912), y Mariano Juan Tombeur (M. 85.064); Oficial 2º, Julio Dilio Chalu (M. 473.918); Oficial 3º, Mariano Lasarte (M. 217.665), Hugo Nicolás Luis Bruzone (M. 380.046), Antonio Felino del Pozo (M. 853.156), Ernesto Grosclaude (M. 723.693), Juan José Mosca (M. 1.489.385), Elías Carlos Pérez (M. 301.348); Oficial 4º, Otto Hernán Schulz, (M. 555.168); Oficial 5º, José Antonio Díaz (M. 45.179), Andrés Vailati (M. 248.253); Of. 6º Julio Alberto Avalos (M. 2.760.276), Américo Bai (M. 119.093), Alberto Alfredo Cidale, (M. 3.230.301), Vicente Covello (M. 3.263.106), Aníbal Guisasola (Matrícula 1.031.622), Carlos Alberto López (M. 833.242), Roberto Mass (Matrícula 820.190), y Osvaldo Abelardo Silva (Matrícula 389.513), Juan Carlos Dappe (Matr. 3.610.316), y Vicente Pomponio (M. 2.153.975); Oficial 7º Elisa Gurtmann (M. 2.801.216); Enrique Bellagamba (M. 226.488); Carlos Nicasio Conde Blanco (M. 275.921); Norberto Esteban D'Anna (M. 1.746.168); Gustavo Raúl Hamonet (M. 476.932); Eduardo Humberto León (M. 3.129.586); Pedro Albino Luis Silvani Gómez (M. 196.699); Luis Simpatici (M. 1.080.060); Julio Francisco Alvarez (M. 434.591); Jorge Carlos Rocha (M. 2.050.873) y Orlando Sabino Curcio (M. 551.422); a Oficial 8º, Rosa Young de Dowling (M. 382.128); Ana Sofía Peter (M. 997.156); Angel Alfonso Di Lorenzo (M. 355.124); Emilio Hadhemar Fantón (M. 1.209.427); Jorge Horacio Gironelli (M. 4.023.399); Alberto Hipólito Luis Ibertis Grimaldi (M. 1.808.369); Juan Alberto Mutazzi (M. 2.248.536); Armando Enrique Torres Comas (M. 455.841); Guillermo Tuero (M. 400.812) y Miguel Raúl Gentil (M. 8.620) a Oficial 9º, Otilia Leonidas Aguilar de Alvarez (M. 1.362.082); Mariana Dal Ronco de Ferretti (M. 3.366.671); Lydia Aída Fuster de García (M. 508.066); María Luisa Campo de Mosca (M. 441.483); Carmen María Gómez de Mutazzi (M. 286.950); Concepción Geraci de Noriega (M. 3.012.882); Elena Blech de Sanguinetti (M. 1.656.418); María Insiarte (M. 312.012) y María Ana de Jesús Requina (M. 262.532); Narciso Fernández (M. 806.055); Martín García (M. 1.463.898); Javier Molina (M. 2.737.402); Gerardo Elías Quiroga (M. 259.200); Carlos Francisco Serrano (M. 384.953) y Alberto Simpatici (M. 1.124.153); a Auxiliar Mayor, Candelaria Saravia de Ferrari (M. 1.347.978); Aída Adelina De Simoni de Sánchez Mendoza (M. 480.380); Inés Enriqueta Salvini de Scaglione (M. 331.579); José Benito Astorga (M. 484.551); Oscar Alfredo Berria (M. 402.122); Vicente D'Andrea (M. 548.473); Sebastián Carlos Echegaray (M. 2.780.126); Nomar Igoa (M. 423.884) y Juan Carlos Seeber (M. 1.997.355); María Clotilde Gargiulo de B...gain (M. 1.165.231); Lucía Inés Rosseau de Padrón (M. 454.669); Jorge Ricardo López (M. 1.745.866); y Alfredo Tottene (M. 94.137); a Auxiliar Principal, José Eusebio Zarate (M. 2.989.302); a Auxiliar 2º Guillermo Jacinto Juárez (M. 1.800.065); Dirección de Cooperativas, Jefe Departamento de 1ª, Armando Augusto Moirano (M. 491.193); Jefe División de 3ª, Juan Carlos Serravalle (M. 2.953.300); Jesús Quinteiro (M. 239.470); Oficial 1º, Néstor Nemesio Sardoy (M. 1.091.065) y Manuel Torres Gómez (M. 49.909); Oficial 3º, Antonio Vicente Forestieri (M. 419.429); Carolina Matilde Dalcastagne (M. 32.970); Carlos Alberto Di Lullo (M. 3.604.582) y Alvaro Glauco Varsi (M. 1.968.978); a Oficial 4º Eduardo Ghio (M. 241.469); a Oficial 5º Pedro Luján Vargas (M. 2.722.670); Antonio Isabelino Gatti (M. 1.125.082) y Ramón Antonio Monteavaro (M. 3.293.459); a Oficial 6º, Neptali Telésforo Baigorri (M. 1.519.197) y Francisco Gabino Colecchia (M. 204.507); a Oficial 7º, Antoni José Alfonso Oddo (M. 257.296); Carlos Miguel Bono (M. 225.773); a Oficial 9º, Eva Margarita Martínez (M. 353.941); Auxiliar Mayor, Berta Lidia Molero (M. 409.585); María Isolina Nélida Santabaya (M. 350.040); Dirección De Defensa Nacional, a Jefe División de 1ª, Sergio Peluffo (M. 1.476.711); a Oficial 1º, Corlos Ricardo Lamarque (M. 262.890); Rudecindo Rodríguez (M. 776.422); Oficial 4º, Jorge Francisco Sanz (M. 1.813.776); a Oficial 6º, Enrique Alonso Paralera (M. 4.469.622); a Oficial 7º Juan Carlos MonGelli (M. 4.335.408); Miguel Angel Tosi (M. 393.083); a Oficial 8º Luis Epifanio Amaya (M. 442.136) y Ernesto Nadim Amuy (M. 150.435); a Oficial 9º, Juan Bautista Miguel Damián Cors (M. 4.011.809); Osvaldo Groppa (M. 439.857); Alfredo Enrique Vie (M. 446.899); Jorge Alfredo Santana (M. 270.492) y Raúl Martiniano Pacinotti (M. 454.270); a Auxiliar Mayor, Jorge Alberto Carrión (M. 131.996); Alberto Dabat (M. 2.197.849) y Atilio Onofrio Grillo (M. 4.480.473); a Auxiliar Principal, Bruno Carlos Meli (M. 3.070.511); Roberto Cáceres (M. 407.568); Mario Alfredo Gali (M. 257.928)) y Augusto Darío Pezzali (M. 2.089.488); a Auxiliar 1º, Juan Jorge (M. 4.224.379); Dirección de Delegaciones, Jefe División de 1ª, Jorge Abel Carniglia (M. 138.449); a 2º Jefe Departamento de 3ª, Manuel Navalles Mir (M. 588.220) y Miguel Angel José Ripa Alsina (M. 259.916); Asesor, Arístides Brunelli (M. 539.638); y Lucas Silvano Penna Bores (M. 144.545); a Oficial 1º, Dante Ventura Rovella (M. 480.386); a Oficial 2º Bernardo Ernesto Salvatierra (M. 3.113.945); a Oficial 4º, Pedro Botindari (M. 175.261); Rafael Felipe Carranza (M. 205.845); a Oficial 6º, Raúl Dalbes (M. 2.727.073); Carlos Alberto García (M. 3.336.652); Rolando Armando Gerónimo Giovannetti (M. 315.287) y Agustín Angel Olmedo (M. 3.821.487); a Oficial 7º, Manuel Cleto Bernal Montiel (M. 3.982.516); Néstor Cuello (M. 2.973.611); Carlos Alberto Cuomo (M. 4.474.802); Luis Fascio (M. 296.812) y Eduardo César Reggi (M. 1.859.148); Elena Angélica Coca de Billard (M. 152.115); Oficial 8º, Eugenio Antonio Barbieri (M. 149.457); Eufracio Excequiel Benítez (M. 5.771.811) y Jorge Lucio Pérez Calvo (M. 95.305); Agustín Miguel Ludovico Albors (M. 582.240); Alejo Raúl Alfonso De María Báez Brun (M. 267.488); Pablo Dejean (M. 2.458.504); Jorge Wáshington De Rosas Taboada (M. 3.347.178); Angel Antonio Farina (M. 3.121.150); Luis Pacífico García (M. 3.423.033); Arturo Alberto Linares (M. 3.879.917); Jorge Oscar Puppo (M. 3.228.779) y Juan Francisco Velásquez (M. 1.042.714); a Oficial 9º María Rita Rocca (M. 129.909); Jorge Alberto Alvarez Luque (M. 2.769.080); Aristóbulo Del Carmen Astorga (M. 2.997.304); Enrique Luis Del Vecchio (M. 95.545); Carlos Farizano (M. 2.120.862); Dolves Luis Guevara (M. 5.778.609); Onil José Valle (M. 5.959.605); Bernardo Néstor Blanco (M. 3.890.420) y Eduardo Domingo Severo Méndez Casariego (M. 1.976.077) y Enrique Jorge Viaña (Matrícula 7.014.204); a Auxiliar Mayor, Dora Tita Mafalda Rosales de Ahumada (M. 1.930.361); Carmen Santos (M. 1.331.623); José Dante Alfano (M. 2.766.783); Juan Pedro Antonini (M. 1.941.592); Orlando Nicolás Avila (M. 3.789.524); Gabriel Simón Duzelman (M. 4.464.323); Andrés Falsa (M. 3.807.891); César Augusto Gargantini (M. 1.654.854); Humberto Prandina (M. 3.316.435); José Luis Faletty (M. 17.519) y José Luis Mariño (M. 270.279); Lilián Elena Schwer de Pico (M. 5.537.150); Oscar Zacarías Avellaneda (M. 2.735.227); Curt Buren (M. 2.541.866); Víctor Fermín Carpignano (M. 2.230.856); Roberto Corona (M. 799.369); Gustavo Adolfo Cuello (M. 3.138.841); Ismael Benito Pérez (M. 2.599.854) y Bernardo Narciso Pérezlindo (M. 2.331.074); a Auxiliar Principal, María De Las Mercedes Casares de Díaz (M. 1.918.056); Isabel Zunilda de Tuati (M. 6.123.154); María Raquel Echevarría (M. 1.943.512); Amalia Ferro (M. 5.567.299); Beltrán Bares (M. 1.753.437); Raúl Nemesio Barrionuevo (M. 3.449.756); Heraño Cantero (M. 2.526.434); Leonardo De Miguel (M. 3.347.168); Enrique Massone (M. (1.290.686); Salvador Eusebio Moscoso (M. 1.867.379); Ramón Policari Perucca (M. 2.778.926); Jacinto Ramón Mónico Roja (M. 3.047.979) y Sabas Dalmacio Soria (M. 612.296) y a Auxiliar 1º, Blanca Rosa Barrera (M. 8.326.050); Aída Benítez Galarza (M. 6.571.272); Miryam Nilda Botana (M. 657.256); María Josefina Copello (M. 2.363.413); Esperanza Di Pascuale (M. 1.910.042); María Victoria Navarro Toledo (C. I. 121.536, Policía de la Provincia de Tucumán) y Miguel Guillermo Jauregui (M. 841.687); Oscar Anibal Otermín (M. 868.437); Juan Pelusa (M. 626.024); Alberto Francisco Pérez (M. (M. 3.174.209); Carlos Manuel Rodriguez (M. 5.899.618); Maximiliano Varesco (M. 7.428.828) y Félix Verón (M. 2.352.829). Promuévese y Transfiérese a partir del 1º de agosto de 1949 (Personal Obrero y de Maestranza): en Dirección General de Administración, a Oficial 6º, Antonio Anconetani (M. 549.945); a Oficial 7º, Segundo Santiago Francica (M. 281.657); Romeo Acampora (M. 332.695) y Raúl Silvestre Antonio Gorosito (M. 820.012); a Oficial 8º, Aldo Cortese (C. I. 2.030.537, Pol. Federal) y José Benito Quinteros (M. 2.744.675); Angel Campi (M. 310.950); Eleuterio Toribio González (M. 784.908); a Oficial 9º, Jesús José Andina (M. 539.581); Franklin Bao (M. 811.727); Pedro Martiniano Ceretto (M. 783.276); Ricardo Higinio Ferrari (M. 501.923); José Lambusta (M. 543.662); Juan Antonio Viva (M. 3.856.628); Héctor Jorge Pablo Gorosito (M. 1.486.330) y Carmen Varela (M. 246.634); a Auxiliar Principal, María Elena Oubiña de Fontán (Matríc. 474.389); Susana Lilia Macia (M. 2.125.319); Inés Zárate (M. 46.408); Juan Pablo Villamayor (M. 3.249.655); y Miguel Yáñez (M. 1.960.782); Carmen Antonia Etcheverry de Pintos (M. 341.714); Arolinda Blanca Cheppi (M. 1.329.205); Leonor Aurelia Giuliano (M. 1.301.066); Rosa Alcira Pintos (M. 221.814) y Santiago Tomás Rush (M. 1.727.641); y a Auxiliar 1º, Alberto Oscar Konigsberg (M. 4.325.837); y en Dirección General de Industria Minera, a Oficial 4º, Pedro Marcos Crobaré (M. 468.862); a Oficial 5º, Vicente Eleonori (M. 4.495.039); Pedro Natta (M. 731.361); Silvio Piazza (M. 438.317) y José Carlos Stehlik (M. 1.497.137); a

Oficial 6º, Luis Juan Bautista Pagano (M. 61.466) y Juan Francisco Risso (M. 743.426) y Pedro Aníbal Alegre (M. 823.225); a Oficial 7º, Francisco Victorio Biolchi (M. 702.667) y Manuel García (M. 197.789); Máximo Berón (M. 1.486.810) y Manuel Cinella (M. 296.327); Inocencio Benito Casani (M. 3.545.646) y Félix Lastra (M. 3.840.574); a Oficial 8º, Pedro Caracciolo (M. 365.489), Andrés Picardi (M. 189.038); a Oficial 9º, Inocencio Carlos Cabrera (M. 1.487.349); José Manuel Carvajal (M. 375.330), Rafael Martín Guillen (M. 2.110.423); Francisco Kurkosky (C. I. 1.541.189, Policía Federal); Vicente Licciardi (M. 416.858); Manuel Cesario Morales (M. 1.993.977); Angel Emilio Torretta (M. 42.352), Domingo Valentini (M. 891.433), José Zambelli (M. 4.782.979); a Auxiliar Mayor, Adrián José Barrionuevo (M. 1.433.750); Ramón Gregorio Bustos (M. 7.130.224); José Caracciolo (M. 384.670); Alejandro Cejas (M. 3.837.620); Leopoldo Cejas (M. 3.837.225); Domingo Galván (M. 3.837.579); Martín Leopoldo Giménez (M. 3.218.562); Néstor Amílcar Martínez (M. 1.169.974); Sixto Meliqueo (M. 1.544.276); Juan Felipe Rodríguez (M. 2.656.786); José Santiago Torres (M. 3.241.582); Rodolfo Máximo Villamayor (M. 3.234.376); Ramón Marcelino Díaz (M. 3.003.622); Roque de Dolores Oviedo (M. 2.999.522); Julio Argentino Zarranz (M. 7.309.814); Enrique Jorge Mason (M. 148.167); Adolfo Amarando Montero (M. 4.220.106); Domingo Mario Pedro Ravagnani (M. 787.472); y Félix Salinas (M. 829.713); José Enrique Lavia (M. 853.954); a Auxiliar Principal, Mario Eduardo Alarcón (M. 3.799.487), Osvaldo Américo Bustos (M. 7.134.940), Néstor Cejas (M. 3.842.129), José Colomer (M. 381.547), Casiano Antonio Cuello (M. 4.932.525), Ramón Antonio Ibarrolo (M. 2.748.033) Enrique Antonio Jaimes (M. 7.140.153), Antonio Martín (M. 3.250.162), Héctor Luis Parodi (M. 2.978.112), Mauricio Ramón Ramirez (M. 2.999.196), Ruperto Benito Ramírez (M. 6.357.974), Oscar César Rosso (M. 3.234.246), Cirilo Varas (M. 1.569.664), Ramón Luis Vázquez (M. 3.888.186), Benigno Antonio Villavicencio (M. 2.527.234), Juan Toribio Baldeiras (M. 672.286), Oscar Eusebio Beretta (M. 1.677.367), Antonio Cristaldo (M. 7.490.096), Ricardo Lorenzo Gastellou (M. 547.921), Ramón Alejandrino Reynoso (Matrícula 7.136.561), Cándido Fernández (Matr. 357.878), Pedro Manuel García (Matric. 782.723), Francisco Calabrese (Matríc. 1.487.894); a Auxiliar 1º, Javier Falbo (M. 140.914), Celestino Falcón (M. 1.900.179), José Fernández (Matrícula 511.327), Carlos Adolfo García (Matr. 660.437), Esteban Garone (Matrícula 2.597.686), Luis Enrique Cruz (Matr. 3.806.224), Herminio Faustino Neves (M. 821.198), Demetrio Alfredo Di Francisco M. 1.495), Juan Díaz (Matr. 6. 191.386) y Federico Rodríguez (M. 2.257.426). — Promuévese y transfiérese a partir del 1º de agosto de 1949 - Ministerio de Industria y Comercio - Dirección General de Administración (Personal de Servicio) a Oficial 6º, José Navarro M. 147.137); a Oficial 7º, Enrique Alvarez (M. 968.533), Juan Sansone (M. 313.100), Juan de Dios Aguirre (M. 3.113.983), Fernando Fabozzi (M. 98.156), Fabio Fredes (Matr. 2.868.593), Leoncio Oscar Mariosa (M. 364.405); a Oficial 8º, Pedro Julio Zerrillo (M. 554.835), Raimundo Guido Francisco del Vecchio (M. 381.291), Armando Manuel Lacarcel (Matrícula 98.996), Martín Urbano López (Matríc. 392.890), Rafael Filiberto Onorato (M. 375.643), Héctor Roberto Orbiz (Matricula 1.734.244), Néstor Ubaldo Rodríguez (M. 1.446.933); Oficial 9º, Roso Aníbal Barrionuevo (M. 2.771.447), Adolfo Conrado Benavídez (Matrícula 3.083.780), Pedro Beorlegui (Matrícula 2.972.837), Segundo Ceballos (Matríc. 2.761.785), Pedro Alejandro Corbalán (M. 513.093), Agustín Orlando Costantini (M. 3.231.562), Domingo Das (M. 385.044), Guillermo Freire (M. 390.800) Audifacio del Rosario de la Fuente (M. 1.404), Alfredo Pedrini (Matrícula 802.253), Santos Ramón Ramírez (M. 303.069), Valentín Roque (M. 422.677), Jorge Torres (M. 24.785), Siro Galván (M. 3.800.579) y Antonio Gattuso (M. 1.812.950), Luis Venancio Pardo Allende (M. 1.410.436); a Auxiliar Mayor, Jesús José Abeijón (M. 542.511). Félix Eudoro Asis (M. 403.728), Horacio Bogliolo (M. 3.247.894), Vicente Carril (M. 439.551), Norma Esten Frizzotti (M. 743.415), Bernardo Gorena (Matr. 3.935.231), Juan Francisco Krabler (M. 3.332.473), Antonio Leiro (M.125.478), Hugo Héctor López (M. 1.935.723), Miguel Puzzillo (M. 766.247), José Rinaldi (M. 28.070), Alfredo Varni (M. 147.188), Luis Ireneo Capilla (Matríc. 3.846.864), Erasmo Anselmo Primo (M. 933.676), Angel Ravachini (M. 166.454) Antonio Santos (M. 290.078), Alfredo Luis Vanzini (M. 346.885) y Calixto Vieyra (M. 202.741); Auxiliar Principal, Francisco Luis Amato (Matrícula 398.642), Bartolomé Armando Bongiorno (M. 520.554), Eugenio Basilio Casali (M. 517.669), Miguel Casas (Matríc. 448784 y Atilio Anastasio Escudero (M. 2.954.532), Antonio Pi Dote (M. 659.070), Jesús Varela (M. 534.222), Oscar Bovone (C. I. 50.404, Buenos Aires); a Auxiliar 2º, Carlos Manuel Bustos (M. 3.150.085) y a Auxiliar 4º, José Celico Aldao (C. I. 119.734 (Mendoza). Promuévese y Transfiérese a partir del 1º de agosto de 1949 Dirección General de Industria Minera - b) Jornales (Personal Obrero y de Maestranza) a m$n. 36.—, Luis José María Pérez (M. 87.892), m$n. 28.—, Remigio Albarracín (M. 3.783.906), Francisco José Campolongo (M. 257.281); a m$n. 26.— Julio Eliseo Quiroga (M. 2.238.707), Mateo de Mattia (M. 1.505.294), Arístides Juan Bruno Romero (Matrícula 5.549.197), Federico González (Matrícula 1.048.274); m$n. 24.—, Enrique Oscar Adami (M. 1.800.293), Salvador Antonio Basteiro (M. 879.315), Juan Pio Cejas (M. 3.835.305), Luis Colombino (M. 2.657.932), Moisés Contreras (M. 3.815.481), Julián Abel Fernández (M. 4.003.925), Antonio Rufino Ferro (M. 1.565.621), Norberto Victoriano Ferro (M. 3.024.665), Simón García (M. 3.840.675), José María Giráldez (M. 921.836), José Ligato (Matríc. 2.218.459), Pablo Pluth (M. 2.569.863), José Ignacio Ortez (M. 2.477.017), Carmen Ponce (M. 3.103.003), Pedro Porati (M. 1.042.624), Pedro Nolasco Reinoso (M. 3.798.734), Sergio Zacarías Santillán (M. 3.789.463), Tercio Ramón Carrizo (M. 3.788.962), Domingo Elhamond (M. 438.971), José Humberto Lucero (M. 3.217.555), Robespierre Mancini (M. 2.575.592), Bautista Pereira Ramilo (C. I. 1.547,167), Carlos Armando Quinteros (M. 3.148.887), Antonio Romualdo Acuña (M. 3.860.340), Alvaro Bernardo Debenedetti (Matrícula 1.742.602), Alberto Ferrin (Matrícula 1.329.677), Carlos Martul (M. 378.346); a m$n. 22.—, Vicente Bertolino (C. I. 4.018.337, Pol. Federal), Pascual Borriello (C. I. 4.018.346, Pol. Federal), Juan Bautista Parodi (M. 728.088), Florencio Pizzicaro (M. 734.164), Narciso Raimundo Varanzuela (Matrícula 286.706), Agustín Verdinelli (M. 150947) Antonio Macri (M. 371.166); a pesos moneda nacional 20.—, Félix Antonio Ernesto Barrera (M. 1.661.803), Gerardo Luis Barrionuevo (M. 608.202), Ismael Juan Basteiro (M. 4.335.526), Benicio Benítez (M. 2.553.730), Camilo Marcelino Angel Colombo (Matríc. 2.372.680), Arnaldo Betto Antonio Correa (M. 1.387.513), Roberto Héctor Dupleich (M. 1.730.248), Emilio Pedro Elhamond (M. 4.454.788), Oscar Marcelo Facio (M. 4.460.823), Roque Marín (M. 272.434), Enrique Matilla (M. 1.676.206), Enrique Héctor Messuti (M. 3.232.638), Alfredo Nemesio Angel Panelli (M. 1.495.102), Luis Papatella Bertoni (M. 436.742), Etere Parrilli (M. 538.394), Carlos Pesce (Matrícula 1.805.557), Jorge Alberto Polo (Matr. 3.243.153), Antonio Romero (Matrícula 271.671), Domingo Sommario (Matrícula 4.778.764), y Enrique Alejandro Taboada (M. 404.052); m$n. 18.—, Roberto Angel Alfonso (M. 1.496.475), Antonio Antelo (M. 3.254.142), Arnaldo Bordolini (M. 1.491.114), Sebastian Salvador Bottaro (M. 4.789.387), Humberto Oscar de la Vega (M. 2.794.286), Constantino Eduardo García (Matríc. 4.006.924), Gaspar Melchor García (M. 2.255.314), Julio Di Genaro (Matríc. 1.747.408), Alejandro Menéndez (C. Id. 2.039.699. Policía Federal), Luis José Zega (M. 402.705), Humberto Alarcón (M. 3.250.110), Ramón Eloy Arismendiz (M. 456.719), Julio Bilbao (Matr. 1.517.748), Luis Vicente Castelli (M. 327.355), Enrique Raimundo Flematti (M. 731.132), Osvaldo Francisco López (M. 567.007), Oscar Mirabelli (M. 441.694), Héctor Jorge Montes (Matr. 4.484.976), Miguel Angel Sallies (Matr. 5.422.018), Juan Camaño (M. 564.685), Emilio Rodolfo Marchese (Matrícula 4.328.368), Serviliano Monteros (Mat. 1.581.805), Roque Teodoro Montes (M. 3.737.255), Carmelo Pardo (C. Ident. 1.374.095, Pol. Federal), Gerónimo Juan Rame (M. 4.219.782), Aldo Ribuffo (M. 536.924), Felipe José Villeta (M. 1.031.345), Antonio Zaccardo (M. 446.339), y Ricardo Jorge Alais (Mat. 76.054); m$n. 16.—, Josefina Pérez (M. 320.814), Dominga Quarleri (Matrícula 275.597), Juan Almada (M. 1.407.015), Eduardo Luis Billard (M. 5.557.061), Germán Mario Bousquet (Matrícula 2.970.395), José María Cabrelles (M. 3.034.931), Julio Andrés Calvi (Matr. 1.310.490), Fernando Martín Castro (M. 1.106.501), Ottorino Héctor Dalla Rosa (M. 3.026.780), Herberto César Di Giácomo (M. 4.014.807), Roberto Di Lonardi (M. 4.053.871), Salim Haurane (M. 3782.620), Italo Felipe Kerz (M. 2.435.899), Miguel Angel Maldonado (M. 3.224.180), Eduardo Andrés Mosquera (M. 95.810), Benito Mateo Nieves (M. 4.337.256), Juan Everardo Nizan (M. 3.235.481), Natalio Noli (M. 455.117), Rodolfo Pedro Pierretti (M. 874.746), José Pintaudi (M. 4.469.532), Gregorio Adelchi Polastri (Matrícula 1.744.953), Lucas Ríos (M. 3.550.480), Antonio Santos (M. 4.792.814), Andrés Carlos Schiavi (M. 4.463.292), Antolín Soriano (M. 333.193), Francisco Santos Vescio (M. 4.789.685), Gabino Angel Zárate (M. 2.264.162), Susana Martina Ricci (M. 4.324.253), Alicia Isabel Stanchuk (M. 315.431), Fernando Acuña (M. 3.761.158), Vicente Eustaquio Alvarez (M. 782.185), Néstor Valentín Arreguez (M. 3.082.431), Alfredo Bruni (M. 1.903.759), Vicente Ramón Calogero (M. 5.770.240), Marcelino Roberto Calviño (M. 4.471.391), Jorge Eduardo Canicoba (M. 4.056.686), Daniel Christiansen (M. 1.475.832), Albino Cristaldo (M. 3.547.760), Alfonso Mario Díaz (M. 3.070.385), Guillermo Egues (M. 3.546.304), Emilio José Fernández (M. 4.769.975), Clemente Alfredo Fracalossi (M. 1.898.680), Juan Bautista Víctor Fracalossi (Matrícula 1.873.696), Alberto García (C. Ident. 2.964.987, Pol. Federal), Angel Gatti (M. 4.767.116), Audino Arcángel Gómez (M. 7.142.236), Tadeo Anacleto Gómez (M. 3.888.358), Jorge Luis Gornatti (M. 4.015.126), Manuel Martín (M. 3.254.124), Julio Bailón Martínez (M. 2.998.795), Miguel Angel Maturano (M. 3.795.417), Carlos Alberto Nieto (M. 5.561.364), Modesto Otero (Matr. 28.661), Nicolás Panatteri (Matrícula 4.471.652), Julio Patiño (C. I. 1.460.803 Pol. Federal), Elpidio Armandino Peralta (M. 3.732.267), Carlos Armando Ramírez (M. 7.131.372), Ramón María Retamar (M. 1.959.439), Rogelio Estanislado Reynoso (M. 7.147.411), Norberto Ripoll (M. 5.568.114), Gregorio Jorge Salas (M. 2.649.425), Norberto Valentini (M. 4.783.761), Lorenzo Angel Victory (M. 331.517), Felipe Herminio Vivas (M. 6.357.984), Francisco Timoteo Vázquez (M. 3.734.485), Roberto Torres (M. 5.124.400), Domingo Salvador Yeraci (M. 4.325.858), Roberto Zanarini (C. I. 3.564.378 Pol. Fed.); a m$n. 15 diarios, Ernesto Pedro Abadía (M. 2.000.992), Julio Antonio Alais (M. 55.223), Julio Fernando Alvarez (M. 1.490.383), Luis Manuel Amoros (M. 2.257.396), Luis Arman (M. 1.020.614), Héctor Ricardo Batista (M. 5.560.944), Mario Cipriano Benavidez (M. 5.556.619), Orlando Benigno Benavidez (C. I. 3.070.039, Pol. Fed.), Dante Oscar Bevilacqua (M. 4.012.399), Alberto Bonifazzio (M. 1.991.149), Milagro Cabrera (M. 3.994.549), Miguel Antonio Cadierno (M. 5.559.449), César Alberto Cano (M. 32.225), Manuel Castro (M. 4.328.800), Raúl Héctor Caramella (M. 4.803.875), Miguel Castro (h) (M. 5.124.307), Antonino Adelino Cipolla (M. 130.410), Héctor Gerardo Della Maestra (M. 4.796.086), Julián Domínguez (M. 264.721), Marcos Joaquín Fakz (M. 5.560.958), Dante Amadeo Nicolás Juan Fazio (M. 54.760), José Angel Forte (Matrícula 4.460.770), Romualdo Fredes (Matr. 430.787). Ramón Robustiano Galeano (M. 4.330.702), José Albino García (M. 636.073), Carmelo Antonio Garone (M. 87.351), Juan Antonio Gazia (Matríc. 40.417), Rubén Nemesio Gómez (M. 5.568.929), Oscar Alberto Gornatti (M. 4.040.610), Enrique Amador Iglesias (M. 4.474.342), Matías Leguizamón (M. 3.724.633), Ricardo López (Matrícula 1.811.251), Juan Carlos Lamorgia (M. 5.560.957), Aligi Mannucci (C. Ident. 2,041.501, Pol. Federal), Silverio Juan Minig (M. 4.041.682), José Oscar Molina (M. 0.530.372), Antonio Pantano (M. 4.334.958), Juan Antonio Panunzzio (M. 4.347.760), Hugo Orlando Peralta (M. 4.223.848), Rodolfo Pires Campos (M. 4.483.199), Alberto Simón Ponce (M. 27.062), Benito Prieto (M. 390.820), Alcides Ramón Riccio (M. 4.232.309), Wilfredo Ríos (C. Ident. 1.868.056 (Pol. Federal), José Luis Rosas (M. 619.950), Luis José Russo (M. 4.005.274), Luis Roberto Salvador (M. 1.729.275), Epifanio Adolfo Santiago Scarlassa (C. I. 1.034.566, Pol. Fed.) Silvio Sergio (C. I. 1.155.473 (Pol. Federal), Saverio Sicciliani (Matrícula 4.782.880), Osvaldo Spiritelli (Matríc. 4.457.858), Fernando Suárez (Matríc. 2.233.679), Francisco Viegas (Matríc. 42.739), Pedro José Della Santina (Matrícula 4.067.261), Angel Enríquez (M. 4.245.004) y Leandro Aníbal Gómez (M. 4.349.570). — Transfiérese y Promuévese, a partir del 1º de agosto de 1949 (Personal Administrativo y Técnico) de Oficial Mayor: Bartolo Zaninovich (M. 2.385.916). — Transfiérese y Promuévese a partir del 1º de agosto de 1949 - Dirección de Industrias Metalúrgicas y de la Construcción - (Personal Administrativo y Técnico) - Asesor: Asbjorn Pedersen (M. 1.730.655).

DECRETO Nº 23.635. — Bs. As., 15|11|49.

Promuévese y transfiérese a partir del 1º de agosto de 1949, (Personal Administrativo y Técnico) — Fomento de la Comercialización y estímulo industrial — a) Dirección de Exportación e Importación, a Director de 1ª, Héctor Angel Raúl Alfonso, (M. 1.193.233); a Jefe de División de 2ª, Nicolás Luis Novaro, (M. 254.407); a 2º Jefe División de 2ª, Juan Pérez Cairoli, (M. 211.864); a Oficial 1º, Raúl Bidart, (M. 360.814), Oscar del Priore, (M. 1.912.175) y Eduardo Untersander, (M. 3.677.365); a Oficial 3º, José Leandro Alvarez Santirso, (M. 236.908), Arturo Máximo Marquez, (M. 455.039) y Néstor Carlos Martínez Olivares, (M. 811.578); a Oficial 4º, Miguel González, (M. 1.488.653), Juan Pedro Roccia, (M. 2.473.010) y Juan Yañez, (M. 405.613); a Oficial 5º, Alfonso Mamerto Jiménez Velarde, (M. 2.341.607), Juan Santiago Brumana, (M. 560.524), Julián Manuel García, (M. 1.741.014), Marcelo Hernández, (M. 1.667.656), Raúl Antonio Porcel, (M. 539.729), Francisca Valenti. (M 231.947); a Oficial 6º, Eugenio Vicente Francisco Alimena (M. 1.049.526), Román Roberto Ballejos, (M. 1.783.885), Julio Francisco Blech, (M. 435.970), Arturo Próspero Cesio, (M. 60.226), Raúl del Carril, (M. 3.487.986), José Fuertes Criado, (M. 3.693.797), Ricardo García, (M. 4.336.564), Pascual Ingrata, (M. 215.542), Enrique Leónida Núñez, (M. 634.167), Jacobo Orlovsky, (M. 470.373), Luis Romeo Parodi, (Mat. 221.723), Adolfo Piola Hardoy, (M. 222.062), Lidia Struken (M. 3.338.084), Juan Manuel Baigorria, (M. 2.918.518) y Tomás Alejandro Ferreyra, (Mat. 507.516); a Oficial 7º, Nélida Ascención Ferro de Parks, (M. 350.149), Olga Josefina Rodríguez de Seoane, (M. 173.764), Irene Bella, (M. 514.572), Raquel Eugenia Padín, (M. 054.009), Luis Ernesto Córdoba, (M. 2.337.756), Raúl Toribio Gabioud, (M. 1.877.677), Guilermo Alberto Garzón, (Matrícula 2.764.472), Luis Markman, (Matrícula 563.771), Augusto Pío Masondo, (M. 1.089.556), Manuel Merlo, (Matrícula 1.176.092), Jerónimo Molina, (Mat. 154.669), Eduardo Pita, (M. 203.227), Amor José Porral, (M. 3.242.883), Rodolfo Rito Prando, (M. 459.549), Jorge Enrique Rauzy, (M. 392.489), Martín Redin, (M. 2.149.080), Víctor Rodríguez, (M. 3.785.087), Rosa Torre, (M. 376.499), Ernesto Barletta, (M. 244.022), Miguel Angel Cárdenas, (M. 260.174), Ricardo Codina, (M. 514.262), Emilio Julio Famulari, (M. 55.304), José Carlos Fernández, (M. 230.056), José María Pastorini, (M. 1.913.274), Héctor Pisano, (M. 3.237.086), Roberto Erra, (M. 380.659), Horacio Luis Maisterrena, (M. 1.670.957), Rubén Juan Rosales, (M. 422.909), Horacio Rafael Sánchez, (M. 448.630), Juan José Taranco, (M. 512.338), Joaquín Valentín Vaquero, (M. 4.035.049) y Heriberto Edmundo Wilkins, (M. 524.749); a Oficial 8º, Guillermo Aquiles Almejun,

(M. 257.649), Alfredo Mario Arturi, (M. 4.234.267), Enrique Bares Peralta, (M. 143.747), Eugenio Emilio Cardarelli, (M. 3.209.899), Manuel Rubén Domper, (M. 7.417.288), Luis María Fernández, (M. 1.673.001), Ovidio Guillermo Ferreyra, (M. 695.092), José Frigoia, (M. 2.150.042), Agustín Julio Ibarra García, (M. 223.089), Manuel Julio Esteban Garibaldi, (M. 119.297), Ismael Felipe Pena, (M. 621.473), Juan Climaco Rodríguez, (M. 1.729.553), Tomás Soriano, (M. 136.557), Adolfo Argentino Vitale, (M. 1.044.181), Enrique José Dianda, (M. 694.342), Emilio García, (M. 1.734.749), Andrés Franco Gorleero (M. 4.469.879), Adolfo Osvaldo Guisasola, (M. 4.336.126), Omar Francisco Muller, (M. 654.536) y Horacio Alfredo Munilla, (M. 234.019), a Oficial 9º, Clelia Leónida Favaro de Bovone, (M. 1.303.724), Dora Antonia Lamela de Marenco, M. 2.591.314), María Noemí Bonifacini de Soquel, (M. 469.263), Palmira Magliocca de Teljeiro, (M. 171.567), Elsa Sofía Andersen, (M. 277.717), Elsa Blanca Guzmán, (M. 634.930), Peregrina Asunción Prego, (M. 439.871), Guillermina Quetgles, (M. 4.366.276), Eberto Arias, (M. 2.699.212), Roberto Campos, (M. 1.801.044), Alfredo Ignacio Catalán, (M. 337.902), Rodrigo Cervantes, (M. 184.742), Humberto Juan Curcio, (M. 4.223.194), Eduardo D'Angelo, (M. 154.928), José María García, (M. 2.003.029), Fidel Jadraque, M. 121.793), Rufino Carmelo Landivar, (M. 676.583), José Fernando Lupi, (M. 1.000.027), Agustín Martínez, (M. 767.733), Adolfo Mendivil, (M. 349.616), Ventura Eduardo Mihura, (M. 2.253.725, Enrique Arturo Procopio, (M. 1.732.976), Gabino Rodríguez, (M. 241.151), Enrique Manuel Ros, (M. 4.009.367), José Sandri, (M. 414.863), Héctor Pedro Valdi, (M.4.321.419), Cosme José Valenti, (M. 4.008.230), Arturo Viaño, (M. 4.229.671), Lucía Cristina Garibaldi, (M. 4.395.289), Elsa Gregoria Nuin, (M. 443.633), María Teresa Sturla, (M. 469.299), y Federico Antonio Kowalk, (M. 4.016.294); a Auxiliar Mayor, Aurelia Angélica Germen de Barceló, (M. 3.369.769), Manuela Mercedes Argüello de Silva, (M. 422.946), Dominga Bartolomei, (M. 298.270), Matilde Amina Bonino Bravo, (M. 469.206), Josefina Gladys Estevez, (M. 469.350), Adela Erminda Matassi, (M. 3.384.060), Stelia de los Angeles Parisi, (M. 3.342.558), Rosario del Carmen Prieto, (M. 2.606.408), Marcela Juana Rey, (M. 342.444), Juan José Acqua, (M. 4.013.879), Bismarck Alberto Acuña, (M. 499.766), Jorge Pablo Amblard, (M. 2.843.702), Luis Barreiro, (M. 4.231.143), Oscar Cantarlla, (M. 272.169), Gerónimo Castaño, (M. 2.161.007), Carlos Alberto Caumont, (M. 36.494), Jorge Miguel Coelli, (M. 4.482.424), Oscar Ignacio Etcheberry, (M. 4.229.401), Antonio Félix Frieiro, (M. 396.267), Erich Emilio Walter Gadow, (M. 1.199.859), Alberto Porpora, (M. 1.672.036), Oscar Antonio Rosell, (M. 4.220.908), Jorge Rafael Sedano Acosta, (M. 4.332.249), Marta Aurelia Iparraguirre de Drake, (M. 469.245), Isabel Ana Vallone de Erra, (M. 328.997), Manuela Rodríguez de Isla, (M.927), María Esther Gerez de Sabathe, (M. 298.271), Olga Elizabeth Cabilla, (M. 1.280.821), Dora Chudnovsky, (M. 1.311.080), Desamparada Domingo, (M. 1.073.289), Nélida Elena Marini, (M. 296.891), Jesusa Oreiro, (M. 375.805), Cándida María Portilla, (M. 470.320), Irene Juana Rodríguez, (M. 173.765), Ethelcora Saborido, (M. 495.567), Zulema Alicia Simbonnet, (M. 2.232.705), Berta Staretz, (M. 499.820), Zulema Haydée Terza, (M. 1.664.934), Nerea Priscilla Turner, (M. 3.149.275), Antonia Vidal Sors, (M. 2.591.453), Dolores María Elena Zavalía Lagos, (M. 341.970), Jorge Antonio Bernasconi, (Matrícula 5.957.269), Ricardo Jorge Bottari, (M. 4.016.851), Jorge Bernardo Bozzini, (M. 4.220.996), Pedro Segundo de León Luna, (M. 83.126), Carlos Camilo Novello, (M. 1.674.961), Alcides Segundo Nuciforo, (M. 4.327.491), Héctor Dionisio Olano, (M. 350.228), Francisco Benito Sosa, (M. 3.348.860), Ilda Nelly Alfonso, (M. 378.637), Adelcia Gregoria Candia, (M. 3.362.778), Rosina Ferrari, (M. 4.340.824), Elena Frulla, (M. 1.346.239), Dorotea González, (Mat. 350.039), Josefa Irene Gutiérrez, (M. 483.503), María Esther Iglesias, (M. 500.086), Nélida Inés Lezcano, (M. 98.175), Alicia Lucía Nin, (M. 33.974), Carlos Alberto Dos Santos, (Matrícula 4.787.680), Oscar Alberto Escotorin, (M. 3.984.825), Juan Silvestre Fernández, (M. 4.028.297), Jorge Ignacio Lozada Acuña, (M. 6.456.315) y Damián Enrique Ríos, (M. 2.758.932); a Auxiliar Principal, Eleodoro Muñoz, (M. 1.739.515), Ana María Blanco de Artola, (M. 46.761), Celia Inés Varela de Defrancisco, (M. 250.686), Regina Elvira Rouco Oliva de López, (Mat. 243.578), Nélida Victoria Andreotti, (M. 4.397.219), Dora Amanda Bruno, (M. 97.228), Sara Gutiérrez, (Mat. 1.851.535), Fanny Helvecia Pedones, (M. 1.301.766), Haydée Zanardi, (C. I. 1.931.045, Policía Federal), Ricardo José Boschin, (M. 4.027.729), Diosdado Fraile, (M. 4.483.932), Francisco Martín), (M. 5.554.118), Gerardo Roberto Robles, (M. 4.025.271), Oscar Aníbal Rusticucci, (M. 3.245.865), Jorge Rubens Satailo, (M. 4.496.013), Ondina Chamizo de Alles, (M. 2.591.253), Rebeca Josefa Vivacqua de Bergerot, (M. 437.978), María Luisa Gaetani de Díz, (M. 1.346.397), Encarnación Agu Bustos de Faura, (M. 356.919), Olga Rosa Maciel Lenzi de Garrone, (M. 1.077.910), Virginia Varela de Genzano, (M. 120.106), Mercedes Blanca Suárez de González Arrascaeta, (Mat. 391.412), Paulina Slobodianick de González Posse, (M. 3.451.993), Ana Elisabeth Momberg de Gorini, (Matrícula 2.618.682), Aída Gaggero de Rodríguez, (M. 158.640), Marcelina Raquel Pérez de Udaeta, (M. 1.341.193), Nélida Alicia Denegri de Villalba, (M. 252.173), Rosa Agostini, (M. 3.154.125), Elida Allegretti, (M. 674.273), Gladi Matilde Avila, (M. 1.656.487), Hortensia Susana Barreras, (M. 2.608.657), María Concepción Brañas, (M. 500.172), María de la Concepción Carreras Presas, (M. 2.172.345), Fidela Elena Camila Cassella, (M. 2.591.452), Irma Flora Cippitelli, (M. 264.770), Eulalia Aída Dalto, (M. 1.073.231), María Esther Ferré, (M. 1.330.316), Iris Mafalda Galimberti, (M. 1.346.316), Ada Guarino, (M. 459.280), Ana María Lanaro, (M. 94.282), Julia Ignacia Lizer, (M. 469.231), Emma Regina Menini, (M. 500.123), Haydée Nilda Molina, (M. 4.336.485), Blanca Mercedes Noli, (M. 12.706), Nelly Sarah Oviedo, (M. 3.351.266), Carmen Santiago, (M. 469.333), Francisco Curci, (M. 340.208), Amadeo Melitón Di Puglia, (Matrícula 429.411), José Antonio Fernández, (M. 3.250.712), Pedro Raúl Florenza, (M. 2.266.500), Saturnino Gómez, (M. 4.762.593), Alfredo Alfonso Lizer, (C. I. 3.361.701, Policía Federal), Juan Malerba, (M. 283.863), Carlos Antonio Raúl Niel, (M. 563.658), Alcides Hermes Ortega, (C. I. 2.906.457, Policía Federal), Fernando Javier Ponce, (M. 1.316.721) y Domingo Segundo Quiroga, (M. 811.291); a Auxiliar 1º, María Esther de Ortuzar de Navarro, (M. 140.275), Beatriz Alicia Corvalán, (M. 4.334.041), Susana Haydée Couselo, (M. 1.164.401), Carmen Montes, (M. 350.180), Noelia Noemí Navarro, (M. 469.220), Adela Elida Rozas, (Mat. 1.346.246), Pilar Vitienes, (Matrícula 3.362.787) y Rodolfo Arenas, (C, I. 2.790.049, Policía Federal). Fomento de la Comercialización y Estímulo Industrial — b) Instituto Tecnológico, a Director de 2ª, Luis José Vassallo, (M. 258.703); a 2º Jefe División de 2ª, Octavio Planella, (M. 560.556); a 2º Jefe División de 3ª, José Antonio Labandera, (M. 416.482); a Oficial Mayor, Faliero José María Carrado, (M. 33.048), Carlos José Antonio Ignacio Ibarguen, (M. 379.957), Manuel María Comas Garralda, (M. 234.743), Andrés Dante Fortunato, (M. 443.253), Horacio Llambias, (M. 1.492.319), Robinson Fernandez Ferrari, (M. 3.312.452), Juan Manuel Franconetti, (M. 437.992) y Aldo Emilio Antonio Mitta, (M. 1.805.982). a Oficial 1º, Francisco Lauría, (M. 19.321) y Ascención Ofelia Castellanos, (M. 4.382.155); a Oficial 3º, Juan Ricardo José Albaní, (M. 3.253.502), Haydée Hourquebie, (M. 220.105); a Oficial 5º, Justo Andriani, (M.205.770), Renato Mario Sanroma, (M. 274.292) y Ildefonso Alvarez, (M. 1.143.008); a Oficial 6º, Félix Bustos, (M. 539.514), Mauricio Orovitz, (M. 309.609) y Marcos Aurelio Astigueta, (M. 705.934); a Oficial 7º, Luis Antonio Isola, (M. 744.762), Januario Félix Noguera, (M. 19.673), Luis Alberto Storni, (Mat. 144.089), Ricardo Roberto Vicente López, (M. 255.470), Ricardo Jorge Ricur, (M. 1.808.806) y Delfor Senis Lenna, (M. 97.700); a Oficial 8º, Horacio Armanino, (M. 173.137), Segundo Dante Partenio (M. 45.116) y Ricardo Carlos Dominissini, (M. 4.004.237; a Oficial 9º, Lucía Beatriz Arzubiaga de Barrenechea, (M. 412.839), Elvira Juana Muñoz Maines, (M. 3.379.544), Celia Eugenia Recarey, (M. 4.381.745), Rolando Fenicio Gouffier, (Matrícula 1.127.652), María Elena Giménez Melo de Serodino, (Matrícula 3.369.211), Ingrid Cornelia Kleiner, (M. 4.316.033) y Yorege Gerardo Gómez (C.I. 2.160.872, Pol. Fed.); a Auxiliar Mayor, Horacio Perri (M. 376.145), Jorge Atilio Villa, (M. 4.210.738), Italo Hugo Galli, (M. 1.664.404) y Eduardo Apolinario Salgueiro (M. 286.220); a Auxiliar Principal, Ana Ester Foglia de Carabelli, (Matrícula 316.768), Martha Elena de Ferrari de Houtman, (M. 3.369.211), Amalia María Bernal, (M. 2.592.811), Libia Jovita de Escalada, (Matrícula 4.389.285), Alicia Helvecia Schoo, (Matrícula 1.292.116), Emilio Ricc, (M. 441.328), Jacinto Natalio Barbosa, (M. 4.329.219), Guillermo Miguel Angel Grandinetti, (M. 4.030.778), Humberto Anselmo Impaglione, (Mat. 4.018.112); a Auxiliar 1º, María Luisa Vivot, (M. 2.616.873), Enrique Bernardo Iturraspe, (M. 263.575), José Darío Perazzo, (M. 4.452.491) y Luis Osvaldo Alberico, (M. 4.479.214). En Dirección de Abastecimiento, a Jefe División de 2ª, Salvador Serafín Felices, (M 427.757); a 2º Jefe División de 2ª, Nicolás Eduardo Imas, (M. 563.618), Miguel Inchausti, (M. 383.939), Juan Emilio Zsilavi, (Mat. 1.022.443); a Asesor, Juan José Alfredo Concepción (M. 1.802.684); a Oficial Mayor, Domingo Alberto Lassus (M. 126.437); a Oficial 1º, Héctor Natalio Amaya (M. 149.988), Héctor Ignacio González (M. 825.752), Daniel Ragatky (Matrícula 549.685), Jorge José Del Giúdice (M. 1.915.645), Pedro Gualterio Francisco Guillermo Keilhauer Matta (Matrícula 420.356); a Oficial 2º, Juan José Zerbini (Matrícula 258.521); a Oficial 3º, Luis Justo Fernández Ruiz (M. 3.817.338), Iris Lelia Sanz (Matrícula 1.807.108), Angel Edmundo Genzano (M. 447.849), Justo Milton Rodríguez Clerici (M. 79.939), José Guillermo García (M. 390.253), Gerardo Próspero Temes (M. 1.803.708), Oscar Alberto Carretero (M. 1.923.572), Jorge Alfredo González (M. 3.424.143), Guillermo Santiago Lago (M. 144.276), José Jacinto Mercado (M. 227.426), Roberto Francisco Rubio (M. 2.202.040), Manuel Antonio Alvarez (M. 4.047.868); a Oficial 4º, Alfredo Santiago Perazzo (M. 1.227.102), Andrés Santiago Segatta (M. 311.243); a Oficial 5º, Emilio Federico Boni (M. 1.042.942) Waldemar Guillermo Dill (M. 3.680.286), Juan Antonio Victo Burlando (Matrícula 4.324.929), Francisco Correntino García (M. 1.161.416), José Luis Jacinto Iturriche(M. 520.679), Alfieri Luis Quaranta M. 820.264), Juan Carlos Sanz (M. 43.073); a Oficial 6º, Pedro Dionisio Ernesto Acose (Matrícula 1.118.922), Osvaldo Héctor Arrigone (M. 416.570), Héctor Anselmo Cámpora (M. 383.177), Horacio Castelli (M. 1.137.924), Italo Rafael Antonio Cotone (M. 274.519), Luis César Martínez (M. 947.629), Guido Valentín Pagani (M. 437.852), Carlos Alberto Ramón María Acosta (M.195.913), Aldo Alberto Bigatti (M. 2.273.507), Jorge Bugni (M. 553.858), Manuel Gustavo Piazze (M. 3.249.002), Carlos Sánchez (M. 5.552.901), Adolfo Pascual Dispagna (M. 4.220.011); a Oficial 7º, Vicente Arumi (M. 422.220), Salvador Barravecchia (M. 35.408), Héctor Silvestre Castagnino (M. 1.808.127) Carlos María Mouchard (M. 2.871.582), Juan Jesús Sosa (M. 979.043), Raquel Lady López Mayola (M. 2.801.958), Gabriel María Cantilo (M. 4.211.951), Vicente José Forestieri; a Oficial 8º, Genoveva María del Luján Manuela Rosa Pedregal Boedo de Di Noia (Matrícula 1.075.860), Juana Sembler de Salagara (C. I. 1.788.520, Policía Federal), Nair Filomena María Guida (Matrícula 493.370). Mercedes Angélica Rodríguez (M. 219.279), Inés María Concepción Trucci (M. 342.040), Alberto Horacio Aguirre (M. 630.341), Pío Eulogio Barto (M. 498.428), Ernesto Bonifacio Basaldúa, (M.15.165), Víctor Ricardo Brex (M. 1.738.343), Raúl Cadret (M. 1.267.071), Justo José de Urquiza (M. 1.806.050), Jorge Alberto Del Ponte (M. 4.321.297), Félix Di Stéfano (M. 4.017.513), Alfredo Frigone (M. 380.261), Alberto Girri (Matrícula 153.289), José María Granillo Pose (M. 1.728.902), Juan Hernández (M. 4.453.871), Natalio Jorge López (M. 1.045.246), Oscar Menor (Matrícula 1.662.342), Justo Eleuterio Pintos (M. 507.393), Bautista Santoro (M. 497.202), Carlos Taycoli Márquez (M. 788.926), Salvador Pablo Ubalton (M. 788.700), Oscar de Torres (Matrícula 4.008.495), Avelino González Riesco (M. 3.864.223), Luis Miguel Grilli (h) (M. 4.460.136), Roque Hidalgo (M. 3.711.284), Juan Bautista Larralde (M. 4.024.806), Rodolfo Néstor Ons (M. 4.465.811), Horacio José Perdigón (M. 4.465.701), Ernesto Raúl Rey (M. 4.233.860), Juan Sánchez (M. 4.501.233); a Oficial 9º, Isabel Lucía Prou de Gago (M. 421.048), Rita Montero de Ruggiero (M. 248.621), Blanca Nieve Flores de Villegas (Matrícula 2.616.040), Martha Margarita Batiz (M. 274.295), María Teresa Fuster (M. 3.342.993), Virginia Marconi (M. 2.301.055), Nélida Elena Paladino (M. 398.796), Lía Esther Rodríguez Quesada (M. 1.508.863), Héctor Orlando Amadruda (M. 3.246.405), Luis Isidro Andriani (M. 2.548.433), Miguel Ayete (M. 528.045), Gabriel Beltrán Bardas (M. 77.835), Pablo Baroffio (M. 57.344), Rodolfo Botella (C. I. 203.385, Policía Federal), Alberto Estanislao Chiarelli (Matrícula 3.248.405), César Luis Gerardi (Matrícula 677.716), Amílcar Rufino Leverato (M. 199.057), Jesús Horacio Arturo López (M. 379.251), Oscar César Martínez (M. 112.968), Miguel Angel Massini Cook (M. 4.762.114), Julio César Nieto Romero (M. 6.728.886), Antonio Fernando Peralta (Matrícula 4.770.170), Hugo Marcelo Perizzi (M. 1.808.302), José Ricardo Ruiz de los Llanos (M. 4.011.035), Jorge Willy (M. 971.238), Hugo Manuel Cassibba (M. 4.022.223), José Coto (M. 375.070), Raúl Eduardo Sagastume (M. 7.414.781); a Auxiliar Mayor, Dora Raquel Llorens de Behrensen (M. 3.441.015), Zulema Narvaja de Casares Olmos (M. 147.842), Matilde Calcagno de Franciscovich (Matrícula 2.801.262), María Luisa López Vda. de Martínez (M. 267.536), María Concepción Ordóñez de Ostolaza (Matrícula 494.691), Isabel Kohli de Vilas (M. 166.751), Martha Celia Alfaro (M. 443.328), María Elena Diéguez (M. 493.551), María Joaquina Garín (M. 295.161), Silvia Elena Pavarin (M. 422.316), Julio César Aybar Augier (M. 172.695), Manuel Blanco (Cédula de Id. 1.078.813, Policía Federal), Juan Bautista Bosco (M. 463.699), Pedro Osvaldo Catelli (M. 1.670.677), Jacinto Esteban Graviotto (M. 216.543), Vicente Alberto De Luca (Matrícula 1.673.922), Ernesto Miguel García (M. 731.896), Ramón Pablo Jardón (M. 341.208), Roberto Augusto Lagos (M. 1.136.949), Rogelio Oscar María (M. 4.018.070), Gnatious Nahum (Matrícula 246.076), Pablo Clemente Victorio Pera (M. 4.217.244), Jorge Guillermo Perini (M. 1.482.216), Luis Florencio Rivas (M. 4.223.451), Jacinto Ruocco (M. 110.104), Lilia Elena Beherensen (M. 381.128), Elizabeth Susana Caló (M. 455.769), Elsa Yolanda Petroni (M. 154.155), Zulema Zambelli (M. 831.561), Alejandro Víctor Hevia (M. 228.003), Augusto Esteban Orellano (M. 4. 339.706), Alberto Ravessani (M. 1.746.152), Antonio Otero (Matrícula 1.801.246), Mario José Zucca (M. 4.228.543); a Auxiliar Principal, Irene Recalde de Brughera (Cédula de Id. 3.215.423, Policía Federal), Delia Luzuriaga de Cernadas (M. 290), Sara María Josefa Maruri de Hausemer (M. 377.302), Isabel Elba Franzini de Vattuone (M. 451.761), Dolores Cristina Acosta (C. I. 2.901.144, Policía Federal), Blanca Zulema Cardona (M. 346.519), María Luisa Castellengo (M. 1.351.458), Cándida Amanda Costoya (M. 1.651.981), María Angélica Elías (M. 507.584), María Celia González Llamazares (M. 1.651.438), Teodora Goyburu (M. 153.582), Isabel Leonor Mazas (M. 1.369.110), Leonor Angela Tasso (M. 244.443), Raquel Elba Terza (M. 831.531), Jorge Santiago Cabo (M. 4.475.395), Francisco Nicómedes Echagüe (M. 7.674.212), Jorge Horacio Garachico (M. 1.142.018), Orlando Grignolio (M. 152.790), Carlos Raúl Martínez (M. 1.309.286), Carlos Giménez Medina (M. 3.447.073), Lucio Decoroso Siñeriz (M. 3.009.521), Aniceto Manuel Aníbal Vargas (Matrícula 408.035), Elida Asencia Clorinda Catinari de Albornoz (M. 190.735), Nélida Clara Alcaraz (M. 2.801.871), Lilia Noemí Di Giácomo (M. 2.563.999), María Amalia Figueroa (Cédula de Id. 2.709.723, Policía Federal), Elvira Rita Iglesias (M. 831.530), Ramona Hortensia Ladrón de Guevara (Matrícula 117.921), María Esther Del Carmen Monberg (M. 1.074.090), Blanca Argelia Sarthou Rey (C. I. 659.718, Buenos Aires), Enrique Eduardo Boschi (M. 4.046.831), José Di Ninno (M. 4.032.625), Hugo Omar Grande (M. 4.210.538); a Aux. 1º, Ana Iacobelli de Arroyo (M. 372.103), Nelly Norma Rouquette de Cabot (Matrícula 3.016.792), Nelly Tomasa Ramos de Germano (M. 1.282.633), Emilce

Avelina Castro de Gordillo (Matrícula 2.171.517), Yolanda Vizzerelli de Scampini (M. 1.651.950), Leonor Marina Cols (M. 2.221.828), Carmen Figueiras (M. 218.822), Beatríz María Guglielmino (M. 155.922), Elsa Virginia Montagna (M. 2.576.070), Cora Alicia Southam (M. 3.365.922), Nélida Angelia Troncoso (M. 273.433), Jorge Carlos Barrera (M. 2.000.003), Modesto Cofrancesco (M. 415.171), Ildefonso Eusebio Pérez (M. 4.371.335); a Auxiliar 2º, Ignacio Mariano Orosco (Matrícula 4.498.526); Dirección de Envases Textiles a) Dirección de Envases Textiles, a Director de 2ª, Santiago Novarc (M. 238.838); a Director de 3ª Rodolfo Antonio Forestieri (Matrícula 244.509); a Jefe Departamento de 2ª Raúl Andrizzi (M. 355.655); a Jefe División de 3ª, Fernando Leonardo Cosentino (M. 240.515), José Martín Manfroni (M. 1.958.117); a 2º Jefe División de 3ª, Carlos Mariano Gregorio (M. 560.793), Armando Nino Luis Pella (M. 629.069), Alberto Fontana (M. 791.086); a Oficial 1º, Roberto Amado Sabella (M. 106.918); Isolino Nicolás Briones (M. 2.860.428) Atilio Roberto González (M. 1.316.578), Enrique Horacio Gowland (M. 1.047.035), a Of. 3º, Raúl Fortunato Barés (M. 226.255), Aquiles Catalani (M. 2.774.950), Juan Carlos Granero (M. 428.438), León Lahitou (M. 170.701), Jorge Raúl Rebagliati (M. 2.781.412), Eduardo Yáñez (M. 310.500), Juan Antonio Claudio Allende (M. 432.068), Pedro Alfonso Barberán (M. 3.550.370), Carlos Jesús Alonso (M. 263.934), Raúl Francisco Blasco (M. 145.494), Erasmo Germán Domínguez (M. 928.979), Juan José Faidutti (M. 2.924.690), Cirilo Frezzi (M. 2.228.893), Carlos Federico Pérez (M. 2.107.194), César Alberto Mellado (M. 542.798), Cecilio Ventura Ruiz de Galarreta (M. 2.280.613), Alberto Allperín (M. 1.916.766), Amadeo Fusco (M. 44.930), Ricardo Enrique Gorostiaga (M. 3.954.795), Arnoldo Juan Viassolo (M. 2.289.749); a Oficial 4º, Héctor Edmundo Raimondi (M. 1.042.967); a Oficial 5º, Abdón Agüero (M. 2.121.385), Fausto Bustamante (M. 2.814.010), Eduardo Joaquín Durán (M. 530.790), Pedro José Lagos (M. 204.838), Celestino Schell (M 2.974.330), Arnalda Gattini (Matrícula 1.656.616), Oscar Francisco Luis Leone (M. 4.027.986), Juan Carlos Medina (M. 2.135.941), Rogelio Cornelio Cipriano Navarro (Matrícula 3.114.034), José Mariano Vespignani (M. 234.612), Miguel Rabadán (M. 538.846); a Oficial 6º, Ricardo Ernesto Barton (M. 232.993), Rafael Calvo (M. 132.778), Edgardo Antonio García (M. 4.214.076), Juan Carlos Náccari (M. 268.571), Ernesto Adolfo Passarelli (M. 446.415), Rodolfo Sagripanti (M. 2.429.497); a Of. 7º, Auro Manuel Alvarez Naverán (Matrícula 1.487.499), Fernando Jorge Besio (M. 385.381), Héctor Ricardo Bruzzone (M. 1.125.085), Juan Carlos Gaggiano (M. 1.660.484), Carlos Víctor Gabrielli (M. 723.634), Elías Jaime Ink (M. 444.206), Raúl González Lascano (M. 2.177.569), Raúl Alberto Pellerano (M. 45.535), José Peshnaski (Matrícula 2.177.785), Alberto Luis Rizzo (M. 1.488.941), Neumbergo Amadeo Testa (M. 971.950), Avelino Secundino Sodupe (M. 2.878.415), José Alberto Vanzini (M. 390.395), Miguel Angel Vigliano Otamendi (Matrícula 262.021), José Alvarez (Matrícula 1.952.670), Julio Berenstein (Matrícula 1.502.201), Raúl Alberto Biscay (M. 2.003.362), Cayetano Martín (Matrícula 3.679.703), Leonardo Heberto Mercado (M. 2.779.258), Radamés Resi (M. 204.559), Vicente Antonio Serafini (M. 1.383.246); a Oficial 8º, María Dolores Casas de Milicchio (Matrícula 2.801.795), Rosalía Carmen Pareta (M. 142.085), José Armada (Matrícula 1.921.730), Regalado Carrera Viguria (M. 303.118), Manuel Antonio Falbo (M. 95.113), Armando Ataulfo García Rey (M. 1.014.980), Jorge Ramón Alberto Issouribehere (Matrícula 1.131.719), Carlos Erasmo Juárez (M. 458.515), Enzo Eugenio Martinelli (M. 3.686.295), Guillermo Aníbal Martínez (M. 2.190.623), Manuel Ricardo Domingo Maseras (M. 3.675.111), Francisco Panzera (M. 1.088.788), Enrique Peralta (M. 422.726), Leonardo Héctor Reynoso (M. 2.112.819), Antonio Aníbal Spinelli (M. 1.237.729), Ulises Argentino Vedoya (Matrícula 2.194.668), Raúl Alvarez (Matrícula 3.254.246); a Oficial 9º, Isabel Bachur (M. 1.339.665), Elida Fernández (M. 1.657.822), Velia Adela Restori (M. 281.912), Marcelo Blanco (Matrícula 2.368.203), Lorenzo Eusebio Conlazo Zavalía (M. 392.832), García Fernández (M. 233.490), Horacio Amadeo Francomano (M. 564.155), Roberto Ari Guerrero (M. 366.009), Francisco Ricardo Ilvento (M. 507.964), Horacio Heriberto Kasimatis Papadópulos (M. 511.828), Gerardo Alberto López (M. 4.050.715), Gustavo Raúl Macaya Vigil (M. 2.790.607), Arturo Martín (M. 1.562.152), Jesús Molet (Matrícula 399.334), Rodolfo Hugo Molfese (M. 106.418), Juan Tomás Porcille (M. 746.425), Francisco Angel Rey (M. 2.768.220), Rodolfo Salfi (Matrícula 3.674.161), José Hernán Semino (M. 422.859), Jorge Tellechea (Matrícula 413.891), Miguel Alfredo Vignale (M. 4.219.335), Alfredo Luis Zaffaroni (M. 35.306), Ismael Epifanio Salinas (M. 883.114); a Auxiliar Mayor, María Josefa Araujo Bonel (M. 1.316.840), María Mercedes Goris (M. 3.342.019), Angélica Beatríz Montes (M. 1.270.172), Josefina Salas (M. 2.801.005), Susana Llanso de Di Benedetto (M. 250.364), Itala Carolina Apolonia Ciccioni de Juárez (Matrícula 1.967.282), Graciana Caracotche de Garimaldi (M. 422.096), Alfredo Africano Agostinelli (Matrícula 57.061), Rodolfo Esteban Alvis (M. 712.312), Orlando Bianchi (Matr. 1.804.023), Osvaldo Gobea (Matrícula 1.664.568), Amable Granero (Matrícula 2.182.494), Eduardo Joaquín Juan (M. 1.731.035), Jorge Libert (Matrícula 411.035), Oscar Amer López (M. 4.220.757), Guillermo Estanislao Morales (M. 4.003.262), Floreal Núñez (M. 4.212.532), Tomás Pomilio (M. 797.105) Livio Enrique Rodríguez (M. 2.519.257), Enrique San Sebastián (M. 1.453.355), Jorge Enrique Schivo (M. 4.471.226), José Guillermo Villalonga (Matrícula 4.025.865), Evangelina Rosa Arenas (M. 417.051), Napoleón Caram (M. 226.662), Juan Carlos Massenzano (M. 4.217.059), José Casimiro Rico (M. 62.090), Jorge Raúl Lacochandeguy (M. 5.772.131), José Machinandiarena (Matr. 4.043.196), Eduardo Cassou (M. 1.535.309), Walter Eloy Melgarejo (M. 1.904.343), Custodio Constancio Sanabria (M. 2.022.002), José Urquijo (M. 921.783), Hilario Vincenti (M. 2.439.693), Enrique Defrance (M. 2.425.862); a Auxiliar Principal, María Elena Couget (M. 1.651.770), Guillermina Dora Jacobelli (Matrícula 2.801.861), María Elvira Luján Martínez (M. 2.801.625), Josefa Monteverde (M. 199.946), María Mercedes Paramio (M. 421.001), Celia Elena Polero (Mat. 417.050), Juan Domingo Maccario (M. 2.409.516), Pedro Juan Siri (M. 757.580), Enzo Gerardo Viassolo (M. 2.303.325), Luz Miramar Ochoa de Accose (Matr. 472.116), Emma Concepción Berretta de Del Ponte (M. 673.184), Fanny Alice Smith de Guitar (M. 395.107), María Antonia Pereiro de Rebagliati (Matr. 311.676), Ester Lanús de Schulz (Matr. 3.342.507), Norma Virginia Sosa de Spinedi (M. 316.819), Beatriz Alario (M. 4.397.502), María Ventura Del Bono (M. 2.589.523), Ana María Di Gennari (M. 3.105.974), Micaela Irigoyen (M. 1.080.351), María Angélica Perrone (M. 427.793), Alfredo Ignacio del Corazón de Jesús Farías (M. 2.726.236), José Luis Hernández (M. 5.969.212), José Alberto Noguera (M. 4.033.573), Roberto Rossi (M. 93.905), Hugo Ambrosio César Rouquaud (M. 5.550.401) y Alberto Ramón Secchi (M. 647.487); a Auxiliar 1º: Francisca Botticini de Correa Morales (M. 1.340.808), Julia Elena Costa de De la Llosa (M. 4.365.789), Elsa Olga Panaggio de Martín (Matr. 5.568.528), Raquel Amalia Puccio de Rivero Parson (M. 1.651.946), Elena Baetti (M. 5.565.201), María Norma Zulema Bisio (M. 30.221), Matilde Carrillo (M. 366.953), Enriqueta Díaz (M. 1.651.742), María Duavgues (M. 136.934), Tránsito Espinosa (M. 352.550), Haydée Josefina Filippetti (M. 268.223), Beatriz María Josefina Garay (M. 1.268.380), Leonor María Isabel Gargiulo (M. 399.293), María Esther Grasso (M. 203.118), Nélida Martha Grasso (M. 515.313), María Dora Loreto Manfroni (M. 2.593.382), Dora Amanda Pérez Mazzini (Matr. 2.142.155), Sofía Josefina Morganti (M. 4.314.714), Antonio Angel Aguilar (M. 4.019.087), Fernando Pedro Brebbia (M. 3.742.852), Jorge Emilio Espín (Matr. 4.043.606), Juan Invernizzi (Matrícula 2.485.360), Oscar Molet (Matrícula 4.336.516), Alberto Enrique Moure (C. I. 2.956.858, Pcía. Federal), Orestes Leandro Tocalli (M. 1.050.697), y Horacio Mario Vidal (M. 274.340); a Auxiliar 2º: Ramiro Silvestre Ruiz (Matr. 3.847.710), Marcelo Humberto Fain (C. I. 3.052.918, Pcía. Federal), Raúl Cuquejo (M. 3.567.249), Oneyda Zulima Alonso Reyes (M. 1.271.454), Clotilde Gamallo (M. 196.973), Aureliana Godoy (M. 1.328.524), y Antonio Filloy (Matr. 8.355); en Dirección de Vitivinicultura, a Oficial Mayor: Manuel Lucena Racero (M. 3.307.724), Belisario Antonio Cuervo (M. 3.322.124), y Carlos Enrique Galli (M. 3.310.848); a Oficial 1º: Domingo Julio Abbona (M. 3.386.741), Carlos Hilario Fernández Lettry (Matr. 3.324.558), Raúl Fernando Firpo (Matr. 184.976), Santiago Villacian (Matrícula 3.271.447), Antonio Fadanelli (C.I. 9019, Pcía. de La Rioja), José Aldao Gómez (M. 3.285.844), Juan Bautista Cappato (M. 3.119.795); a Oficial 3º: Rafael Julio Italo Anzorena (Matrícula 3.311.079), Abdón Osvaldo Máspoli Battezzati (M. 3.138.808), Jorge Alfredo Luque Lobos (M. 850.855), José Benjamín Suárez (M. 2.751.480), y Miguel Aventuroso (M. 2.981.542), Juan Bautista Cornu (M. 3.385.527), y Ramón Octavio Augusto Soteras (M. 2.995.346); a Oficial 4º: Pablo Esteban Moro (M. 302.832); a Oficial 5º: Hipólito Puigdengolas (M. 3.270.051), Juan Carlos Yolando Spadoni (M. 3.329.146), Jorge Daniel Williams Camet (M. 86.578), Nélida Raquel de los Santos (Matrícula 831.262), Miguel Angel Acevedo (M. 3.303.020), Eduardo Andino (Matrícula 3.146.182), Enrique Ramón Bustos (M. 3.277.637), Luis Pantaleón Bustos Marco (M. 3.323.281), Martín Gili Monserrat (M. 3.308.780), Celsi Antonio Pelliccione (M. 3.312.501), Mario Nicolás Juan Petrignani (M. 3.134.950), Carlos Alberto Savio (M. 3.291.458); Francisco Castillo (M. 3.315.611), Juan Garofali (M. 3.677.107), y Juan Eraclio Figueroa (M. 3.151.043); a Oficial 6º: Marcelino Barros Reyes (M. 2.741.079), Carlos César Benavidez (M. 2.778.189), José César Benavidez (M. 2.153.620), Juan Félix Castillo (M. 1.569.882), Guillermo Castro Aubone (M. 3.310.985), José Pedro Colombo (M. 201.090), Francisco Saturnino Cortínez (M. 3.127.399), Argentino Armando Guerra (Matrícula 3.310.908), Mario Godofredo César Landoni (M. 3.292.877), Emilio Antonio Atalicio Lara (M. 3.128.323), Emilio Franklin Lima Aubone (M. 3.263.786), Juan Antonio Loza (M. 1.643.964), Tomás Rodolfo Makintach (M. 262.291), Jorge Marco (M. 3.306.696), Ricardo Melocchi (M. 3.328.640), Antonio Mena (M. 3.343.942), Benedicto Moreira (M. 1.093.260), Humberto Victorio Ofria (M. 3.258.333), Julio Argentino Orduña Ortiz (M. 3.263.618), Martín Eduardo Oro (M. 3.306.541), César Zacarías Orsili (M. 3.309.439), José Francisco Otta (M 3.307.892), Jorge Ottone (M. 3288.867), Pedro Luis Padilla (M. 304.220), Pedro Pescatori (M. 3.375.228), Julio Argentino Quesada (M. 260.214), Víctor Manuel Quiroga (M. 3.375.007), Arnobio Vicente Sánchez (M. 6.365), Francisco José Camilo Segovia (M. 3.097.567), José Segovia Cota (M. 3.103.751), Hambran Serruya (M. 3.320.369), Victoriano Horacio Tello (M. 3.101.536), Antonio Tirado Ortega (M. 3.000.860), Walter Bernardino Torres Podestá (M. 519 075), Miguel Angel Francisco Uliarte (Matr. 3.135.857), Juan Carlos Varela Quiroga (M. 497.411), y Angel Horacio del Perpetuo Socorro Zavalla (M. 3.112.374); a Oficial 7º: Angélica Esther Castañeda de Civit (M. 3.356.843), Angélica Eugenia Frigerio (M. 405.970), Marón Enrique Abraham (M. 3.330.874), Eduardo Leopoldo Aguilar (M. 3.285.043), Ignacio Celestino Alonso (M. 3.122.394), Juan Carlos Ayala (M. 2.779.522), Honorio Barraquero (M. 3.311.153), Eleodoro Antonio Berola (M. 3.132.348), Antonio José Bet (M. 3.260.111), Mariano Bernardo José Cabal Cullen (Matrícula 760.529), Pedro Regalado Calvo (M. 3.145.567), Luis Carlos Clement (Matr. 3.325.967), Agustín Alfonso Narciso Cortopassi (M. 3.295.283), Guillermo Remberto Correas (M. 6.830.351), David Dunayevich (M. 2.774.500), Carlos Andrés Fahnoe (M. 3.325.068), Abad Farías (M. 3.335.131), Tulio Farina (M. 3.313.143), Mario Faustino Freire (Matrícula 3.257.288), Fernando Alfonso Fric (M. 1.473.822), Roque Gallerano (M. 3.143.789), Carlos Cipriano Godoy Toledo (M. 3.256.120), Antonio Gómez (M. 3.109.816), Filadelfo Gómez Galvez (M. 520.622), Antonio Alfonso González Cabello (M. 3.155.013), Laureano González Ortiz (M. 3.320.210), Federico Eustace Grimsditch (M. 3.263.637), Julio Ramón Guastavino (M. 3.269.379), Fernando Guiñazú García (M. 3.315.206), Anselmo Aníbal Herrero Videla (Matr. 3.303.057), Edmundo Ibáñez (Matrícula 3.319.895), Rodolfo Mario Jones (M. 424.968), Cicerón Labbe (M. 3.370.119), Fernando Enrique Lafferriere Ferro (M. 1.971.569), Luis Alberto Leonardelli (M. 3.108.084), Cirilo Maestri (M. 3.373.935), Alberto Mario Manzitti (M. 3.322.050), Antonio Gabino Maradona (Matrícula 3.105.700), Ranieri Antonio Mariani (M. 3.321.020), Orlando Raimundo Masera (M. 3.346.503), Pedro Pablo Mendoza (M. 3.269.919), Roberto Rosa Morales Garay (M. 3.317.196), Ramón Francisco Morey (M. 3.306.640), Eduardo Pedernera (M. 3.291.061), Víctor Raúl Pereyra (M. 3.137.905), Edmundo Abelardo Pérez (M. 3.117.323), Gustavo Alberto Pescatori (M, 3.346.358), Román Polo (M. 3.305.744), Roberto Carlos Quade (M. 1.108.299), Foilán Benjamín Quiroga (M. 3.380.364), Julio César Ramírez (M. 2.933.547), Miguel Mateo Rey (M. 3.100.854), Franklin Hermenegildo Rivera (M. 3.115.862), Demetrio Rodríguez (M. 3.327.917), Joaquín Francisco Ruiz Yzuel (M. 3.325.525), Alberto Ignacio Saravia (M. 3.942.249), Emilio Sequeiros (M. 3.293.288), Juan Ildefonso Suárez (M. 3.363.258), Hugo Ernesto Varela (. 3.132.201), Benito Nicolás Velázquez (M. 3.265.362), Juan Oscar Vicencio (M. 3.378.179), Sergio Teodoro Videla (M. 3.338.781), y Alfredo Jorge Saporiti (M. 404.953); a Oficial 8º: Juana Edelmira Díaz de Luque (M. 7.364.488), Myrtha Carolina Cleopatra Tinto Storni de Rey (M. 474.710), Delia Bossich (M.2.613.410), Germán Alvarez Leoni (M. 3.352.790), Alfredo Serafín Barros Carril (M. 3.123.305), Domingo Bello Brandi (M. 3.326.282), Pedro Bringuer (M. 3.136.633), José Antonio Bunader (M. 3.288.457), José Gilberto Bustos Morán (M. 3.314.389), Paulino Vicente Caballero (M. 442 181), Wigberto Cinta (M. 6.825.853), Juan Carlos Colombo (M. 4.031.934), Victorio Da Passano (M. 3.316.375), Antonio Del Favero (M. 3.345.568), Víctor Orlando Díaz (M. 3.345.077), René Horacio Raúl Ecignard (M. 3.327.087), Juan Manuel Estévez (M. 1.302.387), Julio Américo Genesoni Rossi (M. 3.292 920), Juan Carlos Gómez (M. 3.291.299), Antonio González Fernández (Matrícula 3.097.733), Javier Benedicto Guevara (M. 3.290.567), Estéfano Lampasona (M. 3.329.671), Luis Antonio Llausas (Matr. 3.341.615), Pedro Orlando Luengo (M. 3.338.420), Guido Juan Macola (M. 3.379.773), Héctor Jorge Malleville (M. 546.014), Amadeo Marañón (M. 3.351.392), Espartaco Mazzanti (M. 53.804), Antonio Morales (M. 3.159.689), Regino Juan de Dios Morales (Matrícula 3.332.440), Claudio Leandro Moricet (M. 2.592.551), Ignacio Molina Guiñazú (M. 3.323.984), Vicente Orlando Monti (M. 3.349.296), Nasif Roque Nacusi (M. 3.153.969), Santos Noguera (M. 472.179), César Alberto Ortiz (M. 3.262.675), Domingo Mateo Osorio (M. 3.153.433), José Alfredo Pagani (M. 3.307.781), Enrique Padro (M. 3.150.358), Elvio Papparelli (M. 3.153.870), Andrés Pérez González (M. 3.344.267), Alberto Rez Masud (M. 3.322.176), Luis Pedro Rico (M. 3.344.225), Rafael Leonardo Rodríguez (M. 3.122.661), Lorenzo Oscar Roger (M. 500.376), Antonio Sabatini (M. 3.343.351), Juan Carlos Marcelo Serpa (M. 3.149.184), Armando Ernesto Sgrosso (M. 3.263.817), Eduardo Nicolás Suárez (M. 3.308.336), Ramón Teófilo Sudria (M. 1.600.197), Abraham Thome (M. 3.320.992), Rafael Augusto Velasco (M. 3.319.215), Orlando Soriano Vera (M. 3.154.702), Guillermo Videla (M. 3.326.993), Bernardo Américo Villacian (M. 3.318.463), Bacilio Marcelo Villalva (M. 3.155.286), Vicente Villegas Lecaros (M. 3.268.852), Osvaldo Arturo Yáñez (M. 3.356.168), José Elías Yanzón (M. 3.114.295) y Alfredo Zaragoza (M. 3.323.741); a Oficial 9º: Odelia Carmen Acuña Oliver de Pérez (M. 1.992.913), Angélica Wybert de Quesada (M. 319.679), Adela La Salvia de Roca (M. 065.923), María del Pilar Vázquez Saavedra de Scaglione (Matrícula 056.863), Engracia Elisa Abal (M. 074.381), María Elena Agerrebehere (M. 013.555), Irene Juana Luisa Cagliolo (M. 216.091), María Elena Olga Yolanda de la Sierra (M. 8.364.922), María Amalia Díaz (M. 271.982), Susana Magdalena Firpo (M. 366.561), Lía Marta Gil Ottolenghi (M. 3.368.491), Dora Angélica Maglione (M. 444.895), Amelia Angélica Mutto (M. 372.490), Nieves Dorila Pérez (M. 35.524), Celia Elba Ramos (M. 323.459), Carmen Marta Thomatis (Matrícula 257.587), y Sara Cenobia Villagran (M. 2.597.269), Antonio Abate Delmanzo (M. 3.313.648), Hugo Héctor Alvarez (M. 3.110.107), Tomás Ansaldi (M. 3.306.519), Pablo Welinton Arturo (M. 3.145.866), Marcelino Arrillaga (M. 233.022), Marcelo Alejandro Avendaño (M. 3.318.623), Jorge Luis Belindo Bates (M. 508.054), Rafael Batipalla (Matrícula 1.020.270), Rolando Nicolás Becerra (M. 3.944.834), Hugo Benavides (M. 3.356.200), Juan Agustín Bosio (Mat. 3.285.320), Carlos Campo (M. 557.492), Pascacio Canteros (M. 1.708.192), Manuel Alberto Casalins (M. 215.788), Pedro Vicente Cipolletti (M. 3.311.129), Pedro Robino Colombi (C.I. 8.187, Pcía. de La Rioja), Edecio Eusebio Correa (M. 3.272.732), Ovidio Orvicto Cuaranta (M. 548.354), Carlos Ignacio de Oro Sánchez (M. 3.129.176), Angel Roberto Dios (M. 567.403), Alfredo Martín Divizia (M. 3.332.634), José Luis Elas-

kar (M. 3.331.345), Basilio Gregorio Fernández (M. 3.339.865), José Luis Fojo (M. 3.157.851), José Alberto Frías (M. 235.393), Benito Nicolás Galiardo (M. 3.154.158), Nicodemo José Galiardo (M. 3.351.458), Santiago Rubén Gallardo (M. 3.297.564), Osvaldo Elías Lucas García (M. 391.500), Alberto Genovesi (M. 2.720.350), José Hurtado (M. 3.906.547), Demetrio Juárez (M. 3.339.400), Osvaldo Argentino Laborde (M. 138.218), Manuel López (Matric. 386.237), Antonio José María Pedro López Guerra (M. 4.233.009), Domingo Laureano Lorenzo (Matrícula 3.345.490), José Manuel Llausas (Mat. 3.319.837), José Llaver (Matrícula 3.336.397) Héctor José Mandrilli (Mat.3.344,232), Domingo Antonio Marino (Matrícula 4.022.304), Ricardo Angel Michelutti (Matrícula 3.349.218), Angel Monfort (M. 3.328.911), Osvaldo Carlos Nasazzi (M. 3.322.133), Emilio Navas González (M. 3.153.844), José Juan Pablo Orecchia (M. 257.524), Humberto Angel Paladino (Matrícula 86.060), Abel Peñalba Arias (Matr. 4.021.739), Carlos Antonio Pérez (M. 3.322.610), Victorio Pérez González (Mátrícula 3.387.291), Luis Humberto Pérez Pala (M. 3.153.968), César Martín Pizarro (M. 3.147.332), Aníbal Ramírez (M. 1.222.854), Atilio Miguel Ravanetti (M. 270.938), Lisandro Rinaldoni (M. 3.317.889), Néstor Iván Rodríguez (M. 3.338.377), José Vicente Rogelio Rojo Sánchez (M. 3.144.968), José Francisco Ruiz (M. 3.157.859), Juan Schiavone (M. 3.332.653), Samuel Bernardo Serpa (M. 3.123.863), Alfredo Ricardo Soraggi (M. 460.880), Gabriel Pablo Sosa (M. 3.341.868), Jorge Enrique Vergne (M. 3.393.391), y José Serafín Vinassa (M. 3.265.721); a Auxiliar Mayor, Graciela Rosa Latino Lorenzo (M. 56.501), Petrona Lidia Peralta de Miranda (M. 1.247.310), Delfina Máxima Juárez de Saravia (Matrícula 3.016.334), María Julia Aguilar (M. 1.336.012), María Nydia Barbosa (M. 182.346), Celina Teresa Calcagno (M. 59.195), Amanda Esther Díez (M. 8.325.602), Esther Elisa Nin (M. 67.082), María Pilar Querencio (M. 412.350), Buenaventura Amelia Salinas Roldán (C. I. 5.775, Policía de San Juan), Yamile Matilde Simón (M. 8.319.977), Héctor Mario Ameneiro (M. 3.245.037), Roberto Silvano Campoy Serpa (M. 6.827.705), Roque Patricio Carbery (M. 864.466), Marcelo Francisco Colucci (M. 1.736.632), Macario de León (M. 2.997.805), Félix Enrique de Rosas (M. 3.271.363), Rodolfo María González Urquiza (M. 5.554.563), Pedro Marino Rivosecchi (M. 635.700), Héctor Osvaldo Ubertalli (M. 4.479.127), Vito Antonio Yelpo (M. 3.204.561), Eugenia Otilia Piriz de Díaz (M. 8.096.841), Zulema Esther Bassi Spano de Jerez (Matrícula 5.545.147), Delia Raquel Blanc de Leguizamón (M. 1.340.399), Jacoba Aída Chaves (M. 8.328.632), María Concepción Soto (M. 4.345.200), Alberto Agüero (M. 763.223), José María Borghello (M. 378.714), Juan Arturo Butori (M. 2.746.464), Juan Jiménez (M. 3.327.967), Ignacio Angel Maza (M. 3.326.229) y Hugo Rafael Toranzo (M. 4.474.754); a Auxiliar Principal, María Covadonga Alicia Canella de Baratelli (Cédula I. 1.559.592, Policía Federal), Ana María Filomena Bustos (M. 630.244), Encarnación del Rosario Díaz (Matrícula 7.312.205), Aristela María Saccone (M. 224.872), Oscar César Alfonzo (M. 6.833.490), Alejandro Allessandrelli (C. I. 51.320, Policía de Mendoza), Julio Vicente Arguindegui (M. 646.593), Estanislao Argumedo (M. 3.271.510), Victoriano Bringas (M. 2.913.103), Francisco Enrique Contreras (M. 2.242.078), Antonio Chini Maniero (M. 3.293.465), Domingo Antonio D'Eramo (Matrícula 2.946.222), Víctor Solano Herrera (M. 2.231.774), Alberto Rogelio Nazarre (M. 3.272.113), Julio Carlos Oviedo (M. 2.916.029), Orlando Fidel Romero (M. 6.828.085), Luis Sottile (M. 3.211.818), Estanislao Gil Valdez (M. 3.096.137), Arístides Dante Vicchi (M. 3.285.147), Elida Elena Marco de Bustos Merlo (M. 629.437), María Elvira Arata (M. 1.863.996), Pilar Villarueva (M. 11.045), Mario Alaniz (M. 3.326.087), Santos Berasategui (M. 250.849), Alberto Calle (Matrícula 3.391.721), Severo Comperatore (M. 3.352.541), Primo Segundo Darol (M. 3.357.883), Lucio Guisasola (M. 3.265.398), Julio Jeandrevin (Matrícula 2.316. 611), Francisco Juárez García (M. 3.353.708), Benito Benjamín Lita (M. 610.314), Marcelo de Jesús Oliva (M. 2.734.941), Orlando Rubén Santarciero (M. 871.076), Héctor Tuma (C. I. 106.602, Policía de Mendoza) y Alejandro Salvador Videla (M. 3.265.117); a Auxiliar 1º, Nélida Selva Julia Sánchez de Oro (M. 401.316), Antonio Juan Colomina (M. 6.832.357), Feliciano del Valle Flores (Matrícula 3.303.499), Secundino Armando Miranda (C. I. 105.680, Policía de Mendoza), y Horacio Antulio Ríos (C. I. 82.626, Policía de Mendoza); a Auxiliar 2º, Ofelia Zenobia Mombelli Montiel (M. 318.237); Dirección de Algodón, a Jefe División de 3ª, Juan José Banfi (M. 544.211); a 2º Jefe División de 3ª, Carlos Quaranta (Matrícula 262.057); a Oficial 3º, Alberto Francisco Schrenck (M. 1.783.053), Jorge Francisco Antonio Cobas (M. 561.600), Sebastián Luis Giuliano (M. 437.492), Justo Horacio López (M. 1.999.781), Victoriano Oscar Rodríguez (M. 4.018.678), Héctor San Martín (M. 400.974); Antonio Maffey (M. 258.163); a Oficial 5º, Luis Bernardo Kiburg (M. 3.210.200) y Carlos Serralunga Langhi (Matrícula 272.129); a Oficial 6º, Roque Elvio Biderbost (M. 2.765.587), Enrique Cevasco (M. 116.044), Oscar Colombo (M. 172.196), Eduardo José Rojas (M. 131.403), Livia Saturni de Mattioli (M. 365.920), Eloy Buenaventura Gil (M. 229.180), Francisco Primo (M. 1.807.167), Jorge Raúl García (M. 1.736.868) y Sixto Oscar Larsen (M. 2.498.746); a Oficial 7º, Joaquín Aparici (M. 1.677.615), Jorge Adolfo Cilley (M. 121.955), Eduardo Isidro de Carlo (M. 429.339), Alberto Juan Di Fonzo (M. 753.926), Juan José Duré (M. 1.843.382), Mario Aurelio Fynn (M. 560.342), Felipe Machi (M. 912.767), Lorenzo Francisco Rabanal (M. 93.377), Hermann Bellany Weiss (M. 1.916.513), Horacio Abelardo Franco (M. 4.323.248) y Nélson Manuel Rodríguez (M. 1.738.998); a Oficial 8º, Osvaldo Nicolás Etchegoin (M. 2.818.021), Ricardo Justo Casanovas (M. 4.226.318), Alberto Víctor Damiano (M. 467.629) y José Carlos Antonio Fontana (M. 777.494); a Oficial 9º, Emma Rosa Videla de Jordán (M. 3.371.190, María Luisa Manganiello de Rodríguez (M. 488.701), Libia Francisca Ana Molteni (Matrícula 1.323.316), Mario Carlos Adoni (M. 1.127.432), Agustín Castro (M. 388.621), Jorge Manuel Castro (M. 146.334), Juan José de Santiago (M. 4.007.849), Juan José Marcelino de los Ríos (M. 1.735.469), José Miguel Dural (M. 272.122), Juan José Ferrer (M. 1.739.282), Benito Antonio Gaggio (M. 166.895), Ricardo Laiolo (M. 4.769.079), Pedro Montenovi (Matrícula 125.286), Juan Pico (Matrícula 1.168.841), Aldo Angel Ricciardi (M. 4.032.244), Manuel Alberto Rodríguez (M. 4.049.178), Fernando Emilio Sáez (M. 4.018.863), Miguel Sanz (M. 2.636.165), Héctor Manuel Tobar García (M. 3.179.678), Ismael Vago (M. 1.130.443), Celia Rosa Espiñeira de Solca (M. 24.484), Alberto Jorge Parmetler (M. 3.548.064), Jorge Hilario Barros (M. 4.028.638) y Daniel Rafael Stella (M. 272.060); a Auxiliar Mayor, Amalia Ofelia Logarzo (M. 356.991), Alberto Romero Azzollini (M. 4.466.658), Homero Oscar Bustamante (M. 4.466.340), Juan José Cicollini (M. 3.552.050), Marco Aurelio de Almeida (M. 2.699.393), Héctor Mariano Moreno (M. 124.563), Ignacio Sánchez (M. 120.273), María Esther Piñero (M. 374.269), María Virginia Pla (M. 518.372), Hugo Jorge Carlomagno (M. 2.901.187), Antonio Egea (M. 494.383), Carlos Alberto Etchegoin (M. 2.843.790), Enrique Olegario Flores (M. 1.744.959), Juan Nicasio Locatelli (M. 34.711) y Félix Rafael Ranucci (M. 4.337 227); a Auxiliar Principal, Eufrasia Juana Cabrera de Gómez Villafañe (Matrícula 324.777), Angela Titta de Manuella (M. 397.889), Romualda Catalina Costa de Solís (M. 404.456), Manuel Adrián Agüero (M. 89.481), Carlos Brussi (M. 4.221.462), Roberto Mario Augusto de Ceccarelli (M. 116.161), José Justo Antonio Checa López (M. 3.080.346), Miguel Angel Anastacio Galván (M. 3.170.408), Juan Carlos Marmo (M. 395.869), Héctor Delio Robles (M. 4.236.659), y Severo Vicente Suárez (M. 2.775.587); a Auxiliar 1º, Juan Carlos Figueredo (M. 4.225.310); en Dirección de Frutas, Hortalizas y Flores, a Jefe de Departamento de 1ª, Alberto Julio Constantino (M. 38.320), Jorge Horacio Octavio Piazzi (M. 802.431); a 2º Jefe Departamento de 2ª, Ricardo José Manuel Chaves (M. 514.984), y Andrés Campos (M. 270.302); a Jefe División de 3ª, Gabriel Vidal Ortiz (M. 499.825); a Asesor, Pedro Miño (M. 383.593); a 2º Jefe División de 3ª, Daniel Oscar López (M. 1.661.549) y José Jorge Pelletier (M. 781.850); a Oficial 1º, Juan Brana (M. 177.426), Lucio Estanislao Gómez (M. 3.307.545) y Eduardo López (M. 258.661); a Oficial 3º, Victorio José Fontana (Matrícula 551.504). Cosme Antonio Giancola (M. 128.889), Jorge Emilio Marull (M. 2.376.049), Raúl Italo Marra (M. 531.602), Vicente Obdulio Muscolo (M. 384.381), Arón Vacs (Matrícula 3.156.165), Oscar Carlos Gianello (M. 3.206.426); a Oficial 5º, Jorge Rafael Díaz (M. 542.690), Domingo Roberto Giachino (M. 91.239), Isidoro Gulico (M. 130.851), José Manuel Bernardo Sunico (M. 889.487), Jorge Alfredo Ventura (M. 443.123), Próspero Bellone (M. 431.835), Julio Justo Ferreira (M. 439.731), Francisco Giovio (M. 66.031), Luis Saverio Licciardi (M. 3.571.838), Alfredo Luis Molpen (M. 1.186.850), José Luis André Lavalle (M. 3.232.786), Carlos Alberto Mauro (M. 4.456.785), Jorge José Fernández (M. 4.005.025) y Nicolás Luis Pereyras (M. 3.241.265; a Oficial 6º, Ernesto Cosme Argerich (M. 304.465), Fernando Abraham Balmaceda (M. 3.283.739), Manuel Ernesto Carames (M. 1.734.553), Adolfo Farías Crespo (M. 1.923.089), Secundino Mariano Sileoni (M. 2.819.777), y Patricio Francisco Turner (Matrícula 1.491.164); a Oficial 7º, Raúl Enrique Alfaro (M. 542.635), Eduardo Andrés Donatti (M. 619.773), Eugenio Adolfo Flossdorf (M. 784.268), Luis Lupi (M. 114.348), José Oscar Luppino (M. 396.212), Renato Roberto Servadei (M. 209.688), Emilio Varela (M. 515.467), Víctor Raúl Aguilera (M. 4.461.279), Rogelio Danieli (M. 660.331), Juan Guillermo del Signo (M. 2.749.174), Roberto López (M. 683.358); a Oficial 8º, María Rey Posse de Mariño (M. 142.018), María Elena Fernández (M. 439.299), Rogelio Miguel Grillo (M. 3.140.134), Miguel Eduardo León (M. 713.550), Gerónimo Luis Ramos (M. 1.517.708), Oscar Alberto Roller (M. 443.020), Ramiro Alemán (M. 2.394.737), Guillermo Blanco (M. 140.531), y Arturo de Luca (M. 1.811.555); a Oficial 9º, Blanca Celina Valotta de Cetera (Matrícula 2.600.024), José Campos (Matrícula 1.802.650), Carlos Oscar Caputi (M. 252.611), Manuel María Crinigan (M. 456.426), Enrique Hilmar Dupuy (M. 1.468.619), Rodolfo Augusto Espósito (M. 340.289), Alberto Toribio Fernández (M. 350.644), Roberto Fernández (M. 327.043), Eugenio Lagos (M. 71.437), Alfredo Lupino (Matrícula 1.742.700), Martiniano Mareco (M. 810.430), Ramón Martínez (M. 463.310), Francisco Parula (M. 125.323), Santiago Manuel Pellegrini (M. 217.671), Juan Vicente Rojas M. 364.894), Ermene Luis Roveda (M. 174.883), Raúl Sueldo Boedo (M. 783.422), Carlos César Vacca (Matrícula 851.993), Alberto Ernesto Weisbach (M. 1.735.239), Adonis Scipio Banegas (M. 1.034.678), Roberto Carlos Borzani (M. 9.345.086). Miguel Elechosa (M. 3.247.231), Santiago Manuel Fracasso (M. 6.090.684), Rosendo Hipólito Gigena (Matrícula 3.853.477), Mauricio Luber (Matrícula 3.143.791), Pedro Segundo Mercado Sánchez (M. 3.141.547), Antonio Parigiani (C.I. 3.264.234, Policía Federal), Juan Alberto Puig (M. 3.614.418), José Antonio Sabate (M. 3.086.537), Amaro Sampayo (M. 1.646.361), Mariano Héctor Vanegas (M. 2.788.270), Oscar Estanislao Bravo (M. 3.160.200), Gonzalo Rumualdo Collado (M. 3.147.724), Lisandro Aniano Gil (M. 3.153.648), Alberto Armando Riva (M. 6.825.877), Rodolfo Zemleduch (M. 3.363.161), Arnoldo Pedro Beck (M. 4.216.110), Hugo César Bellesi (M. 1.676.256), Juan Pedro Darruspe (M. 1.478.359), José Ricardo Díaz Franco (M. 3.843.179), Hugo César Espinosa (M. 400.463), Alberto Domingo Fernández (M. 3.155.052), Carlos Angel Zani (M. 3.257.110); a Auxiliar Mayor : María Esther Rodríguez de Zabala (M. 493.619), Elena Ramona Dumont (M. 472.477), Delia Marta Fernández (M. 200.829), Eduardo Alberto Actis (M. 1.921.168), Epifanio Agüero (M. 2.653.877), Guillermo Elías Aranciva (M. 4.320.941), José González Tadeo (M. 314.035), Enrique Luis Hiriart (M. 386.628), José Lazzarano (M. 113.967), Santiago Liguori (Matr. 382.177), Artemio José Joaquín Martínez (M. 1.745.922), Osmah Ruben Montoya (M. 6.833.567), Perfecto Olveira (M. 364.609), Oscar Sergio Ruiz (Matrícula 1.033.530), Flora Dominga Artigas (M. 1.350.523), Dora Luisa Baudi (M. 119.142), Amalia Rosa Giordano (M. 2.596.301), Ramón Reynaldo García (C. I. 2.759.664, Pcía. Federal), Manuel Ireneo Sainz (M. 1.363.217), Jorge Pedro Borsani (M. 3.348.723), Manuel Augusto Juan Giménez (M. 5.901.285), Casimiro Jorge Heinrich, (Mat. 5.889.550); Mario Ippoliti (C. I. 124.029, Policía Buenos Aires); Raúl Walter Knudsen, (Matrícula 3.741.933); Alberto Alejandro Rabines Cárdenas (C. I. 199.542, Policía de Córdoba); Emilio Vicente Vecchi, (Mat. 1.307.504); y Hugo Vonich, (Mat. 4.230.987); a Auxiliar Principal; Elhede Justa Carlota Pescio de Breteau, (Mat. 1.651.591); Ana Petit de Brieba (Mat. 37.894); Pastora Correa Luna de Campos, (Mat. 2.597.091); Delia María Arenas de Cirulli, (Matrícula 3.371.083); Elena Amalia Caro de Ferrer, (Mat. 501.399); Rosa Amelia Olsina (Mat. 2.583.716); Sara Ernestina Varela (Mat. 459.018); Alberto Marcelo Blaye, (Mat. 4.214.354); Héctor Aníbal José Cerini, (Mat. 4.320.721); Roberto Luis Corti, (Mat. 1.679.832); Carlos Sisto Hernández, (Mat. 255.509); Oscar Lasalle, (Mat. 821.133); Abel Raúl Lizer Trelles, (Mat. 809.171); Alberto Maggio, (Mat. 4.458.113); Miguel Alberto Ocaranza, (Mat. 445.896); Felipe Gregorio Piaggio, (Mat. 792.538); Héctor Eduardo Weisbach, (Matrícula 4.222.421); Jorge Gustavo Benoit, (Mat. 4.220.622) y Gilberto Lagos, (Mat. 3.433.000); a Auxiliar 1º; Susana Helena López de Carpenter, (Matrícula 353.648); María Esther Martínez de Dobrzyñski, (Mat. 4.345.308); Matilde Clelia Cordal, (Mat. 1.658.547); Carmen Esther de la Torre Casasnovas, (Mat. 445.660); Elsa María Romerio, (Mat. 3.344.684); Fernando Dante Francisco Bianchi, (Mat. 2.145.228); Francisco Lorusso, (Mat. 201.811); Otto German Sánchez, (Mat. 4.031.671); a Auxiliar 2º; Dante Rodolfo Núñez, (Matrícula 4.233.785); Elio Petrucci, (Matrícula 4.035.436) y Oscar Raúl Reguera, (Mat. 7.294.421); en Dirección de Tabaco, a Jefe División de 1ª; Jaime Avellaneda, (Mat. 128.708); a Oficial Mayor; Juan Francisco Rico, (Matrícula 52.335); a Oficial 1º; Alberto César Campini, (Mat. 476.169); Aníbal Fernández, (Mat. 50.780); Alberto Domingo Montes, (Mat. 1.916.258); Pedro Facundo Pérez, (Mat. 1.918.807); Esteban Angel Raffo, (Mat. 53.688); Justo Santos, (Mat. 102.106); y Ricardo Federico Schmidt, (Mat. 129.701); a Oficial 3º; Isidoro David, (Mat. 116.623); Donato Pedro Didiego, (Mat. 1.990.687); Ricardo Alfonso del Cioppo, (Matrícula 1.347.748); Pablo Marcos de la Maza, (Mat. 545.659); Luis Obdulio Lugones, (Mat. 1.744.574); Juan Enrique Berlusconi, (Mat. 465.862); a Oficial 5º; Emilio Angel Beretta, (Mat. 333.703); Ernesto de Francesco, (Mat. 188.750); Pedro Carlos Noris, (Mat. 4.594); José Valentín Ortiña, (Mat. 441.506); Ismael Apolonio Paez, (Mat. 1.145.545); Jorge Martín Ricardes, (Mat. 403.812); Jacinto Victorio Trevia, (Mat. 483.422); Héctor Gregorio Tricherri, (Matrícula 822.419); a Oficial 6º; Julio Félix Pizarro, (Mat. 2.771.152); y Lucas Blanco Ruiz, (Mat. 328.363); a Oficial 7º; Angela Paula Pino de Gómez, (Matrícula 363.184); Ricardo Cayetano Dalia Lastra, (Mat. 261.800); Hugo Escalante, (Mat. 3.682.882); Ismael José González, (Mat. 92.540); Milciades Giménez, (Mat. 446.801); Otto Hilal, (Matrícula 1.993.398); Juan Julio Martínez, (Matrícula 1.749.516); Daniel Agesilao Stagnaro, (Mat. 1.805.540) y Carlos David Storni, (Mat. 135.114); a Oficial 8º; Deolinda Tufari Jara de Neumayer, (C. I. 200.716, Policía Federal); Atilio Manlio Américo Bertone, (Mat. 80.804); Horacio José Bossio, (Mat. 1.040.360); Américo Tomás Cantarelli, (Matrícula 727.417); Alfredo Liz, (Mat. 387.919); Roberto Mendieta, (Mat. 1.551.101); Ramón Guadalupe Montoya, (Matrícula 455.343; Nicolás Osvaldo Pedroni, (Matrícula 390.371); y Edgardo Angel Ribeiro, (Mat. 1.999.783; a Oficial 9º;

Leda Lucila Suárez de Gil, (Matrícula 2.801.406); Bárbara Rosendorn de Rosenber Heller, (Mat. 49.731); María Luisa Santillán Villar (Mat. 302.753); Olga María Luisa Torraca, (Matrícula 276.342); Ricardo Antonio Cachaza, (Matrícula 253.348); Atilio Dramisino, (Matrícula 390.143); Jorge Hipólito Fernández Basavilbaso, (Matrícula 1.665.005); Oscar Fuertes (Matrícula 1.308.336); Rafael Inocencio Maldonado, (Mat. 125.127); Francisco Riobo, (Mat. 369.584) y Juan Carlos Seoane, (Mat. 499.555); a Auxiliar Mayor; Berta Inés Micaela Iramain de Fernández Iramain, (Mat. 374.383); Teresa Gesualda Guillermina María Josefa Addesso, (Mat. 303.312); Nelly Eugenia Gelsumina Ambrosio, (Matrícula 211.036); Haydee Julia Marafoschi, (Mat. 287.848); Alfredo Pedro Bertolini, Mat. 13..537); Carlos Alberto Bencochea, (M. 4.896.631); Alfredo Fernándo Corbetto, (Mat. 1.674.835); Carlos Adolfo Loreal, (Mat. 4.329.447); Teodoro Miguel Maruzza, (Mat. 1.995.117); Horacio Claudio Maspero, (Matrícula 1.993.966); Damián Juan Rojas Echavarría, (Mat. 1.771.563); Jorge Alberto Sanders, (Mat. 5.111.794); Raúl Neri Susperregui, (Mat. 1.241.567); Félix Francisco Vallejo, (Mat. 1.761.265); Rosa Antonieta Pozzati de Morin, (C. I. en trámite); Claro Haydee Valladares de Bellocchio, (Mat. 116.498); Haydee Susana Rouyet, (Mat. 2.153.092); Luis Alberto Bassani, (Mat. 1.771.601); y Arnaud Machado, (Mat. 1.470.589); a Auxiliar Principal; Susana Emily Rosa de Solerno, (Mat. 2.228.079); Delfa Santos Principe de Subero, (Mat. 549.594); Elisa Lucía Liñeiro, (Mat. 1.330.953); María Mercedes Rico, (Mat. 230.810); Amadeo Enrique Barros, (Matrícula 3.324.767); Jorge Domingo Bruno, (Mat. 1773.351); Héctor Leopoldo Fernández de la Fuente, (Mat. 5.893.310); y Pedro Antonio de la Fuente, (Matrícula 5.893.310); y Pedro Antonio de la Fuente, (Mat. 408.307); en Dirección de Lealtad Comercial, —Pesas y Medidas— Verificación Primitiva, a Oficial 7º; Primitivo Pellacani, (Matrícula 2.308.026); a Oficial 8º; Manuel Francisco Petronio, (Mat. 56.906); a Oficial 9º; Federico Cellini, (Mat. 281.685); y Osvaldo Héctor Mariezcurrena, (Matrícula 740.888); a Auxiliar Mayor; Ernesto Guillermo Schultz, (Matrícula 4.025.608); Domingo Miguel Valletta, (Mat. 200.978); y Angel Duclos, (Matrícula 807.627); a Auxiliar Principal; Armando Miguel Cotugno, (Matrícula 2.970.748); en Corporación Argentina de la Tejeduría Doméstica, a Director de 2ª; Bernardo Vicente Amoresano, (Matrícula 466.038); a Jefe Departamento de 1ª; Juan Bautista Zacarías Pereyra Gómez, (Mat. 2.746.703); a Jefe de División de 3ª; Miguel Victorio Carante, (Mat. 230.884) y Ernesto Agustín Uriol Demarchi, (Mat. 387.636); a 2º Jefe División de 3ª; Dositeo Arias, (Matrícula 415.069); José Ramón Tres, (Mat. 120.669) y Benito Agustín Salvi, (Mat. 1.747.640); a Oficial 5º; Carlos Ernesto Sabate, (Mat. 2.382.955); a Oficial 6º; Carlos Alberto Arredondo, (Mat. 272.262); Luis Joaquín Aveggio, (Mat. 557.441); Vicente Silverio Barrionuevo, (Mat. 3.408.819); Félix Francisco Bejarano, (Mat. 796.861); Carlos Aquilino Carbajal, (Mat. 1.914.493); Donato Ibáñez, (Mat. 171.025); Ignacia Letamendia, (Mat. 416.218); Héctor Antonio Mazzino, (Mat. 1.800.502); Mario Felipe Rivarola, (Mat. 21.064); Arnaldo Bautista Zampaglione, (Matrícula 252.552); y Enrique Feliu, (C. I. 608.915), Policía Federal); a Oficial 7º; Ana María Galván de Baghino (Mat. 88.219); María Amalia Cavagna de Natanson, (Mat. 328.627); Faustino del Rosario Alvarez, (Mat. 2.764.307); Francisco Polisena, (Mat. 808.610); Juan Porta, (Mat. 3.424.114); Domingo Antonio Reginato, (Mat. 3.115.673); Arnaldo Lázaro Villamil, (Matrícula 449.662); y José María Zaldivar, (Matrícula 293.257); a Oficial 8ª; María del Carmen Durán de García, (Matrícula 1.078.597); Orlando Oscar Dionisi, (Matrícula 1.915.465); Evaristo Hilario Martínez de Lahidalga, (Matrícula 4.752.048); Jorge Ramón Otero, (Matrícula 704.239); Manuel Lorenzo Quinteros, (Mat. 3.437.081); Osvaldo Luis Regina, (Mat. 1.733.538; Manuel Agustín Benito, (Mat. 250.096); a Oficial 9º; María Dilia Sueyro de Leiva, (Matrícula 1.337.396); Segundo Rogelio Acevedo, (Mat. 3.416.965); Luis Roberto Alonso de Armiño, (Mat. 371.318); Rodolfo Luis Barrionuevo, (Matrícula 3.411.968); Anteros Bize Basterra, (Matrícula 3.417.329); Roberto Alfredo Benito, (Mat. 1.731.439); Manuel Oscar Carballo, (Mat. 560.243); Alberto D'Elía, (Mat. 424.008); Alberto Fares, (Mat. 7.127.452); José Ferranti, (Mat. 2.181.078); José Ramón García, (Mat. 250.266); Roberto García, (Mat. 549.384); Héctor Manuel López, (Mat. 1.733.132); Leonardo Carlos Menardi, (Mat. 5.553.017); Juan Carlos Méndez, (Mat. 263.814); Bernardo Casimiro Moya, (Mat. 3.933.395); Bernardo José Benjamín Navarro, (Matrícula 3.416.439); Víctor Pacini, (Matrícula 1.994.169); Pedro Antonio Pico, (Matrícula 3.452.670); Deodoro Isaac Salado Araoz, (Mat. 3.403.462); y Juan Agustín Sicoli, (Mat. 2.831.700); a Auxiliar Mayor; Rafael Raúl Avellaneda, (Mat. 3.421.643); Thayne Neri Bollada, (Mat. 3.425.120); Alfonso Campos, (Mat. 3.786.861); Rodolfo Elizalde Córdoba, (Mat. 3.452.447); Américo Servando Lacosta, (Mat. 444.180); Abel Osvaldo Moreno, (Mat. 3.988.355); Andrés Gilberto Quintela, (Mat. 3.011.397); Oscar Romeo Robles, (Mat. 3.792.992); José Yahni, (Mat. 1.670.901); José Pedro Alfredo Airoldi, (Mat. 301.443); a Auxuliar Principal; María Teresa Galvan de Gerding, (Mat. 88.218); Nadim Asbene, (Mat. 7.093.807); Guillermo Antonio Camisay, (Mat. 3.450.173); Pastor Salomón Cancinos, (Mat. 3.618.114); Oscar Enrique Cano, (Mat. 4.006.176); Héctor Ceballos, (Mat. 3.066.915); José Osvaldo Contreras, (Mat. 1.082.067); Atilio Dalponte, (Mat. 732.450); Eduardo Emilio Galaburri, (Mat. 1.803.098); Antonio Lannutti, (Mat. 1.241.578); Francisco José Oyarzun, (Matrícula 5.005.703); Luis Alfredo Palacio, (Matrícula 1.124.732); Andrés Leonídas Ruiz, (M. 3.009.221); José Salvi, (Matrícula 4.328.039); Eduardo Ernesto Schulz, (Mat. 536.561); Juan Manuel Seoane, (M. 173.387); Gloria Rodrigo, (Mat. 295.410); Eufemia Salazar, (Matrícula 9.640.911); Ernesto Alvarez, (Matrícula 1.801.417); Pedro Acicandro Arias, (Mat. 2.989.015); Adolfo Abraham Braunstein, (Mat. 1.739.632); Francisco Calarco, (Mat. 502.556); Jorge Alberto Calvimonte, (Mat. 3.421.453); Fidel Urbano Castillo, (Mat. 3.412.000); Tido Domingo Cristofani, (Matrícula 3.883.679); Jorge Alberto Gentil, (Matrícula 4.474.902); José Antonio Querio, (Mat. 3.919.148); Francisco Oscar Quevedo, (Mat. 3.423.859); Amadeo Lucas Riccio, (Mat. 4.478.151); Alberto Clemente Rivelli, (Mat. 3.957.978); y Mario Jorge Rolón, (Mat. 3.236.549); a Auxiliar 1º; Juana Bersabe Enríquez de García, (Mat. 7.881.827); Dolores del Carmen Villagra de Meléndez, (Matrícula 8.715.250); Luisa Beatriz López de Montenegro, (Mat. 9.305.631); Irma Nélida Palazzi de Palacio, Matrícula 3.369.222); Clementina Haydee Pereyra de Peña, (Mat. 4.368.051); Nidia Angela Gandia de Piñeiro, (Matrícula 1.341.191); María Eulalia Antinori, (Mat. 3.451.915); Sara María Castro, (Mat. 1.288.146); Dominga Elena Craviotto, (Mat. 257.146); Sara del Valle Ocampo, (Mat. 7.883.292); Marta Beatriz González Llamazares, (Matrícula 490.556), Juana Antonia Heredia, (M. 262.681), María Inés Mayorga, (Mat. 1.283.663); Nélida Rosa Antonia Musso, (Mat. 432.290); María Elena Palou, (Mat. 257.146); Juan Carlos Abdala Ibáñez, (Mat. 7.132.956); Salomón Antolin Arce, (Mat. 3.449.627); Roque Rafael Augier, (Mat. 3.454.333); Antonio Pedro Banfi, (Mat. 381.619); Julio Roberto Barros, (Mat. 3.421.519); Luis Basile, (Mat. 4.462.986); Luis Pedro Benz, (Mat. 3.163.836); Bernardo Bernasconi, (Mat. 1.890.598); José Alberto Cardoso, (Mat. 3.425.164); Pedro Jacinto Centeno, (Mat. 923.871); Orlando Dante Coronel, (M. 3.450.587); Hugo Corvalán, (Mat. 3.671.711); Juan Carlos Curell, (Mat. 4.477.271); Italo Chazarreta, (Mat. 3.797.068); Leopoldo César del Valle Coronel, (M. 3.723.686); Gavino Mauricio Díaz, (Mat. 3.011.407); Eduardo Felipe Dideo, (Mat. 5.546.362); Hernán Nicasio Espeche, (Matrícula 3.701.292); Luis Santiago Frank, (Matrícula 3.462.465); Hipólito García, (Matrícula 439.603), Marcos Ramón García, (Mat. 3.009.222); Segundo Julio García, (Mat. 3.989.418); Félix Alberto Giuliano, (Mat. 3.792.982); Juan de Dios Godoy, (Mat. 3.011.218); Juan Carlos Gómez, (Mat. 3.445.975); Jorge Alberto González Piñeyro, (Matrícula 4.474.574); José Grande, (Matrícula 4.007.863); Félix Justino Herrera, (Mat. 2.975.339); Juan Raúl Jove, (Mat. 6.155.046); Latuf Américo Saleme, (Mat. 3.425.943); Juan Carlos Dionisio Marcos, (Mat. 7.125.421); Héctor Horacio Martel, (Mat. 3.454.528); Guillermo Martínez, (Mat. 1.315.381); Bruno Emilio Medina, (Mat. 3.451.459); Luis Clemente Meléndez, (Matrícula 3.612.478); José Jorge Molina, (Matrícula 3.788.266); Manuel Isauro Molina, (Mat. 3.428.013); Luis Antonio Otero (Mat. 4.010.641); Evaristo Piñeiro, (Mat. 1.553.654); Rubén Darío Quinteros, (Mat. 3.416.732); Gaspar de Reyes Aragón, (Mat. 3.422.817); Javier Armando Rodríguez, (Mat. 3.415.712); Aníbal Tomás Enrique Roldan, (Matrícula 5.555.002); Oscar Romano, (Matrícula 3.210.824); Manuel Carmen Romero, (Mat. 3.446.510); Agustín Rosa, (M. 7.216.579); Raúl José Ruiz, (Matrícula 3.751.649); Mamerto Domingo Salas, (Mat. 3.424.005); Manuel Sánchez, (Mat. 3.452.703); Ramón Justo Jacinto Sánchez, (Mat. 3.421.462); Gabriel Eduardo Segura, (Mat. 3.492.823); Alberto Selemin, (Mat. 3.418.185); Luis Ernesto Sierralta, (Mat. 3.422.926); Marcelo Sobredo, (Mat. 1.981.489); Alberto Damián Soria, Mat. 3.791.545); Raúl Tempone, (Mat. 135.699); Manuel José Toledo, (Mat. 3.410.017); Oscar Felipe Traine, (Mat. 4.212.919); Leandro Tres, (C: I. 1.200.859, Policía Federal); Ismael José Valotta, (Matrícula 1.070.338); Alberto Ismael Vargas, (Matrícula 3.457.452); Benjamín Agustín Vildoza, (Mat. 3.421.114); Fausto Rolando Vildoza, (Mat. 3.425.174); y Rodolfo César Wilson. (Mat. 428.826); en Dirección de Delegaciones, a Jefe División de 3ª; Alberto Carlos Gravier, (Matrícula 510.678); y Celso Oscar Soto, (Matrícula 145.751); a Asesor; Gerónimo Alvarez Gigena, M. 584.754), Manuel Azcona (Matr. 3.324.510), Luis Eduardo Dorr Riglos (M. 471.086), Luis Rodolfo Krause (M. 2.724.896) y Bartolomé Segundo Lacanau (M. 794.454); a Oficial Mayor, Domingo Eulogio Alfonso Sánchez (M. 500.633), Hipólito Enrique Luis de Sanctis (M. 434.192), Manuel García (M. 3.615.970), José María Martínez (M. 1.172.236), Manuel Angel Quijano (M. 1.576.483) y Carlos Alejandro Reinbold (M. 2.318.640); a Oficial 1º, Humberto Emilio Casanova Bianchi (M. 187.945), Orlando Francisco Darrigrand (M. 1.474.960), Adolfo Benito Galante (M. 1.737.121), Mario Juan Irazabal (M. 457.231) y Oreste Francisco Verdi (M. 4.211.567); a Oficial 2º, Cecilio González (M. 3.840.728), Alberto Sebastián Piccardo (Matríc. 3.687.490) y Fermín Román Saling (M. 1.612.811); a Oficial 3º, Nélida Alcira Taboada de Stefanini (M. 357.284), Ciriaco Agustín Luis Casaretto (Matr. 69.564). Alberto Ramón Acosta (Mat. 415.161), Saúl Alberto Corti (Matr. 54.613), Carlos María Falcucci (Matr. 1.732.242), Enrique Nicolás Hoyos (M. 2.183.603), Alberto Bernardo Osvaldo Lanza (M. 219.797), Gastón Francisco Valdés (M. 395.056), Juan Basterreix (M. 83.909), Carlos Francisco Baulies (M. 1.982.412); a Oficial 4º, Justo Francisco Castillo (Matrícula 1.778.205), Nilo Juan Rossio (Matríc. 2.144.810), Juan Rafael Bover Moradillo (M. 2.121.904 y José Luis Gordillo (M. 3.630.492); a Oficial 5º, Juan José Brea (M. 1.746.423), Luciano Bonifacio Cámara (M. 3.577.409), Juan Luis de Vooght (M. 2.149.121), Antonio Di Gennaro (M. 3.175.980), Antonio Luis Giani (M. 3.190.205), Manuel María Jáuregui (M. 4.357), Angel Raúl Polo (M. 1.922.439), Elías Natalio Sarano (M. 1.641.763), Gerardo Rodolfo Seeber (M. 420.652), Juan Franklin Wilson (M. 2.744.839), Juan Bautista Crivelli (M. 256.548), Justo Fernando Fouilland (M. 2.580.540), Román Eugenio Manzione (M. 3.746.512), Giocondo Pasini (M. 2.787.410), José Enrique Silva (M. 258.873), Humberto Luis Yáñez (M. 3.124.194), José Alberto Zeinsteger (M. 2.383.103), Simón Basterreix (M. 34.207), Carlos Alberto Blasco (M. 2.386.522), José María López del Monte (M. 1.663.276), Francisco César Villarino Sánchez (Matrícula 803.482), Osvaldo Agustín Moretti (M. 1.727.741) y Adolfo Félix Valdez Uriburu (M. 226.321); a Oficial 6º Oscar René Baque (M. 2.501.515), Florencio Francisco Camet (M. 226.808), Raúl Gil Chavero (M. 1.055.655), Guillermo Augusto Eaton (M. 352.773), Julián Guardia (M. 147.379), Raúl Florencio Iñarra (M. 2.744.074), Luis Constantino Mijaylides (M. 556.795), Alberto Monferrer (M. 1.762.816), Antonio Morell (M. 2.641.078), Carlos Edmundo O'Donnell (M. 240.636), Elías Pesara (M. 3.040.894), Aniceto Rodríguez (M. 779.296), Diego Rodríguez (Matrícula 3.155.885), Nicolás Santoro (Matrícula 2.192.443), Oscar Suárez (M. 84.785), Ricardo Valentino (M. 3.212.725), Domingo Paulino Viale (M. 2.832.699), Eduardo Germán Bartoletti (Matrícula 4.014.621), y Ramiro Alberto Guillermo Rodríguez del Busto (M. 3.588.537); a Oficial 7º Raquel Peracca de Figueroa (M. 3.373.043), Juana Cruz Yolanda Ruglio de Giménez (M. 6.566.114), Julia Niemetz (M. 499.069), Miguel Barea (M. 3.836.126), Carlos Héctor Belloc (M. 2.342.231), Roberto Hipólito Biscay (M. 3.549.110), Félix Raúl Corvalán (M. 2.283.361), Juan Demarco (M. 334.333), Victoriano Constantino Doria (M. 5.961.723), Miguel Fay (M. 919.010), Tomás Felippa (M. 2.814.511), Pedro Gastaldi (M. 2.178.732), Fidel Enrique Ituarte (M. 1.132.556), Eleuterio Pedro Miguel Lupo (M. 2.427.840), Tomás Emiliano Romero (M. 102.288), Demetrio Angel Siri (M. 1.002.285), Wáshington Vicente Adrogué (Matrícula 2.311.703), Aurelio del Pozo (M. 7.402.324), Ignacio Eudoro Rosas Lichtschein (M. 2.378.315), Ernesto Wilfredo Valis (M. 2.783.928); a Oficial 8º María Elsa Falbi de López (M. 1.295.163), Nelly Esther di Croce (M. 3.347.078), Lida Manzano (M. 235), María Susana Pigretti (M. 2.583.668), Carlos Alberto Alarcón (M. 4.016.126), Oscar Brianza (M. 922.902), Salvador Cattanea (M. 2.186.036), Alcides Ricardo Dri (M. 5.773.390), Julio César Gaviola (M. 6.822.871), Eugenio Osvaldo Graziani (M. 5.964.451), Ernesto Kulling (M. 532.046), Rubén Alfredo Pallares Jorda (M. 3.164.724), Fernando Horacio Pascual (M. 1.808.061), Pedro Rubén Piñeiro (M. 3.682.583), Rosario Antonio Recabarren (M. 2.642.827), Eduardo Luis Rivero (M. 1.917.453), Juan Manuel Saldias (M. 616.887), Juan Sarquis (M. 112.979), Patricio Segovia (M. 2.529.389), María Esther Señorans de Carocelli (M. 466.867), Elvira Mercedes Angela Rey (Matrícula 320.895), Manuel Amor (M. 258.279), Raúl Bogao (M. 517.131), Raúl Ernesto Corvalán (M. 3.729.686), Enrique de Carli (M. 219.935), Hugo Serafín de Carlo (M. 4.018.829), Francisco Marcos de Gurruchaga (M. 221.786), Esteban Armando Dolera (M. 715.706), Alfredo Vicente Fazzolari (M. 4.469.419), José Feijoo (M. 1.227.728), Juan Gregorio Gómez (M. 5.546.592), Miguel Ramón González (M. 3.555.360), Juan Pedro Martín (M. 1.558.607), Carlos Juan Mazza (M. 1.734.076), Miguel Angel Orihuela (M. 3.119.974), Alberto Santiago Otamendi (M. 56.944), Jorge Roque Pereyra (M. 6.454.849), Héctor Juan Peroceschi (M. 1.283.003), Renato José Picchi (M. 393.192), Leoncio José Vicente Pujol (M. 2.572.924), José Antonio Vieyra Ibazeta (Matrícula 266.956) y Ramiro Villar (Matrícula 1.046.478); a Oficial 9º Audelina Rufina Suárez de Soler (M. 3.131.051), Josefina Agilda (M. 1.295.027), Dora Amalia Arrigone (M. 3.351.652), Justa Ofelia Bercaitz (M. 1.293.164), Nélida Rosa María Bonifacino (M. 208.347), Zenaida Teresa de la Mata (Matrícula 333.059), María Teresa Del Amo (M. 437.550), Ascensión Hernández (Matrícula 230.841), Haydee Elena Le Pors (M. 431.043), Zulema Vivas (Matrícula 308.331), Osvaldo Daniel Andrade (M. 1.735.226), Héctor Ramón Basichi (M. 2.530.932), Américo Luis Berrillo (M. 5.105.679), Omar Rafael Caffaro (M. 1.137.877), Víctor Cappa (Matrícula 4.045.306), Juan David Cardozo (M. 1.872.257), Angel Ernesto Devoto (M. 310.563), Francisco Di Biaggio (M. 4.938.046), Omar Antonio Durante (M. 1.387.540), Pedro Antonio Garay (M. 894.257), Luis Gil Mongi (M. 2.781.130), Rubén Alvaro González (M. 6.200.290), Raúl Roque Gordillo (M. 81.637) Didio José Graña (Matrícula 3.067.971), Pedro Díaz Guzmán (Mat. 2.752.866), Jorge Héctor Hernández (M. 4.487.633), Francisco Iaquinandi (M. 1.465.486), Alberto José Lázaro (M. 3.560.837), Arnold Felipe Lizardo (M. 817.334), Edgardo Héctor Malla (M. 5.418.748), Ricardo Marsilli (M. 1.902.286), Diego Luis Molinari (Mat. 431.819), Angel María Montilla (Mat. 451.609), Joaquín Olarte (M. 394.854),

Juan Carlos Perramón Pereira (Matrícula 3.089.962), Roberto Enrique Podestá (M. 531.018), Héctor Eduardo Rey (M. 440.412), Angel Rivara (Matrícula 785.727), Italo Américo Romeo (Mat. 1.129.243), Salvador Romero (Matrícula 715.729), Ramón Rositto (Matrícula 1.728.578), Remigio Safigueroa (Mat. 548.031), Juan Luis Stella (Matrícula 268.699), Domingo José Testini (Mat. 1.661.986), Héctor Vázquez (Matrícula 3.677.537), Elena Elisa Signatti (Mat. 74.767), Carlos Manuel Acebal (Mat. 773.747), José Alberto Corcia (Mat. 1.808.174), Nemesio Arturo Ortiz (M. 3.988.375), Adolfo Luis Perrone (Mat. 153.900), Augusto Eugenio Schmieloz (M. 3.663.343), Ernesto Manuel Suárez (M. 396.103), Alberto Tejo (Mat. 709.557); a Auxiliar Mayor Martha Raquel Taubenschlag de Amallo (Mat. 17.301), Ernestina Aspesi de Fernández (M. 429.389), Hilda Gloria Aguirre de Perazzo (M. 124.468), Enriqueta López de Savid (M. 7.304.249), Blanca Violeta Bruno (M. 1.311.265), Teresa Beatriz Gentile (M. 233.063), Fe María Lago (M. 280.432), Armanda María Luisa Rey (M. 320.896), María Julia Vázquez (M. 322.507), Rafael José Armando Alvarado (M. 2.148.895), Raúl Francisco Armero (M. 4.220.881), Simón Bechara (M. 5.630.370), Antonio Serafín Bitz (M. 202.252), Isidro Castro (M. 3.142.995), Juan Carlos Dover (M. 218.929), Pedro Fiori (Matrícula 2.841.198), Elbio Dante Gaeta (Mat. 4.470.391), Luis Alejandro Irrazábal (M. 5.887.645), José Eduardo Muñoz y Pérez (M. 1.140.152), Raúl Alberto Paolini (M. 7.292.899), Ricardo Eusebio Penas (M. 4.483.856), Tomás Juan Lorenzo Renzulli (M. 2.343.507), Miguel Augusto Rodríguez Rozas (Mat. 4.224.397), Carmen Corina Villegas de Boracchia (M. 2.139.312), Francisca Vives de Carughi (M. 2.580.716), María Elena Llorente de Porta (M. 429.337), María Antonia Curuchet de Russo (M. 2.205.130), Teresa Noemí Bronzel (M. 3.380.310), María Antonia Corvino (M. 3.070.337), Dolores Díez (Matrícula 7.364.415), Alicia Angélica di Genaro (M. 467.947), América Concepción Domínguez (M. 458.664), Elvira Eva Eceiza (M. 507.127), Nélida Miranda (M. 198.680), Mercedes Carmen Torres (M. 1.338.524), Fanny Yelik (M. 989.602), Raúl Aníbal Abel (M. 3.501.811), Fortunato Barraza (M. 4.033.965), Jacinto Enrique Cariello (M. 5.966.213), Juan Carlos Colombo (M. 407.115), Miguel Ortiz de Zárate (M. 431.638), Víctor José Franchino (M. 410.138), Federico Francisco Fratín (M. 3.215.165), Julio Alberto Galeano (M. 3.051.768), Manuel Angel Galmes (M. 3.740.412), Carlos Héctor Gallardo (M. 3.243.891), Crispín Antonio García Osuna (Mat. 1.737.997), Romualdo Gerez (Matrícula 3.841.118), Efraín Constancio González (M. 3.114.549), Félix Francisco González (M. 4.003.221), Nicolás Manuel Margenet (M. 6.193.660), José Diego Monasterio (M. 3.169.640), Angel Ramírez (M. 2.438.208), Ricarte Sánchez (M. 7.412.172), Rogelio Valdez (M. 4.774.971), Pedro Antonio Vaquie (C. I. 43.228, Policía Resistencia (Chaco), Horacio Osvaldo Yaconis (Matrícula 4.226.903), Policarpo Yagas (Matrícula 1.125.825), Eduardo Zegaib (Matrícula 6.730.126), Roberto Antonio Zogbe (M. 6.732.480), Mercedes Cabrillana Quiroga (M. 634.330), Carolina Margarita Zárate (M. 1.104.139), Rodolfo Ramón Aubone (M. 3.936.777), Gustavo Luis Mugnos (M. 3.143.138), Antonio Papaño (M. 3.210.064), Julio César Ustariz (M. 504.255), Virgilio Filadelfo Machado Ramos (M. 3.169.969); a Auxiliar Principal, Angela Orfelia Rossello de Carbone (M. 2.301.381), Ema Aurora Morales de Chiabaut (M. 1.168.133), Elba Lutecia Gouffier de Debián (M. 3.141.899), María Isabel Zalazar de Verazay (M. 9.636.951), Rosa Cristina Campbell (M. 335.894), Olga Reyna Correa (M. 2.561.264), Elena Luisa Figueroa (M. 9.636.937), Micaela López (M. 1.079.035), Elsa Dora Olmos (M. 4.323.182), Juana Schlifer (Matrícula 713.334), María Isabel Tarruella (M. 3.451.734), Rigoberto Airaldi (Matrícula 1.646.295), Humberto Breccia (C. I. 3.158.359, Policía Federal), Tomás Raúl Moyano (M. 3.284.930), Jorge Mues (M. 2.381.961), Guillermo Varcalli (Matrícula 1.824.714), José Del Pilar Vargas (M. 2.555.250), Aimar Santiago Zamparolo (M. 3.901.530), Concepción Nazarena Martha Tagliacozzo de Guerrero (M. 322.641), Anila Celina Reali de Villanueva (M. 2.027.086), Luisa Icciolino (M. 395.294), María Clara Laciar (M. 630.312), Juana Larralde (M. 7.772.922), Lidia Cledia López (Mat. 822.641), Luisa Yolanda Roldán (M. 1.576.625), Ramón de la Cruz Ahumada (M. 3.421.570), Justiniano Salvador Aldonate (M. 3.540.807), Luis Tomás Allende (M. 3.559.529), Francisco Javier Aquino (M. 3.550.329), Andrés Segundo Arias Ledesma (M. 3.818.347), Federico Camilo Juan Fatechi (Mat. 2.766.007), Rodolfo de Jesús Miño (M. 1.631.731), Luis Edmundo Quevedo (M. 3.446.998), Luis José Rodríguez (Mat. 3.693.774), Manuel Romero (Matrícula 2.747.752), Julio Suárez (Matrícula 1.551.810), Manuel Salomón Tecera (M. 2.234.144), Víctor Varona Vázquez (M. 3.399.830) y Carlos Hernando Weskamp (M. 3.679.775); a auxiliar 1º Haydee Inés Bravo de Detlefsen (Mat. 749.094), María Nélyda Galarza (M. 6.569.956), Carlos Santiago Arias (M. 609.912), Alfonso Lattuca (Matrícula 2.128.923), Juan Justino Marianovich (M. 6.464.946), Luis Anastacio Palacios (M. 7.152.489) y Alfredo Vicente Sánchez (M. 1.138.259); a Auxiliar 2º Mario Santiago Iguacio Gargiulo (M. 4.054.702), Norberto Jorge Calcagno (M. 4.065.126), José Antonio Frega (M. 4.062.807), Antonio Jacinto Gómez (M. 4.070.219), Luis Hevia Paúl (Céd. Id. 2.757.150, Pol. Fed.), Osvaldo Jorge Lobato (M. 5.557.874), Jorge Osvaldo Turón (M. 4.492.826), René Lorenzo Craba (C. I. 3.016.135, Pol. Fed.) y en Dirección de Frutas Hortalizas y Flores, Mercado Nacional de Frutas, a Jefe División de 3º Enrique Sturzenbaum (M. 1.531.286), Armando Severino Pérez Millán (M. 481.083); a Oficial Mayor Osvaldo Mourin (M. 365.823); a Oficial 3º Ricardo Pagliughi (Matrícula 126.855), José Rodríguez (Matrícula 187.769), Jorge José Expósito (Mat. 389.457); a Oficial 4º Héctor Germán Pendola (M. 1.488.031), Teodoro Amitrano (Matrícula 995.147) y Guillermo Maas (M. 90.414); a Oficial 5º Saturnino Miguel Criado (M. 442.832), Humberto Victorio Esteban Prezioso (M. 439.534), Armando Benito Cáceres (M. 1.849.949), y Walterio Luis Knabe (Matrícula 1.048.465); a Oficial 6º: Antonino Ermete Rafael Caluori (Matrícula 1.272.769), Osiris Mario Gentil (M. 542.641), Alberto Monteros (M. 143.590), Nicolás Mario Raimundo (M. 279.162), Benito Squarzon (M. 1.680.476), Máximo Tillet (M. 850.257), y Modesto Valiño (M. 252.662), Haroldo Alvarez (M. 738.303); a Oficial 7º: Rogelio Cayetano Accinelli (M. 382.212), Santiago Evangelista Apesteguy (Matrícula 2.091.630), Julián Silvano Arnaud (M. 366.357), Enrique Cappa (Matrícula 2.197.254), Mario César Carbone (M. 139.188), Alberto Horacio Faggioli (Matrícula 147.397), Juan Farres (Matr. 126.618), Antonio Alberto Lara (Matrícula 1.730.324), y Arnaldo Pedro Ruiz (M. 3.848.055); a Oficial 8º, Pío Aguirre (M. 305.172), Manuel Joaquín Albarracín (M. 47.626), José María Andina (Matrícula 547.774), Claudino Marcelino Argañaraz (M. 1.689.817), José Arnaldo (Matrícula 1.660.443), Carlos Antonio Cambiasso (M. 149.570), Luis Alberto Castello (M. 4.450.345), Manuel Carlos Castro (M. 1.669.393), Atilio Roberto Cerino (M. 418.263), Roque Sócrates Claps (M. 2.201.634), Delfor Faustino de La fuente (M. 326.322), Manuel Antonio Delnero (M. 380.593), Hortensio Digon (M. 1.308.125), Rodolfo Duperre (M. 376.642), Roberto Anselmo Estévez (M. 262.842), José Fraquelli (M. 1.671.953), Juan Francisco Gajate (M. 611.572), Nicolás Garrido (M. 781.068), Aldo Horacio Grandinetti (M. 4.024.979), Juan Manuel Jorge (M. 274.504), Carlos Alberto Larroude (M. 4.469.388), Raúl Méndez (M. 551.714), Roberto José Ortalda (M. 246.214), Serafín Augusto Pereyra (M. 635.384), Humberto Héctor Pesce (M. 398.454), Séctor Rolandi (M. 409.842), Mario Ricardo Romero (M. 2.521.441), Francisco Sánchez (M. 1.741.403), Daniel Santillán (M. 2.165.953), Osbal Sarabia (M. 1.728.883), Ramón Oscar Sésar (M. 4.026.610), Leandro Adolfo Viltard (M. 1.679.313), Juan Alberto Villalba (M. 90.705), Tomás José Vispo (M. 1.970.372), Héctor Julián Zaretti (M. 4.329.415), Olderigo Pierini (M. 4.222.229); a Oficial 9º, Jorge Enrique Arias (M. 110.531), Darío Pompeyo Bernasconi (M. 231.794), Esteban Héctor Bozzola (M. 4.002.589), Julio Argentino Cernadas (M. 467.546), Jehová Francisco Fernández (M. 4.008.099), Raúl Evencio Formoso (M. 1.736.738), Julio González (M. 401.532), Félix Hernáez (M. 220.847), Juan José Laurito (M. 4.223.735), Ruben Alberto Quintana (M. 4.472.002), Humberto Rivarola (M. 3.685.534), Hugo Héctor Yacachury (M. 4.026.956) y Juan Antonio Zero (M. 4.336.664); a Auxiliar Mayor, Jorge Armando Vattuone (M. 4.041.608), Héctor Francisco Alvariño (M. 4.467.354), Sixto Mario Castro (M. 4.223.150), Ramón Valerio Chávez (M. 1.635.162), José Enrique Fonte (M. 4.783.467), Andrés Isarelli (M. 699.778), Juan Carmelo Lamprecht (M. 4.788.485), Ovidio Alberto Piccolomini (M. 4.051.470), José Eugenio Silva (M. 463.638), Vicente Travaglini (C. I. 2.981.405, Policía Federal), Roberto Valenti (M. 741.183) y Roque Romualdo Verón (M. 4.228.905) y José Pedro Aiello (C. I. 2.744.641, Policía Federal); a Auxiliar Principal, Domingo Rogelio Sánchez (M. 4.340.438), Aníbal Tomás Canelas (M. 1.076.016), Carmelo Carluco (Matrícula 4.235.886), Julio César Cortés (M. 4.451.345), Antonio Díaz Colodrero (M. 5.721.239), Anselmo Rolando Losavio (M. 4.052.575), Jorge Siro Muente (M. 448.287) y Alberto Sampieri (C. I. 3.487.906, Pol. Federal) y Mercado Nacional de Papas; a Asesor, Juan Ricardo Conte (M. 900.492); a Oficial Mayor, Leopardo Fiorabante Tarana (M. 813.099); a Oficial 3º, Edmundo Seferino Hardoy (M. 753.920), Rafael Luis de Martino (1.488.119), Aníbal Francisco Masia (M. 544.814) y Rómulo Pedro Sagreras (M. 564.639); a Oficial 5º, Norberto Félix Liparelli (M. 3.234.373), Julio Raúl Macrae (M. 478.404) y Andrés Mellado (M. 446.739); a Oficial 6º, Arturo Héctor Kelemen (M. 809.470) y Antonio Emilio Veiga (M. 1.800.772), Calixto Strata (M. 439.475); a Oficial 7º, Víctor Clemente Delange (M. 421.787), Nicolás Vicente Palomba (M. 1.373.630), Rafael Agustín Pérez Porres (M. 260.597), Francisco Jorge Pita (M. 116.876) y Humberto Víctor Esteban Manuel Scalfaro (M. 1.409.651), Orfilio Angel Jardón (M. 271.367), Roberto Pérez (M. 1.738.450); a Oficial 8º, Alberto Andrés (M. 380.089), Regino Barrios (M. 753.904), Manuel González Dopazo (M. 4.484.970), Aureliano Porto (M. 277.982), Zoilo Lorenzo Prandi (M. 441.205) y José Visciglio (M. 577.881); a Oficial 9º, Enrique Vicente Acosta (M. 1.318.038), Arturo Barreiro (M. 398.252), Angel Roberto Bello (M. 1.671.948), Humberto Cocimano (M. 427.141), Gavino Alberto Córdoba (M. 1.495.695), Rubén Erazún (M. 4.762.909), Arturo Fermín Ferrer Otero (M. 194.116), Roberto Rodolfo García (M. 530.750), Isacio Bartolomé Molina (M. 1.998.527), Benito José Pastor (M. 1.736.523), Miguel Angel Pereiro (M. 392.231), Roberto Schiavo (M. 366.898), Oscar Jorge Villa (M. 377.045), Oscar Armando López (M. 382.222), Osvaldo Ademar Rodríguez (M. 3.692.515), y Alberto Néstor Romero (M. 448.619), a Auxiliar Mayor, Luis Carlos Alberto Acobino (M. 4.476.247), Ricardo Argentino Aguilar (M. 409.025), Aldo Livio Ancilotti (M. 4.032.604), Antonio Camarero (M. 1.742.508), Carlos Adolfo Carbone (M. 1.990.268), Antonio Carlos Aurelio Foretic (M. 4.330.479), Raimundo Francisco Garritano (M. 348.372), Jorge Carlos Kellenbach (M. 4.041.647), Hugo César Larosa (M. 5.125.053), Raúl Lescano (M. 921.417), Héctor Osvaldo Lucheta (M. 4.330.860), Roberto Martínez (M. 423.664), José Carlos Micheletti (M. 1.743.403), Lucio García Ortuño (C. I. 2.257.935, Policía Federal), Carlos Angel José Passarotto (M. 1.1.526.032), Nicolás Peloso (M. 172.814), José Benito Pérez (M. 367.204), Tulio Pizzimbono (M. 149.026), Enrique Antonio Pocorobba (M. 405.592), Eduardo Reilly (M. 691.442), Carlos Oscar Resusta (M. 4.225.961), Héctor Sánchez (M. 5.545.044), Abel Oscar Castro (M. 1.735.837), Lelio Rogelio Favre (M. 4.469.165), Heberto René Fernández (M. 4.224.197), Héctor Suárez (M. 147.959) y Miguel Andrés (C. I. 1.159.112, Policía Federal); a Auxiliar Principal, Mabel Emilia Greco (M. 4.350.292), Nélida de La Cruz Rossi (M. 421.672), Nicomedes Joaquín Alvarez (M. 4.472.974), Horacio Luciano Avecilla (M. 3.898.817), Antonio Modesto Castelo (M. 4.322.694), Jorge Castillón (M. 424.495), Néstor Raúl Fernández (M. 4.235.263), Julio Roque Juan Gaidi (M. 343.150), Luis Víctor Gómez (M. 4.736.501), Mariano Enrique González (M. 4.015.830), Pedro Eugenio Herrero (M. 3.216.490), Juan Aníbal Ingenito (M. 4.223.472), Juan Francisco Izquierdo (M. 1.470.602), Alfredo Lentinello (M. 386.049), Angel Lentinello (M. 363.364), Dante Pascual Alfredo Martini (M. 5.115.845), Hugo Alberto Noceti (M. 4.007.318), Héctor Pantano (M. 4.223.256), Orlando Américo Rodríguez (M. 4.056.821), Cornelio Saavedra (M. 977.488), Alberto Agustín Antonio Traverso (M. 551.870), David Yasin (M. 564.007), Mateo Noé Zavala (M. 6.781.427), Elisa Villar (M. 421.673), Micaela Victoria Font de Minisini (M. 3.352.979), Lilia Amaranta García (M. 3.369.803), Noemí Perla Marco (M. 60.562), Nelly Ponce (M. 3.371.071), Serafina Scialla (C. I. 2.436.295, Policía Federal), Luis Mario Astarita (M. 1.141.383), Manuel Telmo Barrio (M. 4.455.843), Darío Jacinto Drughieri (M. 4.052.295), Rubén Antonio Drughieri (M. 6.461.831), Héctor Rodolfo Gelabert (M. 3.160.274), Miguel Eusebio Marsero (M. 7.338.411), Adolfo Torre (M. 2.519.602) y Cayetano Juan Trusso (C. I. 3.196.769, Policía Federal); a Auxiliar 1º, Joaquín Liberatti (M. 357.485); a Auxiliar 4º, Juvenal Onofre Villar (C. I. 3.069.573, Policía Federal); a Auxiliar 6º, Rafael Roberto Alberino (C. I. 3.027.211), Policía Federal), Ricardo Humberto Ciurleo (C. I. 3.570.423, Policía Federal), Héctor Isidro Luna (C. I. 3.544.758, Policía Federal), y Emilio Justo Serpa (C. I. 3.485.781, Policía Federal); a Auxiliar 7º, Armando Héctor Castello (C. I. 3.464.087, Policía Federal), Juan Carlos de Santi (C. I. 3.261.108, Policía Federal), Reynaldo Enrique López (C. I. 3.595.513, Policía Federal), Amado Kara (C. I. 3.239.616, Policía Federal), Oscar José Palomeque (C. I. 3.357.259, Policía Federal) y Jorge Adolfo Torres (C. I. 3.627.519, Policía Federal). Promuévese y Transfiérese a partir del 1º de agosto de 1949: (Personal de Servicio), — en Dirección de Envases Textiles — a) Dirección de Envases Textiles, a Oficial 9º, Pablo Humberto Casas (M. 4.011.658); a Auxiliar Mayor, Audino Cayetano Argüello (M. 2.781.657), Angel Barcia (C. I. 1.135.432, Policía Federal), Francisco Carames (M. 1.744.925), José Carbone (M. 559.589), Pedro Américo Vandam (M. 186.293); a Auxiliar Principal, Claudio Campos (M. 1.307.915): Dirección de Vitivinicultura, a Oficial 9º, Alfredo Cordero (M. 957.368), Armando Espósito (M. 390.991) y Pedro Llanas (M. 1.225.333); en la Dirección de Frutas, Hortalizas y Flores, a Oficial 8º, Victoriano Irigoyen (M. 426.786); a Oficial 9º, Mario Grande (C. I. 2.665.071, Policía Federal); a Auxiliar Mayor, José Geremías Della Mónica (M. 431.209), Oscar Silverio Durruty (M. 2.676.870), Angel Hernández (M. 129.109) y Santiago José Ward (M. 125.597); en la Dirección de Tabaco, a Oficial 8º, Luis Gabriel Jacinto Merlini(M. 752.230); a Oficial 9º, Clemente Rogelio Martig (M. 708.602), Segundo Eliseo Morales (M. 3.312.851), César Angel Muriega (M. 12.108) y Baldomero Manuel Ortega (C. I. 3.414.337, Policía Federal); a Auxiliar Mayor, Gerardo Genuario (M. 4.482.880); a Auxiliar Principal, Oscar Felipe Mayol (M. 1.889.882); y en la Dirección de Frutas, Hortalizas y Flores — Mercados Nacionales — b) Mercado Nacional de Papas, a Oficial 9º, Santiago López (M. 264.931) y Pacífico Romero (M. 400.448); a Auxiliar Mayor, Antonio Jurjo López (M. 1.738.548); a Auxiliar Principal, Luis Sánchez (M. 4.339.778), Julio César Tau (M. 220.990), Luis Martín Nuñez (M. 3.058.678); a Auxiliar 1º, José María Ayala (M. 924.095), Eduardo Castagnino (M. 1.234.951), Noil Félix Diperna (M. 3.900.939), Juan Bautista Martínez (M. 3.158.451), Alberto Moreno (M. 3.123.804), Honorato Oliva (C. I. 1.642.266, Policía Federal), Héctor Abraham Ramos (M. 2.773.718), Justino Solar (C. I. 3.286.979, Policía Federal), y Félix Moreno (M. 3.288.320). Promuévese y Transfiérese a partir del 1º de agosto de 1949 (Personal de Servicio): en el Fomento de la Comercialización y Estímulo Industrial — a) Dirección de Exportación e Importación, a Oficial 9º, Héctor Hipólito Di Loretto (M. 1.034.098) y Vicente Mandarino (M. 296.269); a Auxiliar Mayor, Raúl Víctor Aguilera (M. 850.968), Miguel Pasión Baraibar (M. 1.569.722), Alberto González (M. 386.822), José María Mut (M. 3.230.021), Antonnio Coratolo (M. 1.044.899); a Auxiliar Principal, Juan Carlos Lenzina (M. 4.112.121), Luis Gonzaga Martínez (M. 3.315.336), y Alfredo Ruperto Pereyra (M. 897.569); en Dirección de Abastecimiento, a Auxiliar Principal, Juan José Reyes (M. 1.495.827), a Auxiliar 2º, Rodolfo Antonio Fernández (M. 4.782.403): en Corporación Argentina de la Tejeduría Doméstica, a Auxiliar Mayor, Aurelio Miguel Cáceres (M. 116.625); a Auxiliar Principal, Francisco Nuñez (M. 423.062) y Joaquín Silva (M. 245.330); a Auxiliar 1º, María Helena Rodríguez de Cáceres

(M. 402.571), Santiago Degliantonio (M. 2.690.179), Luis Antonio Valdez (M. 952.094) y Jesús del Valle-Valverde (M. 2.704.323) y en Dirección de Delegaciones, a Oficial 8º, José Agustín Alcorta (M. 479.331), Oscar Ramón Cabral (M. 103.373), Emilio Juan Suárez (M. 1.448.045); a Oficial 9º, Victorio Luciani (M. 382.086), Antonio López (M. 400.521), Luis Melitón Maisson (M. 534.012), Alfredo Ernesto Nocito (M. 1.496.605), Luis Antonio Perazzo (M. 276.061), Américo Luis Antonio Perín (M. 147.129), Cayetano Pirro (M. 93.500) y Eduardo Julián Riglos (M. 545.295); a Auxiliar Mayor, Victoriano Castañeda (M. 3.140.135), Otto Luis Cellarius (M. 3.575.262), Francisco De Lío (M. 4.492.505), Joaquín Eugenio López (M. 801.977), Rodolfo Juan Perazzo (M. 131.586), Fermín Pérez (M. 444.120), Ricardo Juan Pigliacampi (M. 807.305), Enrique Manuel Pray (M. 1.807.551), Ramón Manuel Silveira (M. 138.788), Alberto Sinza (M. 1.744.880), Ramón Mario Toledo (M. 2.964.036), Domingo Vita (M. 893.972), Daniel Pérez (M. 3.346.660), Pedro Salto (M. 1.302.648), Honorio Esteban López (M. 4.473.740), Horacio Juan Rossi (M. 1.738.217) y Miguel Iribarne (M. 1.433.964); a Auxiliar Principal, Luis Oscar Esponda (M. 780.199), Marcelino Fernández (M. 65.245), Lorenzo López (M. 2.003.034), Alfredo Marracco (M. 154.300), Héctor Mayorga (M. 783.731), Héctor Alfredo Peluso (M. 4.219.313), Antonio Quintairos (C. I. 2.412.975, Policía Federal), Juan Eulogio Rolón (M. 802.289), Ernesto Alfonso Zárate (M. 4.047.398), Ramón Mamerto Ortiz (M. 2.916.342) y Juan Traverso (M. 487.513); a Auxiliar 2º, Elías Fesnak (C. I. 1.111.121, Policía Federal), Justo Vicente Lucero (M. 1.871.656), Américo Simón Albarracín (M. 3.138.144) y Juan Carlos Dolagaray (M. 1.908.315). Promuévese y Transfiérese a partir del 1º de agosto de 1949 (Personal Obrero y de Maestranza): Corporación Argentina de la Tejeduría Doméstica, a Auxiliar Principal, Esteban Aussello (M. 2.705.059), Tomás Américo Barragán (Matrícula 3.844.719), Ramón Marcelino Elizondo (M. 3.420.273), Victoriano Molina (M. 3.957.479), Ramón Amancio Petralla (M. 7.977) y Manuel Tacchella (M. 784.470); a Auxiliar 1º, Víctor Alfido Alcaraz (M. 3.011.112), Miguel Avila (M. 3.451.686), Carlos Alberto Barragán (M. 3.792.388), Manuel Boveda (M. 633.890), Víctor Andrés Brizuela (M. 3.452.062), Juan Andrés Cabrera (M. 3.425.390), Miguel Angel Carrizo (M. 3.423.816), Juan Adolfo Cerezo (M. 7.095.547), Raimundo Emilio Córdoba (M. 3.001.804), Jacinto Emiliano Chaile (M. 3.445.037), César Antonio Espeche (M. 3.414.075), Eduardo González (M. 4.475.281), Eduardo Ramón Lascano (M. 7.096.382), Fidel Vicente Infante (M. 3.722.867), Roque del Tránsito Moreno (M. 3.002.034), Roberto Fortunato Perea (M. 2.718.961), César Ramón Quevedo (M. 3.424.235), José Rodolfo Quiroga (M. 3.787.942), Víctor Manuel Reyes (M. 3.453.292), Pedro Nolasco Ruiz (M. 3.423.926) y Angel Armando Villagra (M. 3.420.396); en Dirección de Delegaciones, a Oficial 3º, Rogelio Vicente Pretzel (M. 2.530.950); a Oficial 8º, Ambrosio Maestro (M. 21.609) y Julio Alejandro Ozenda (C. I. 75.549, Policía Federal); a Oficial 9º, Ramón González (M. 3.163.197) y Gregorio Conrado Otero (M. 1.554.913), Ramón Ambrosio Lucero (M. 3.204.376); a Auxiliar Mayor, Anastasio Germán Rebollar (M. 1.021.577), Antonio Grimi (M. 2.348.594), Luis Teodoro Aguilar (M. 941.767), Alberto Bragado (M. 2.085.765), Lucas Díaz (M. 1.448.382), Eduardo Fernández Freites (Matrícula 159.590), Ernesto Silverio Krenz (M. 2.070.082), José Ponce (M. 3.234.639), José Manuel Quiles (M. 3.242.061), Bonifacio Zárate (M. 3.230.466), Abelardo Talleda (M. 1.663.075) y Francisco Ruiz (M. 3.079.217); y Dirección de Frutas, Hortalizas y Flores — Mercados Nacionales a) Mercado Nacional de Frutas, a Oficial 9º, Nicolás Pastorelli (M. 363.699); a Auxiliar Mayor José María López (M. 400.503); a Auxiliar Principal, Gregorio Javier Aspitia (M. 2.288.283) y Pedro Beccaris (M. 978.103), Ricardo Bermúdez (Matrícula 4.766.414) y Miguel Scazziotta (M. 4.049.627); a Auxiliar 1º, Luis Alvarez (M. 437.539), Marcelo Ontivero (M. 2.770.039) y José María Quiroga (M. 3.150.523).

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Finanzas

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA
AGENTE FINANCIERO DEL GOBIERNO NACIONAL

Se comunica, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 754 del Código de Comercio y según acta labrada ante el escribano de esta Capital señor Lorenzo A. Bacigalupo con fecha 10 de noviembre de 1949, que ha dejado provisionalmente de tener efectos legales el título Nº 64.552, de v$n. 5.000, con cupón 6 —vto. 15 de setiembre de 1949— y siguientes adheridos, del Crédito Argentino Interno Conversión 3 % 1946, Serie C.

Buenos Aires, 16 de noviembre de 1949. — Alberto Castro, Jefe de la División Administrativa. — Meliton J. Ivaldi, 2º Jefe de la División Administrativa.

e.24/11-Nº 4.820 - v.29/12/49.

NUEVA CONVOCATORIA

S. A. CANTERAS "EL SAUCE"

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 15 de Diciembre de 1949, a las 11 horas, en el domicilio social, Avenida de Mayo 633, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el Art. 347 del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Junio ppdo.

2º Designación de un director, por renuncia del titular.

3º Designación de síndico titular y suplente.

4º Informe sobre las obras ejecutadas durante el ejercicio.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 18 de Noviembre de 1949.

El Directorio.

e.23|11-Nº 4.668-v.26|11|49
e.30|11-Nº 4.668-v.13|12|49

Se deja constancia que por error no se publicó el 28 y 29|11|49. En consecuencia se amplió al 13|12|49.

NUEVAS LICITACIONES

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS

Expediente Nº 9.551|49

Llámase a licitación pública para la provisión de cobre electrolítico en planchas. — La apertura de las propuestas se realizará el día 13 de Diciembre de 1949, a las 10,40 horas, — Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.30|11-Nº L.-7.730-v.12|12|49

Expediente Nº 9.553|49

Llámase a licitación pública para la provisión de trapos lavados y desinfectados. — La apertura de las propuestas se realizará el día 13 de Diciembre de 1949, a las 10,10 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.30|11-Nº L.-7.731-v.12|12|49

Expediente Nº 9.552|49

Llámase a licitación pública para la provisión de hilo de cáñamo para atar. — La apertura de las propuestas se realizará el día 13 de Diciembre de 1949, a las 10 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.30|11-Nº L.-7.732-v.12|12|49

Expediente Nº 9.548|49

Llámase a licitación pública para la provisión de acero extra tenaz duro para cuños. — La apertura de las propuestas se realizará el día 13 de Diciembre de 1949, a las 10,30 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.30|11-Nº L.-7.733-v.12|12|49

Expediente Nº 9.547|49.

Llámase a licitación pública para la provisión de drogas y productos químicos. — La apertura de las propuestas se realizará el día 13 de Diciembre de 1949, a las 10,20 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.30|11-Nº L.-7.734-v.12|12|49

Ministerio de Finanzas

SISTEMA BANCARIO OFICIAL

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

La licitación pública para construcción del edificio destinado a la agencia Saavedra, fijada para el 10 de marzo último, ha sido prorrogada para el 3 de enero de 1950, a las 16, en la Gerencia de Servicios Administrativos. Retirar documentación ($ 100.— cada juego) en Inmuebles y Construcciones, Bartolomé Mitre 326. 2º piso, local Nº 252 (Capital Federal).

e.17, 19, 22, 24, 26, 28, 30|11, 1º, 3, 5, 7, 10, 12, 14, 16, 19, 20, 22, 26, 28|12-Nº L-7.469-v.28|12|49.

Ministerio de Obras Públicas

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Licitación Pública

Expte. 34.278-LP-1949

Artículos de limpieza. Pliego: Ofic. de Compras. Apert.: 30 Diciembre 1949, a las 10 en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840.

e.30|11-Nº L-7.715-v.12|12|49

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL

Licitación pública para la adquisición de agregados pétreos, tr. Santiago del Estero - La Abrita, $ 145.000, aproximadamente. — Presentación propuestas: 15 de Diciembre, a las 10 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Capital Federal. — La documentación puede ser consultada o adquirida en la citada dirección y en el 16º Distrito, Avda. Roca 777, Sgo. del Estero.

e.30|11-Nº L.-7.723-v.12|12|49

Ministerio de Industria y Comercio

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Viamonte 783 - 4º piso

Licitaciones Públicas

9-12-49 - Construcción caños (9201), a las 9 hs.

e.30|11-Nº L.-7.725-v.5|12|49

12-12-49 - Baritina (9222), a las 9,30 hs.; 1212-49 - Grupo Electrógeno, a las 10 hs.

e.30|11-Nº L-7.740-v.12|12|49

6-12-949 - Material eléctrico (9206), a las 11,30 hs.

e.30|11Nº L.-7.726-v.5|12|49

10-12-949 - Prorrógase la Licitación Pública Nº 8.746, para el día 10 de Diciembre próximo, a las 10,30 horas.

10-12-949 - Ropa impermeable (9224), a las 9 hs.; 10-12-949 - Ropa (9225), a las 9,30 hs.; 10-12-949 - Refacción edificio (9227), a las 10 hs.

e.30|11-Nº L.-7.727-v.9|12|49

Ministerio de Trabajo y Previsión

DIRECCION NACIONAL DE ASISTENCIA SOCIAL

Expediente Nº 10.659|49

Llámase a licitación pública para el día 12 de Diciembre de 1949, a las 9,15, para la provisión de velas, carbón incensario, cirio, mariposas, etc., a los establecimientos y dependencias ubicados en la Capital Federal y provincia de Buenos Aires, durante el año 1950. — Informes: División Suministros, Reconquista 269, Cap. Fed. — El Director de Administración.

e.30|11-Nº L.-7.735-v.12|12|49

Ministerio de Justicia

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

Expediente D-2.760-49

Llámase a Licitación Pública Nº 19, para el día 13 de Diciembre de 1949, a las 11 horas, con el objeto de resolver la adquisición de artículos de almacén, molino, carne, grasa y levadura, combustible, destinados a atender las necesidades de las unidades dependientes de esta Dirección General, durante el primer semestre de 1950. El acto se llevará a cabo en la Oficina de Compras de la Dirección General de Institutos Penales (Paso 550, Cap.), en presencia de los interesados que deseen concurrir. Por más datos, planillas pliegos de bases y condiciones, etc., dirigirse a la mencionada oficina, todos los días hábiles de 10 a 16 horas y sábados de 9 a 12 horas. — Roberto Pettinato Director General de Institutos Penales.

e.30|11-Nº L-7.714-v.12|12|49

Ministerio de Educación

DIREC. GRAL. DE ADMINISTRACION DIVISION SUMINISTROS

Licitación Pública Nº 129

Llámase a licitación pública por segunda vez, por el término de cinco días hábiles a partir del 30|11|49, para resolver con destino a: Escuela Industrial Nº 9 (Industrias de las Artes Gráficas), la adquisición de: ponepliegos automáticos.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha, en la División Suministros, calle Las Heras 2492, Capital, todos los días hábiles de 12 a 18 horas, sábados de 8.30 a 12.

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día seis de diciembre de 1949 a las 11 horas en la División Suministros del Ministerio de Educación en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, noviembre 22 de 1949. — Atilio M. Baragiola, Director General de Administración.

e.30|11-Nº 7.690-v.5|12|49.

Licitación Pública Nº 131

Llámase a licitación pública por 1ra. vez, por el término de 10 días hábiles a partir del 30|11|949, para resolver con destino a Jardín de Infancia "Mitre" la adquisición de: reparación de 1 micro. — Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha, en la División Suministros, calle Las Heras 2492, Capital, todos los días hábiles de 12 a 18 horas, sábados de 8,30 a 12. — El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día trece de Diciembre de 1949, a las 11 y 15 horas, en la División Suministros del Ministerio de Educación, en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, Noviembre 23 de 1949. — Atilio M. Baragiola, Director General de Administración.

e.30|12-Nº L.-7.728-v.12|12|49

Licitación Pública Nº 130

Llámese a licitación pública por 1ra. vez, por el término de diez días hábiles a partir del 30|11|949, para resolver con destino a imprenta de este Ministerio la adquisición de: papel voluminoso. — Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha, en la División Suministros, calle Las Heras 2492, Capital, todos los días hábiles de 12 a 18 horas, sábados de 8,30 a 12. — El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día trece de Diciembre de 1949, a las 11 horas, en la División Suministros del Ministerio de Educación, en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, Noviembre 23 de 1949. — Atilio M. Baragiola, Director General de Administración.

e.30|11-Nº L.-7.729-v.12|12|49

Licitación Pública Nº 133

Llámese a licitación pública por 1ª vez, por el término de 10 días hábiles a partir del 29|11|949, para resolver con destino a Subsecretaría de Cultura la adquisición de: construcción de carteleras y kioscos para publicidad. — Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha, en la División Suministros, calle Las Heras 2492, Capital, todos los días hábiles de 12 a 18 horas, sábados de 8,30 a 12. — El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día doce de Diciembre de 1949, a las 10 y 30 horas, en la División Suministros del Ministerio de Educación, en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, Noviembre 24 de 1949. — Atilio M. Baragiola, Director General de Administración.

e.30|11-Nº L-7.737-v.12|12|49

Licitación Pública Nº 132

Llámese a licitación pública por 1ª vez, por el término de 10 días hábiles, a partir del 29|12|949, para resolver con destino a Subsecretaría de Cultura, la adquisición de: construcción de una maqueta rodante de la casa de San Martín, en Grand Bourg. — Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, lo cual se puede retirar desde la fecha, en la División Suministros, calle Las Heras 2492, Capital, todos los días hábiles de 12 a 18 horas, sábados de 8,30 a 12. — El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día doce de Diciembre de 1949, a las 10 y 15 horas, en la División Suministros del Ministerio de Educación, en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, Noviembre 24 de 1949. — Atilio M. Baragiola, Director General de Administración.

e.30|11-Nº L-7.736-v.12|12|49

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO

Licitación Pública

Llámase a licitación pública para el día 13 de Diciembre 1949, a las 10 horas, para la adquisición de sillas pupitres para aulas, escritorios, bancos escolares, armarios de madera y de acero, con destino a la Facultad de Ingeniería y Ciencias Exactas Físicas y Naturales San Juan. — El pliego de condiciones, formularios y demás datos deberán solicitarse en Contaduría General, Oficina de Suministros, en Rivadavia 110, Mendoza. — Enrique P. Oliva, Secretario General Interino.

e.30|11-Nº L-7.722-v.12|12|49

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS

INSTITUTO DE MATERNIDAD

Postérgase para el día 6 de diciembre de 1949 a las 9 horas, la licitación pública, para proveer de artículos de farmacia, laboratorio, guantes, jeringas, agujas, películas radiográficas, de limpieza, almacén, comestibles, ropería, leña, café, té, etc., cuya realización debía efectuarse el día 30 de noviembre de 1949, a las 9 horas. — La Dirección.

e.30|11-Nº L-7.739-v.5|12|49

COMISION NACIONAL DE CULTURA

Licitación Pública Nº 1

Llámase a licitación pública por el término de 10 días, para el día 26 de Diciembre de 1949, a las 11 horas, para la impresión de publicaciones y revistas de la Comisión y sus dependencias para el año 1949. — Informes y pliegos de condiciones en la Oficina de Suministros y Compras de la Comisión Nacional de Cultura, calle Sánchez de Bustamante 2663, Capital Federal, todos los días hábiles de 9 a 12 horas. — La apertura de propuestas se llevará a cabo en la División Administrativa, en la fecha y hora indicadas. — Director Administrativo Interino.

e.30|11-Nº L-7.724-v.12|12|49

ANTERIORES

Presidencia de la Nación

SUBSECRETARIA DE INFORMACIONES

Llámase a Licitación Pública Nº 454, para el día 12 de diciembre próximo a las 11 horas, con el objeto de contratar la provisión de muebles, artefactos, máquinas de escribir, calcular, etc., con destino a la Subsecretaría de Informaciones y sus dependencias durante el año 1950.

El acto tendrá lugar en la oficina de Adquisiciones y Contratos, Avenida de Mayo 760, piso 1º, en la fecha y hora arriba indicadas, en la que también se suministrará a los interesados los pliegos de condiciones e informes referentes al mismo. — Enrique Pérez Grant, Director General de Administración.

e.29|11-Nº L-7.738-v.10|12|49

Llámase a Licitación Pública Nº 433, para el día 2 de diciembre próximo a las 10 horas, con el objeto de contratar la provisión de juegos de matrices para linotipos de las series Electra, Bodoni, De Vinne y Century, depósitos para intertype, moldes para intertype, molde hueco para linotipo, cargadores automáticos y cajitas para matrices de contracajas con destino al uso de la Dirección de Editorial e Imprenta dependientes de esta Subsecretaría de Informaciones.

El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones y Contratos, Avenida de Mayo 760, Piso 1º, Capital, en la fecha y hora arriba indicada y en la que también se suministrarán a los interesados los pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo. — Enrique Pérez Grant - Director General de Administración.

e.22|11-Nº L-7.585-v.2|12|49.

Ministerio del Interior

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a licitación pública Nº 179 para el día 15 de Diciembre de 1949 a las 10 horas, con el objeto de contratar la provisión de armarios de acero, estufas a leña, jeeps y una heladera, elementos destinados a las Secretarías Electorales.

El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos (Casa de Gobierno 2º piso), en la fecha y hora indicadas, donde también se suministrarán a los interesados los pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo.

Alejandro G. Unsain, Director General de Administración.

e.25/11-Nº L.7.653-v.6/12/49

Llámase a Licitación Pública Nº 176, para el 16 de Diciembre próximo a las 10 horas, con el objeto de contratar la provisión de elementos para la confección de uniformes destinados al personal superior y subalterno de la policía de los Territorios Nacionales.

El acto tendrá lugar en la oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos (Casa de Gobierno, 2º piso), en la fecha y hora indicadas, donde también se suministrarán a los interesados los pliegos de bases y condiciones. — Alejandro G. Unsain, Director General de Administración.

e.22|11-Nº L-7.567-v.9|12|49

CONSEJO DE RECONSTRUCCION DE SAN JUAN

Licitación Pública Nº 12|49

Expediente Nº 28.265|49

Llámase a Licitación Pública para el día 23 del mes de Diciembre de 1949, a las 9.30 horas, para contratar por el sistema de "Ajuste Alzado", la construcción del edificio "Pabellón Comercios", a levantarse en el Barrio "María Eva Duarte de Perón" de la Ciudad de San Juan.

Presupuesto Oficial, m$n. 557.225.15. Precio del Pliego de Condiciones y Especificaciones, m$n 100.—.

Las propuestas deberán ser acompañadas del Depósito de Garantía que determina el artículo 14 de la Ley de Obras Públicas Nº 13.064 (el 1% sobre el presupuesto Oficial).

Para mayores datos dirigirse a la Oficina de Licitaciones, Compras y Contratos del Consejo, Córdoba 859, San Juan.

Los interesados de la Capital Federal, Rosario, Córdoba y Mendoza, podrán pasar vista a los Pliegos de Condiciones, en las respectivas Cámaras de la Construcción. — San Juan, 15 de Noviembre de 1949. — Gerónimo Adán Zapata Ramírez, presidente.

e.21|11-Nº L-7.531-v.7|12|49

JUZGADO FEDERAL DE SAN LUIS

Secretaría Electoral

Llámase a licitación pública para el día dos (2) de Diciembre del año en curso, a las diez (10) horas, para la impresión del Padrón Electoral del Distrito Electoral de San Luis, de acuerdo a lo que determinan las leyes 11.387 y 13.010 y de conformidad al Pliego de Bases y Condiciones que pueden obtenerse en la Secretaría Electoral, calle San Martín Nº 1084.

Las propuestas podrán presentarse hasta el día y hora indicados, en que se procederá a su apertura en presencia de los interesados que concurran al acto. — San Luis, Octubre 27 de 1949. — Carlos Juan Rodríguez Saa, Secretario Electoral.

e.22|11-Nº L-7.482-v.2|12|49

Licitación Pública Nº 11|49

(Expedientes Nros. 27.257|49, 27.258|49, 27.259|49 y 27.260|49)

Llámase a licitación pública para el día 20 del mes de diciembre de 1949, a las 9.30 horas, para contratar por el sistema de "Ajuste Alzado", la construcción de los siguientes edificios:

1º — Municipalidad de Caucete, a levantarse en Villa Colón —Departamento Caucete— San Juan. Presupuesto m$n. 1.635.282,20. Precio del pliego de condiciones m$n. 120.

2º — Escuela "Juana Cardozo Aberastain", a levantarse en el Departamento Rawson, Distrito "Medano de Oro". Presupuesto m$n. 801.132,60. Precio del pliego de condiciones m$n. 90.

3º — Escuela "Procesa Sarmiento de Lenoir", a construirse en calle Hipólito Yrigoyen s|n. Distrito Las Chacritas, Departamento 9 de Julio. Presupuesto: m$n. 521.893,50. Precio del pliego de condiciones m$n. 90.

4º — Comisaría y Registro Civil, a levantarse en Villa Colón, Departamento Caucete, San Juan. Presupuesto: m$n. 935.436,55. Precio del pliego de condiciones: m$n. 120.

Las propuestas deberán ser formuladas por cada una de las obras que se licitan, como si se tratara de licitaciones aisladas, acompañando a las mismas el depósito de garantía que determina el artículo 14 de la Ley de Obras Públicas Nº 13.064 (el 1 % sobre el Presupuesto Oficial).

Para mayores datos dirigirse a la Oficina de Licitaciones, Compras y Contratos del Consejo, Córdoba 859, San Juan.

Los interesados de la Capital Federal, Rosario, Córdoba, y Mendoza, podrán pasar vista a los pliegos de condiciones en las respectivas cámaras de la Construcción.

San Juan, 8 de noviembre de 1949. — Gerónimo Adán Zapata Ramírez, Presidente.

e.19|11-Nº L-7.512-v.6|12|49.

Ministerio de Defensa Nacional

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

SECRETARIA DE INDUSTRIAS QUIMICAS

Cabildo 65

Llámase a Licitación Pública Nº 200|49 para el día 15 de Diciembre de 1949, a las 9.00 horas para:

a) La constitución de una Sociedad Anónima Mixta destinada a la industrialización del cromo y sus derivados directos e indirectos, en la República Argentina, sobre la base de los bienes inmuebles e instalaciones industriales existentes en la Provincia de Córdoba.

b) Y|o alternativamente, la contratación de una dirección técnica con el mismo objeto.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Secretaría de Industrias Químicas, 4º piso, Oficina 434 (Avda. Cabildo 65, Buenos Aires), los días hábiles de 9.00 a 12.00 horas. — El Director General.

e.21|11-Nº L-7.526-v.7|12|49

Ministerio de Ejército

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL DEL EJERCITO

Pozos Nº 1807

Llámase a Licitación Pública Nº 106|49, para el día 7 de diciembre de 1949, a la hora 10.00, para la provisión de máquinas y diversas herramientas, elementos para taller de automotores, plaquetas "Widia", hierros y aceros, artículos de ferretería, limpieza, y de electricidad, pinturas, hilos, etc.

Consultas y pliegos en el Departamento Administrativo.

Buenos Aires, 21 de noviembre de 1949. — Juan Cadailhon - Tenel. de Int. - Jefe Desp. Adm.

e.25|11-Nº L-7.633-v.6|12|49

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO

ORGANIZACION COMERCIAL

DIVISION COMPRAS

AVDA. CABILDO 65

Llámase a Licitación Pública Nº 195|49 bis, para el día 16 de Diciembre de 1949 a las 9 horas, para la provisión de: Instrumentos de medición y precisión (medidor óptico-micrómetro con base-prismas-compás-calibres-morsetas, etc.) con destino a esta Dirección General.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, los días hábiles de 9 a 12 horas. — El Director General.

e.28|11-Nº L-7.694-v.9|12|49

Llámase a Licitación Pública Nº 224|49 bis, para el día 16 de Diciembre de 1949 a las 9.50 horas, para la provisión de: Aleación Kirksite para matrices de prensa Cecostamp, con destino a la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones y Equipos.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, los días hábiles de 9 a 12 horas. — El Director General.

e.28|11-Nº L-7.695-v.9|12|49.

Llámase a Licitación Pública Nº 239|49 para el día 23 de Diciembre de 1949 a las 9.30 horas, para la provisión de: Abrasivos, con destino a esta Dirección General.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, los días hábiles de 9 a 12 horas. — El Director General.

e.28|11-Nº L-7.696-v.9|12|49

Llámase a Licitación Pública Nº 241|49 para el día 16 de Diciembre de 1949 a las 9.30 horas, para la provisión de: Madera de pino brasil, madera de cedro, con destino a la Fábrica Militar de Munición de Armas Portátiles "San Francisco".

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, los días hábiles de 9 a 12 horas. — El Director General.

e.28|11-Nº L-7.697-v.9|12|49.

Llámase a Licitación Pública Nº 148|49, cuarto llamado, para el 3 de Diciembre de 1949, a las 9,40 horas, para la provisión de: papel Kraft y papel crepé. — Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, los días hábiles de 8 a 11 horas). — El Director General.

e23|11-Nº L-7.616-v.3|12|49

Llámase a Licitación Pública Nº 238|49, para el día 13 de Diciembre de 1949, a las 9,30 horas, para la provisión de rectificación de juegos de cilindros. — Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Avda. Cabildo 65 - Buenos Aires, los días hábiles de 9 a 12 horas). — El Director General.

e.23|11-Nº L-7.617-v.3|12|49

Llámase a Licitación Pública Nº 257|49 para el día 2 de diciembre de 1949 a las 9,40 horas, para la provisión de: artículos de bazar, limpieza y menaje, con destino a esta Dirección General.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, los días hábiles de 9 a 12 horas. El Director General.

e.19|11-Nº L-7.524-v.30|11|49.

División Ventas

Cabildo 65 — T. E. 76 - 3630

Llámase a Licitación Pública Nº 1.033|49, para el día 30 de noviembre de 1949, a las 11 horas, para la venta de ladrillos refractarios.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General - Departamento Administrativo División Ventas, Cabildo 65, días hábiles de 7.30 a 13 horas. — El Director General.

e.15|11-Nº L-7.416-v.30|11|49

Llámase a Licitación Pública Nº 1.034|49, para el día 30 de noviembre de 1949, a las 11.30 horas, para la venta de escoria de plomo.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General - Departamento Administrativo - División Ventas, Cabildo 65, días hábiles de 7.30 a 13 horas. — El Director General.

e.15|11-Nº L-7.417-v.30|11|49

SASTRERIA MILITAR

Llámase a Licitación Pública Nº 41 para la provisión de cuellos duros, ambos pijamas de verano, ambos pijamas de invierno, camisas color arena de poplin, camisas color verde oliva de poplin, corbatas color negro, toallas de mano.

Apertura de las propuestas el día 15 de diciembre de 1949, a las 16 horas.

Consultas, pliegos de condiciones y presentación de propuestas, en Carlos Pellegrini 877, 2º piso, División Compras, Buenos Aires. Es requisito indispensable estar incripto en el Registro de Proveedores del Estado. — Ernesto Pérez, Cap. de Intend. Jefe Div. Compras.
e.22|11-Nº L-7.540-v.2|12|49.

Llámase a Licitació Pública Nº 42, para la provisión de capas impermeables para suboficiales.
Apertura de propuestas el día 13 de diciembre de 1949, a las 16 horas.
Consultas, pliegos de condiciones y presentación de propuestas en Carlos Pellegrini 877, 2º piso, División Compras, Buenos Aires. Es requisito indispensable estar inscripto en el Registro de Proveedores del Estado. — Ernesto Pérez, Cap. de Intend. Jefe Div. Compras.
e.22|11-Nº L-7.541-v.2|12|49.

Licitación Pública Nº 1
IV Reunión Panamericana de Consulta Sobre Cartografía
Llámase a licitación pública Nº 1, cuya apertura se realizará el día 5 de diciembre de 1949, a las 10 horas, por la impresión y confección de la "Memoria de la IV Reunión Panamericana de Consulta Sobre Cartografía". Para pliego de condiciones e informes, dirigirse al Subcomité de Finanzas, calle Cabildo Nº 381, ciudad, de 7.30 a 13 horas. — Buenos Aires, 21 de noviembre de 1949. Juan F. B. Barbosa Baceros, Mayor de Intendencia, Presidente Del Subcomité de Finanzas.
e.23|11-Nº L-7.625-v.3|12|49.

COMANDO GENERAL DE REGIONES MILITARES
Llámase a Licitación Pública 1|49, a realizarse el 7 de diciembre de 1949, a las 10 horas, para impresión de la "Revista de Tiro", durante el año 1950.
Por pliego de condiciones y aclaraciones, dirigirse a División Administrativa del Comando General de Regiones Militares (Avda. Roque Sáenz Peña 671, 2º piso, Buenos Aires, T.E. 34-9340), los días hábiles de 8 a 13 horas. — El Comandante General.
e.25|11-Nº L-7.634-v.6|12|49

DIRECCION GENERAL DE INTENDENCIA DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
Llámase a Licitación Pública Nº 11|950, para el 15 de diciembre de 1949 a las 9 horas, por la provisión de botones, broches, hebillas e hilos; para las necesidades del Ejército. — Informes y Pliegos: Larrea 560, 2º piso (División Adquisiciones).
e.29|11-Nº L-7.709-v.15|12|49

Ministerio de Economía

DIRECCION NACIONAL DE GRANOS Y ELEVADORES
Leyes 11.742 y 12.253
Llámase a licitación pública para contratar el seguro contra incendio de los edificios y contenidos (maquinarias y equipos) de instalaciones de almacenamiento de granos, cuya explotación está a cargo de esta Dirección Nacional.
El detalle y características de las instalaciones y valores a cubrir, se consignan en el pliego de condiciones preparado a tal efecto, que será entregado a los interesados en las oficinas de Bartolomé Mitre 559, 9º piso, Capital.
El acto de apertura de los sobres que contengan las propuestas, se realizará el día 6 de diciembre de 1949, a las 10 horas, en el Departamento de Administración de la dirección citada, con la presencia de funcionarios de esta Dirección y de los proponentes que concurran. — Buenos Aires, 18 de noviembre de 1949. — Ciriaco J. Sarnelli, Jefe Departamento de Administración.
e.19|11-Nº L-7.525-v.30|11|49.

Llámase a licitación pública para contratar los servicios de recepción y movimiento de granos en las instalaciones que explota esta Dirección Nacional en el puerto Ramallo (Unidad III), Delegación San Pedro.
Las características del servicio a contratarse podrán consultarse en el Departamento de Administración, calle Bartolomé Mitre Nº 559, 9º piso, Buenos Aires, y en las oficinas de la Delegación, San Martín 680, San Pedro, donde se entregará a los interesados los pliegos de condiciones, cláusulas particulares y planillas en las que se indican las cantidades probables de operaciones durante el término de un año.
contengan las propuestas, se realizará el día 12 de diciembre de 1949, a las 16 horas, en el Departamento citado, en presencia de funcionarios de esta Dirección Nacional y de los proponentes que concurran.
Buenos Aires, 17 de noviembre de 1949. — Ciriaco J. Sarnelli - Jefe Departamento de Administración.
e.17|11-Nº L-7.468-v.3|12|49

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO
(Expediente Nº 6.926/49)
Llámase a licitación pública para la provisión de máquinas impresoras y grabadoras, tipo "Adrema".
La apertura de las propuestas se realizará el día 9 de diciembre de 1949 a las 10 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas. Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.
e.26/11-Nº L. 7.656 - v.7/12/49.

(Expediente Nº 9.305|49)
Llámase a licitación pública para la provisión de papeles y cartulina.
La apertura de las propuestas se realizará el día 20 de diciembre de 1949, a las 10 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.
e.25|11-Nº L-7.635-v.13|12|49

(Expediente Nº 8.524|49)
Llámase a licitación pública para la provisión de cajas de papel higiénico.
La apertura de las propuestas se realizará el día 7 de diciembre de 1949, a las 10.10 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236. Capital.
e.25|11-Nº L-7.636-v.6|12|49

(Expediente Nº 9.371|49)
Llámase a licitación pública para la provisión de memorándums y sobres sin impresión s| pedido.
La apertura de las propuestas se realizará el día 7 de diciembre de 1949, a las 10 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.
e.25|11-Nº L-7.637-v.6|12|49

(Expediente Nº 7.130|49)
Llámase a licitación pública para la provisión de cajas de papel higiénico.
La apertura de las propuestas se realizará el día 1º de diciembre de 1949, a las 10 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.
e.25|11-Nº L-7.638-v.30|11|49

Expediente Nº 9.020|49
Llámase a licitación pública para la provisión de útiles de escritorios. — La apertura de las propuestas se realizará el día 6 de Diciembre de 1949, a las 10 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.
e.24|11-Nº L.-7.582-v.5|12|49

Expediente Nº 9.268|49
Llámase a licitación pública para la provisión de artículos de escritorios en general. — La apertura de las propuestas se realizará el día 6 de Diciembre de 1949, a las 10,10 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.
e.24|11-Nº L.-7.583-v.5|12|49

Llámase a licitación pública para la provisión de café, té y yerba mate.
(Expediente Nº 8.605|49). La apertura de las propuestas se realizará el día 5 de diciembre de 1949 a las 10 horas.
Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1.236, Capital. e.22|11-Nº L-7.543-v.2|12|49.

Llámase a licitación pública para la provisión de pan, masitas secas y medias lunas.
(Expediente Nº 9.078|49). La apertura de las propuestas se realizará el día 5 de diciembre de 1949 a las 10.20 horas.
Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1.236, Capital.
e.22|11-Nº L-7.544-v.2|12|49.

Llámase a licitación pública para provisión de viruta, aserrín, listones y cajones.
(Expediente Nº 8.617|49-. La apertura de las propuestas se realizará el día 5 de diciembre de 1949 a las 10.10 horas.
Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1.236, Capital. e.22|11-Nº L-7.545-v.2|12|49.

Expte. Nº 8.953|49
Llámase a licitación pública, para la provisión de artículos de electricidad.
La apertura de las propuestas, se realizará el día 2 de diciembre de 1949 a las 10 horas.
Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital. e.21|11-Nº L-7.515-v.1º|12|49

Expte. Nº 9.036|49
Llámase a licitación pública para la provisión de leche a granel, durante el año 1950.
La apertura de las propuestas se realizará el día 2 de diciembre de 1949 a las 10,10 horas.
Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital. e.21|11-Nº L-7.516-v.1º|12|49

Expte. Nº 9.039|49
Llámase a licitación pública para la provisión de útiles de escritorio.
La apertura de las propuestas se realizará el día 2 de diciembre de 1949 a las 10,20 horas.
Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital. e.21|11-Nº L-7.517-v.1º|12|49

Expte. Nº 9.021|49
Llámase a licitación pública para la provisión de cartulina, papel diario, etc.
La apertura de las propuestas se realizará el día 15 de diciembre de 1949 a las 10 horas.
Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital. e.21|11-Nº L-7.521-v.7|12|49

Ministerio de Finanzas

Sistema Bancario Oficial
BANCO HIPOTECARIO NACIONAL
Licitación Pública Nº 30 - Barrio "17 de Octubre". 2 de Diciembre de 1949, a las 15 horas. — Presupuesto oficial: m$n. 2.090.000.—
Llámase a licitación pública para el día y hora precedentemente indicados, para la provisión de materiales cerámicos (azulejos, baldosas, tejas planas y tejas curvas), con destino al Barrio "17 de Octubre", sito en el Partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires, altura kilómetro 22,5 de la Avenida General Paz. La apertura de propuestas se realizará el día y hora indicados, en la Oficina de Licitaciones y Adquisiciones, San Juan 250, Capital Federal, donde se podrán retirar los pliegos de condiciones, sin cargo, de lunes a viernes, de 11,30 a 15,30; sábados de 9 a 11. — El Gerente General. e.16|11-Nº L-7.436-v.2|12|49

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL
Llámase a licitación pública para contratar la provisión de dos (2) máquinas eléctricas para calcular, con arreglo a las bases y especificaciones que se podrán consultar en la División Compras, calle Hipólito Yrigoyen Nº 1760, primer piso, cualquier día hábil de 11 a 18 (sábados, de 8 y 45 a 12 y 45). — Las propuestas serán abiertas ante el señor Delegado Contador de la Contaduría General de la Nación e interesados, el día 9 de diciembre de 1949, a las 15, en la Administración Central de la Caja, calle Hipólito Yrigoyen Nº 1760, primer piso. — Buenos Aires, noviembre de 1949. — La Administración.
e.26|11-Nº L-7.683-v.7|12|49

Llámase a licitación pública para contratar la provisión, durante el año 1950, de las siguientes máquinas para los talleres de la Institución: una aserradora, una cepilladora o limadora de metales, una pulidora, un cilindro para hojalatero, un equipo neumático para pintura y un furlón doble para mármoles, con arreglo a las bases y especificaciones que se podrán consultar en la división Compras, calle Hipólito Yrigoyen Nº 1760, primer piso, cualquier día hábil de 11 a 18 (sábados, de 8 y 45 a 12 y 45). Las propuestas serán abiertas ante el señor Delegado Contador de la Contaduría General de la Nación e interesados, el día 6 de diciembre de 1949, a las 15, en la Administración Central de la Caja, calle Hipólito Yrigoyen Nº 1760, primer piso. — Buenos Aires, Noviembre de 1949. — La Administración.
e.22|11-Nº L-7.565-v.2|12|49

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA
Agente Financiero del Gobierno Nacional
LICITACION DE VALORES NACIONALES
Se comunica a los interesados que el día 1º de Diciembre de 1949, a las 16 horas, tendrá lugar la licitación para cubrir el fondo amortizante, vencimiento 15 de Diciembre de 1949, del siguiente empréstito: C.A.I. Conversión 3 o|o 1946, Serie "F" v$n. 2.448.100. — Las propuestas deberán ser presentadas bajo sobre lacrado y sellado, en la Sección Trámites e Informes de este Banco, calle Reconquista 266 (planta baja), hasta el día y hora señalados. — La presentación de los títulos de las propuestas aceptadas deberá efectuarse desde el 15 de Diciembre de 1949 hasta el 14 de Enero de 1950, inclusive. El Banco se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente cualquier propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias con respecto a las que fuesen aceptadas. — Buenos Aires, 17 de Noviembre de 1949.
e.17|11-Nº L-7.472-v.1º|12|49

SISTEMA BANCARIO OFICIAL
BANCO DE LA NACION ARGENTINA
Llámase a licitación pública para los trabajos de construcción de un nuevo edificio con destino a la sucursal San Juan, cuya apertura se efectuará el día 4 de enero próximo, a las 16, en la Gerencia de Servicios Administrativos. Retirar documentación ($ 200.— moneda nacional c/juego) en Inmuebles y Construcciones, Bartolomé Mitre 326, 2º Piso, local 252 (Capital Federal).
e.24, 26, 28, 29, 30|11, 1º, 3, 5, 7, 10, 12, 13, 15, 17, 19, 20, 22, 24, 26|12 Nº L-7.625-v.27|12|49

Llámase a licitación pública para los trabajos de construcción de un nuevo edificio, con destino a la sucursal Oberá (Misiones), cuya apertura se efectuará el día 17 de enero próximo, a las 16, en la Gerencia de Servicios Administrativos. Retirar documentación ($ 100.— m/n. c/juego) en Inmuebles y Construcciones, Bartolomé Mitre 326, 2º piso, local 252 (Capital Federal).
e.24, 26, 28, 29, 30|11, 1º, 3, 5, 7, 10, 13, 15, 17, 20, 23, 26, 29|12|49. 4. 7|1 Nº L-7.626-v.10|1|50

Ministerio de Obras Públicas

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Cables de acero galvanizado. Expte.: 30.831-LP-1948. Pliego: Of. de Compras. Apert.: 16 diciembre 1949 a las 10 en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840. — Dr. Ramón Carlos Céspedes, Secretario General Administrativo.
e.25|11-Nº L. 7.584-v.30|11|49

Licitación Pública
Expte. 33.838-LP-1949
Dos máquinas impresoras tipo "Off-Set" y una cosedora a hilo vegetal. — Pliego: Ofic. de Compras. — Apert.: 9 Enero 1950, a las 10, en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840. — Ramón Carlos Céspedes, Secretario General Administrativo. e.23|11-Nº L-7.579-v.3|12|49

Licitación Pública
Piezas especiales de bronce, Expte.: 33.184-LP-1949. Pliego: Of. de Compras. Apertura: 10 enero 1950 a las 10.15 en Secretaría Gral. Administrativa, Charcas 1840. — Dr. Ramón Carlos Céspedes, Secretario General Administrativo.
e.22|11-Nº L-7.534-v.2|12|49

Licitación pública para el transporte de materiales y alquiler de camiones, Aeropuerto Nacional "Ministro Pistarini", $ 54.000 aproximadamente. Presentación propuestas: 2 de diciembre, a las 12 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Capital.
e.21|11-Nº L-7.534-v.1º|12|49

DIRECCION DE ARQUITECTURA ESCOLAR
Se hace saber que el llamado a Licitación Pública Nº 167-E para la construcción del edificio escolar Nº 142 de Balnearia, Provincia de Córdoba, anunciado para el día 26 de noviembre del corriente año, ha sido postergado hasta el 10 de diciembre próximo a las 16 horas. e.22|11-Nº L-7.536-v.2|12|49.

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL
Licitación pública para la provisión de 19.000 m3. de ripio arcilloso, incluída distribución a lo largo de la obra, Rutas 12 y 14, tr. Puerto Constanza, C. del Uruguay, P. O. $ 1.200.000. — Presentación propuestas: 17 de diciembre, a las 10 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Capital Federal. — La documentación puede ser consultada o adquirida en la citada dirección y en el 17º Distrito, San Martín 465, Paraná.
e.29|11-Nº L-7.711-v.16|12|49

Licitación pública para la adquisición de oxígeno industrial y gas acetileno disuelto, $ 55.300, aproximadamente. — Presentación propuestas: 10 de diciembre, a las 9 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Capital.
e.29|11-Nº L-7.712-v.10|12|49

Licitación pública para la adquisición de planchuelas y chapas de hierro, hierro ángulo y "T" y acero trafilado, $ 49.625.98, aproximadamente. Presentación propuestas: 3 de diciembre, a las 9 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Capital.
e.28|11-Nº L-7.691-v.2|12|49.

BOLETIN  OFICIAL
REPUBLICA ARGENTINA

PRESIDENCIA DE LA NACION Subsecretaría de Informaciones
DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL

Los documentos que se inserten en el BOLETIN OFICIAL de la República Argentina, serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y, por comunicados y suficientemente circulado dentro de todo el territorio nacional. (Acuerdo General de Ministros del 14 de Enero de 1947 - Art. 6º).

SUMARIO

Licitación pública de las obras del camino a Catan Lil - Cerro Chico, pesos 3.063.495,40. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 26 de diciembre, a las 10.30 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Cap.
e.26/11-Nº L.7.640 - v.14/12/49.

Licitación pública de las obras del camino de Lobos a Saladillo, sección Lobos - Río Salado, $ 11.608.198,65. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 26 de diciembre a las 10 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Capital.
e.26/11-Nº L.7.641 - v.14/12/49.

Licitación pública de las obras del camino Allen a puente s|río Neuquén, Alt. I, $ 3.931.813,90 y Alt. II, $ 3.676.615,45. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 10 de diciembre, a las 10 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Capital.
e.19|11-Nº L-7.523-v.6|12|49.

Licitación pública para la adquisición de cuchillas y bulones para palas y motopalas, de existencia en plaza o a importar, $ 80.000, aproximadamente. Presentación propuestas: 1º de diciembre a las 12 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Cap.
e.14|11-Nº L-7.414-v.30|11|49

Licitación pública de las obras del puente sobre el río Corrientes en Paso López y accesos, en el tramo Empalme Ruta 120 - Perugorria, $ 5.043.609.90. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 14 de diciembre a las 10 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Cap.
e.14|11-Nº L-7.415-v.30|11|49

Licitación pública para la adquisición de cemento portland común, $ 2.115.000. aproximadamente. — Presentación propuestas: 9 de diciembre, a las 12 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Cap.
e.26|11-Nº L-7.681-v.7|12|49

COMISION DE ESTUDIOS Y OBRAS DEL AEROPUERTO ''MINISTRO PISTARINI''

Licitacion para el proyecto e instalación del Sistema de Telecomunicaciones del Aeropuerto ''Ministro Pistarini''

La fecha de apertura de propuestas, que se fijó para el 9 de Diciembre de 1949, a las 10 horas, ha sido postergada hasta el 7 de Febrero de 1950, a las 10 horas. e.22|11-Nº L-7.537-v.9|12|49.

Ministerio de Agricultura y Ganadería

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Licitación Pública Nº 83

Expte. Nº 131.264|49

Llámase a licitación pública para el día 2 de diciembre, a las 10.30 horas, para la construcción de un molino a bolas revestido de granito con su zaranda respectiva.

El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento Suministros (Oficina de Pedidos y Licitaciones), Paseo Colón Nº 974, 2º piso, Capital. — El Director General.
e.22|11-Nº L-7.568-v.2|12|49

Ministerio de Industria y Comercio

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

La Dirección General de Administración, visto la autorización recaída en el Expediente Nº 29.398|49 y agregados, llama a Licitación Pública Nº 43 para el día 16 de diciembre de 1949, a las 10 horas, para la adquisición de los elementos necesarios para la atención del servicio de ''lunch'' para el año 1950, con destino a las distintas Direcciones de este Ministerio, cuyo pliego de bases y condiciones detallado, está a disposición de los interesados en la División Compras y Suministros de esta Dirección General, sita en Alsina 1418, 3er. piso, Capital, de 8 a 13 horas. — Domingo Adolfo Massanisso. Director General de Administración.
e.28|11-Nº L-7.692-v.9|12|49

La Dirección General de Administración, visto la autorización recaída en el Expediente Nº 263.630-49, llama a Licitación Pública (Nº 42), para el día 6 de diciembre de 1949, a las 10 horas, para la confección e impresión de doce mil (12.000) ejemplares del Boletín de la Direccin de Algodón, solicitados por la misma, cuyo pliego de bases y condiciones detallado, está a disposición de los interesados en la División Compras y Suministros de esta Dirección General, sita en Alsina Nº 1418, 3er. piso, Capital, de 11.30 a 17 horas. — Domingo Adolfo Massanisso - Director General de Administración. e.24|11-Nº L-7.620-v.5|12|49

La Dirección General de Administración, visto la autorización recaída en el Expediente número 127.837-49, llama a licitación pública (Nº 40) para el día 3 de Diciembre de 1949, a las 10 horas, para la impresión y confección de doce mil (12.000) ejemplares de la revista ''Patentes y Marcas'', solicitados por la Dirección de la Propiedad Industrial, cuyo pliego de bases y condiciones detallado, está a disposición de los interesados en la División Compras y Suministros de esta Dirección General, sita en Alsina Nº 1418, 3er. piso, Capital, de 11.30 a 17 horas.
e.22|11-Nº L-7.481-v.2|12|49

La Dirección General de Administración, visto la autorización recaída en el Expediente número 29.326|49, llama a Licitación Pública (Nº 38) para el día 2 de diciembre de 1949, a las 10 horas, para la venta de 385 cubiertas y 1.766 cámaras, pertenecientes a la Dirección de Abastecimiento cuyo pliego de bases y condiciones detallado, está a disposición de los interesados en la División Compras y Suministros de esta Dirección General, sita en Alsina 1418, 3er. piso, Capital, de 11.30 a 17 horas.
e.21|11-Nº L-7.466-v.1º|12|49

DIRECCION NACIONAL DE LA ENERGIA

DIRECCION GENERAL DE AGUA Y ENERGIA ELECTRICA

Llámase a Licitación Pública Nº 355|49, para el día 18 de Enero de 1950, a las 10.00 horas, para la construcción de un edificio destinado a la estación rectificadora u subestación transformadora en la "Central Avellaneda", (Tucumán) y cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de m$n. 198.715.03, (ciento noventa y ocho mil setecientos quince pesos con tres centavos moneda nacional).

Consulta y retiro de pliegos en las oficinas de la Dirección de Talleres y Suministros, Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 12.00 a 17.30 horas. — El Director de Talleres y Suministros.

e.28|11-Nº L-7.684-v-9|12|49.

Llámase a Licitación Pública número 354|49, para el día 15 de Febrero de 1950, a las 10 horas, para la construcción e instalación de líneas de transmisión de energía eléctrica 33 KV. en la Zona Litoral.

Consulta y retiro de pliegos en las Oficinas de la Dirección de Talleres y Suministros, Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 17,30 horas. — El Director de Talleres y Suministros.

e 28|11-Nº L. 7.661-v.15|12|49

Llámase a Licitación Pública Nº 367|49, para el día 2 de diciembre de 1949, a las 10.00 horas, para la adquisición de madera de Pino Paraná sin cepillar y madera de álamo o sauce para embalar.

Consulta y retiro de pliegos, en las Oficinas de Compras de la Dirección de Talleres y Suministros, Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 17,30 horas. — El Director de Talleres y Suministros.

e.26|11-Nº L-7.680-v.1º|12|49

Llámase a Licitación Pública para el día 20 de Diciembre de 1949, a las horas que se indican, para la provisión de:

L. P. 316/49 (2º llamado) a las 10.00 horas. Motobomba.

L. P. 356/49 (2º llamado) a las 10,15 horas. Locomotoras Diesel Decauville.

Consulta y retiro de pliegos en las Oficinas de la Dirección de Talleres y Suministros, Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 12.00 a 17,30 horas.

El Director de Talleres y Suministros

e.25/11-Nº L. 7.654 - v.30/11/49.

Llámase a licitación pública para el día 2 de Diciembre de 1949, a las horas que se indican, para la provisión de:

L. P. 349|49: a las 10 horas. — Ablandador a zeolita para regenerar con sal común.

L. P. 350|49: a las 10,15 horas. Calentador para fuel oil.

L. P. 351|49: a las 10,30 horas. Tanque para aire acondicionado.

L. P. 352|49: a las 10.45 horas: Electrobombas centrífugas.

L. P. 353|49: a las 11 horas. — Hierro redondo para hormigón armado.

Consulta y retiro de pliegos en las oficinas de la Dirección de Talleres y Suministros, Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 16,30 horas. — El Director de Talleres y Suministros. e.24|11-Nº L-7.632-v.2|12|49

DIRECCION GENERAL DEL GAS DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para los días y horas que se indica a continuación, para la adquisición de los siguientes materiales:

Diciembre 22, a las 10 horas (Pliego Nº 1.365). Cañería de acero y galvanizada para conducción de gas.

Diciembre 12, a las 10,30 horas (Pliego Nº 1.366). Cañería de acero para conducción de gas. — Retirar pliegos en Alsina 1169, de 7,30 a 13,30 horas. — Dirección General del Gas del Estado.

e.23|11-Nº L.-7.580-v.10|12|49

Llámase a Licitación Pública Nº 1.361 para el día 12 de diciembre a las 10, para la adquisición de automotores.

Retirar pliegos en Alsina 1169 de 7.30 a 13.30 horas. — Dirección General del Gas del Estado.

e.22|11-Nº L-7.538-v.9|12|49.

Llámase a licitación pública para los días y horas que se indica a continuación para la adquisición de materiales y contratación de las siguientes obras:

Diciembre 5, a las 10 horas (Pliego Nº 1.362) Uniformes, camisas y quepis.

Diciembre 5, a las 10.30 horas (Pliego Nº 1.363) Montaje, ajuste y puesta en marcha de una planta para producir butane aire en la Ciudad de Santiago del Estero.

Diciembre 6, a las 10 horas (Pliego Nº 1.364) Construcción planta de almacenaje y distribución de cilindros para gas envasado en la Ciudad de Santa Fe.

Retirar pliegos en Alsina 1169 de 7.30 a 13.30 horas. — Dirección General del Gas del Estado.

e.22|11-Nº L-7 539-v.2|12|49.

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Viamonte 783

LICITACIONES PUBLICAS

Comunícase que la licitación pública para el transporte de bentonita y arcilla para el Yacimiento de Mendoza, ha sido prorrogada para el día 2 de diciembre de 1949, a las 11 hs.

e.26|11-Nº L 7.679-v.1º|12|49

Avisa que la entrega de ofertas para licitaciones públicas y privadas y presupuestos de Compras Menores, deberá efectuarse en la calle Viamonte Nº 783 (4º piso), donde también se procederá a la apertura de las licitaciones.

La consulta de pliegos de licitaciones emitidas y retiro de los mismos, deberá efectuarse en la Av. Roque Sáenz Peña Nº 777 (Planta Baja).

e.26.11-Nº L-7.678-v.14|12|49

3|12|49 Mangueras de inyección (9208) 12,30 hs.

e.23|11-Nº L.-7.618-v.3|12|49

2|12|49: Válvulas (9.179) 12 horas; 5|12|49: Heladeras eléctricas (9.187) 12.15 horas; 2|12|49: Tractores (9.188) 12.30 horas; 2|12|49: Material Eléctrico (9.199) 9.15 horas.

e.22|11-Nº L-7.560-v.2|12|49

Prorrógase la fecha de la licitación pública 8.747, hasta el día 19 de diciembre de 1949 a las 9.30 horas. — Guillermo Lanusse, Jefe Licitaciones.

e.22|11-Nº L-7.562-v.2|12|49

Llámase a licitación pública para el día 30 de Noviembre de 1949 a las 17.30 horas, para la provisión de ventiladores (Pliego Nº 9.186). — Jefe Licitaciones.

e.19|11-Nº L-7.511-v.30|11|49.

Administración Mendoza

PRESTACION SERVICIOS SANATORIALES

Llámase a licitación pública para el día 20 de Diciembre próximo a las 9 hs., a los efectos de contratar los servicios sanatoriales para el personal de Y. P. F. en Mendoza.

Administración Mendoza, calle Salta Nº 672 de Godoy Cruz.

e.28|11-Nº L. 7.698-v.9|12|49

DIRECCION GENERAL DE ECONOMIA COMERCIAL

Llámase a licitación Pública hasta el día 30 de Noviembre de 1949 a las 10.30 horas, para adjudicar la provisión de 3 básculas para 30.000 kilos cada una para el pesaje de camiones con plataforma de madera dura de 12 x 2.80 mts. con aparato marcador y su colocación (2 en territorio de Misiones —Carupá Apóstoles y la restante en Ituzaingó, Corrientes).

1 báscula para pesaje de bolsas, para 1.500 kilos embalada y puesta sobre vagón Buenos Aires.

El acto de apertura se efectuará en las oficinas centrales del Mercado Consignatario de Yerba Mate Nacional Canchada, Bartolomé Mitre 836, 2º piso, Capital, el día y hora indicados, hasta cuya fecha y hora se recibirán las ofertas.

Para consultas y retiro, bases y condiciones, sin cargo, dirigirse a la Dirección mencionada, todos los días de 7.30 a 12 horas.

e.21|11-Nº L-7.532-v.1º|12|49

DIRECCION GENERAL DE COMBUSTIBLES VEGETALES Y DERIVADOS

Llámase a licitación pública para los días y horas indicados para la provisión de: Puertas, ventanas y artefactos sanitarios L. P. 39|49, para el día 17 de diciembre de 1949, a las 10 horas. Cubiertas para automóviles y camiones, L. P. 40|49, para el día 7 de diciembre de 1949, a las 11 horas. — El Contador General.

e.19|11-Nº L-7.509-v.30|11|49.

DIRECCION GENERAL DE COMBUSTIBLES SOLIDOS MINERALES

Yacimiento Río Turbio (Santa Cruz)

Llámase a Licitación Pública YRT Nº 6/49 para el transporte de diez mil (10.000) vigas de madera desde el bosque del Campo 11 de la estancia Primavera hasta el aserradero "Los Corrales" (Campamento Marina del Yac. Río Turbio), distante entre 10 a 12 kms. Apertura: 7 de diciembre a las 16 horas, en la Administración del Yacimiento. Pliegos, consultas e informes en dicha Administración o en la Delegación del Yacimiento calle V. Sársfield Nº 158, Río Gallegos. — El Administrador.

e.25/11-Nº L. 7.655 - v.6/12/49.

Llámase a licitaciones públicas número 51 "Máquinas p|taller, engrasador, rectificadora de cilindros, etc.", apertura 12 de diciembre a las 10 hs. y Nº 52: "Accesorios eléctricos p|montaje de la estación de alta tensión p|Usina Diesel y subestación de transformación", apertura: 12 de diciembre a las 10.10 hs. Los interesados podrán retirar el pliego de condiciones generales y de especificaciones en Av. R. S. Peña Nº 1190. — El Director General.

e.22|11-Nº L-7.569-v.2|12|49

Ministerio de Trabajo y Previsión

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 192, para el día 5 de Diciembre de 1949, a las 10,30 horas, a fin de contratar la provisión de artículos de limpieza, instrumental científico y muebles y artefactos para oficina, con destino a distintas Delegaciones Regionales, para atender sus necesidades durante el año 1950. — Por datos y pliegos de condiciones generales, ocurrir a la División Suministros (Sección Compras), calle Defensa Nº 628, Capital, cualquier día hábil dentro del siguiente horario: lunes a viernes de 11,30 a 17,30 horas y sábados de 9 a 12 horas. — Edgardo Virgilio Muschietti, Subdirector General de Administración.

e.23|11-Nº L.-7.578-v.3|12|49

COMISION NACIONAL DE APRENDIZAJE Y ORIENTACION PROFESIONAL

Licitación Pública Nº 61

Expte. D-10.693|949.

Se llama a Licitación Pública Nº 61, hasta las 9 horas del día 21 de Diciembre de 1949, para la provisión de (6.100) seis mil cien kilos de hilado de algodón crudo, en los siguientes títulos indistintamente: 2|16, 2|10, 2|12, 2|20 o 2|32, torsión media, con o sin conos, y tres mil trescientos (3.300) kilos de hilado de algodón crudo, en los siguientes títulos indistintamente: 1|8, 1|14 o 1|16, torsión media, con o sin conos, destinados a la Escuela Fábrica de la Nación Nº 2, "María Eva Duarte de Perón", (Florida), Bs. As., F. C. N. G. B. — Apertura de propuestas: en la Dirección de Administración, (División Compras), calle Alsina 531, en presencia del señor Delegado de la Contaduría General de la Nación e interesados que concurran al acto, a las 9 horas del día 21 de Diciembre de 1949.

Pliegos de condiciones e informes: en la citada división, de horas 11.15 a 17.45, los días hábiles y sábados de 8.30 a 13 horas, en el mes de Noviembre. En el mes de Diciembre, de 7 a 13 horas. División Compras, T. del E. 33-9522. — Carlos A. Bengolea, Jefe.

e 28|11-Nº L-7.685-v-9|12|49.

Expte. D. Nº 11.503|949

Licitación Pública Nº 60

Se llama a Licitación Pública Nº 60, para el día 12 de diciembre de 1949, a las 9 horas, por la provisión de cuatrocientos ochenta y dos (482) bancos de carpintero, destinados a los establecimientos escuelas-fábricas, depedientes de esta Comisión Nacional. — Características de construcción y medidas, según planos a disposición de los interesados. — Apertura de Propuestas: en la Dirección de Administración (División Compras), calle Alsina 531, T. del E. 33-9522, en presencia del señor Delegado de la Contaduría General de la Nación, e interesados que concurran al acto. — Pliegos de Condiciones e Informes: en la citada División, de 11,15 a 17,45 horas los días hábiles, y los sábados de 8,30 a 13,00 horas (durante el mes de noviembre). — En el mes de diciembre, de 7 a 13 horas. — Carlos A. Bengolea, División Compras, Jefe. — Buenos Aiers, 22 de noviembre de 1949.

e.26|11-Nº L-7.682-v.1º|12|49

DIRECCION NACIONAL DE ASISTENCIA SOCIAL

Llámase a licitación pública para el día 12 de diciembre de 1949 a las 9, para la provisión de combustibles sólidos, fósforos y alcohol de quemar, a los establecimientos y dependencias situados en la Capital Federal y Provincia de Buenos Aires, durante el año 1950. — Informes: División Suministros, Reconquista 269, Cap. Fed. — El Director de Administración.

e.26|11-Nº L-7.677-v.7|12|49

Llámase a licitación pública para el día 3 de diciembre de 1949 a las 9 para la provisión de 2 ambulancias nuevas, completamente equipadas, con destino a esta Dirección. Informes: División Suministros, Reconquista 269, Cap. Fed. — El Director de Adimnistración.

e.22|11-Nº L-7.535-v.2|12|49.

Llámase a licitación pública para el día 2 de diciembre de 1949 a las 9, para la provisión de: Animales para experimentación, a varios establecimientos de la Capital Federal y) al Hospital Vicente López y Planes, General Rodríguez, F.C.N.D.F.S., durante el año 1950. — Informes: División Suministros, Reconquista 269, Cap. Fed. — El Director de Administración.

e.21|11-Nº L-7.505-v.1º|12|49

Llámase a licitación pública para el día 5 de diciembre de 1949 a las 10,45, para la provisión de: Forrajes y alimentos para animales, a los establecimientos situados en la Capital Federal y Provincia de Buenos Aires, durante el año 1950. — Informes: División Suministros, Reconquista 269, Cap. Fed. — El Director de Administración.

e.21|11-Nº L-7.506-v.1º|12|49

Llámase a licitación pública para el día 10 de diciembre de 1949, a las 9, para la provisión de: Pan, galleta y factura, a los establecimientos situados en la Capital Federal y Provincia de Buenos Aires, durante el año 1950. — Informes: División Suministros, Reconquista 269, Cap. Fed. — El Director de Administración.

e.21|11-Nº L-7.507-v.7|12|49

Llámase a licitación pública para el día 5 de diciembre de 1949 a las 10,55, para la provisión de: Fideos y harinas, a los establecimientos situados en la Capital Federal y Provincia de Buenos Aires, durante el año 1950. — Informes: División Suministros, Reconquista 269, Cap. Fed. — El Director General de Administración.

e.21|11-Nº L-7.508-v.1º|12|49

Llámase a licitación pública para el día 6 de Diciembre de 1949. a las 9, para la provisión de verduras a los establecimientos situados en la Capital Federal y Provincia de Buenos Aires, durante el año 1950. Informes: División Suministros, Reconquista 269, Cap. Fed. — El Director de Administración

e.17|11-Nº L-7.475-v.3|12|49

Llámase a licitación pública para el día 5 de Diciembre de 1949. a las 9, para la provisión de frutas a los establecimientos situados en la Capital Federal y Provincia de Buenos Aires, durante el año 1950. Informes: División Suministros, Reconquista 269, Cap. Fed. — El Director de Administración.

e.17|11-Nº L-7.476-v.3|12|49

Llámase a licitación pública para el día 5 de Diciembre de 1949, a las 10, para la provisión de carne vacuna, carne ovina, carne porcina, y extras de carnes, a los establecimientos situados en la Capital Federal y Provincia de Buenos Aires, durante el año 1950. Informes: División Suministros, Reconquista 269, Cap. Fed. — El Director de Administración.

e.14|11-Nº L-7.374-v.30|11|49

Llámase a licitación pública para el día 5 de Diciembre de 1949, a las 10,15, para la provisión de papas para consumo y semillas de papas a los establecimientos situados en la Capital Federal y Provincia de Buenos Aires, durante el año 1950. Informes: División Suministros, Reconquista 269, Cap. Fed. — El Director de Administración.

e.14|11-Nº L-7.375-v.30|11|49

Llámase a licitación pública para el día 5 de Diciembre de 1949, a las 10.30, para la provisión de leche, manteca y crema, a los establecimientos situados en la Capital Federal y Provincia de Buenos Aires, durante el año 1950. Informes: División Suministros, Reconquista 269, Cap. Fed. — El Director de Administración. e.14|11-Nº L-7.381-v.30|11|49

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL

Sección Ley 4.349 — Jubilaciones y Pensiones Civiles

Llámase a licitación pública para el día 7 de diciembre de 1949, a las diez y seis horas, para la provisión de impresos, papeles en blanco, carpetas, carnets y formularios continuos, sistema "fan-fold",

Las propuestas deberán ser entregadas en la Secretaría de la Seccional Ley 4349, Callao 114|28, 3er. piso, Capital Federal, en donde serán abiertas por el secretario general de la institución, el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran. Pliego de condiciones y planillas serán entregados, gratuitamente, en la oficina de "Compras" 5º piso, donde también podrá concurrirse para informes y tomar vista de la documentación. — El Secretario General. — Buenos Aires, 21 de noviembre de 1949.

e.24|11-Nº L-7.639-v.5|12|49

Dirección General de Administración

Llámase a Licitación Pública Nº 26|49, para el día 9 de diciembre de 1949 a las 10 horas, para la provisión de pan, café, té, azúcar, leche y yerba, con destino a cubrir las necesidades de este Instituto y sus Dependencias durante el año 1950. El acto tendrá lugar en la División Compras, Córdoba 2008, 3er. piso, donde puede concurrirse para el retiro del Piego de Bases y Condiciones e informes. — Expte. Nº 60.115|49. — Buenos Aires, noviembre 26 de 1949. — El Director General de Administración.

e.28|11-Nº L. 7.699-v.9|12|49

Llámase a Licitación Pública Nº 27|49, para el día 15 de diciembre de 1949 a las 10 horas, para la adquisición de máquinas de escribir, sumar y calcular, con destino a cubrir las necesidades de este Instituto y sus Dependencias durante el año 1950. El acto tendrá lugar en la División Compras, Córdoba 2008, 3er. piso, donde puede concurrirse para el retiro del Pliego de Bases y Condiciones e informes. — Expte. Nº 60.133|49. — Buenos Aires, 26 de noviembre de 1949. — El Director General de Administración.

e.28|11-Nº L. 7.700-v.9|12|49

Ministerio de Transportes

FERROCARRIL NACIONAL GENERAL BELGRANO

Licitaciones Públicas

14 Diciembre 1949, 9.30 horas, aceros especiales, OC, 17|49 Ax. 13.

14 Diciembre 1949, 11.30 horas, motobombas y bombas, OC. 50|49 Ax. 8.

15 Diciembre 1949, 9 horas, cueros varios, correas de cuero, etc. OC. 29|49 Ax. 7.

15 Diciembre 1949, 10.30 horas, Papel tapas, OC. 47|49 Ax. 23.

16 Diciembre 1949, 9 horas, ladrillos refractarios, OC. 6|49 Ax. 14.

19 Diciembre 1949, 10.30 horas, lona de cáñamo, OC. 16|49 Ax. 7.

19 Diciembre 1949, 11 horas, bulones para riel, OC. 48|49 Ax. 3.

20 Diciembre 1949, 10 horas, clavos de vía OC. 48|49 Ax. 1.

24 Enero 1950, 11 horas, planta productora de oxígeno, OC. 65|49 Ax 2.

Consulta y retiro pliegos: Avda. Maipú 4, Capital. — La Gerencia.

e.22|11-Nº L-7.542-v.9|12|49.

Ministerio de Educación

DIREC. GRAL. DE ADMINISTRACION DIVISION SUMINISTROS

Licitación Pública Nº 128

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de diez días hábiles a partir del 29|11|49, para resolver con destino a: los internados de Santo Tomé, Monte Caseros, Rosario de Tala y Esquina, la adquisición de: muebles, ropería, bazar y menaje y radio-receptor.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha, en la División Suministros, calle Las Heras 2492, Capital, todos los días hábiles de 12 a 18 horas, sábados de 8.30 a 12.

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 10 de Diciembre de 1949 a las 10 y 30 horas en la División Suministros del Ministerio de Educación en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, noviembre 18 de 1949. — Atilio M. Baragiola, Director General de Administración.

e.29|11-Nº 7.686-v.10|12|49.

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION DIVISION COMPRAS

Licitación Pública Nº 21

Llámase a licitación pública por 1a. vez, por el término de diez días hábiles a partir del 25/11/49, para resolver la venta de recortes de papel sobrantes de los Talleres Gráficos de la Repartición.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha, en la División Compras, calle Rodríguez Peña 953, Capital, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 8.30 a 12.

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 6 de diciembre de 1949 a las 11,30 horas en la División Compras del Ministerio de Educación en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, 22 de noviembre de 1949. — Atilio M. Baragiola, Director General de Administración.

e.25/11-Nº L.7.658 - v.6/12/49.

División Suministros

Licitación Pública Nº 126

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de diez días hábiles, a partir del 24|11|49, para resolver con destino a la Esc. Nacional de Danzas Folklóricas Argentinas, la adquisición de muebles. — Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha, en la División Suministros, calle Las Heras 2492, Capital, todos los días hábiles de 12 a 18 horas, sábados de 8,30 a 12. — El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día cinco de Diciembre de 1949, a las 10 y 15 horas, en la División Suministros del Ministerio de Educación, en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, Noviembre 17 de 1949. — Atilio M. Baragiola, Director General de Administración.

e.24|11-Nº L.-7.581-v.5|12|49

Licitación Pública Nº 125

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de 10 días hábiles a partir del 24|11|49, para resolver con destino al Departamento de Radioenseñanza y Cinematografía Escolar, la adquisición de: equipos proyectores cinematográficos, sonoros, para ambas corrientes y corriente alternada, paso de 16 mm.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha, en la División Suministros, calle Las Heras 2492, Capital, todos los días hábiles de 12 a 18 horas, sábados de 8.30 a 12.

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día Cinco de Diciembre de 1949 a las Diez horas en la División Suministros del Ministerio de Educación, en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1949. — Atilio M. Baragiola, Director General de Administración.

e.24|11-Nº L-7.530-v.5|12|49.

Licitación Pública Nº 123

Llámese a licitación pública por primera vez, por el término de 10 días hábiles a partir del 23|11|49, para resolver con destino al Departamento de Radicenseñanza y Cinematografía Escolar, la adquisición de: receptores de radio telefonía ambas corrientes.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acueido con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha, en la División Suministros, calle as Heras 2492, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 18 horas, sábados de 8.30 a 12.

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día Tres de Diciembre de 1949 a las Diez horas en la División Suministros del Ministerio de Educación, en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nacion y de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1949. — Atilio M. Baragiola, Director General de Administración.

e.23|11-Nº L-7.528-v.3|12|49.

Licitación Pública Nº 124

Llámese a licitación pública por primera vez, por el término de Diez días hábiles a partir del 23|11|49., para resolver con destino al Departamento de Radioenseñanza y Cinematografía Escolar, la adquisición de: película cinematográfica vírgen, negativo pancro, de 35 mm. y película cinematográfica vírgen, positivo grano fino de 35 mm.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha, en la División Suministros, calle Las Heras 2492, Capital, todos los días hábiles de 12 a 18 horas, sábados de 8.30 a 12.

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día Tres de Diciembre de 1949 a las Diez horas en la División Suministros del Ministerio de Educación, en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1949. — Atilio M. Baragiola, Director General de Administración.

e.23|11-Nº L-7.529-v.3|12|49.

Licitación Pública Nº 127

Llámese a licitación pública por 1ra. vez, por el término de 10 días hábiles a partir del 3|11|49, para resolver con destino a Museo Argentino de Ciencias Naturales, la adquisición de: instrumental científico, drogas, material de vidrio, etc. — Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha, en la División Suministros, calle Las Heras 2492, Capital, todos los días hábiles de 12 a 18 horas, sábados de 8,30 a 12. El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día diez de Diciembre de 1949, a las 10 horas, en la División Suministros del Ministerio de Educación, en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, Noviembre 18 de 1949. — Atilio M. Baragiola, Director General de Administración.

e.23|11-Nº L.-7.615-v.3|12|49

Licitación Pública Nº 122

Llámese a licitación pública por primera vez, por el término de 10 días hábiles a partir del 21|11|949 para resolver con destino al Departamento de Radioenseñanza y Cinematografía Escolar, la adquisición de:

Película cinematográfica virgen, negativo, Panero, de 16 mm. y

Película cinematográfica virgen, positivo Grano Fino, de 16 mm., una perforación.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha, en la División Suministros, calle Las Heras 2492, Capital, todos los días hábiles de 12 a 18 horas, sábados de 8,30 a 12.

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día primero de Diciembre de 1949 a las diez horas en la División Suministros del Ministerio de Educación en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, Noviembre 16 de 1949. — Atilio M. Baragiola, Director General de Administración.

e.21|11-Nº L-7.527-v.1º|12|49

Licitación Pública Nº 121

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de 10 días hábiles a partir del 19|11|49, para resolver con destino a: Diversos Establecimientos de este Ministerio, la adquisición de: Aulas prefabricadas.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha, en la División Suministros, calle Las Heras 2492, Capital, todos los días hábiles de 12 a 18 horas, sábado de 8.30 a 12.

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 6|12|49, a las 10 horas en la División Suministros del Ministerio de Educación en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, Noviembre 15 de 1949. — Atilio M. Baragiola, Director General de Administración

e.19|11-Nº L-7.488-v.30|11|49

Licitación Pública Nº 119

Llámase a licitación pública por 1ra. vez, por el término de 15 días hábiles a partir del 16|11|49, para resolver con destino a Stock, la adquisición de bancos, escolares Nros. 0, 1 y 2.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha, en la División Suministros, calle Las Heras 2492, Capital, todos los días hábiles de 12 a 18 horas, sábados de 8.30 a 12.

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día nueve de diciembre de 1949 a las diez horas en la División Suministros del Ministerio de Educación en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, noviembre 8 de 1949. — Atilio M. Baragiola, Director General de Administración.

e.16|11-Nº L-7.422-v.2|12|49.

COMISION LEY 11.333 - ARTº 6º

Llamados a licitación pública:

Nº 53 — Apert.: 23 de diciembre a las 10 hs. — Ref.: Provisión e instalación de baja tensión (relojes eléctricos, buscapersonas, señales luminosas, indicadores presencia de médicos). — Edif.: Tercera Cátedra de Clínica Médica. — Presupuesto Oficial: $ 64.076,30. — Pliego: $ 5,— m|n.

Nº 54 — Apert.: 23 de diciembre a las 10 y 15 hs. — Ref.: Provisión de plomo químicamente puro, vidrios a base de sales de plomo y bisagras de acero. — Edif.: Facultad de Odontología y Maternidad "Pedro A. Pardo". — Presupuesto Oficial: $ 19.835,50. — Pliego: Sin cargo.

Nº 55 — Apert.: 23 de diciembre a las 10 y 30 hs. — Ref.: Provisión de madera de cedro y herrajes. — Edif.: Comisión Ley 11.333 - Artº 6º. — Presupuesto Oficial: $ 515.858,50 m|n. — Pliego: Sin cargo.

Nº 56 — Apert.: 23 de diciembre a las 11 hs. — Ref.: Provisión de elementos varios (Equipos dentales, sillones, etc.). — Edif.: Facultad de Odontología (Cátedra de Paradentosis). — Presupuesto Oficial: $ 84.500.— m|n. — Pliego: Sin cargo.

Nº 57 — Apert.: 23 de diciembre a las 11 y 15 hs. — Ref.: Provisión de tornos para laboratorio. — Edif.: Facultad de Odontología (Cátedra de Técnica de Dentística Conservadora). — Presupuesto Oficial $ 109.200,—. — Pliego: Sin cargo.

Nº 58 — Apert.: 23 de diciembre a las 11 y 30 hs. — Ref.: Provisión de elementos varios (equipos de colado, demostración). — Edif.: Facultad de Odontología (Cátedra de Técnica de Prótesis). — Presupuesto Oficial: pesos 163.662,— m|n. — Pliego: Sin cargo.

Garantía: 1 % sobre el monto total de cada propuesta.

Consultas y Pliegos de Condiciones: Oficina de Suministros de Comisión, calle José E. Uriburu 951, Capital. — Las propuestas deberán dirigirse al señor Presidente de la Comisión Ley 11.333 - Artº 6º, José E. Uriburu 951, Capital Federal. — La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Secretaría de la Comisión, en el día y hora señalados, ante los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, noviembre de 1949. — El Secretario.

e.29|11-Nº L-7.710-v.10|12|49

FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS

Llámase a licitación pública por el término de 30 días, para proveer a la Farmacia del Hospital Nacional del Centenario, durante el próximo año 1950. — Drogas y Materiales de curación, según listas que pueden solicitarse en la Oficina de Compras, Santa Fe y Avda. Francia (Rosario). — Apertura de Propuestas: 23 de diciembre 1949. a las 10 horas. — Pedro Mazzeo, Secretario Administrativo.

e.29|11-Nº L-7.721-v.23|12|49

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES

Llámase a licitación pública para la impresión de 2.000 libros en papel obra 1ª, 27 x 18 de 480 páginas y 50 ejemplares en papel extra stroug. — Pliego de condiciones e informes en la Universidad de Buenos Aires, Oficina de Suministros, Viamonte 444. — Apertura de la licitación 2 de Diciembre de 1949, a las 17 y 30 horas. — J. C. Barros Montero, Prosecretario General

e.23|11-Nº L.-4.697-v.2|12|49

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN
INSTITUTO DE GEOLOGIA Y MINERIA
Licitación Pública Nº 18
Expediente 2.435-D-949

Llámase a licitación pública para el día 6 de diciembre de 1949, a las 11 horas, para la provisión de: montacargas (ascensores), para pozos mineros. Máquinas para taller mecánico y para taller de carpintería. Compresores. Máquinas para imprir y para componer. Prensa y gato hidráulico. Motores eléctricos varios. Grupos electrógenos. Máquina para coser, industrial. Aparatos varios, para topografía. Microscopios varios y diverso material para laboratorio.

—Pliegos de condiciones, especificaciones y demás detalles en la Secretaría del Instituto, en la Ciudad de Jujuy, calle Belgrano 1211.

Jujuy, 8 de noviembre de 1949. — Marcelino Vázquez secretario.

e.15|11-Nº L-7.431-v.6|12|49

COMISION PERMANENTE DE CONSTRUCCIONES UNIVERSITARIAS
Oficina Local de Construcciones
Universidad Nacional de Tucumán

Llámase a Licitación Pública hasta el día 22 de Diciembre próximo venidero, a horas 11, con el objeto de adjudicar la construcción de 33 viviendas en los terrenos destinados a la Ciudad Universitaria, en los Cerros de San Javier. Departamento de Tafí, Provincia de Tucumán, de acuerdo al pliego de condiciones y bases generales de licitación, confeccionado a este efecto y en base a un presupuesto oficial de $ 5.159.210.56 m/n.

Documentación y consultas en: Tucumán, Oficina Local de Contrucciones, Ayacucho 471, Teléf. 20.833; Buenos Aires, Comisión Permanente de Construcciones Universitarias, Ayacucho 838 Teléf. 44 - 0687.

Valor de la Documentación $ 200.— m/n.

Tucumán, Noviembre 17 de 1949. — Dr. Napoleón A. Torres Bugeau, Encargado Oficina Ciudad Universitaria.

e.25/11-Nº L. 7.657 - v.21/12/49.

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION FISICA
Aviso Correspondiente a la Licitación Pública Nº 1|49.

Llámase a licitación pública Nº 1|49, para el día 13 de diciembre de 1949 a las 11.30 horas, para la impresión y confección de Diez Mil (10.000) ejemplares de la obra "Gimnasia Educativa y Juegos", con un anexo de "Gimnasia Femenina", debiendo contener cada ejemplar 390 páginas, 350 ilustraciones y 54 gráficos aproximadamente (dichos clisés se facilitarán en perfectas condiciones) siendo su formato de 13,5 x 20 cms. (medidas exteriores). La recepción de dichos ejemplares, como así también su facturación deberá ser con antelación al 31 de diciembre del corriente año. Para pliegos de condiciones e informes dirigirse a la Dirección de Administración del Consejo Nacional de Educación Física, calle Virrey Melo 1826, de 8 a 13 horas. — Buenos Aires, ... de Noviembre de 1949. — Guido G. E. Carbone, Director de Administración del Consejo Nacional de Educación Física.

e.22|11-Nº L-7.561-v.2|12|49

LICITACION PUBLICA Nº 7
Expediente Nº 10.498-I-49.

Llámase a licitación pública para el día 30 de noviembre de 1949, a horas 11, para la provisión de materiales de ferretería, herramientas, máquinas e instrumental, para los Laboratorios de Hidráulica y Fundaciones del Instituto de Hidráulica de la Universidad Nacional de Tucumán. — Por lista de materiales y pliego de condiciones recurrir a Dirección General de Administración, Universidad Nacional de Tucumán, calle Ayacucho 482, Tucumán, donde tendrá lugar el acto de apertura de propuestas el día y hora indicados. — Tucumán Octubre 26 de 1949. — Segundo Octavio Zerda, Director General de Administración, Universidad Nacional de Tucumán.

e.2|11-Nº L-7.067-v.30|11|49

HOSPITAL DE CLINICAS

Llámase a licitación pública (por segunda vez), hasta el día 6 de diciembre a las 10 horas, en la Oficina de Suministros y Licitaciones, calle Córdoba 2149, para contratar la provisión de: Alcohol puro; Café; Carnes y derivados; Harina y Fideos; Películas radiográficas y Vendas de Cambric; con destino al consumo del Hospital de Clínicas y "Maternidad Pedro A. Pardo" e Institutos anexos, durante el primer semestre del año 1950. Los pliegos de condiciones pueden retirarse todos los días hábiles de 7.30 a 13 horas y sábados de 8 a 12 horas. Buenos Aires, noviembre de 1949. — Juan Martí, Jefe de Suministros y Licitaciones del Hospital de Clínicas.

e.18|11-Nº L-7.474-v.6|12|49

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL
Licitación Pública

Llámase a licitación pública hasta el 17 de diciembre próximo, para la provisión de instrumental con destino al Instituto Superior de Energía Atómica. Apertura de las propuestas: 19 de diciembre de 1949, a las 10.30 horas.

Monto aproximado de la licitación $ 200.000.—.

Detalle y bases: solicitarlas a la Secretaría General de la Universidad, Boulevard Pellegrini 2750, teléfono 31031, Santa Fe.

Santa Fe, 23 de noviembre de 1949.

e.28|11-Nº L. 7.701-v.9|12|49

Ministerio de Salud Pública

Llámase a licitación pública Nº 6, para el día 2 de diciembre próximo a las diez horas, a efectos del arrendamiento de un inmueble destinado a Depósito, en la Capital Federal, la casa deberá estar en perfecto estado de conservación e higiene, con instalaciones eléctricas y sanitarias en perfectas condiciones, y contar con las siguientes comodidades: galpón, sótano y locales adaptables para oficinas con una superficie cubierta mínima de 900, 100 y 500 m²., respectivamente, dentro radio limitado por: Rivadavia, Tellier, Directorio y Escalada. El alquiler máximo mensual será hasta Once mil pesos moneda nacional. La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Administración, Sección Contratos, Avenida de Mayo 819, Capital, en presencia de los titulares y proponentes que concurran el día y hora precedentemente indicado. Pliego de condiciones y demás informaciones complementarias, solicítense en el lugar expresado. — Dirección General de Administración, 21 de noviembre de 1949.

e.21|11-Nº L-7.518-v.1º|12|49

PLAN QUINQUENAL
CONSEJO NACIONAL DE CONSTRUCCIONES SANITARIAS
Licitación Pública Nº 88

Llámase a licitación pública hasta el día 27 de diciembre de 1949, a las 12 horas, para la Construcción del Hospital Regional de Mar del Plata, Pcia. de Buenos Aires.

Pliegos y Consultas: Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria, Departamento de Licitaciones, Paseo Colón 367, 4º piso, y Juzgado Federal de la Ciuda de La Plata.

Presentación Propuestas: Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria: Paseo Colón 367, 3er. piso, has el día y hora indicados y Juzgado Federal de la Ciudad de La Plata, hasta cinco días antes de la fecha de licitación

Presupuesto Oficial: $ 12.658.350,68 m|n - Agr. Germán F. Morales, Jefe Departamento Licitaciones.

e.18|11-Nº L-7.487-v.12|12|49

Llámase a licitación pública, hasta el día 15 de diciembre de 1949, a las 12 horas, para la construcción del Centro de Salud de Albardón, Pcia. de San Juan.

Pliegos y consultas: Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria Departamento de Licitaciones, Paseo Colón 347, 4º piso, y Juzgado Federal de la Ciudad de San Juan. Presentación propuestas: Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria: Paseo Colón 367, 4º piso, y Juzgado Federal de la dicados, y Juzgado Federal de la ciudad de San Juan hasta cinco días antes de la fecha de licitación. Presupuesto oficial: $ 1.202.719,36 m|n. — Agr. Germán F. Morales - Jefe Departamento Licitaciones.

e.17|11-Nº L-7.446-v.20|12|49

Licitación Pública Nº 86

Llámase a licitación pública hasta el día 9 de diciembre de 1949, a las 12 horas, para las obras de ampliación del Centro de Investigaciones Tisiológicas del Hospital Tornú de esta Capital. Pliegos y Consultas: Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria, Departamento de Licitaciones Paseo Colón 367, 4º piso.

Presentación propuestas: Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria: Paseo Colón 367, 3º piso, hasta el día y hora indicados. Presupuesto Oficial: $ 1.104.292,03 m|n. — Agr. Germán F. Morales, Jefe Departamento Licitaciones.

e.10|11-Nº L-7.336-v.3|12|49

Licitación Pública Nº 85

Llámase a licitación pública hasta el día 6 de diciembre de 1949, a las 12 horas, para la construcción del Hospital Rural de la Merced, Provincia de Catamarca.

Pliegos y consultas: Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria, Departamento de Licitaciones, Paseo Colón 367, 4º piso, y Juzgado Federal de la ciudad de Catamarca.

Presentación propuestas: Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria: Paseo Colón 367, 3º piso, hasta el día y hora indicados y Juzgado Federal de la ciudad de Catamarca, hasta cinco días antes de la fecha de licitación.

Presupuesto oficial: $ 1.528.166,10 moneda nacional. — Agr. Germán F. Morales, Jefe Departamento Licitaciones.

e.9|11-Nº L-7.279-v.2|12|49

Licitación Pública Nº 84

Llámase a licitación pública hasta el día 2 de diciembre de 1949, a las 12 horas, para la construcción del Hospital Rural de 30 camas en Icaño, Provincia de Catamarca.

Pliegos y consultas: Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria, Departamento de Licitaciones, Paseo Colón 367, 4º piso, y Juzgado Federal de la Ciudad de Catamarca.

Presentación propuestas: Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria Paseo Colón 367, 3º piso, hasta el día y hora indicados y Juzgado de la Ciudad de Catamarca, hasta cinco días antes de la fecha de licitación.

Presupuesto Oficial: $ 1.528,166,10 m|n. — Agr. Germán F. Moral, Jefe Departamento Licitaciones.

e.7|11-Nº L-7.270-v.30|11|49

DIRECCION DE TUBERCULOSIS
Expediente Nº 81.263|49

Llámase a Licitación Pública Nº 205, a realizarse el día 2 de diciembre próximo, a las 9,30 horas, para contratar la adquisición de artículos generales de uso y consumo, con destino al Centro de Vías Respiratorias de la Boca "Dr. Angel Gallardo", durante el año 1950. — La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, 3er piso, Capital Federal. — Para pliegos de condiciones e informes, dirigirse al citado Centro o a la antedicha Sección, todos los días hábiles de 11,30 a 17,30 horas. sábados de 9 a 12 horas. — Buenos Aires, noviembre 21 de 1949. — El Director General de Administración.

e.21|11-Nº L-7.519-v.1º|12|49

DIRECCION DE HOSPITALES
Expediente Nº 74.767/49

Llámase a licitación pública Nº 207. para el día 9 de diciembre de 1949, a las 9 horas, para contratar la adquisición de artículos generales, destinados al Hospital de Zona en Allen (Río Negro), durante el año 1950. La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse al citado Hospital o a la antedicha Sección, todos los días hábiles de 7,30 a 12,30 horas. — Noviembre 26 de 1949. — El Director General de Administración.

e.26/11-Nº L. 7.642 - v.7/12/49.

Expediente Nº 69.429|49

Llámase a Licitación Pública Nº 203 para el día 2 de diciembre de 1949 a las 9 horas, para contratar la adquisición de artículos generales destinados al Hospital Vecinal en Puerto Madryn (Chubut), durante el año 1950. — La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas. Avda. de Mayo 819, Capital Federal. — Para pliegos de bases y condiciones e informes dirigirse al citado Hospital. o a la antedicha Sección, todos los días hábiles de 11,30 a 17,30 horas, sábados de 9 a 12 horas. — Noviembre 21 de 1949. — El Director General de Administración.

e.21|11-Nº L-7.520-v.1º|12|49

HOSPITAL NACIONAL DE CLINICAS DE CORDOBA
Licitación Pública
Art. Droguería e Instrumental, etc. y art. de Almacén y Consumo, etc.

Llámase a licitación pública para el día 2 de Diciembre de 1949, a las 9 horas, para proveer al Hospital Nacional de Clínicas de Córdoba de los siguientes artículos durante el año 1950 a saber: Drogas, productos químicos, especialidades medicinales, inyectables, material de curación, útiles de laboratorio, ampollas vacías, reveladores, fijadores, algodón, gasa hidrófila, vendas, películas radiográficas, catgut, agujas hipodérmicas. guantes de goma, termómetros artículos de goma y los siguientes productos de consumo: Pan, fideos. leche, huevos, aves, pescado, manteca, café, té, artículos de almacén y comestibles, carnicería, chanchería, menaje y bazar, ropas, frutas, verduras y combustibles. — El acto de la apertura de las propuestas, de los artículos de consumo y los de farmacia, instrumental, etc., será a las 9 horas del día 2 Diciembre de 1949. — Los pliegos de bases y condiciones generales y complementarios pueden solicitarse a la Administración del Hospital (calle Santa Rosa 1564, Córdoba), los días hábiles de 8 a 12 horas.

Córdoba, Noviembre 4 de 1949. — Contador Eduardo Pedernera, Subadministrador Habilitado.

e.14|11-Nº L-7.344-v.30|11|49

DIRECCION GENERAL DE DESPACHO

Llámase a Licitación Pública Nº 204, a realizarse el día 1º de diciembre de 1949 a las 9 horas, para contratar la adquisición de papel subglacé y papel obra, con destino a la Imprenta Central, Bmé. Mitre 3355, Capital Federal. dependiente de la Dirección del epígrafe. La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, 3er. piso, Capital. Para pliegos de condiciones e informes, dirigirse a la antedicha Sección, todos los días hábiles de 11.30 horas a 17.30 horas, sábados de 9 a 12 horas. Expediente Nº 76.655|49. — Buenos Aires, noviembre 19 de 1949. — El Director General de Administración.

e.19|11-Nº L-7.510-v.30|11|49

DIRECCION DE DERMATOLOGIA
Expediente Nº 49.886|49

Llámase a Licitación Pública Nº 206, a realizarse el día 5 de Diciembre próximo, a las 9 horas, para contratar la adquisición de dos (2) motores tipo Diesel, destinados al Sanatorio Colonia "Maximiliano Aberastury" (Isla del Cerrito) Chaco. — La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, 3er. piso, Capital Federal. — Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse a la antedicha sección todos los días hábiles de 11,30 a 17,30 horas. sábados de 9 a 12 horas. — Buenos Aires, Noviembre 23 de 1949. — El Director General de Administración.

e.23|11-Nº L.-7.619-v.3|12|49

Ministerio de Comunicaciones

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 627

Llámase a licitación pública por el término de veinte (20) días para la adquisición de "Muebles de madera para talleres industriales (año 1950)".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 21 de diciembre de 1949 a las 10,20 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), 6º piso, local Nº 643, todos los días hábiles de 7,00 a 13,00 y sábados de 8.30 a 13,00 horas.

Buenos Aires, 28 de noviembre de 1949. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.28|11-Nº L. 7.702-v.14|12|49
e.21|12-Nº L-7.702-v.21|12|49

Licitación Pública Nº 623

Llámase a licitación pública por el término de veinte (20) días para adquirir "200 toneladas de alambre de cobre duro" (año 1950).

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 21 de diciembre de 1949, a las 10,40 horas, en el local Nº 639, 6º piso, del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), 6º piso, local Nº 643, todos los días hábiles de 7.00 a 13.00 y sábados de 8.30 a 13,00 horas.

Buenos Aires, 28 de noviembre de 1949. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.28|11-Nº L. 7.703-v.14|12|49
e.21|12-Nº L-7.703-v.21|12|49

Licitación Pública Nº 629

Llámase a licitación pública por el término de veinte (20) días para adquirir "Maderas para talleres industriales" (año 1950).

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 21 de diciembre de 1949 a las 11,00 horas, en el local Nº 639, 6º piso, del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), 6º piso, local Nº 643, todos los días hábiles de 7,00 a 13.00 y sábados de 8.30 a 13,00 horas.

Buenos Aires, 28 de noviembre de 1949. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.28|11-Nº L. 7.704-v.14|12|49
e.21|12-Nº L-7.704-v.21|12|49

Licitación Pública Nº 623

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para adquirir "Carpetas para dirección de personal".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 9 de diciembre de 1949, a las 10,00 horas, en el local Nº 639, 6º piso, del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), 6º piso, local Nº 643, todos los días hábiles de 7.00 a 13.00 y sábados de 8.30 a 13.00 horas.

Buenos Aires, 28 de noviembre de 1949. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.28|11-Nº L-7.705-v.9|12|49

Licitación Pública Nº 624

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para adquirir "Capas impermeables para personal uniformado".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 9 de diciembre de 1949 a las 10.20 horas, en el local Nº 639, 6º piso, del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), 6º piso, local Nº 643, todos los días hábiles de 7.00 a 13.00 y sábados de 8.30 a 13,00 horas.

Buenos Aires, 28 de noviembre de 1949. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.28|11-Nº L. 7.706-v.9|12|49

Licitación Pública Nº 625

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para adquirir "Carátulas y sobres".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 9 de diciembre de 1949, a las 10.40 horas, en el local Nº 639, 6º piso, del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), 6º piso local Nº 643, todos los días hábiles de 7.00 a 13,00 y sábados de 8.30 a 13.00 horas.

Buenos Aires, 28 de noviembre de 1949. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.28|11-Nº L. 7.707-v.9|12|49

Licitación Pública Nº 621

Llámase a licitación pública por el término de cinco (5) días para adquirir: "Precintos de plomo".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 2 de diciembre de 1949 a las 10.20 horas, en el local Nº 639, 6º piso, del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), 6 piso, local Nº 643, todos los días hábiles de 7 a 13 horas y sábados de 8.30 a 13 horas.

Buenos Aires, noviembre 28 de 1949. — Marco Aurelio Andrada, Secretario de Correos y Telecomunicaciones.

e.28|11-Nº L-7.659-v.2|12|49

Licitación Pública Nº 622

Llámase a licitación pública por el término de cinco (5) días para adquirir: "Herramientas para la Dirección Técnica".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 2 de diciembre de 1949 a las 10.40 horas, en el local Nº 639, 6º piso, del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), 6º piso, local Nº 643, todos los días hábiles de 7 a 13 horas y sábados de 8.30 a 13 horas.

Buenos Aires, noviembre 28 de 1949. —— Marco Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.28|11-Nº L-7.660-v.2|12|49

Licitación Pública Nº 620

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para adquirir: "Máquinas de sumar".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 2 de Diciembre de 1949 a las 10.00 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas). 6º piso, local Nº 643, todos los días hábiles de 7.00 a 13.00 y sábados de 8.30 a 13.00 horas. — Buenos Aires, Noviembre 22 de 1949. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.22|11-Nº L-7.564-v.2|12|49

Expte. 10.323-SG-49

Llámase a licitación, primera pública que tendrá lugar el día 30 de Noviembre de 1949 para contratar la ejecución del servicio de recolección de la correspondencia que se deposita en los buzones y la distribución de encomiendas a domicilio en "Lomas de Zamora" y "Témperley" (Bs. As.).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Sucursal Lomas de Zamora (B) o a la Secretaría General (Lic.) Correo Central (Bs. As.). — Marco A. Andrada, Secretario General.

e.19|11-Nº L-7.451-v.30|11|49

Expte. 8.250-SG-49

Llámase a licitación, primera pública que tendrá lugar el día 30 de Noviembre de 1949 para contratar la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia y distribución de encomiendas a domicilio en "Luján" (Dto. 3º).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 3º (Mercedes) o a la Secretaría General (Lic.) Correo Central (Bs. As.). — Marco A. Andrada, Secretario General.

e.19|11-Nº L-7.452-v.30|11|49

Expte. 799-DC-47

Llámase a licitación, primera pública que tendrá lugar el día 30 de Noviembre de 1949 para contratar la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia y distribución de encomiendas a domicilio en la ciudad de "Punta Alta" (Dto. 21º).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 21º (B. Blanca) o a la Secretaría General (Lic.) Correo Central (Bs. As.). — Marco A. Andrada, Secretario General.

e.19|11-Nº L-7.453-v.30|11|49

TELEFONOS DEL ESTADO

Licitaciones Públicas Nros. 81-P|49, 84-P|49, 85-P|49, 86-P|49 y 87-P|49.

Nº 81-P|49. — Día 9|1|50 a las 8.30. — Por provisión de camionetas "Pick-up", camiones playos, "jeeps", y accesorios para automotores.

Nº 84-P|49 — Día 16|12|49 a las 9,30. — Por provisión de escuadras de hierro, para travesaños.

Nº 85-P|49 — Día 20|12|49 a las 9. — Por trabajos de modificación del edificio de nuestra Central 50, en Villa Devoto. — Valor estimado $ 109.000.—. — Pliego $ 11.—.

Nº 86-P|49 — Día 4|1|50, a las 9. — Por construcción de cañerías y cámaras en Villa Devoto. — Valor estimado pesos 694.462.—. Pliego $ 19.—.

Nº 87-P|49 — Día 19|12|49, a las 9,30. — Por provisión de muebles metálicos. Pliego de Condiciones, informes y entrega de propuestas en Oficina de Compras, Defensa 143, piso 11º.

e.29|11-Nº L-7.708-v.3|12|49

Licitaciones Públicas

Nros. 82-P/49 y 83-P/49

Nº 82-P|49: Día 14|12|49, a las 10 horas, por provisión de cinta aisladora, de goma y de tela.

Nº 83-P|49: Día 13|12|49, a las 9 horas, por provisión de muebles de madera para oficinas.

Pliego de condiciones, informes y entrega de propuestas, en la oficina de Compras, Defensa 143, Piso 11.

e.22|11-Nº L-7.566-v.2|12|49

Ministerio de Justicia

EDICTOS DEL DIA

JUZGADO EN LO CORRECCIONAL

LETRA G

Por disposición del Señor Juez en lo Correccional, Dr. Rodolfo G. Pessagno, se cita, se llama y se emplaza al prófugo FRANCISCO FRAGATA, procesado por el delito de infracción al art. 246 del Código Penal, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo a las disposiciones de la Ley. — Buenos Aires, Noviembre 17 de 1949. — Local del Juzgado: Arenales Nº 1036. — Jacinto A. Sicardi, secretario.

e.30|11-Nº 7.717 s|p.p.-v.4|1|50

JUZGADOS CIVILES

Núm. 5

El Juez en lo Civil Dr. Raúl Lozada Echenique, a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría Nº 15, del autorizante, cita, llama y emplaza por el término de quince días para que comparezcan a estar a derecho en los autos: "MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, SOLICITA ENTREGA DE SALDO REMANENTE - Exp. 25.391, AÑO 1949", a quienes se consideren con derecho a los fondos, saldo remanente proveniente de la venta del inmueble sito en la calle Larrazábal s|Nº, entre Avenida del Trabajo, hoy Norberto Quirno Costa, y La Rosa, parcela 41, Manzana 154, Sección 78 del Catastro Municipal, designado también como lote 147 de la Manzana G., subastado en el juicio: "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires c|. Propietario Desconocido, por cobro ejecutivo de pesos - Exp. 83.997, año 1945", que tramitó ante el Juzgado de Paz Letrado Nº 3, bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor de Ausentes para que los represente y de declarar los aludidos fondos de propiedad de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires. — Buenos Aires, Noviembre 26 de 1949. — Antonio Collazo, secretario.

e.30|11-Nº 5.270-v.17|12|49

JUZGADO DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

Núm. 2

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a HECTOR ALBERTO FUNES, para que dentro de dicho término comparezca, a estar a derecho en la causa que se le sigue por lesiones, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, Noviembre 22 de 1949. — Enrique J. Casares (h.), secretario.

e.30|11-Nº 7.716 s|p.p.-v.4|1|50

Núm. 10

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingieri, se cita, llama y emplaza al prófugo SERAFIN GRECO, procesado por el delito de malversación de caudales Públicos, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 18 de Noviembre de 1949. — Justo E. Rojo, secretario.

e.30|11-Nº 7.719 s|p.p.-v. 4|1|50

JUZGADO FEDERAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 1

Por disposición del Señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital Dr. José C. Sartorio, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a don RAMON DOMINGO MAZZETTI, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que el Fisco Nacional tiene promovido contra la Línea de Autos Colectivos Nº 65 por cobro de pesos por ante la Secretaría a cargo del suscripto, bajo apercibimiento de dar intervención al Señor Defensor de Ausentes en turno en caso de no presetarse en el plazo señalado. — Buenos Aires, Noviembre 16 de 1949. — Raúl de Chapeaurouge, secretario.

e.30|11-Nº 7.718 s|p.p.-v.17|12|49

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

EDICTOS ANTERIORES

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL

Sección Caja de Accidentes del Trabajo - Ley Nº 9.688

Córdoba 2008

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de estos edictos, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos a los beneficios de las indemnizaciones depositadas en la Sección Accidentes del Trabajo, calle Córdoba 2008, que deben apersonarse a la misma, a justificar esos derechos bajo apercibimiento a que hubiere lugar, con motivo de los accidentes de que fueron víctimas las personas que se citan a continuación:

ABADIE ESTEBAN, ACOSTA PABLO, ALVARADO HIPOLITO, ALVARENGA RAMON, ARAUJO FELIX, AUGUSTAVICIUS CASIMIRO, BANINA NICOLAS, BOSILA DOMINGO, CARAMES FRAGA MANUEL, CADOZO AMBROSIO HECTOR, DIEZ DA COSTA MANUEL NATIVIDAD, FUNES SIXTO HORACIO, GARCIA CLEMENTINA ROMERO DE, GIANOTTI ESTEBAN, GONZALEZ FELIX, GREBOL JORGE OSCAR, GUIBOSKI ANTONIO, HERASO ALFREDO ANTONIO, LEO GERONIMO, MONTIEL JOSE ALBINO, MORALES JOSE MARIA CANDELARIO, PEREYRA GENARO, PUISZO JUAN y RUBIOLO ESTEBAN.

e.22|11-Nº 7.546-v.27|12|49.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de estos edictos, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos a los beneficios de las indemnizaciones depositadas en la Sección Accidentes del Trabajo, calle Córdoba 2008, que deben apersonarse a la misma, a justificar esos derechos, bajo apercibimiento a que hubiere lugar, con motivo de los accidentes de que fueron víctimas las personas que se citan a continuación:

ALCARAZ FERNANDO TIBURCIO, BENITEZ JUSTO, BLANCO JOSE RAMON, CHABRES LUIS, COLESCIA MIGUEL, DOSIL BERNARDO DOMINGO, ECHENIQUE JUAN, ESQUIVEL JOSE, FREGOTTI AMILCAR, GRAMAJO ANI-

SETO, GUZMAN FERMIN, IGLESIAS RAMON ALFREDO, LOPEZ JESUS, MAINA PABLO JUAN, MICHELOTTI OCTAVIO, MUÑOZ OSCAR FRANCISCO, MUSSO JOSE, PEÑALOZA BERSABEL, ROBLES TEODOLINDO, SALVADOR MODESTO, SERRANO MARCELINO, SILVERO MANUEL, TORRES ANTONIO, TZOVANI SOTIRIOS CONSTANTINUS, YORI ELSA ESTHER, ZORZI FELIX. — Vicente Durán, 2º Jefe de Mesa General de Entradas, Informes y Archivo.

e.8|11-Nº 7.262-v.14|12|49

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de estos edictos, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos a los beneficios de las indemnizaciones depositadas en la Sección Accidentes del Trabajo, calle Córdoba 2008, que deben apersonarse a la misma, a justificar esos derechos, bajo apercibimiento a que hubiere lugar, con motivo de los accidentes de que fueron víctimas las personas que se citan a continuación:

ALMEYRA ESTEBAN, AVILA AFLODONIO, BISBAL ISIDRO V. F., BOLDINI ANGEL PASCUAL, CAMACHO HEREDIA MISAEL, CORDOBA PILAR CARLOS, CORVERA, FIGUEROA JUAN RAMON, GALLARDO TUREN RAUL, GARCIA PLACIDO, GUILODRAN JOSE DE LA CRUZ, KOKORAVEC FRANCISCO, LAYERA DOMINGO, MANCA AGUSTIN, MANSILLA SOTO OLEGARIO, MAÑAO JOSE DEL TRANSITO, MASFERRER HILARIO, RIVERA JUAN, SOTO OYARSO FLORENCIO, STERGACICH JUAN, TATANGELO SEBASTIAN, VARGA JOSE FELIPE, VOCOS PEDRO JOAQUIN, ZILLO RAFAEL FELIX.

Vicente Durán, 2º Jefe de Mesa General de Entradas, Informes y Archivo.

e.27|10-Nº 6.941-v.2|12|49

Ministerio de Justicia

JUZGADOS CIVILES

Núm. 5

El juez en lo Civil, doctor Raúl Losada Echenique (Secretaría 14) cita y emplaza, por el término de treinta días, a herederos y acreedores de SALOMON o SAUL BOROVSKY. — Buenos Aires, 15 de noviembre de 1949. — Alberto Huarte, secretario.

e.29|11-Nº 7.673 s|p.p.-v.3|1|50

Núm. 11

El Juez Doctor Félix G. Bordelois, cita por treinta días, a herederos y acreedores de MIGUEL ANGEL RIZZI, cuya sucesión tramita por Secretaría Dr. Tiscornia.

Buenos Aires, Octubre 20 de 1949. — Agustín E. Tiscornia, secretario.

e.17|11-Nº 7.426 s|p.p.-v.22|12|49.

Núm. 12

Por disposición del doctor Julio César Batti, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 35, a cargo del doctor José M. Sarrabayrouse Varangot, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a los que se consideren con derecho al saldo remanente depositado en los autos: "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires contra Propietario Desconocido, sobre cobro ejecutivo de pesos, Expediente 11.433", proveniente de la venta del terreno ubicado en la calle Donado s|n. (e) Núñez y Republiquetas, parcela 23, manzana 88, sección 53 del Catastro Municipal, a fin de que comparezcan a estar a derecho en los autos: "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires s|entrega de saldo", bajo apercibimiento de hacerlo representar por el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1949. — José Mª Sarrabayrouse Varangot, secretario.

e.22|11-Nº 4.578 s|p.p.-v.9|12|49

Núm. 18

El Juez Doctor Roberto Valentín Palmieri, cita por treinta días, a herederos y acreedores de FLEISCHER, MAX.

Buenos Aires, Octubre 27 de 1949. — Máximo Mackinlay Zapiola, secretario.

e.17|11|-Nº 7.427 s|p.p.-v.22|12|49.

El Juez Doctor Roberto Valentín Palmieri, cita por treinta días, a herederos y acreedores de LUIS MOSCHETTONI.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1949. — Antonio Budano Roig, secretario.

e.17|11-Nº 7.428 s|p.p.-v.22|12|49.

Núm. 43

El Juez en lo Civil Dr. Horacio P. Stefmann (Secretaría Nº 43), cita por treinta días a herederos y acreedores de JOSE VAZQUEZ o JOSE VAZQUEZ LANDIN.

Buenos Aires, noviembre 8 de 1949. — Aníbal E. Quiroga Olmo, secretario.

e.23|11-Nº 7.577 s|p.p.-v.28|12|49

JUZGADO EN LO CORRECCIONAL

LETRA L

Por disposición del Sr. Juez en lo Correccional de la Capital, Dr. Rodolfo G. Pessagno, se cita, llama y emplaza al prófugo SATURNINO CASEN, procesado por el delito de infracción al art. 252 del C. Penal, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 15 de noviembre de 1949. — Raúl G. Scheller Zambrano, secretario.

e.23|11-Nº 7.573 s|p.p.-v.28|12|49

Por disposición del Sr. Juez en lo Correccional de la Capital, Dr. Rodolfo G. Pessagno, se cita, llama y emplaza al prófugo JOSE CATALINO IBAÑEZ, procesado por el delito de infracción al art. 104 del C. Penal, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 16 de noviembre de 1949. — Raúl G. Scheller Zambrano, secretario.

e.23|11-Nº 7.574 s|p.p.-v.28|12|49

El Señor Juez en lo Correccional Dr. Rodolfo Guillermo Pessagno, a cargo del Juzgado letra "L", por la Secretaría del Escribano Juan Bernardo Danuzzo, cita y emplaza al prófugo LUCAS RAFAEL MOLINA para que dentro de treinta días de la primera publicación se presente a estar a derecho en la causa Nº 7.695, que por infracción al artículo 302 del Código Penal se le sigue, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía. — Buenos Aires, Noviembre 3 de 1949. — Juan Bernardo Danuzzo Iturralde, secretario.

e.14|11-Nº 7.352 s|p.p.-v. 19|12|49

El Juez en lo Correccional Dr. Rodolfo G. Pessagno, a cargo del Juzgado letra "L", por la Secretaría del Dr. Eduardo José Ponssa, cita y emplaza al procesado prófugo ERNESTO CASTRO, para que dentro de treinta días de la primera publicación, se presente a estar a derecho en la causa Nº 8.459, que por el delito determinado en el art. 89 del C. Penal se le sigue, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía.

Buenos Aires, 14 de octubre de 1949. — Eduardo J. Ponssa, secretario.

e.5|11-Nº 7.176 s|p.p.-v.12|12|49

El Juez en lo Correccional Dr. Rodolfo G. Pessagno, a cargo del Juzgado letra "L", por la Secretaría del Dr. Eduardo José Ponssa, cita y emplaza al procesado prófugo MARCELINO CAÑETE, para que dentro de treinta días de la primera publicación, se presente a estar a derecho en la causa Nº 8.521, que por el delito determinado en el art. 252 del C. Penal, se le sigue, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía.

Buenos Aires, 14 de octubre de 1949. — Eduardo J. Ponssa, secretario.

e.5|11-Nº 7.177 s|p.p.-v.12|12|49

JUZGADO FEDERAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 1

Por disposición del señor Juez Federal, Doctor José Felipe Benítez, se hace saber por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a don EMILIO CROSS o CROS que en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por ante la Secretaría del suscripto, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice: "Buenos Aires, agosto 31 de 1949. — Y Vistos:... Resultando:.... Y Considerando:.... Fallo: no haciendo lugar a la nulidad de procedimientos planteada y condenando a Emilio Cros a pagar al Fisco Nacional la cantidad de quinientos noventa pesos con cincuenta centavos moneda nacional con intereses a estilo de los que cobra el Banco de la Nación, desde la notificación de la demanda y con costas. Regulo en cien pesos moneda nacional los honorarios de la Procuración Fiscal. Notifíquese, repóngase el sellado y archívese. — (Firmado): E. A. Ortiz Basualdo. — Buenos Aires, septiembre 30 de 1949. — Alfredo A. Lahitte, secretario.

e.29|11-Nº 7.671 s|p.p.-v.16|12|49

Nº 2

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, José C. Sartorio, Secretaría Actuaria, se hace saber por tres días que en los autos seguidos por el Fisco Nacional contra ERNESTO COLOMBO sobre cobro ejecutivo, se ha dictado sentencia que dice así: "Buenos Aires, marzo 6 de 1948. — Autos y Vistos: No habiendo opuesto excepciones el señor Defensor Oficial en representación del demandado, sentencio de remate este juicio y ordeno se lleve adelante la ejecución que sigue el Fisco Nacional contra Ernesto Colombo, hasta hacerse íntegro pago al acreedor de la suma de ciento tres pesos con treinta y dos centavos moneda nacional, sus intereses a estilo de los que cobra el Banco de la Nación y las costas del juicio. Regúlanse los honorarios de la Procuración Fiscal, en la suma de catorce pesos moneda nacional. Notifíquese al señor Defensor Oficial y publíquese esta sentencia durante tres días en los Boletines Oficial y Judicial. Fecho, archívese. — E. A. Ortiz Basualdo." — Buenos Aires, 26 de Octubre de 1949. — Raúl de Chapeaurouge, secretario.

e.29|11-Nº 7.669 s|p.p.-v.1|12|49

JUZGADO FEDERAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL

Nº 1

Por disposición de S. S., el señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital de la Nación, Dr. Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza a que comparezca a estar a derecho en la causa "Nº 109|49 — Viñoly Casimiro — contrabando", a CASIMIRO EDUARDO VIÑOLY, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente, será declarado rebelde (artículo 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal).

Secretaría, 8 de noviembre de 1949. — Manuel J. Mariño, secretario.

e.21|11-Nº 7.492 s|p.p.-v.26|12|49

Por disposición de S. S. el señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, Dr. Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ENRIQUE M. ALONSO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue por cobro de multa por diferencias de cambios, bajo apercibimiento de designársele al señor Defensor Oficial en turno para que lo represente.

Buenos Aires, Octubre 13 de 1949. — A. Romero Carranza, secretario.

e.27|10-Nº 6.951 s|p.p.-v.2|12|49

Por disposición del Sr. Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, Dr. Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a VICTOR JOSE PERDOMO GARCIA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (centro).

Buenos Aires, octubre 25 de 1949. — Manuel J. Mariño, secretario.

e.5|11-Nº 7.170 s|p.p.-v.12|12|49

Nº 2

Por disposición del Sr. Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal, Dr. Miguel Julio Rivas Argüello, Secretaría del Dr. José A. Deheza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ZDZISLAV LAPCZYNKI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infrac. Art. 11 Decreto 536|45, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Buenos Aires, 18 de Noviembre de 1949. — José A. Deheza, secretario.

e.29|11-Nº 7.672 s|p.p.-v.3|1|50

Por disposición del Señor Juez Federal de la Capital, Dr. Miguel J. Rivas Argüello, a cargo del Juzgado Nº 2, en lo Criminal y Correccional, se cita y emplaza por el término de treinta días a LUIS MARIA PALAZZI, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de lesiones, Art. 89 del Código Penal, bajo apercibimiento de tenerle por rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, Noviembre 15 de 1949. — Teófilo Lafuente, secretario.

e.26|11-Nº 7.647 s|p.p.-v.31|12|49

Por disposición del Señor Juez Federal, Dr. Miguel J. Rivas Argüello, a cargo del Juzgado Nº 2, se cita y emplaza por el término de treinta días a ANTONIO GARIGORTA AMPUDIA, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Decreto 536|945, bajo apercibimiento de tenerle por rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, Noviembre de 1949. — Teófilo Lafuente, secretario

e.26|11-Nº 7.648 s|p.p.-v.31|12|49

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital Dr. Miguel J. Rivas Argüello, a cargo del Juzgado Nº 2 en lo Criminal y Correccional, se cita y emplaza por el término de treinta días a HANS KNOLL, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de infracción al art. 11, inc. 1º del Decreto Nº 536|45, bajo apercibimiento de tenerle por rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, Noviembre 17 de 1949. — Teófilo Lafuente, secretario.

e.26|11-Nº 7.651 s|p.p.-v.31|12|49

Por disposición de S. S. el señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital de la Nación, doctor Miguel J. Rivas Argüello, se cita, llama y emplaza a que comparezca a estar a derecho en la Causa Nº 580|949. "DE VRIES CESINUS s|infracción al Art. 11 Inc. 1º del Decreto 536|45", bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente será declarado rebelde. (Art. 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal).

Secretaría, Noviembre 15 de 1949. — Juan Carlos Liporace, secretario.

e.22|11-Nº 7.552 s|p.p.-v27|12|49

Por disposición del señor Juez Federal Dr. Miguel J. Rivas Argüello a cargo del Juzgado Nº 2, se cita y emplaza por el término de treinta días a PATRICK WALSH, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 11, inc. 1º, Decreto Nº 536|45, bajo apercibimiento de tenerlo por rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano piso 3º — Buenos Aires, Noviembre nueve de 1949. — Teófilo Lafuente, secretario.

e.19|11-Nº 7.449 s|p.p.-v.24|12|49

Por disposición del Sr. Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, Dr. Miguel J. Rivas Argüello, Secretaría del Dr. Hunter, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ALFREDO ELISEO CISNEROS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de deserción, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Guillermo Ignacio Hunter, secretario.

e.16|11-Nº 7.399 s|p.p.-v.21|12|49

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional doctor Miguel J. Rivas Argüello, se cita y emplaza por treinta días a partir de la primera publicación, a JUAN VASQUEZ, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1949. — Teófilo Lafuente, secretario.

e.10|11-Nº 7.296 s|p.p.-v.16|12|49

Por disposición del Sr. Juez en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal Dr. Miguel J. Rivas Argüello, Secretaría del Dr. José Alberto Deheza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a LUIS OSVALDO SANCHEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por evasión, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, 31 de octubre de 1949 — José A. Deheza, secretario.

e.8|11-Nº 7.266 s|p.p.-v.14|12|49

Por disposición del Sr. Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital Nº 2, Dr. Miguel J. Rivas Argüello, Secretaría Hunter, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ROBERT ANDERSEN, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.

Buenos Aires, octubre 29 de 1949. — Guillermo Ignacio Hunter, secretario.

e.8|11-Nº 7.267 s|p.p.-v.14|12|49

JUZGADOS FEDERALES DE LA CAPITAL

Núm. 6

Por disposición del señor Juez Federal, Doctor José Sartorio, a cargo del Juzgado Nº 6, cítase por el término de tres días a don PABLO BERNINI, para que por sí, o por apoderado comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Instituto Nacional de Previsión Social, Sección de la Ley 31.665|44, sobre cobro de pesos, apremio, que tramita por ante la Secretaría del suscripto, bajo apercibimiento de nombrársele al Defensor de Ausentes e Incapaces para que lo represente. — Buenos Aires, Noviembre 18 de 1949. — Carlos E. Ambrosioni, secretario.

e.29|11-Nº 7.676 s|p.p.-v.1|12|49

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a LUIS GOMEZ para que dentro del plazo de treinta días que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — E/L. "Jorge Luis Gallegos". vale. — Buenos Aires, 19 de Noviembre de 1949. — César Goya Paz, secretario.

e.29|11-Nº 7.674 s|p.p.-v.3|1|50

Núm. 1

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor E. Martínez Pena, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a REINALDO LOLLINI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurtos (Causa Nº 15.770), bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle.

Buenos Aires, octubre 26 de 1949. — Ricardo M. Ortiz de Rozas, secretario.

e.5|11-Nº 7.174 s|p.p.-v.12|12|49

Núm. 2

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ANTONIO CARRANO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, 16 de noviembre de 1949. — Florencio Villegas, secretario.

e.23|11-Nº 7.572 s|p.p.-v.28|12|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE GOZZO para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, Octubre 31 de 1949. — Florencio Villegas, secretario.

e.10|11-Nº 7.293 s|p.p.-v.16|12|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ARMANDO RODRIGUEZ para que dentro de dicho término comparezca a esta a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, 15 de octubre de 1949. — Enrique I. Cáceres (hijo), secretario.

e.28|10.-Nº 6.924 s|p.p.-v.3|12|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a RAUL ANTONIO COLL para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, 15 de octubre de 1949. — Enrique I. Cáceres (hijo), secretario.

e.28|10.-Nº 6.925 s|p.p.-v.3|12|49

Núm. 3

Por orden Sr. Juez de Instrucción Nº 3, Dr. Sadi Conrado Massüe, cita y emplaza por treinta días a JOSE CARRILLO, comparezca a estar a derecho en la causa por malversación de caudales públicos.

Buenos Aires, 8 de noviembre de 1949. — Joaquín A. Rövere, secretario.

e.17|11-Nº 7.425 s|p.p.-v.22|12|49.

Por orden del señor Juez de Instrucción Nº 3 de la Capital, Dr. Sadi Conrado Massue, se cita y emplaza por treinta días, a ELVIO MILONI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa. — Tribunales, tercer piso.

Buenos Aires, octubre 26 de 1949. — Horacio Calvo, secretario.

e.8|11-Nº 7.265 s|p.p.-v.14|12|49

Por orden del Juez de Instrucción de la Capital Federal, Dr. Sadi Conrado Massue, se cita y emplaza por treinta días, a RINA BENEGONI, para que comparezca a estar a derecho en la causa por hurto bajo apercibimiento de rebeldía. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia. — Secretaría del Dr. Horacio Calvo.

Buenos Aires, octubre 31 de 1949. — Horacio Calvo, secretario.

e.8|11-Nº 7.268 s|p.p.-v.14|12|49

Por orden del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, Dr. Sadi Conrado Massüe, se cita y emplaza por por treinta días, a ALFREDO BONIFATTI, para que comparezca a estar a derecho en la causa por estafa, bajo apercibimiento de rebeldía. — Secretaría Nº 46. Dr. Horacio Calvo - Tribunales - 3er. piso.

Buenos Aires, 26 de octubre de 1949. — Horacio Calvo, secretario.

e.5|11-Nº 7.175 s|p.p.-v.12|12|49

Por orden del Sr. Juez Dr. Sadi Conrado Massue, a cargo del Juzgado Nº 3, se cita y emplaza por el término de treinta días a DOMINGO VICENTE SUAREZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le instruye por hurto reiterado, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 21 de Octubre de 1949. — Joaquín A. Rovere, secretario.

e.31|10-Nº 7.000 s|p.p.-v.6|12|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Sadi Conrado Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a RAUL ITRIA, para que comparezca dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Tercer piso. — Buenos Aires, Octubre 14 de 1949. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.25|10-Nº 6.888 s|p.p.-v.30|11|49.

Núm. 4

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días a NELIDA MERCADO, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51. — Buenos Aires, Noviembre 16 de 1949. — José Mancinelli, secretario.

e.26|11-Nº 7.646 s|p.p.-v.31|12|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días a ERNESTO GADEA, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto (Causa Nº 23.764), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51.

Buenos Aires, 10 de Noviembre de 1949. — José Mancinelli, secretario.

e.22|11-Nº 7.549 s|p.p.-v.27|12|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días a MANUEL OLCHIANSKY (Prontuario Nº 97.003 D. E.), a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación (Causa número 23.731), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51.

Buenos Aires, 10 de Noviembre de 1949. — José Mancinelli, secretario.

e.22|11-Nº 7.550 s|p.p.-v.27|12|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días a VICENTE FERRERO a comparecer en la causa que se le sigue por matrimonio ilegal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, Octubre 31 de 1949.

Secretaría Nº 50. — Carlos M. Ure, secretario.

e.14|11-Nº 7.353 s|p.p.-v.19|12|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días a LUIS A. BRUNO a comparecer en la causa que se le sigue por quiebra fraudulenta o culpable, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 49. — Buenos Aires, 28 de octubre de 1949. — Rodolfo B. Cámpora, secretario.

e.7|11-Nº 7.196 s|p.p.-v.13|12|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días a FLORENCIO ROMERO, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 49. — Buenos Aires, 21 de Octubre de 1949. — Rodolfo B. Cámpora, secretario.

e.31|10-Nº 7.001 s|p.p.-v.6|12|49

Núm. 5

Se cita, llama y emplaza por treinta días, a ANTONIO SATURNINO VEGA y a FERDINANDO LEWIN, procesados por hurtos reiterados y quiebra respectivamente, por ante el Juzgado de Instrucción Nº 5 a cargo del Dr. Raúl Pizarro Miguens, Secretaría Nº 52 del Dr. Roberto H. Lanusse, para que comparezcan a estar a derecho en las causas respectivas, bajo apercibimiento de Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, Noviembre 8 de 1949. — Roberto H. Lanusse, secretario.

e.19|11-Nº 7.448 s|p.p.-v.24|12|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Raúl Pizarro Miguens, se cita llama y emplaza por treinta días, a JOSE GROAK, procesado por defraudación, para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, 29 de octubre de 1949. — Damián J. Castro Videla, secretario.

e.8|11-Nº 7.264 s|p.p.-v.14|12|49

Núm. 6

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Roberto Durrieu, interinamente a cargo del Juzgado Nº 6, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ERCILIA SUAREZ o SUAREZ MARTINEZ y a SANDALIO GENARO LOPEZ, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por infrac. art. 106 C. Penal y violación respectivamente, bajo apercibimiento de declarárseles rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle. Centro. — Buenos Aires, 10 de Noviembre de 1949. — Juan Manuel Padró, secretario.

e.18|11-Nº 7.479 s|p.p.-v.23|12|49.

Núm. 7

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ANTONIO FERNANDO DE LA CUEVA, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Septiembre 5 de 1949. Alfredo D. Posse, secretario.

e.27|10-Nº 6.942 s|p.p.-v.2|12|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a LUIS PIETRI, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurtos reiterados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Agosto 9 de 1949. — Esteban García Susini, secretario.

e.27|10-Nº 6.943 s|p.p.-v.2|12|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el

término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN LUIS PENA, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, Agosto 25 de 1949. — Esteban García Susini, secretario.
e.27|10-Nº 6.944 s|p.p.-v.2|12|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a MONZON TOBARES, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, Septiembre 15 de 1949. — Esteban García Susini, secretario.
e.27|10-Nº 6.945 s|p.p.-v.2|12|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a MARIO JULIAN, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, Agosto 8 de 1949. — Esteban García Susini, secretario.
e.27|10-Nº 6.946 s|p.p.-v.2|12|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a DAVID HEIBER, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, Agosto 25 de 1949. — Esteban García Susini, secretario.
e.27|10-Nº 6.948 s|p.p.-v.2|12|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ADOLFO RAMOS, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, Agosto 8 de 1949. — Esteban García Susini, secretario.
e.27|10-Nº 6.950 s|p.p.-v.2|12|49

Núm. 8

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a JORGE A. LACANNA, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 63.
Buenos Aires, Noviembre 14 de 1949. — Carlos María Caride Ceballos, secretario.
e.22|11-Nº 7.551 s|p.p.-v.27|12|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a AURELIO BLAS CROCE a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 9 de Noviembre de 1949 — Secretaría Nº 63. — Carlos María Caride Ceballos, secretario.
e.21|11-Nº 7.490 s|p.p.-v.26|12|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a RUBEN NESTOR ERRECALDE y MARIA MENDEZ DE SANES a comparecer en la causa que se les sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, Noviembre 9 de 1949. — Secretaría Nº 63. — Carlos María Caride Ceballos, secretario.
e.21|11-Nº 7.491 s|p.p.-v.26|12|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, D. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a ERICO SMETANA, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 63. — Buenos Aires, Noviembre 5 de 1949. — Carlos María Caride Ceballos, secretario.
e.16|11-Nº 7.397 s|p.p.-v.21|12|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a LUIS FRANCISCO CASSETTA, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa y usurpación de autoridad, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 63. — Buenos Aires, Noviembre 5 de 1949. — Carlos María Caride Ceballos, secretario.
e.16|11-Nº 7.400 s|p.p.-v.21|12|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a MANUEL ALOMO, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 3 de Noviembre de 1949. — Secretaría Nº 63. — Carlos María Caride Ceballos, secretario.
e.14|11-Nº 7.351 s|p.p.-v.19|12|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a MARIA BENEDICTA ORTIZ, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 63.
Buenos Aires, octubre 27 de 1949. — Carlos María Caride Ceballos, secretario.
e.3|11-Nº 7.263 s|p.p.-v.14|12|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días, a WALDINO MARTINEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 63.
Buenos Aires, octubre 25 de 1949. — Carlos María Caride Ceballos, secretario.
e.5|11-Nº 7.181 s|p.p.-v.12|12|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días, a ENRIQUE WASERMAN a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 62.
Buenos Aires, 26 de octubre de 1949. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.5|11-Nº 7.182 s|p.p.-v.12|12|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días, a HILARION ROBRA a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 62.
Buenos Aires, 26 de Octubre de 1949. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.5|11-Nº 7.183 s|p.p.-v.12|12|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días, a SALVADOR GIONTO a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 63.
Buenos Aires, octubre 26 de 1949. — Carlos María Caride Ceballos, secretario.
e.5|11-Nº 7.184 s|p.p.-v.12|12|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a JORGE FIGUEROA a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 62. — Buenos Aires, 24 de octubre de 1949. — Rúal M. Gamboa, secretario.
e.3|11-Nº 7.030 s|p.p.-v.9|12|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a JORGE FIGUEROA, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 62. — Buenos Aires, Octubre 20 de 1949. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.31|10-Nº 7.003 s|p.p.-v.6|12|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a ANTONIO BISCARDI, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 62. — Buenos Aires, 20 de Octubre de 1949. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.31|10-Nº 7.004 s|p.p.-v.6|12|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a ANIBAL D'AGOSTINO a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. secretaría Nº 62.
Buenos Aires, 19 de octubre de 1949. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.28|10.-Nº 6.923 s|p.p.-v.3|12|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a RAUL CASIMIRO DECOUD a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 61.
Buenos Aires, octubre 14 de 1949. — Sixto Ovejero, secretario.
e.28|10.-Nº 6.926 s|p.p.-v.3|12|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Rosendo M. Fraga, interinamente a cargo del Juzgado número 7, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a SABINO SCAVINO. o JOSE DI ALBA, para que ocmparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, 15 de Septiembre de 1949. — Esteban García Susini, secretario.
e.27|10-Nº 6.947 s|p.p.-v.2|12|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Rosendo M. Fraga a cargo Juzgado Instrucción número 7, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE ALBERTO SINCLAIR, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudaciones reiteradas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, Septiembre 14 de 1949. — Alfredo D. Passe, secretario.
e.27|10-Nº 6.949 s|p.p.-v.2|12|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a SATURNINI FERREYRA, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, Octubre 6 de 1949. — Secretaría Nº 61 — Sixto Ovejero, secretario.
e.25|10-Nº 6.879 s|p.p.-v.30|11|49.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a ZULEMA PACHECO, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, Octubre 6 de 1949. — Secretaría Nº 61 — Sixto Ovejero, secretario.
e.25|10-Nº 6.880 s|p.p.-v.30|11|49.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a SAMBRIAN DURAN ó A. ZAMBRANO DURAN, a comparecer en la causa que se le sigue por estafas reiteradas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, Octubre 13 de 1949. — Secretaría Nº 61 — Sixto Ovejero, secretario.
e.25|10-Nº 6.881 s|p.p.-v.30|11|49.

Núm. 9

Por disposición del señor Juez Instrucción doctor Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a CARMELO GIULIANI, para que dentro treinta días comparezca estar derecho en causa Nº 17.141, por estafa, bajo apercibimiento, ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 3 de Noviembre de 1949. — César A. Orozco, secretario.
e.14|11-Nº 7.350 s|p.p.-v.19|12|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a MARCELINO PEDRA, ROMERO, y ANTONIO GONZALEZ o ANTONIO VERDIER o "El Patón Verdier" o "El Patón", para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 18.276, por los delitos de robo y encubrimientos reiterados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, 24 de octubre de 1949. — César A. Orozco, secretario.
e.5|11-Nº 7.178 s|p.p.-v.12|12|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a MANUEL R. OTERO o CLABERO, y a JUAN DE DIOS BELTRAN, para que dentro de 30 días comparezcan a estar a derecho en causa Nº 18.228, por los delitos de hurto y encubrimiento, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.
Buenos Aires, 25 de octubre de 1949. — César A. Orozco, secretario.
e.5|11-Nº 7.179 s|p.p.-v.12|12|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a ROQUE DOMINGO CATIVA, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, 13 de octubre de 1949. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, Tercer piso. — César Goya Paz, secretario.
e.25|10-Nº 6.886 s|p.p.-v.30|11|49.

Núm. 10

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo JUAN CARLOS LISI, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 25 de octubre de 1949. — Osvaldo Raúl Padovani, secretario.
e.5|11-Nº 7.171 s|p.p.-v.12|12|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza a los prófugos BLAS CAMILO, PEDRO EDUARDO y EMILIO EDUARDO, procesados por el delito de asoc. ilícita y estafa reit., para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, octubre 26 de 1949. — Julio Barberis, secretario.
e.5|11-Nº 7.172 s|p.p.-v.12|12|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo ITALO GUERRIERO, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, octubre 26 de 1949. — Julio Barberis, secretario.
e.5|11-Nº 7.173 s|p.p.-v.12|12|49

Núm. 11

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo ABRAHAM GORBATIN, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 16 de noviembre de 1949. — Carlos J. Rubianes, secretario.
e.23|11-Nº 7.575 s|p.p.-v.28|12|49

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo ALBERTO BARTOLOMÉ BOTTERO, procesado por el delito de estafa para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 24 de Octubre de 1949. — Carlos J. Rubianes, secretario.
e.3|11-Nº 7.029 s|p.p.-v.9|12|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo SANTIAGO GENTILE, procesado por el delito de malversación de caud. públicos, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 20 de Octubre de 1949. — Modestino Pizarro Míguens, secretario.
e.31|10-Nº 7.002 s|p.p.-v.6|12|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza a la prófuga MARGARITA LUNA, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 20 de Octubre de 1949. — Carlos J. Rubianes, secretario.
e.27|10-Nº 6.952 s|p.p.-v.2|12|49

Núm. 12

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Alfredo F. Fuster, interinamente a cargo del Juzgado Nº 12, se cita y emplaza a CLOTILDE LAGRAÑA para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarada rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, piso 5º — Buenos Aires, 18 de Noviembre de 1949. — Néstor E. Panelo, secretario.
e.26|11-Nº 7.649 s|p.p.-v.31|12|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Alfredo F. Fuster, interinamente a cargo del Juzgado de Instrucción Nº 12, se cita y emplaza a MAXIMILIANO FROIL LOPEZ SALGADO, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 16 de noviembre de 1949. — Héctor Orozco, secretario.
e.26|11-Nº 7.645 s|p.p.-v. 31|12|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Alfredo F. Fuster, interinamente a cargo del Juzgado de Instrucción Nº 12, se cita y emplaza a RAIMUNDO LUIS BREFORT, para que dentro de 30 días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Buenos Aires, 5 de Noviembre de 1949. — Héctor Orozco, secretario.
e.16|11-Nº 7.398 s|p.p.-v.21|12|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Alfredo F. Fuster, a cargo del Juzgado de Instrucción Nº 12, se cita y emplaza a EGON von FRUSTEMBHER, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Palacio de Justicia, calle Lavalle y Talcahuano, 5º piso.
Capital Federal, 3 de Noviembre de 1949. — Héctor Orozco, secretario.
e.10|11-Nº 7.295 s|p.p.-v.16|12|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Alfredo P. Fuster a/c. del Juzgado de Instrucción Nº 12, se cita y emplaza a ROBERTO SALLES SILVA y JUAREZ GUIMARAEZ, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por falsificación de moneda extranjera bajo apercibimiento, si no lo hicieren, de ser declarados rebeldes.
Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.
Capital Federal, 14 de octubre de 1949. — Héctor Orozco, secretario.
e.28|10.-Nº 6.922 s|p.p.-v.3|12|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Oscar J. Cantadore van Straat, se cita y emplaza a RICARDO RUSSO para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.
Capital Federal, 31 de Octubre de 1949. — Jorge A. del Campo, secretario.
e.10|11-Nº 7.294 s|p.p.-v.16|12|49

JUZGADOS DE PAZ LETRADOS

Núm. 31

El Juez, Doctor H. Fernández Marelli, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 31. Capital Federal, cita por diez días, a herederos y acreedores de LUCIANO SEKANEVICH o SKANEVICH. — Buenos Aires, Junio 7 de 1949. — Osvaldo J. Lavao, secretario.
e.29|11-Nº 7.670 s|p.p.-v.10|12|49

Núm. 40

El señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 40, Dr. Ricardo J. Kennedy, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don RODOLFO RICHTER. — Buenos Aires, 3 de Noviembre de 1949. — Víctor M. Wullich, secretario.
e.29|11-Nº 7.675 s|p.p.-v.10|12|49

JUZGADOS FEDERALES DEL INTERIOR

ROSARIO

Por disposición del señor Juez Federal de la ciudad de Río Cuarto Doctor Gustavo E. Carranza, se llama, cita y emplaza al ciudadano BRINGAS, SANTIAGO FAUSTINO, clase 1930, matrícula Nº 6.627.138, D. M. Nº 46, procesado por supuesto autor de Inf. al art. 2º de la Ley 11.386 para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado, Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Río Cuarto, 10 de Noviembre de 1949. — Joaquín T. Bustamante, secretario.
e.19|11-Nº 7.450 s|p.p.-v.24|12|49

RIO CUARTO

Por disposición del señor Juez Federal de la ciudad de Río Cuarto, doctor Gustavo E. Carranza, se llama, cita y emplaza al ciudadano ALTAMIRANO XAMAR ANTENOR, clase 1930, matrícula número 6.576.064, D. M. Nº 45, procesado por suponerlo infractor al art. 2º, de la Ley 11386, para que dentro del término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado, Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Río Cuarto, 15 de noviembre de 1949. — Joaquín T. Bustamante, secretario.
e.23|11-Nº 7.576 s|p.p.-v.28|12|49

JUZGADOS LETRADOS DE LOS TERRITORIOS

CHACO

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio del Chaco Dr. Raúl Andrés Affranchino Rumi, Secretaría Rodolfo J. Chabrillón, en los autos caratulado "Fisco Nacional" (Dirección Nacional Inmobiliaria) contra "Propietario Lote 35 de Colonia Amadeo", por cobro Contribución Territorial y multa, se cita, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al que resulte propietario del inmueble ubicado en dicha colonia. Partida 551.071, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere se sustanciará el mismo con el defensor de ausentes (Art. 62 del Decreto-Ley número 33.405/44, ratificado por Ley 12.922), Cobrador Fiscal Víctor L. Tomassone de Resistencia, Octubre 6 de 1949.
Rodol J. Chabrillon, secretario.
e.24/10-Nº 6.850 s|p.p. - v.28/10/49.
e.29|11-Nº 6.850 s|p.p.-v.3|12|49

El Juez Letrado del Chaco, Dr. Julio Franco de Nicola, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE PALMA, bajo apercibimiento.
Resistencia, Octubre 8 de 1949.
Fernando Joaquín Ruveda, Escribano, secretario.
e.25|10-Nº 6.887 s|p.p.-v.30|11|49.

Ministerio de Industria y Comercio

DIRECCION GENERAL DE AGUA Y ENERGIA ELECTRICA

Edicto de concesión para aprovechamiento de agua del Río Limay

La Dirección General de Agua y Energía Eléctrica del Ministerio de Industria y Comercio, en su carácter de Inspector General de Agricultura, y de acuerdo al art. 217, inciso 5º del Código Rural para los Territorios Nacionales, cita, llama y emplaza por el término de treinta días, contados desde la fecha de publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la concesión de uso de aguas del río Limay, solicitada por los señores Baldomero Moreno y José Saionz para riego de 400 hás. de tierras de su propiedad, situadas en los lotes 1 y 2, Sección XX, Departamento El Cuy del territorio nacional del Río Negro.

Las personas que estimen pueden ser afectados sus intereses por el otorgamiento de la concesión pedida, deben recurrir en forma ante esta Dirección General, calle Uruguay 291, Buenos Aires, en el plazo fijado a deducir sus oposiciones, bajo apercibimiento de estarse a derecho.
Buenos Aires, octubre de 1949. — El Director General.
e.18|11-Nº 4.316-v.23|12|49

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Administración de Pavimentos

En cumplimiento del Art. 3 de la Ley de Pavimentación 11.593 y del 9º de su Ordenanza Reglamentaria, se cita a los propietarios de la calle Branosen, de Almirante Brown a Moussy para que comparezcan a la Sección Pavimentos de la Dirección del Catastro, Campichuelo 50, a fin de que presten su conformidad con la extensión, forma y límites asignados a su respectivos inmuebles. Fíjase para tal objeto el plazo improrrogable de 10 días a contar de la fecha.
Una vez expirado éste, y durante los cinco subsiguientes, podrán hacerse las reclamaciones referentes al prorrateo del costo de la obra, ante la Administración General de Contribución de Pavimentos, Sarmiento 1901 esq. Río Bamba, cuya dependencia tendrá a disposición de los contribuyentes las planillas de liquidación.

La falta de presentación dentro de los términos citados, dará por consentidas y conformes las referidas operaciones, y anulará cualquier reclamación que en lo sucesivo se interponga. — Buenos Aires, Noviembre 22 de 1949. — El Secretario de Obras Públicas y Urbanismo.
e.22|11-Nº L-7.563-v.2|12|49

Ministerio de Industria y Comercio

DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA MINERA

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Departamento Pehuenches, Territorio Nacional del Neuquén, presentada a nombre del señor Pascual Cosentino. Expediente Nº 140.188|49.

Señor Director General de Industria Minera. S|D.. — El que suscribe Pascual Cosentino, mayor de edad, casado, de profesión minero, italiano, domiciliado en la calle San Martín 244 de la Capital Federal; ante el señor Director se presenta y expone que: Deseando efectuar exploraciones mineras en busca de sustancias de primera y segunda categoría en terreno no cultivado ni labrado ni cercado de propiedad fiscal, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de Dos Mil hectáreas situados en el Territorio Nacional del Neuquén, las cuales deberán ubicarse en la siguiente forma. A partir del mojón esquinero Sud-Oeste del lote 10, de la fracción C. Sección XXX, del Departamento Pehuenches, se medirán 5.000 mts. en dirección al Norte, por un ancho de 2.000 mts. al Este y Dos Mil mts. al Oeste en forma rectangular. — Sírvase señor Director concederme lo solicitado. Será Justicia. Fdo.: P. Cosentino. — Recibido en mi Oficina hoy trece de septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve, siendo las diez y seis horas cuarenta y un minutos. Acompaña duplicado que retira en el acto. Conste. Fdo.: Francisco B. Urtubey. Escribano de Minas Adsto. — Informe Nº 1.481-49. — Buenos Aires, Octubre 27 de 1949. — El presente expediente se refiere a una solicitud de permiso de cateo, para las sustancias de la 1ra. y 2da. categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Departamento Pehuenches, Territorio Nacional del Neuquén, presentada por el señor Pascual Cosentino, en terreno que según manifestación del interesado son de propiedad fiscal. — La zona solicitada de 2.000 há, ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro del lote 6, Fracción D, y lote 10, Fracción C, Sección XXX, Departamento y Territorio antes mencionados, en forma rectangular de 5.000 mts. en dirección Norte-Sud por 4.000 mts. de modo que su vértice Sub-Oeste se halla a 2.000 metros al Oeste del esquinero Sud-Oeste del lote 10, de la Fracción C, mencionada. — Consta en autos que se respetarán los derechos emergentes de la mina registrada "El Milico" (Expte. 122.360|48). — Dentro de la zona prohibida (R. M. del 31|1|11), no figura otro pedimento de igual naturaleza a nombre del titular. — Reunidos los requisitos legales de fondo y forma, corresponde ordenar el registro y publicaciones, de acuerdo a lo prescripto por el Art. 25 del Código de Minería. — Asesoría Técnica. — Fdo.: Adolfo M.

Nosiglia. — Buenos Aires, 29 de Octubre de 1949. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el Art. 25 del Código de Minería: — Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez, Director General de Industria Minera. — Buenos Aires, 8 de noviembre de 1949. — Registrado bajo el Nº 4.209, folio 36 del Registro de Cateo y Exploraciones, Tomo XII, del Territorio Nacional del Neuquén, a favor del señor Pascual Cosentino. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi, El Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.30|11-Nº 5.238-v.12|12|49

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Departamento Picunches, Territorio Nacional del Neuquén, presentada por el señor Samuel Sivak, Expediente número 138.937|49.

Buenos Aires, Julio de 1949. — Al señor Director General de Industria Minera. S.D. — Samuel Sivak, argentino, casado, mayor de edad, industrial, con domicilio en Viamonte 2455 de esta Capital Federal, al señor Director con todo el respeto manifiesta: Que descando efectuar exploraciones mineras en busca de sustancias de primera y segunda categoría, en terrenos no cultivados, labrados ni cercados, de propiedad Fiscal, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de 2.000 hectáreas, que deberá ubicarse en forma de rectángulo de 5.000 metros de largo por 4.000 metros de ancho cuyo eje mayor corre de Sud-Oeste a Nord-Este coincidiendo con la divisoria de las Secciones XX y XXI, siendo su centro geométrico el cruce de la divisoria de lotes 4 y 5 de la Sección XX con la divisoria de las secciones XX y XXI del Departamento de Zapala, Territorio Nacional del Neuquén. Sírvase el señor Director General conceder el presente permiso de cateo. Fdo.: Samuel Sivak. Será Justicia. Otro si digo: que designo apoderados con las más amplias facultades para actuar en este expediente, a los doctores Armando Ossola y Oscar G. Nasjleti y a don Roberto Felipe María Martinoli (que firma R. Martinoli), domiciliados en la calle Sarmiento 559, piso noveno, escritorio 160|163, de esta Capital Federal, quienes podrán actuar en forma conjunta, separada, e indistintamente el uno en defecto de los otros. Es Justicia. Fdo.. Samuel Sivak. Recibido en mi Oficina hoy dieciocho de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve siendo las dieciséis horas treinta y tres minutos. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. Informe 1.412|49. Buenos Aires, Octubre 10 de 1949. El presente expediente se refiere a una solicitud de permiso de cateo, para las sustancias de la 1ª y 2ª categoría con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Departamento Picunches, Territorio Nacional del Neuquén, presentada por el señor Samuel Sivak, en terrenos que según manifestación del interesado son de propiedad fiscal. La zona solicitada de 1.000 hás., ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro de los lotes 3, 6 y 7, de la Sección XXI, Departamento y Territorio antes mencionados, en forma de un rectángulo de 5.000 m. en dirección Norte 45º Este por 1.000 m. de modo que el punto medio de su lado Sud-Este coincide con el esquinero Norte del lote 5, Sección XX, Departamento Zapala, Territorio Nacional del Neuquén. Dentro de la zona prohibida (R.M. del 31|1|11), no figura otro pedimento de igual naturaleza a nombre del titular. Reunidos los requisitos legales de fondo y forma, corresponde ordenar el registro y publicaciones, de acuerdo a lo prescripto por el Art. 25 del Código de Minería. — Asesoría Técnica. — Fdo.: Angel Dominoni. — Buenos Aires, 11 de Octubre de 1949. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez, Director General de Industria Minera. Buenos Aires, 19 de Octubre de 1949. Registrado bajo el Nº 4.193, folio 14 del Registro de Cateos y Exploraciones del territorio nacional del Neuquén (Tomo XII) a favor del señor Samuel Sivak. Conste. — Fdo.: Julio César Cataldi, El Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.28|11-Nº 5.112-v.9|12|49

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoria, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón asfaltitas y demás combustibles sólidos en el Departamento Ñorquin, Territorio Nacional del Neuquén, presentada a nombre del señor José Geberovich, Expediente Nº 139.207|49.

Zapala, julio 30 de 1949. José Geberovich, argentino, soltero, minero, de 38 años de edad, con domicilio en Bulnes 635, Capital, ante el señor Director General de Industria Minera se presenta y expone: Que deseando realizar exploraciones en busca de sustancias de primera y segunda categoría, excluído el carbón y demás combustibles sólidos, en campo fiscal no cercado, ni labrado, ni cultivado, situado en el Departamento de Ñorquin Territorio de Neuquén, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de dos mil hectáreas que se ubicarán en forma de un rectángulo de diez mil metros con rumbo S 25º O. por dos mil metros, de manera que su vértice Norte esté situado mil metros al Oeste y trescientos metros al Norte de un punto ubicado en la intersección de las visuales dirigidas a los cerros Pitrén Caycayén (de Ñorquin), volcán Tromen y Sa. Los Leones, cuyos rumbos referidos al Norte magnético, son, respectivamente: N. 89º O., N. 78º O., N. 7º E. y S. 77º E. En los trabajos se emplearán seis hombres con picos, palas y explosivos. Es justicia. Fdo.: J. Geberovich. Recibido en mi oficina hoy, primero de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, siendo las quince horas catorce minutos. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. Informe Nº 1.486|49. Buenos Aires, Octubre 27 de 1949. El presente expediente se refiere a una solicitud de permiso de cateo, para las sustancias de la 1ra. y 2da. categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Departamento Ñorquin, Territorio Nacional del Neuquén, presentada por el señor José Geberovich en terrenos que según manifestación del interesado son de propiedad fiscal. La zona solicitada de 2.000 Há., ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro de los lotes 18 y 23, Fracción D, Sección XXX, Departamento y Territorio antes mencionados, en forma de rectángulo de 10.000 m. en dirección Norte 37º Este por 2.000 m., de modo que su vértice Norte está situado a 300 m. al Norte 12º Este de un punto ubicado a 1.000 m. al Norte 78º Oeste de otro punto A definido por las visuales a los Cerros Pitrén Caycayén, Volcán Tromen y Sierra de Los Leones, formando entre las dos primeras un ángulo de 11º, entre la segunda y tercera un ángulo de 85º y entre la tercera y la cuarta un ángulo de 96º. Consta en autos que se respetará la superposición con la mina registrada "Santa Elena" (Expte. 187.263|39) y los derechos emergentes de la misma y de la mina concedida "San José" (Expediente Nº 141.817|38) y de la manifestación de descubrimiento "Karina I" (Expediente 137.897|49). Dentro de la zona prohibida (R. M. del 31|1|11), no figura otro pedimento de igual naturaleza a nombre del titular. Reunidos los requisitos legales de fondo y forma, corresponde ordenar el registro y publicaciones, de acuerdo a lo prescripto por el art. 25 del Código de Minería. Asesoría Técnica. Firmado: Adolfo María Nosiglia. Buenos Aires, 29 de Octubre de 1949. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Fdo.: doctor Perfecto J. Sánchez, Director General de Industria Minera. Buenos Aires, 5 de noviembre de 1949. Registrado bajo el Nº 4.204, folio 30 del Registro de Cateos y Exploraciones, tomo XII del Territorio Nacional del Neuquén, a favor del señor José Geberovich. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi, El Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.24|11.-Nº 4.822.-v.5|12|49

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Departamento 25 de Mayo Territorio Nacional del Río Negro, presentada a nombre del señor René Héctor Casamiquela, Expediente Nº 139.697|49.

Ing. Jacobacci, Agosto 15 de 1949. — Señor Director de Minas, Capital Federal. El que suscribe, René Héctor Casamiquela, argentino, libreta de enrolamiento Nº 1.589.655, de 46 años de edad, casado, de profesión ganadero, con domicilio legal constituído en esta localidad, ante el Sr. Director se presenta y expone: Que desea efectuar exploraciones en busca de yacimientos minerales de 1ª y 2ª categoría, con exclusión de los de aprovechamiento común, en una superficie de 2.000 hás.2, correspondientes a una fracción de la legua B, del lote 27 de la Sección VIII del Territorio Nacional del Río Negro. Que dicho terreno no está cultivado, labrado ni cercado. Que el mismo es de propiedad fiscal. Que los trabajos de cateo los hará efectuar con tres peones, empleando como herramientas picos, palas y carretillas. Autorizo al Sr. Pascual Torchia, domiciliado en la calle Sarmiento 299, de esa Capital Federal, para que en mi nombre y representación realice todas las tramitaciones del expediente que origina esta manifestación de cateo. Es Justicia. Fdo.: E. H. Casamiquela. Recibido en mi Oficina hoy veinticinco de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve siendo las catorce horas diez y nueve minutos. Acompaña croquis. Conste. Fdo.: Francisco B. Urtubey, El Escribano de Minas. Informe Nº 1.415|49. Buenos Aires, Octubre 10 de 1949. El presente expediente se refiere a una solicitud de permiso de cateo para las sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Departamento 25 de Mayo, Territorio Nacional del Río Negro, presentada por el señor René Héctor Casamiquela, en terrenos que según manifestación del interesado, son de propiedad fiscal. La zona solicitada de 2.000 hás. de superficie, ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico dentro de la legua b del lote 27, Sección VIII, Departamento y Territorio antes citados, en forma rectangular de 5.000 m. en dirección Sud 87º 29' 05'' Este, por 4.000 m., de modo que su vértice Noreste coincida con el esquinero Noreste del lote 27 mencionado. Dentro de la zona prohibida (R.M. del 31|1|11), no figura otro pedimento de igual naturaleza a nombre del interesado. Reunidos los requisitos legales de fondo y forma, corresponde ordenar el registro y publicaciones, de acuerdo a lo prescripto por el art. 25 del Código de Minería. Asesoría Técnica. Fdo.: Angel Dominoni. Buenos Aires, 11 de Octubre de 1949. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez, Director General de Industria Minera. — Buenos Aires, Octubre 20 de 1949. — Registrado bajo el Nº 498, folio 169 del Registro de Cateos y Exploraciones del territorio nacional del Río Negro (Tomo II) a favor del señor René Héctor Casamiquela. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi, El Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.21|11-Nº 4.539-v.1º|12|49

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Departamento 25 de Mayo Territorio Nacional del Río Negro, presentada a nombre del señor Jorge Héctor Gerhold, Expediente Nº 139.706|49.

Ing. Jacobacci, Agosto 16 de 1949. — Señor Director de Minas. Capital Federal. El que suscribe, Jorge Héctor Gerhold, argentino, libreta de enrolamiento número 5.542.696, de 26 años de edad, soltero, de profesión empleado, con domicilio legal constituído en esta localidad, ante el Sr. Director se presenta y expone: Que desea efectuar exploraciones en busca de yacimientos minerales de 1ª y 2ª categoría, con exclusión de los de aprovechamiento común, en una superficie de 2.000 hás.2, correspondientes a una fracción de la legua C, del lote 14, de la Sección VIII del Territorio Nacional del Río Negro. Que dicho terreno no está cultivado, labrado ni cercado. Que el mismo es de propiedad fiscal. Que los trabajos de cateo los hará efectuar con tres peones, empleando como herramientas, palas, picos y carretillas. Autorizo al señor Pascual Torchia domiciliado en la calle Sarmiento 299, de esa Capital Federal, para que en mi representación realice todas las tramitaciones del expediente que origina esta manifestación de cateo. Es Justicia. Fdo.: Jorge H. Gerhold. — Recibido en mi oficina hoy Agosto veinticinco de mil novecientos cuarenta y nueve siendo las catorce horas diez y nueve minutos. Acompaña croquis. Fdo.: Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto. — Informe Nº 1.408|49. Buenos Aires, Octubre 10 de 1949. El presente expediente se refiere a una solicitud de permiso de cateo, para las sustancias de la 1ª y 2ª categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Departamento 25 de Mayo Territorio Nacional del Río Negro, presentada a nombre del señor Jorge Héctor Gerhold, en terrenos que según manifestación del interesado son de propiedad fiscal. La zona solicitada de 2.000 hás., ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro de la legua c, del lote 14, Sección VIII, Departamento y Territorio antes mencionados, en forma rectangular de 5.000 m. en dirección Sud 87º 29' 05'' Este por 4.000 m. de modo que su vértice Sud-Este coincide con el esquinero Sud-Este del lote 14 mencionado. Dentro de la zona prohibida (R.M. del 31|1|11), no figura otro pedimento de igual naturaleza a nombre del titular. Reunidos los requisitos legales de fondo y forma, corresponde ordenar el registro y publicaciones, de acuerdo a lo prescripto por el art. 25 del Código de Minería. Asesoría Técnica. Fdo.: Angel Dominoni. Buenos Aires, 11 de Octubre de 1949. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez, Director General de Industria Minera. — Buenos Aires, 20 de Octubre de 1949. — Registrado bajo el Nº 497, folio 168 del Registro de Cateos y Exploraciones del territorio nacional del Río Negro (Tomo II) a favor del señor Jorge Héctor Gerhold Conste. Fdo.: Julio César Cataldi, El Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.21|11-Nº 4.540-v.1º|12|49

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoria con exclusión de las aprovechamiento común, carbón, asfaltita y demás combustibles sólidos, en el Departamento Catán-Lil, Territorio Nacional del Neuquén, presentada por los señores Edmundo Martín Fabreguettes y Domingo Cordero, Expediente número 129.729|48.

Zapala, 20 de diciembre de 1948. — Señor Director de Minas y Geología del Ministerio de Agricultura de la Nación. — Los que suscriben, Edmundo Martín Fabreguettes, argentino, casado, de profesión minero y Domingo Cordero, argentino, casado de profesión industrial, ambos domiciliados en la localidad de Zapala, Territorio de Neuquén, ante el Sr. Director se presentan y exponen que: Deseando realizar exploraciones en busca de sustancias minerales de primera, segunda, y tercera categoría con exclusión de las de aprovechamiento común, asfaltitas y combustibles sólidos, en terrenos cercados, sin labrar y sin cultivar y de propiedad del Sr. Gastón Rambeau, domiciliado en la localidad de Zapala, solicitan el correspondiente permiso de cateo en una zona de dos mil Hás. situada en el Territorio de Neuquén Departamento Catán-Lil, la cual deberá ubicarse en la siguiente forma: A partir del casco de la estancia Belisle se medirán dos mil quinientos metros en línea recta con dirección trescientos grados Oeste, y desde el mismo casco de la citada estancia y en dirección perpendicular o sea doscientos diecisiete grados Sur se medirán ocho mil metros en línea recta: Sobre el extremo libre de la recta de ocho mil metros se medirán dos mil quinientos metros en dirección perpendicular o sea trescientos siete grados oeste; uniendo los extremos libres de ambas rectas de dos mil quinientos metros se obtendrá un rectángulo cuyos lados medirán respectivamente dos mil quinientos y ocho mil metros con la superficie de dos mil Hás. solicitadas. — En los trabajos de exploración se emplearán seis hombres con las herramientas usuales: palas, picos, etc. — Dejamos expresamente autorizada a la Cámara Argentina de Minería para que sus representantes, los señores doctor Ismael López Merino, escribano Julio Ricardo Moreno, para que actuando conjunta, separada o alternativamente, prosigan el trámite de esta solicitud — Saludamos al señor Director muy atentamente. — Fdo.: Edmundo M. Fabreguettes y Domingo Cordero. — Recibido en mi oficina hoy veintitrés de diciembre

de mil novecientos cuarenta ocho siendo las diez horas treinta y dos minutos y presentada en la oficina de Zapala (Distrito 22º) del Territorio Nacional del Neuquén, sin los requisitos exigidos por el Art. 3º del Decreto del 28 de abril de 1893. — Acompaña duplicado. — Fdo.: Julio César Cataldi, El Escribano de Minas. — Informe Nº 1.413|49. — Buenos Aires, octubre 10 de 1949. — El presente expediente se refiere a una solicitud de permiso de cateo, para las sustancias de 1ª y 2ª categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos en el Departamento Catán-Lil, Territorio Nacional del Neuquén presentada por los señores Edmundo Martín Fabreguettes y Domingo Cordero, en terrenos que según manifestación de los interesados son de propiedad del Sr. Gastón Rambeau, domiciliado en Zapala, Territorio Nacional del Neuquén. — La zona solicitada de 1.000 Hás., ha quedado ubicada en los planos del Registro Gráfico, dentro de los lotes s|n. 116 y 117, de la Sección B, Zona Andina, Departamento y Territorio antes mencionados, en forma de un rectángulo de 4.000 m. en dirección Norte 37° Este por 2.500 m. de modo que su esquinero Este coincide con el casco de la Estancia Belisle. — Dentro de la zona prohibida (R. M. del 31|1|11), no figura otro pedimento de igual naturaleza a nombre de los titulares. — Reunidos los requisitos legales de fondo y forma, corresponde ordenar el registro de publicaciones, de acuerdo a lo prescripto por el Art. 25 del Código de Minería. — Fdo.: Angel Dominoni. — Buenos Aires 11 de octubre de 1949. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el Art. 25 del Código de Minería. — Comuníquese, repóngase los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez, Director Gral. de Industria Minera. — Buenos Aires, octubre 15 de 1949. — Registrado bajo el Nº 4.190, folio 8 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional de Neuquén (Tomo XII) a favor de los señores Edmundo M. Fabreguettes y Domingo Cordero. — Conste, Fdo.: Julio César Cataldi, el Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.19|11-Nº 4.402-v.30|11|49

Ministerio de Justicia

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Ley No. 11.723 — Obras Depositadas

5 DE NOVIEMBRE DE 1949

311.853. — Revista del Centro Comercial e Industrial de Avellaneda. Periódico. Propietario: Centro Comercial e Industrial de Avellaneda. Director: Julio E. Descole. Avellaneda (Prov. de Buenos Aires), marzo - abril - mayo 1949. 1.000 ejemplares.

311.860. — Revista Española. Periódico. Propietario: Asociación Española de S. M. de Buenos Aires. Director: Pedro J. Carneglia. Buenos Aires, octubre de 1949. 15.000 ejemplares.

311.861. — Cruz Roja Argentina. Boletín del Comité Caseros. Periódico. Propietario: Cruz Roja Argentina - Comité Caseros. Director: J. Jorge Martínez Boronat. Caseros (Prov. de Buenos Aires), julio - septiembre 1949. 4.500 ejemplares.

311.863. — Riachuelo. Periódico. Propietario: José María Palmeiro. Director: José M. Palmeiro. Avellaneda (Prov. de Bs. Aires), 29 octubre 1949. 5.000 ejemplares.

311.864. — Metalurgia. Periódico. Propietario: Cámara Argentina de Industrias Metalúrgicas. Director: F. Martín Máspero. Buenos Aires, Septiembre 1949. 1.000 ejemplares.

311.867. — Semanario de los Remates. Periódico. Propietario: Semanario de los Remates, S. A. Director: Pedro Vicente Allende. Buenos Aires, 27 octubre 1949. 6.000 ejemplares.

311.868. — El Eco. Periódico. Propietario y Director: Gerónimo Humberto Canessa. Quilmes (Prov. de Bs. Aires), 5 de noviembre de 1949. 1.500 ejempl.

311.869. — La Semana Financiera. Periódico. Propietario: La Semana Financiera. S. A. Director: Dr. Enrique Gil. Buenos Aires, 29 octubre 1949. 2.100 a 6.200 ejemplares.

e.21|11-Nº 7.497-v. 1º|12|49

7 DE NOVIEMBRE DE 1949

311.901. — Academia de Samba. Samba, música, 24 págs. Autor: Joel De Almeida. Arreglo: Félix Villa. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 10 de octubre de 1949.

311.902. — Lágrimas de novia. Bolero, música. 2 págs. Autor: Santos Lípesker. Editor: Edit. Musical Sudamericana. Impresor: Julio Korn. 500 ejs. Bs. Aires, 20-10-949.

311.903. — Lágrimas de novia Bolero, letra, 2 págs. Autor: Roberto Lambertucci. Editor: Edit. Musical Sudamericana. Impresor: Julio Korn. 500 ejs. Buenos Aires, 20 de octubre de 1949.

311.904. — Carga. Tango, música. 2 págs. Autor: Wenceslao y César Cihosi. Editor: Producciones Music. Universal. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 20-10-49.

311.905. — Carga. Tango, letra. 2 págs. Autor: Carlos Bahr. Editor: Produc. Musicales Universal. Impresor: Julio Korn. 500 ej. Bs. Aires, 20 octubre 1949.

311.906. — La Valesana. Vals valesano, letra. 2 págs Autor: Miguel A. Cetta. Editor: Produc Musicales Universal. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 20-10-949.

311.907. — La Valesana. Vals valesano, música. 2 págs. Autor: Miguel A. Cetta. Editor: Produc. Music. Universal. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 20-10-49.

311.908. — Chocolate. Bolero negro, letra. 2 págs. Autor: V. Juan Clauso. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires 6 octubre 1949.

311.909. — Chocolate negro. Bolero negro, música. 2 págs. Autor: Tito Ribero. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ej. Bs. Aires, 6 octubre 1949.

311.913. — El Social. Periódico. Propietario y director: Joaquín Otero. Buenos Aires, 25 de octubre de 1949. 800 ejemplares.

311.915. — Futbolandia. Novela infantil. 44 págs. Autor: Anónimo. Editor: Ediciones Deportivas Infantiles. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 6 de diciembre de 1948.

311.916. — Conozco tu alma. Bolero, letra. 2 págs. Autor: E. Lescano. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 3 noviembre 1949.

311.917. — Conozco tu alma. Bolero, música. 2 págs. Autor: Luis Guerello. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Bs. Aires, 3 noviembre 1949.

311.918. — Poemas Santafesinos. 112 páginas. Autor: José C. Corte. Editor e impresor: Librería y Editorial Casetellví S. A. 300 ej. Santa Fe, 11 octubre 1949.

311.919. — Pro y Contra del Hombre. 170 págs. Autor: Arturo Orgaz. Editor: El Autor. Impresor: José Assandri. 500 ejemplares. Córdoba (Prov.), 14 octubre 1949.

311.923. — Correo Cinematográfico. Propietario y director: Atilio Ferrareis. Buenos Aires, 30 octubre 1949. 3.000 ejemplares.

311.924. — Santiago del Estero. Vals, letra. 2 págs. Autor: Antonio A. Caggiano. Editor e impresor: Ricordi Americana. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, 20 octubre 1949.

311.930. — Boletín del Centro de Almaceneros. Periódico. Propietario: Centro de Almaceneros. Director: José Mazzei. Buenos Aires, 20 octubre 1949. 4.000 ejemplares.

311.940. — ¡En Guardia... Vieja!. Tango, música. 2 págs. Autor: Remelina del C. Barbosa. Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. 600 ejemplares. Buenos Aires, 28-10-49.

311.941. — El Informativo Aduanero. Periódico. Propietario y director: Angel Gigli Marsili. Buenos Aires. 2 - 10 de noviembre 1949. 480 ejemplares.

311.942. — La Nación. Periódico. Propietario: Sociedad Anónima "La Nación". Director: Dr. Luis Mitre. Buenos Aires, 5 de noviembre 1949. Más de 50.000 ejemplares.

311.945. — Sierra Auca Mahuida. Territorio Nacional del Neuquén. Hoja topográfica Nº 33 d. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor: Dirección General de Industria Minera. Impresor. Tall. de Publicaciones de la Dirección Gral. de Industria Minera. 500 ejemplares. Capital Federal. 9 de septiembre de 1949.

311.946. — Sierra Chachahuen. Provincia de Mendoza. Hoja topográfica Nº 32 d. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor: Dirección General de Industria Minera. Impresor: Taller de Publicaciones de la Dirección de Industria Minera. 500 ejemplares. Capital Federal, 30 de septiembre de 1949.

311.950. — Aquel baldío. Tango, letra. 1 hoja. Autor: Carlos R. Bloise. Editor: La Canción. Impresor: Imprenta Sarmiento. 3.000 ejemplares. Capital Federal, 3 de noviembre de 1949. Editor: "La Canción Porteña".

311.951. — Milonga de punta y taco. Milonga, letra. 2 págs. Autor: Carlos R. Bloise. Editor: La Canción Porteña. Impresor: Imprenta Sarmiento. 3.000 ejemplares. Capital Federal, 3 noviembre 1949.

311.953. — Mi pueblito. (González Catán). Tango, música. 2 págs. Autor: Pedro López Lozano. Editor: El autor. Impresor: Américo A. Vivona. 500 ejemplares. Buenos Aires, 16 diciembre 1942.

311.954. — Mi reina, reinó en Pompeya. Milonga, música. 2 págs. Autor: Pedro López Lozano. Editor: El autor. Impresor: Américo A. Vivona. 500 ejemplares. Buenos Aires, 16 diciembre 1942.

311.959. — Sur. Periódico. Propietario y director: Victoria Ocampo. Buenos Aires, julio de 1949. 1.700 ejemplares.

311.960. — San Pablo. Periódico. Propietario: Padres Pallotinos. Director: José Rademachu. Villa Turdera (Bs. Aires), 29 octubre 1949. 340 ejemplares.

311.961. — La Voz Juvenil de la Iglesia de Dios. Periódico. Propietario: Aleksio Praniuk. Director: Amada Senoff. P. R. Sáenz Peña (Chaco), noviembre de 1949. 800 ejemplares.

311.963. — General José de San Martín. Busto yeso. Fotografía. Autor: Carmelo D'Agata. Santa Fe, 15 de octubre de 1949.

311.964. — Ecos Deportivos Paceños. Periódico. Propietario y director: Martín Olivéra. La Paz (Entre Ríos), 15 de septiembre 1949. 300 ejemplares.

311.968. — Eres divina. Bolero, música. 2 págs. Autor: Mario Capello. Editor: El autor. Impresor: Boccazzi. 500 ejemplares. Bs. Aires, 3 octubre 1949.

311.973. — Deportes. Periódico. Propietario: Adriano Alfredo Llano. Director: Raúl Saturnino López. Corrientes, 7 octubre 1949. 500 ejemplares.

311.974. — La Ribera. Periódico. Propietario y director: Silvino Pontalti. Capital Federal, 29 de octubre de 1949. 1.000 ejemplares.

311.975. — Hoy. Periódico. Propietario: Diario "Hoy" Sociedad Responsabilidad Ltda. Director: Dr. Samuel Villanueva. Gualeguaychú (E. Ríos), 30 de octubre de 1949. 3.500 ejemplares.

311.976. — El Pueblo de Trelew. Periódico. Propietario y director: Ivo Vincenzi - Trelew (Chubut), 28 octubre 1949. 550 ejemplares.

311.977. — La Cruzada. Periódico. Propietario y director: Ramón Rossi. Rafaela (Santa Fe), 29 de octubre de 1949. 3.000 ejemplares.

311.978. — Comentarios. Periódico. Propietario y director: Miguel Nicotra M. San Antonio Oeste (Río Negro), 29 octubre 1949. 400 ejemplares

311.983. — Ideas. Periódico. Propietario: Asociación de Fomento y Cuerpo de Bomberos Voluntarios y de Primeros Auxilios Vuelta de Rocha Francisco Carbonari. Director: Juan Pallotta. Buenos Aires, septiembre 1949. 600 ejemplares.

311.992. — Amor a Corrientes. Chamamé, música. 2 págs. Autor: Nemesio Enrique Galvani. Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 30-10-949.

311.993. — Amor a Corrientes. Chamamé, letra, 2 págs. Autor: Nemesio Enrique Galvani. Editor: El autor. Imp. Julio Korn. 500 ej. Bs. As., 30|10|949.

311.994 — Ah, Monte Caseros. Chamamé, música. 2 págs. Autor: Nemesio Enrique Galvani. Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 30-10-49.

311.995. — Te amo, porteñita. Vals. música. 2 págs. Autor: Nemesio Enrique Galvani. Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 30-10-1949.

311.996. — Te amo, porteñita. Vals. letra. 2 págs. Autor: Nemesio Enrique Galvani. Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 30-10-1949.

311.997. — Fué un error. Guarania, música. 2 págs. Autor: Nemesio Enrique Galvani. Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 30-10-1949.

311.998. — Tango Nuevo. Tango, letra. 2 págs. Autor: S. Bros. Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 10-10-1949.

311.999. — Tango Nuevo. Tango, música. 2 págs. Autor: S. Bros. Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 10-10-949.

312.000. — Boletín Estadístico de la Ciudad de Rosario. Periódico. Propietario: Municipalidad de Rosario. Director: Félix J. Puente Arroyo. Rosario (Santa Fe), octubre - noviembre - diciembre 1948. 600 ejemplares.

CORREGIDA
7 DE OCTUBRE DE 1949

309.448. — Documentos de Hipólito Yrigoyen. Apostolado Cívico - Obra de Gobierno - Defensa ante la Corte. 360 págs. Autor: Hipólito Yrigoyen y otros. Acopio previo de la documentación, selección y ordenamiento: Absalón Rojas, que encabeza la obra con el informe a manera de prólogo. Editor: Comisión de la Ley (12.839) de Homenaje a Don Hipólito Yrigoyen. Impresor: Tall. Gráf. Dirección Gral. de Institutos Penales de la Nación. 500 ejemplares. Buenos Aires. 6 de septiembre de 1949.

e.21|11-Nº 7.498-v.1º|12|49

8 DE NOVIEMBRE DE 1949

312.023 — Senderos de Gloria. Audición radial. 1 legajo. Autor: Adolfo Fernández Bellomo. Declaración jurada. Bs. Aires, Radio Porteña, el día 7 de septiembre de 1949.

312.025 — Claveles de Madrid. Paso doble. Música. 2 págs. Autor: José Da Rosa Costa., Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 100 ej. Bs. Aires, 3|11|949.

312.026 — Buenos Aires Musical. Periódico. Propietario y Director: Enzo I. A. Valenti Ferro. Buenos Aires, 1º de noviembre de 1949. — 3.000 a 4.000 ejemplares.

312.027 — Lomas Oeste. A escala 1:25.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. Bs. Aires, octubre 1949.

312.028 — Estancia Buena Vista. A escala 1:50.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 2.000 ej. Bs. Aires. octubre 1949.

312.029 — San Ignacio. A escala 1:50.000, 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. Bs. Aires, octubre 1949.

312.030 — Puerto Deseado. A escala 1:500.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. Bs. Aires. octubre 1949.

312.031. — Salar de Atacama. — A escala 1:500.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 1.500 ej. Bs. Aires. octubre 1949.

312.032 — Perito Mercantil. Periódico. Propietario y director: Luis Angel Corsiglia. Buenos Aires, 31 de octubre de 1949. 1.000 ejemplares.

312.036 — Trigonometría. — Para el curso de ingenieros. 177 págs. Autor: Martín A. Ferro. Editor: Escuela Naval Militar. Río Santiago. Impresor: Garrot, Tasso & Vita. 1.000 ejemplares. Río Santiago (Prov. de Bs. Aires), julio 1937.

312.037 — Manual de Yates. — 236 págs. Autor: Rufino Rodríguez de la Torre. Editor: Escuela Naval Militar. Impresor: Escuela Naval. Río Santiago (Prov. de Bs. Aires), octubre de 1945. 600 ejemplares.

312.038 — Física (Primer curso mecánica). 505 págs. Autores: Isuardi-Collo. Editor: Escuela Naval Militar. Impresor: Celestino Garrot. 2.000 ejemplares. Río Santiago (Prov. de Buenos Aires), octubre 1947.

312.039 — Algebra. 359 págs. Autores: Juan M. Alessi. Luis O. Strada. Editor: Escuela Naval Militar. Impresor: Escuela Naval Militar. 2.000 ejemplares.

Río Santiago (Prov. de Bs Aires) marzo 1949.

312.046 — Curso de Hidrografía. 578 páginas. Edición 3ra. Autor: Juan E. Cánepa. Editor: Escuela Naval Militar. Impresor: Garrot, Tasso & Vita. 1.000 ejemplares. Río Santiago (Prov. de Buenos Aires), enero de 1941.

312.041 — Análisis Matemático. 667 págs (Tercer curso). Autores: Collo-Isnardi-Ferro. Editor: Escuela Naval Militar. Impresor: Celestino Garrot. 1.000 ejemplares. Río Santiago (Prov. de Buenos Aires), junio 1944.

312.047 — Máscara. Periódico. Propietario: Asociación Argentina de Actores de Protección y Previsión. Director: Víctor Eiras. Bs. Aires, setiembre 1949 2.000 ejemplares.

312.051 — Brisas de mi patria. Aire de vals, música. 2 págs. Autor: Carla Kobal de Fiori. Editor: Editorial Alfi Impresor: Bermejo & Fucci. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 14 setiembre 1949

312.052 — Brisas de mi patria. Aire de vals, letra. 2 págs. Autor: Alfredo Fiori. Editor: Editorial Alfi. Impresor: Bermejo & Fucci. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 14 de setiembre de 1949.

312.054 — En los días del ayer. 196 págs. Autor: Jorge Buontempo. Editor: Librería Perlado. Impresor: Alemann & Cía. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 22 de octubre de 1949.

312.061 — El Cronista. Periódico. Propietario y director: Jerónimo Costa. Buenos Aires, 6 de noviembre de 1949. 400 ejemplares.

312.065 — Ex alumnos de Don Bosco. Revista. Propietario: Asociación Ex alumnos de Don Bosco. Director: Pbro. Salvador Galant. Buenos Aires, setiembre de 1949. 3.000 ejemplares.

312.066 — Orientación. Periódico. Propietario: Colegio Pío IX. Director: Pbro. José García. Buenos Aires, setiembre 1949. 2.000 ejemplares.

312.068 — Fué un error. Guarania, letra. 2 págs. Autor: Alberto H. Trotta. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ej. Bs. As., 30|10|49.

312.074 — La Palabra. — Periódico. Propietario y director: José B. Aicuri. San Pedro (Prov. de Buenos Aires), 28 de octubre de 1949. 2.000 ejemplares.

312.075 — Propósitos de Bien Público. Periódico. Propietario y director: Enrique Nieto de Torres. San Pedro (Prov de Bs. Aires), 29 octubre 1949. 500 ej.

312.081 — Tu amor es mi vida. Vals, música. 2 págs. Autor: Antonio D'Angelo Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi: 200 ej. Capital Federal, 8|11|949.

312.082 — Síntesos. (Síntesis de prensa y bibliografía católica). Periódico. Propietario: Luis Luchía Puig. Aurelio Canessa. Director: Moisés Alvarez Lijó. Buenos Aires, noviembre de 1949. 10.000 ejemplares.

312.085 — Boletín del Ministerio de Obras Públicas. Periódico. Propietario y director: Ministerio de Obras Públicas. Buenos Aires, 8 noviembre 1949. 1.020 ejemplares.

312.086 — Opinión. Periódico. Propietario y director: Julio Crespo Lucero. Morón (Prov. de Buenos Aires), 31 de octubre de 1949. 500 ejemplares.

312.098 — Tres figuras del 90. Alem, Del Valle, Pellegrini. 87 págs. Autor. Julio A. Caminos. Editor e impresor: Editorial Castellvi S. A. 500 ejemplares. Santa Fe, 15 junio 1948.

312.099 — Maradona un civilizador de provincia. 132 págs. Autor: Julio A. Caminos. Editor e impresor: Librería y Editorial Castellvi S. A. 500 ejemplares. Santa Fe, 8 de setiembre de 1947.

312.101 — El secreto de la belleza. Afiche de propaganda Puloil con leyenda. 1 fotografía. Autor: David Cauchaner. Editor e impresor: Devoto & Cauchaner, Soc. Resp. Ltda. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 5 noviembre 1949.

312.112 — El Calzado Argentino. Periódico. Propietario: Corporación del Calzado. Director: Gisberto Vidiri. Buenos Aires, octubre 1949. 1.000 ejemplares.

312.114 — Las flores que conservo. Vals, música. 2 págs. Autor: Lorenzo Gorosito. Editor e impresor: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 3 de octubre de 1949.

312.119 — Revista del Notariado — Periódico. Propietario: Colegio de Escribanos. Director: Carlos A. Petracchi. Buenos Aires, mayo-junio 1949. 2.100 ejemplares.

312.120 — Boletín Informativo de Legislación Argentina. Periódico. Propietario: Editorial La Ley, Soc. Resp. Ltda. Director: Roberto Fraga Patrao. Buenos Aires, 7, 14, 21 de octubre 1949. 6.500 ejemplares.

312.121 — Derecho del Trabajo. Periódico. Propietario: Editorial La Ley, Soc. Resp. Ltda. Director: Mario L. Deveali. Buenos Aires, octubre 1949. 3.250 ej.

312.122 — La Ley. Periódico. Propietario: Editorial La Ley, Soc. Resp. Ltda. Director: Roberto Fraga Patrao. Buenos Aires, 2 de noviembre 1949. 5.250 ejemplar

312.123 — El Misionero. Periódico. Propietario: Misioneros Libaneses Maronitas. Director: P. José Khraiche. Buenos Aires, 2 de noviembre 1949. 840 ejempl.

e.22|11-Nº 7.547-v.2|12|49

9 DE NOVIEMBRE DE 1949

312.153 — Monte Grande Lanus. Periódico. Propietario y director: Libre Mazziniano Ferroni. Lanús (Prov. de Bs. Aires), 5 noviembre 1949. 3.100 ejemplares.

312.155 — Paz y Bien. Periódico. Propietario y director: R. P. Miguel Legarra. Villa Elisa y City Bell (Prov. de Bs. Aires), 23 octubre 1949. 300 ejemplares.

312.157 — Aquella cita. Tango, música. 2 págs. Autor: Gilberto Gramigna. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 300 ejemplares. Buenos Aires,30|9|949.

312.158 — Dolor sentimental. Tango, música. 2 págs. Autor: Gilberto Gramigna. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn 300 ejemplares. Bs. Aires, 30|9 949.

312.161 — Tu retorno. Corrido, música 2 págs. Autor: Hugo E. Galli. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Bs. Aires, 3 octubre 1949

312.162 — Tu retorno. Corrido, letra. 2 págs. Autor: Antonino Mario Scavo. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Bs. Aires. 3 octubre 1949.

312.163 — Ya es tarde. Guaracha, música. 2 págs. Autor: Hugo E. Galli. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires. 3 octubre 1949.

312.164 — Ya es tarde. Guaracha, letra. 2 págs. Autor: Antonino Mario Scavo Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Bs. Aires, 3 octubre 1949.

312.165 — Mira como se va. Son Rumba, letra. 2 págs. Autor: Antonino Mario Scavo. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ej. Bs. Aires, 3 octubre 1949.

312.166 — Morena mía. Marchinha, música. 2 págs. Autor: Hugo E. Galli. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ej. Buenos Aires, 3 octubre 1949

312.167 — Morena mía. Marchinha, letra. 2 págs. Autor: Antonino Mario Scavo. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Bs. Aires, 3 octubre 1949.

312.168 — Elsita. Bolero, letra. 2 págs. Autor: Antonino Mario Scavo. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Bs. Aires, 3 octubre 1949

312.169 — Mira como se va. Son rumba, música. 2 págs. Autor: Hugo E. Galli. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 3 octubre 1949.

312.170 — Elsita. Bolero, música. 2 págs. Autor: Hugo F. Galli. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 3 octubre 1949.

312.171 — Torcacita de monte. Fox-trot. música. 2 págs. Autor: Hugo E. Galli. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Bs. Aires, 3|10|49.

312.172 — Torcacita de monte. Fox-trot, letra. 2 págs. Autor: Antonino Mario Scavo. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ej. Bs. Aires, 3 octubre 1949.

312.176 — ¡Quiero casarme de blanco! Comedia farsa en 3 actos. 40 págs. Autor: Darthés y Damel. Editor: Argentores. Impresor: Virtus. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 30 de agosto de 1949

312.177 — Derecho Procesal del Trabajo. Tres tomos con 1.426 págs. Autor: Luigi De Litala. Traducción: Santiago Sentís Melendo. Adiciones de derecho argentino: Diego Lamas. Editor: Ediciones Jurídicas Europa-América, Bosch y Cía. Editores. Impresor: Editorial Sophos. 2.000 ej. Bs. Aires, 15|9|949, 22|9|949, 10|10|949.

312.181 — Batallas Navales. Adaptadas al Programa de Historia de la Escuela Naval Militar. 92 págs. Autor: Héctor R. Ratto. Editor: Escuela Naval Militar. Impresor: Celestino Garrot. 1.000 ejemplares. Río Santiago (Prov. de Bs. Aires), junio de 1945.

312.182 — Trabajos de Taller. Curso de Torno. 233 págs. Autor: Enrique R. A. Carranza. Editor: Escuela Naval Militar. Impresor: Celestino Garrot. 1.000 ejemplares. Río Santiago (Prov. de Bs. Aires), abril 1947.

312.183 — Práctica del Dibujo industrial 197 págs. Autor: Angel Marmonti. Editor: Escuela Naval Militar. Impresor: Celestino Garrot. 1.000 ejemplares. Río Santiago (Prov. de Buenos Aires), octubre 1945.

312.184 — Trabajos de Taller Mecánico. Guía práctica. 65 págs. Autor: H. Grisbrook - C. Phillipson. Editor: Escuela Naval Militar. Impresor: Celestino Garrot. 2.000 ejemplares. Río Santiago (Prov. de Buenos Aires), 20|5|949.

312.197 — Amablemente. Choro, música 2 págs. Autor: Mario Meloni. Editor: El Autor. Impresor: Ferrer. 100 ejemplares. Bs. Aires, 6 agosto 1949.

312.204 — La Voz del Milagro. Periódico. Propietario: Arzobispado de Salta. Director: Miguel Angel Vergara. Salta, agosto 1949. 1.500 ejemplares.

312.205 — La Voz del Departamento San Lorenzo. Periódico. Propietario: Herminio Ferreyra. Director: Herminio Ferreyra. San Lorenzo (Sta. Fe), setiembre y octubre de 1949. 2.000 ejemplares

312.206 — La Voz del Carmen. Periódico. Propietario y Director: José Costa. El Socorro (Prov. de Buenos Aires), 5 noviembre 1949. 500 ejemplares.

312.207 — Los Principios. Periódico. Propietario y director: Melanio Fernández. Rosario (Santa Fe), octubre de 1949.

312.208 — Llegó un caballero. 407 págs. Autor: Frances Parkinsons Keyes. Traducción: Anónima. Editor e impresor: Editorial Jackson de Ediciones Selectas. 7.000 ejemplares. Buenos Aires, noviembre 1949.

312.218 — El Día Médico. Periódico. Propietarios y directores: Dres. Roberto C. Bizzozero, Rodolfo González Bosch Pedro B. Landabure, César Leoni Iparraguirre y Roberto L. Repetto. Buenos Aires, 7 noviembre 1949. 8.500 ejemplares.

312.222 — Giacomo Manzu, Esculturas y Dibujos Nº 3. Instituto de Arte Moderno. 16 págs. Autor: Anónimo. Editor: Instituto de Arte Moderno. Impresor: Macagno, Landa & Cía. 2.000 ejemplares. Bs. Aires, 14 noviembre 1949.

312.225 — Industria Soderil. Periódico. Propietario y director: María E. Schebone Valle. Buenos Aires, 1º noviembre 1949. 200 ejemplares.

312.237 — El Imparcial. Periódico. Propietarios: Domicio y Roberto Carmuega. Director: Roberto Carmuega. Coronel Suárez (Prov. Bs. As.), 3 noviembre 1949. 3.000 ejemplares.

312.238 — ¡Qué solo me siento! Cumbia colombiana, música. 2 págs. Autor: Pedro de Castro. Editor e impresor: El Espectador. 1.000 ej. Bs. As., 31|10 949

312.239 — ¡Qué solo me siento! Cumbia colombiana, letra. 2 págs. Autor: Manuel Pelayo. Editor e impresor: Editorial El Espectador. 1.000 ej. Bs. As., 31|10|949

312.253 — Aplicación de Inyecciones 54 págs. Autor: Capdevielle France. Ilustró: Fonticelli. Editor: Edit. Luis Pasteur. Impresor: Tall. Pedro Goyena. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, setiembre 1948.

e.22|11-Nº 7.548-v.2|12|49

10 DE NOVIEMBRE DE 1949

312.258. — Avisador Comercial. — Periódico. Propietario: José Antonio González. Director: Leandro Atilio Iramin. Buenos Aires, 11 noviembre|949. 3.000 ej.

312.307. — Dinamis. Periódico. Propietario: Síndico de Luz y Fuerza. Director: Pedro J. Cavalieri. Buenos Aires, setiembre|949. 18.000 ej.

312.308. — Boletín de la Cruz Roja Argentina Periódico. Propietario: Cruz Roja Argentina. Director: Guido S. Castagnino. Rosario (Sta. Fe), mayo-junio|49. 2.300 ejemplares.

312.309. — Democracia. Periódico. Propietario y Director: Vicente Pappaterra. Orense, Partido de Tres Arroyos, 26 de octubre de 1949. 530 ejemplares.

312.310. — Defensa. Periódico. Propietario y Director: B. Marambio Ballesteros. Goya (Prov. de Corrientes), 29 de octubre de 1949. 800 ejemplares.

312.311. — Comercio y Justicia. Periódico. Propietario: Pronsato & Cía. Diario Comercio y Justicia. Director: Domingo Santiago Pronsato. Córdoba, 4 de noviembre de 1949. — 4.500 ejemplares.

312.312. — Cultura. Periódico. Propietario: Carlos Enrique Schuster. Director: Arnoldo A. Martínez Gordillo. Rosario (Sta. Fe), julio-agosto'949. 1.000 ejemplares.

312.313. — Boletín Parroquial. Periódico. Propietario y Director: Pbro. Gaspar Schaab. Ramirez (Entre Ríos), 28 de octubre de 1949. 170 ejemplares.

312.314. — Evolución. Periódico. Propietario: Biblioteca Teosófica Argentina. Director: José M. Olivares. Buenos Aires, setiembre|949. 1.500 ejemplares.

312.315. — Revista Teosófica Argentina. Periódico. Propietario: Sociedad Teosófica Argentina. Director: José M. Olivares. Buenos Aires, julio-agosto-setiembre de 1949. 1.500 ejemplares.

312.318. — Revista Marítima. Periódico. Propietario y Director: Calixto Cerderi. Buenos Aires, 1º de noviembre de 1949. 500 ejemplares.

312.323. — Música y Músicos. Periódico. Propietario y Director: Oscar Almeyda. Buenos Aires, noviembre|949. 7.000 ejemplares.

312.325. — Física. Tercer curso. Primer fascículo. 326 págs. Autores: Isnardi-Collo. Editor: Escuela Naval Militar. Impresor: Celestino Garrot. 2.000 ejemplares, Río Santiago (Prov. de Bs. Aires), noviembre de 1947.

312.328. — Prensa Pediátrica. Periódico Propietario y Director: Aurelia Encarnación Alonso. Buenos Aires, setiembre octubre|949. 500 ejemplares.

312.329. — Revista Jurídica Argentina La Ley. Periódico. Propietario: Editorial La Ley Soc Resp. Ltda. Director Roberto Fraga Patrao. Buenos Aires abril a junio de 1949. 5.600 ejemplares

312.330. — Geometría descriptiva. Geometría 2do. curso. 258 págs. Autor: Angel Marmonti. Editor: Escuela Naval Militar. Impresor: Garrot, Tasso & Vita. 1.000 ejemplares. Río Santiago (Prov. de Bs. Aires), julio|941.

312.331. — Etica de la autoridad o la moral del mando. Nociones de psicología, pedagogía y moral aplicadas al mando militar. 324 págs. Autor: Luis Bertoni y Flores. Editor: Escuela Naval Militar. Impresor: Celestino Garrot. 1.000 ejemplares. Río Santiago (Prov. de Bs. Aires), setiembre|945.

312.332. — Trabajos de Taller. Curso de fresado. 125 págs. Autor: Enrique R. Carranza. Editor: Escuela Naval Militar. Impresor: Celestino Garrot. 1.000 ejemplares. Río Santiago (Prov. de Buenos Aires), 20 noviembre|946.

312.333. — Turbinas a vapor. 335 págs. Autor: Joaquín Mainer. Editor: Escuela Naval Militar. Impresor: Celestino Garrot. 1.000 ejemplares. Río Santiago (Prov. de Buenos Aires), 1º octubre|945.

312.334. — Máquinas marinas. Libro VI Termodinámica práctica. Tomo I. 25 págs. Autor: Anónimo. Traducción Juan Agustín Lasgoity. Editor: Escuela Naval Militar. Impresor: Escuela Naval Militar. 2.000 ej. Río Santiago (Prov. de Buenos Aires), año 1949.

312.340. — Glorioso destino. 423 páginas Autor: Lión Feuchtwanger. Traducción: Ignacio Rodrigo. Editor: Editorial Juventud Argentina. Impresor Tall. Gráf. de la Editorial Jackson 1.500 ejemplares. Buenos Aires, 3 octubre|949.

312.343. — Carnavalito. Para piano, Música. 4 págs. Autor: L. Rodríguez. Editor e impresor: Ricordi Americana. 30 ej. Bs. Aires, 10|1|949.

312.344. — Primera zafra. Relato. 54 páginas. Autor: Nicandro Pereyra. Editor: La Carpa. Impresor: Imprenta Behmer Hermanos & Cía. 500 ej. Buenos Aires, 8|7|949.

312.348. — La Voz de Tapalqué. Periódico. Propietario y Director: Rúben Américo Giralde. Tapalque (Provincia de Bs. Aires), 5 noviembre|949. 300 ejemplares.

312.349. — La Voz Demócrata. Periódico. Propietario: Centro Cultural Partido Demócrata. Director: Luis Pablo González. Hernando (Córdoba), 7 de octubre de 1949. 1.200 ejemplares.

312.351. — La Voz de San Judas Tadeo. Periódico. Propietario y Director: Presbítero Francisco Altinier. Lanús, 4 de Junio (Prov. de Bs. Aires), 22 octubre|949. 600 ejemplares.

312.352. — Defensor Gremial. Periódico. Propietario: Sindicato Industria de la Carne. Director: José Mario E. Baglietto. Rosario (Sta. Fe), octubre|49 10.000 ejemplares.

312.353. — El Eco de la Medalla Milagrosa. Periódico. Propietario: Hijas de María de "La Providencia". Director: Esteban C. Mattias. Buenos Aires, julio-agosto de 1949. 1.100 ejemplares.

312.370 — Mi padre. Biografía de Leopoldo Lugones. 368 págs. Autor: Leopoldo Lugones (hijo). Con una composición poética inédita de: Rubén Darío Editor e impresor: Ediciones Centurión. 5.500 ejemplares. Capital Federal, 19 de octubre de 1949.

312.371. — La guerra gaucha. 304 páginas. Autor: Leopoldo Lugones. Edición totalmente anotada y revisada por Leopoldo Lugones (hijo). Editor e impresor: Ediciones Centurión. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, Capital Federal, 30|7|49.

312.372. — Apuntes de álgebra en ocho lecciones. Lección 2da. 20 págs. Autor: Gabriel Clar de Margarit. Editor e impresor: El Autor. 300 ejemplares. Buenos Aires, 6|11|949.

e.23|11-Nº 7.571-v.3|12|49

12 DE NOVIEMBRE DE 1949

312.383. — Orientación Social. Periódico. Propietario: Pregoneros Social Católicos. Director: Oscar R. Puigrós. Buenos Aires, Julio-Agosto de 1949. 1.500 ej.

312.393. — Concierto Nº 2 en Fa Menor. 1er. Mov.: Maestoso (Conclusión). Paz

A. Autor música Chopin. Op. 21. Faz B Concierto Nº 2 en Fa Menor. 2º Mov.: Larghetto (1ª parte). Autor música: Chopin. Op. 21. Intérprete: Witold Malcuzynski, piano y la Orquesta Philharmonica. Dir.: Paul Kletzki. Disco Odeón Nº 500.205. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de Octubre de 1949.

312.394. — Concierto Nº 2 en Fa Menor. 1er. Mov.: Maestoso (3ª parte). Faz A. Autor música: Chopin. Op. 21. Faz B. Concierto Nº 2 en Fa Menor. 2º Mov.: Larghetto (Conclusión). Autor música: Chopin. Op. 21. Intérprete: Witold Malcuzynski, piano y la Orquesta Philharmonica. Dir.: Paul Kletzki. Disco Odeón Nº 508.204. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de Octubre de 1949.

312.395. — Concierto Nº 2 en Fa Menor. 1er. Mov.: Maestoso (2ª parte). Faz A. Autor música: Chopin. Op. 21. Faz B. Concierto Nº 2 en Fa Menor. 3er. Mov.: Allegro vivace (1ª parte). Autor música: Chopin. Op. 21. Intérprete: Witold Malcuzynski, piano y la Orquesta Philharmonica. Dir.: Paul Kletzki. Disco Odeón 500.203. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de Octubre de 1949.

312.396. — Concierto Nº 2 en Fa Menor. 1er. Mov.: Maestoso (1ª parte). Faz A. Autor música: Chopin. Op. 21. Faz B. Concierto Nº 2 en Fa Menor. 3er. Mov.: Allegro vivace (Conclusión). Autor música: Chopin. Op. 21. Intérprete: Witold Malcuzynski, piano y la Orquesta Philharmonica. Dir. Paul Kletzki. Disco Odeón Nº 500.202. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, 1º de Octubre de 1949.

312.397. — Un Espíritu Travieso. Blithe Spirit "Preludio". Faz A. Autor música: Addinsell. Faz B. Un Espíritu Travieso. Blithe Spirit. Vals. Autor música: Addinsell. Intérprete: Muir Mathieson y la Orquesta Sinfónica de Londres. Disco Odeón Nº 264.582. 1.500 ejemplares. Bs. Aires, 1º de Octubre de 1949.

312.398. — El Barbero de Sevilla. Una voce poco fa. (1ª parte). Faz A. Autor letra y música: Rossini. Faz B. El Barbero de Sevilla. Una voce poco fa. (2ª parte). Autor letra y música: Rossini. Intérprete: Lily Pons, soprano, con André Kostelanetz y su Orquesta. Disco Odeón 266.550. 3.500 ejemplares. Buenos Aires, 1º de Octubre de 1949.

312.399. — La enseñanza laica frente a la Constitución Nacional. 241 págs. Autor: Máximo Ignacio Gómez Forgues. Editor: El autor. Impresor. Tall. Gráf. Verdad, S.R.L. 500 ejemplares. Buenos Aires, 9 de Septiembre de 1949.

312.400. — Terra D'Oltremare (Tierra de Ultramar). Periódico. Propietario y Director: Aldo Guido Gremigni. Buenos Aires, 11 de Noviembre de 1949. 6.000 ejemplares.

312.402. — Vive dichosa. Vals, música. 2 págs. Autor: Ernesto L. Fullone. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 400 ejemplares. Buenos Aires, 3 de Noviembre de 1949.

312.403. — El Bien Raíz. Periódico. Propietario: Asociación de Propietarios de Bienes Raíces. Director: Emilio Leveratto. Buenos Aires, Octubre de 1949. 4.200 ejemplares.

312.404. — Publicaciones Patronato de Leprosos de la República Argentina número 25. Tema Memoria correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Abril de 1947. Año XVI. 247 págs. Autor: Anónimo. Editor: Patronato de Leprosos de la República Argentina. Impresor: Pagani Hermanos. 1.000 a 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 30 de Abril de 1949.

312.405. — El espiritismo como propulsor de una nueva civilización. 20 págs. Autor: Hugo L. Nale. Editor: Biblioteca Pública de la Confederación Espiritista Argentina. Impresor: Tall. Gráf. Constancia. 500 ejemplares. 7|10|49.

312.406. — Mundo Hispánico. Periódico. Propietario: Ediciones Mundo Hispánico. Director: Manuel Jiménez Quiles. Madrid (España), Julio de 1949. 5.000 ejemplares.

312.407. — Historietas. Periódico. Propietario: Editorial Manuel Láinez Ltda. S.A. Director: Manuel Vicente Láinez. Buenos Aires, 11 de Noviembre de 1949. 40.000 ejemplares.

312.408. — Pucky. Periódico. Propietario: Editorial Manuel Láinez Ltda., S.A. Director: Manuel Vicente Láinez. Buenos Aires, Noviembre 7 de 1949. 30.000 ejemplares.

312.409. — El Gorrión. Periódico. Propietario: Editorial Manuel Láinez Ltda. S.A. Director: Manuel Vicente Láinez. Buenos Aires, 9 de Noviembre de 1949. 49.000 ejemplares.

312.410. — Tit - Bits. Periódico. Propietario: Editorial Manuel Láinez Ltda., S. A. Director: Manuel Vicente Láinez. Buenos Aires. 8 de Noviembre de 1949. 85.000 ejemplares.

312.411. — Ahora es tarde. Bolero, música. 2 págs. Autor: Pascual Arturo Grazioni. Editor e impresor: Editorial Lagos. 500 ejemplares. Buenos Aires, 28 de Octubre de 1949.

312.422. — Servicio Comercial y Financiero Comtelburg. Periódico. Propietario: Comtelburo, Limited. Director: Douglas S. Clark. Buenos Aires, 3 de Noviembre de 1949. 125 ejemplares.

312.423. — Ceskoslovensky Vlastenec (El Patriota Checoslovaco). Periódico. Propietario: Francisco Sust. Director: Esteban Pavelka. Buenos Aires, 4 de Noviembre de 1949. 1.200 ejemplares.

312.424. — La señal del angel. Poesías. 73 págs. Autor: Dolores López Aranguren. Editor: El autor. Impresor: Imprenta Moreno. 500 ejemplares. La Plata, 20|8|49.

312.425 — Lumbre y sueño, poemas en prosa. 115 págs. Autor: Dolores López Aranguren. Editor: El Autor. Imp.: Imprenta Moreno. 1.000 ejemplares. La Plata, 30 de Noviembre de 1948.

312.426. — Mediodía. Poesías. 49 págs. Autor: Dolores López Aranguren. Editor: El autor. Impresor: Imprenta Moreno. 500 ejemplares. La Plata, 30 de Diciembre de 1948.

312.430. — La Semana. Periódico. Propietario y Director: Pablo A. García Plandolit. Saavedra (Prov. de Buenos Aires), 3 de Noviembre de 1949. 300 ej.

312.431. — Canción de mi ciudad. Tango, música. 2 págs. Autor: José Verini. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 3|10|49.

312.432. — Canción de mi ciudad. Tango, letra. 2 págs. Autor: Víctor Alvarez. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Bs. Aires, 3|10|49.

312.433. — Galicia. Periódico. Propietario: Federación Soc. Gallegas. Director: Domingo Cubeiro. Buenos Aires, 10 de Noviembre de 1949. 11.500 ejemplares.

312.434. — El último rodeo (The last round up). Fox-trot. Faz A. Autor letra y música: Hill. Faz B. Algunos de estos días (Some of these days). Fox-trot. Autor letra y música: Brooks. Intérprete: Big Crosby con acomp. de Orquesta. Disco Odeón Nº 291.899. 6.700 ejemplares. Buenos Aires, 1º|10|49.

312.435. — Adiós, morena (Adeus, morena). Samba. Faz A. Autor letra y música: Almeida. Faz B. Hola Antoñico (¡Ola... Antonico!...). Samba. Autor letra y música: Martins, Soberano. Intérprete: Joel de Almeida & Gaucho, con acomp. de Orquesta. Disco Odeón Nº 295.258. 1.500 ejemplares. Buenos Aires, 1º|10|49.

312.436. — Cachita. Rumba con canto. Faz A. Autor letra y música: Hernández. Faz B. Alí Babá. Rumba con canto. Autor letra y música: Lecuona, Miller. Intérprete: Xavier Cugat y su Orquesta. Disco Odeón Nº 291.748. 11.500 ejemplares. Buenos Aires, 1º de Octubre de 1949.

312.437. — Flor de rumbas. "Mamá Inés". "La Cucaracha". "Carioca". Faz A. Autor música: Grenet, Simon, Youmans. Faz B. José el Sudamericano (South American Joe). Rumba con canto. Autor letra y música: Friend, Caeser. Intérprete: Harry Roy y su Orquesta. Disco Odeón Nº 295.257. 12.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de Octubre de 1949.

312.438. — Pobre mariposa. Fantasía. Faz A. Autor música: Hubbell. Faz B. Mi cielo azul. Fantasía. Autor música: Donaldson. Intérprete: Morton Gould y su Orquesta. Disco Odeón Nº 292.603 6.300 ejemplares. Buenos Aires, 1º de Octubre de 1949.

312.439. — Soy mi propio abuelo (I'm my own grandpaw). Fox-trot con canto. Faz A. Autor letra y música: Lathan, Jaffe. Faz B. Chaparrones de Abril (April Showers). Fox-trot con canto, Autor letra y música :Silvers, De Sylva. Intérprete: Guy Lombardo y su Orquesta. Disco Odeón Nº 286.442. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de Octubre de 1949.

312.440. — Púrpura (Deep purple). Melodía. Faz A. Autor música: Peter de Rose. Faz B. Pandereta de Baile (Dancing Tambourine). Fox-trot. Autor música: Ponce, Polla. Intérprete: Don Baker, solo de órgano. Disco Odeón número 291.749. 2.300 ejemplares. Buenos Aires, 1º de Octubre de 1949.

312.441. — El boogie del vaquero (Cow, cow boogie). Boogie woogie. Faz A. Autor letra y música: Raye, De Paul. Carter. Faz B. Te has vuelto contra mí (You turned the tables on me). Autor letra y música: Alter, Mitchell. Intérprete: Ella Fitzgerald y The Day Dreamers con acomp. instrumental. Disco Odeón Nº 286.443. 2.500 ejemplares. Buenos Aires, 1º de Octubre de 1949.

312.442. — Mentirillas (Little white lies). Fox-trot. Faz A. Autor letra y música: Donaldson. Faz B. Quiere a aquel muchacho (Love that boy). Fox-trot. Autor letra y música: Raye, De Paul. Intérprete: Dinah Shore con acomp. de Orquesta. Disco Odeón Nº 291.900. 2.300 ejemplares. Buenos Aires, 1º de Octubre de 1949.

312.443. — Tristezas de la ~~costa~~ oriental (Wast coat blues). Fox-trot. Faz A. Autor música: Conniff, James. Faz B. Todo el camino (All the way). Fox-trot. Autor música: James, Conniff. Arr.: Conniff. Intérprete: Harry James y su Orquesta. Disco Odeón 291.745. 3.400 ej. Buenos Aires, 1º de Octubre de 1949.

312.444 — Medias de seda roja. (Red silk stocking). Fox-trot con canto. — Faz A. Autor letra y música: Sanford, Hilliard, Mysels. — Faz B. Vaya a saber. (I wonder, I wonder, I wonder). Fox-trot con canto. Autor letra y música: Huchins. Intérprete: Tony Pastor y su orquesta. Disco Odeón Nº 291.747. 1.500 ejemplares. Buenos Aires, 1º octubre 1949.

312.445. — Pasos (Steps). Fox-trot. Faz A. Autor música: Rogers, Norvo Faz B. .Algún día, querida (Some day, sweetheart) Fox-trot. Autor música: Jasmyn, Jerome. Intérprete: Woody Herman y sus Leñadores. Disco Odeón Nº 291.746. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 25 octubre 1949.

312.450 — Basta besar una vez. Foxtrot, letra. 2 págs. Autor: Carlos Bahr. Editor: Ediciones Musicales Buenos Aires. Impresor: Garrot. 300 ej. Buenos Aires, 25 octubre 1949.

312.451 — Basta besar una vez. Foxtrot, música. 2 págs. Autor: Osvaldo Norton. Editor: Ediciones Musicales Buenos Aires. Impresor: C. Garrot. 300 ejemplares. Buenos Aires, 25 octubre 1949.

312.452 — Revista Geográfica Americana. Periódico. Propietario: Sociedad Geográfica Americana, Editorial Cultural, S. A. Director: José Anesi. Buenos Aires, agosto de 1949. 5.000 ejemplares.

312.453 — Diccionario Textil Panamericano, Español-Inglés, Inglés-Español. 813 págs. Obra extranjera. Autor: Joaquín Rodrígugez Ontiveros con la colaboración de: Laura Smith de Lomo, Alfonso Lomo. Tecnología Elemental de la Industria Textil, por: Juan Carreras Palet. Editor: Panamerican Publishing Co. Inc. Impresor: Irland Press Limited. 5.000 ejemplares. Primera Edición. Montreal, Canadá, setiembre 9 de 1949.

e.26|11-Nº 7.643-v.7|12|49

---

14 DE NOVIEMBRE DE 1949

312.502 — San Bartolomé. Periódico. Propietario y Director: Pedro Raúl Luchía Puig. Buenos Aires, 13 de noviembre de 1949.

312.503 — Hablemos correctamente. Periódico. Propietario y director: Abel H. Bravo. Buenos Aires, noviembre-diciembre 1949. 2.800 ejemplares.

312.505 — La Voz de Montserrat, San Telmo y Once. Periódico. Propietario y director: Andrés Ricci. Buenos Aires, 30 de octubre de 1949. 500 ejemplares.

312.509 — Boda gris. Bolero, letra. 2 páginas. Autor: Plácido Acevedo. Editor: Editorial Lagos. Impresor: Garrot. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, setiembre 7 de 1949.

312.510 — Boda gris. Bolero, música. 2 págs. Autor: Plácido Acevedo. Editor: Editorial Lagos. Impresor: Garrot. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, setiembre 7 de 1949.

312.511 — Zazá. Vals, letra. 2 págs. Autor: Alfredo A. Gallipoli. Editor: Prince Editorial. Impresor: Bermejo & Fucci. 370 ejemplares. Bs. Aires, setiembre 1º de 1946.

312.512 — Vanidad. Fox-Slow, letra 2 páginas. Autor: Armando González Malbrán. Editor: Editorial Lagos. Impresor: Garrot. 1.000 ej. Bs. Aires, setiembre 7 de 1949.

312.513 — Vanidad. Fox-Slow, música. 2 págs. Autor: Armando González Malbrán. Editor: Editorial Lagos. Impresor: Garrot. 1.000 ej. Buenos Aires, setiembre 7 de 1949.

312.514 — La Copla del Puerto. Vals bulerías, música. 2 págs. Autor: Mario Visconti. Editor: Prince Editorial. Impresor: Bermejo & Fucci. 250 ej. Bs. Aires, 27|1|48.

312.515 — La Copla del Puerto. Vals bulerías, letra. 2 págs. Autor: C. Ramos Prada. Editor: Prince Editorial. Impresor: Bermejo & Fucci. 250 ej. Bs. As., 27|1|948.

312.516 — Cinco Capullos. Bolero, letra. 2 págs. Autor: Mario Battistella. Editor: Prince Editorial. Impresor: Bermejo & Fucci. 260 ej. Bs. Aires, diciembre 11 de 1947.

312.517 — Cinco Capullos. Bolero, música. 2 págs. Autor: Juan Carlos Barbará. Editor: Prince Editorial. Impresor: Bermejo & Fucci. 260 ej. Buenos Aires, diciembre 11 de 1947.

312.518 — ¡Oh... Rosalía! Marcha Brasileña, letra. 2 págs. Autor: M. Vidal. Editor: Prince Editorial. Impresor: Bermejo & Fucci 250 ej. Bs. Aires, enero 27 de 1947.

312.519 — ¡Oh... Rosalía! Marcha Brasileña, música. 2 págs. Autor: M. Vidal. Editor: Prince Editorial. Impresor: Bermejo & Fucci. 250 ej. Buenos Aires, enero 27 de 1947.

312.520 — Ahorro. Periódico. Propietario: Caja Nacional de Ahorro Postal. Director: Pedro Bonanni. Buenos Aires, agosto de 1949. 50.000 ejemplares.

312.521 — Fontana mía. 73 págs. Autor: Esther Monasterio. Editor: El Autor. Impresor: Imprenta Castro Barrera & Cía. Buenos Aires, octubre 26 de 1949.

312.522 — ¿Hija?... ¡Sólo mía! Comedia. 81 págs. Autor: Esther Monasterio. Editor: El Autor: Impresor: Imprenta Castro Barrera & Cía. 300 ej. Buenos Aires, 2 de julio de 1949.

312.530 — La Voz. Periódico. Propietario y director: Norman Lewis. Buenos Aires, setiembre de 1949. 20.000 ejemplares.

312.531. — El Mundo. Periódico. Propietario: Empresa Editorial Haynes Ltda. S. A. Director: Emilio Rubio. Buenos Aires, 4 de noviembre de 1949. 275.500 ejemplares.

312.532. — Selecta. Periódico. Propietario: Empresa Editorial Haynes Ltda. S. A. Director: León Bouche. Buenos Aires, octubre de 1949. 23.500 ejemplares.

312.533. — Mundo Argentino. Periodico. Propietario: Empresa Editorial Haynes Ltda. S. A. Director: José Adolfo Alemán. Buenos Aires, 26 de octubre de 1949. 93.000 ejemplares.

312.534. — El Hogar. Periódico. Propietario: Empresa Editorial Haynes Ltda. S. A. Director: León Bouché. Buenos Aires, 28 de octubre de 1949. 60.000 ejemplares.

312.536. — Volante. Periódico. Propietario: Francisco Manes. Director: Angel Mario Laborde. Buenos Aires, noviembre de 1949. 10.000 ejemplares.

312.537. — El Optimista. Fox-trot, Música. 2 págs. Autores: Ninah S. R. Papa Manzi y Lalo Maura. Editor: Editorial Lagos. Impresor: Editorial Lagos. 500 ejemplares. Buenos Aires, 28 de octubre de 1949.

312.540. — Farol Apagado. Milonga tangueada, Letra. 2 págs. Autor: Valentín Filipponi - (Tino). Editor e impresor: Ediciones Musicales A. Y. C. A. 250 ejemplares. Buenos Aires, 10 de noviembre de 1949.

312.541. — Farol Apagado, Milonga tangueada, Música. 2 págs. Autor: Valentín Filipponi. Editor e impresor: Ediciones Musicales A. Y. C. A. 250 ejemplares. Buenos Aires, 10 de noviembre de 1949.

312.542. — Muñeca Preciosa. Fox-slow, Música. 2 págs. Autor: José Rivas. Editor e impresor: Música Popular. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 3 de noviembre de 1949.

312.543. — Que Vuelva. Tango canción, Música. 2 págs. Autor: José Rivas. Editor e impresor: Música Popular. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 3 de noviembre de 1949.

312.547. — El Siglo. Periódico. Propietario y Director: María Ester Amaya. Buenos Aires, noviembre de 1949. 500 ejemplares.

312.548. — Antena. Periódico. Propietario y Director: Julio Korn. Buenos Aires, 8 de noviembre de 1949. 95.000 ejemplares.

312.549. — Revista de la Sociedad Argentina de Biología. Periódico. Propietario: Asociación Médica Argentina. Director: Hugo Chiodi. Buenos Aires, mayo — junio de 1949. 550 ejemplares.

312.550. — Asociación Médica Argentina — Sociedad Argentina de Cirujanos. Boletines y trabajos. Periódico. Propietario: Asociación Médica Argentina. Director: José A. H. Bulfaro. Buenos Aires, 3 de noviembre de 1949. 650 ejemplares.

312.551. — Revista de la Asociación Médica Argentina. Periódico. Propietario: Asociación Médica Argentina. Director: Agustín Alvarez. Buenos Aires, 15 y 30 de septiembre de 1949. 3.950 ejemplares.

312.552. — Archivos de la Sociedad Argentina de Anatomía Normal y Patológica. Periódico. Propietario: Aso-

ciación Médica Argentina. Director: José L. Monserrat. Buenos Aires, diciembre de 1947. 500 ejemplares.

312.556. — Tablas de Navegación. 348 págs. Autor: Anónimo. Editor: Escuela Naval Militar. Impresor: Celestino Garrot. 2.000 ejemplares. Río Santiago, (Prov. de Buenos Aires), mayo de 1948.

312.557. — Física. Segundo Curso. Primer Fascículo: Calor. 296 págs. Autores: Isnardi — Collo. Editor: Escuela Naval Militar. Impresor: G. Garrot. 2.000 ejemplares. Río Santiago, (Prov. de Buenos Aires), julio de 1947.

312.558. — Física. Tercer Curso. Magnetismo. 764 págs. Autores: Isnardi — Collo. Editor: Escuela Naval Militar. Impresor: G. Garrot. 2.000 ejemplares. Río Santiago, (Prov. de Buenos Aires), noviembre de 1947.

312.559. — Física. Segundo Curso. (Segundo Fascículo: Optica). 768 págs. Autores: Isnardi — Collo. Editor: Escuela Naval Militar. Impresor: C. Garrot. 2.000 ejemplares. Río Santiago, (Prov. de Buenos Aires), julio de 1947

312.560. — Hombres de Mar en la Historia Argentina. 368 págs. Edición aumentada. Décimo millar. Autor: Héctor R. Ratto. Editor: Escuela Naval Militar. Impresor: Celestino Garrot. 1.000 ejemplares. Río Santiago, (Prov. de Buenos Aires), octubre de 1945.

312.562. — Un poco de amor. Guarasón, Música. 2 págs. Autor: Salvador Horacio Sama. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 3 de octubre de 1949.

312.563. — Un poco de amor. Guarasón, Letra. 2 págs. Autor: Don Atilio. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 3 de octubre de 1949.

312.565. — En un burrito orejón. Canción de Navidad, Letra. 2 págs. Autor: Cátulo Castillo. Editor: Ediciones Musicales Buenos Aires. Impresor: C. Garrot. Buenos Aires, 25 de septiembre de 1949. 300 ejemplares.

312.566. — En un burrito orejón. Canción de Navidad, Música. 2 págs. Autor: Víctor Schlichter. Editor: Ediciones Musicales Buenos Aires. Impresor: C. Garrot. 300 ejemplares. Buenos Aires, 25 de septiembre de 1949.

312.567. — Madre. Zamba, Música. 2 págs. Autor: Salvador O. Policastro. Editor: El Autor. Impresor: El Flete. 100 ejemplares. Buenos Aires, 10 de noviembre de 1949.

312.568. — Revista Argentina de Reumatología. Periódico. Propietario y Director: Guido Costa Bertani. Buenos Aires, octubre de 1949. 1.000 ejemplares.

e.26|11-Nº 7.644-v.7|12|49

18 DE NOVIEMBRE DE 1949

312.954. — El Recluta. Periódico. Propietario y Director: Pedro Mendoza. Bs. Aires, 20 de Octubre de 1949. 3.000 ej.

312.963. — Estudio Estadounidense sobre el bombardeo estratégico. 218 págs. Autor: Anónimo. Traducción: Anónima. Editor: Dirección de Publicaciones del Círculo de Aeronáutica. Impresor: Guillermo Kraft Ltda. 2.500 ejemplares. Buenos Aires, 14 de Noviembre de 1949.

312.964. — Pena de amor. Ranchera, música. 2 págs. Autor: Luis Airá, León Zentner. Editor: Los autores. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 25 de Junio de 1948.

312.965. — Hoja Santiagueña. Periódico. Propietario: Comunidad Dominicana. Director: Julio Fortunato Orellano. Santiago del Estero, Noviembre de 1949. 400 ejemplares.

312.973. — El Jubilado Ferroviario. Periódico. Propietario: Centro Jubilados y Pensionados Ferroviarios. Director: Juan José Corti. Buenos Aires, Noviembre de 1949. 4.000 ejemplares.

312.974. — Centinela. Periódico. Propietario y Director: Rodolfo Yezid Yanzón. San Pedro (Prov. de Bs. Aires), 10 de Noviembre de 1949. 1.000 ejemplares.

312.975. — Revista de Arquitectura. Periódico. Propietario: Sociedad Central de Arquitectos y Centro Estudiantes de Arquitectura de Buenos Aires. Director: Arq. José M. F. Pastor. Buenos Aires, Agosto de 1949. 3.300 ejemplares.

312.976. — Canto para tí. Vals serenata. Letra. 2 págs. Autores: Juan Rezzano, Luis Del Curto. Editor: Ediciones Musicales Roma. Impresor: E.M.O.R. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 14 de Octubre de 1949.

312.977. — Canto para tí. Vals serenata, música. 2 págs. Autores: Juan Rezzano y Luis Del Curto. Editor: Ediciones Musicales Roma. Impresor: E.M.O.R. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 14 de Octubre de 1949.

312.978. — Aquel divino beso Vals, música. 2 págs. Autores: Juan Rezzano y Luis Del Curto. Editor: Ediciones Musicales Roma. Impresor: E.M.O.R. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 14 de Octubre de 1949.

312.979. — Aquel divino beso. Vals, letra. 2 págs. Autores: Juan Rezzano y Luis Del Curto. Editor: Ediciones Musicales Roma. Impresor: E.M.O.R. 1.000 ej. Buenos Aires, 14 de Octubre de 1949.

312.980. — C'est minuit. Chanson-fox, música. 2 págs. Autor: Lix de Million. Editor: El autor. Impresor: Ferrer. 200 ejemplares. Argentina, Cap. Fed., 15|10|49.

312.981. — C'est minuit. Chanson-Fox, letra. 2 págs. Autor: Lix de Million. Editor: El autor. Impresor: Ferrer. 200 ejemplares. Argentina, Cap. Fed., 15|10|49.

312.986. — Informativo El Fuelle. Periódico. Propietario: Adolfo Goldini, José Paladino. Director: Adolfo Goldini. Buenos Aires, Junio de 1949. 2.000 ejemplares.

312.989. — El Perpetuo Socorro en los Países del Plata. Periódico. Propietario: PP. Redentoristas. Director: P. Manuel Elejalde. Buenos Aires, Capital Federal, Noviembre de 1949. 7.600 ej.

312.990. — Chispa. Periódico. Propietario y Director: Pelayo M. Labrada. Rojas (Prov. de Buenos Aires), 10 de Noviembre de 1949. 2.600 ejemplares.

312.991. — La mujer en el trabajo y en el hogar en la Historia Argentina. 24 págs. Autor: Josefina Marpons. Editor: Soc. Anónima Editora La Vanguardia. Impresor: Tall. Gráf. Indoamericana. 1.500 ejemplares. Cap. Fed. 8|10|49.

312.995. — El Buhonero. 138 págs. Autor: Alberto Franco. Editor: Editorial Sudamericana. Impresor: Cía. Impresora Argentina. 1.670 ejemplares. Buenos Aires, 24 de Octubre de 1949.

312.996. — En litigio. Seguida de despertar. 416 págs. Autor: John Galsworthy. Traducción: León Mirlas. Editor: Editorial Sudamericana. Impresor: Cía. Impresora Argentina. 5.155 ejemplares. Buenos Aires, 24 de Octubre de 1949.

312.997. — Gengis Kan, Emperador de todos los hombres. 230 págs. Autor: Harold Lamb. Traducción: Josefina Martínez Alinari. Editor: Editorial Sudamericana. Impresor: Cía. Impresora Argentina. 4.253 ejemplares. Buenos Aires, 24 de Octubre de 1949.

312.998. — De el Alamein al Río Sangro. Relato personal de la Campaña del 8º Ejército. 224 págs. y 16 mapas. Autor: Mariscal de Campo Vizconde Montgomery de Almein. Traducción: Anónima. Editor: Círculo Militar. Impresor: Domingo Cersosimo. 5.300 ejemplares. Bs. Aires, 31 de Octubre de 1949.

312.999. — La Provincia. Periódico. Propietario y Director: Luis Vainer. Santiago del Estero, 8 de Noviembre de 1949. 3.800 ejemplares.

313.000. — El Debate. Periódico. Propietario y Director: Victorio Díaz. Villa Ramallo (Prov. de Buenos Aires), 29 de Octubre de 1949. 350 ejemplares.

313.001. — Los cuentos del psicoanálisis. 128 págs. Autor: Dante Sierra. Editor: Librería Perlado, Editores. Impresor. Tall. Gráf. Jorge Wáshington. 1.000 ej. Buenos Aires, 10 de Noviembre de 1949.

313.004. — El Eco de Liniers. Periódico. Propietario y Director: Soledad González de Acosta Cardoso. Buenos Aires, Octubre de 1949. 1.000 ejemplares.

313.005. — Carta del Tiempo. Periódico. Propietario: Ministerio de Aeronáutica, Servicio Meteorológico Nacional. Director: Edmundo Civati Bernasconi. Bs. Aires, 30 de Septiembre de 1949. 1.500 ejemplares.

e.29|11-Nº 7.713-v.10|12|49

17 DE NOVIEMBRE DE 1949

312.824. — Palomita viajera. Vidalita para guitarra, Música 2 págs. Autor: P. C. Escobar. Editor e impresor: Editorial Musical Alfredo Perrotti. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 28 de octubre de 1949.

312.825. — Una pena. Tango, Música. 2 págs. Autor: Adolfo Rosquellas. Editor e impresor: Editorial Musical Alfredo Perrotti. 1.000 ejemplares. Buenos Aires 28 de octubre de 1949.

312.826. — Una pena. Tango, Letra. 2 págs. Autor: Adolfo Rosquellas. Editor e impresor: Editorial Musical Alfredo Perrotti. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 28 de octubre de 1949.

312.827. — Señora porteña. Canción, Música. 2 págs. Autor: Pedro H. Noda. Editor e impresor: Editorial Musical Alfredo Perrotti. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 28 de octubre de 1949.

312.828. — Señora porteña. Canción, Letra 2 págs. Autor: Arturo Lorusso. Editor e impresor: Editorial Musical Alfredo Perrotti. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 28 de octubre de 1949.

312.834. — Tres Cruces. Periódico. Propietario y Director: Alejandro y Andrés Reposi. Buenos Aires, 9 de noviembre de 1949. 400 ejemplares.

312.852. — Y que siga la milonga. Milonga, Letra. 2 págs. Autor: Pedro Selvaggi. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 3 de noviembre de 1949.

312.853. — Eterno Recuerdo. Vals, Música. 2 págs. Autor: Francisco Oriolo Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 3 de noviembre de 1949.

312.854. — Y que siga la milonga. — Milonga. Música. 2 págs. Autor: Francisco Oriolo. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 3 de noviembre de 1949.

312.855. — Eterno recuerdo. Vals, Letra. 2 págs. Autor: Pedro Salvaggi. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires. 3 de noviembre de 1949.

312.856. — Vendrás a mí. Tango, Música. 2 págs. Autor: Francisco Oriolo. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires. 3 de noviembre de 1949.

312.857. — Vendrás a mí. Tango, Letra 2 págs. Autor: Pedro Selvaggi. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 3 de noviembre de 1949.

312.862. — Rosarier Lebn. (Vida Rosarina). Periódico. Propietario y Director: Nuchim Wainer. Rosario (Prov. de Santa Fe), 4 de noviembre de 1949. 1.000 ejemplares.

312.863. — La Opinión. Periódico. Propietario: Cesáreo Felipe de Bedia. Director: Cesáreo Felipe de Bedia. Jujuy, 8 de noviembre de 949. 800 ejemplares.

312.864. — El Orden. Periódico. Propietario: Catalina C. de Lendino, Alfredo, Emilio y José Lendino. Director Emilio A. Lendino. Mercedes (Prov. de Buenos Aires), 10 de noviembre de 1949. 1.300 ejemplares.

312.865. — Voz Radical. Periódico. Propietario Unión Cívica Radical (Formosa). Director: José Rodríguez del Rebollar. Formosa, 26 de octubre de 1949. 1.000 ejemplares.

312.866. — La Pluma. Periódico. Propietario y Director: Pedro Peralta Ramos. Nueve de Julio (Prov. de Buenos Aires), 4 de noviembre de 1949. 300 ejemplares.

312.867. — Boletín Informativo. Periódico. Propietario: Asociación del Magisterio de Santa Fe. Director: Alberto Gaite Alvarez. Santa Fe, setiembre de 1949. 700 ejemplares.

312.877. — El Cóndor. Periódico. Propietario y Director: Gaspar J. I. Castiñeira. Carlos Tejedor (Prov. de Buenos Aires), 3 de noviembre de 1949. 450 ejemplares.

312.878. — La Campaña. Periódico. Propietario: Buenaventura Cirilo Torres. Lucas González. (E. Ríos), 4 de noviembre de 1949. 300 ejemplares.

312.879. — Tribuna Chaqueña. Periódico. Propietario y Director: Manuel Norberto Valdez. P. R. S. Peña. (Chaco), 5 de noviembre de 1949. 2.600 ejemplares.

312.881. — El genio del tango. Tango, Música. 2 págs. Autor: Domingo Pisera. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 150 ejemplares. Buenos Aires, 3 de noviembre de 1949.

312.882. — El genio del tango. Tango, Letra. 2 págs. Autor: Domingo Félix Basso. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 150 ejemp. Buenos Aires, 3 de noviembre de 1949.

312.883. — El Heraldo. Periódico. Propietario y Director: Pbro. José F. Houriet. Jobson-Vera (Prov. de Santa Fe), 12 de noviembre de 1949. 1.200 ej.

312.884. — El Colono. Periódico. Propietario y Director: Gaspar Francisco Heer. Esperanza (Santa Fe), 4 de noviembre de 1949. 1.500 ejemplares.

312.885. — Tribuna Revolucionaria. Periódico. Propietario: José Luis Vázquez Rey y Ramiro Gulias. Director: José Luis Vázquez Rey. Buenos Aires, 23 de setiembre de 1949. 10.000 ejemplares.

312.886. — Cine Prensa. Periódico. Propietario: Natalio y José Bruski. Director: Natalio Bruski. Buenos Aires, 10 de noviembre de 1949. 2.700 ejemp.

312.888. — La Defensa Popular. Periódico. Propietario y Director: José María Sánchez. Campana (Prov. de Buenos Aires), 9 de noviembre de 1949. 200 ejemplares.

312.889. — Democracia. Periódico. Propietario y Director: Agustín L. Caraballo. Laboulaye (Prov. de Córdoba), 29 de octubre de 1949. 400 ejemplares.

312.890. — La Libertad. Periódico. Propietario y Director: Joaquín C. Martiner. Bonifacio (Prov. de Buenos Aires), 12 de noviembre de 1949. 200 ejemplares.

312.891. — Seis días (Cinco Cuentos). 50 págs. Autor: Carlos Napoleón Benedicto. Editor: El Autor. Impresor: Angel Galarreta & Cía. 300 ejemplares. Salta, 30 de setiembre de 1949.

312.892. — El Litoral. Periódico. Propietario: Antonio Leoncio de Luque. Director: José M. Loinas. Concordia (E. Ríos), 9 de noviembre de 1949. 1.600 ejemplares.

312.893. — La Voz de Corpus. Periódico. Propietario: Parroquia de Corpus. Director: P. Adolfo Skrzipczyk. Corpus (Misiones), 30 de octubre de 1949. 300 ejemplares.

312.894. — La Aurora. Periódico. Propietario y Director: Antonio Villellas Quiroga, (Prov. de Bs. Aires). 12 de noviembre de 1949. 170 ejemplares.

312.895. — Stella. Periódico. Propietario: Obispado de Catamarca. Director: Alberto S. Miranda. Catamarca, noviembre de 1949. 4.800 ejemplares.

312.896. — Boletín de la Confederación General del transporte Automotor Argentino. Periódico. Propietario: Confederación General del Transporte Automotor Argentino. Directores: José A. Carrogado y Ramón Varela. Buenos Aires, 4 de noviembre de 1949. 5.000 ej.

312.897. — Cariño infiel. Bolero, Letra. 2 págs. Autor: Enrique Ivaldi. Editor: Torti Hnos. Impresor: Garrot. 550 ejemplares. Buenos Aires, 9 de noviembre de 1949.

312.898. — Cariño infiel. Bolero, Música. 2 págs. Autor: Enrique Ivaldi. Editor: Torti Hnos. Impresor: Garrot. 550 ejemplares. Buenos Aires, 9 de noviembre de 1949.

312.899. — Boletín de la Acción Católica Argentina. Periódico. Propietario: Acción Católica Argentina. Director: Dr. Oscar Aníbal Itoiz. Buenos Aires, octubre de 1949. 1.900 ejemplares.

312.900. — Mater Ecclesia. (Madre Iglesia). Periódico. Propietario: Unión Misional del Clero de la República Argentina. Director: Cgo. Dr. Eusebio Speroni. Buenos Aires, octubre, diciembre de 1949. 1.350 ejemplares.

312.901. — Nueva Epoca. Periódico. Propietario y Director: Manuel José González Alvarez. General Viamonte (Prov. de Buenos Aires), 11 de noviembre de 1949.

312.907. — Compendio de Historia de la Cultura Argentina. 58 págs. Autor: Leonor Frencia de Valiente. Editor: El Autor. Impresor: Enrique Tumminello. 100 ejemplares. (Art. 57- Ley número 11.723). La Plata, 2 de noviembre de 1949.

312.912. — El Cooperador Dental. Periódico. Propietario: Cooperativa La Dental Argentina. Director: Ubaldo A. Caorsi. Buenos Aires, noviembre, diciembre de 1949. 4.500 ejemplares.

312.921. — La Unión. Periódico. Propietario: Colegio N. S. de la Guardia Director: R. P. Francisco Di Modugno Bernal (Prov. de Buenos Aires), 5 de noviembre de 1949. 1.000 ejemplares

312.923. — América Latina un país. Su Historia, su economía, su revolución. 248 págs. Autor: Jorge Abelardo Ramos. Editor: Ediciones Octubre. Impresor: Francisco Colombo. 2.000 ejemp. Buenos Aires, 2 de noviembre de 1949.

312.928. — Combate. Periódico. Propietario y Director: Héctor Ciancaglini San Isidro (Prov. de Buenos Aires), 5 de noviembre de 1949. 300 ejemp.

312.929. — Incendio. Periódico. Propietario y Director: Otto Guillermo Roberto Kugler. Buenos Aires, setiembre de 1949. 1.000 ejemplares.

312.938. — Nuestro Ateneo. Periódico. Propietario: Fundación Ateneo de la Juventud Buenos Aires. Director: Juan Carlos Carullo. Buenos Aires, noviembre de 1949. 3.500 ejemplares.

312.946. — El Civismo. Periódico. Propietario y Director: Juan Carlos Márquez. Luján (Prov. de Buenos Aires), 13 de noviembre de 1949. 350 ejemp.

312.952. — Comarca de clamores. 51 páginas. Autor: Julio Arístides. Editor: El Autor. Impresor: Imprenta Bruno. San Martín (Prov. de Buenos Aires), 12 de noviembre de 1949.

e.30|11-Nº 7.687-v.12|12|49

16 DE NOVIEMBRE DE 1949

312.700. — Del Trigo al Pan. Periódico. Propietario y director: Nicolás Fernando Retrivi. Buenos Aires, agosto de 1949. 500 ejemplares.

312.702. — El Espejo. Periódico. Propietario y director: León Guzmán. Buenos Aires, octubre de 1949. 2.000 ejemplares.

312.707. — Victoria. Periódico. Propietario y Director: Avelino Castro González. Buenos Aires - Mendoza, 10 de noviembre de 1949. 3.000 ejemplares.

312.713. — Por La Verdad. Periódico. Propietario: Renacimiento Cristiano, S. R. L. Director: Alexis Strawrowsky. Buenos Aires, 5 noviembre 1949. 1.500 ejemplares.

312.717. — La pastora tucumana. Canción serrana, letra. 2 págs. Autor: Pepe Sánchez. Editor e impresor: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 2 de agosto de 1949.

312.725. — Tablas Para El Cálculo de Vigas de Hormigón Armado a la Fle-

xión Simple. 99 págs. Edición 5ta. Autor: Ing. Julio R. Castiñeiras. Editor: Centro de Estudiantes de Ingeniería. Impresor: Rotaprintor. 500 ej. Capital Federal, 16 de noviembre de 1949.

312.728. — Estos Tiempos Portentosos. El significado y el desafío que plantean los pavorosos acontecimientos de la actualidad. 123 págs. Autor: Federico Lee. Traducción: Anónimo. Editor e impresor: Casa Editora Sudamericana. 25.000 ejemplares. Florida (Prov. de Bs. Aires), 17 agosto 1949.

312.729. — Joyas Escogidas. Relatos instructivos para niños y jóvenes. 128 págs. Autor: C. L. Paddock. Traducción: Anónima. Editor e impresor: Casa Editora Sudamericana. 25.000 ejemplares. Florida (Prov. de Bs. Aires), 30 agosto 1949.

312.730. — Caudal y Cauce. Poemas sociales e íntimos. 156 págs. Autor: Alicio Garcitoral. Editor: Librería Hachette S. A. Impresor: Tall. Gráf. Claridad. 1.100 ejemplares. Buenos Aires, 31 de octubre de 1949.

312.731. — La Restauración de la Propiedad. 121 págs. Autor: Hilaire Belloc. Traducción: Alfredo Walker. Editor: Editorial Poblet. Impresor: Cía. Impresora Argentina. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º julio 1949.

312.732. — Santo Tomás de Aquino. El Genio del Orden. 265 págs. Autor: J. Webert. Traducción: Isabel Molina Pico. Con ocho heliograbados de: L. Roisin. Editor: Editorial Poblet. Impresor: Tall. Gráf. Didot. 3.000 ej. Buenos Aires, 1º de octubre de 1949.

312.733. — San Luis Gonzaga. Un Príncipe Viril. 484 págs. Autor: C. C. Martindale. Traducción: Isabel Molina Pico. Editor: Editorial Poblet. Impresor: Macagno Landa & Cía. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º marzo 1949.

312.734. — El Evangelio y los Evangelios. 302 págs. Autor: Joseph Huby. Traducción: Manuel E. Ferreyra. Editor: Editorial Poblet. Impresor: Tall. Gráf. Buschi. 3.000 ejemplares. Buenos Aires. 1º marzo 1949.

312.735. — Iniciación en las Matemáticas para Químicos Biológicos. 400 págs. Autor: L. Michaelis. Traducción: Dr. Jorge Degiorfi. Editor: Editorial Poblet. Impresor: Tall. Gráf. de la Cía. General Fabril Financiera. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º octubre 1947.

312.736. — La Filosofía de la Cultura de Santo Tomás de Aquino. 224 págs. Autor: Martín Grabmann. Traducción: Octavio Nicolás Derisi. Editor: Editorial Poblet. Impresor: Tall. Gráf. Buschi. 2.000 ej. Buenos Aires. 1º junio 1948.

312.737. — El Amor Cristiano. 281. págs. Autor: A. D. Sertillanges. Traducción: Manuel E. Ferreyra. Editor: Editorial Poblet. Impresor: Tall. Gráf. Buschi. 2.000 ejemplares. Buenos Aires. 1º junio 1948.

312.738. — Compendio de Psicología Experimental. 421 págs. Autor: José Fröbes. Traducción: José A. Menchaca. Editor: Editorial Poblet. Impresor: Artes Gráf. B. U. Chiesino. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º mayo 1949.

312.743. — Chiquilín de mi Barrio. Tango, letra. 2 págs. Autor: Francisco Pacino. Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. 1.000 ej. Rosario. 10-10-1949.

312.744. — Chiquilín de mi Barrio. Tango, música. 2 págs. Autor: Angel M. Bellia. Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. 1.000 ej. Rosario, 15-10-949.

312.745. — Pensando. Bolero, música. 2 págs. Autor: Benjamín Vilariño. Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Mendoza, 20-10-949.

312.746. — La Huerta Azúl. 56 págs. Autor: Reynaldo Ros. Editor. Editorial Nueva Impresora. Impresor: Tall. Gráf. Nueva Impresora de Brest & Viñas París. 500 ejemplares. Paraná (Entre Ríos), 29 octubre 1949.

312.748. — El Norte. Periódico. Propietario: Ricardo Decker y Agustín Ferraris. Director: Ricardo Decker. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, 16 Noviembre 1949. 1.000 ejemplares.

312.754. — Fausto. 10 págs. Autor: Estanislao Del Campo. Adaptación: Héctor S. Puyol. Ilustraciones: Athos Cozzi. Editor: Editorial Codex. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 50.000 ej. Buenos Aires, 1º Noviembre 1949.

312.756. — Falucho. 10 págs. Autor: Bartolomé Mitre. Adaptación: Héctor S. Puyol. Ilustraciones: Athos Cozzi. 50.000 ej. Buenos Aires, 1º noviembre 1949.

312.757. — Juan Moreira. 10 págs. Autor: Eduardo Gutiérrez. Adaptación: Héctor S. Puyol. Ilustraciones: Athos Cozzi. Editor: Editorial Codex. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 50.000 ej. Bs. Aires, 1º noviembre 1949.

312.758. — Los Hijos de Martín Fierro. 10 págs. Autor: José Hernández. Adaptación: Anónima. Editor: Editorial Codex. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 50.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º noviembre 1949.

312.759. — Tres Sargentos. 10 págs. Autor: Bartolomé Mitre. Adaptación: Héctor S. Puyol. Ilustraciones: Athos Cozzi. Editor: Editorial Codex. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 50.000 ejemplares. Bs. Aires, 1º noviembre 1949.

312.760. — El Gaucho Martín Fierro. 10 págs. Autor: José Hernández. Adaptación: Héctor S. Puyol. Ilustraciones: Eleodoro Marenco. Editor: Editorial Codex. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 50.000 ej. Bs. Aires, 1-11-49.

312.761. — La Vuelta de Martín Fierro. 10 págs. Autor: José Hernández. Adaptación: Héctor S. Puyol. Ilustraciones: Athos Cozzi. Editor: Editorial Codex. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 50.000 ej. Bs. Aires, 1-11-949.

312.762. — Facundo. 10 págs. Autor: Héctor S. Puyol. Ilustraciones: Athos Cozzi. Editorial Codex. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 50.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de noviembre de 1949.

312.763. — Una Excursión a los Indios Ranqueles. 10 págs. Autor: Lucio V. Mansilla. Adaptación: Héctor S. Puyol. Ilustraciones: Athos Cozzi. Editor: Editorial Codex. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 50.000 ej. Bs. Aires, 1º|11|49.

312.764. — Santos Vega. 10 págs. Autor: Héctor Sánchez Puyol. Ilustraciones: Athos Cozzi. Editor: Editorial Codex. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 50.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de noviembre de 1949.

312.765. — Nueva Argentina. Periódico. Propietario: Roque Benjamín Duarte. Director: Eduardo Teruel. Buenos Aires, 17 de octubre de 1949. 4.000 ejemplares.

312.769. — La Libertad. Periódico. Propietario y Director: Carlos Campagnari. Avellaneda (Prov. de Buenos Aires), 1º de setiembre de 1949. 11.000 ejemplares.

312.785. — Letras. (Letras). Periódico. Propietario: Encio Antonio Acerbi. Director: Roberto Oscar Becherini. Quilmes (Prov. de Bs. Aires), 31 octubre 1949. 300 ejemplares.

312.787. — Resumen. Periódico. Propietario: Francisco Pizzi. Director: Valerio S. Rouggier. Buenos Aires, 7 noviembre 1949. 22.000 ejemplares.

312.788. — Negro Ramiro. Milonga candombe, letra. 2 págs. Autor: Roberto Blake. Editor: El Autor. Impresor: Ferrer. 100 ej. Bs. Aires, 12-11-949.

312.789. — Negro Ramiro. Milonga candombe, letra. 2 págs. Autor: Roberto Blake. Editor: El Autor. Impresor: Ferrer. 100 ejemplares. Bs. Aires, 12-11-1949.

312.794. — Triste estoy. Zamba, letra. 2 págs. Autor: Margarita Palacios. Editor e impresor: Editorial Crismar. 700 ejemplares. Buenos Aires, 2 octubre 1949.

312.795. — Triste estoy. Zamba, música. 2 págs. Autor: Margarita Palacios. Editor e impresor: Editorial Crismar. 700 ejemplares. Bs. Aires, 2 octubre 1949.

312.799. — Operatoria Dental. Primera parte. Volúmen 6. 519 págs. (Tratado de Odontología). Autores: Nicolás Parula. Luis E. Moreyra Bermán. Aldo Oscar Carrer. Dibujantes: Juan Buratti - Julián Pérez - Ramón A. Rey. Fotógrafo: Salvador Caldarella. Editor: Ediar Soc. Anón. Editores. Impresor: Imprenta López. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 30 julio 1949.

312.802. — El Testigo. Periódico. Propietario: Unión Evangélica de la Argentina. Director: Enrique Federico Schmitt. Olivos (Prov. de Bs. Aires), noviembre de 1949. 1.900 ejemplares

312.803. — Vida y Sports. Periódico. Propietario y director: Francisco Raggio. Leandro N. Além (Prov. de Buenos Aires), 5 de noviembre 1949. 500 ejemplares.

312.805. — Himno Al Amor. Vals, letra. 2 págs. Autor: Helvio A. Dono. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 300 ejemplares. Buenos Aires, 3 noviembre 1949.

312.806. — Himno Al Amor. Vals, música. 2 págs. Autor: Helvio A. Dono. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 300 ej. Buenos Aires, 3 noviembre 1949.

312.807. — Reflejos. Periódico. Propietario: Emilio Diessler (hijo). Director: Luis Cíceri. Villa Ballester (Prov. de Bs. Aires), 5 noviembre 1949. 960 ejemplares.

312.818. — Olvidar Imposible. Vals. letra. 2 págs. Autor: Benjamín Balaban. Editor e impresor: Ediciones Musicales A.Y.C.A. 1.000 ej. Bs. As., 20-2-949.

312.819. — Ranchera de Carnaval. Ranchera. letra. 2 págs. Autor: Benjamín Balaban. Editor e impresor: Ediciones Musicales. A. Y. C. A. 500 ejemplares. Bs. As., 20-2-949.

312.820 — Olvidar Imposible: Vals, música. 2 págs. Autor: Ramón Acevedo. Editor e impresor: Ediciones Musicales A. Y. C. A. 1.000 ej. Bs. Aires, 20-2-1949.

312.821. — Ranchera de Carnaval. Ranchera, música. 2 págs. Autor: Ramón Acevedo. Editor e impresor: Ediciones Musicales A. Y. C. A. 500 ejemplares. Buenos Aires, 20 de febrero de 1949.

CORREGIDA

27 DE JULIO DE 1949

303.708. — Notas prácticas y planillas originales para el Jefe de Taller. El Dibujante. El Técnico, etc., etc., 22 págs. Autor: Guillermo F. Selvaggio. Ilustraciones del Autor. Editor: El Autor. Impresor: Guillermo Fernando Selvaggio. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, 27 de julio de 1949.

e.30|11-Nº 7.688-v.12|12|49

---

15 DE NOVIEMBRE DE 1949

312.569. — Revista del Suboficial de la Marina de Guerra. Periódico. Propietario: Ministerio de Marina. Director: Américo M. Doglia. Buenos Aires, República Argentina, abril - mayo - junio de 1949. 4.700 ejemplares.

312.570. — ¿Qué sucedió? Bolero son con mambo, letra. 2 págs. Autor: E. N. Lattanzio. Editor: Ediciones Internacionales Fermata. Impresor: Ferrer. 500 ejemplares. Buenos Aires, 12 noviembre 1949.

312.571. — ¿Que sucedió? Bolero son con mambo. Música. 2 págs. E. N. Lattanzio. Editor: Ediciones Internacionales Fermata. Impresor: Ferrer. 500 ejemp. Bs. As., 12 noviembre 1949.

312.572. — Cositas Lindas. Bolero mambo. música. 2 págs. Autores: M. F. Della Guardia y A. Lorenzini. Editor: Ediciones Internacionales Fermata. Impresor: Ferrer. 500 ejemplares. Buenos Aires, 5 noviembre 1949.

312.573. — Cositas lindas. Bolero mambo, letra. 2 págs. Autor: M. F. Della Guardia. Editor: Ediciones Internacionales Fermata. Impresor: Ferrer. 500 ejemplares. Buenos Aires, 5 noviembre de 1949.

312.575. — Bogie woogie en la Edad Media. Boogie Woogie, letra. 2 págs. Autor: Mario Clavell. Editor e impresor: Editorial Julio Korn 500 ejemplares. Buenos Aires, 30 de octubre de 1949.

312.576. — Boogie woogie en la Edad Media. Boogie woogie. Música, 2 págs. Autor: Mario Clavell. Ed. e imp.: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires. 30 de octubre de 1949.

312.577. — El trencito. Corrido, música. 2 págs. Autor: Carlos Ginés. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 30 octubre 1949.

312.578. — El trencito. Corrido, letra. 2 págs. Autor: Carlos Ginés. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 30 octubre 1949.

312.579. — Guin - Guin - Gun. Boogie, mambo, letra. 2 págs. Autores: Félix Villa y Santos Lipesker. Editor: Edit. Musical Sudamericana. Impresor: Edit. Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 20 setiembre 1949.

312.580. — Guin - Guin - Gun. Boogie, mambo, música. 2 págs. Autor: Santos Lipesker. Editor: Editorial Musical Sudamericana. Impresor: Edit. Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 20 setiembre 1949.

312.581. — Pobres Coplas. Versos. 53 páginas. Autor: Martín Ignacio Reinoso. Editor: El autor. Impresor: B. U. Chiesino. 300 ejempl. Bs. Aires, 8 noviembre 1949.

312.583. — El Orden. Periódico. Propietarios: Ramón Blanco y Epfrain Barnetson. Director: Ramón Blanco. Puerto Deseado (Zona Mil. C. Rivadavia), 13 de octubre de 1949. 1.000 ejemplares.

312.585. — No es pecado querer. Canción bolero, música. 2 págs. Autor: Don Miranda. Editor: Publicaciones Musicales Tempo. Impresor: Lagos. 250 ej. Buenos Aires, 14 noviembre 1949.

312.586. — No es pecado querer. Canción bolero, letra. 2 págs. Autor: Fargo. Editor: Publicaciones Musicales Tempo. Impresor: Lagos. 250 ejemplares. Buenos Aires, 14 de noviembre 1949.

312.587. — Aquél Paris. (Un Coeur léger. Valse, Musette), música. 4 págs. Autor Jean Tranchant. Editor: Publicaciones Musicales Tempo. Impresor: R. De Stéfano e hijos & Cía. 250 ejemplares. Buenos Aires, 2 noviembre de 1949.

312.588. — Un Coeur Léger (Aquel Paris). Valse musette, Letra en francés. 2 págs. Autor: Jean Tranchant. Editor: Publicaciones Musicales Tempo. Impresor: R. De Stéfano e hijos & Cía. 250 ejemplares. Bs. Aires, 2 noviembre 1949.

312.589. — Un Coeur Léger. (Aquel París). Valse Musette. Versión castellana. 2 págs. Autor: Germinal. Editor: Publicaciones Musicales Tempo. Impresor: R. De Stéfano e hijos & Cía. 250 ejemplares. Buenos Aires. 2 noviembre 1949.

312.590. — Samba D'Automne. (Un Jour de Pluie). Mágico Brasil, Letra en francés. 4 págs. Autor: Jean H. Tranchant. Editor: Publicaciones Musicales Tempo. Impresor R. De Stéfano e hijos y Cía. 250 ejemplares. Bs. Aires, 2 de noviembre de 1949.

312.591. — Samba D'Automne (Un Jour de pluie). Mágico Brasil. Letra en castellano. 4 págs. Autor: Germinal. Editor: Publicaciones Musicales Tempo. Impresor: R. De Stéfano e hijos & Cía. 250 ejemplares. Bs. Aires, 2-11-1949.

312.592. — Samba D'Automne. (Un Jour de pluie). Mágico Brasil. Música. 4 págs. Autor: Jean H. Tranchant. Editor: Publicaciones Musicales Tempo. Impresor: R. De Stéfano e hijos & Cía. 250 ejemplares. Buenos Aires, 2 noviembre 1949.

312.593. — El Corazón Entre Laureles. 105 págs. Autor: Elbia Rosbaco. Editor: El autor. Impresor: Imprenta J. Loise (h). 500 ejemplares. Bs. Aires, 26 septiembre 1949.

312.600. — Vasos Cilioretinales. 163 páginas. Autor: Héctor M. Nano. Editor: Editorial Oftalmológica Argentina. Impresor: Tall. Gráf. Optimus. 600 ejemplares. Buenos Aires. 30 de septiembre de 1949.

312.604. — Coopecarril. Periódico. Propietario: Institución Cooperativa del Personal de los Ferrocarriles del Estado. Ltda. Director: Luis Cruz. Buenos Aires. Octubre de 1949. 15.000 ejemplares.

312.609. — El Cristianismo Evangélico en La América Latina. 103 págs. Autor: Anónimo. Editor: Editorial La Aurora. Impresor: Tall. Gráf. Yunque. 4.000 ejemplares. Buenos Aires. octubre 1949.

312.610. — Una Hueste Gloriosa. 188 págs. Autor: Violeta Wood. Traducción: Luis Villalpando. Viñetas de: Jeanne Mc Levy. Editor: Editorial La Aurora. Impresor: Tall. Gráf. Yunque. 3.000 ejemplares. Buenos Aires. octubre 1949.

312.611. — Ese Divino Tesoro... Reflexiones sobre la juventud y su relación con la Iglesia de Cristo. 111 págs. Autor: Sara Pais de Molina. Editor: Editorial La Aurora. Impresor: Tall. Gráf. Yunque. 3.000 ej. Bs. Aires. agosto de 1949

312.612. — Discurso a la Nación Evangélica. Apuntaciones para un Estudio de la Transculturación Religiosa en el Mundo de habla española. 96 págs. Autor: Alberto Rembao. Editor: Editorial La Aurora. Impresor. Tall. Gráf. Yunque. 3000 ejemplares. Buenos Aires, julio de 1949.

312.613. — Reformismo Cristiano y Alma Española. 119 págs. Autor: Angel M. Mergal. Editor: Editorial La Aurora. Impresor: Yunque. 2.000 ej. Bs. As., julio 1949

312.616. — Calderas de Vapor. 268 págs. Autor: Marcelo Mesny. Editor: Librería y Editorial Alsina. Tomás Vilar. Impresor: Alfonso Ruiz & Cía. 3.500 ejemplares. Buenos Aires, noviembre de 1949.

312.622. — Gobernantes. Periódico. Propietario y director: Luis Laurelli Elliot. Buenos Aires, 16 de octubre de 1949. 5.000 ejemplares.

312.623. — La Libertad. Periódico. Propietario: José Eduardo Augusto Frassinelli. Director: José Rafael Giménez Tovar. Mendoza, 9 noviembre 1949. 25.000 ejemplares.

312.628. — El Arte Gastronómico y Alimenticio. Periódico. Propietario: Sindicato Obrero Gastronómico. Director: Juan Padilla Martínez. Buenos Aires, octubre de 1949. 5.000 ejemplares.

312.630. — Vuelven las golondrinas. Vals, música. 2 págs. Autor: José Sánchez Herrero. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 300 ejemplares. Buenos Aires, 15 de noviembre de 1949.

312.631. — Pueblecito de Valverde. Paso doble, música 2 págs. Autor: José Sánchez Herrero. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 300 ejemplares. Buenos Aires, 15 de noviembre de 1949.

312.632. — La Autonomía. Periódico. Propietario: Carlos Torcuato Rodríguez. Director: Carlos T. Rodríguez. Lanús (Cuatro de Junio, Prov. de Bs. Aires), noviembre de 1949. 1.000 ejemplares.

312.633. — La Voluntad de Dominio. (Continuación). El Ocaso de los Idolos. El Anticristo. Ditirambos Dionisíacos (Obras Completas de Federico Nietzsche). 396 págs. Autor: Federico Nietzsche. Traducción: Eduardo Ovejero y Maury. Editor: Editorial Aguilar. Impresor: Imprenta López. 2.500 ejemplares. Buenos Aires, octubre de 1949.

312.634. — Sociedades Comerciales 1.176 págs. Tres volúmenes. Autor: Francisco J. Garo. Editor: Editorial y Librería La Facultad S. R. L. Impresor: B. U. Chiesino. 2.500 ejemplares. República Argentina. Bs. Aires, 22-6-949.

312.635. — Algunas Reflexiones Sobre Aduanas Argentinas - Antiguas y Modernas. (Historia y Evolución). 56 páginas Autor: Ignacio Del Mazo Suárez. Editor: El Autor. Impresor: Tall. Gráf. Chapar. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, 7 de noviembre de 1949.

312.638. — Obstetricia y Ginecología Latino - Americanas. Periódico. Propietario y director: Prof. Dr. Manuel Luis Pérez. Buenos Aires, agosto 1949. 1.300 ejemplares.

311.822. — ''Alton''. Seudónimo.

CORREGIDAS

22 DE JULIO DE 1949

303.337. — Esquinas Líricas. Versos. 126 págs. Autor: Luis García. Editor: El autor. Impresor: Tall. Gráf. L. López & Cía. 900 ej. Bs. Aires, 15-9-937.

27 DE JULIO DE 1949

303.694. — La mona. Rumba Son, letra. 2 págs. Autor: Enrique A. N. Mónaco. Editor e impresor: Edic. A. Boccazzi. 1.000 ej. Bs. Aires, 9 julio 1949

e.30|11-Nº 7.689-v.12|12|49.

NUEVOS

EDICTOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

LEY 11.645

"MIDOLO Y COMPAÑIA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital Doctor Hugo D. Maciel, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 1576. Primer Testimonio. — Escritura Número Setecientos Once. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y ocho de Junio del año mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí, el Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen los señores Luciano Midolo, italiano, casado en primeras nupcias, domiciliado en la calle Salguero número mil cuatrocientos cuarenta y uno, y Miguel Ciz, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias, con domicilio en la calle San Eduardo número mil seiscientos ochenta y ocho, ambos mayores de edad, de este vecindario, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que de mutuo y amigable acuerdo han resuelto constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada que la sujetan a las bases y condiciones siguientes: Primera: El objeto de la sociedad es dedicarse a la explotación del taller de carpintería mecánica sito en la calle Salguero número mil cuatrocientos cuarenta y uno. — Segunda: La sociedad girará bajo el rubro de "MIDOLO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Tercera: El domicilio de la Sociedad se fija en esta Ciudad, actualmente en la calle Salguero número mil cuatrocientos cuarenta y uno. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Cuarenta y Ocho Mil Pesos moneda nacional, dividido en cuarenta y ocho cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, consistente: Treinta y ocho mil pesos nacionales en maquinarias y herramientas, y diez mil pesos en mercaderías, muebles y útiles, todo según factura, el que es aportado en partes iguales por ambos socios, o sea veinticuatro cuotas de un mil pesos moneda nacional cada uno. — Quinta: La dirección, administración, así como el uso de la firma social adoptada, estará a cargo de ambos socios conjuntamente, los que invisten los caracteres de Gerentes. — Sexta: El plazo de duración de la Sociedad será de cuatro años a contar desde la fecha, pero tres meses antes de la expiración de los primeros dos años un socio podrá manifestar al otro su voluntad de retirarse de la sociedad, en cuyo caso la misma será disuelta. — Séptima: Las utilidades, así como las pérdidas, serán distribuídas o soportadas por los socios en partes iguales, de conformidad al resultado que arrojen los balances sociales, previo un descuento del cinco por ciento anual y hasta formar un diez por ciento del capital para el Fondo de Reserva Legal. — Octava: Los socios tendrán como sueldo la suma de seiscientos pesos moneda nacional cada uno, los que se cargarán a la cuenta de Gastos Generales. — Novena: Anualmente, el día treinta de Junio de cada año, se practicará un balance e inventario general, sin perjuicio de los parciales y de comprobación que los socios estimen conveniente. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad judicialmente declarada de alguno de los socios, continuará con los herederos del socio fallecido o incapaz. — Undécima: Toda duda, divergencia o dificultad que se suscitare entre ambos socios, durante la vigencia de este contrato o al tiempo de su disolución o liquidación, será resuelta por árbitros, arbitradores amigables componedores, los que antes de tratar la cuestión designarán un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Bajo las bases y condiciones que anteceden dan por otorgado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes en forma y conforme a derecho. Previa lectura y ratificación, así lo otorgan y firman por ante mí y los testigos del acto don Emeterio Rojo y don Eligio Régolo, vecinos, hábiles, mayores de edad, doy fe. — L. Midolo. — Miguel Ciz. — Emeterio Rojo. — E. Régolo. — Hay un sello. — Ante mí: Juan A. Pastrana. — Concuerda con su matriz, que pasó ante mí en el Registro doscientos veinte y cinco de mi Adscripción, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente testimonio en dos sellos de un peso cincuenta centavos números cuatrocientos sesenta y cuatro mil novecientos setenta y el presente, que sello y firmo en Buenos Aires, a cuatro de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve. — Buenos Aires, 14 Noviembre de 1949. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.30|11-Nº 5.268-v.5|12|49

CENTROFILM

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Luis A. Palacio, Secretaría autorizante, se hace saber durante cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, entre los señores Zdenko Bruck, yugoeslavo, domiciliado en Avda. Alvear 4690, y don Ladislav Reichenfeld, yugoeslavo, domiciliado en Avda. Santa Fe 4124, ambos mayores de edad y de estado casados, únicos componentes de la sociedad "CENTROFILM", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio el 29 de Octubre de 1943, bajo el Nº 1.122, folio 167, libro 7 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, contrato modificado según inscripciones en el mismo Registro de fecha 28 de diciembre de 1945, bajo el Nº 1.648, al folio 241 del libro 9, y del 19 de diciembre de 1946, bajo el Nº 1.359 al folio 129 del libro 11; convienen en lo siguiente: Primero: El socio Sr. Ladislav Reichenfeld transfiere por este acto su participación en el capital de la sociedad, o sean quince cuotas de quinientos pesos cada una, en la siguiente forma: trece cuotas, por seis mil quinientos pesos moneda legal, a favor del socio Sr. Zdenko Bruck; y dos cuotas, por mil pesos moneda legal, a favor del Sr. Francisco Bruck, yugoeslavo, casado, mayor de edad, domiciliado en Sucre Nº 2865, Capital Federal, quien firma el presente instrumento en señal de conformidad. — El Sr. Francisco Bruck al incorporarse en el carácter de socio a la sociedad, declara conocer y aceptar todas las cláusulas del contrato de la misma. — Por su parte el Sr. Zdenko Bruck presta su conformidad con la transferencia de cuotas efectuada por el Sr. Ladislav Reichenfeld a favor del Sr. Francisco Bruck así como con la incorporación de este último en el carácter de socio. — Segundo: Las transferencias de cuotas expresadas en el artículo anterior, tienen efecto al día 30 de septiembre de 1949 y se efectúan por el valor nominal de las mismas, es decir, por la suma de Siete mil quinientos pesos moneda legal en total, que el Sr. Ladislav Reichenfeld ha recibido de conformidad de los cesionarios. — Tercero: Habiéndose vencido con fecha 1º de Noviembre de 1948 el contrato de esta sociedad, que fuera constituída oportunamente con un capital de Cincuenta mil pesos moneda legal, tanto los anteriores socios Sres. Zdenko Bruck y Ladislav Reichenfeld, como el nuevo socio Sr. Francisco Bruck, convienen en ratificar expresamente todas y cada una de las operaciones y actos realizados por la sociedad desde el 1º de noviembre de 1948 hasta la fecha, dando al efecto por prolongado el término del contrato; conviniéndose asimismo entre los socios renovar la vigencia del contrato social por un período de diez años contados a partir del citado 1º de noviembre de 1948. — Cuarto: El socio Sr. Ladislav Reichenfeld al desvincularse de la sociedad deja constancia de que no tiene nada que reclamar a la misma ni a los restantes socios. — Quinto: Los socios Sres. Zdenko Bruck y Francisco Bruck convienen en aumentar el capital de la sociedad en la suma de Ciento cincuenta mil pesos moneda legal en la forma que resulta del balance al 30 de septiembre de 1949, que firmado por ambas partes se tiene como parte integrante de este contrato, acordando en consecuencia llevarlo de cincuenta mil pesos en que se halla fijado actualmente, a la suma de doscientos mil pesos, para lo que se conviene en modificar la cláusula cuarta del contrato social, en la siguiente forma: ''Cuarto. — El capital de la sociedad se fija en la suma de Doscientos mil pesos moneda legal dividido en cuatrocientas cuotas de quinientos pesos cada una, aportadas en la siguiente forma: Dr. Zdenko Bruck, trescientas noventa y ocho cuotas o sean Ciento noventa y nueve mil pesos; y Sr. Francisco Bruck, dos cuotas o sean Mil pesos.'' — Sexto: Asimismo convienen en reformar el artículo quinto del contrato social, dándole la siguiente redacción: ''Quinto: El socio Dr. Zdenko Bruck desempeñará el cargo de Gerente de la sociedad. Sin perjuicio de esta designación, también se autoriza al socio Sr. Francisco Bruck para hacer uso de la firma social. — Los nombrados actuarán separada e indistintamente, con facultades para la representación y administración social. — Quedan expresamente autorizados para efectuar toda clase de operaciones bancarias, sin excepción alguna, firmando todos los documentos y escrituras necesarias. — El nombramiento o revocación de Gerente, se efectuará por simple mayoría de votos. — De común acuerdo se firma el presente, en Buenos Aires, a los catorce días de Noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Firmados: Z. Bruck. — L. Reichenfeld. — F. Bruck. — Buenos Aires, Noviembre 24 de 1949. — Ricardo Eastman, secretario.

e.30|11-Nº 5.251-v.5|12|49

TAHAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis Alberto Palacio, se hace saber durante cinco días, que en la sociedad: ''TAHAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA''; le ha sido revocado al socio Señor Santiago Díaz, el nombramiento que tenía como gerente de la sociedad a partir del día catorce de Noviembre de 1949, nombrándose en su reemplazo los socios Sres. Isidro Viqueira Santamaría y Luis Juan Fernández, en las condiciones y forma establecida en el artículo quinto del contrato social. — Buenos Aires, Noviembre 24 de 1949. — Ricardo Eastman, secretario.

e.30|11-Nº 5.252-v.5|12|49

MOGUTEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. Luis A. Palacio, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Bejor Mohadeb, sirio, domiciliado en Alsina 1147, por una parte y Pinkus Elías Gutraicht, polaco, domiciliado en Indio 3350, por la otra, ambos casados, comerciantes y mayores de edad y únicos integrantes de ''MOGUTEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA'', cuyo contrato social, suscripto el 20 de Mayo de 1947 fué inscripto en el Registro Público de Comercio el 10 de Agosto de 1947, bajo el número 1.152, al folio 401 del Libro 12 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se conviene, con efecto retroactivo al 30 de Junio de 1949 en aumentar el capital social de la entidad, de doscientos mil pesos moneda nacional a cuatrocientos mil pesos de igual moneda modificando la cláusula tercera del contrato referido, la que queda concebida en los siguientes términos: ''Tercera: El capital social lo constituye la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional, dividido en cuatrocientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una y suscripto en la siguiente forma: el socio señor Bejor Mohadeb, doscientas cincuenta cuotas y el socio señor Pinkus Elías Gutraicht, ciento cincuenta cuotas. El capital social se halla íntegramente aportado y representado por los bienes detallados en el balance realizado el 30 de Junio de 1949, cuya copia, firmada por los socios se agrega por separado y se tendrá por parte integrante del presente''. — Las demás estipulaciones del contrato de referencia siguen vigentes sin modificación alguna. — En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, extendidos: el original en el sellado de m$n. 0,10 Nº 1.180.021 y su copia en el sello de igual valor número 1.180.022, ambos con sus habilitaciones correspondientes, en Buenos Aires, a los 15 días de Noviembre de 1949. — P. E. Gutraicht. — Bejor Mohadeb. — Buenos Aires, Noviembre 24 de 1949. — Ricardo Eastman, secretario.

e.30|11-Nº 5.247-v.5|12|49

SOCIEDAD FONDOVILA Y COMPAÑIA S. R. L.

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Luis A. Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, que por escritura pasada ante el Escribano Antonio Carlos Saia en fecha tres de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve, al folio mil trescientos treinta y cuatro, el señor Antonio Fondovila, hijo, ha cedido y transferido al señor Don Miguel Angel Gulminelli, con efecto retroactivo al día primero de junio del corriente año, cien cuotas de capital o sea la cantidad de cien mil pesos moneda nacional que tenía y le correspondía en la SOCIEDAD FONDOVILA Y COMPAÑIA, S. R. L., con domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen número ochocientos cincuenta. — Entre líneas ''S.R.L.''. Vale. — Buenos Aires, 23 de noviembre de 1949. — Ricardo Eastman, secretario.

e.30|11-Nº 5.240-v.5|12|49

H. PERRIN REPRESENTACIONES Y ESTUDIOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº 1.330. — Primer Testimonio: Escritura Número Cuatrocientos Setenta y Seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y uno de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí, el Escribano autorizante y los testigos que se expresarán, comparecen los Señores Don Enrique Francisco José Perrin, que firma: ''H. Perrin'', casado, francés, de cincuenta y tres años de edad, y Don Andrés Jorge María José Perrin, que firma ''A. Perrin'', soltero, de veinte y ocho años de edad, ambos con domicilio legal en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña número setecientos sesenta, de este vecindario, de mi conocimiento, doy fe y dijeron: Que tienen constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se denomina ''H. PERRIN'', REPRESENTACIONES Y ESTUDIOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital pesos Cien mil m|n., con asiento en esta Capital, en virtud del contrato social formalizado por escritura otorgada el once de Octubre de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí, titular Ernesto S. Pinto al folio mil doscientos cuarenta y dos, del protocolo respectivo de este Registro, cuyo testimonio ha sido inscripto en el Registro Público de Comercio el veinte y nueve de Noviembre de ese año, bajo el número,mil doscientos sesenta y cinco, folio ciento dos, del libro once, de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Li-

mitada. — Agregan los comparecientes: Que han convenido de común acuerdo modificar parcialmente el artículo sexto de dicho contrato social en la parte que se relaciona con las ganancias y pérdidas de la Sociedad y mediante la presente dejan establecido que tales ganancias y pérdidas serán distribuídas o soportadas por partes iguales entre ambos socios a partir del ejercicio comenzado el primero de Enero del corriente año y que termina el treinta y uno de Diciembre próximo venidero. — De esta modificación se tomará debida razón en el Registro Público de Comercio a sus efectos. — Leída y ratificada la firman por ante mí y los testigos Don Norberto Serantes y Don Nicanor A. Fernández, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — H. Perrin. — A. Perrin. — Tgo.: Norberto Serantes. — Tgo.: N. A. Fernández. — Hay un sello. — Ante mí: César F. Iraola. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí, en el Registro setenta de mi adscripción. — Para la Sociedad interesada, expido este primer testimonio que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Buenos Aires, noviembre 23 de 1949. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

e.30|11-Nº 5.262-v.5|12|49

LA CHINA FABRICA DE EMBUTIDOS Y AFINES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Doctor Carlos J. Varangot, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 9 días del mes de Noviembre de 1949, entre las personas que más adelante se consignarán, se resuelve formalizar el siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: Primera: Entre Doña Marta Frost de Meckeler, alemana, Don Udo José Máximo Meckeler, que firma "Udo J. Meckeler", alemán, Doña María Koch de Unger, argentina y Don Máximo Francisco Unger, que firma "Max Unger", alemán, todos casados, mayores de edad y domiciliados, los dos primeros en la Avenida Teniente General Uriburu 815, de esta ciudad y los dos últimos en la calle Velicogna 1420, Vicente López, queda constituída por el término de veinte años a contar de la fecha, una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará en plaza bajo el nombre de "LA CHINA, FABRICA DE EMBUTIDOS Y AFINES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en la calle Saladillo 2360|62 de esta ciudad, sin perjuicio de establecer sucursales en cualquier punto de la República. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto la compra, venta y elaboración de carnes, frutas y verduras y sus derivados. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de m$n. 40.000.00 (Cuarenta mil pesos moneda nacional) dividido en cuarenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscribiendo cada socio diez cuotas o sea m$n. 10.000.00 (Diez mil pesos moneda nacional) cada uno. Este capital es aportado en igual proporción por los socios e integrado de la siguiente manera: m$n. 21.690.00 (Veintiún mil seiscientos noventa pesos moneda nacional) en bienes consistentes en maquinarias de acuerdo con el detalle que las partes firman por separado, y m$n. 9.155.00 (Nueve mil ciento cincuenta y cinco pesos moneda nacional) en dinero efectivo, obligándose los socios a aportar el saldo de m$n. 9.155.00) nueve mil ciento cincuenta y cinco pesos moneda nacional) cuando las necesidades del negocio lo requieran. Las cuotas son intransferibles durante el plazo de dos años a contar de la fecha, vencido el cual, en caso de varta a terceros, los socios tendrán preferencia a adquirirlas dentro de los treinta días de interpelado, por el valor que arroje el balance que se practique al efecto. — Cuarta: La administración y dirección de la Sociedad estará a cargo de uno o más Gerentes, quienes actuarán indistintamente sin limitación alguna de facultades, incluso aquellas para las cuales el Art. 1.881 del Código Civil exije poderes especiales. Por lo tanto, sin que ello implique una limitación a sus facultades podrán adquirir, arrendar y enajenar bienes inmuebles, muebles y semovientes de cualquier especie, títulos, acciones, cédulas, derechos reales y personales y toda otra clase de bienes, realizando estas operaciones por cualquier título o contrato; reconocer, constituir, cancelar y aceptar hipotecas, prendas u otros derechos reales y personales; pactar precios, formas de pago y condiciones; dar o tomar dinero prestado, a interés, de particulares, sociedades e instituciones o establecimientos bancarios, oficiales o particulares y especialmente de los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y del Crédito Industrial, sujetándose a sus leyes y reglamentos; abrir cuentas corrientes, librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y de cualquier otro modo negociar letras de cambio, pagarés, giros, vales, cheques, documentos y demás papeles de negocios; hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas; conferir poderes especiales y generales y revocarlos; comparecer ante las autoridades administrativas nacionales, provinciales y municipales y demás reparticiones públicas, tales como la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, Impuestos Internos, Impuestos a los Réditos, Obras Sanitarias de la Nación Cajas de Jubilaciones, Instituto de Previsión Social, Secretaría de Industria y Comercio, Secretaría de Trabajo y Previsión, etc., como también ante los tribunales de Justicia de la Nación y de las provincias, de cualquier fuero y jurisdicción, para entablar y contestar demandas de cualquier naturaleza, pudiendo declinar y prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas; cobrar, percibir y otorgar recibos y cartas de pago; formular protestos y protestas; conferir poderes especiales o generales y revocarlos y otorgar y firmar las escrituras públicas e instrumentos privados que fueran necesarios. Quedan designados Gerentes en este acto los Señores Don Udo José Máximo Meckeler y Don Máximo Francisco Unger. — Quinta: La aprobación de los balances, nombramientos y remoción de Gerentes y demás resoluciones que interesen a la Sociedad se realizarán por mayoría absoluta, representando cada cuota un voto, debiendo asentarse las resoluciones en un libro de Actas. — Sexta: Anualmente, al 30 de Junio se practicará un balance e inventario general, que será sometido a consideración de los socios por el término de quince días, transcurrido el cual, sin observación alguna por escrito, quedará automáticamente aprobado. Las ganancias, previas las reservas legales, o las pérdidas, serán distribuídas o soportadas por los socios en proporción al capital. — Séptima: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la Sociedad continuará su giro con los sucesores del socio muerto o incapacitado, debiendo estos unificar su personería. Si cualquiera de los socios transcurrido el plazo de dos años a partir de la fecha, deseara retirarse de la Sociedad antes del vencimiento del plazo prefijado para su duración, deberá comunicar su retiro por telegrama colacionado con anticipación de ciento ochenta días y, en caso de aceptarse su retiro, se practicará un balance general para establecer el haber del socio saliente por capital y utilidades debiendo abonarse el crédito resultante a su favor en la forma y plazo que de común acuerdo se convenga. — Octava: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad, o al tiempo de la disolución, liquidación o partición, será dirimida, sin forma de juicio, por un tribunal arbitrador compuesto de tres personas, nombradas una por cada parte divergente, dentro del término de cinco días de producido el conflicto, y la tercera por los arbitradores designados, cuyo fallo será inapelable, incurriendo en una multa de cinco mil pesos moneda nacional, en favor del otro u otros, el consocio que dejare de cumplir los actos indispensables para la realización del compromiso arbitral. En fe de lo expuesto, se firma el presente en un lugar y fecha indicado "ut-supra". — Marta Frost de Meckeler. — Udo J. Meckeler. — María Koch de Unger. — Max Unger.

Buenos Aires, noviembre 22 de 1949. — Alejandro Labougle, Secretario.

e.30|11-Nº 5.254-v.5|12|49.

S. e I., SANANES Y HNOS.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. Luis A. Palacio, Secretaría autorizante se hace saber, por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los Sres. Simy Levy, Viuda de Sananes, española, domiciliada en Carlos Calvo 1120, Samuel Sananes, argentino naturalizado, domiciliado en Carlos Calvo 1120, Isaac Sananes, argentino, domiciliado en Franco 2409, Castelar, Moisés Sananes, argentino, domiciliado en Carlos Calvo 1235 y Jacobo Sananes, argentino, domiciliado en Piedras 1049 y Miguel Sananes, argentino, domiciliado en Brasil 353, todos mayores de edad, se ha acordado y convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeta a las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad constituída por este contrato girará bajo la denominación "S. e I., SANANES Y HNOS., S. R. L.", y tendrá su domicilio y sede social en la Capital Federal. La duración de la Sociedad será de cinco años, a partir del 1 de Agosto del corriente año, fecha a la cual se retrotrae este contrato, y se irá prorrogando automáticamente por períodos de cinco en cinco años hasta completar un máximo de cincuenta anos, por la simple voluntad de los socios que representen más del cincuenta por ciento del capital social. — Segunda: El objeto principal de la Sociedad será el de dicarse a la explotación del negocio de tienda — sedería — instalado a la fecha en la calle Lima 957, dedicándose también a la compraventa de sedas, tejidos y demás mercaderías, como así también a cualquier otra negociación comercial, industrial y|o financiera; por mayor y|o menor, importación y exportación. La Sociedad podrá abrir sucursales, agencias o representaciones en la Capital Federal o en cualquier punto del país o del extranjero. — Tercera: El capital social es fijado en la suma de Seiscientos mil pesos moneda nacional, el cual, a los fines de ley, es dividido en cuotas de un mil pesos cada una, suscriptas e integradas totalmente por los socios de la siguiente manera: a) doña Simy Levy, Viuda de Sananes aporta doscientas tres cuotas; b) don Isaac Sananes ciento ocho cuotas; c) don Samuel Sananes aporta doscientas tres cuotas; d) don Moisés Sananes cincuenta cuotas; e) don Jacobo Sananes cincuenta y una cuotas; f) don Miguel Sananes cincuenta cuotas. Los aportes son hechos por los socios en mercaderías, muebles y útiles, conforme al balance que se acompaña y que se considera parte integrante de este contrato. — Cuarta: La Sociedad será administrada por los socios gerentes Samuel Sananes e Isaac Sananes los que podrán actuar conjunta, separada y|o alternativamente. Tendrán el pleno uso de la firma social, y podrán administrar libremente la Sociedad haciendo toda clase de operaciones comerciales en beneficio de la misma. Podrán comprar, vender, permutar toda clase de bienes inmuebles; gravar, prendar e hipotecar dichos bienes por los precios, formas de pago y modalidades que crean conveniente. Podrán librar cheques, hacer endosos, documentar obligaciones, descontar documentos, hacer toda clase de operaciones bancarias, solicitar créditos a los Bancos, tanto en los Bancos oficiales como en los particulares, en sus casas centrales y en sus agencias y sucursales. Cualquiera de los socios gerentes podrá actuar en justicia como actor o demandado y absolver posiciones, tachar, recusar, cobrar, percibir, transigir, apelar, querellar, recurrir ante cualesquiera de los poderes públicos nacionales, provinciales o municipales; actuar ante cualquier Repartición autárquica o autónoma; y en fin, actuar ante cualquier entidad pública o privada en defensa de los intereses sociales, debiendo entenderse que la presente enumeración no es limitativa sino enunciativa. También podrán los socios gerentes otorgar poderes generales o especiales en nombre de la Sociedad. — Quinta: Los socios gerentes no podrán hacer uso de la firma social para negocios ajenos a la Sociedad, ni para fianzas o garantías a favor de terceros. Los socios se obligan a dedicar toda su actividad en beneficio de la Sociedad. — Sexta: El ejercicio social se cerrará cada año el 31 de julio, debiendo hacerse en esa fecha un balance general de los negocios sociales, procediéndose en tal oportunidad a hacer las reservas legales y la amortización de los muebles y útiles en la medida en que lo permita la Ley de Impuesto a los Réditos. También podrán los socios, por voluntad unánime hacer un fondo de reserva para afrontar las indemnizaciones que fijan las leyes que regulan el contrato de trabajo. Hechas las reservas y amortizaciones mencionadas, las utilidades líquidas sobrantes se distribuirán en la siguiente proporción: a) La socia Simy Levy, Viuda de Sananes percibirá el 20 %; b) el socio Samuel Sananes el 20 %; c) el socio Isaac Sananes el 20 %; d) el socio Moisés Sananes, el 20 %; e) el socio Jacobo Sananes el 10 %; f) el socio Miguel Sananes el 10 %. Las pérdidas se soportarán en igual proporción. De las ganancias habidas en cada ejercicio, los socios destinarán — en la proporción y condiciones que resuelva la mayoría — una parte, a fin de acrecentar el capital social y elevarlo hasta la suma de novecientos mil pesos moneda nacional. — Séptima: La Sociedad que se constituye por este contrato se hace cargo de las obligaciones legales vigentes, respecto al personal empleado a la fecha en la Tienda y Sedería Casa Sananes — El Palacio de las Sedas — sita en Lima 957, como así también del activo y pasivo de la misma. — Octava: Las cuotas sociales no pueden ser cedidas a terceros extraños a la Sociedad sino con la conformidad expresa y unánime de todos los socios. — Novena: La Sociedad no se disolverá por el retiro de uno o varios socios, cuanto éstos sean titulares de menos del cuarenta por ciento del capital social. — Décima: Si alguno de los socios falleciere o cayere en estado de interdicción civil o comercial, podrán los socios sobrevivientes continuar con la Sociedad con los sucesores del socio premuerto o incapacitado, los que deberán designar un único representante para que actúe ante la Sociedad. — Undécima: Entrando la sociedad en liquidación, de común acuerdo entre los socios que representen la mayoría del capital social integrado, o judicialmente si no hubiere acuerdo se designará un liquidador para que efectúe la liquidación de los negocios sociales en el menor tiempo posible y de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio. La partición adjudicación será hecha a prorrata y en proporción al aporte de capital. — Duodécima: Cualquier divergencia que surgiere entre los socios por situaciones emergentes de este contrato, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, los que serán designados uno por cada parte en discordia dentro de los cinco días de suscitadas las dudas y desde que éstas se manifestaran por medio auténtico. Los árbitros serán comerciantes y deberán designar a un tercero antes de dictar su fallo, para el caso de discordia. El fallo será inapelable y tendrá la autoridad de cosa juzgada, renunciando los socios expresamente a toda intervención judicial con motivo del fallo dictado, salvo para cumplirlo. — Décimo tercera: Los socios se someten en un todo a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, renunciando expresamente al fuero federal. Dejando por este acto constituída la Sociedad "S. e I., Sananes y Hnos., S. R. L." y facultándose a cualquiera de los socios para tramitar la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio, las partes firman este único ejemplar extendido en los sellos de diez centavos m|n. números un millón ciento ochenta y tres mil quinientos sesenta y siete, un millón ciento ochenta y tres mil quinientos sesenta y ocho y el presente un millón ciento ochenta y tres mil quinientos sesenta y nueve, los que se hallan debidamente habilitados, en Buenos Aires, a los 17 días del mes de noviembre del año mil novecientos cuarenta y nueve. — E|L: "Levy". Vale. — Simy Levy de Sananes. — Miguel Sananes. — Moisés Sananes. — Miguel ananes. — Moisés Sananes. — Jacobo Sananes. — Buenos Aires, Noviembre 24 de 1949. — Ricardo Eastman, secretario.

e.30|11-Nº 5.235-v.5|12|49.

B. F. NAZAR ANCHORENA E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital, Dr. Luis A. Palacio, se hace saber durante cinco días el siguiente edicto:

Folio 1.099. — Primer Testimonio: — Escritura Número Seiscientos Cincuenta y Seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta días de Septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final se expresan y firmarán, comparecen don Benjamín F. Nazar Anchorena, casado, don Alberto Nazar Anchorena, casado, ambos domiciliados en la calle Callao mil ciento veinte y cinco, doña Josefina Nazar Anchorena de Zorraquín, casada, domiciliada en la calle Bustamante dos mil novecientos setenta y dos, don Aquiles Acerbi, casado, vecino de la Ciudad de Santa Fe, de tránsito aquí, don Aquiles Mazzucchelli, casado, vecino de la Ciudad de Mendoza, Provincia del mismo nombre, de tránsito aquí, don Alfredo Eduardo Rueda, que firma Alfredo Rueda, casado, domiciliado en la

Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, y don Adolfo Carlos Bruzzo, que firma Adolfo Bruzzo, casado, vecino de la localidad de San Fernando, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, todos los comparecientes, mayores de edad y de mi conocimiento personal doy fe, como de que concurren: los seis últimos citados por sus propios derechos y el primero en nombre y representación y en su carácter de Gerente de la Sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de "B. F. NAZAR ANCHORENA E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", personería que acredita con el contrato privado de su constitución otorgado con fecha treinta y uno de Enero de mil novecientos treinta y ocho el que se halla íntegramente transcripto en la escritura de modificación del alcance del objeto de la Sociedad otorgada por ante mi colega don Delfín Rueda con fecha trece de Agosto de mil novecientos cuarenta y uno al folio mil ochenta y ocho del protocolo correspondiente de este Registro a mi cargo que en su parte pertinente dicen así: Artículo Primero: Se declara constituída con efecto retroactivo al Primero de enero de mil novecientos treinta y ocho entre los señores Benjamín F. Nazar Anchorena, Benjamín Nazar Anchorena hijo, Alberto Nazar Anchorena, Mercedes Nazar Anchorena de Mihanovich, Josefina Nazar Anchorena de Zorraquín, y María Salud Nazar Anchorena, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con el objeto de dedicarse a la explotación, producción, industrialización y el comercio vitivinícola, frutícola, agrícola, forestal y ganadero y realizar todas las operaciones relacionadas directa o indirectamente con las actividades antes expresadas a cuyo fin podrá por intermedio de sus Gerentes o representantes legales, adquirir toda clase de bienes . . . constituir Sociedades con otras personas o Sociedades, como así también adquirir cuotas sociales de las mismas de cualquier naturaleza que éstas fueren . . . abonando los aportes correspondientes o el importe de las cuotas adquiridas. — Artículo segundo: La Sociedad girará bajo la denominación de "B. F. Nazar Anchorena e Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada". Tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires . . . El plazo de duración será de cincuenta años a partir de la fecha de constitución . . . Artículo sexto: La administracion y dirección de la Sociedad está encomendada a los socios Gerentes: Benjamín F. Nazar Anchorena y Alberto Nazar Anchorena . . . quienes actuarán conjunta, individual o alternativamente con el uso de la firma social adoptada para todas las operaciones concernientes a la Sociedad . . . "Lo Transcripto es copia fiel doy fe, como de que los comparecientes en los caracteres invocados exponen: Que con fecha siete de Mayo de mil novecientos cuarenta y tres por escritura pasada ante mí los seis primeros nombrados conjuntamente con el señor Manlio Arturo Acerbi, constituyeron la Sociedad "Carrodilla Santa Fe, Sociedad de Responsabilidad Limitada", la que fué inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número quinientos tres, al folio cuatrocientos ochenta y cinco del libro seis de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Que las cuotas correspondientes al señor Manlio Arturo Acerbi, fueron transferidas a favor de la Sociedad B. F. Nazar Anchorena e Hijos, Sociedad de Responsabiiidad Limitada, la que a su vez las cedió con la conformidad de socios a don Ricardi Angeletti, según escritura pasada en este Registro con fecha veinte y nueve de Julio de mil novecientos cuarenta y seis la que fué inscripta en el Registro Público de Comercio el dos de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis bajo el número ciento sesenta y cuatro al folio setenta y cinco del libro de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Por último con fecha treinta y uno de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho según escritura pasada ante mi adscripto don Hernán Telechea, el Señor Ricardo Angeletti cedió sus cuotas sociales al señor Adolfo Carlos Bruzzo. — Que por este acto los demás socios ratifican el contenido de dicha escritura la que deberá inscribirse juntamente con la presente. — Por su parte el señor Mazzucchelli expone: Que Vende, Cede y Transfiere lisa y llanamente sin reserva ni limitación alguna a favor de don Adolfo Carlos Bruzzo cinco cuotas de mil pesos cada una que representan su haber en la Sociedad por igual valor en dinero efectivo que recibe en este acto de manos del cesionario por ante mí y testigos de que certifico por cuya suma le otorga el más suficiente recibo y carta de pago en forma y lo coloca en el lugar, grado, prelación, que a lo cedido tenía y le correspondía, desligándose en consecuencia de su calidad en la Sociedad. — Por su parte don Adolfo Carlos Bruzzo, acepta de conformidad la cesión que por este acto se efectúa a su favor. — Por sus partes los socios restantes la aceptan de conformidad. — Y los socios actuales continúan exponiendo: Que han resuelto aumentar el capital social de la Sociedad en la suma de cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional en cuarenta y cinco cuotas de mil pesos cada una, suscribiendo los socios ese aumento en la siguiente forma: B. F. Nazar Anchorena e Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada, veinte y cinco cuotas o sean veinte y cinco mil pesos moneda nacional, Alberto Nazar Anchorena, cinco cuotas o sean cinco mil pesos moneda nacional, Aquiles Acerbi, cinco cuotas o sean cinco mil pesos moneda nacional; Alfredo Eduardo Rueda, cinco cuotas o sean cinco mil pesos moneda nacional, y Adolfo Carlos Bruzzo, cinco cuotas o sean cinco mil pesos moneda nacional. — Que en consecuencia el capital social de la sociedad se ha elevado por este acto a la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional, queda suscripto por los socios en la siguiente forma: B. F. Nazar Anchorena e Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada, cincuenta cuotas o sean cincuenta mil pesos moneda nacional; Alberto Nazar Anchorena, diez cuotas o sean diez mil pesos moneda nacional; Alfredo Rueda, diez cuotas o sean diez mil pesos moneda nacional; Aquiles Acerbi, diez cuotas o sean diez mil pesos moneda nacional; Josefina Nazar Anchorena de Zorraquín, cinco cuotas o sean cinco mil pesos y Adolfo Carlos Bruzzo, quince cuotas o sean quince mil pesos. — Se hace constar a los socios que el artículo octavo queda modificado en el sentido de que la retribución de los Gerentes se establecerán anualmente al momento de aprobarse el balance anual. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido, firmando por ante mí y los testigos don Federico Vitulli y don Laureano Souto, vecinos, mayores y de mi conocimiento, doy fe. — Benjamín F. Nazar. — A. Acerbi. — Mazuqueli. — Adolfo Bruzzo. — Alfredo Rueda. — Alberto Nazar. — Josefina Nazar Anchorena de Zorraquín. — Tgo.: Laureano Souto. — Tgo.: F. Vitulli. — Hay un sello. — Ante mí: J. Allende Iriarte. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio mil noventa y nueve del Registro doscientos sesenta y cinco a mi cargo. — Para la Sociedad expido el presente Primer Testimonio en tres sellos de un peso cincuenta centavos números un millón doscientos noventa y ocho mil ochocientos noventa y tres correlativos al presente número un millón doscientos noventa y ocho mil ochocientos noventa y cinco que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a tres días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Buenos Aires, Noviembre 25 de 1949. — Manuel A. Cabrera, secretario.

e.30|11-Nº 5.236-v.5|12|49

"CONSTRUCCIONES MECANICAS YAMIL, SOCIEDAD COMERCIAL E INDUSTRIAL"

de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. Carlos Alberto Espiro, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

"En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 24 de Septiembre de 1949, entre los señores don Israel Cohen Arazi, soltero, argentino, de 27 años de edad, domiciliado en la calle Estados Unidos 1020; don Jamil Srour, casado, sirio, de 28 años de edad, con domicilio en la calle Martín García 1094, y don Gilberto Collavini, soltero, italiano, de 22 años de edad, domiciliado en la calle General Hornos 321, se ha convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada con arreglo a las disposiciones de la Ley 11.645 y que se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes: Primero: La Sociedad girará bajo la denominación de "CONSTRUCCIONES MECANICAS YAMIL, SOCIEDAD COMERCIAL E INDUSTRIAL", DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá por objeto la fabricación y comercialización de maquinarias industriales, pudiendo asimismo realizar cualesquiera otros actos de comercio lícitos que los socios consideren ventajosos para la Sociedad, inclusive la adquisición, enajenación y gravación de bienes inmuebles, continuando el giro de la Sociedad de hecho que constituían los mismos socios. — Para la realización de sus fines la Sociedad podrá operar con cualquier Institución bancaria, incluso con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial de la Nación, Banco Hipotecario Nacional o cualquier otra Institución oficial o particular. — Segundo: La Sociedad tendrá su domicilio en esta Ciudad, actualmente en la calle Carlos Calvo 1124, pudiendo establecer todo género de sucursales, agencias, representaciones, talleres y depósitos en cualquier punto de esta República o del extranjero. — Tercero: La duración de la Sociedad será de 5 años a contar desde el 1º de Septiembre del corriente año, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato, quedando automática e indefinidamente prorrogada por otros períodos iguales si ninguno de los socios expresara su voluntad de disolverla al vencimiento de cada nuevo período, en cuyo caso, los socios deberán manifestar su decisión por telegrama colacionado, seis meses antes de fenecer cada período. — Cuarto: El capital social es de Cien Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en 1000 cuotas de 100 pesos m|n, cada una, integrado por los socios en la siguiente proporción: 445 cuotas, o sean 44.500 pesos m|n., el socio don Jamil Srour; 375 cuotas, o sean 37.500 pesos m|n., el socio don Israel Cohen Arazi, y 180 cuotas, o sean 18.000 pesos m|n., el socio don Gilberto Collavini, consistiendo los aportes en los bienes que forman el patrimonio de la Sociedad y todos los elementos integrantes del giro de sus negocios en plena actividad que se mencionan en el balance general practicado al día 1º de Septiembre pasado, suscripto por separado por todos los socios y la suma de 24.077,78 pesos m|n. en dinero efectivo. — Quinto: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de los socios don Israel Cohen Arazi y don Jamil Srour, con el carácter de Gerentes, quienes tendrán indistintamente el uso de la firma social. para todas las operaciones que forman el objeto social, sin más limitaciones que la de no comprometerla en operaciones ajenas al giro de la Sociedad ni en fianzas, avales o garantías a favor de terceros ni en provecho particular. — Los gerentes podrán constituir depósitos en dinero o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la Sociedad; podrán tomar, si es necesario, dinero en préstamo a establecimientos bancarios, comerciales o de particulares, otorgar documentos públicos o privados, comprar y vender mercaderías, muebles e inmuebles y constituir sobre los mismos prendas e hipotecas y aceptar los derechos reales que se constituyan a favor de la Sociedad; librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo, letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques y otras obligaciones de crédito público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal, comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción o instancia administrativa, por sí o por medio de apoderados, producir todo género de pruebas e informaciones, inclusive poner o absolver posiciones; formular reclamos ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales y efectuar todos los actos y operaciones que fueren necesarios para el mejor giro de la Sociedad, ya que esta enunciación no es limitativa. — Los Gerentes firmarán precediendo sus firmas personales con un sello o manuscrito con la denominación social. — Sexto: Anualmente, al 31 de Agosto de cada año, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que podrán realizarse en cualquier momento, se practicará un balance general del giro social, el que quedará automáticamente aprobado si dentro de los 60 días de finiquitado no hubiera sido observado por alguno de los socios. — Las utilidades realizadas y líquidas, previa deducción del 5 por ciento destinado a formar el fondo de reserva legal hasta alcanzar el 10 por ciento del capital social, y de un 4 por ciento para el cumplimiento de leyes vigentes especiales creadas o a crearse o para los fines que los socios quieran asignarle, se distribuirán en la proporción de un 39 y medio por ciento para el socio don Jamil Srour, un 35 y medio por ciento para el socio don Israel Cohen Arazi y un 16 por ciento para el socio don Gilberto Collavini. — Las pérdidas sociales, si las hubiere, serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Séptimo: El socio don Gilberto Collavini se obliga a prestar a la Sociedad el concurso pleno de sus actividades y a dedicar a ella todo su tiempo, actividad e inteligencia, no pudiendo dedicarse a otros negocios ajenos a la sociedad, cualquiera que fuere su índole y percibirá un sueldo mensual de 600 pesos m|n., que se imputarán a Gastos Generales. — Octavo: Ningún socio podrá transferir sus cuotas, total o parcialmente a personas extrañas a la Sociedad, sin expresa conformidad y asentimiento de los demás socios, quienes tendrán preferencia para la adquisición de las cuotas del socio que se separe de la sociedad. — Noveno: La Sociedad se disolverá: a) Por acuerdo mutuo de los socios. — b) Por expiración del término en caso de que los socios expresaren su voluntad en ese sentido. — En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los socios sobrevivientes o capacitados, podrán optar por continuar la Sociedad con los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapacitado, si así lo convinieran con éstos, quienes deberán unificar su representación, o por adquirir la parte correspondiente al socio fallecido o incapacitado, a cuyo efecto se practicará con intervención de los herederos o representantes legales del mismo, que unificarán su representación, un balance general del giro social a la fecha del fallecimiento o de la declaración judicial de incapacidad para determinar el haber que les correspondiere. — Décimo: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de la Sociedad o al tiempo de su disolución y liquidación, será resuelta y dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte divergente, con facultad de designar un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Décimo Primero: Las cuestiones no previstas en este contrato se resolverán por aplicación de la normas establecidas en la Ley 11.645 y las del Código de Comercio. — Bajo las Once Cláusulas que Anteceden, los suscriptos dejan constituída la "Construcciones Mecánicas Yamil, Sociedad Comercial e Industrial", de Responsabilidad Limitada, obligándose a su fiel cumplimiento y de conformidad firmando el presente en el lugar y fecha arriba indicado. — I. Cohen Arazi. — Jamil Srour. — G. Collavini. — "Buenos Aires, Octubre 31 de 1949. — Autos y Vistos: En atención a que las sociedades no se entienden prorrogadas por la voluntad presunta de los socios, después que se hubiese cumplido el término estipulado en el contrato (art. 424 del Código de Com.), lo establecido en contrario en la cláusula tercera carece de todo valor (art. 18 del Cód. Civil) y así se declara. — En consecuencia, con tal alcance, previa justificación de la identidad de los contratantes ante el actuario y publicación de edictos por cinco días en el B. Oficial, con declaración de que la validez de la cláusula séptima queda condicionada a lo dispuesto en el artículo 21 de la ley 11.645, inscríbase, con inserción de la presente resolución en los testimonios y en las publicaciones ordenadas. — Carlos Alberto Espiro. — Ante mí: Miguel M. Esteves".

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1949. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.30|11-Nº 5.279-v.5|12|49

REISIN Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. Luis A. Palacio, Secretaría Nº 19, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Elías Gersman, Argentino, casado, mayor de edad, doctor en bío-química, domiciliado en Ayacucho 651; Samuel Reisin, Argentino, casado, comerciante, mayor de edad, domiciliado en Jufré 1051 y David Tenenbaum, Argentino, soltero, comerciante, mayor de edad, domiciliado en Cabildo 2537, únicos integrantes de la razón social "REISIN Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo contrato, suscripto en esta Capital Federal el 11 de Junio de 1949 fuera inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 19 de Julio de 1949 bajo el número mil ciento cincuenta y siete, al folio cincuenta del Libro diez y siete de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se conviene en modificar la cláusula sexta del referido contrato social, la que en lo sucesivo quedará concebida en los

siguientes términos: "Sexta: Sin perjuicio de las que al presente desarrolla el socio señor Elías Gersman, los socios deberán atender al desenvolvimiento de las actividades sociales en la forma que al efecto determinen, quedándoles prohibido dedicarse por sí ni por interpósita persona a actividades similares o distintas de las que forman su objeto". — En prueba de conformidad, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los 15 días del mes de Noviembre de 1949. — E. Gersman. — S. Reisin. — David Tenenbaum. — Buenos Aires, Noviembre 23 de 1949. — Ricardo Eastman, secretario.

e.30|11-Nº 5.246-v-5|12|49.

AVISOS DIVERSOS

"LA UNIVERSAL"
Compañía Argentina de Seguros S. A.

Se avisa a los señores accionistas que desde el día 2 del corriente se abona en las oficinas de la sociedad, Avda. Roque Sáenz Peña 511, el dividendo del 10 o|o en efectivo y el 20 o|o en acciones ordinarias liberadas, correspondientes al ejercicio 1948|49, sancionado por la asamblea general ordinaria.

e.29|11-Nº 5.170-v.3|12|49

"LA UNIVERSAL"
Compañía Argentina de Seguros S. A.

Comunícase a los señores accionistas, tenedores de las series 1ra., 2da., 3ra. y 4ta., que de acuerdo con los artículos 4º y 5º de los estatutos, el Directorio ha resuelto completar la 4ta. serie con la suma de $ 100.000,— y emitir la 5ta. serie hasta la suma de $ 65.000,—, ambas en acciones ordinarias nominativas a la par, con derecho a dividendos a partir del 1º de Julio de 1949. — Se hace constar que de acuerdo con la distribución de utilidades aprobada por la asamblea general ordinaria celebrada el 31 de Octubre de 1949, el dividendo suplementario en acciones liberadas se aplicará para la suscripción e integración de dichas series 4ta. y 5ta. — El Directorio.

e.29|11-Nº 5.171-v.3|12|49

MOXEY SAVON ARGENTINA, S. A.
Comercial e Industrial

Se hace saber por tres días, que el Directorio de "Moxey Savon Argentina, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", de acuerdo con las atribuciones conferidas por el artículo cinco de sus estatutos, ha resuelto en la sesión del 17 de noviembre de 1949, elevar a Cuatro Millones de Pesos moneda nacional el capital social autorizado, mediante la emisión de diez series de acciones de ciento sesenta mil pesos cada serie. — Buenos Aires, noviembre 24 de 1949. — El Directorio.

e.29|11-Nº 5.144-v.1º|12|49

STAUDT Y CIA., S. A. C.
Bdo de Irigoyen 330

Se hace saber a los señores accionistas, que el Directorio ha resuelto emitir las series 11º, 12º y 13º, de acciones preferidas por un valor de $ 7.500.000 m|n. — Se ratifica por el presente edicto, la comunicación por circular hecha a los señores accionistas por medio del 15 de junio próximo pasado, a los efectos de lo dispuesto en el art. 6º del estatuto social. — Buenos Aires, noviembre 25 de 1949. — El Directorio.

e.29|11-Nº 5.154-v.1º|12|49

PAPINI HERMANOS
Nuevas Cristalerías
Comercial e Industrial
Sociedad Anónima

Atento a lo establecido por el artículo 3º de los estatutos sociales, se invita a los actuales accionistas de la sociedad a suscribirse a las nuevas series de acciones ordinarias, denominadas H y G, las cuales se emiten por un millón de pesos moneda nacional de curso legal cada una, de acuerdo a lo resuelto por la Asamblea General Extraordinaria de fecha 12 de noviembre de 1949. — El Directorio.

e.28|11.-Nº 5.115.-v.30|11|49

NICOLAS CAPUTO
Sociedad Anónima de Edificación — Chile 1441
EMISION DE ACCIONES

Se hace saber, a los señores accionistas de esta sociedad, para el derecho de preferencia que establece el artículo cuarto de los estatutos, que el Directorio ha resuelto emitir cinco series de acciones ordinarias, valor de doscientos mil pesos cada serie, o sea un millón de pesos moneda nacional. En la contaduría de la sociedad podrán solicitarse informes sobre esta emisión. — Buenos Aires, 19 de noviembre de 1949. — El Directorio.

e.28|11.-Nº 5.113.-v.30|11|49

ANGEL ESTRADA & CIA.
Editorial, Comercial e Importadora
Sociedad Anónima

Hace saber que el Directorio, en su sesión del 21 de Noviembre de 1949, acordó la emisión a la par de dos nuevas series de acciones Preferidas, de un dividendo fijo anual del 7 o|o, pagadero por semestres el 1º de Mayo y 1º de Noviembre de cada año, de 500 acciones cada serie, valor nominal $ 100.— m|n. c|l. cada acción, o sea por un total nominal de $ 100.000.— m|n. c|l. en acciones Preferidas, emitiéndose estas nuevas acciones con fecha 28 de Diciembre de 1949, con derecho a gozar de dividendo desde el 1º de Julio 1949, o sea el correspondiente al primer semestre del presente ejercicio, y suscribiéndose e integrándose estas acciones con fecha 28 de Diciembre 1949. El día 27 de Diciembre próximo vence el plazo para que los actuales tenedores de acciones Preferidas puedan ejercitar la preferencia que en la suscripción les acuerda el Artículo 16º de los Estatutos Sociales. — Presidente.

e.28|11-Nº 5.003-v.30|11|49

COMPAÑIA ITALO ARGENTINA DE ELECTRICIDAD
Sociedad Anónima

"El doctor Juan Luis Adrián Estanislao Marmasse, domiciliado en Blois (Francia), por intermedio de su apoderado, el doctor Daniel A. Facorro, denuncia ante escribano público, don Raúl F. Devoto, que 4 títulos de su propiedad, de la Cía Italo Argentina de Electricidad S. A., de cinco acciones cada una, números 189.794; 205.871 y 262.884|85, con adheridos, cupones desde el Nº 43 al 95 ambos inclusive, han resultado deteriorados hasta tal punto que sus láminas no pueden ser ya reconstituídas. Se hace esta publicación a los fines indicados en los artículos 752 y 754 del Codigo de Comercio. — Cia. Italo Argentina de Electricidad S. A., San José Nº 180, Buenos Aires".

e.22|11-Nº 4.653-v.27|12|49

NUEVAS TRANSFERENCIAS
LEY No. 11.867

CAPITAL FEDERAL

"A"

Al comercio: Cerisola & Alemán, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en esta Capital, calle Méjico 1220, T. E. 37-4529; avisan que con su intervención José López vende a Isaura Silva de Simoes su neg. de despacho de pan y venta de helados envasados, sito en esta Capital, calle ALSINA número 779, domicilio de las partes contratantes. — Reclamos término de ley efectuarlos en nuestras oficinas.

e.30|11-Nº 5.257-v.5|12|49

"B"

Muiño & Carreño, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Venezuela 1676, T. E. 37-4936, avisan que José López, Celso Sánchez y José Mateo Felipe Saiz, venden a José Monteagudo, el negocio de café, bar y billares, sito en la calle BOEDO Nº 1993, esq. RONDEAU Nº 3602|08, domicilio de las partes. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.

e.30|11-Nº 5.233-v.5|12|49

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Roberto Eduardo de la Llana, vende a Ponciano Vicente, su mitad indivisa, del negocio de carnicería, calle BALBASTRO Nº 550. — Domicilio contratantes y reclamaciones, Junín 364.

e.30|11-Nº 5.265-v-5|12|49.

Dr. Mario J. Riccitelli, al comercio, hace saber que: Manuel Torres vende a Francisco Tróccoli, Vicente Carmen Miguel Tróccoli y José Luis Torres, su cuarta parte indivisa, del negocio de "Fábrica y taller de afilación de sacabocados", calle FRANCISCO BILBAO Nº 1356. — Domicilio partes y reclamaciones, Uruguay Nº 412, piso 1º.

e.30|11-Nº 5.264-v.5|12|49.

"C"

Muiño & Carreño, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Venezuela 1676, T. E. 37-4936, avisan que Víctor Manuel Sánchez, vende a Emilio Juan Dané y Herminio García, el negocio de bar, billares, casa de lunch y cancha de bochas, sito en la calle CORDOBA número 2171|73, domicilio de las partes. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.

e.30|11-Nº 5.234-v.5|12|49

Avisa: Domingo Francica, vende a Antonio Francica un taller de composturas, sito en CULPINA 796, Capital. — Domicilio partes: el taller. — Reclamos ley, escribanía Maler. Lavalle 1334, 3er. piso, Capital.

e.30|11-Nº 5.283-v-5|12|49.

"CH"

Nélida Marzorati de Montalbetti, domiciliada en Pueyrredón Nº 1998, vende a Teresa Alejo de Santos y Antonia Alejo de Santos, domiciliadas en Charcas Nº 2484, el negocio de venta de madejas de lana instalado en la calle CHARCAS Nº 2484 de esta Ciudad, con intervención del escribano José V. San Martín, con oficinas en Lavalle 1546, 5º piso "F", domicilio que constituyen las partes para reclamaciones.

e.30|11-Nº 5.272-v-5|12|49.

Israel Purijes, comunica que ha transferido su negocio de carteras y guantes con denominación "Carteras Lozard", ubicado en la calle CHARCAS 969, al señor José Lichtenstein. — Reclamos de ley, en el estudio del procurador Arón Moñín, Sarmiento 2240, ofc. 2.

e.30|11-Nº 5.280-v-5|12|49.

"D"

Avisan: Castro López y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, Rivadavia Nº 1194, T.E. 37-3233: Rafael Priotti, vende a Máximo Maderna la parte que le corresponde del negocio de almacén de comestibles y bebidas envasadas, que explotaban en común, DEFENSA Nº 733, domicilio de las partes, haciéndose cargo del activo y pasivo del mismo el comprador. — Reclamaciones de ley en el negocio.

e.30|11-Nº 5.275-v-5|12|49.

"E"

Se hace saber por documento privado del 25 de noviembre de 1949, ha quedado disuelta la sociedad colectiva "Arturo A. Guzzetti e hijos", instalada calle EL SALVADOR 6077, y constituída para la fabricación y comercialización de herrajes y accesorios para muebles sanitarios, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Arturo Angel Guzzetti, domiciliado en El Salvador 6077, domicilio de las partes. — Reclamos de ley, Dr. Ricardo N. Bodo, Corrientes 1447, III, J. — Buenos Aires, 26 de noviembre de 1949.

e.30|11-Nº 5.250-v.5|12|49

Jordano Asensio, balanceador y martillero público, of. Brasil 1345, T. E. 23-6603, avisa: Que los Sres. Pedro Eugenio Pasarón y Arturo Héctor Berghmans, venden la parte que les corresponde en el negocio de café y bar, sito en la calle ENTRE RIOS 2082, a su socio Amalio García, quien se hace cargo del activo y pasivo del negocio, quedando disuelta la sociedad que tenían formalizada. — Recl. término ley, m|of., dom. partes.

e.30|11-Nº 5.271-v-5|12|49.

"G"

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Camilo Barletta, vende a Ventura Blanco, su negocio de carnicería, calle PEDRO GOYENA Nº 799. — Domicilio contratantes y reclamaciones, Junín Nº 364.

e.30|11-Nº 5.263-v-5|12|49.

"L"

Eduardo F. Vila, mart. púb. y balanc. of. Nogoyá 3285, avisa que Julián Bartolomé, vende a María L. T. de Donato y Vicente Donato, s|neg. desp. de comestibles, LACAR 5199, Cap., dom. partes. Recl. m|ofic.

e.30|11-Nº 5.274-v-5|12|49.

"M"

Avisa: Mordka Sliwinski, vende a Isak Piaskowski, un negocio de tienda, sito en PEDRO DE MENDOZA 1025, Capital. — Domicilio partes, el negocio. — Reclamos ley, escribanía Maler, Lavalle 1334, Capital.

e.30|11-Nº 5.282-v-5|12|49.

Al Comercio, M. Seoane, ofic. Larrea Nº 162, piso 1º, Dpto. C, avisa: Biaggio Dobrilovich, vende a Roberto Torres, libre de deudas, su negocio de despacho de pan, sito en MONTE Nº 4252, sus domicilios. — Reclamos ley, n|oficinas.

e.30|11-Nº 5.253-v-5|12|49

"P"

Muiño & Careño, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Venezuela 1676, T. E. 37-4936, avisan que Ramiro Taboas y Antonio López Pardal, venden a Cándido Balsas, Víctor Antelo y Pascual Félix Martínez, el negocio de restaurante y despacho de vinos y cervezas, sito en la calle PUEYRREDON Nº 1016, domicilio de las partes. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.

e.30|11-Nº 5.232-v.5|12|49

"R"

J. Itoiz, mart. público, of. H. Yrigoyen 3661, avisa que Antonio López, vende a Francisco Puentes, José Rois, Fernando Domínguez y José M. Varela su quinta parte del café-bar, ubicado RIVADAVIA 1201, domicilio de las partes. — Reclamos de ley, H. Yrigoyen 3661.

e.30|11-Nº 5.239-v.5|12|49

M. Ardáiz y Cía., balanceadores, oficinas Uruguay 251, T.E. 38-0372, avisan que Adelino Rey, Darío Rodríguez y Jesús Fernández, venden a Francisco José Lareu, Jesús Pérez García y Cándido Ablanedo, el negocio de restaurant "La Nueva Aurora", sito en la calle RIVADAVIA Nº 1220, Capital, domicilio de ambas partes. — Reclamos ley en nuestras oficinas.

e.30|11-Nº 5.269-v.5|12|49

"S"

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: don Serapio Cuadrado, vende a Angel Bonifacio D'Ambrosio, su negocio de carnicería, calle SAN EDUARDO Nº 1502, esquina JUAN JOSE BIEDMA Nº 495. — Domicilio contratantes y reclamaciones, Junín 364.

e.30|11-Nº 5.266-v.5|12|49

Abasolo Tomás V., martillero público, con oficinas Loria 554, avisa que los señores Francisco María Naredo y Dalcinco Silva, venden a los señores Francisco Barreiro, Manuel Caamaño y Ricardo García, el negocio de panadería mecánica y repartos, sito en la calle SAAVEDRA Nº 556|58. — Reclamos de ley en mis oficinas.

e.30|11-Nº 5.278-v-5|12|49.

"V"

Se avisa al comercio, que Nevenka Svetec, vende su fábrica de guantes para señoras, sita en VILELA 1689 a Pablo Svetec. — Reclamos ley a estudio jurídico "García Yguiniz", Avda. de Mayo 953, piso 9º, donde las partes constituyen sus domicilios legales.

e.30|11-Nº 5.277-v-5|12|49.

Pais, Vázquez & Abuchanab: balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Lima 369, avisan al comercio en general, que con su intervención el señor Santos López vende su negocio de tintorería, sito en VIRREY CEVALLOS 938, al señor Francisco López, reclamos de ley, interponerlos en nuestras oficinas, domicilio de las partes.

e.30|11-Nº 5.261-v.5|12|49

ANTERIORES

CAPITAL FEDERAL

"A"

José Capitelli, martillero público, avisa: que don Andrés Antonio Cosme Franchelli vende a su socio Santiago José Franchelli, quien se hace cargo del activo y pasivo, su parte mitad del negocio de carnicería sito en la calle CONCEPCION ARENAL 3756, donde ambos se domicilian, quedando disuelta la sociedad de facto existente entre ambos. — Reclamo de ley en mi oficina Virrey Cevallos 239.

e.29|11-Nº 5.153-v.3|12|49

Francisco Montoya y Esther López de Montoya, avisan que venden su negocio de despacho de pan y facturas, ubicado en la calle JUAN B. AMBROSETTI número 901, Capital Federal, a los señores Pedro Juan Tolosa y Elsa Angela Echevarría de Tolosa. Reclamos ley en el mismo negocio, donde las partes fijan domicilio.

e.29|11.-Nº 5.146.-v.3|12|49.

Lodos, Rivas & Cía., martilleros públicos, oficinas Matheu 24, T. E. 47, Cuyo 0970, avisan: Jesús Gandara y Venancio Gandara venden a Manuel Navia su negocio de despacho de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, sito en la calle ACEVEDO Nº 1546, domicilio de las partes. Reclamos término de ley en nuestras oficinas.

e.29|11.-Nº 5.215.-v.3|12|49

Luis Turri, domiciliado en Alberti 1829, hace saber que transfiere a Carlos Juan Turri, domiciliado en 15 de Noviembre 2574, su parte en la sociedad de hecho de construcciones "Luis y Carlos Turri", con depósito en ALBERTI 1829. Oposiciones, escribanía Ferrari-Fernández Mouján, Av. Roque Sáenz Peña 825.

e.29|11.-Nº 5.210.-v.3|12|49

Sánchez, Portilla y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Av. de Mayo 1161, avisan: Gino Snídero y Manuel Gil venden a Maximino Arias, Manuel Arias Santiso y Rogelio Prendes, negocio café, bar, billares, sito Capital, AV. CORRALES 6502, domicilio partes. Reclamos ley, nuestras oficinas.

e.29|11.-Nº 5.189.-v.3|12|49

José Antonio Atienza y Domingo Beraldi comunican que disuelven la sociedad de hecho que constituyeron hasta la fecha, dedicada a la elaboración menaje de aluminio, con sede en la AVENIDA CORONEL ROCA 2002, de esta Capital, haciéndose cargo del activo y pasivo don Domingo Beraldi. Reclamos en la calle Esmeralda 433, piso 4º, estudio del doctor Ireneo Ernesto Banchs.

e.29|11.-Nº 5.182.-v.3|12|49

Se hace saber por cinco días que Pejsach Rotsztejn, vende a don Toros Apkarian, el negocio de confecciones para señoras ubicado en la calle AVENIDA GRAL. MOSCONI Nº 2299 esquina CARACAS Nº 4715. Reclamaciones por el término de ley escribanía A. Lanús, M. Vengerow, V. Caravelli, donde las partes constituyen domicilio, calle Viamonte número 1519, 1er. piso

e.28|11-Nº 5.060-v.2|12|49

Abraham Nemirovsky, avisa al comercio que don Jesús Cosachov con domicilio en la calle Avda. Vélez Sársfield 55 transfiere el activo y pasivo de su negocio de artículos de electricidad sito en la calle AVDA. VELEZ SARSFIELD 55, de esta capital, a la Sociedad Cosachov Hnos. y Cía. Reclamos de ley en Avda. Vélez Sársfield 55, donde las partes constituyen domicilio.

e.28|11-Nº 5.069-v.2|12|49

Adrián Russo, martillero público, oficina E. Ríos 275. Avisa: Doña Iris Iside Palumbo vende libre de gravamen a doña Elsa Artemia Vázquez Molina, su negocio de "despacho de pan, golosinas y venta de helados" denominado "9 de Julio" sito en esta Capital AV. SAENZ número 665 domicilio de las partes, reclamos de ley en mi oficina.

e.28|11-Nº 5.093-v.2|12|49

Sociedad comercial colectiva "Arturo Bettati y Hermano" dedicada a la fabricación de máquinas en general y domiciliada calle AÑASCO 38, hace saber su disolución y que su activo y pasivo lo toman a su cargo sus únicos socios integrantes Arturo Antonio Bettati e Italo Amílcar Bettati. Interviene escribano Leandro A. Rivas con domicilio 9 de Julio 1499 San Fernando, donde las partes constituyen el suyo para reclamos de ley y demás efectos.

e.28|11-Nº 5.117-v.2|12|49.

Adrián Russo, martillero público, oficina E. Ríos 275, avisa, que queda nula la venta negocio despacho de pan y venta de helados AV. SAENZ Nº 665 que efectuaban doña Iris Iside Palumbo a don Armando Vázquez, domicilio de partes, mismo negocio.

e.28|11-Nº 5.092-v.2|12|49

D. N. Gómez Ramos, martillero público nacional, oficinas Seuillosa Nº 27, Cap., 60-6746, al comercio avisa: Que Beatriz Villate vende a Olga Bonino, su negocio de modas y fantasías, sito en la calle JUAN B. ALBERDI Nº 343, Cap. Domicilio de las partes, reclamos de ley mis oficinas.

e.26|11-Nº 4.989-v-1º|12|49.

Carlos M. Salinas y Cía., bal. y mart. público, of. Carabobo 1519, 66-6276, avisa: Cayetano Colantonio, vende a Florencio Albanessi, su negocio despensa, AVDA. LA PLATA 850, Cap. dom. ptes., Rec.|ley, n|oficinas.

e.26|11-Nº 4.988-v-1º|12|49.

"Farmacia "La Salle", Sociedad de Capital e Industria", (en disolución), vende, cede y transfiere a los farmacéuticos José María Rísoli y León Slapak y al Idóneo de farmacia Boris Kantor, el negocio de farmacia "La Salle", de su propiedad, establecido en esta Capital, AVENIDA CALLAO Nº 1593, esquina VICENTE LOPEZ, domicilio de las partes, y de cuyo activo y pasivo al día 5 de Octubre ppdo., se hace cargo la sociedad vendedora. — Reclamos de ley: escribano Héctor Carlos Merlini, oficinas San Martín Nº 132, Capital Federal.

e.26|11-Nº 4.963-v-1º|12|49.

Ambrosetti, Bohnen y Castro Corbat, contadores públicos, avisan al comercio, que Abadi, Maislos y Cía., venden a Abraham Abadi, su taller de marroquinería, sito en la calle AZCUENAGA 763, 2º piso. Domicilio de las partes, y reclamaciones de ley, en nuestras oficinas, calle Viamonte Nº 748, 5º piso, 32-4717.

e.26|11-Nº 5.040-v.1º|12|49

Avisa Chaim Isaac Faiguenblum vende a "Nathan Selem y Hno." negocio de lencería y artículos para hombres, "La Cumbre", AVENIDA CABILDO 3281, Capital. Domicilio partes: el negocio. Reclamos ley: Escribanía Maler, Lavalle número 1334, Capital.

e.25|11-Nº 4.874-v.30|11|49

Al comercio se avisa: María da Gloria vende su negocio almacén despensa, sito ANCASTE 3601 a Sara Santiago. Reclamos ley Casa Parracia, martilleros públicos Avda. Sáenz 1096, domicilio partes.

e.25|11-Nº 4.871-v.30|11|49

Avisa: J. C. Balsan martillero público, con oficinas en Montevideo 590, que con su intervención Vicente Cantore, vende a César Starcenbaum y Ricardo Ruperto Fernández su negocio de bombonería, venta de helados y anexos, denominado "Buenos Aires" sito en la calle AV. GAONA 1794. Reclamos de ley en mis oficinas donde las partes constituyen domicilio legal.

e.25|11-Nº 4.857-v.30|11|49

Avisa: Constantino Fernández, martillero público, Pozos 61, T. E. 48-1963, que Miguel Izquierdo, Manuel Barja y Manuel Portas venden a Nicolás José Bifulco, José Francisco Bifulco y José Ubaldo Pagano, su negocio de restaurante, bar y hotel, establecido en calle ANCHORENA 541, domicilio partes. Reclamos de ley mis oficinas.

e.25|11-Nº 4.842-v.30|11|49

L. Cabrera, García y Cía., balanceadores y martilleros públicos oficinas Rodríguez Peña 382, piso 1 B, 35-8421, avisan: Inocencio García vende a Juan Rodríguez Garzón su negocio de despensa de comestibles y bebidas envasadas, calle JUAN B. ALBERDI 2402 esquina RIVERA INDARTE domicilio comprador. Reclamaciones ley y domicilio vendedor nuestras oficinas.

e.25|11-Nº 4.868-v.30|11|49

Alvarez y Rodríguez, bal. y mart. púb., B. Mitre 1213, 35-9724, avisan: que Tomás Alija, Cayetano Alija y José Fraile venden a Angel Rodríguez, Antonio Arias y Ulpiano González, su negocio café, bar y billares, calle J. B. ALBERDI Nº 6601. Domicilio a|partes y reclamos ley n|ofic.

e.25|11-Nº 4.921-v.30|11|49

Marchán y Barrio, martilleros públicos, oficinas en esta Capital, calle Garay número 4354, avisan que José Pereira vende su despacho pan y facturas, situado AVENIDA COBO Nº 528, al señor Angel Domingo Fissina. Domicilio las partes. Reclamos ley nuestras oficinas.

e.25|11-Nº 4.905-v.30|11|49

Pablo Vaccaro, martillero público, con oficina en la Avda. Cabildo 222, Capital Federal, avisa: Gabriel Neme vende al señor Jinyu Oshirol la tintorería, sito en la AVDA. FRANCISCO BEIRO número 4587|89, Capital, donde las partes constituyen domicilio. Reclamaciones término de ley, en mi oficina.

e.25|11-Nº 4.897-v.30|11|49

"Basanta y Guini, Sociedad de Responsabilidad Limitada", dedicada a fabricación y venta de fajas para señoras y artículos similares o anexos, domiciliada AGUIRRE Nº 732, se disuelve, se hace cargo del activo y pasivo el socio Elías Guini, escritura antes los escribanos, Dr. José Ma. Viacava y Miguel Ernesto Rodulfo, Rivadavia Nº 666.

e.25|11-Nº 4.952-v.30|11|49

Avisan: "García & Etcheverry", martilleros, ofic. Rivadavia Nº 2625, que Agapita Caminos vende tienda, mercería, ALVAREZ THOMAS Nº 513, Cap. Fed., a Magdalena David. Rec. ley n|ofic. dom. de las partes

e.25|11-Nº 4.892-v.30|11|49

B

Armenteros Manuel, mart. públ. ofic. M. Leguizamón, 4341, avisa: Osman Ahmed, vende a Isaac Feingold su negocio despensa BALBASTRO 5409, Cap. sus domic. Recl. ley mi oficina.

e.29|11-Nº 5.084-v.3|12|49.

Avisan: Severino García y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Salta 226, 37-9872 - 8405, que Angelino Gómez vende a Manuel García y Belarmino García, café, bar, billares, sito BOLIVAR 958. Reclamos ley, domicilio de las partes, nuestras oficinas.

e.29|11.-Nº 5.211.-v.3|12|49

Los sucesores de don Luis Barra, Ana Enriqueta Anesi de Barra, Victorio Augusto Barra, Lorenzo Alfonso Barra, Rosa Celeste Barra de Mariscotti y María Josefina Barra de Durini, hacen saber a los efectos de la Ley 11.867, que el fondo de comercio de su propiedad donde fabrican y venden artículos religiosos denominado "Santería Pontificia Luis Barra", sito en la calle BELGRANO 1732, será transferido a la Sociedad de Responsabilidad Limitada que constituirán los citados, con el fin de continuar la explotación del mismo comercio y girará bajo el rubro de "Santería Pontificia Luis Barra, S. R. L.". — Reclamos de ley, Belgrano 1732, domicilio de los sucesores y de la nueva sociedad.

e.28|11-Nº 5.114-v.2|12|49

C

Lodos, Rivas & Cía., martilleros públicos, oficinas Matheu 24 T. E. 47 Cuyo 0970, avisan: José Costas y Maximino Costas venden a Roberto Gómez, Domingo Blanco y Manuel Alvarez su negocio de café, bar y billares, sito en la calle CABILDO 3958, domicilio de las partes, reclamaciones término de ley en nuestras oficinas.

e.29|11-Nº 5.218-v.3|12|49

Se hace saber que los señores Alfredo Luis Castelnuovo y Pedro Carlos Gubetti, domiciliados en la calle Vélez Sársfield 1685, venden el negocio de óptica y fotografía denominado "Ceyge", instalado en la calle CASEROS Nº 2048, al señor Arsenio Juan Manavella, domiciliado en la calle Bernardo de Irigoyen 88. — Reclamaciones de ley, negocio vendido.

e.29|11-Nº 5.191-v.3|12|49

Al comercio: Gabriela y María Viera venden a don Chain Isaac Faiguenblum negocio de lencería, corsetería, calle CABILDO Nº 3281, domicilio de ambas partes. Reclamaciones de ley, escribanía Bravo, Avda. de Mayo 822.

e.29|11-Nº 5.178-v.3|12|49

Al comercio, se avisa que ha quedado sin efecto la venta que de una parte de su negocio de café y bar, sito en la calle CASEROS Nº 2802|08 hacía el señor Eugenio Ares al señor Enrique García Penas, dirección citada, domicilio de contratantes.

e.29|11.-Nº 5.225.-v.3|12|49

J. Marcos Copello martillero público ofic. Pedro Goyena 180, T. E. 43-2353|5587 avisa: Aldo Catarello vende a Vicente Grimaldi restaurant, calle CORDOBA número 3619, Cap. dom. part. Recl. m|of.

e.28|11-Nº 5.077-v.2|12|49

Se hace saber que Francisco Amengual Alzamora, domiciliado en la calle Cabildo 438, vende el garage de su propiedad denominado "Garage Ritz" ubicado en la calle CABILDO 438, al señor Adolfo Cerdeira García, domiciliado en la calle Tucumán 1525. Reclamaciones de ley, escribano Juan B. Malvicino, con oficinas en la calle Paraná 631.

e.28|11-Nº 5.075-v.2|12|49

J. Fernández y Cía. martilleros, Avenida de Mayo 881, 7º, avisan: Miguel Wenceslao Aispuru vende a Cándido Josa, hotel pensión sito en CORRIENTES número 171, 1er. piso, domicilio partes. Reclamos ley n|oficinas.

e.28|11-Nº 5.047-v.2|12|49

Julio Alvarez y Cía., balanceadores, corredores y martilleros públicos, oficinas Cangallo 1739, avisan: que por su intermedio Enrique Pérez y Antonio Díaz venden su negocio de bar, lunch y despacho de bebidas alcohólicas por copas, sito calle CERVIÑO 3402 esq. VIDT, a Manuel Torres. Domicil. partes, reclamos ley n|oficinas.

e.28|11-Nº 5.118-v.2|12|49

Avisa: Emilio Fernández Corujo, martillero público, con oficina en la calle Paraná 190, T. E. 38-8595, que el señor Angel Martínez vende al señor Joaquín Camilo Barrio su hotel, situado en esta Capital, calle CATAMARCA 334, piso 1º, libre de toda deuda, reclamaciones de ley y domicilio de los contratantes en el mismo hotel y en mi oficina.

e.28|11-Nº 5.128-v.2|12|49

Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Vallina & Compañía, se vende negocio de confitería mecánica denominada "Ceres", sito Capital, calle CORDOBA 3987|89. Reclamaciones término ley, oficinas intermediarios, Bartolomé Mitre 2258, Capital. Vendedor: Carlos Verdese, Córdoba 3987|89. Compradores: Ramón Rodríguez Viñas, José Antonio Pérez y Luis García, Bartolomé Mitre 2258.

e.28|11-Nº 5.124-v.2|12|49

Antonio N. Lauriente, mart. y balanc. público, avisa: que Rosa de Stéfano vende a Jorge Tayoun su negocio hotel y alojamiento, sito en la calle CIUDAD DE LA PAZ 2341, Capital, domicilio de las partes. — Reclamos de ley en mi ofic. Cánning 1460.

e.28|11-Nº 5.094-v.2|12|49

Al comercio, Cerisola & Alemán, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en esta Capital, calle Méjico 1220, T.E. 37-4529, avisan que con su intervención Juan Robles, vende a Cruz Patrocinia Escalante de San Lorenzo, el neg. de despacho de pan, sito en esta Capital, calle COSQUIN 2682|84, domicilio de las partes contratantes. — Reclamos término de ley efectuarlos en nuestras oficinas.

e.28|11-Nº 4.965-v.1º|12|49

Se hace saber que doña Rosa Hyderman de Dibin, vende libre de todo gravamen, su negocio de venta de corbatas y mercería, establecido en la calle CANNING Nº 313, al señor Schulim Golfischer. — Reclamaciones, Canning número 313, domicilio constituido por ambas partes.

e.26|11-Nº 4.976-v-1º|12|49.

Av.: J. Marcos Copello, bal. y mart. púb., of. P. Goyena 180, T. E. 43-2535-5587, que Francisco Correa, vde. - libre deudas a José Lavoratto, despensa, sito en la calle CONCORDIA 2429, domic. part. — Recl. ley m|of.
e.26|11-Nº 4.985-v.1º|12|49

Peruas y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas José Martí 31. T. E. 69-3048, avisan que Ricardo Suardiaz, vende a Julio González, mitad indivisa negocio elaboración y venta de pizza y venta de helados, sito en esta Capital, calle CORRIENTES 5174, Capital. — Activo y pasivo a cargo de la nueva firma: López y González. — Domicilio de partes y reclamos ley, nuestras oficinas.
e.26|11-Nº 4.986-v.1º|12|49

L. Cabrera, García y Cía., balanceadores y martilleros públicos oficinas Rodríguez Peña 382, piso 1 B, 35-8421 avisan: Juan Rodríguez Garzón vende a Alberto Vercellino negocio despensa de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, y fábrica soda en pequeña escala, sita calle CORVALAN 2502|6 esquina HUBAT domicilio comprador. Reclamaciones ley y domicilio vendedor nuestras oficinas.
e.25|11-Nº 4.863-v.30|11|49

Mauricio y Luis Killner, transfieren el activo y pasivo de la sociedad que tiene constituída bajo el rubro de "Indarlux" Sociedad Industrial y Comercial, M. y L. Killner, a la nueva sociedad constituída entre ellos mismos y el señor Isaac Killner, la que girará bajo el mismo rubro y razón social. — Domicilio de la sociedad y de las partes: CORRIENTES 1676, Capital. — Ramo: Electricidad.
e.26|11-Nº 4.984-v.1º|12|49

L. Cabrera, García y Cía., balanceadores y martilleros públicos oficinas Rodríguez Peña 382, piso 1 B, 35-8421 avisan: Héctor Bellei y Ennio Bellei venden a Roberto Armando Castelli, Adolfo José Castelli y Esteban Cardillo, negocio rotisería, vinos y cervezas envasadas, calle CANGALLO 1687|99 esquina RODRIGUEZ PEÑA domicilio partes. Reclamaciones ley nuestras oficinas.
e.25|11-Nº 4.862-v.30|11|49

Julio P. Iriani, balanceador y martillero público, con oficinas en Avenida Cabildo Nº 3594; avisa que los señores Adolfo H. Márquez y Sebastián A. Oddone venden al señor Miguel De Santis, su negocio de radio y electricidad en general, ubicado en la calle CABILDO número 3547, Capital Federal. Reclamos ley en mis oficinas. Domicilio de los contratantes.
e.25|11-Nº 4.839-v.30|11|49

Al Comercio: Avisan Rodríguez, Fernández, Iglesias y Martínez, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas denominadas "La Alianza Panaderil", sitas en Rivadavia 4215, Capital Federal, que con su intervención los señores Cayetano Lago, Severina Lago de Alvarez, Consuelo Lago de Ragalle, David Lago y José Lago venden al señor Francisco Pablo Rizzo el negocio de panadería mecánica y repartos, sito en esta Capital, calle CULLEN Nros. 5075|77. — Las reclamaciones deben interponerse dentro del término de ley, en las oficinas de los intermediarios, donde constituyen domicilio las partes.
e.25|11-Nº 4.935-v.30|11|49

Alfio Carmelo Longo, Centenera 123, avisa por Ley 11.867, que quedó dueño de la peluquería, sita en la calle CENTENERA Nº 123, por fallecimiento de Ugone Dolfin, según resolución del Juez, Dr. Santillán Villar (Secretaría Vidal Molina), sucesión vacante, donde se recibirán reclamaciones. — Noviembre 22 de 1949.
e.25|11-Nº 4.901-v.30|11|49

Avisa: Constantino Fernández, martillero público, Pozos 61, T. E. 48-1963, que Alfredo Fernández y Jorge Villalba venden a Jorge Julio Palma y Raúl Nicolás Camilli, su negocio de café y bar, establecido en calle CORDOBA 4400, domicilio partes. Reclamos de ley mis oficinas.
e.25|11-Nº 4.823-v.30|11|49

Avisa: Constantino Fernández, martillero público, Pozos 61, T. E. 48-1963, que Javier Suárez, Modesto Suárez, Eugenio Suárez y Manuel González, venden a Avelino García, César Riesgo, José García y Modesto Flores su negocio de confitería y bar, establecido en calle CORRIENTES 1591, domicilio partes. Reclamos de ley mis oficinas.
e.25|11-Nº 4.844-v.30|11|49

Amparo Luque y Federico Fornari venden a Ismael Mastandrea negocio de venta de helados y bebidas envasadas, calle CONCORDIA 1051, domicilio de las partes. Reclamos de ley Uruguay 627, primer piso C.
e.25|11-Nº 4.866-v.30|11|49

"CH"

Avisan Berutti y Zeferino, martilleros, Sarmiento 1663, que Luis Ebellini vende a sus consocios Hércules Silva y Humberto Prina (sociedad de hecho) su tercera parte del restaurante CHORROARIN 596, Esq. BAUNESS 902, domicilio partes, reclamos ley.
e.29|11.-Nº 5.168.-v.3|12|49.

Se hace saber por el término de ley, que los señores Alejandro Marti, Avelino Raúl Soto y Plácido Adolfo Berceruelo, propietarios de "Tejedurías Marti, Berceruelo y Soto", venden el activo de su fábrica de tejidos de algodón, ubicada en Acevedo 3412, Lomas del Mirador, Partido de Matanza, Provincia de Buenos Aires y con Administración en la calle CHACABUCO 145 DE LA CAPITAL FEDERAL, domicilio partes. Reclamos ley, Dr. Julio A. Bellver, Lavalle 1473, 1er. piso, esc. 101, Capital Federal.
e.26|11-Nº 5.030-v.1º|12|49

"D"

Avisa "Korenstein Hnos. y Cía." - "Rayontex" con escritorios en SANTIAGO DEL ESTERO 1548, Capital, y fábrica de tejidos seda en Victorino de la Plaza 232, Villa Lynch, Buenos Aires, su disolución, haciéndose cargo activo y pasivo, como únicos sucesores: Israel Hersch Korenstein y Mordoqueo Elías Korensztein, retirándose totalmente Szepsel Rafalowicz. Domicilio partes: Escritorios. Reclamos ley: Escribanía Maler, Lavalle 1334, Capital.
e.28|11-Nº 5.074-v.2|12|49

Fernando Corral, balanceador, martillero público, oficinas Rivadavia 1709, avisa que Damián y Alfredo Bazán, venden a Manuel Melilli y Horacio Sorrentino el negocio café, bar, lunch, DIRECTORIO 3200, domicilio ambas partes. — Reclamos ley, mis oficinas.
e.25|11-Nº 4.885-v.30|11|49

"E"

Aviso: Se hace saber por cinco días que por disolución de la sociedad "Ventura y Pellet", con domicilio calle ENTRE RIOS 1054, el señor León Ventura, domiciliado Lavalle 2822, se hace cargo del activo y pasivo del negocio de camisería y anexos sito en la indicada dirección Entre Ríos 1054. — Reclamaciones, escribano Dubson, Moreno 1473, 5º piso.
e.29|11-Nº 5.205-v.3|12|49

Alfredo Esma y Cía., martilleros, oficinas en Florida 640, hacen saber que Arias y Naón, venden a Pablo y Juan Antonio Rejo, su tienda "La Elena", sita en ENTRE RIOS 1535, domicilio partes. — Reclamos término ley en n|oficinas.
e.29|11-Nº 5.175-v.3|12|49

Francisco Bootello, martillero público, oficinas Entre Ríos 370; avisa que el señor Mersin Sehit vende su quiosco de cigarrillos y golosinas, situado calle ENTRE RIOS Nº 382 al señor Anastasio Courlas, libre de gravámenes, domicilios reales en el negocio, constituído mis oficinas.
e.26|11-Nº 5.015-v.1º|12|49

"G"

Se hace saber que Ricardo Eleuterio Boggero, vende a Alberto Colina y Tomás de Blas su tornería de madera situada en esta Capital, calle JOAQUIN V. GONZALEZ 449, domicilio de ambas partes. — Reclamaciones de ley en la misma.
e.29|11.-Nº 5.150.-v.3|12|49.

Lodos, Rivas & Cía., martilleros públicos, oficinas Matheu 24, T. E. 47 Cuyo 0970, Avisan: que se modifica el edicto aparecido en este Boletín con fecha 4 al 9 de Noviembre de 1949, en la siguiente forma: Juan Agustín González y Ricardo Díez venden a Antonio Babic, Daniel Baqueiro y Antonio Nizetic su negocio de café, bar y billares, sito en la calle GORRITI 5699, domicilio de las partes, reclamos término de ley en nuestras oficinas.
e.29|11-Nº 5.217-v.3|12|49

Lodos, Rivas & Cía., martilleros públicos, oficinas Matheu 24, T. E. 47, Cuyo, 0970, Avisan: Francisco Aotas vende a Joaquín Pérez y Joaquín Barreiro, su negocio de despacho de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, sito en la calle GUAYAQUIL 201, domicilio de las partes, reclamos término de ley en nuestras oficinas.
e.29|11-Nº 5.216-v.3|12|49

Julián Sánzol, balanceador ofic. Galicia 3715. Avisa que Juan Indice, le vende a Enrique Faricelli, la despensa sita GUALEGUAYCHU 4901. Reclamos en mis oficinas domicilio de ambos.
e.28|11-Nº 5.050-v.2|12|49

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. E. 35-1158 - 2238, avisan: que se vendió el negocio de café, bebidas alcohólicas por copas y seis billares, sito en esta Capital, calle GUANACACHE Nº 5193|99 esquina BAUNESS Nº 2509|15. — Domicilio de ambas partes. — Vendedor: Benito Cedrón. — Compradores: José Fernández Feijo, José María Ces y Arturo Martínez. — Reclamos de ley en nuestras oficinas. — Buenos Aires, 24 de Noviembre de 1949.
e28|11-Nº 5.083-v.2|12|49

Se avisa al comercio en general que la Sociedad "Kleiman & Cía.", fábrica de tejidos con domicilio en GRAL. ARTIGAS Nº 2633 de Buenos Aires, se ha disuelto; habiéndose hecho cargo a partir del 1º de Enero de 1949, del activo y pasivo, la sociedad de hecho constituída por los Sres. Aarón Kleiman y Hermán Vulej, reclamos de ley en Guido Spano Nº 297, Villa Lynch, domicilio de las partes.
e.25|11-Nº 4.865-v.30|11|49

Larumbe, Caramilloni & Cía., martilleros públicos, oficinas E. Unidos 1518, avisan: Que ha quedado sin efecto la venta del despacho de pan, sito en esta Capital, calle GRITO DE ASENSIO 3158, que Telva Manuela García de Navarría, vendiera a Venancio Lorenzo.
e.25|11-Nº 4.899-v.30|11|49

"H"

Por "Bolsa Mercantil", García y Fernández, martilleros públicos matriculados, con oficinas Rivadavia 2617; con nuestra intervención, el señor Enrique Ismael Repetti vende el negocio de panadería mecánica y repartos, sito HUMBERTO Iº número 2331|35, al señor Juan Antonio Jorge Otero, constituyendo domicilio las partes en Rivadavia 2617, interpónganse las reclamaciones de ley en nuestras oficinas.
e.29|11.-Nº 5.134.-v.3|12|49.

Al Comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. E. 35-1158-2238, avisan que: se vendió el negocio de café, casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas sito en esta Capital, calle HONDURAS Nº 5502, Esq. HUMBOLDT. Domicilio de ambas partes. Vendedores: Segundo Pinto y Lorendo Maiello. Comprador: Manuel Guazo Gutiérrez. — Reclamos de ley en nuestras oficinas. — Buenos Aires, 25 de Noviembre de 1949.
e.29|11.-Nº 5.164.-v.3|12|49.

Alonso y Cía., bal. y mart. públ., oficinas Paraná 196, T. E. 37-4775, avisan: Antonio Giraldez, vende a Ovidio Alonso su parte mitad negocio almacén de comestibles y despacho bebidas en general, calle HUMBERTO 1º Nº 802 esq. PIEDRAS, quedando disuelta, soc. de hecho, Giraldez y Rodríguez, constituyéndose nueva soc. Rodríguez y Alonso, haciéndose cargo pasivo. Domicilio partes en el negocio. — Reclamaciones n|oficinas.
e.25|11-Nº 4.928-v.30|11|49

"I"

Al Comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. E. 35-1158-2238, avisan que: se vendió el negocio de despacho al por menor de comestibles y vinos y cervezas envasadas, sito en esta Capital, calle INDIO Nº 5398|400 Esq. MOLIERE. Domicilio de ambas partes. Vendedor: Francisco Villa. Comprador: Manuel Camba. — Reclamos de ley en nuestras oficinas. — Buenos Aires, 25 de Noviembre de 1949.
e.29|11.-Nº 5.165.-v.3|12|49.

Al comercio: A. Perfetto Ituarte, balanceador y martillero público, con oficinas en la calle Independencia 3628, piso 1º, T. E. 45-0544 y 46-2032, avisa que Libera Caselli, vende a Angel Manuel Lalín su negocio de sedería y tienda, sita en la calle INDEPENDENCIA 3548, Capital, donde se domicilian ambas partes. — Reclamaciones de ley, en mis oficinas.
e.29|11-Nº 5.212-v.3|12|49

Se hace saber que José Levin vende libre de gravamen su negocio de modas de la calle BERNARDO DE IRIGOYEN número 1405, a los señores Mowsza Jawerbaum y Benjamín Raichman. Reclamos de ley, estudio del martillero público Miguel Polivik, Cerrito 512, 4º piso, departamento 1º, dom. partes.
e.28|11-Nº 5.076-v.2|12|49

Avisa "N. Chaquiel y Cía. S.R.L." con escritorio en IBERA 1578, Capital y fábrica de tejidos en Fray Justo Sarmiento 606, Florida, Buenos Aires, su disolución, haciéndose cargo activo y pasivo, como único sucesor, Natalio Chaquiel, retirándose totalmente Nicolás Valyi. Domicilio partes: Escritorio. Reclamos ley: Escribanía Maler, Lavalle 1334, Capital.
e.28|11-Nº 5.072-v.2|12|49

Al comercio: Teodoro Gómez y Cía., de la Asoc. de Balanc. y Mart. Públ. ofic. Mnez. Castro 1112, T. E. 67-4494, avisan que Alfredo Hugo Módica y Francisco Trentín, venden a Justo Fernández, negocio de despacho de comest. y beb. envasadas, calle INDEPENDENCIA 3636 domic. part. recl. ley n|oficinas.
e.25|11-Nº 4.861-v.30|11|49

Al comercio: José Soto y José Pastoriza, venderán libre de acreedores negocio panadería mecánica y repartos, establecida calle IRIARTE número 1895|99 y HERRERA número 1886, domicilio vendedores a Vicente Piñeiro, Francisco González y Manuel Gómez, domiciliados en Vieytes 1355, Capital. — Reclamaciones ley, a Pedro Pérez Martínez, martillero público, en Vieytes 1355, Capital.
e.25|11-Nº 4.909-v.30|11|49

"L"

Virgilio Zubillaga, domiciliado en la calle Mendoza 4949, vende a Luis Hermenegildo Sánchez, domiciliado en Pereyra Lucena 646, Lomas de Zamora, y Elías Lavorano, domiciliado en Colón 152, Avellaneda su negocio de venta de artículos de óptica, fotografía y cinematografía "Optica Vanrell" (enseña no registrada) sito en LAVALLE 914, Capital Federal. Reclamos a Jorge García Bouza, Corrientes 980, 6º piso, departamento B, Capital Federal.
e.28|11-Nº 5.044-v.2|12|49

Al comercio: Germán Fraga, balanceador público, oficina Pola 735, avisa: Pedro Cuadrado García, vende a Vicente Maceri negocio carnicería calle LARRAYA 2875, sus domicilios. Reclamos de ley mismo negocio o mi oficina.
e.28|11-Nº 5.064-v.2|12|49

Al comercio se avisa: Roberto Albino San Juan vende su parte mitad negocio librería, zapatería y cigarrería, sito ABRAHAM J. LUPPI 1997 a Alfredo Villata. Reclamos ley, Casa Parracia, martilleros públicos, Avda. Sáenz 1096, domicilio partes.
e.25|11-Nº 4.869-v.30|11|49

Se hace saber por cinco días que Felipe Neris Valenzuela y Blas Valenzuela venden a Esteban Desiderio Palavecino e Inocencio Miguel Palavecino, el taller de artes gráficas sito en la calle LAS CASAS 4063. Domicilio de las partes y reclamaciones de ley, Corrientes 485, piso 10º, Dr. Alfredo M. Interlandi, que interviene.
e25|11-Nº 4.846-v.30|11|49

Alvarez y Rodríguez, bal. y mart. púb., B. Mitre 1213, 35-9724, avisan que Ermindo Alvarez, Eliseo Meiras y Jesús González, venden a Manuel Sánchez y Alfredo Tajes su negocio de almacén y despacho de bebidas alcohólicas, calle LYNCH 2499. — Domicilio partes y reclamos ley, n|oficinas.
e.25|11-Nº 4.923-v.30|11|49

"M"

Lodos, Rivas & Cía., martilleros públicos, oficinas Matheu 24, T. E. 47 Cuyo 0970, avisan: Manuel Lago Castro y Alvaro Pereyra, venden a José Manuel Arias y Alejandro del Valle, su negocio de restaurante, venta de vinos y cervezas, sito

en la calle MATHEU 16 al 20, domicilio de las partes, reclamos término de ley en nuestras oficinas.
e.29|11-Nº 5.214-v.3|12|49

José P. Sabatino y Cía., bal. y mart. públicos, c|oficinas en Guayaquil 875, T. E. 43-2912, al comercio, avisa: Gregorio Echegaray vende a Isaac H. Blumenfeld neg. despensa, ubic. MURGUIONDO 1629, domic. de las partes. Reclamo ley n|ofic.
e.29|11-Nº 4.306-v.3|12|49

Se publica nuevamente por haberse insertado con error en las ediciones del Boletín Oficial de los días 18 al 23|11|49.

Lodos, Rivas & Cía., martilleros públicos, oficinas Matheu 24. T. E. 47 Cuyo 0970, avisan: Dionisio y Celso García, vende a Jesús Gandara, Venancio Gandara y Avelino Martínez su negocio de café, bar y billares, sito en la calle MORENO 2999 esquina RIOJA, domicilio de las partes, reclamos término de ley, en nuestras oficinas.
e.29|11-Nº 5.219-v.3|12|49

Aviso: Berek Borenstein transfiere el activo y pasivo de su negocio de confecciones, calle MURILLO 726, a la sociedad colectiva en formación "Kukulka, Borensztein y Cía.", compuesta por Adolfo Kukulka, Berek Borenstein, Natalio Kukulka y David Borenstein, trasladando las existencias a la calle Cánning 529, domicilio de las partes. — Interviene: Estudio Contable J. Jaitin. Tucumán 2315, 5º B.
e.28|11-Nº 5.131-v.2|12|49

La sucesión Pablo Guzian radicada Juzgado, Dr. Ruzzo, Sec. 16, Dr. Padilla, vende la fábrica de tejidos de goma, de MEDRANO 342, a Esteban Leone, domiciliado en Chivilcoy 2523. — Intervienen escribanos Abel Hugo Botto y|o C. J. Sirolli Mazza, Reconquista 331, p. 3º.
e.28|11-Nº 5.087-v.2|12|49

Esteban Leone, domiciliado en Chivilcoy 2523, vende la fábrica de tejidos de goma, de MEDRANO 342, a Francisco Hecker, domiciliado Medrano 342. Intervienen escribanos Abel Hugo Botto y|o C. J. Sirolli Mazza, Reconquista 331, p. 3º.
e.28|11-Nº 5.088-v.2|12|49

Avisan José M. Cajaraville y Cía., martilleros públicos, Sarmiento 1546, T. E. 35-0916; Julián Miranda, Victorino G. Bonetto y Marcial Franco venden a José Roca, el café y despacho de bebidas, PEDRO DE MENDOZA 423, sus domicilios. — Reclamos en n|oficinas.
e.28|11-Nº 5.096-v.2|12|49

Pernas y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas José Martí 31, avisan que José González y José Alonso, venden a su condómino José Alvarado, la parte que les corresponde del negocio de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas, que explotaban en común, sito en esta Capital, calle MORENO 3401, haciéndose cargo del activo y pasivo del mismo el comprador. — Domicilio de partes y reclamos ley nuestras oficinas.
e.26|11|-Nº 4.987-v.1º|12|49

I. Kopel, casa "Towar", repuestos y accesorios para automóviles de calle MORENO Nº 3450, transfiere activo y pasivo, con efecto retroactivo al 1º de noviembre de 1949, a la sociedad que construirán el nombrado y don Manuel Crespo, bajo el rubro "Towar, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con igual objeto y domicilio. — Reclamaciones de ley, estudio Nun, calle Azcuénaga número 490, 1º A, domicilio de las partes.
e.26|11-Nº 4.974-v.1º|12|49

Se hace saber que la sociedad "Ernesto Gatti & Cía.", con domicilio en la calle MUÑIZ 1345, formalizada entre los Sres. Elena Esther Escarain de Gonnet y Ernesto Gatti, se disuelve, por separarse de la misma, la socia Elena Esther Escarain de Gonnet. El Sr. Ernesto Gatti, se hace cargo del activo y pasivo social. Reclamaciones: Escribano Raúl F. Devoto, Av. de Mayo 1249, lugar donde las partes constituyen domicilio.
e.26|11-Nº 4.997-v.1º|12|49

L. Cabrera, García y Cía., balanceadores y martilleros públicos oficinas Rodríguez Peña 382, piso 1 B, 35-8421 avisan: José Domínguez vende a Castor Rodríguez negocio despensa de comestibles y bebidas envasadas alcohólicas, calle MONROE 2502 esquina CIUDAD DE LA PAZ 2500 domicilio partes. Reclamaciones ley nuestras oficinas.
e.25|11-Nº 4.858-v.30|11|49

Alonso y Cía., bal. y mart. públ., oficinas Paraná 196, T. E. 37-4775, avisan: Jesús Calviño, vende a Joaquín Silvano Figueroa y Rogelio Blanco (Soc. de hecho Figueroa y Blanco), negocio de almacén de comestibles y despacho de bebidas en general, calle MEJICO 1699 esquina SOLIS 596, domicilio partes. — Reclamaciones n|oficinas.
e.25|11-Nº 4.926-v.30|11|49

Alonso y Cía., bal. y mart. públ., oficinas Paraná 196, T. E. 37-4775, avisan: Evaristo López y José Alberto González (Soc. de hecho López y González), venden a Antonio Garrido y Manuel de Barros (Soc. de hecho Garrido y Barros), negocio despensa comestibles c|venta bebidas envasadas, MEJICO 4101 esquina TREINTA Y TRES 593, domicilio partes. — Reclamaciones n|oficinas.
e.25|11-Nº 4.925-v.30|11|49

"N"

Avisan José M. Cajaraville y Cía., martilleros públicos, Sarmiento 1546, T. E. 35-0916; Benjamín H. Prieto vende a Rafael Troisi el restaurante y despacho de bebidas, NECOCHEA 835 esquina W. Villafañe, sus domicilios. — Reclamos en n|oficinas.
e.28|11-Nº 5.097-v.2|12|49

Avisa: Pedro A. García Pallares, balanceador y martillero público matriculado, oficina Helguera Nº 1988, que con su intervención se vende el negocio de bazar y menaje, denominado "La Rosa" sito en esta capital calle NAZCA Nº 2582, al señor Guillermo Federico Allan. Reclamaciones de ley en mi oficina, donde constituyen domicilio las partes. Vendedor: Marcelino Sallent.
e.28|11-Nº 5.063-v.2|12|49

Al comercio: Avisan Iglesias, Ceide y Compañía, martilleros públicos matriculados, oficinas "La Unión Panaderil", sitas Cangallo 2170, que con nuestra intervención Ricardo Río vende a sus condóminos Marcelino Río y Angel María Freire y al señor Ramón Vidal, la parte que le corresponde en el negocio de panadería mecánica, fábrica de masas y repartos, sito NOGOYA 3602, esquina CONCORDIA 2692, Capital. Los compradores toman a su cargo el activo y pasivo de dicho negocio. Domicilio partes, nuestras oficinas.
e.25|11.-Nº 4.932.-v.30|11|49

"P"

Cacheiro, Cerutti e Hijos, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 1907, 48-4785, avisan: Que bajo su intervención los señores Rodrigo Mosteiro y Manuel Galiano, venden libre de toda deuda o gravamen a los señores Manuel Rivera y Gumersindo Míguez, su negocio de despensa y venta de bebidas alcohólicas envasadas, sito en la calle PASTEUR Nº 182, Capital, domicilio de las partes contratantes, reclamaciones de ley en nuestras oficinas.
e.29|11-Nº 5.221-v.3|12|49

E. J. Ramos, martillero público avisa: Juan de Dios Aguero, vende panadería ROQUE PEREZ, 3701 a Regina B. de Longoni, domiciliados ambos mismo negocio. — Reclamos ley, mis oficinas, Mendoza 1514.
e.29|11-Nº 5.181-v.3|12|49

Avisa: Emilio Fernández Corojo, martillero público, con oficina en la calle Paraná 190, que el señor Juan Cancio Chao vende al señor Celestino Gene su despacho de pan y facturas, situada en esta Capital, calle POLA 648, libre de toda deuda y personal, reclamaciones de Ley 11.867 y domicilio de los contratantes en el mismo negocio.
e.28|11-Nº 5.130-v.2|12|49

Se avisa al comercio que María Marchal de Kirszenvrig vende a Pedro Furman, la mitad indivisa que le corresponde en la fábrica de muebles ubicada en PRINGLES Nº 1272, haciéndose cargo el comprador del activo y pasivo. Para reclamos de ley Dr. Jaime Raúl Jait, Lavalle 1330 domicilio de las partes.
e.28|11-Nº 5.052-v.2|12|49

Avisa: J. C. Balsan martillero público, con oficinas en Montevideo 590, que con su intervención Hortensia Arnaud y Victoria García, venden a Aldo Spotorno y Haydee Sierra de Spotorno su negocio de modas, perfumería y anexos, denominado "Ambar" sito en la calle CARLOS PELLEGRINI 681. Reclamos de ley en mis oficinas donde las partes constituyen domicilio legal.
e.25|11-Nº 4.856-v.30|11|49

M. Ardáiz y Cía., balanceadores, oficinas Uruguay 251, T. E. 38-0372 y 4536, avisan que Antonio González, Fermín Pérez y Casimiro Pérez venden a Avelino Fernández, Lisardo Alonso, Antonio Planells y Luciano Alvarez, el negocio de restaurant "La Campagnola", sito en la calle PARANA Nº 563|65, Capital, domicilio de ambas partes. Reclamos ley en nuestras oficinas.
e.25|11.-Nº 4.911.-v.30|11|49

"Q"

La "Sucesión Emilio Nogués", dedicada a la fabricación de perfumes, transfiere a "Nogués, Fábrica de Perfumes, Sociedad de Responsabilidad Limitada", su activo y pasivo. — Reclamos: QUIRNO COSTA 757, domicilio real de ambas partes.
e.28|11-Nº 5.110-v.2|12|49

Pascual Ercolino, domiciliado Caseros 3023, transfiere garage, QUIRNO 262 a Luis Tagliaferro, domiciliado Rivadavia 3026, Dto. 11, donde se reciben oposiciones. Int. estudio Dr. Sarando, Lavalle 1546, piso 1º "A".
e.25|11.-Nº 4.883.-v.30|11|49

"R"

Se hace saber por cinco días que la firma "Piza y Compañía" domiciliada en esta capital calle RECONQUISTA número 46, escritorios Nros. 318 y 319, que se dedica a la compra-venta de materiales de construcción y afines, por mayor y menor se transfiere a la firma "Metalco Sociedad de Responsabilidad Limitada" que se formará entre los señores Oscar Benedicto Angelillo y Vicente Juan M. Bonfante. Reclamaciones por el término de ley Escribanía A. Lanús, M. Vengerow, V. Caravelli, con oficinas en la calle Viamonte Nº 1519, donde las partes constituyen domicilio.
e.28|11-Nº 5.062-v.2|12|49

M. Petruschansky, bal. y mart. púb., ofic. Sarmiento 4131, avisa que con su intervención, Adela Chacek de Glinsky, vende a Rochla Cymerman de Chichilnisky, su negocio de bazar, sito ROJAS 755, PUESTO Nº 18. — Domicilios partes y reclamaciones ley, en m|oficinas.
e.26|11-Nº 4.981-v.1º|12|49

"S"

Pedro Cámpora avisa que vende a la razón social "Cabrerizo Hnos. y Cía. S.R.L.", libre de todo gravamen, el negocio de sedería que tiene instalado en la calle SUIPACHA Nº 60, de esta ciudad. Reclamos de ley, estudio del señor Humberto Spivak, Lavalle 1454, piso 7º, escs. 9 y 10, domicilio legal de ambas partes.
e.28|11-Nº 5.067-v.2|12|49

Julián Sanzol, balanceador ofic. Galicia 3715 avisa que Martín César Rueda, le vende a José Aquiles Galdi, la despensa sita MARCOS SASTRE 5251. Reclamos en mis oficinas domicilio de ambos.
e.28|11-Nº 5.045-v.2|12|49

M. Regueiro, avisa: que don Venerando González vende a Bernardino Vicente Anta su negocio de depósito y fraccionamiento de vinos, sito calle SALTA número 624. — Domicilio de las partes y reclamos de ley, en Viamonte 1481, piso 7º.
e.28|11-Nº 5.085-v.2|12|49

Avisa: M. A. Olmos, martillero público, Cangallo 1537, p. 2º "A", que Francisco Cropanise, vende a Narciso López Prieto y Atilio Moauro, su negocio de pizzería, sito en SANTA FE 1900, domicilio de las partes. — Reclamos a mis oficinas.
e.26|11-Nº 4.978-v.1º|12|49

Roque Cozza, avisa que vende a don Germán García Río, quien se hace cargo del activo y pasivo el taller para la fabricación de zapatos de señora instalado en la calle SANTANDER Nº 1717, domicilio de los contratantes y donde deberán dirigirse los reclamos de ley.
e.25|11-Nº 4.850-v.30|11|49

Pano Chabiri, avisa al comercio que transfiere su negocio de cigarrería, golosinas y artículos varios, sito en la calle SANTA FE 2570, Cap. al señor Juan Tarifa, libre de toda deuda y gravamen. Domicilio de las partes en el negocio, reclamos de ley en Alsina 308, Capital.
e.25|11-Nº 4.834-v.30|11|49

Al comercio se avisa: José Hernando González, vende su negocio almacén, despacho bebidas alcohólicas sito SANTA CATALINA 1801 esquina EREZCANO 2287 a Eugenio Celio Buffa y Angel Américo Buffa. Reclamos ley Casa Parracia, martilleros públicos, Avenida Sáenz 1936, domicilio partes.
e.25|11-Nº 4.870-v.30|11|49

Diego Falces & Cía. y Atilio F. Marcucci, martilleros pcos., con oficinas en Salta 306, 4º p., avisan al comercio que con su intervención José Alvarez vende a Nicolás Vega y Emilio Cascarón, su negocio de despacho de vinos, cervezas y restaurant, sito SAN JUAN 3122, domicilio de partes. Reclamos de ley n|oficinas.
e.25|11.-Nº 4.946.-v.30|11|49

Antonio Rómulo Ardiles vende a José Manuel, Constantino Manuel, Francisco Roberto Manuel y Eugenio Alfonso Manuel, el negocio de café, restaurant y despacho de bebidas, situado en esta Capital, calle SANTO DOMINGO Nº 2502, esq. SANTA MARIA DEL BUEN AIRE, todos allí domiciliados. Reclamos en término de ley en el mismo negocio.
e.25|11.-Nº 4.919.-v.30|11|49

Avisan: García & Etcheverry, martilleros, of. Rivadavia 2625, 3º piso, que Manuel Moure vende "tienda, mercería y anexos", sito en la calle SOMELLERA Nº 5479|83, Cap. Fed. a Juan Francisco Holgado. Rec. ley n|ofic., dom. de las partes.
e.25|11.-Nº 4.893.-v.30|11|49

"T"

J. Fernández y Cía. martilleros, Avenida de Mayo 881, 7º, avisan: Tomasa Riego de Sacco vende a Miguel Wenceslao Aispuru, hotel pensión sito en TUCUMAN 1679 4º piso, domicilio partes. Reclamos ley n|oficinas.
e.28|11-Nº 5.046-v.2|12|49

Juan Moreno Rivas y Gerónimo Pascual Moreno, integrantes de la razón social "Moreno Rivas Hermanos", dedicada a compra-venta, importación y exportación de casimires en el negocio de TACUARI 172, constituyen domicilio legal en la calle Uruguay 435, 5º piso, de esta Capital, hacen saber por el término de cinco días que la sociedad ha sido ampliada con la incorporación de los señores Julio Moreno y Eugenio Moreno, como socios colectivos, según instrumento del seis de mayo anterior.
e.25|11.-Nº 4.953.-v.30|11|49

"V"

Sánchez, Portilla y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas en Av. de Mayo 1161, avisan: Angel Lagomarsino y Juan Carreira, venden a Gumersindo Blanco y Castor Fernández, café, bar, lunch, calle VIAMONTE 1399, Capital, domicilio partes. — Reclamos ley, nuestras oficinas.
e.29|11-Nº 5.188-v.3|12|49

Avisan: Lagüela y Belón, martilleros públicos, oficinas Pozos Nº 467, Ladislao Schlesinger, Damián Petkoff Bonoff, Lilia Piovano, Lidia de Lucero, Luisa Emilia Lobo, Angélica choen de Benedetto, María Luisa Miranda y Felisa Piovano de Lucero venden a Lino Moser y Zenona M. Silva (Sociedad en formación), café, casa de lunch y dpcho bdas. alcoh., calle 25 DE MAYO Nº 719, domicilio partes, recl. ley n|ofic.
e.28|11-Nº 5.104-v.2|12|49

"W"

Al comercio: Manuel Díaz, José Díaz y Fidel González venderán libre de acreedores negocio de panadería mecánica y repartos, establecido calle WARNES número 2131|33. Domicilio vendedores a Julio García, domiciliado calle Vieytes 1355. Reclamaciones ley a Pedro Pérez Martínez, martillero público, en Vieytes 1355, Capital.
e.25|11.-Nº 4.908.-v.30|11|49

"Y"

Cacheiro, Cerutti e Hijos, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 1907, 48-4785, avisan: Que bajo su intervención el señor Domingo Pérez, vende libre de toda deuda o gravamen al señor Manuel Núñez Parada su negocio de despensa y venta de bebidas alcohólicas envasadas, sito en la calle HIPOLITO YRIGOYEN Nº 2854, Capital, domicilio de las partes contratantes, reclamaciones de ley, interpónganse en nuestras oficinas.
e.29|11-Nº 5.222-v.3|12|49

TERRITORIOS NACIONALES

LA PAMPA

Se comunica que Enrique Gregorio Domínguez y Aníbal Ramón Domínguez, venden a José Vázquez, todas las existencias, muebles, útiles y demás implementos de su negocio de sastrería denominado "Sastrería Domínguez", sito en M. J. CAMPOS 842, de este pueblo, de GENERAL ACHA, PAMPA. — Reclamos ley, escribano Laura E. Achiary, Gral. Rodríguez 869, General Acha, domicilio constituído por las partes. — General Acha, Noviembre de 1949.

e.29|11.-Nº 5.135.-v.3|12|49.

LEY 11.867

REMATES

De Noia Hnos., martilleros públicos, con oficinas Avda. de Mayo 963, T. E. 37-2762, avisan que el día 7 de diciembre de 1949, a las 9 horas, rematarán las maquinarias de la fábrica de calzado, calle MORON 2339, por orden de Emilio Antonio Bellotti. — Reclamos término de ley en nuestras oficinas.

e.30|11-Nº 5.256-v.5|12|49

De Noia Hnos., martilleros públicos, con oficinas Av. de Mayo 963, T. E. 37-2762, avisan que el día **5 de Diciembre de 1949** a las 9 hs., rematarán las máquinas y demás existencias de la fábrica de caramelos, calle VALENTIN VIRASORO 949|51, por orden de Idel Weissmann, con domicilio allí. Reclamos término de ley en nuestras oficinas.

e.28|11-Nº 5.102-v.2|12|49.

De Noia Hnos., martillero público, con oficinas Av. de Mayo 963, T. E. 37-2762, avisan que el remate de las maquinarias de la tornería mecánica calle GIBSON 4128, propiedad del señor Juan Revythis que debía efectuarse el día 23 de Noviembre de 1949, ha quedado sin efecto.

e.28|11-Nº 5.103-v.2|12|49

Lubio Berra, balanceador y martillero público nacional y provincial, corredor y comisionista, con oficinas en la Avenida Juan Bautista Alberdi 2990, T. E. 69-1771, avisa que el día 12 de diciembre, a las 14 horas y días subsiguientes, rematará las existencias en mercaderías, instalaciones, muebles, útiles y camión del negocio Galizia Hnos. (repuestos para automóviles y camiones), en su domicilio, AVENIDA JUAN BAUTISTA ALBERDI Nº 5953, Capital Federal, por cuenta y orden de sus dueños. Reclamaciones de ley, interpónganse término legal en mis oficinas.

e.26|11.-Nº 5.000.-v.1º|12|49

Montanelli Hnos., martilleros públicos, con oficinas en Tucumán 1443, comunican, que el día 2 de diciembre de 1949, a las 8.30 horas, rematarán las maquinarias y existencias de la fábrica de cinta al sesgo, sita en PAEZ 2440, propiedad de Max Kahan, domiciliado en dicha dirección. Reclamaciones término de ley en nuestras oficinas.

e.25|11-Nº 4.942-v.30|11|49

NUEVAS

CONVOCATORIAS

"B"

BECLARA

SOCIEDAD ANONIMA AGRICOLA GANADERA COMERCIAL

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 22 de Diciembre de 1949, a las 18 horas, en el local Junín 508, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Considerar la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Agosto de 1949.

2º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda el Art. 24 de los Estatutos.

e.30|11.-Nº 5.259.-v.17|12|49.

"C"

COOPERATIVA LIMITADA DE PROPIETARIOS DE AUTOMOVILES DE ALQUILER Y AFINES

CONVOCATORIA

Se convoca a los asociados de la Cooperativa Ltda. de Propietarios de Automóviles de Alquiler y Afines, a Asamblea General Extraordinaria, a celebrarse el día 30 de Noviembre de 1949, a las 17 horas, en el salón de la calle Azcuénaga 718, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos socios para que den por aprobada y firmen el acta, junto con el secretario y presidente.

2º Prescindencia de la Sociedad en la prestación del servicio de lavado de coches, en los garages sociales.

3º Reformas parciales al estatuto social.

4º Adquisición del terreno sito en la Capital Federal, formando esquina en la calle Amenábar con la calle Jaramillo, ángulo S. O., incluída una modesta edificación cuya superficie total es de 2.662,65 m.2 y cuyo boleto de compraventa se suscribió ad - referendum de asamblea de socios.

5º Autorización para hacer, en el terreno mencionado, una construcción de garage y si fuere menester o conveniente, un mínimo de locales o de unidades para vivienda.

6º Autorizar al Directorio a hipotecar este futuro inmueble, u otros ya existentes, a los fines de financiar su adquisición y construcción.

7º Autorizar al Directorio a vender, en caso de extrema necesidad, la finca José Evaristo Uriburu 1228|30, en remate público, quedando establecido que todo logro de excedente, no siendo fin social especular con la compraventa de inmuebles, se destine a amortizaciones o a fondos de previsión, debiendo por ello gestionarse de las autoridades, eximan del pago de todo gravamen por ganancias eventuales.

8º Autorizar al Directorio llegar al uso propio del inmueble calle Francisco Acuña de Figueroa 565|569, mediante reedificación del mismo, ampliando al doble la capacidad actual del garage y construyendo una torre de departamentos. Si fuere menester, a dicho efecto, hipotecar el inmueble, se autoriza realizar los trámites necesarios al logro del préstamo respectivo. Si el ocupante ofreciera desocupar la finca, mediante un arreglo razonable, en condiciones similares a lo convenido con el que fuera ocupante en Juan B. Ambrosetti 760, se faculta, asimismo, al Directorio, llenar las gestiones necesarias correspondientes.

Se dará comienzo a la asamblea una hora después de la fijada, con cualquier número de socios presentes. (Art. 21 del estatuto social.)

e.30|11.-Nº 5.255.-v.30|11|49.

COMPAÑIA SALINERA "SUPER"

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 18 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la décima octava Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 22 de Diciembre del corriente año, a las 11.30 horas, en la calle Gaona Nº 2353, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los estados que prescribe el artículo 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Agosto de 1949.

2º Elección de tres directores titulares, de dos directores suplentes, de síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas, que de acuerdo con el artículo 22 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones en la secretaría de la Sociedad hasta tres días antes de la reunión de la asamblea para obtener el boleto de entrada. — El Directorio.

e.30|11.-Nº 5.245.-v.17|12|49.

"E"

ESTANCIAS BELLA VISTA

Sociedad Anónima

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a realizarse en Sarmiento 412, piso 5º, escritorio 504, el 22 de Diciembre de 1949 a las 11 horas.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas al 30 de septiembre de 1949, informe del síndico y distribución de utilidades.

2º Elección de directores, síndico y síndico suplente.

3º Fijación de honorarios a los directores y síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.30|11.-Nº 5.258.-v.17|12|49.

"ESTRUGAMOU", INMOBILIARIA, FINANCIERA Y COMERCIAL

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en el local social Cerrito Nº 1353. el día 22 de Diciembre de 1949 a las 11 y 30 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 21 de Agosto de 1949.

2º Destino de las pérdidas.

3º Elección de directores.

4º Aprobación de la remuneración fijada a los directores y síndico. (Arts. 4º y 7º del Estatuto.)

5º Elección de síndico titular y síndico suplente para el cuarto ejercicio.

6º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones del último apartado del artículo 8º del Estatuto.

e.30|11.-Nº 5.248.-v.17|12|49.

"F"

"FININCO" (S. A.) FINANCIERA, COMERCIAL, INDUSTRIAL E INMOBILIARIA

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en el local social, Cerrito Nº 1353, el día 22 de Diciembre de 1949 a las 11 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Agosto de 1949.

2º Destino de las utilidades.

3º Elección de directores.

4º Aprobación de la remuneración fijada a los directores y síndico. (Art. 4º y 7º del Estatuto.)

5º Elección de síndico titular y síndico suplente para el cuarto ejercicio.

6º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones del último apartado del artículo 8º del Estatuto.

e.30|11.-Nº 5.249.-v.17|12|49.

"L"

"LA GALIA", SOCIEDAD ANONIMA AGRICOLA GANADERA

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el 21 de Diciembre 1949, hora 10, en San Martín 132.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos artículo 347 Código de Comercio.

2º Elección director y síndico.

3º Designación dos accionistas para firmar acta. — El Directorio.

e.30|11.-Nº 5.237.-v.17|12|49.

"M"

MANUEL RODRIGUEZ E HIJO, S. A.

Comercial, Financiera e Industrial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 22 de Diciembre de 1949, a las 16 horas en nuestra sede social calle Reconquista Nº 379, Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al 7º ejercicio terminado el 30 de Septiembre de 1949.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de tres directores titulares por dos años, dos directores suplentes por un año y síndico titular y síndico suplente también por un año.

4º Remuneración del síndico.

5º Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el presidente de la asamblea y el síndico que asista a la misma, firmen el acta respectiva.

Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el Art. 22 de nuestros estatutos que dice: "Para tener derecho a concurrir a votar en las asambleas, los accionistas deberán depositar en la secretaría de la Sociedad, con anticipación no menor de tres días al señalado para las asambleas, o bien sus acciones o bien un certificado que acredite que éstas se hallan depositadas en Banco que funcione de acuerdo a la Ley Nº 12.156 y contra tal depósito les será entregado un recibo que les servirá de boleta de entrada a la asamblea con la respectiva constncia de las acciones depositadas. — El Directorio.

e.30|11.-Nº 5.230.-v.17|12|49.

"R"

REFINERIA ARGENTINA, S. A.

(En liquidación)

CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas para una Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 22 de Diciembre de 1949, a las 15 horas, en el local de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre 559, 1er. piso,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del informe presentado por la Comisión Liquidadora y de las cuentas correspondientes a los ejercicios terminados el 30 de Abril de 1948 y el 30 de Abril de 1949.

2º Destino de los fondos restantes.

3º Nombramiento de una nueva Comisión Liquidadora y fijación de la duración de su mandato.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

A más tardar tres días antes de la Asamblea, los señores accionistas deberán presentar sus acciones a la Sociedad, para obtener el boleto de entrada. — Buenos Aires, 30 de Noviembre de 1949. — La Comisión Liquidadora.

e.30|11-Nº 5.273-v.2|12|49.

"S"

SOCIEDAD SUIZA DE BENEFICENCIA

CONVOCATORIA

Convócase a los asociados a la Asamblea General Extraordinaria (2ª convocatoria) que tendrá lugar el miércoles, 7 de Diciembre de 1949, a las 18.15 horas, en nuestro local social, calle Maipú 39, 6º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Nombrar Presidente y Secretario de acuerdo al Art. 31 de los Estatutos.

2º Designación de dos socios para firmar el acta de la Asamblea.

3º Aprobar la propuesta de la Comisión Directiva para abonar en concepto de indemnización a la Sociedad Tiro Suizo de Buenos Aires, por la cesación anticipada del usufructo que gozaba sobre el inmueble de la calle Echeverría Nº 877, en razón de la venta del mismo a la Fundación de Ayuda Social María Eva Duarte de Perón, la suma de setenta y cinco mil pesos m/n. de c/l., por la parte a cargo de nuestra Sociedad.

4º Considerar y aprobar igualmente la propuesta de la Comisión Directiva para abonar en concepto de indemnización a la Sociedad Tiro Suizo de Buenos Aires, a la Asociación Pro Ticino y a la Sociedad Suiza de Gimnasia, por las mejoras que introdujeron en el inmueble de la calle Echeverría Nº 877, las sumas de doce mil quinientos pesos m/n. de c/l., treinta y un mil doscientos cincuenta pesos y seis mil doscientos cincuenta pesos de igual moneda respectivamente, por la parte a cargo de nuestra Sociedad.

5º Considerar y aprobar la propuesta de la Comisión Directiva para contribuir con la cantidad de cincuenta mil pesos m/n. de c/l. en la donación que las sociedades vendedoras del inmueble, que usufructuaba la Sociedad Tiro Suizo de Buenos Aires, harán a favor de la Fundación de Ayuda Social María Eva Duarte de Perón, por la parte a cargo de nuestra Sociedad.

6º Considerar y aprobar la propuesta de la Comisión Directiva sobre la creación de un Centro Suizo, en concordancia con otras sociedades y|o asociaciones de esta Capital, inmovilizando a dicho objeto una

suma determinada en dinero efectivo que debe quedar afectada a este destino especial.

No habiendo quórum a la hora fijada, la Asamblea respectiva se abrirá 15 minutos después, resolviendo válidamente con el número de socios con derecho a voto asistentes, de acuerdo con los Arts. 28 y 35 de los Estatutos.

El Presidente: Walther Treu.

e.30|11-Nº 5.276-v.30|11|49.

SOCIEDAD TIPOGRÁFICA BONAERENSE DE SOCORROS MUTUOS
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 35 del Estatuto, se convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará en el local social, Avenida San Juan 3244, el sábado 10 de Diciembre de 1949, a las 14.30 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos socios para legalizar el acta.

2º Lectura y consideración del balance de sumas y saldos correspondiente al semestre 1º de abril al 30 de septiembre de 1949.

3º De acuerdo al artículo 69 del Estatuto, autorizar a la comisión administrativa la venta de un piano en desuso y de los artefactos eléctricos igualmente en desuso.

4º Consideración de un pedido de la señora Emma M. de Mejías. — Buenos Aires, 30 de Noviembre de 1949. — Carmelo Lapenta, secretario.

e.30|11.-Nº 5.231.-v.30|11|49.

"T"

TONSA, SOC. ANON. COMERCIAL E INDUSTRIAL
CONVOCATORIA
Asamblea General Extraordinaria

Como consecuencia del acuerdo del Directorio, se resuelve convocar a Asamblea General Extraordinaria, el día 20 de Diciembre de 1949, a las 17 horas, en el local social, calle Florida 260, 3er. piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los Estatutos sociales.

2º Autorización a la persona o personas que se designen para realizar todos los trámites necesarios para obtener la aprobación del Poder Ejecutivo de la Nación para las reformas sancionadas por la asamblea, con facultad de aceptar las modificaciones que pudiera indicar la Inspección General de Justicia y cumplir los demás trámites hasta la inscripción en el Registro Público de Comercio.

3º Designación de dos accionistas presentes para firmar el libro de asistencia y el acta de la asamblea.

Conforme a lo que determina el artículo catorce de los estatutos, los señores accionistas para asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad, con tres días de anticipación por lo menos, y recibirán un certificado de depósito que les servirá de boleto de entrada y mencionará la cantidad de acciones y el número de votos. — El Directorio.

e.30|11.-Nº 5.243.-v.17|12|49.

ANTERIORES

"A"

AUREA
Soc. Anónima, Comercial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 16 de los estatutos convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 21 de Diciembre de 1949, a las 17 horas, en el local social, calle Paraguay 643, sexto piso frente, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del señor síndico.

2º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.29|11-Nº 5.023-v.16|12|49

AGUAS TERMINALES Y YACIMIENTOS MINEROS — S. A.

Convócase a accionistas para Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 30 de noviembre próximo, a las 18 horas, en Arenales 1117, 2º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Elección miembros Directorio y síndico.

2º Aprobar balance, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria Directorio y síndico.

3º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.12|11.-Nº 3.798.-v.23|11|49.
e.25|11.-Nº 4.764.-v.30|11|49.

ARDISCO, S. A.
Compañía Distribuidora Argentina
Sede Social: Lavalle 2182 — Bs. Aires
CONVOCATORIA:

De acuerdo a los artículos 19, 20 y 21 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día miércoles 7 de diciembre de 1949, a las 10 horas, en el local social, Lavalle 2182, con el fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos según Art. 347, del Código de Comercio correspondientes al tercer ejercicio terminado el 30 de junio de 1949.

2º Elección de directores de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 10º de los estatutos.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Modificación de los artículos 1º y 3º de los estatutos.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que, para tener derecho a asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones, o un certificado de depósito otorgado por un banco, en la caja de la sociedad, hasta dos días antes de aquel señalado para celebrar la asamblea.

La asamblea se realizará cualquiera sea el número de los accionistas presentes, a la fecha y hora indicadas en esta convocatoria. (Artículo 21 de los estatutos). — Buenos Aires, 14 de Noviembre de 1949. — El Directorio.

e.26|11-Nº 4.977-v.7|12|49

ASOCIACION DE SOCORROS MUTUOS DEL PERSONAL DE LA DROGUERIA FRANCO - INGLESA, S. A.
CONVOCATORIA A ASAMBLEAS GENERAL Y ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA

Atento a lo dispuesto por la C. D. y de acuerdo con lo establecido por los arts. 39 y 40 de nuestros estatutos, convócase a los señores asociados a las Asambleas General Ordinaria y General Extraordinaria, que tendrán lugar en nuestra sede social Florida 323, piso 3º, el día miércoles 30 de noviembre a las 20 horas, para tratar lo siguiente:

I) ORDEN DEL DIA A TRATAR POR LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

a) Lectura y consideración de las memorias y balances correspondientes a los ejercicios comprendidos entre el 1-10-47 y el 30-9-48 y el 1-10-48 y el 30-9-49:

b) Consideración de las renuncias de los miembros de la C. D. de fecha 18-5-49, y que continuaron en sus cargos hasta la celebración de esta asamblea general ordinaria;

c) Designación de tres socios presentes para integrar la comisión escrutadora que verificará la elección de nuevos miembros de C. D.;

d) Elección de los siguientes miembros de C. D.;

Por el término de tres años: 1 presidente; 1 vicepresidente; 1 secretario; 1 prosecretario; 1 tesorero; 1 protesorero; 3 vocales titulares y 3 vocales suplentes.

Por el término de un año: 3 revisores de cuentas titulares y 2 suplentes;

e) Designación de dos socios presentes para firmar el acta de esta asamblea general ordinaria.

II) ORDEN DEL DIA A TRATAR POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

1º Informe de la C. D. sobre la situación actual de la asociación;

2º Consideración y aprobación de la labor de la C. D. posterior a la última asamblea general ordinaria de fecha 23 de enero de 1948;

3º Pronunciamiento sobre el destino de la Asociación;

4º Anulación de las reformas introducidas a los estatutos por la asamblea general extraordinaria de asociados de fecha 29 de julio de 1948, cuya aprobación está a resolución de la Inspección General de Justicia (Exp. C 2347) y Dirección General de Mutualidades:

5º Destino del patrimonio social de acuerdo con lo que dispone el Art. 37, inc. d) del Decreto 24.499/45, ratificado por Ley 12.921, el que establece que éste debe ingresar al fondo de mutualidades, en tanto que por los estatutos vigentes ese patrimonio pasará, en caso de liquidación de la entidad, al Consejo Nacional de Educación:

6º Designación de una comisión liquidadora de la entidad;

7º Designación de dos socios presentes para firmar el acta de esta asamblea general extraordinaria. — Juan E. Scolari, presidente. — Raúl Fernández, secretario.

Art. 42: "Las asambleas ordinarias o extraordinarias tendrán "quórum" con la presencia de la mitad más uno de los socios activos con derecho a voto si transcurrida 1 hora después de la fijada para la convocatoria no se encontrara presente este número de socios, la asamblea funcionará legalmente con el número de socios que estuvieran presentes".

Art. 42: "Sólo podrán participar de las asambleas, con derecho a voz y voto los socios activos con más de un año de antigüedad como tales".

e.19/11-Nº 4.421-v.30/11/49

ALIMACA
Sociedad Anónima Comercial
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 18 de los estatutos, el Directorio convoca a Asamblea Extraordinaria de Accionistas a celebrarse el Día 6 de Diciembre a las 11 horas, en el local calle Cangallo 328, 4º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Reformas al estatuto.

2º Autorizar al presidente o a quien se designe, para que acepte las reformas que el Poder Ejecutivo exija para aprobar las modificaciones, firmar las escrituras y llenar todos los requisitos legales.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: A los efectos de la concurrencia a la asamblea, los accionistas deberán depositar en la caja social hasta tres días antes de la fecha fijada, las acciones o documentos certificantes del depósito de las mismas en un Banco de esta Capital.

e.14|11-Nº 3.884-v.30|11|49

"B"

BRANDER & Cía. S. A.
Imp. Com. e Indust.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 27 de los estatutos, el Directorio de Brander y Cía., S. A., Importadora, Comercial e Industrial, convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 16 de diciembre de 1949, a las 11 horas, en su sede, calle Tacuarí Nº 318, de esta Capital, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º — Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al duodécimo ejercicio terminado el 30 de septiembre de 1949.

2º — Distribución de las utilidades.

3º — Elección de tres Directores titulares, por dos años, en reemplazo de los señores Fritz Brander, Johs Bergström y Eric Brander, cuyos mandatos terminan.

4º — Elección de dos directores suplentes, por dos años, en reemplazo de los señores Hjalmar Jansson y Bengt Brander, cuyos mandatos terminan.

5º — Designación de Presidente y Vicepresidente por un año.

6º — Elección de síndico y síndico suplente.

7º — Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Para tener derecho de asistir a la asamblea, los señores accionistas depositarán sus acciones o certificados de depósito bancario, de acuerdo a lo establecido en el Art. 23 de los estatutos.

Buenos Aires, noviembre 24 de 1949. — El Directorio.

e.29|11-Nº 5.116-v.16|12|49.

BROMBERG & CIA., S. A. C.

Con relación a la convocatoria a Asamblea Extraordinaria a celebrarse el 14 de diciembre de 1949, se deja constancia que la fecha que figura al pie y dice "31 de octubre de 1949" debe leerse: 8 de noviembre de 1949. — Buenos Aires, 22 de noviembre de 1949. — El Directorio.

e.26|11-Nº 4.959-v.10|12|49

BUHLER HERMANOS
Sociedad Anónima de Construcciones, Ingeniería e Importaciones
CONVOCATORIA

De acuerdo con el Artículo 18 de los Estatutos, el Directorio convoca a Asamblea General Extraordinaria que se efectuará el día 16 de diciembre de 1949 a las 12 horas en su local social Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 615, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Comunicación de la renuncia de un director.

2º Ampliación del Directorio y elección de tres nuevos directores para integrar el Directorio hasta la próxima asamblea general ordinaria, en la cual, conforme al Art. 11 de los estatutos, será renovado el Directorio.

3º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

Buenos Aires, 17 de Noviembre de 1949.

e.25|11-Nº 4.736-v.13|12|49

BALBI & BAGNARDI
Sociedad Anónima, Financiera, Industrial, Ganadera y Agrícola
CONVOCATORIA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a los accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el día 10 de diciembre de 1949, a las 9 horas, en Buenos Aires, calle Cangallo número 339, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Autorizar al Directorio para enajenar algunos bienes de la sociedad.

2º Designar dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el cumplimiento del artículo 27 de los estatutos sociales. — El Directorio.

e.19/11-Nº 4.391-v.6/12/49.

E. H. TELLANDER
S. A. Comercial y Financiera
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 15 de Diciembre de 1949, a las 11.30 horas, en Avenida Roque Sáenz Peña 547, 6º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de agosto de 1949.

2º Elegir directores y síndico.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad con lo dispuesto en los estatutos, deberán depositar sus acciones o un certificado de su depósito bancario en la caja social, por lo menos con tres días de anticipación.

e.23|11-Nº 4.721-v.10|12|49

BUXTON LTDA.
Sociedad Anónima Comercial, Importadora
Posadas Nº 1245 — Buenos Aires
25ª ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas, conforme al artículo 15º del estatuto, para la Vigésima Quinta Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local de la sociedad, calle Posadas Nº 1245, el día 16 de diciembre de 1949, a las 18 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de octubre de 1949.

2º Distribución de utilidades.

3º Emisión de la Serie 16ª de acciones.

4º designar las personas que harán los trámites de inscripción y protocolización de la emisión de acciones en caso de ser aprobada.

5º Elección de seis directores titulares, tres suplentes y síndicos titular y suplente, todos por vencimiento de mandato.

6º Remuneraciones a directores y consideración de la circular de la comisión de valores.

7º Designar dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, Noviembre 21 de 1949. — El Directorio.

e.24|11-Nº 4.753-v.12|12|49

BROMBERG & CIA., S. A. C.
Moreno 970 - Buenos Aires
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 14 de Diciembre próximo

a las 16 horas, en el local social, calle Moreno Nº 970, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA
1º Integración del Directorio conforme a las disposiciones del Art. 10º, capítulo III, del estatuto social cuya reforma fuera aprobada por el Poder Ejecutivo de la Nación por Decreto Nº 27.653 del 3|XI|49.
Los accionistas para tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones o el correspondiente certificado de depósito en un Banco de esta Capital, en las oficinas de la sociedad, con tres días por lo menos de anticipación al fijado para la misma. — Buenos Aires, Octubre 31 de 1949. — El Directorio.
e.23|11-Nº 4.665-v.10|12|49

BUENOS AIRES DENTAL
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA
De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 9 de diciembre de 1949, a las 15 horas, en Avenida Roque Sáenz Peña 547, 6º piso, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de agosto de 1949.
2º Elegir directores titulares y suplentes.
3º Elegir síndico titular y suplente.
4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad con lo dispuesto en los estatutos, deberán depositar sus acciones o un certificado de su depósito bancario en la caja social, por lo menos con tres días de anticipación.
e.17|11-Nº 4.249-v.3|12|49.

BACIGALUPO CIA. LTDA.
Sociedad Anónima de Barnices & Anexos
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 12 de diciembre próximo, a las 15 horas, en el local social, calle Pedro Echagüe Nº 3072, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar el aumento del capital autorizado propuesto por el Directorio de acuerdo a las facultades establecidas en el artículo 6º de los estatutos de la sociedad.
2º Nombrar dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
Nota: Para poder asistir a la asamblea, se previene a los señores accionistas el cumplimiento del Art. 36 de los estatutos. — Buenos Aires, 15 de noviembre de 1949. — El Directorio.
e.19/11-Nº 4.403-v.10/12/49

B O L S A R P I L
Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria
De acuerdo con lo prescripto por el artículo 14º de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el 30 de Noviembre 1949, a las 17 horas, en el local de la sociedad, calle Hipólito Yrigoyen 673, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA
1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de julio último.
2º Emisión de una nueva serie de acciones ordinarias. (Art. 5º).
3º Nombramiento de directores por el término de un año, en reemplazo de los que cesan en sus funciones (Art. 9º) y de un síndico (Art. 13º).
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
Buenos Aires, Noviembre 9 de 1949.
El Directorio
e.12|11-Nº 3.875-v.30|11|49

"C"

CLUB ATLETICO "PLATENSE"
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Atento a lo dispuesto por el artículo 6º de los Estatutos y artículos 66 y 103 del reglamento general, y a lo resuelto por la Inspección General de Justicia a solicitud de esta H. Comisión Directiva, convócase a los señores asociados del Club Atlético "Platense" a Asamblea General Ordinaria para el día 7 de diciembre de 1949, a las 20 horas, en su sede social, sita en la calle Núñez 2602, Capital Federal, a fin de considerar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Designación de dos asociados para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
2º Consideración de la memoria correspondiente al ejercicio 1º de enero al 31 de octubre de 1949.
3º Consideración del balance general de tesorería correspondiente al ejercicio 1º de enero al 31 de octubre de 1949.
CONVOCATORIA A ELECCIONES
Convócase a los señores asociados para el Sábado 10 de Diciembre de 1949, de 12 a 22 horas, en el campo de deportes sito en las calles Manuela Pedraza y Crámer, para elegir los miembros de la comisión directiva que regirán los destinos del club en el período reglamentario 1950|1951, conforme a lo dispuesto en el artículo 4º de los estatutos y los artículos 51 y 115 del reglamento general. — Buenos Aires, 31 de octubre de 1949. — Arturo M. Sagazola, presidente. — Raúl Mariani Dolan, secretario.
Nota: Tienen derecho a voto los señores socios vitalicios y los socios activos comunes comprendidos entre el número 1 y 7222, inclusive, debiendo estos últimos hallarse al día con tesorería para poder participar y votar.
e.29|11-Nº 5.229-v.7|12|49.

CLUB HIPICO ARGENTINO
Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria
De acuerdo con el artículo 44 de los Estatutos, la Comisión Directiva convoca a los señores socios a Asamblea General Extraordinaria para el día 4 de Diciembre del corriente año a las 19 horas, en su sede social, sita en la Avenida Virrey Vértiz 540, a objeto de tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
Consideración del proyecto de reforma de los artículos 5o, 6o, 7o, 8o, 11, 12, 13, 15, 17, 18, 20, 24 y 52 de los Estatutos. — Dr. Raúl E. Sandro, Presidente. — Cap. Oscar Goulu, Secretario.
e.29|11-Nº 5.143-v.1º|12|49

CEGELEC
Materiales Eléctricos y Mecánicos Soc. Anón. Industrial y Comercial
Convócase a los accionistas de Cegelec, Materiales Eléctricos y Mecánicos, Sociedad Anónima Industrial y Comercial, a Asamblea General Extraordinaria para el 19 de diciembre próximo, a las 11, en la calle Belgrano 1156, a fin de tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Aumento del capital autorizado de acuerdo con el artículo 6º de los estatutos.
2º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — Buenos Aires, noviembre 21 de 1949. — El Directorio.
e.28|11-Nº 5.100-v.15|12|49

CASA AMERICA
Sociedad Anónima Comercial
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria a los accionistas de la "Casa América, S. A. C.", para el día sábado 17 de diciembre del cte. año, a las 16 horas, en su domicilio, Avda. de Mayo 959, para considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades, correspondientes al 25º ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 1949.
2º Elección de síndico titular y síndico suplente.
3º Fijación de la remuneración del síndico.
4º Información referente al artículo 9º de los estatutos.
5º Emisión de acciones.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo al artículo 11º de los estatutos, para poder asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito bancario de las mismas, en la caja social, 3 días antes de la fecha indicada. — El Directorio.
e.26|11-Nº 4.955-v.14|12|49

"COFIMA", COMPAÑIA SUD AMERICANA DE FINANCIACION, INDUSTRIAS Y MANDATOS
(Sociedad Anónima)
Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el día 20 de diciembre de 1949, a las 11 horas, en Chacabuco 151, Capital Federal, para considerar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, del balance y cuenta de ganancias y pérdidas, del inventario y del informe del síndico.
2º Destino de las utilidades.
3º Nombramiento de un director, del síndico titular y síndico suplente
4º Designación de accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, Noviembre 21 de 1949. — El Directorio.
e.26|11-Nº 4.957-v.14|12|49

CENTRO DESPACHANTES DE ADUANA
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
A los señores consocios:
De conformidad con lo preceptuado por los estatutos sociales, en sus artículos 10º y 13º, y 8º y 9º del reglamento, quedan convocados los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 16 de diciembre próximo, a las 18 horas, en el local social, calle Moreno Nº 384, a fin de tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y aprobación de la memoria y balance general del centro, correspondiente al ejercicio 1º de diciembre de 1948 a 30 de noviembre de 1949.
2º Elección de cinco miembros titulares a la Comisión Directiva, en reemplazo de los señores Francisco Staffa, Armando P. Marotta, Nicolás Astorino, Tomás J. Scaglia y Rafael Bolasell, por expiración de su mandato; más seis suplentes, conforme a lo determinado por el art. 14º de los estatutos.
3º Elección de cinco miembros titulares a la comisión consultiva, en lugar de los señores Elías N. Rocca, Juan A. Bava, Raúl Amadeo, Samuel Tallaferro y Juan Vassallo, por expiración de su mandato.
4º Nombramiento de tres miembros para firmar el acta de la asamblea (art. 11º del reglamento). — Armando P. Marotta, vicepresidente. — Alberto V. Gadea, secretario.
e.26|11-Nº 4.968-v.14|12|49

CORPORACION ANDES, S. A.
Comercial, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA
De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 22 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 19 de diciembre de 1949, a las 16 horas en su local social, calle Reconquista número 281, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Ratificación de la fecha de la convocatoria.
2º Ratificación del mandato del Directorio y síndico.
3º Condonación de Créditos a favor de la sociedad.
4º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1949.
5º Movilización del fondo de reserva especial.
6º Distribución de las utilidades.
7º Retribución al directorio y síndico.
8º Fijación del número y nombramiento de directores titulares de acuerdo al artículo 13 del estatuto.
9º Nombramiento de dos directores suplentes.
10º Nombramiento de síndico y suplente de síndico.
11º Nombramiento de dos accionistas para que firmen el acta en representación de la asamblea.
Nota: Se previene a los señores accionistas lo dispuesto en el artículo 27 de los estatutos sociales. — Buenos Aires, 23 de noviembre de 1949. — El Directorio.
e.26|11-Nº 4.973-v.14|12|49

CORPORACION ANDES
S. A., Comercial, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas de la Corporación Andes S. A., Comercial, Industrial y Financiera a Asamblea General Extraordinaria, que se realizará el día 19 de diciembre de 1949 a las 17 horas en su local social, calle Reconquista Nº 281, con el objeto de considerar la siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Disolución anticipada de la sociedad.
2º Designación del Directorio como liquidadores de la sociedad, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso 12) del artículo 20 de los estatutos, determinando el plazo de la liquidación y el término de su mandato, facultades de los liquidadores, así como cualquier otra indicación que la asamblea considere conveniente a los efectos de la liquidación.
3 Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta en representación de la asamblea, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33 de los estatutos.
Nota: Se hace constar que a los efectos de poder formar parte de la asamblea de acuerdo con el artículo 27 de los estatutos, los accionistas deben depositar sus acciones con tres días de anterioridad por lo menos en la caja de la sociedad o en un Banco, en cuyo caso depositarán en aquella, el certificado correspondiente del Banco. — Buenos Aires, 23 de Noviembre de 1949. — El Directorio.
e.26|11-Nº 4.975-v.14|12|49

CENTRO MUTUAL DEL PERSONAL SUBALTERNO DE LA PREFECTURA GENERAL MARITIMA
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Convócase a los asociados en tercera citación a Asamblea General Extraordinaria a realizarse con el número de asistentes que concurra, el día 16 de Diciembre próximo a las 14 horas, en el salón de la "Unión Ferroviaria" calle Paseo Colón 1121, Capital Federal, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Designación de dos asociados para firmar el acta a labrarse y libro de asistencia.
2º Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior.
3º Consideración del proyecto de reformas al estatuto. — Buenos Aires, Noviembre de 1949. — Marcos Aurelio Narizzano, presidente; Manuel Lucio Ramos, secretario.
e.26|11-Nº 5.011-v.1º|12|49

COMPAÑIA INMOBILIARIA ALCYON S. A.
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
"Convócase a los accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a efectuarse el miércoles 21 de diciembre próximo, a las 16 horas, en el estudio del Dr. Enrique Gil, San Martín 345, para considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Modificación del artículo 2º de los estatutos, que se refiere a los objetos sociales; del artículo 3º, que trata del capital social y del artículo 9º, relativo a la calificación para ser director.
2º Autorizar al señor presidente o a quien lo sustituya para que acepte las reformas que el Poder Ejecutivo llegara a exigir para aprobar estas modificaciones; firmar las escrituras o escritos necesarios y llenar todos los requisitos exigidos por la ley.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta".
Nota: Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados en la caja social o en los Bancos, por lo menos con dos días de anticipación a la fecha designada para la asamblea, según lo establecido en el artículo 21 de los estatutos. — El Directorio.
e.26|11-Nº 5.031-v.17|12|49

COMPAÑIA INDUSTRIAL AGRICOLA "SAN LORENZO" LTDA.
(En liquidación)
De acuerdo con los artículos 20 y 28 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 19 de diciembre de 1949 a las 9.30 horas, en su local social, calle Moreno número 508, para tratar la siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Informe del Directorio sobre el estado de la liquidación al día 31 de julio de 1949.
2º Elección de dos directores liquidadores en reemplazo del señor Benito L. Raggio (fallecido), y del doctor Nereo Giménez Melo (renunciante).
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Se recuerda el artículo 22 de los estatutos. — El Directorio Liquidador.
e.24|11-Nº 4.789-v.12|12|49

COPPA Y CHEGO
Soc. Anón. Inmobiliaria, Financiera, Comercial e Industrial
CONVOCATORIA A ASAMBLEA
(Primera Convocatoria)
Convócase a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el día 15 de Diciembre del corriente año, a las 8 horas, en el local social, Rivadavia 2740, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, demostración de ganancias y pérdidas, remuneración a los directores y al síndico, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico, correspondiente al ejercicio económico cerrado el 30 de Septiembre de 1949, todo de conformidad a lo que al respecto disponen los estatutos.
2º Elección, de acuerdo al art. 7 de los estatutos, de un director titular, por cesación del mandato de los actuales, de tres directores suplentes, un síndico titular y un síndico suplente.
3º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea, en

representación de todos los presentes.

Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja de esta sociedad, por lo menos tres días antes del fijado para la reunión. — Buenos Aires, 18 de Noviembre de 1949.

e.23|11-Nº 4.561-v.10|12|49

C. A. I. S. A.
COMPAÑIA ARGENTINA INMOBILIARIA
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 3 de Diciembre próximo a las 15.30 horas, en el local de la sociedad, calle Avda. Corrientes 447, esc. 601, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de lo actuado por el Directorio provisorio hasta la fecha de realización de esta asamblea.

2º Elección de cinco directores titulares y dos directores suplentes por tres años.

3º Designación de síndico titular y síndico suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas presentes para suscribir el acta de esta asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que deseen concurrir a la asamblea, que deberán depositar en las oficinas de la sociedad, con una anticipación de tres días a la fecha de la asamblea, sin computar el día de la misma, sus acciones o certificados de las instituciones bancarias en donde se encuentran depositados, las que entregarán un documento expresamente para esta concurrencia. A los propietarios de acciones nominativas que asistan personalmente no les será negado el acceso a la asamblea por falta del boleto de depósito de acciones, siempre que den cumplimiento a la inscripción con la anticipación de tres días como se ha dejado indicado.

e.21|11-Nº 4.524-v.3|12|49

"CIPO"
Corporación Industrial de Productos Oleaginosos, Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 26 de los estatutos, se convoca a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria que ha de celebrarse en el local social, calle 25 de Mayo 122, piso 2º, el 12 de Diciembre de 1949 a las 15 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al décimotercero ejercicio social, terminado el 30 de Septiembre de 1949.

Distribución de utilidades.

2º Elección de tres directores por tres años.

3º Elección de síndicos, titular y suplente, para el ejercicio 1949|50.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en las oficinas de la Sociedad, calle 25 de Mayo 122, piso 2º, Capital Federal, hasta tres días antes de la reunión, sus acciones o el recibo de depósito de las mismas en un Banco.

Buenos Aires, 15 de Noviembre de 1949. — El Directorio.

e.18|11-Nº 4.257-v.5|12|49

COMPAÑIA GENERAL DE PRODUCTOS FORESTALES Y AGROPECUARIOS S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 7 de diciembre próximo, a las 17 y 30 horas en Cangallo 315, escritorio 72, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, balance, memoria e informe del síndico.

2º Destino a darse a las utilidades sociales y remuneración a directores y síndico.

3º Elección de Directorio y síndicos. — Buenos Aires, Noviembre de 1949. — El Directorio.

e.16|11-Nº 4.080-v.6|12|49

"COPISA"
Corporación Oberá Productora Industrial, S. A.
Oberá - Territorio Nacional de Misiones
CONVOCATORIA

Cumpliendo con lo dispuesto en el capítulo Quinto, artículo trigésimo primero de los estatutos sociales, el Directorio convoca a Asamblea General Ordinaria, a los señores accionistas de la Corporación Oberá, Productora Industrial, S. A. (Copisa), para el día 30 de noviembre de 1949, a las nueve horas, en su planta industrial en Oberá, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico.

2º Elección de nueve directores titulares y seis suplentes.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Elección de dos S. S. accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Oberá, Misiones, noviembre 8 de 1949. — Juan Russinyol, presidente. — Jorge E. Iturraspe, director.

e.14|11-Nº 3.939-v.24|11|49
e.25|11-Nº 4.27?-v.30|11|49

"D"

DANDOLO & PRIMI S. A.
Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 17 de Diciembre, a las 16 horas, en el local social, Callao 264, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico por el ejercicio fenecido el 31 de agosto de 1949.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección del nuevo Directorio por un período de 3 años.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente, por el período de un año.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.26|11-Nº 5.033-v.14|12|49

DURMIENTES ARGENTINOS S. A. I. y C.

Convócase a los señores accionistas de Durmientes Argentinos, S. A. I. y C., a la Asamblea General Extraordinaria, para el día 16 de Diciembre de 1949, a las 10 horas, en el local social, calle 25 de Mayo 347, escritorio 443, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Nombramiento de un secretario de la asamblea.

2º Aprobación de la actuación y gestión del Directorio.

3º Nombramiento de un síndico titular y uno suplente.

4º Consideración de la disolución anticipada de la sociedad de acuerdo al artículo 370, inc. 4º del Código de Comercio.

5º Nombramiento de la comisión liquidadora, duración de su mandato y retribución de la misma.

6º Fijación de las bases, condiciones y términos para la liquidación.

7º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.25|11-Nº 4.875-v.13|12|49

"E"

ESTUDIOS TECNICOS E INVERSIONES COMPAÑIA ARGENTINA
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convocamos a los señores accionistas de Estudios Técnicos e Inversiones Sociedad Anónima, a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el 20 de Diciembre de 1949 a las 16 y 30 horas, en el domicilio legal de la Sociedad, Sarmiento Nº 355, escritorio 203, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Disolución y liquidación social.

2º Designación de liquidadores.

3º Designación de la persona o personas que harán los trámites de inscripción de disolución social y de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.29|11.-Nº 5.137.-v.16|12|49.

ESTUDIOS TECNICOS E INVERSIONES COMPAÑIA ARGENTINA
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convocamos a los señores accionistas de Estudios Técnicos e Inversiones Sociedad Anónima, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 20 de Diciembre de 1949 a las 16 horas, en el local de la calle Sarmiento 355, escritorio 203, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, discusión y aprobación de la memoria y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondiente al 8º ejercicio concluído el 30 de Septiembre de 1949, con informe del síndico.

2º Disposición de utilidades.

3º Fijación del número de miembros de que se compondrá el Directorio y elección de los mismos, en todo de conformidad con lo que disponen los artículos 10, 11 y 12 de los Estatutos sociales

4º Elección del síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para que en representación de los demás, aprueben y firmen el acta de esta asamblea.

Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con los artículos 23 y 24 de los Estatutos, para tener el derecho de asistencia a la asamblea, deberán depositar los títulos de acciones al portador o los certificados bancarios que acrediten su propiedad, a lo menos con tres días de anticipación al designado para la asamblea, en el domicilio legal de la Compañía, Sarmiento 355, escritorio 203. — El Directorio.

e.29|11.-Nº 5.138.-v16|12|49.

ESTABLECIMIENTO PASTORIL EL REFUGIO, S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 20 de Diciembre de 1949, a las 16.30 horas, en Reconquista 336, 6º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos prescriptos, artículo 347, inc. 1) Código de Comercio.

2º Elegir directores y síndicos y fijar honorarios.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.29|11.-Nº 5.198.-v.16|12|49.

EGISTO ROCCHI & HIJOS, S. A.
Comercial e Industrial, Charcas Nº 849

Convócase a los señores accionistas, a Asamblea General Ordinaria para el 20 de Diciembre de 1949, a las 17.30 horas, en Charcas 849.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que cita el art. 347, inc. 1, del Código de Comercio.

2º Distribución de las utilidades del ejercicio.

3º Remuneración al Directorio y al síndico.

4º Elección de dos directores titulares y un director suplente.

5º Elección de síndico titular y síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.28|11-Nº 5.058-v.15|12|49

EDITORIAL SUDAMERICANA, S. A.

Se avisa a los señores accionistas que, según lo acordado en la última Asamblea General Ordinaria, a partir del próximo día 1º de diciembre y durante todos los días de dicho mes, se pagará en las oficinas de la sociedad, Alsina 500, de 15 a 17 horas, contra entrega del cupón número 3, la parte de dividendo del ejercicio 1948|49 que les corresponde cobrar en metálico.

En cuanto a la parte de dividendo que los señores accionistas deben percibir en acciones, se hará efectiva cuando la Bolsa de Comercio haya autorizado la emisión de las acciones de la 5ª serie, necesarias para dicho fin y cuya fecha se avisará oportunamente. — Buenos Aires, noviembre 26 de 1949. — Carlos M. Mayer, presidente.

e.28|11-Nº 5.099-v.2|12|49

ESTANCIA EL ALBARDON
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 15º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 20 de diciembre de 1949, a las 11.30 horas, en el local Corrientes Nº 222, 10º piso, Cap. Fed., a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria anual, balance general, inventario, cuenta "ganancias y pérdidas", dictamen del síndico y proyecto de distribución de utilidades, correspondientes al 36º ejercicio, cerrado el 31 de julio de 1949.

2º Determinación del número de directores.

3º Elección de directores y síndicos.

4º Designación de dos accionistas, para firmar el acta de la asamblea.

Para tener representación en la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones o el correspondiente certificado de banco en la caja de la sociedad, hasta un día antes de la fecha fijada para la asamblea. — Buenos Aires, Noviembre 22 de 1949. — El Directorio.

e.25|11-Nº 4.936-v.13|12|49

E. R. SQUIBB & SONS ARGENTINA S. A. Productos Químicos, Biológicos y Farmacéuticos
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 13 de los estatutos, convócase a los señores accionistas preferidos a E. R. Squibb y Sons Argentina, S. A. Productos Químicos, Biológicos y Farmacéuticos a Asamblea Especial a celebrarse el día 16 de Diciembre de 1949, a las 10 horas en Talcahuano 736, planta baja, a fin de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA

1º Reforma de los estatutos sociales.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta conjuntamente con el presidente y el secretario. — Buenos Aires, Noviembre de 1949. — El Directorio.

e.25|11-Nº 4.852-v.13|12|49

EL TALA
S. A. Agrícola, Ganadera, Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Con arreglo a los estatutos, se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Anónima Agrícola, Ganadera, Inmobiliaria "El Tala", a la Séptima Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 14 de diciembre, a las 16 horas, en el local social Avenida Presidente Roque Sáenz Peña Nº 530, 5º piso, de la Capital Federal, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al ejercicio vencido el 31 de octubre de 1949.

2º Remuneración del Directorio y síndico.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de tres directores, síndico titular y suplente hasta la próxima Asamblea General Ordinaria.

5º Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta de la asamblea.

Para poder concurrir los accionistas deberán depositar en la sociedad sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito hasta tres días antes del fijado para la realización de la asamblea, pudiendo hacerse representar por mandatarios constituídos mediante cartapoder dirigida al Directorio. — Por resolución del Directorio, su presidente, Carlos M. Duggan

e.24|11-Nº 4.772-v.12|12|49

E. R. SQUIBB & SONS ARGENTINA, S. A., Productos Químicos, Biológicos y Farmacéuticos
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de E. R. Esquibb y Sons Argentina, S. A., Productos Químicos, Biológicos y Farmacéuticos a Asamblea General Extraordinaria, a celebrarse el día 16 de diciembre de 1949, a las 11 horas en Talcahuano 736, planta baja, a fin de tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos sociales.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta conjuntamente con el presidente y el secretario. — Buenos Aires, Noviembre de 1949. — El Directorio.

e.25|11-Nº 4.853-v.13|12|49

EDITORIAL ATLANTIDA, S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 15 de Diciembre de 1949, a las 18 horas, en calle Azopardo 579, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Consideración y resolución sobre la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 16º ejercicio vencido el 30 de setiembre de 1949.

2º Remuneración de los directores.

3º Distribución de utilidades; emisión de acciones y en su caso designar las personas para efectuar los trámites de inscripción.

4º Nombrar síndico titular y suplente.

5º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.23|11-Nº 4.709-v.10|12|49

ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS CORNI ARGENTINA
Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera (E. M. C. A.)

Convoca a Asamblea Extraordinaria para el día 9 de Diciembre a las 17 horas, en su local de la calle Esmeralda 155, 7º piso "D", para poner a votación la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital social hasta la suma de $ 3.000.000 m|n.

2º Informe del síndico relativo a la integración del capital y adquisición de unos terrenos;

3º Designación de tres directores y dos síndicos. — Pascual di Guglielmo, director.

e.23|11-Nº 4.696-v.3|12|49

ESTANCIAS LA SELVA
Sociedad Anónima

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 12 de diciembre de 1949 a las 11 horas en Sarmiento 459, piso 3º, escritorio 19, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas al 30 de septiembre de 1949, informe del síndico y repartición de las utilidades propuestas por el directorio.

2º Elección de presidente, vicepresidente, vocal, síndico y síndico suplente por un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.19|11-Nº 4.446-v.6|12|49

EMPRESA AUGE, DREYFUS & CIA.
Sociedad Anónima Cinematográfica
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo prescripto en los Estatutos, se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en su sede social de Reconquista 379, Capital, el día 7 (siete) de Diciembre de 1949, a las diecisiete horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario y balance generales, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 28 de Febrero de 1949; distribución de utilidades y fijación de honorarios del Directorio y Síndico.

2º Elección de cinco Directores titulares por un año (artículo 16 de los Estatutos) y de Síndicos titular y suplentes por igual término (artículo 22 de los Estatutos).

3º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

Se recuerda a los Señores Accionistas que para poder asistir y tomar parte en la Asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados bancarios correspondientes, en Caja de la Sociedad, con anticipación mínima de tres días al señalado para la Asamblea.

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1949. — Luciano Alfredo Augé, presidente.

e.19|11-Nº 4.360-v.6|12|49

ERSA, ESTANCIAS
Sociedad Anónima

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 12 de diciembre de 1949 a las 10.30 horas, en la calle Sarmiento 459, piso 3º, escritorio 19, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria, inventario, balance general al 30 de septiembre de 1949, informe del síndico y repartición de utilidades propuesta por el Directorio.

2º Elección del presidente, vicepresidente, vocal titular, síndico y síndico suplente por el término de un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.19|11-Nº 4.447-v.6|12|49

"F"

FLUVIAL ARGENTINA
Sociedad Anónima Comercial
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo que disponen los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 15 de diciembre de 1949, a las 17 horas, en el local de la sociedad, calle Reconquista 341, Buenos Aires, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria, balance general e inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1949.

2º Elección de cinco directores titulares y dos suplentes por el término de tres años.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.22|11 Nº 4.565-v.9|12|49

FABRICAS WENDT S. A. ARGENTINA
Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 12 de diciembre próximo, a las 18 horas, en el domicilio social, calle Ituzaingó 729, Capital Federal, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del término del mandato de los directores. (Art. 6º de los estatutos sociales).

2º Designación de dos accionistas para que firmen el acta. — El Directorio.

Art. 10. — Hasta tres días antes del fijado para la realización de la asamblea, los accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o su equivalente en un recibo bancario, para obtener el derecho a asistir y el boleto con el número de votos que les corresponde, salvo la limitación del artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio.

e.21|11-Nº 4.455-v.7|12|49

FLAIBAN Y CAMILLONI LTDA., S. A.
(En liquidación)

Convócase a Asamblea Extraordinaria para el día 14 de Diciembre de 1949, a las 18.30 horas, en Avenida de Mayo 580, entrepiso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar gestión de la comisión liquidadora.

2º Considerar distribución del activo en la República Oriental del Uruguay.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — La comisión liquidadora.

e.23|11-Nº 4.693-v.10|12|49

"G"

GUTHMANN, JOYEROS S. A. I. Y F.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de Guthmann Joyeros, Sociedad Anónima, Inmobiliaria y Financiera, a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 19 de Diciembre de 1949, en el local de la calle Florida 548, Capital Federal, a las 15 horas, a objeto de considerar:

ORDEN DEL DIA:

1º Capitalización del fondo de reserva extraordinario.

2º Autorizar al Directorio con las más amplias facultades para realizar todos los trámites inherentes a la mencionada capitalización y a las demás resoluciones que adopte la asamblea.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Comunicamos a los señores accionistas que, de acuerdo con lo que prescribe el Art. 22 de los estatutos, deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, con tres días de anticipación al fijado para la realización de la asamblea.

e.26|11-Nº 4.994-v.14|12|49

GUILLERMO PADILLA LTDA., S. A. COMERCIAL E INDUSTRIAL
CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 13 y 14 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, a realizarse el día 12 de diciembre de 1949, a las 11,30 horas, en el local social, calle Veinticinco de Mayo Nº 195, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los estatutos.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones o un certificado de su depósito bancario en la Caja Social, por lo menos con tres días de anticipación.

e.19|11-Nº 4.362-v.6|12|49

GOFFRE, CARBONE Y CIA., S. A. C.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 14 de diciembre de 1949, a las 18 horas, en el local social, Viamonte 1549, a fin de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al ejercicio anual terminado el 31 de octubre de 1949.

2º Elección de presidente, vicepresidente, directores titulares, dos vocales suplentes, síndico titular y síndico suplente por el término de un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Para asistir a la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en la sociedad, hasta tres días antes de la fecha de su realización, de acuerdo con el art. 24º de los estatutos. — El Directorio.

e.22|11-Nº 4.546-v.9|12|49

"I"

INSTITUTO LLORENTE ARGENTINO
CONVOCATORIA

Cítase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 14 de diciembre de 1949, a las 16 horas en el local de la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña Nº 547 (primer piso), para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos por el artículo 347º del Código de Comercio.

2º Elección de un director en reemplazo del señor Alejandro Menéndez Behety, fallecido.

3º Elección de síndicos, titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.25|11-Nº 4.832-v.13|12|49

INAGA S. A.
Industrial, Agrícola y Ganadera

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 14 de Diciembre a las 17 horas, en la sede social, Diagonal Roque Sáenz Peña 770, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Octubre de 1949.

2º Distribución de utilidades y remuneración de directores y síndicos.

3º Elección de presidente y dos vocales.

4º Elección de síndico titular y suplente.

5º Reforma del artículo 33 de los estatutos sociales. Modificación de la fecha de cierre de ejercicio.

6º Elección de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.21|11-Nº 4.469-v.7|12|49

IMPRENTA PATAGONIA
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Cumpliendo con lo dispuesto por el artículo 22 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas para celebrar Asamblea General Extraordinaria el día lunes 5 de Diciembre de 1949, a las doce horas, en el local social Avenida Presidente Roque Sáenz Peña número 547, quinto piso, en la que se tratará el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Disolución anticipada de la Sociedad.

2º Nombramiento de los liquidadores y del síndico y determinación de sus facultades.

3º Designación de dos accionistas para que suscriban el acta de la asamblea.

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1949. — Imprenta Patagonia, S. A.

e.18|11-Nº 4.280-v.3|12|49

"J"

J. E. TURNER & Co.
Sociedad Anónima
Marítima & Comercial
CONVOCATORIA

De acuerdo con el art. 18 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 5 de Diciembre de 1949, a las 18 horas, en el local social, Reconquista 575, 2º piso, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, correspondientes al ejercicio fenecido el 30 de Septiembre de 1949.

2º Renovación del Directorio y elección del síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas, que para asistir a esta asamblea, deberán depositar sus acciones en las oficinas de la sociedad, con tres días de anticipación.

e.17|11-Nº 4.176-v.3|12|49

"K"

KIERULF & GRAVDAL S. A.
Importaciones, Exportaciones y Representaciones
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el 20 de Diciembre de 1949, a las 20 horas, en Reconquista 682, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la situación de la firma.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.29|11.-Nº 5.151.-v.16|12|49.

KIERUL & GRAVDAL S. A.
Importaciones, Exportaciones y Representaciones
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 20 de Diciembre de 1949, a las 19 y 30 horas en Reconquista 682, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que cita el artículo 347 del Código de Comercio correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1949.

2º Elección de cinco directores por dos años y de síndico y síndico suplente para el nuevo ejercicio.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.29|11.-Nº 5.152.-v.16|12|49

"L"

LA MUTUALIDAD "DISTE"
Cangallo 1974
MEMORIA Y BALANCE DE LA MUTUALIDAD "DISTE"
Ejercicios 1948 y 1949

Dando cumplimiento a los estatutos que rigen nuestra Mutualidad, no es grato convocar a Asamblea a los señores asociados para el día 30 de noviembre de 1949, a las 18 horas, a efectos de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y balance de los ejercicios 1948|49.

2º Designar dos socios para que suscriban la memoria y balance.

3º Elección de nuevas autoridades por el término de 2 años.

Buenos Aires, noviembre 18 de 1949.

e.29|11-Nº 5.207-v.30|11|49

LA HIDROFILA ARGENTINA
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 19 de Diciembre de 1949, a las 18 horas, en su local social, Talcahuano 736, 2º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Octubre de 1949.

2º Repartición de utilidades.

3º Fijación del número de directores titulares de que se compondrá el Directorio y elección de las personas que han de completar dicho número, y de tres directores suplentes por un año, un síndico y un síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas presentes para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el cumplimiento del artículo 20 del estatuto social.

Buenos Aires, 22 de Noviembre de 1949. — El Directorio.

e.28|11-Nº 4.998-v.15|12|49

LANERA RIOPLATENSE
Sociedad Anónima

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria del día 17 de diciembre de 1949, a las 15 horas, en la calle Monasterio 359, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al décimo cuarto ejercicio vencido el 30 de diciembre de 1949.

2º Distribución de las ganancias.

3º Elección del síndico y síndico suplente.

4º Informe sobre la venta de un inmueble a la Royaltex S. R. Ltda.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 23 de Noviembre de 1949. — El Directorio.

e.26|11-Nº 4.996-v.14|12|49

LA EQUITATIVA CAPITALIZACION
Sociedad Anónima (En Liquidación)
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 17 de Diciembre de 1949, a las 11 horas, en Avenida Pte Roque Sáenz Peña Nº 570.

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

2º Informe de la comisión liquidadora sobre la transferencia de cartera a "La Franco Argentina Capitalización" S. A., aprobada por resolución del Ministerio de Justicia del 6 de Junio ppdo. y operada el 31 de Agosto.

3º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades correspondiente al ejercicio del 1º de Enero al 31 de Agosto 1949. — La Comisión Liquidadora.

e.25|11-Nº 4.894-v.13|12|49

LONQUIMAY
Sociedad Anónima Comercial, Financiera, Importadora y Exportadora

Se convoca a los señores accionistas de Lonquimay, Sociedad Anónima Comercial, Financiera, Importadora y Exportadora, a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 16 de diciembre de 1949, a las 16 horas, en el local de la calle Reconquista 336, 2º piso, oficina 26, a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, memoria, balance anual, cuadro de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de septiembre de 1949.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración a los directores y síndico.

4º Determinación del número de miembros que compondrán el directorio y elección de directores.

5º Elección de síndico titular y suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se hace presente, de acuerdo al artículo 22 de los estatutos, que para concurrir a la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en la caja social, o en su defecto, presentar un certificado bancario, a fin de obtener el boleto de entrada, hasta tres días antes del señalado para la celebración de la asamblea. — Buenos Aires, Noviembre 21 de 1949. — El Directorio.

e.24|11-Nº 4.754-v.12|12|4'

LAPRIDA

Sociedad Anónima Financiera, Comercial, Industrial e Inmobiliaria

Se convoca a los señores accionistas de Laprida, Sociedad Anónima Financiera, Comercial, Industrial e Inmobiliaria, a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 16 de diciembre de 1949, a las 16.30 horas, en el local de la calle Reconquista Nº 336, 2º piso, oficina 26, a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, memoria, balance anual, cuadro de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de junio de 1949.

2º Fijación del número de miembros que compondrán el Directorio y elección de directores.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se hace presente, de acuerdo al artículo 12 de los estatutos, que para concurrir a la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en la caja social, o en su defecto, presentar un certificado bancario, a fin de obtener el boleto de entrada, hasta tres días antes del señalado para la celebración de la asamblea. — Buenos Aires, Noviembre 21 de 1949. — El Directorio.

e.24|11-Nº 4.755-v.12|12|49

L U M A

Soc. Anón. Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 16 de diciembre de 1949 a las 10 horas en Bmé. Mitre 559; escr. 609, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos prescriptos, art. 347, inc. 1), Código Comercio y destino de utilidades.

2º Nombrar directores y síndicos y fijar remuneraciones.

3º Designar dos accionistas, firma acta asamblea. — El Directorio.

e.24|11-Nº 4.798-v.12|12|49

LORD, S. A.

Comercial e Industrial

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 20 de diciembre de 1949, a las 17 horas, en el local social de la calle Bartolomé Mitre 1746, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades correspondientes al trigésimo ejercicio terminado el 30 de junio de 1949.

2º Remuneración al Directorio y síndico.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta correspondiente. — El Directorio.

e.24|11.-Nº 4.774.-v.12|12|49

LA PIEMONTESA

Soc. Anón. Industrial y Comercial

CONVOCATORIA A ASAMBLEA

(Primera Convocatoria)

Convócase a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el día 15 de Diciembre del corriente, a las 18 horas, en el local social, 25 de Mayo 549, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario y balance general, demostración de ganancias y pérdidas, remuneración, —incluso las de carácter administrativo—, a los directores y síndicos, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico correspondiiente al ejercicio económico cerrado el 30 de Setiembre de 1949, todo de acuerdo al inciso e) del art. 18 y art. 21 de los estatutos.

2º Elección, conforme al art. 14 de los estatutos, por cesación del mandato de los actuales, de tres directores suplentes, un síndico titular y un síndico suplente.

3º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea, en representación de todos los presentes.

Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja de esta sociedad, por lo menos tres días antes del fijado para la reunión.

Buenos Aires, 18 de Noviembre de 1949. — El Directorio.

e.23|11-Nº 4.568-v.10|12|49

LEDESMA SUGAR ESTATES AND REFINING COMPANY LIMITED

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 14º y 16º del estatuto, y por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el 17 de Diciembre 1949, a las 11, en la sede de la sociedad, Corrientes Nº 378, Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Reforma de los artículos 29º y 32º del estatuto social.

2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.21|11-Nº 4.449-v.7|12|49

"LL"

LLAPUR Y AZAR

Sociedad Anónima, Forestal, Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

El Directorio de esta compañía, de acuerdo al art. 15 de sus estatutos sociales, ha resuelto convocar a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, la que tendrá lugar el día 19 de diciembre a las 10 horas, en el local de su administración, calle Cabildo Nº 1542 de esta Ciudad, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria de Directorio, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y destino de las utilidades.

2º Elección de tres directores de acuerdo con lo dispuesto en el art. 8 de los estatutos sociales.

3º Elección de un síndico titular y de un síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea, deberán depositar en las oficinas de la sociedad sus acciones o recibo del depósito bancario de las mismas, hasta tres días antes del señalado para la asamblea. — El Directorio.

e.26|11-Nº 5.002-v.14|12|49

"M"

M E T A L C O

Sociedad Anónima Industrial y Comercial Buenos Aires

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 19 de Diciembre a las 16.30 horas, en el local Cangallo 439, piso 2º, escritorio 220, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Disolución de la Sociedad.

2º Designación de Liquidador o Liquidadores.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

El Directorio.

Nota: Se recuerda el artículo 10 de los Estatutos.

e.26/11-Nº 4.887 - v.14/12/49.

M. S. BAGLEY & CIA. LTDA.

Sociedad Anónima

SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiéndose depositado el número de acciones que requiere el art. 38 de los estatutos para formar quórum en la Asamblea General Extraordinaria y Ordinaria convocada para el día 24 del corriente, se convoca por segunda vez a los señores accionistas para el día 9 de diciembre de 1949, a las 16 horas, en el local de la sociedad, Avenida Montes de Oca 199, con el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el acta de la asamblea, de acuerdo con el artículo 33 de los estatutos.

2º Modificación del artículo 36 de los estatutos.

3º Consideración de los documentos prescriptos en el artículo 347, inc. 1) del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Agosto de 1949.

4º Elección de un director titular por un año (para completar período), y de 3 directores suplentes, síndico y síndico suplente por un año.

Se previene a los señores accionistas que para asistir a la asamblea, deben depositar sus acciones en la caja social, o en su defecto la correspondiente constancia de depósito de las mismas en un establecimiento bancario, hasta el día 6 de diciembre de 1949.

Para cumplir con una resolución de la Inspección General de Justicia, se ruega a los señores accionistas que concurran, lo hagan munidos de la Libreta de Enrolamiento o Cédula de Identidad. — Buenos Aires, Noviembre 22 de 1949. — El Secretario.

e.25|11-Nº 4.860-v.6|12|49

MANUFACTURA DE TABACOS PARTICULAR

V. F. Grego, S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido en el estatuto social, convocamos a los señores accionistas a la 10ª Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el Jueves 15 de Diciembre de 1949, a las 11 horas, en el local de la sociedad, calle Doctor Luis Beláustegui Nº 2701, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Lectura y aprobación de la memoria, el balance general, la cuenta de ganancias y pérdidas e inventario, y remuneraciones abonadas de acuerdo al artículo 15 del estatuto social, correspondientes al 10º ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 1949, con informes del síndico.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de cuatro directores titulares por el término de dos años, de un director titular por el término de un año y de dos directores suplentes por el mismo plazo de un año.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para que en representación de los demás, aprueben y firmen el acta de esta asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones de acuerdo con lo que dispone el artículo 23 del estatuto. — El Directorio.

e.23|11-Nº 4.680-v.10|12|49

MOTORES MARELLI

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Avda. Leandro N. Alem Nº 673

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo XVº de los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día nueve de diciembre de 1949, a las 17 horas, en la sede de la sociedad, Avda. L. N. Alem Nº 673, Capital, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Determinar número de directores, de conformidad con el art. 8 de los nuevos estatutos sociales.

2º Elección de los directores, y consiguientes deliberaciones inherentes al art. 9 de los estatutos sociales.

3º Confirmación de los actuales síndicos titulares y suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Para poder concurrir a la asamblea, es necesario depositar en las cajas de la sociedad, Avda. L. N. Alem 673, Capital, las acciones o certificados bancarios de depósitos correspondientes, con no menos de tres días de anticipación a la fecha de la misma.

e.22|11-Nº 4.591-v.9|12|49

"N"

NIDERA ARGENTINA

S. A. de Exportación de Cereales, Financiera y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el 20 de diciembre de 1949, a las 14.30 horas, en Corrientes 222, para tratar,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos prescriptos art. 347, inc. 1, Código Comercio, al 30 de septiembre de 1949.

2º Distribuir utilidades.

3º Elegir directores y síndicos.

4º Designar dos accionistas firma acta. — El Directorio.

e.29|11-Nº 5.197-v.16|12|49

NORDISKA KOMPANIET, S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 27 de los estatutos, se cita a los señores accionistas de Nordiska Kompaniet, S. A., a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 16 de diciembre de 1949 a las 16 horas, en el local de la Sociedad, calle Florida 999, a objeto de tomar en cuenta la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º — Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, por el ejercicio terminado el 30 de septiembre de 1949.

2º — Distribución de utilidades.

3º — Determinación del número de directores titulares y suplentes; elección de los mismos y del síndico titular y suplente.

4º — Remuneración del Directorio y síndico.

5º — Designación de dos accionistas para suscribir el acta.

Nota: Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 30 del estatuto, para poder asistir a la asamblea, deberán depositar en las cajas de la Sociedad sus acciones, o el recibo del depósito de las mismas en un Banco aceptado por el Directorio, con tres días de anticipación. — El Directorio.

e.24|11-Nº 4.651-v.12|12|49.

NILSSEN, OLSEN & CIA. LTDA. S. A.

Exportación de Lana

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 14 de diciembre de 1949, a las 11,30 horas, en Bartolomé Mitre 559, escr. 609, para tratar

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos prescriptos art. 347, inc. 1, Código Comercio y distribuir utilidades.

2º Elegir presidente, vicepresidente, directores y síndicos.

3º Designar dos accionistas firma acta. — El Directorio.

e.22|11.-Nº 4.620.-v.10|12|49

"P"

PROMAC, S. A.

Comercial e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

De conformidad a lo establecido en el art. 4º de los estatutos el Directorio convoca a Asamblea Ordinaria que tendrá lugar el 20 de Diciembre de 1949, a las 9,30 horas en el local de la calle Viamonte 748, piso 5º, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspodientes al ejercicio terminado el 30 de Septiembre de 1949;

2º Fijar la remuneración del Directorio y síndico;

3º Aplicación de las utilidades del ejercicio;

4º Distribución de reservas;

5º Elección de un director titular por dos años, por terminación de mandato, dos directores suplentes, síndico titular y síndico suplente por un año;

6º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.28|11-Nº 5.049-v.15|12|49

P A M P A F I L M

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido en el estatuto social, convocamos a los señores accionistas de Pampa Film, Sociedad Anónima, a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 12 de Diciembre del corriente año 1949, a la 16 horas, en el local de la sociedad, ca Lavalle Nº 2072, para tratar el siguie

ORDEN DEL DIA

1º Consideración del uso de los d del pacto de retroaventa de los de Martínez, formalizado con S. A. I. y C.

Se previene a los señores accionistas que para asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones, de acuerdo con lo que dispone el artículo 22 de los estatutos.

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1949.
El Directorio
e.23|11-Nº 4.728-v.10|12|49

PILCOMAYO
S. A. Inmobiliaria Financiera y Comercial

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 6 de Diciembre de 1949, a las 11 horas, en 25 de Mayo Nº 515.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico, distribución de utilidades de conformidad con lo propuesto en la memoria, ejercicio al 31 de Agosto de 1949.
2º Elección del Directorio, síndico y síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.
e.15|11-Nº 3.971-v.1º|12|49

PLAXART
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

De acuerdo con las disposiciones estatutarias, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 12 de diciembre de 1949, a las once horas, en Avenida Roque Sáenz Peña 547, 6º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reducir el capital social.
2º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad con las disposiciones estatutarias, deberán depositar en la caja social sus acciones o certificado de su depósito bancario, por lo menos con tres días de anticipación.
e.19|11.-Nº 4.430.-v.6|12|49

PLASTIX ARGENTINA
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

De acuerdo con las disposiciones estatutarias, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 12 de diciembre de 1949, a las 11.30 horas, en Avenida Roque Sáenz Peña 547, 6º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reformar los estatutos sociales.
2º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad con las disposiciones estatutarias, deberán depositar en la caja social sus acciones o certificado de su depósito bancario, por lo menos con tres días de anticipación.
e.19|11.-Nº 4.425.-v.6|12|49

"R"

ROBERTO BERLINGIERI
S. A., Comercial e Industrial
Bulnes 2722 — Buenos Aires
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 15 de diciembre de 1949 a las 11 horas, en Bulnes 2722, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico y distribución de utilidades;
2º Determinación del número de directores y elección de los mismos;
3º Elección de síndico y síndico suplente por un año y fijación de su remuneración;
4º Fijación de la garantía de los directores, conforme con el artículo 16 de los estatutos;
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que quieran intervenir en la asamblea que deberán depositar sus acciones en la sociedad, a más tardar, hasta el día de la última publicación. El Directorio podrá admitir que tal depósito se haga en Bancos o casas Bancarias del país o del extranjero. — Buenos Aires, 21 de Noviembre de 1949. — El Directorio.
e.24|11-Nº 4.816-v.12|12|49

RENE HILERET S. A.
Inmobiliaria Financiera y Comercial
CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 19 de los Estatutos Sociales, se convoca a los Señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 10 de Diciembre de 1949, a las 11 horas, en el local de la calle Brasil 119, tercer piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobar la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio financiero terminado el 30 de Septiembre de 1949, y considerar la propuesta del Directorio sobre el destino a dar a las utilidades.
2º Elección de Directores y Síndicos.
3º Fijación por la Asamblea de los honorarios correspondientes al Síndico.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a esta Asamblea deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad con tres días de anticipación (Artículo 22 de los Estatutos Sociales).
e.19|11-Nº 4.361-v.6|12|49

"S"

SAFICO
Soc. Anón. Financiera y Comercial
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 21 de Diciembre de 1949, a las 12 horas, en nuestras oficinas, calle Corrientes 456, piso 21.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al 27 ejercicio del 1º de Septiembre de 1948 hasta el 31 de agosto de 1949.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de directores y síndicos.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
e.29|11.-Nº 5.163.-v.16|12|49.

SNIAFA S. A. I. C.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 20 de diciembre a las 17 horas, en la sede de la Sociedad, calle Piedras 353, 6º piso, Capital Federal, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de julio de 1949.
2º Elección del Síndico Titular y Síndico Suplente.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, 24 de noviembre de 1949.
El Directorio.
e.29|11-Nº 5.187-v.16|12|49.

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA ENTRERRIANA
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 20 de Diciembre de 1949, a las 15 horas, en Reconquista 336, 6º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos prescriptos, Art. 347, Inc. 1), Código de Comercio.
2º Elegir Directores y Síndicos y fijar honorarios.
3º Designar dos accionstas para firmar el acta. — El Directorio.
e.29|11-Nº 5.199-v.16|12|49.

SOCIEDAD ANONIMA PASTORIL CORRENTINA
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 20 de Diciembre de 1949, a las 16 horas, en Reconquista 336, 6º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos prescriptos, Art. 347, Inc. 1), Código de Comercio.
2º Elegir Directores y Síndicos y fijar honorarios.
3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.29|11-Nº 5.200-v.16|12|49.

Sociedad Anónima
ESTANCIAS Y COLONIAS CORRENTINAS
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 20 de diciembre de 1949, a las 15.30 horas, en Reconquista 336, 6º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos prescriptos, Art. 347, Inc. 1), Código de Comercio.
2º Elegir Directores y Síndicos y fijar honorarios.
3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.29|11-Nº 5.201-v.16|12|49.

Sociedad Anónima
"MULAK AIKE", CIA. LTDA.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para las 11 horas del día 20 de Diciembre de 1949, en Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 547, Buenos Aires, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al ejercicio vencido al 30 de Septiembre de 1949.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de directores.
4º Elección de síndicos.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Los señores accionistas deberán depositar en la Caja Social sus acciones o certificado de depósito bancario con tres días de anticipación. — El Directorio.
e.28|11-Nº 5.001-v.15|12|49

Sociedad Anónima Agrícola Ganadera Inmobiliaria
"EL TREBOL"
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 16 de Diciembre de 1949, a las 15 horas, en el local social, calle Reconquista Nº 336, 5º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar el inventario, la memoria, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de Octubre de 1949 e informe del síndico.
2º Distribución de utilidades.
3º Elegir directores y síndicos.
4º Designar dos accionistas para firmar el acta.

Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el artículo 29 de los estatutos. — El Directorio.
e.28|11-Nº 4.999-v.15|12|49

SALINA LAS BARRANCAS
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial
Rivadavia 1829, 9º piso - Buenos Aires
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 15 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día lunes 19 de diciembre próximo, a las 10.30 horas, en el local social, calle Rivadavia 1829, 9º piso, con el objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al quinto ejercicio, cerrado el 30 de setiembre de 1949.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de presidente, cuatro directores titulares y dos suplentes.
4º Elección de síndicos, titular y suplente.
5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Art. 25. — "Para poder formar parte de la asamblea, los accionistas deberán depositar en la caja social hasta tres días antes de la fecha de la asamblea sus acciones o documentos certificantes del depósito de las mismas en cualquier institución bancaria de la República. Los accionistas, podrán hacerse representar en las asambleas por un mandatario con carta-poder, suscripta por el respectivo accionista".
e.26|11-Nº 4.972-v.14|12|49

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA ARGENTINA, MENENDEZ BEHETY
Sucesora de José Menendez
CONVOCATORIA

Cítase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 15 de diciembre de 1949, a las 16 horas, en el local de la sociedad, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 547 (piso 1º), para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Venta de las tierras ubicadas en la Pampa Central.
2º Designación de 2 accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.28|11-Nº 5.126-v.15|12|49

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL WELBERS LIMITADA
Buenos Aires
CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 26 y 27 de los estatutos de esta sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Vigésimotercera Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 15 de diciembre de 1949, a las 15 horas, en el domicilio de la sociedad, calle San Martín Nº 683, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general y demostración de la cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de septiembre último.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de dos directores titulares, de los directores suplentes de síndico y de síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas a los efectos de aprobar y firmar el acta de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 37 de los estatutos.

Se recuerda a los señores accionistas que de conformidad con el artículo 30 de los estatutos, para poder asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones o certificados en la tesorería de la sociedad, por lo menos tres días antes del que se haya fijado para la reunión. — El Directorio.
e.25|11-Nº 4.851-v.13|12|49

S. A. Financiera y Comercial
FUHRMANN LDA.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 24 de los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local de la sociedad, Herrera 2270, Buenos Aires, el 23 de diciembre de 1949, a las 16 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Estudio y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al 29º ejercicio cerrado al 30 de setiembre de 1949.
2º Determinar el destino de las utilidades.
3º Elección de presidente y de dos directores.
4º Elección de síndico titular y síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones del artículo 27 de los estatutos sociales.
e.24|11.-Nº 4.776.-v.23|12|49

SOC. ANON. "LA VILLEGUENSE"
Productos de Lechería y Granja
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 21 de los estatutos se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el sábado 17 de diciembre de 1949, a las 10 y 30 horas en su local social, calle San José 1767, piso 1º, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario y dictamen del síndico, correspondientes al 19º ejercicio terminado el 30 de septiembre de 1949.
2º Elección de directores.
3º Elección de síndico y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Art. 25. — Los accionistas deberán depositar en la Caja de la sociedad sus acciones, con tres días de anticipación al fijado para la asamblea y recibirán un certificado de depósito y un boleto de entrada en el cual se especificará el número de votos que le corresponde. — El Directorio.
e.25|11-Nº 4.912-v.13|12|49

S. I. P. A. G.
Sociedad Industrial para Artículos Generales
Sociedad Anónima Industrial y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 16 de diciembre de 1949, a las 17 horas, en 25 de Mayo 372, 3er. piso.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio vencido el 30 de septiembre de 1949.
2º Elección de síndico titular y síndico suplente, ambos por un año.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.24|11-Nº 4.818-v.12|12|49

S. A. THE BRIGTON
Sombreros - Camisas
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 31 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Ge-

neral Ordinaria para el día 16 de Diciembre próximo, a las 16 horas, en su local de la calle Sarmiento 645, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas del 24º ejercicio terminado el 31 de Agosto de 1949.

2º Elección de dos directores titulares y dos suplentes.

3º Fijar la remuneración a los directores para el corriente ejercicio (art. 22 de los estatutos).

4º Nombramiento de síndico y síndico suplente.

5º Autorizar al Directorio a distribuir el fondo de previsión.

6º Designación de dos señores accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — José Filippini, Presidente.

e.24|11-Nº 4.717-v.12|12|49

S. A. CANTERAS "EL SAUCE"

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 15 de Diciembre de 1949, a las 11,30 horas en el domicilio social, Avenida de Mayo 633, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Reforma del artículo 4º de los estatutos sociales.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 18 de Noviembre de 1949. El Directorio

Nota: Los accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones por lo menos con tres días de anticipación para la fecha señalada para la asamblea.

e.23|11-Nº 4.667-v.10|12|49

Sociedad Anónima

MADERAS MIGUET

Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

De conformidad a lo establecido en los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 15 de diciembre del corriente a las 11 horas, en las oficinas de la calle Cangallo 318, 4º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de septiembre de 1949.

2º Elección de síndico titular y suplente por un año, en reemplazo de los salientes por terminación de su mandato.

3º Fijación de la remuneración de los directores y síndico, de conformidad a lo dispuesto en el art. 6º de los estatutos.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

El Directorio también convoca a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria que se celebrará el mismo día a las 11,30 horas en el local indicado, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de un director suplente de la categoría B. de acciones.

2º Resolver la entrega de $ 20.000 nominales en acciones de fundador de la categoría "A", a la sociedad SEICO Sociedad de Empresas Industriales y Comerciales S. R. L., conforme lo dispone el artículo 4º de los estatutos sociales, ratificando la decisión del Directorio en la reunión Nº 11.

3º Aprobación de lo resuelto por el Directorio en las actas Nros. 10, 12 y 13.

4º Información de las operaciones financieras realizadas y a realizar por el Directorio y aprobación de las mismas.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo previsto en el artículo 8º de los estatutos, con respecto al depósito anticipado de acciones. — Buenos Aires, noviembre 21 de 1949. — El Directorio.

e.24|11-Nº 4.795-v.12|12|49

SOCANCOMAR

Sociedad Anónima

Comercial y Financiera Argentina

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 14 de diciembre de 1949, a las 11 horas en el local, calle 25 de Mayo Nº 489, 6º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobar memoria, inventario, balance, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, correspondientes al 8º ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1949;

2º Distribuir utilidades;

3º Elegir directores y síndicos y fijar remuneraciones;

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.22|11.-Nº 4.618.-v.10|12|49

SAN ALBERTO

Manufacturas de Lanas S.A.I.C.

CONVOCATORIA:

Con arreglo a los estatutos se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 12 de diciembre de 1949, a las 17 horas, en el local de la calle Virrey Cevallos 289, para tratar el siguiente orden del día:

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos.

2º Autorización a cualquiera de los miembros del directorio o al síndico para que tramite la reforma ante la Inspección General de Justicia.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.21|11-Nº 4.359-v.7|12|49

SANTA RAMONA

S. A. Ganadera, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 5 de Diciembre de 1949 a las 18,30 horas, en el domicilio 25 de Mayo 244, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de Directorio y síndico.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1949. El Directorio

Se recuerda a los señores accionistas la obligación que les impone el artículo 10, respecto al depósito de acciones.

e.14|11-Nº 3.872-v.30|11|49

S. A. LA HISPANO ARGENTINA CURTIEMBRE Y CHAROLERIA

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 7 de diciembre de 1949 a las 9 horas, en Juan B. Alberdi 5045.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del Síndico.

2º Elección de tres Directores Titulares por tres años.

3º Elección de dos Directores Suplentes por un año.

4º Elección de Síndico y Síndico Suplente.

5º Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de la Asamblea. — Buenos Aires, noviembre 8 de 1949. — El Directorio.

e.16|11-Nº 4.130-v.2|12|49.

"SOL EXPLOTACION DE PETROLEO" S. A.

De acuerdo con el art. 18 de los estatutos y 354 del Código de Comercio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 7 de Diciembre de 1949, a las 11 horas, en su local Perú 375, 1º, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria y balance, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de Setiembre de 1949 e informe del síndico.

2º Elección de dos directores titulares por un período de dos años; síndico titular y síndico suplente por un año.

3º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Para asistir a la asamblea, se recuerda la disposición del artículo 17 sobre depósito de acciones. — Alberto L. C. Priano, Director Secretario.

e.15|11-Nº 4.060-v.1º|12|49

"S. A. E. M. A."

Sociedad Anónima, Explotación Maderera y Anexos

Sarmiento 767, 5º piso — Buenos Aires

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la séptima Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 7 de diciembre de 1949, a las 15 horas, en el local social, calle Sarmiento 767, a objeto de tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la documentación que prescribe el art. 347, inc. 1 del Código de Comercio, correspondiente al 7º ejercicio económico cerrado al 31 de agosto de 1949.

2º Reforma de los artículos 1º, 2º, 3º y 11º de los estatutos.

3º Fijación del número de directores titulares y suplentes de que se compondrá el Directorio y elección de las personas que deberán ocupar los cargos que resultaren vacantes, de acuerdo con lo establecido en los arts. 6º y 7º de los estatutos.

4º Elección de síndicos, titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

Para concurrir, los señores accionistas depositarán en la Sociedad, por lo menos, con tres días de anticipación al señalado para la asamblea, sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito. — Buenos Aires, noviembre 10 de 1949. — El Directorio.

e.16|11-Nº 3.974-v.2|12|49

LUIS MAGNASCO & CIA. LTDA.

Sociedad Anónima

Mantequería Modelo

CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 20 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Noviembre del corriente año, a las 16 horas, en el local social calle San José 1644, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º — Memoria y balance correspondiente al 36º ejercicio terminado el 30 de Septiembre de 1949.

2º — Distribución de utilidades.

3º — Elección de directores.

4º — Elección de síndico y síndico suplente.

5º — Donación de un terreno a la Dirección Nacional de Vialidad y otro al Ministerio de Educación.

6º — Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea, de acuerdo con el artículo 30 de los estatutos.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad por lo menos, con tres días de anticipación al fijado para la asamblea, conforme lo exige el artículo 24 de los estatutos.

Buenos Aires, 5 de Noviembre de 1949. — El Directorio.

e.9|11-Nº 3.619-v.30|11|49

"T"

TEYATISÚ

Sociedad Anónima, Comercial e Industrial

CONVOCATORIA A ASAMBLEA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos y a lo resuelto por el Directorio, convócase a los señores accionistas a la Segunda Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en el local social, Lafinur 2955, el día nueve de diciembre próximo, a las 18 horas, a fin de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al segundo ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1949.

2º Remuneración al Directorio y síndico.

3º Distribución del saldo de utilidades.

4º Elección de presidente, director titular, director suplente y síndicos titular y suplente por un año.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 11 de los estatutos, los accionistas deberán depositar sus acciones en la caja social hasta tres días antes de la celebración del acto, pudiendo también depositar certificados expedidos por bancos. — Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta poder. — Buenos Aires, Noviembre 10 de 1949. — El Directorio.

e.17/11-Nº 4.209v.3/12/49

"V"

"VIVINA"

Soc. Anón. Mercantil, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

(En Liquidación)

CONVOCATORIA

No habiéndose completado el quórum legal establecido por el artículo 12º de los estatutos sociales, para realizar la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, convocada para el día 15 de noviembre de 1949, los liquidadores de la sociedad citan nuevamente a los señores accionistas para celebrarla en segunda convocatoria el día 6 de diciembre de 1949, a las 11.30 horas, en el local social de la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña Nº 710, 7º piso.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de medidas y disposiciones relativas a la liquidación de la sociedad.

2º Consideración de los actos de los señores liquidadores realizados hasta la fecha.

3º Consideración del inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas practicados al 30 de junio de 1949, y memoria e informe del síndico relativos a los mismos.

4º Destino de las utilidades resultantes del balance impositivo.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el artículo 11º de los estatutos sobre el depósito anticipado de sus acciones para poder asistir a la asamblea.

Buenos Aires, 15 de noviembre de 1949. — Los Liquidadores.

e.22|11-Nº 4.560-v.2|12|49

"Y"

YOCSINA S. A.

Minas y Caleras

CONVOCATORIA

Yocsina S. A. Minas y Caleras, cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse en su local social Avenida Roque Sáenz Peña número novecientos cuarenta y tres el día 17 del mes de diciembre próximo a las 10 horas, a objeto de tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance, cuenta pérdida y ganancias, inventario e informe del síndico del quinto ejercicio social.

2º Aplicación de utilidades y retribución a directores y síndico.

3º Informe sobre las obras ejecutadas durante el ejercicio.

4º Designación de dos accionistas escrutadores los que a su vez juntamente con el presidente y secretario firmen el acta de la asamblea.

5º Elección de tres directores titulares y dos suplentes.

6º Elección de síndico titular y suplente. — El Directorio.

e.25|11-Nº 4.930-v.13|12|49

YOCSINA S. A.

Minas y Caleras

CONVOCATORIA

Yocsina S. A. Minas y Caleras, cita a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse en su local social, Avenida Roque Sáenz Peña Nº 943, el día 17 del mes de diciembre próximo a las 11 horas a objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación del Art. 5º de los estatutos sociales.

2º Designación de dos accionistas que juntamente con el presidente y secretario firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.25|11-Nº 4.931-v.13|12|49

YERBALES ARGENTINOS

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 21 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 5 de Diciembre de 1949 a las once horas, en el domicilio de la sociedad, calle 25 de Mayo 305, edificio Bolsa de Comercio, subsuelo, escritorio "F", Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

a) Consideración, aprobación o modificación de la memoria, inventario, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico sobre el ejercicio vencido el 30 de Septiembre de 1949.

b) Distribución de utilidades.

c) Elección de los directores, síndico y síndico suplente.

d) Aprobación de la remuneración fijada para los directores y director gerente, y remuneración del síndico.

e) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para concurrir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados en la caja social de la sociedad, calle 25 de Mayo 305, edificio Bolsa de Comercio, subsuelo, escritorio "F", Capital, hasta tres días antes de la misma. — El Directorio.

e.14|11-Nº 3.865-v.30|11|49

LEY 11.645

EDICTOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

ANTERIORES

FLORES CRILLON

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital, Doctor Carlos J. Varangot, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto: 1) Que doña Juana Candelieri Vda. de Cavalieri y Francisco García, ceden y transfieren a favor de doña Albina Lucía Lusardi de Cordera, Federico Carlos Stegmann y Pedro Ciro Di Francesca, cuarenta y nueve y cinco cuotas de capital respectivamente que tienen y les corresponden en la "FLORES CRILLON, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según contrato de fecha trece de Octubre ppdo., y 2) Que doña Juana Candelieri Vda. de Cavalieri, cede y transfiere a doña Albina Lucía Lusardi de Cordera, Federico Carlos Stegmann y Pedro Ciro Di Francesca, su crédito de un mil pesos que posee contra don Antolino Retamozo, por su valor nominal. — Buenos Aires, Noviembre 21 de 1949. — Alejandro Labougle, secretario.

e.28|11-Nº 5091-v.2|12|49

LAS ANIMAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Carlos J. Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura otorgada ante el escribano Pedro A. Caffaro, con fecha 15 de julio de 1949, el señor Juan Pedro Guillermo Staudt cede y transfiere a favor de la Compañía Inmobiliaria y Financiera "La Querencia, Sociedad Anónima", las ciento treinta y cinco cuotas de mil pesos cada una, que tiene y le corresponde en la sociedad "LAS ANIMAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", renunciando al cargo de Gerente que desempeñaba en la referida sociedad de Responsabilidad Limitada.

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1949. — Alberto Zambrano, secretario.

e.25|11-Nº 4.882-v.30|11|49

G. HELLER W. Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital, Doctor Luis A. Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura pasada ante el Escribano Don Manuel Zadoff, de fecha ocho del corriente mes y año, la Sociedad "G. HELLER W. Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", modificó los artículos duodécimo y décimo quinto de su contrato constitutivo en la siguiente fora: "Artículo Duodécimo: Durante su permanencia al servicio de los negocios de la Sociedad, los socios Don Gabriel Heller Weisser y Don Isaac Trosti, retirarán mensualmente de la Caja Social, a cuenta de futuras ganancias, hasta las sumas que de común acuerdo fijen los socios". — Artículo Décimo Quinto: Anualmente las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán en la siguiente forma: Cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal, hasta llegar al diez por ciento del capital social; otro cinco por ciento para la Reserva de la Ley número once mil setecientos veinte y nueve y el remanente será repartido entre los socios, en la proporción de: sesenta por ciento para el señor Isaac Trosti y cuarenta por ciento para el señor Gabriel Heller Weisser. Si hubieran pérdidas, serán soportadas por los socios en igual proporción a los beneficios a repartirse". — Buenos Aires, Noviembre 23 de 1949. — Ricardo Eastman, secretario.

e.28|11-Nº 5051-v.2|12|49

"VIRUMAR"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Carlos J. Varangot, se hace saber por el término de cinco días, que por escritura del 31 de Octubre de 1949, pasada ante el Escribano B. Raúl Goyenechea, Don Eduardo García del Villar, transfirió las cuotas que tenía en "VIRUMAR", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a sus consocios así: catorce cuotas de un valor nominal de quinientos pesos cada una a Félix Conrado Martorell y trece cuotas de valor igual cada una a Don Ricardo Sebastián Ruiz, de cuyas cuotas sólo está integrado el cincuenta por ciento. — Buenos Aires, Noviembre 19 de 1949. — Alberto Zambrano, secretario.

e.25|11-Nº 4.851-v.30|11|49

"HOLVEN"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Carlos J. Varangot, y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Que por escritura de fecha 7 de noviembre de 1949, pasada por el escribano Moisés Vengerow, Jacobo Samuel de Haas, cede, vende y transfiere a favor de Manuel Silveira, todos los derechos y acciones que tiene y le corresponden sobre las diez cuotas capital de un mil pesos moneda nacional cada una, que tiene en la sociedad "HOLVEN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — S|Raspado "que tiene". Vale. "J" también Vale". "Entre líneas, el siguiente edicto Vale. Buenos Aires, 17 de Noviembre de 1949. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

e.25|11-Nº 4.835-v.30|11|49

CADI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital, Dr. Luis A. Palacio, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Testimonio: Entre los señores Juan Ricardo Musso, argentino, casado, Argentina Ana Nowell de Musso, argentina, viuda; Nélida Emma Musso, argentina, soltera, y María Escudero de Canales, española, casada, todos mayores de edad, y domiciliados en Cevallos 1766, Capital, se conviene constituir una sociedad de responsabilidad limitada de acuerdo a las siguientes cláusulas: — Primero: El nombre será "CADI", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y su domicilio en la Capital Federal, actualmente Cevallos 1766, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto del país y del exterior. — Segundo: El objeto social será dedicarse a inversiones financieras, comerciales e industriales y desenvolver cualquier actividad lucrativa admitida por las leyes vigentes, con la mayor amplitud y sin limitación alguna. — Tercero: El plazo de duración será de diez años a partir del 31 de Diciembre próximo, pero podrá disolverse parcialmente después del segundo año, respecto del socio que preavise su decisión de retirarse, mediante telegrama colacionado, con ciento veinte días, por lo menos, de anticipación. — Cuarto: El capital es de doscientos mil pesos, dividido en doscientas cuotas de mil pesos cada una, que los socios suscriben en la siguiente proporción: 90 (noventa) cuotas, Juan Ricardo Musso; 50 (cincuenta) cuotas, Argentina Ana Nowell de Musso; 40 (cuarenta) cuotas, Nélida Emma Musso; y 20 (veinte) cuotas, María Escudero de Canales. Dicho capital se integra mediante el aporte de los valores que se detallan en el inventario, que, firmado por todos los socios se agrega al contrato y cuyo valor asciende a pesos 123.200 (ciento veintitrés mil doscientos); y el saldo o sea $ 76.800 (sesenta y seis mil ochocientos pesos) se integra en efectivo, depositándose el 50 % en el Banco Nación para constancia. — Quinto: La sociedad será administrada por uno o más gerentes; socios o no, quienes gozarán de todas las facultades necesarias para desenvolver los negocios sociales y entre las que se encuentran también las siguientes: operar con los bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Provincia de Bs. As., Crédito Industrial Argentino y cualquier otro, pudiendo abrir depósitos, librar cheques, solicitar préstamos con garantía real o sin ella, etc.; intervenir en juicios y representar a la sociedad ante las autoridades públicas, conferir poderes especiales o generales y revocarlos; celebrar contratos de arrendamientos aún con plazo mayor de seis años, y celebrar en nombre de la sociedad todos los actos para los cuales se requieren poderes especiales según las leyes vigentes, entendiéndose que la precedente enumeración es simplemente enunciativa y no limitativa. — Sexto: Los socios, Juan Ricardo Musso y Nélida Emma Musso, serán gerentes, con las facultades del artículo quinto, debiendo hacer usos de la firma social en la forma siguiente: El señor Juan Ricardo Musso, firmará individualmente pudiendo obligar a la sociedad con su sola firma, y la señorita Nélida Emma Musso firmará conjuntamente con cualquiera de los socios restantes, pudiendo obligar a la sociedad en dicha forma. — Séptimo: Anualmente se practicará inventario y balance general determinándose las utilidades o pérdidas líquidas, que serán distribuídas en proporción al capital, previa constitución de la reserva legal en el caso de utilidades. — Octavo: En caso de disolución parcial se determinará el haber del socio saliente mediante balance y se le pagará en doce cuotas mensuales consecutivas y sin interés, salvo que los socios decidan de común acuerdo un plazo más breve. Y en caso de fallecimiento o incapacidad, los herederos o representantes tendrán derecho a continuar en la sociedad, debiendo unificar la representación. Se autoriza al socio Dr. J. Ricardo Musso para inscribir este contrato que se firma en Buenos Aires, a 19 de noviembre de 1949. — J. R. Musso. — Argentina A. Nowell de Musso. — Nélida E Musso. — María E. de Canales. — Buenos Aires, noviembre 25 de 1949. — Manuel A. Cabrera, secretario.

e.29|11-Nº 5136-v.3|12|49.

FABRICA DE TEJIDOS CHASTER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Luis Alberto Palacio, se hace saber por cinco días, que por escritura otorgada ante el Escribano A. C. Fernández Sáenz, con fecha 2 de Noviembre de 1949, el Señor Alfredo Bernardo Rusca, vende, cede y transfiere a favor de Don Carlos Ritter las dos cuotas que tiene y le corresponden en la Sociedad "FABRICA DE TEJIDOS CHASTER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Buenos Aires, 22 de Noviembre de 1949. — Ricardo Eastman, secretario.

e.29|11-Nº 5.208-v.3|12|49

CARLOS RITTER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Luis Alberto Palacio, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano A. C. Fernández Sáenz, con fecha 2 de Noviembre de 1949, el Señor Alfredo Bernardo Rusca, vende, cede y transfiere a favor de don Carlos Ritter las dieciocho cuotas que tiene y le corresponden en la Sociedad "CARLOS RITTER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Buenos Aires, 22 de Noviembre de 1949. — Ricardo Eastman, secretario.

e.29|11-Nº 5.209-v.3|12|49

E. HEREM

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital Doctor Luis Alberto Palacio, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Mario F. Asconchilo, con fecha 3 de Octubre de 1949, los señores Julio Enrique Peredo y Pedro Paaske, venden, ceden y transfieren a favor de Don Carlos Herem las cinco cuotas de mil pesos moneda nacional que cada uno de ellos tienen y les corresponde en la sociedad "E. HEREM, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Raspado -Luis- Vale. — Buenos Aires, Noviembre 21 de 1949. — Ricardo Eastman, secretario.

e.29|11-Nº 5.183-v.3|12|49

BAIRES OVERSEAS TRADING COMPANY

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital Doctor Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano C. Pini Achával, con fecha 13 de octubre de 1949, el señor Vicente Reinaldo Basilico cede al señor Máximo Ludwig, con sus correspondientes derechos y acciones, las cien cuotas de capital de cien pesos cada una que tiene y le corresponden en la sociedad "BAIRES OVERSEAS TRADING COMPANY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída entre el cedente y Juan Ronald; modificándose a la vez el contrato en el sentido de que el señor Ludwig queda designado gerente en reemplazo del saliente como también en lo relativo al uso de la firma social, que en lo sucesivo estará a cargo de los dos gerentes, en forma indistinta. — Buenos Aires, Noviembre 22 de 1949. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

e.29|11-Nº 5.186-v.3|12|49

INGBER Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. Luis A. Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre Don Manuel Marcos Ingber, polaco, casado, domiciliado en Thames ochocientos setenta y ocho, y Bernardo Levit, ruso, soltero, domiciliado en Dr. Luis Belaústegui novecientos cuarenta y seis, 1er. Piso, Dep. cuatro, ambos mayores de edad, se ha convenido en constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas. — Primero: La Sociedad será de Responsabilidad Limitada, y se dedicará a la fabricación y venta de artículos de punto para vestir y anexo, girando bajo la razón social de INGBER Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, teniendo su sede administrativa en Thames ochocientos setenta y ocho. — Segundo: El capital social estará constituído por cuotas capital de Un Mil Pesos cada una, distribuídas así: el socio Ingber ciento veinticinco cuotas que totalizan ciento veinticinco mil pesos, y el socio Levit veinticinco cuotas, que totalizan veinticinco mil pesos, totalizando un capital de Ciento Cincuenta Mil Pesos moneda nacional. El total del capital antedicho está integrado por bienes cuyo detalle es suscripto por separado por los socios, en prueba de conformidad. — Tercero: La administración, como así también el uso de la firma social, estará exclusivamente a cargo del socio Ingber, sin limitaciones de ninguna naturaleza, siendo además de su exclusiva competencia los precios y condiciones de venta. El socio Levit tendrá a su cargo las ventas y cobranzas, debiendo dedicar todo su celo y actividad únicamente a las tareas inherentes a la presente sociedad, no pudiendo desarrollar tareas en otra parte. Esta obligación se rige para el socio Ingber. — Cuarto: La duración del presente contrato será de un año a partir del primero de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, pudiendo prorrogarse por otro período igual y así sucesivamente; siempre que no mediare manifestación en contrario de ninguno de los socios, por medio de telegrama colacionado, con dos meses de anticipación al cese del contrato, aviso que a partir del primer año podrá efectuarse en cualquier momento. — Quinto: Las ganancias y pérdidas serán repartidas o soportadas en la siguiente forma: el socio Ingber el setenta por ciento (70 %) y el socio Levit el treinta (30 %) por ciento. — Mensualmente podrán los socios efectuar los siguientes retiros: Ingber Un Mil Quinientos Pesos ($ 1.500,00) y Levit Un Mil Doscientos ($ 1.200,00) Pesos, que serán imputados a sus respectivas cuotas particulares. Anualmente se practicará un balance general al treinta de septiembre. — Sexto: En caso de disolución, corresponderá al socio Ingber el fondo comercial, instalaciones, mercaderías, marca o denominación, derecho al local, etc. debiendo el socio Levit retirar su aporte en dinero efectivo o mercadería. — Séptimo: Cualquier divergencia que pueda suscitarse durante la vigencia del presente contrato será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes de no ponerse de acuerdo nombrarán un tercero cuyo fallo será inapelable. — Esta cláusula no rige para el caso de disolución de sociedad. — En Buenos Aires, a los veintiún días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve, se firma un ejemplar a efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Manuel Marcos Ingber. — Bernardo Levit. — Ricado Eastman, secretario.

e.29|11-Nº 5.179-v.3|12|49.

JESUS GONZALEZ BLANCO E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría a cargo del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Entre los señores Luis Cechetto, italiano, domiciliado en Gavilán 838. Luis Muscolo, italiano, domiciliado en Presidente Sarmiento 3357, partido de Cuatro de Junio, provincia de Buenos Aires, y don Jesús González Blanco, español, domiciliado en Cabello 3486, todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen lo siguiente: Primero: Los señores Luis Cechetto y Luis Muscolo, venden, ceden y transfieren a don Jesús González Blanco, las cuotas de capital que por un valor nominal de dos mil pesos tienen cada uno de ellos en la sociedad "JESUS GONZALEZ BLANCO e HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que se encuentra inscripta bajo el número cuatrocientos diez y seis, libro once, folio doscientos sesenta y seis de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Segundo: El precio de las cesiones es de dos mil pesos valor nominal de las cuotas de capital de cada uno de los señores Cechetto y Muscolo, representados por cuatro cuotas de capital de un valor nominal de quinientos pesos cada uno, por cuyo importe los cedentes otorgan por el presente el correspondiente recibo y carta de pago en forma. — Tercero: Dadas las cuotas de transferencias sociales, los señores Cechetto y Muscolo, dejan de pertenecer a la Sociedad, a cuyo efecto ésta procede a liquidarles los importes que pudieran corresponderles en concepto de fondo de reserva, participación en las utilidades hasta el 30 de Setiembre ppdo. y cuenta particular. — Cuarto: En virtud de las cesiones efectuadas a su favor el señor Jesús González Blanco aumenta sus cuotas de capital en la suma de pesos cuatro mil nominales. — Quinto: Las cesiones son efectuadas con efecto retroactivo al treinta de Septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve. En prueba de conformidad, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a diez y nueve días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Jesús González Blanco. — Luis Muscolo. — Luis Cechetto. — Jesús González Alonso, cubano, Serafín González Alonso, español, Rosa Dolores González Alonso, cubana, domiciliados en Cabello 3486 y Luis Ricardo Solé, argentino, domiciliado en Paysandú 1275, todos mayores de edad, hábiles para contratar, socios restantes de la firma Jesús González Blanco e Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada, prestamos nuestra expresa conformidad con las cesiones efectuadas. — En Buenos Aires, a diez y nueve días de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Luis R. Sole. — R. D. González Alonso. — Serafín González Alonso. — Jesús González Alonso. — Buenos Aires, 24 de Noviembre de 1949. — Domingo López Saavedra, secretario.

e.29|11-Nº 5.206-v.3|12|49

SUCESORES DE ALPHONSE SIX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Luis Alberto Palacio, se hace saber, por cinco días, que por escritura otorgada el quince de Noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve, ante el Escribano Don Juan H. Recondo, el Señor Alberto Six Saint, cedió trece cuotas de capital de la Sociedad "SUCESORES DE ALPHONSE SIX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", al Señor Gerardo Six Dhalluin y diez y nueve cuotas al Señor Alberto Six Thiriez, y el Señor Pablo Six Prouvost, cedió trece cuotas de Capital de la misma sociedad al Señor Pablo Six Berthelemy y diez y nueve cuotas al Señor Pedro Six Cavrois, todas las cesiones se realizan con efecto retroactivo al veinte y cinco de Octubre de mil noveceintos cuarenta y nueve, quedando los cesionarios incorporados como socios a la citada sociedad. Como consecuencia de estas cesiones, queda substituído el artículo tercero del contrato social por el siguiente: "Tercero": El capital social queda fijado en la suma de doscientos veinte mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en doscientas veinte cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: El señor Alberto Six Saint, setenta y ocho cuotas por valor de setenta y ocho mil pesos; el señor Pablo Six Prouvost, setenta y ocho cuotas por valor de setenta y ocho mil pesos; el señor Alberto Six Thiriez, diez y nueve cuotas por valor de diez y nueve mil pesos; el señor Pedro Six Cavrois, diez y nueve cuotas por valor de diez y nueve mil pesos; el señor Gerardo Six Dhalluin, trece cuotas por valor de trece mil pesos; y el Señor Pablo Six Berthelemy, trece cuotas por valor de trece mil pesos, todos moneda nacional. El capital social se encuentra representado por la parte que a cada uno de los socios corresponde en la sociedad. El capital social podrá ser aumentado bien sea por aportes de los socios que ahora lo integran o por la admisión de nuevos socios, pero para ello será indispensable el común y expreso acuerdo de todos los socios de la sociedad. Ratifican y confirman todas las demás partes del contrato social. — Buenos Aires, 23 de Noviembre de 1949. — Ricardo Eastman, secretario.

e.29|11-Nº 5.202-v.3|12|49.

"EDAROLA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Carlos Alberto Espiro, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

"En Buenos Aires a los tres días del mes de setiembre, entre don Eduardo A. Buenaño y don Luis Mauricio Castaing, únicos integrantes de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Eraldy", resuelven modificar el contrato social constitutivo inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 30 de Mayo de 1949 bajo el Nº 947, al folio 416 del libro 16 de contratos privados, en su cláusula primera, en la siguiente forma: "La Sociedad se denominará en lo sucesivo "SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "EDAROLA". Quedan en vigor las demás cláusulas del contrato social incorporándose esta modificación como parte integrante del mismo. (Fdo.): L. M. Castaing. — E. A. Buenaño".

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1949. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.29|11-Nº 5.174-v.3|12|49

ESTABLECIMIENTO LACTEO "ELENA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio en la Capital, Dr. Carlos Jorge Varangot, secretaría del Dr. Benítez Cruz, se hace saber por 5 días el siguiente edicto:

Fº 3.638 vto. — Primer Testimonio: Escritura número Mil Ciento Veinte y Nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres de Noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve; "Año del Libertador": ante mí, escribano autorizante y testigos que se expresarán, comparecen: doña María Luisa Escobar de D'Alesio, casada en primeras nupcias con don Luis D'Alesio, domiciliada en la calle Escalada número trescientos siete; don Cayetano Pratto, casado en primeras nupcias con doña Flora D'Alesio, domiciliado en la calle San Juan número mil ochocientos setenta y cuatro y don Jacinto Acciopaccio, casado en primeras nupcias con doña Vicenta D'Alesio, domiciliado en la calle Balcarce número mil noventa, todos mayores de edad, de este vecindario, hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han resuelto constituir entre ellos una Sociedad Comercial, bajo las bases y condiciones siguientes: Primero: Se constituye entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con el objeto de dedicarse a la industrialización y comercialización de Dulce de Leche y sus afines. — Segundo: El domicilio legal será en esta Capital y el asiento de los negocios en la calle Escalada número trescientos siete, pudiendó establecer sucursales o agencias en cualquier punto de esta República. — Tercero: La sociedad girará bajo la denominación de ESTABLECIMIENTO LACTEO "ELENA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, teniendo la dirección fabril el socio señor Pratto y la administración de la Sociedad, así como el uso de la firma social, la señora de D'Alesio, quien reviste el carácter de Gerente con todas las atribuciones que le confiere el artículo diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, inclusive la adquirir bienes muebles e inmuebles a título oneroso o gratuito y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de hipoteca, prenda comercial, industrial, civil, o agraria, pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio, forma de pago, de la operación y tomar y dar posesión de los bienes materia del acto o contrato. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Ciento Cinco Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en ciento cinco cuotas de un mil pesos cada una y es aportado por los socios en la proporción de cuarenta cuotas la señora D'Alesio; cuarenta cuotas el señor Acciopaccio; y veinticinco cuotas el señor Pratto. Dicho capital social está representado por maquinarias, mercaderías, envases, rodados, etcétera, incluso el inmueble donde se encuentra instalada la fábrica, sita en el Pueblo "General Mansilla", próximo a la Estación Bartolomé Bavio, Cuartel Primero del Partido de la Magdalena, Provincia de Buenos Aires, calle San Julián, formando esquina a la de Montevideo, edificada en los lotes de terreno designados con los números, uno, dos, tres y cuatro de la manzana B, y que los comparecientes han adquirido para la Sociedad que por este acto se constituye con fecha de hoy, por escritura pasada ante el autorizante, al folio tres mil seiscientos treinta y uno de este mismo Registro. — Quinto: El día treinta y uno de diciembre de cada año, a partir desde el año mil novecientos cincuenta, se practicará un inventario y balance general para conocer el estado de los negocios sin perjuicio de los parciales o de comprobación que estimen conveniente. De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio previa deducción del cinco por ciento para formar el fondo de reserva, se distribuirán entre los socios en proporción a sus capitales. Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma forma. — Sexto: El plazo de duración se fija en cinco años a partir desde el primero de Noviembre del corriente año mil novecientos cuarenta y nueve, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos del presente contrato. — Séptimo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, la Sociedad continuará hasta la expiración del plazo fijado, entrando a reemplazar al socio fallecido o incapacitado sus herederos, quienes en sus relaciones con la Sociedad deberán nombrar un solo representante. — Octavo: Si durante el transcurso de esta Sociedad, su disolución o liquidación, se llegasen a suscitar dudas, divergencias o dificultades que obstaculicen su buena marcha, ellas serán resueltas por árbitros arbitradores nombrados uno por cada parte, quienes antes de entrar a deliberar deberán nombrar un tercero para el caso de discordia, siendo el fallo o fallos que dieren, inapelables y sin recurso alguno para ante los Tribunales Ordinarios, haciéndose pasible de una multa de Cinco mil pesos en favor del o de los contrarios, el socio que no aceptare el fallo. Bajo las ocho cláusulas que preceden, las partes dejan constituída la Sociedad Establecimiento Lácteo "Elena", Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyas estipulaciones se obligan a cumplir y respetar conforme a derecho. — Leída: que les fué se ratifican su contenido, firmando ante mí y testigos del acto don Felipe E. Pérez Virasoro y don Vicente Romanelli, mayores de edad, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Cayetano Pratto. — María L. Escobar de D'Alesio. — Jacinto Acciopaccio. — F. E. Pérez Virasoro. — V. Romanelli. — Hay un sello. Ante mí: Alberto González Venzano. — Concuerda con su escritura matriz, que pasó ante mí en el registro número doscientos cuatro, a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad expido el presente testimonio en dos sellos de un peso y cincuenta número un millón seiscientos cincuenta y dos mil novecientos sesenta y uno I y el presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Raspado: noventa — Vale. — Honorarios Ley 12.997, $ 762. — Alberto González Venzano. — Entre líneas: socio — Vale.

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1949. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

e. 29|11-Nº 5.180-v.3|12|49

"IMEXCO"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los veintiséis días de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores Nessin Ventura, turco, casado, mayor de edad, y Eduardo Brugnara, argentino, casado, mayor de edad en el carácter de únicos integrantes de "Imexco" Sociedad de Responsabilidad Limitada, constituída el veintisiete de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho e inscripta en el Registro Público de Comercio el veintiocho de Setiembre del mismo año, bajo el número mil quinientos sesenta y uno, folio ciento treinta y siete, libro quince de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, por haber adquirido las cuotas de capital de sus ex socios Manuel Barasoain y Angel Alfredo Tornadú, según convenio celebrado el treinta y uno de Agosto de este año, convienen en introducir modificaciones al contrato, social que en las cláusulas reformadas quedarían redactadas definitivamente así: Primera: La Sociedad se denominará "IMEXCO" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal en Suipacha ochocientos cincuenta y uno, o donde los socios dispongan en el futuro, pudiendo crear y establecer sucursales, oficinas y representaciones con o sin asignación de capital determinado en cualquier lugar del país o del extranjero. — Segunda: Tendrá por objeto la importación, exportación, fabricación, armado, instalación y venta de artefactos electromecánicos y afines, y en general, toda clase de operaciones comerciales, financieras, inmobiliarias, de representación, consignaciones, remates y comisiones que no requieran autorización legal de los poderes públicos. — Tercera: El capital social es de ($200.000 m|n.) Doscientos mil pesos moneda nacional, dividido en doscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas: cien cuotas de un mil pesos m|n. por el señor Ventura y cien cuotas de un mil pesos m|n. por el señor Brugnara, totalmente integradas, según resulta del balance de constitución social. — Quinta: La Sociedad será administrada conjuntamente por los socios Ventura y Brugnara, con el cargo de Gerentes. El señor Ventura podrá hacerse representar en sus funciones, mediante poder y bajo su responsabilidad. Será siempre necesaria la conformidad del señor Ventura para que el señor Brugnara pueda delegar sus funciones en otro. — Séptima: El treinta y uno de Agosto de cada año, se levantará un inventario y se practicará un balance general, quedando establecido que del resultado se descontará el cinco por ciento para el fondo legal, hasta completar el diez por ciento del capital social, y un dos por ciento para la formación de un fondo de previsión contra todos los riesgos e indemnizaciones emergentes de la ley once mil setecientos veintinueve y demás complementarias, hasta alcanzar una suma que, a juicio de los socios satisfaga los fines de su creación. Las utilidades o pérdidas se distribuirán o soportarán en proporción a las respectivas cuotas de capital. Los balances se considerarán y aprobarán dentro de sesenta días de realizados y cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de la Sociedad si se llegara a registrar una pérdida del treinta por ciento del capital social. — Octava: El señor Eduardo Brugnara se obliga a dedicar todo su tiempo, asistencia y conocimiento personal a la Sociedad, no así el señor Ventura. El señor Brugnara retirará como sueldo mensaul la suma de un mil trescientos pesos moneda nacional que se imputará a gastos generales. — Décima segunda: El fallecimiento o incapacidad de un socio no produce la disolución de la Sociedad; el sobreviviente o capaz podrá optar ante los herederos del fallecido o el representante del incapaz por alguno de estos dos temperamentos: a) Incorporar a la Sociedad la sucesión del socio fallecido o continuar con las cuotas del declarado incapaz si existe conformidad del representante legal de los herederos o del incapaz, incorporación que podrá ser total o parcial. Aceptada la incorporación, la sucesión con todos sus integrantes o partes, actuarán bajo una única representación, considerándose socio a la entidad sucesión. b) No resolviéndose la incorporación total o resolviéndose ella parcialmente, el sobreviviente o capaz tendrá derecho a tomar a su cargo la parte del fallecido o incapaz o la porción de esa parte excluída de la incorporación, abonando al representante legal el haber que por la respectiva parte o porción de parte le corresponda en concepto de capital, utilidades, proporción del fondo de reserva legal y saldo de cuenta corriente al día del fallecimiento o de la declaración legal de incapacidad. Este haber será computado sin obligación de realizar un balance especial para determinar el monto de las utilidades o pérdidas en relación a los días transcurridos hasta la fecha del fallecimiento o declaración de

incapacidad, lo que se hará con arreglo al último balance aprobado por la Sociedad si el fallecimiento o incapacidad ocurriera en el primer semestre del ejercicio y con arreglo al balance del final del ejercicio que se realice si ocurriera en el segundo semestre. Dicho haber se abonará así: una cuota del diez por ciento dentro de los noventa días de producido el fallecimiento o declaración legal de incapacidad si ello ocurriera en el primer semestre del ejercicio, o bien, desde la aprobación del balance si ocurriera en el segundo semestre, y el noventa por ciento restante en seis cuotas semestrales, iguales, a contar del día en que se pague la primera, con más el interés del cuatro por ciento anual, pagadero por semestres adelantados, reservándose el derecho de acortar ese plazo y aun de abonar al contado la totalidad o parte de esa deuda. Queda también establecido que en su relación con la Sociedad la sucesión del fallecido deberá actuar en todos los casos y hasta la total cancelación del haber bajo una única representación, pues de lo contrario, los pagos se consignarán judicialmente. El socio que participe en el haber sucesorio del fallecido gozará del privilegio de acrecer su respectiva cuota social en la suma que le corresponda por derecho particionario. En caso de incapacidad, únicamente se atenderá al curador definitivo del incapaz. La opción, en cualquier forma, deberá efectuarse dentro de los noventa días de ocurrido el fallecimiento o declaración judicial de incapacidad. Se firman dos ejemplares del mismo tenor, siendo el original para el trámite de la inscripción en el Registro Público de Comercio, en el lugar y fecha ut supra. — N. Ventura. — Eduardo Brugnara.

Buenos Aires, noviemre 25 de 1949. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.29|11-Nº 5.140-v.3|12|49

COPAMACO

COMPAÑIA PATAGONICA DE MATERIALES Y CONSTRUCCIONES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Raúl Rodríguez Quesada, se hace saber por cinco días, lo siguiente:

En Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores Nando Sassanelli, italiano, casado, mayor de edad, Alberto Iesi, italiano, casado, mayor de edad, Carlos Vannoni, italiano, casado, mayor de edad, Julián Fubini, italiano, soltero, mayor de edad y Raimundo Richard, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio todos en Alsina mil trescientos sesenta, convienen el siguiente acuerdo: Primero: El señor Raimundo Richard cede, vende y transfiere a los señores Nando Sassanelli, Alberto Iesi, Carlos Vannoni y Julián Fubini cien cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una que posee en "COPAMACO, COMPAÑIA PATAGONICA DE MATERIALES Y CONSTRUCCIONES", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituida en esta Capital Federal el veinte de setiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, inscripta en el Registro Público de Comercio con el número mil setecientos cuatro, folio ciento veintiséis, libro diez y seis, el veintiséis de Octubre del mismo año con la reforma inscripta en el mismo Registro el ocho de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve bajo el número mil cuarenta y seis, folio treinta, libro diez y siete; venta y cesión que se hace por igual suma de cien mil pesos, en dinero efectivo, que el señor Richard recibe así: veinte mil pesos moneda nacional de cada uno de los señores Sassanelli, Iesi y Vannoni y cuarenta mil pesos moneda nacional del señor Fubini, sirviendo el presente de suficiente y más bastante recibo. — Segundo: La transferencia de cuotas del señor Richard se hace en la siguiente forma: veinte cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una a cada uno de los señores Sassanelli, Iesi y Vannoni y cuarenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una al señor Fubini. — Tercero: Como consecuencia quedan transferidos a los señores Sassanelli, Iesi, Vannoni y Fubini los derechos y obligaciones que para el señor Richard se establecen en el contrato social y en la proporción pertinente sustituyéndolo en el cargo de Gerente con la aprobación unánime de los restantes socios, el señor Julián Fubini con iguales facultades que las que tenía aquél. — Los señores Sassanelli; Iesi, Vannoni y Fubini toman a su cargo los compromisos que frente a la Sociedad tuviera el señor Richard, por cualquier concepto, en la proporción de las cuotas que adquieren, quedando desligado el señor Richard de toda obligación y responsabilidad frente a la Sociedad, a los cofirmantes y a terceros en relación con el mencionado contrato social. — Cuarto: Todos los presentes acuerdan en que los cuatro primeros se comprometen a introducir en el contrato social las modificaciones necesarias para su ajuste en consecuencia de este convenio, realizando los trámites y publicaciones de ley. — Se firman cinco ejemplares del mismo tenor y al mismo efecto — Alberto Iesi. Carlos Vannoni, Nando Sassanelli, Julián Fabini, Raimundo Richard.

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1949. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.29|11-Nº 5.142-v.3 12|49

CONFECCIONES LORD

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Luis Alberto Palacios, se hace saber durante cinco días que Don Manuel Nicolás Arean transfiere a Don Roque Horacio López las ochenta cuotas que le corresponden en la sociedad: "CONFECCIONES LORD, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"; por el precio en total de noventa y dos mil pesos moneda nacional, según escritura pública pasada ante el Escribano Alberto J. Garrido con fecha 28 de Octubre de 1949. — Buenos Aires, Noviembre 24 de 1949. — Ricardo Eastman, secretario.

e.29|11-Nº 5.220-v.3|12|49

SCHLEIFER Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, Doctor Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Emilio P. Bardi con fecha 6 de Octubre de 1949, el señor Hugo Schleifer, vende, cede y transfiere al señor Eduardo Amadeo Schleifer las quince cuotas de quinientos pesos cada una, que es el capital que posee en la sociedad "SCHLEIFER Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", renunciando por esta misma escritura el señor Hugo Schleifer al cargo de Gerente que tenía en la mencionada sociedad y designándose en su lugar al señor Eduardo Amadeo Schleifer. — Buenos Aires, Noviembre 18 de 1949. — Alberto Zambrano, secretario.

e.29|11-Nº 5.227-v.3|12|49

LENFINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Luis Alberto Palacio, a cargo del Juzgado Nº 7, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto. Secretaría Nº 19.

En Buenos Aires, a los quince días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores Guillermo Niremberg, argentino, casado, domiciliado en la calle Rivera Indarte cuatrocientos noventa y tres y Abraham Nirimberk, argentino, casado, domiciliado en la calle Pampa cinco mil cincuenta, por una parte, en el carácter de únicos titulares y propietarios de la sociedad de responsabilidad limitada que gira en esta plaza con el rubro de "LENFINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que se encuentra inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis, bajo el número mil cuatrocientos diez y siete, folio ciento cuarenta y seis, libro once de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y que tiene su asiento en la calle Carlos Calvo número cuatro mil veintiséis y por la otra parte los señores Jacob Lenz, inglés, casado, domiciliado en la calle Freyre dos mil ciento diez; David Lenz, inglés, casado, domiciliado en la calle Santa Fe cuatro mil novecientos ochenta y uno y Solomón Lenz, inglés, soltero, domiciliado en la calle Obligado dos mil ciento setenta y ocho, todos hábiles para este acto, se ha convenido lo siguiente: Primero: Los Señores Guillermo Niremberg y Abraham Nirimberk, titulares, el primero de doscientas diez cuotas de un mil pesos moneda nacional, cada una; y el segundo, titular de veinte cuotas del mismo valor, de la mencionada, sociedad, ceden y transfieren la totalidad de las doscientas treinta cuotas, a favor de los otros contratantes señores Jacob Lenz, David Lenz y Solomón Lenz, quienes adquieren las mismas, en la siguiente proporción: El Señor Jacob Lenz, setenta y siete cuotas; el señor David Lenz, setenta y siete cuotas y el Señor Solomón Lenz, setenta y seis cuotas. — Segundo: Esta cesión se efectúa por la suma de Cuatrocientos Sesenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, en cuyo precio está incluído el valor de las doscientas treinta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que se transfieren, con más las mercaderías, muebles, máquinas e instalaciones de la sociedad, bienes todos que por esta cesión, y en la proporción en que adquieren las cuotas, pasan en propiedad a los adquirentes señores Jacob Lenz, David Lenz y Solomón Lenz. — Tercero: Déjase especialmente aclarado que Lenfina S. R. L., es propietaria de todas las instalaciones que se encuentran en el negocio de tejidos y lencería en general ubicado en la calle Rivadavia número siete mil veintitrés al siete mil veinticinco, que se conoce con el nombre de 'Diams''. En consecuencia, deberá entenderse que dentro del precio de adquisición de las cuotas y bienes de Lenfina S. R. L., está comprendida, también, la transferencia de esas instalaciones. El propietario del referido negocio don Guillermo Niremberg, manifiesta su conformidad con lo establecido en la presente cláusula. — Cuarto: El importe total de los Cuatrocientos sesenta y cinco mil pesos moneda nacional por el que se efectúa esta cesión de cuotas, lo reciben en este mismo acto, los cedentes, en moneda efectiva, de manos de los cesionarios, suma por la que otorgan el más formal recibo y carta de pago, y siendo suficiente recibo este contrato. — Quinto: Desde este mismo momento y en razón de la transferencia de cuotas que efectúan más arriba, los señores Guillermo Niremberg y Abraham Nirimberk, quedan totalmente desvinculados de la sociedad Lenfina Sociedad de Responsabilidad Limitada de que eran titulares, no teniendo absolutamente nada que reclamar de los cesionarios en razón de haberse efectuado el pago de las cuotas, de conformidad entre las partes. — Sexto: Los cedentes manifiestan que al tiempo de la firma del presente contrato, la sociedad Lenfina S. R. L., no reconoce deudas de ninguna naturaleza, y especialmente, provenientes de leyes sociales y jubilatorias. Cualquier reclamación que se formulare a los cesionarios por deudas de cualquier naturaleza anteriores a esta cesión, son exclusivamente a cargo de los cedentes, quienes se responsabilizan personal y solidariamente de esta obligación. — Séptimo: Cedentes y cesionarios manifiestan en este acto, que autorizan al doctor Bernardo Itzcovitz a realizar todas las diligencias necesarias hasta obtener la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio y convienen en que los gastos y honorarios que devengue el presente, serán abonados en partes iguales por las partes contratantes. En prueba de conformidad, se firma el presente en el lugar y fecha "ut supra" indicados. — G. Nirimberg. — David Lenz. — S. Lenz. — A. Nirimberk. — J. Lenz. — Ricardo Eatsman, secretario.

e.29|11-Nº 5.185-v.3|12|49

BLANCH HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital doctor Juan L. Páez (Secretaría Nº 7), ha sido ordenada la publicación del presente edicto por el término de cinco días en el Boletín Oficial.

Primer Testimonio. — Número Doscientos Noventa y Dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a veintinueve de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve; "Año del Libertador", ante mí, Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen los señores don Jorge Mackenzie Blanch o Jorge Mc. Kenzie Blanch, que firma "Jorge M. Blanch", de estado viudo de sus primeras nupcias de la señora doña Dorotea Gaynor, Inglés; Señorita María Carlota Blanch y Mc. Ewan, o Mac Ewan, conocida por María Carlota Blanch, de estado soltera, Argentina; Señor don Juan Goodman Blanch y Mc. Ewan o Mac Ewan, conocido por Juan Goodman Blanch, Argentino, casado en primeras nupcias, y don Jorge Mackenzie Blanch y Mc. Ewan o Mac Ewan, que firma "J. M. Blanch", de estado casado, Argentino, domiciliados a los fines de la presente en la calle Alsina seiscientos treinta y tres, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren a este acto, por sus propios derechos, y además el señor don Jorge Mackenzie Blanch o Jorge Mc. Kenzie Blanch, lo hace representando a la Señora doña Zöe Ianthe Blanch y Mc. Ewan o Mac Ewan de Geddes, según así resulta del poder que le confirió ante este Registro al folio cuatrocientos cincuenta y siete vuelto, del protocolo correspondiente al año mil novecientos cuarenta y tres, cuyas partes pertinentes dicen: "En la Ciudad de Buenos Aires, a veintinueve de Septiembre de mil novecientos cuarenta y tres, comparece la señora doña Zöe Ianthe Blanch y Mc. Ewan o Mac Ewon de Geddes, que es conocida como Zöe Ianthe Blanch de Geddes y firma "Zöe Blanch de Geddes", Argentina, casada en primeras nupcias con el señor doctor Eduardo Normando Geddes... domiciliados en la calle O'Higgins doscientos sesenta y ocho de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí, mayor de edad... y la exponente dice: Que confiere poder general amplio en favor de su señor tio don Jorge Mackenzie Blanch o Jorge Mc. Kenzie Blanch, que firma "Jorge M. Blanch", para que en su nombre y representación ejecute los siguientes actos: Para que cuide y administre todos sus bienes... Para hacer y aceptar toda clase de adjudicaciones en pago... modificar contratos públicos o privados... celebrar toda clase de contratos bajo cualquier condición y con los requisitos que convenga... firmando las escrituras... Zöe Blanch de Geddes. — Eduardo M. Geddes. — A. E. Martínez Arrué. — C. Steffens Soler. — Tgo.: Miguel J. Ryan. — Tgo.: Jorge E. André. — Hay un sello. — Ante mí: J. A. Buttini Rodriguez". — Es conforme con las partes pertinentes de su original doy fe, como de que el señor Blanch manifiesta bajo su responsabilidad que el precedente mandato no le ha sido revocado, ni limitado en manera alguna, manifestación que aceptan los otros comparecientes. — Y los comparecientes en el carácter acreditado dicen: Que con fecha siete de Julio del año en curso, por escritura pasada ante mí, modificaron las condiciones de la sociedad "BLANCH HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", para que a partir de esa fecha y hasta el final de su plazo, se rigiera por las cláusulas establecidas en esa escritura. — Que han resuelto modificar la cláusula séptima establecida en la última escritura citada para que rija en los términos siguientes. — Los socios se reunirán en la sede social, todas las veces que los convoque alguno de los Gerentes por su propia iniciativa y habrá una reunión de socios por lo menos cada seis meses. — Cada socio tendrá derecho a hacer saber al Gerente su deseo de llevar a cabo una reunión de socios, dando a conocer los asuntos que la motivan y éste fijará la fecha de la reunión dentro de los treinta días a contar del día en que fué solicitada. — Las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de capital. — Al efecto se llevará un libro de actas, que firmarán los socios presentes en la reunión. — Los socios podrán hacerse representar por otros socios con cartas poder o autorizaciones escritas, que se dejará constancia en la misma acta. — Salvo la modificación que antecede, ratifican todas y cada una de las demás condiciones del contrato que expresa la escritura del siete de Julio del año en curso. — Los comparecientes dejan a la vez constancia que los señores don Juan Goodman Blanch hijo, señora doña Irene Goodman de Blanch y don Eduardo Normando Geddes y don Jorge Mc. Kenzie Blanch y Mc. Ewan o Mac Ewan, designados en aquella escritura Gerentes para los fines expresamente establecidos, son de nacionlidad Argentinos, domiciliados en la calle Alsina seiscientos treinta y tres. Leída que les fué, manifestaron su conformidad, se ratificaron de su contenido y la aceptaron firmando en presencia de los testigos don Juan Serafini y don Alfredo Zapata, vecinos, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Jorge M. Blanch. — J. G. Blanch. — María C. Blanch. — J. M. Blanch. — Testigo: Juan Serafini. — Tgo.: Alfredo Zapata. — Hay un sello. Ante mí: Rodolfo Buttini. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí en el Registro número ciento veinte y tres a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente testimonio en dos sellos de un peso con cincuenta centavos números un millón cuatrocientos ochenta y seis mil seiscientos cincuenta y cuatro y el presente un mi-

llón cuatrocientos ochenta y seis mil seiscientos cincuenta y dos Serie I que sello, firmo y rubrico en Buenos Aires, a tres de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Raspado: de - confiere Vale. — Honorarios pesos cincuenta m/n. Decreto Nº treinta mil cuatrocientos cuarenta. — Hay un sello. Rodolfo Buttini.

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1949. — Luis H. Díaz, secretario.

e.29|11-Nº 5.173-v.3|12|49

SAN JOSE DEL BORDO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 7, Dr. Luis A. Palacio, se hace saber, por cinco días, el siguiente edicto:

Entre los señores Oreste Delponte, italiano, soltero, de 60 años, domiciliado en Moreno 376, Piso 3º C., Adolfo Moroni, italiano, casado, de 59 años, domiciliado en Paraguay 1850, Capital, Dora Villata de Moroni, argentina casada de 55 años, y María del Carmen Moroni, argentina, soltera, de 26 años, ambas también domiciliadas en Paraguay 1850, de la Capital, han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "SAN JOSE DEL BORDO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en la Capital Federal, actualmente en la calle Moreno 376, Piso 3º C., sin perjuicio de poder establecer sucursales y extender sus operaciones a cualquier parte de la República y del extranjero. — Segunda: La sociedad se constituye por el término de diez (10) años, que comienzan a contarse desde la fecha de otorgamiento del presente. — Tercera: El objeto social será: a) operaciones forestales, explotación de bosques, obtención, compra y venta de madera, leña, carbón; b) operaciones inmobiliarias, compra y venta de inmuebles, en la zona urbana o rural; c) operaciones agrícola-ganaderas, negociación, compra y venta de frutos del país, en general, y en especial lana, cereales; ganado, etc., pudiendo también exportar e importar los mismos productos que motivan sus operaciones, y realizar cualquiera otra negociación directa o indirectamente vinculada. Para lograr su objeto la sociedad podrá organizar e instalar obrajes, depósitos, aserraderos, adquirir y vender muebles, inmuebles, automotores, semovientes, arrendarlos, hipotecarlos, constituir prendas con registro en sus diversas formas, como acreedora o deudora, e intervenir en cualquier otra clase de sociedades, creadas o a crearse, como promotora, accionista, cuotista o socia. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 200.000 m|n. de c|l.), dividido en doscientas (200) cuotas de un mil (1.000) pesos cada una, integrado por los socios en la siguiente proporción: Don Oreste Delponte, cien cuotas (100), que totalizan cien mil (100.000) pesos moneda nacional, Don Adolfo Moroni, setenta (70) cuotas, que totalizan setenta mil (70.000) pesos moneda nacional, Doña Dora Villata de Moroni, veinte (20) cuotas, que totalizan veinte mil (20.000) pesos moneda nacional; y Doña María del Carmen Moroni, diez cuotas, que totalizan diez mil (10.000) pesos moneda nacional. Dicho capital resulta del balance que firmado por los socios forma parte integrante del presente documento. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los señores Oreste Delponte y Adolfo Moroni, quienes tendrán el carácter de gerentes, con amplias facultades, de acuerdo con el artículo 16 de la ley 11.645, y las establecidas por el artículo 1881 del Código Civil, pudiendo actuar en forma conjunta, separada, alternativa e indistintamente; pero, en las operaciones de compra-venta de inmuebles, constitución de gravámenes, será necesario la firma conjunta de los mismos. Queda absolutamente prohibido a los gerentes, comprometer la firma social en operaciones a título gratuito o que no tengan afinidad con el objeto de la sociedad, ni en fianzas ni garantías a favor de terceros. Se agrega, a título ejemplificativo, que los gerentes podrán actuar ante toda clase de instituciones nacionales, provinciales, particulares u oficiales, representando a la sociedad ante el Gobierno de la Nación, Ministerios diversos, Municipalidades, Correos y Telecomunicaciones, Dirección General Impositiva, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial y cualquier otro establecimiento bancario o institución oficial, mixta o particular, existente o que se creare. Los gerentes suscribirán la documentación social anteponiendo a la firma personal la leyenda, que podrá ser manuscrita o a sello, de "San José del Bordo, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Sexta: Los socios y gerentes podrán constituir y actuar, sin limitación de ninguna índole, en la sociedad "El Durazinal, Sociedad de Resp. Ltda." en formación. Queda convenido, sin embargo, que independientemente de los negocios que realice la sociedad últimamente nombrada, cualquier otra actividad de los socios y gerentes, que esté comprendida dentro del objeto de la firma que se constituye por este acto, aunque se efectúe individualmente debe contabilizarse e ingresar en beneficio de "San José del Bordo, Sociedad de Responsabilidad Limitada", como si fuera realizada por esta razón social. — Séptima: Anualmente, el 31 de Diciembre, se practicará un balance general e inventario, sin perjuicio de los parciales que se efectuarán a pedido de los socios. De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio, se destinará el cinco (5) por ciento para firmar el fondo de reserva legal. Exclusivamente en los balances ordinarios anuales, se practicarán amortizaciones del dos (2) por ciento sobre inmuebles; diez (10) por ciento sobre mejoras en inmuebles; diez (10) por ciento sobre muebles y útiles; y veinte (20) por ciento sobre rodados. Las utilidades líquidas, o las pérdidas, serán distribuídas o soportadas, en proporción al capital de cada socio. — Octava: El balance y cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio, serán puestos a consideración de los socios, por el término de treinta (30) días a contar desde la fecha de su firma. Vencido ese plazo, sin observación, se darán por aprobados. — Novena: Se conviene expresamente, que entre los actuales socios, sea para los balances corrientes o para los que se practiquen por retiro, fallecimiento o incapacidad, no se fijará ningún importe en concepto de llave o valor de nombre. Esta norma no regirá en el supuesto de que se incorporen otros socios, ya que la misma es en beneficio exclusivo de los socios actuales. — Décima: Las cuotas suscriptas no podrán ser cedidas por ninguno de los socios a terceros extraños, sin el consentimiento de los otros asociados. — Décima Primera: Se llevará libro de actas, donde se asentarán las resoluciones que se adopten. — Décima Segunda: Las decisiones se tomarán por simple mayoría de votos, salvo los casos en que la ley exige mayorías especiales. Se computará un voto por cada cuota de capital. — Décima Tercera: La sociedad no se disolverá por fallecimiento o incapacidad legalmente declarada de alguno de los socios, pues los herederos o sucesores del mismo, unificando representación, tienen opción para continuar en la sociedad, ocupando su mismo lugar y grado. Para establecer el haber correspondiente del socio fallecido o incapacitado, como asimismo para el caso de retiro de un asociado, se procederá en la forma siguiente: a) se tomará en primer término el saldo que por capital, utilidades, cuenta personal u otros conceptos corresponda al interesado; b) se agregará la parte pertinente en las reservas libres o no destinadas a fines específicos, incluída la reserva legal, calculándose dicha parte en la proporción en que el causante participó en las mismas, efectuándose el pago del importe que resulte, al contado o a un plazo no mayor de un (1) año, documentándose la deuda en pagarés escalonados, con vencimientos trimestrales, con interés del seis (6) por ciento sobre los saldos adeudados. — Décima Cuarta: En caso de liquidación, quedan nombrados liquidadores los señores Oreste Delponte y Adolfo Moroni. Para efectuar la liquidación se tendrán en cuenta las siguientes normas: a) se adjudicará el activo y pasivo social al socio que efectúe la mejor postura, debiéndose hacer las ofertas dentro de los treinta días de la disolución, perdiéndose ese derecho en caso de no hacerlo dentro del plazo indicado, salvo conformidad de todos los socios; b) no existiendo interés por parte de los socios, se procederá a la venta privada o pública, de los bienes sociales, en block, y si ello no fuera posible, se venderán en forma parcial, hasta cubrir el pago de las deudas que hubiera, y los bienes remanentes o el producido de la venta se repartirán entre los socios, previo el balance de ajuste correspondiente. De absoluta conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los doce días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Firmado Oreste Delponte, Adolfo Moroni, Dora Villata de Moroni y María del Carmen Moroni. — Buenos Aires, noviembre 24 de 1949. — Manuel A. Cabrera, secretario.

e.29|11-Nº 5.192-v.3|12|49.

PAOMAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Luis A. Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diecinueve días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores José Paoloni, uruguayo, casado, de 40 años de edad, domiciliado en la calle Vieytes 443, de la localidad de Bánfield, y Enrique Marcilese, argentino, casado, de 37 años de edad, domiciliado en la calle Alsina 345, de la localidad de Lomas de Zamora, se han convenido las siguientes cláusulas del presente contrato de sociedad. — Primera: En la fecha queda constituída una sociedad de responsabilidad limitada que se denominará "PAOMAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que girará en esta plaza con domicilio en la calle San Martín 492, piso 2, escritorio 17, y que tendrá por objeto la compra y venta de productos metalúrgicos y afines, como también la importación y exportación de los mismos y cuantas más actividades crean convenientes para la buena marcha de los negocios sociales, excluyendo las prohibidas por la Ley 11.645. — Segunda: Paomar, Sociedad de Responsabilidad Limitada para cumplir su objeto podrá extender sus actividades a cualquier punto de la República, así como establecer filiales en el exterior, de acuerdo con lo que oportunamente decidan los socios. — Tercera: El capital social queda establecido en la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cien cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, e integradas sesenta de ellas en el presente acto totalmente en especies, bienes, que se consignan en el Instrumento Inventario - Balance que se agrega a este contrato como parte integrante del mismo, y que queda en pleno dominio de la sociedad que se constituye en la proporción siguiente: José Paoloni integra treinta cuotas, o sean Treinta Mil Pesos Moneda Nacional, y Enrique Marcilese integra treinta cuotas, o sean Treinta Mil Pesos Moneda Nacional. Los socios se comprometen a integrar las cuarenta cuotas restantes en igual proporción y cuando la sociedad lo exija para el mejor desenvolvimiento de las operaciones sociales. — Cuarta: El presente contrato social tendrá una duración de cinco años, a partir del 14 de Octubre de 1949, a cuya fecha se retrotraen todas las operaciones. — Quinta: La administración y uso de la firma social estará a cargo de cualquiera de los socios indistintamente, quienes quedan designados gerentes. — Sexta: En ningún caso la firma social podrá usarse en negocios ajenos a la empresa y|o fianzas o garantías a terceros. — Séptima: Los gerentes están facultados para adquirir, vender, transferir y ceder bienes muebles, inmuebles o semovientes a título oneroso o gratuito, dar o tomar dinero en préstamo, con garantía hipotecaria o sin ella, para solicitar, obtener o suscribir créditos particulares o bancarios y cualquier otra operación, tanto en Bancos Oficiales o particulares, para hacer descuentos, para otorgar poderes generales o especiales, celebrar contratos de locación, aceptar bienes en pago de créditos, novaciones que extingan obligaciones ya existentes, transar, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, patentar inventos, registrar marcas y transferirlas, para ocurrir ante las Autoridades o Reparticiones Públicas, sean nacionales, provinciales o municipales y|o celebrar contratos con las mismas. — Octava: Anualmente, al 31 de Diciembre de cada año, se practicará un balance general e inventario de los bienes sociales. Dicho balance será considerado por los socios dentro de los próximos treinta días, y si dentro de ese término no se manifestare reparo alguno se estimará aprobado. — Novena: Las utilidades líquidas, después de aplicado el porcentaje para Reserva Legal, serán distribuídas en la siguiente forma: cincuenta por ciento (50 o|o) para el señor José Paoloni, y el cincuenta por ciento restante (50 o|o) para el señor Enrique Marcilese. Las pérdidas serán soportadas por los socios en la misma proporción que las ganancias. — Décima: Los socios contribuirán en la gestión de los negocios con toda su actividad y celo aportando su trabajo personal, relaciones, créditos comerciales y clientela y no podrán realizar ninguna otra actividad que afecte la buena marcha de los negocios sociales que esté en competencia u oposición con el objeto de la sociedad. — Undécima: Los socios tomarán sus resoluciones por unanimidad. — Duodécima: Al terminar la sociedad o en caso de disolución por cualquier motivo que fuere, la misma entrará en liquidación, a cuyos efectos los Gerentes quedarán investidos del cargo de liquidadores y firmarán los dos conjuntamente, procediendo a pagar las deudas sociales, luego de reintegrar el capital aportado por los socios o distribuir el remanente, si lo hubiera, según la proporción enunciada en la cláusula novena para la distribución de utilidades. — Décimo Tercera: En caso de muerte o incapacidad legal de uno de los socios los herederos o representantes de éste tendrán facultad de elegir entre su retiro de la sociedad, recibiendo su parte de capital social y utilidades de conformidad al último balance anual, o seguir como socios, en este caso los herederos o representantes deberán unificar su personería y no podrán ejercer funciones de gerentes. — Décimo Cuarta: En caso de suscitarse divergencias entre los dos socios se procederá al arbitraje. Si una de las partes no concretara la designación de árbitros dentro de los quince días de producida la causa, la otra queda facultada para plantear la divergencia ante la Justicia. — Décimo Quinta: La cesión de cuotas podrá efectuarse entre los socios sin excepción. — Décimo Sexta: La sociedad elige como foro la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la Capital Federal. De conformidad con las dieciséis cláusulas que anteceden, se firma un ejemplar del presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada en el lugar y fecha arriba indicado.

Buenos Aires, noviembre de 1949. — Ricardo Eastman, secretario.

e.29|11-Nº 5.213-v.3|12|49

"FELIX WOLF"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 7, Dr. Luis A. Palacio, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Entre los señores Félix Edmundo Horst Wolfgang Wolf, alemán, casado, de 37 años, domiciliado en Hipólito Yrigoyen 910, piso 1º, e Ismael Teisaire, argentino, casado, de 42 años, domiciliado en Malvinas 701, ambos de esta Capital, se ha resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "FELIX WOLF, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en la Capital Federal, actualmente en la calle Hipólito Yrigoyen 910, piso 1º, sin perjuicio de poder establecer sucursales y extender sus operaciones a cualquier parte de la República y del extranjero. — Segunda: La sociedad se constituye por el término de diez (10) años, que comienzan a contarse desde el primero de Noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Tercera: El objeto social será la fabricación, compra, venta, importación y exportación de maquinarias y artículos en general, y en especial para artes gráficas y afines, accesorios, repuestos, papeles, cartones, pudiendo realizar cualquier negociación directa o indirectamente vinculada. Para lograr su objeto la sociedad podrá organizar e instalar talleres, adquirir y vender muebles, inmuebles, automotores, arrendarlos, hipotecarlos, constituir prendas con registro en sus diversas formas, como acreedora o deudora, e intervenir en cualquier otra clase de sociedades, creadas o a crearse, como promotora, accionista, cuotista o socia. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional ($ 100.000 m|n.), dividido en mil (1.000) cuotas de cien (100) pesos cada una, integrado por los

socios en la siguiente proporción: Félix Edmundo Horst Wolfgang Wolf, novecientas ochenta (980) cuotas, que totalizan noventa y ocho mil (98.000) pesos moneda nacional; y Don Ismael Teisaire, veinte (20) cuotas, que totalizan dos mil (2.000) pesos moneda nacional. Dicho capital resulta del balance firmado por los socios, que forma parte integrante de este contrato. — Quinta: Queda nombrado gerente el señor Félix Edmundo Horst Wolfgang Wolf, que firma "Félix W. Wolf", cuyos datos de filiación figuran al comienso del presente, con amplias facultades, de acuerdo con el artículo 16 de la Ley 11.645 y las establecidas por el artículo 1.881 del Código Civil. Queda absolutamente prohibido al gerente comprometer la firma social en operaciones a título gratuito o que no tengan afinidad con el objeto de la sociedad, ni en fianzas ni garantías a favor de terceros. Se agrega, a título ejemplificativo, que el gerente podrá actuar ante toda clase de instituciones nacionales, provinciales, particulares u oficiales, representando a la sociedad ante el Gobierno de la Nación, Ministerios diversos, Municipalidades, Correos y Telecomunicaciones, Dirección General Impositiva, Dirección de Aduanas, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial y cualquier otro establecimiento bancario o institución oficial, mixta o particular, existente o que se creare. El gerente suscribirá toda la documentación social anteponiendo a la firma personal la leyenda, manuscrita o a sello, de "Félix Wolf, Sociedad de Responsabilidad Limitada "Sexta: El socio-gerente, lo mismo que el otro socio, quedan en absoluta libertad para desempeñar otras actividades. — Séptima: Anualmente, el 31 de diciembre, se practicará un balance general e inventario, sin perjuicio de los parciales que se efectuarán a pedido de los socios. De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio, se destinará el cinco (5) por ciento, para formar el fondo de reserva legal. Exclusivamente en los balances ordinarios anuales, se praticarán amortizaciones del diez (10) por ciento sobre muebles y útiles. Las utilidades, o las pérdidas serán distribuídas o soportadas por los socios en proporción al capital de cada uno. — Octava: El balance y cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio serán puestos a consideración de los socios, por el término de treinta (30) días a contar desde la fecha de su firma. Vencido ese plazo sin observación, se darán por aprobados. — Novena: Se conviene expresamente que, sea para los balances corrientes o para los que se practiquen por retiro, fallecimiento o incapacidad, no se fijará ningún importe en concepto de llave o valor de nombre. — Décima: Se llevará libro de actas, donde se asentarán las resoluciones de importancia que se adopten. — Décima Primera: Las resoluciones se adoptarán por simple mayoría de votos salvo los casos en que la ley exige mayorías especiales; se computará un voto por cada cuota de capital. — Décima Segunda: El señor Félix Edmundo Horts Wolfgang Wolf, podrá hacerse cargo del activo y pasivo de la sociedad en cualquier momento que pague al otro socio el importe que pueda corresponderle según balance al día en que el señor Wolf nombrado decidiera optar por esta forma de disolución, y que comunicará por telegrama colacionado al otro socio. — Décima Tercera: La sociedad no se disolverá por fallecimiento o incapacidad legalmente declarada de cualquiera de los socios. En caso de muerte o incapacidad del señor Félix Edmundo Host Wolfgang Wolf, sus herederos, unificando representación, continuarán en la sociedad, ocupando su mismo lugar y grado. En caso de fallecimiento o incapacidad del señor Ismael Teisaire, sus herederos o representantes no tendrán más derecho que percibir la parte correspondiente de capital y utilidades, mediante la cesión de sus cuotas. En los casos precedentes, como asimismo por retiro de un socio, se practicará inventario y balance al fin del mes en que se produzca el retiro, fallecimiento o declaratoria de incapacidad, debiéndose determinar la parte correspondiente, de la siguiente manera: a) se tomará en primer término el saldo que por capital, utilidades, cuenta personal u otros conceptos corresponda al interesado; b) se agregará la parte pertinente de las reservas, libres o no, destinadas a fines específicos, incluída la reserva legal, calculándose dicha parte en la proporción en que el causante participó en la formación de la misma, efectuándose el pago del importe que resulte, al contado, o a un plazo no mayor de seis meses, documentándose la deuda en pagarés escalonados, con vencimiento trimestrales, con interés del seis (6) por ciento sobre los saldos adeudados. — Décima Cuarta: En caso de disolución, desde ya queda nombrado como liquidador, en carácter irrevocable, el señor Félix Edmundo Horst Wolfgang Wolf, efectuándose la liquidación de acuerdo con las sigientes normas: a) Cualquiera sea el motivo de disolución, el señor Wolf nombrado continuará con el activo y pasivo de la sociedad, en la forma y modo que así lo decida, ya sea actuando individualmente o en sociedad con otras personas, ya sea disponiendo la liquidación y realización de los bienes sociales. b) El señor Ismael Teisaire desde ya conviene y acepta cualquier temperamento que en ese sentido adopte el señor Wolf, no teniendo otro derecho a reclamar que el importe de su cuotas y ganancias, a precio de balance, sin valor de llave, que le será abonado en un plazo no mayor de seis (6) meses. — De absoluta conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los 12 días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Siguen las firmas: Félix W. Wolf e I. Teisaire. — Buenos Aires, Noviembre 24 de 1949. — Manuel A. Cabrera, secretario.

e.29|11-Nº 5.193-v.3|12|49

"ANILINAS YORKSHIRE" (ARGENTINA)

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Carlos J. Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cuatro de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve, entre el señor Luis Hirsch, argentino, casado, domiciliado en la calle Ayacucho cuatrocientos cincuenta y cuatro, por una parte, y el señor Mauricio Goldschmidt, apátrida, oriundo de Alemania, viudo, domiciliado en la calle Balcarce doscientos cuarenta y cuatro, por la otra parte, ambos comerciantes, mayores de edad y vecinos de esta Capital Federal, se conviene constituir una sociedad de responsabilidad limitada, con arreglo al siguiente articulado: Primero: La sociedad se denominará "ANILINAS YORKSHIRE (ARGENTINA)", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio en esta Capital Federal, actualmente en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña ochocientos cuarenta y seis, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier punto de la República Argentina y del exterior. — Segundo: La duración de la sociedad será de Diez Años a partir del día primero del corriente mes de noviembre, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato. — Tercero: El capital social se fija en Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cien cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, y es suscripto por los socios en la proporción de noventa y cinco cuotas por el señor Luis Hirsch, y de cinco cuotas por el señor Mauricio Goldschmidt, quienes integran el cincuenta por ciento de las mismas en dinero efectivo, obligándose a ingresar el cincuenta por ciento restante a medida que lo requiera la marcha de los negocios. — Cuarto: El objeto de la sociedad será la importación, venta y distribución de anilinas colorantes y demás productos para industrias, elaborados por las compañías L. P. C. Chemicals and Dyes Ltd., de Londres, y The Yorkshire Dyeware and Chemical Co. Ltd., de Leeds, ambas ciudades de Inglaterra, pudiendo realizar, además, toda clase de operaciones comerciales y financieras, conducentes al cumplimiento de esos objetos, incluyendo representaciones y consignaciones. — Quinto: La administración de la sociedad estará a cargo de un gerente que tendrá las más amplias facultades para la representación y dirección de la sociedad, con la sola excepción de que no podrá comprometerla en fianzas a favor de terceros y prestaciones a título gratuito. El gerente representará a la sociedad y obligará a la misma con la amplitud de facultades previstas en el artículo diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y necesaria para la administración de los negocios sociales, inclusive en lo que respecta a los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires o de cualquier otro Banco oficial o particular, con los cuales podrá realizar cualquier operación comercial o bancaria, abrir cuentas corrientes o de otro carácter, hacer depósitos en las mismas, retirarlos, reti- (Sigue en el sello de pesos uno cincuenta moneda nacional número un millón seiscientos sesenta y ocho mil ciento cuarenta y seis I) (Viene del sello de pesos uno cincuenta moneda nacional número un millón seiscientos sesenta y ocho mil ciento cuarenta y cuatro I) rar valores al cobro o en custodia, solicitar créditos, girar contra fondos o en descubierto, librar y firmar giros, letras o pagarés como girante, aceptante o endosante, hacer descuentos y amortizaciones, firmando las renovaciones, comprendiéndose en dichas facultades de administración las determinadas en los artículos ochocientos seis, ochocientos treinta y nueve y en los incisos primero al cuarto, séptimo, noveno al décimo tercero y décimo quinto al décimo séptimo del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y en el artículo seiscientos ocho del Código de Comercio. — Sexto: Se designa gerente al socio señor Luis Hirsch. — Séptimo: El ejercicio comercial de la sociedad correrá desde el primero de noviembre hasta el treinta y uno de octubre, a cuya fecha deberá realizarse un inventario y balance general. Las utilidades, previa deducción del cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal dentro de los límites fijados por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, se distribuirán entre los socios de acuerdo a sus aportes de capital, soportándose las pérdidas, si las hubiera, en la misma proporción. — Octavo: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, sus herederos se incorporarán a la sociedad con los mismos derechos que tenía el socio fallecido. Los herederos deberán unificar sus representación para tratar con o intervenir en la sociedad. — Y Noveno: Para las diferencias que se suscitaran respecto a la interpretación o ejecución del presente contrato o con motivo de la disolución o liquidación de la sociedad, los socios se someten a la justicia ordinaria de la Capital Federal, con exclusión del fuero federal. Bajo las cláusulas precedentes dejan constituída la sociedad "Anilinas Yorkshire (Argentina)", Sociedad de Responsabilidad Limitada. En prueba de conformidad se firman dos ejemplares en el lugar y fecha al principio indicados. Sobre raspado: Ltd. — justicia. Valen. Entre líneas: The. Vale. Sobre raspado: Chemical. Vale. L. Hirsch. — M. Goldschmidt.

Buenos Aires, noviembre 23 de 1949. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

e.29|11.-Nº 5.155.-v.3|12|49

IMEXCO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los treinta y un días de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores Nessin Ventura, turco, casado, mayor de edad; Eduardo Brugnara, argentino, casado, mayor de edad; Manuel Barasoain, español, soltero, mayor de edad y Angel Alfredo Tornadú, argentino, soltero, menor habilitado para ejercer el comercio, todos domiciliados en la calle Suipacha número ochocientos cincuenta y uno y únicos componentes de la razón social "IMEXCO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, convienen lo siguiente: Primero: El señor Angel Alfredo Tornadú cede, vende y transfiere al señor Nessin Ventura, las veinte cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que posee en la firma antedicha, constituída en esta Capital Federal el veintisiete de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho e inscripta en el Registro Público de Comercio, el veintiocho de Setiembre de igual año, bajo el número mil quinientos sesenta y uno, folio ciento treinta y siete, libro quince de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; venta y cesión que hace por la suma de veinte mil pesos moneda nacional, en dinero efectivo, que el señor Tornadú recibe del señor Ventura en este acto, sirviendo el presente del más bastante recibo. — Segundo: El señor Manuel Barasoain, cede, vende y transfiere al señor Eduardo Brugnara, las veinte cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que posee en la antes mencionada razón social, venta y cesión que se hace por la suma de veinte mil pesos moneda nacional, en dinero efectivo, que el señor Barasoain recibe del señor Bruguara en este acto, sirviendo el presente del más bastante recibo. — Tercero: Como consecuencia de este convenio quedan transferidos a los señores Nessin Ventura y Eduardo Brugnara, respectivamente, los derechos y obligaciones que para los señores Angel Alfredo Tornadú y Manuel Barasoain se estipulan en el contrato de Sociedad que se ha mencionado precedentemente, quedando éstos dos últimos socios desligados de toda obligación y responsabilidad frente a los dos primeros socios, y frente a terceros, así como de todo derecho en relación con el mencionado contrato social. — Cuarto: Los señores Ventura y Brugnara como únicos propietarios de las cuotas de capital de "Imexco", Sociedad de Responsabilidad Limitada, convendrán por separado las reformas necesarias al contrato de sociedad para ajustarlo a las nuevas condiciones que surgen de la venta, cesión y transferencia que por este convenio se realiza. — Se firman cuatro ejemplares del mismo tenor sirviendo el original para la tramitación legal e inscripción en el Registro Público de Comercio, en el lugar y fecha ut supra. — Sobre raspado: treinta y un días de Agosto de. Vale. — N. Ventura, Eduardo Brugnara, Manuel Barasoain. — Angel A. Tornadú. — Buenos Aires, Noviembre 10 de 1949. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.29|11-Nº 5.141-v.3|12|49

HIERROCARP

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Carlos J. Varangot, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: "Entre los señores Fortunato Castagua, italiano, de cuarenta y seis años, soltero, domiciliado en Curapaligüe ciento setenta y cinco; Salvador Humberto Cuomo, argentino, de cuarenta años, casado, domiciliado en Lacarra novecientos doce y Santos Spampinato, argentino, de treinta y cuatro años, casado, con domicilio en Avenida Quirno Costa cinco mil doscientos cincuenta y seis, han convenido en celebrar el siguiente contrato de sociedad: Primero: Queda constituída entre los otorgantes, con efecto retroactivo al primero de Octubre del corriente año, una sociedad de responsabilidad limitada que tiene por objeto comerciar en el ramo de materiales de construcción en general, pudiendo ampliar sus negocios mediante acuerdo unánime de sus socios. — Segundo: La sociedad girará bajo la denominación de "HIERROCARP. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en esta Capital Federal, calle Martiniano Leguizamón tres mil quinientos cuarenta y siete; durará cinco años, a contar desde la fecha antes citada o sea hasta el primero de Octubre del año mil novecientos cincuenta y cuatro, pudiendo disolverse antes de esa fecha por el voto unánime de los socios y prorrogarse por resolución de la asamblea. — Tercero: El capital social se fija en la suma de Cincuenta Mil pesos moneda nacional, dividido en fracciones de cien pesos cada una, que han suscripto enteramente los socios en la proporción de ciento cincuenta cuotas don Fortunato Castagua; de Trescientas cuotas don Salvador Humberto Cuomo y de cincuenta cuotas don Santos Spampinato e integrado totalmente en mercaderías, como resulta del inventario que por separado firman las partes y forma elemento integrante de este contrato. — Los socios podrán aumentar el capital social suscribiendo cuotas complementarias de cien pesos cada una, en la proporción de sus respectivos aportes, para atender las necesidades del giro social cuando los socios por unanimidad de votos resuelvan su integración. — Cuarto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo indistintamente de los tres socios, que en calidad de gerentes podrán intervenir en todas las operaciones sociales bajo sus firmas individuales precedidas de la denominación social, con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro de su comercio

ni en prestaciones gratuitas, comprendiendo el mandato para administrar, además de los negocios que forman el objeto de la sociedad, los siguientes: a) Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito, toda clase de bienes inmuebles, muebles, semovientes, créditos, acciones, derechos y títulos de rentas y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real, pactando en cada caso el precio y forma de pago, al contado o a plazos y tomar o dar posesión de los bienes materia del acto o contrato. — b) Dar o tomar bienes en locación hasta el plazo máximo de diez años y renovar, prorrogar, transferir o rescindir contratos de locación, como locador o locatario. — c) Contraer toda clase de obligaciones y celebrar al respecto contratos de cualquier naturaleza. — d) Aceptar y ejercer mandatos, comisiones, y representaciones en general. — e) Constituir depósitos de dinero o valores en los establecimientos bancarios o comerciales y extraer, parcial o totalmente, los depósitos constituídos a nombre u orden de la sociedad, antes o durante la vigencia de este contrato. —f) Tomar dinero prestado a interés, de los establecimientos bancarios o comerciales o de particulares, con sujeción a sus leyes y reglamentos y prestar dinero, estableciendo en uno u otro caso, la forma de pago y el tipo de interés, gravando, al efecto los bienes sociales de cualquier clase, con hipotecas, prendas u otros derechos reales. — g) Realizar, operaciones bancarias y de crédito que tenga por objeto: librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, con o sin garantía personal, hipotecaria o prendaria, solicitar créditos en cuenta corriente y girar en descubierto hasta la cantidad autorizada. — h) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones de pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. — i) Comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderados con facultad para promover o constatar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informaciones; comprometer en árbitros o arbitradores; prestar o diferir juramentos, exigir fianzas, cauciones o arraigos; transigir o rescindir transacciones; aceptar sindicaturas en las quiebras o concursos de los deudores sociales; interponer recursos legales y renunciarlos; solicitar embargos preventivos o definitivos e inhibiciones y sus cancelaciones; j) Percibir y otorgar recibos y cartas de pago. — k) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos. — l) Formular protestos y protestas. — m) Otorgar y firmar las escrituras públicas o privadas que fueren necesarias para ejecutar los actos enumerados o que se relacionen con la administración social siendo indispensable la concurrencia y firma de los tres socios para realizar operaciones que tengan por objeto: Comprar o vender inmuebles, prestar firmas o fianzas, hacer donaciones, constituir gravámenes, transar juicios. — Quinto: Cada socio tendrá el derecho de hacerse exhibir todos los libros, documentos y papeles de la sociedad durante el mes de Febrero y el de controlarlos personalmente o asesorado por otra persona, en presencia del gerente o gerentes. — Sexto: El ejercicio social cerrará el treinta y uno de Diciembre. Dentro de los treinta días deberá el Gerente o Gerentes confeccionar un balance y un breve informe, los que deberán aprobarse o desecharse por los socios dentro de los sesenta días. — Séptimo: Los socios contribuirán a las pérdidas y se beneficiarán con las ganancias en proporción al número de cuotas que posean. — Las utilidades deberán distribuirse, previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva legal dentro de los treinta días de aprobado el balance. — En igual plazo deberán reintegrar los socios las pérdidas. — Octavo: Cada socio dispondrá mensualmente para sus gastos personales la suma de quinientos pesos moneda nacional que se imputarán a sus respectivas cuentas particulares; pero si separasen mayor cantidad con el consentimiento de los demás socios, pagarán por el exceso el interés del dos por ciento mensual desde el día de su extracción, que se debitará a la respectiva cuenta particular, no pudiendo los socios hacerse distribuciones sino sobre las utilidades cotizadas y líquidas. — Noveno: El socio señor Santos Spampinato, percibirá, además de las utilidades que le correspondan y en calidad de sueldo, la cantidad de Quinientos pesos moneda nacional, mensuales, suma que podrá variarse en lo sucesivo mediante resolución de la asamblea. — Décimo: La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de uno o alguno de los socios, ni por remoción del administrador o administradores designados en este contrato o posteriormente. — Los sucesores del socio premuerto o incapacitado podrán optar: a) Por el reembolso del haber que le correspondiera al socio que representen, de acuerdo con el último balance practicado o el que los socios resolvieran practicar de inmediato. — b) Por incoporarse a la sociedad en calidad de socios, asumiendo uno de los sucesores la representación legal de los demás. — c) Por ceder su cuota a alguno de los socios o a terceros extraños, con la aquiescencia de los socios, conforme a estos estatutos o a la ley. — Undécimo: Todo socio tiene derecho a ceder su o sus cuotas a terceros con la conformidad de la asamblea. — Durante treinta días tendrá opción la sociedad y en su defecto cualquiera de los socios para adquirir la o las cuotas ofrecidas en iguales condiciones que los terceros. — Todo nuevo socio deberá firmar una declaración en el libro de actas, en la que acepte todos y cada una de las disposiciones que gobiernan la sociedad. — Duodécimo: El nombramiento y la remoción del gerente o gerentes se realizará por la voluntad social, por mayoria absoluta de votos. — Décimo Tercero: La sociedad se liquidará por la persona o personas que designe la voluntad social. — El producido neto de la liquidación corresponderá por partes iguales a los socios en proporción a su tenencia de cuotas. — Décimo Cuarto: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal común, será dirimida sin forma de juicio por un tribunal arbitrador compuesto de tres personas nombradas una por cada parte divergentes y la tercera por los arbitradores designados, cuyo fallo será inapelable. — Décimo Quinto: Los señores don Ricardo Julio Lefevre y don Antonio Ostellino, cédulas de identidad de la Policía de la Capital Federal números dos millones doscientos cinco mil setecientos trece y seiscientos veintiocho mil seiscientos sesentisiete, respectivamente, quedan expresamente facultados para realizar, conjunta, separada o alternativamente, todas y cada una de las gestiones necesarias para constituir jurídicamente la presente sociedad hasta dejarla en estado de funcionar legalmente, pudiendo presentarse ante cualquier autoridad administrativa o judicial, retirar documentos, etcétera. — De conformidad, firman en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Buenos Aires, a veintidós días de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Salvador H. Cuomo. — Santos Spampinato. — Fortunato Castagna. Alberto Zambrano, secretario.

e.29|11-Nº 5.162-v.3|12|49

LA NORTEÑA

Sociedad de Responsabilidad Limitada Forestal y Ganadera

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, Doctor Luis A. Palacio, se hace saber por el término de cinco días en el Boletín Oficial, que el ingeniero don Aníbal Luján López, cede a la señora Albertina Felisa del Carril, ciento sesenta y siete cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, que tiene y le corresponde en la sociedad denominada LA NORTEÑA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, FORESTAL Y GANADERA, según escritura otorgada ante el escribano S. Darío Laurencena, con fecha veinte y ocho de octubre del corriente año.

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1949. —Manuel A. Cabrera, secretario.

e.29|11-Nº 5.161-v.3|12|49

LA UNION

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Carlos J. Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días la siguiente Aclaración: Debe entenderse que el respectivo contrato social publicado desde el 21 al 25 de noviembre, fué firmado por los socios, a los cinco días del mismo mes de noviembre.

Buenos Aires, 24 de Noviembre de 1949. — Alberto Zambrano, secretario.

e.29|11-Nº 5.167-v.3|11|49

GRES CERAMICA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Luis A. Palacio, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Folio 543 Vto. — Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Diecinueve. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los veintiocho días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, comparecen ante mí, Escribano Autorizante y testigos que al final se expresan y firman, los señores don Ramón Santamarina, que firma "R. Santamarina", argentino, mayor de edad, casado en primeras nupcias con doña Teodelina Bosch Alvear, hacendado, domiciliado en esta Capital, calle Hipólito Yrigoyen ochocientos sesenta y cuatro, y don Juan Corrado, que firma "J. Corrado", italiano, mayor de edad, soltero, ingeniero, domiciliado también en esta Capital, calle Chacabuco quinientos sesenta y siete, ambos comparecientes personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que dicen: Que de común acuerdo, vienen por este acto, A Dejar Constituída una Sociedad comercial de Responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social "GRES CERAMICA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y se regirá por las disposiciones de la Ley Nacional once mil seiscientos cuarenta y cinco. La firma social será la del socio don Juan Corrado, precedida de la razón social. — Segunda. — El domicilio de la sociedad será en esta Capital Federal, calle Hipólito Yrigoyen ochocientos sesenta y cuatro, asiento principal de sus negocios, pudiendo extender el radio de sus operaciones a todos los lugares que consideren conveniente dentro y fuera del país, estableciendo sucursales, agencias o representaciones. — Tercera. — El término de duración de la sociedad, será de diez años, a contar del día veintiocho de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, venciendo, por consiguiente, el día veintisiete de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve. — Cuarta. — La sociedad tiene por objeto principal, la importación, fabricación, industria y comercio de azulejos, baldosas, caños de gres cerámica, cerámicas, mayólicas, lozas, arcillas plásticas y refractarias, cemento, cal y sus derivados y a fines y la explotación de toda clase de productos de yacimientos y canteras y materiales de construcción de cualquier clase y tipo. Para el cumplimiento y desarrollo de sus fines, la sociedad queda facultada para realizar, ya sea por cuenta propia o de terceros, asociados, y|o en participación con terceros, las siguientes operaciones: a) Comprar, vender, al contado o a plazos, con garantía o sin ella toda clase de inmuebles, muebles, mercaderías, materias primas, semovientes, títulos y acciones; permutar, exportar y negociar toda clase de mercaderías o materias primas y elaboradas, ejercitando toda actividad comercial, industrial o minera, directa o indirectamente vinculada con la industria, el comercio y el transporte de los rubros relacionados, con el objeto de esta sociedad; b) Adquirir, enajenar, ceder, hipotecar, prendar, constituir toda clase de derechos reales, dar o tomar en arrendamiento toda clase de bienes en pago; otorgar poderes generales o especiales de cualquier naturaleza; c) Construir, edificar e instalar fábricas, laboratorios, hornos de cocción y de fundición, usinas y talleres dentro y fuera del país, pudiendo importar toda clase de mercaderías, materiales, equipos, maquinarias, repuestos y accesorios y toda clase de productos para la industria cerámica; d) Realizar estudios, exploraciones y cateos, solicitar ante las autoridades que correspondan, los correspondientes permisos y concesiones; realizar labores mineras, perforaciones; y explotaciones; e) Registrar, adquirir, vender, ceder o transferir en el país y en el extranjero, marcas de fábrica, patentes de invención, métodos, aplicaciones o procedimientos y licencias, y obtener las exclusividades de su explotación; f) Formar sociedades subsidiarias, efectuar fusiones o combinaciones y otras comunidades de intereses, con otras sociedades, firmas, instituciones o personas, dentro o fuera del país; fundar o tomar parte en sociedades anónimas, en comandita, de responsabilidad limitada o cooperativas, aceptando y firmando condiciones, y tomar participaciones públicas o privadas, nacionales, provinciales y municipales de cualquier naturaleza; intervenir en licitaciones públicas o privadas, nacionales, provinciales y municipales; g) Dar y recibir en préstamo dinero y efectos, en dinero nacional o extranjero, oro o papel, con garantías hipotecarias, anticresis, prenda agraria o civil o sin ella, ya sea operando con particulares o con los Bancos de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial Argentino, Instituto Movilizador, Instituto Argentino de Promoción del Intercambio (I. A. P. I.) u otros bancos oficiales o particulares, establecidos en esta República o en el extranjero, o con otras sociedades o instituciones particulares, obligándose la sociedad de acuerdo a las respectivas leyes y cartas orgánicas, reglamentos y disposiciones que rigieran en las instituciones nombradas y constituyendo domicilios especiales; h) Descontar y suscribir giros, pagarés, cheques y demás papeles de comercio como aceptante, endosante, librador o avalista, girar en descubierto, abrir y cerrar cuentas bancarias, celebrar contratos de fletamento y de transporte terrestre, marítimo o aéreo; aceptar u otorgar comisiones, representaciones y consignaciones; i) Otorgar, aceptar y suscribir toda clase de escrituras públicas, contratos y documentos públicos o privados y en general, emprender cualquier negocio, empresa y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el objeto de la sociedad, pues la precedente enumeración es simplemente enunciativa y no limitativa, pues la sociedad podrá realizar cualquier operación de sus fines. Todas las facultades establecidas pueden ser ejercidas también por cuenta de terceros, ya se trate de particulares, de sociedades o de instituciones nacionales o extranjeras. — Quinta. — El capital social queda fijado en la cantidad de cien mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cien cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal, cada una, que es aportado por los socios, por partes iguales, es decir, cada uno, cincuenta cuotas de Un mil pesos moneda nacional de curso legal, cada una, o sea, la cantidad de cincuenta mil pesos moneda nacional, en efectivo. — Sexta. — El señor don Ramón Santamarina, concede a la sociedad, la cantidad de ciento cincuenta mil toneladas de arcilla plástica blanca o colorada y treinta mil toneladas de arcilla refractaria blanca o colorada sin extraer, existente en los yacimientos ubicados en el campo "El Sombrerito", en Barker, partido de Juárez. — Para el caso en que el señor Juan Corrado, descubriera arcilla en las zonas de cateo que tiene acordadas en campo de terceros, autoriza desde ya a la socie[illegible] para extraer hasta cincuenta mil toneladas de arcilla blanca o colorada. — En tal supuesto, la extracción del campo "El Sombrerito", se reducirá en la misma cantidad que se extraiga de los yacimientos concedidos al señor don Juan Corrado. — Séptima. — La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del socio don Juan Corrado, con carácter de gerente, con todas las facultades necesarias para obrar sin limitación alguna, pudiendo operar y contratar en todo lo que es y pudiera ser objeto de la sociedad, y en nombre de la misma. — Queda el nombrado facultado para designar otra persona que lo sustituya en dicho cargo. — Para todas las operaciones bancarias, libramiento de cheques y órdenes de pago y cualquiera otra obligación que signifique extracción de fondos de la sociedad, el socio gerente deberá firmar juntamente con el otro socio don Ramón Santamarina, que actuará con el nombre de socio administrador. — Igualmente se necesitarán las firmas de ambos socios para el otorgamiento de poderes y mandatos a los representantes de la sociedad. — Octava. — Cada socio tendrá derecho a un número de votos igual al de cuotas que le pertenecen. — Los socios se reunirán cuando lo consideren conveniente y obligatoriamente, una vez por año, para considerar el Balance General. — Todas las resoluciones se harán constar en el Libro de Actas. — Novena. — Al vencimiento de cada ejercicio financiero, que será el treinta de junio de cada año, se practicará un balance general e inventario para determinar el estado de los negocios y las ganancias o pérdidas del ejercicio, realizándose en esta oportunidad los reajustes que fueran convenientes sobre el valor o costo de los bienes del activo que serán pasados a ganancias y pérdidas. — A las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio, una vez efectuadas las amortizaciones que se estimen convenientes, se les dará el siguiente destino: a). El cinco por ciento a la formación del Fondo de Reserva Legal, que establece el artículo veinte de la Ley es-

ce mil seiscientos cuarenta y cinco, hasta completar el diez por ciento del capital social; b). El diez por ciento se distribuirá entre los socios, en la proporción en que hayan aportado arcilla de sus respectivos yacimientos, de acuerdo a lo estipulado en la cláusula sexta; y c) El remanente será distribuído entre los socios en la proporción del cincuenta por ciento a don Ramón Santamarina y del cincuenta por ciento a don Juan Corrado. — Si hubieran pérdidas serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Décima. — Para el caso de disolución de la sociedad, la liquidación y partición será practicada por los socios, bajo la misma razón social, con el aditamento "en liquidación". — Décima primera. — Toda cuestión o diferencia que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad o al tiempo de su liquidación o partición, será dirimida por un solo árbitro, amigable componedor, elegido de común acuerdo, que será designado por el término de quince días de ocurrida la diferencia. Su fallo será inapelable y contra el mismo no habrá recurso. En caso en que en dicho término, no pudiesen los socios acordar la designación del árbitro único, quedará expedida a los mismos la vía judicial. — En tal caso, los socios fijan y aceptan la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, renunciando a cualquiera otra que pudiera corresponderles, en razón de persona o materia. — Bajo Las cláusulas que anteceden, dejan los comparecientes constituída la razón social "Gres Cerámica", Sociedad de Responsabilidad Limitada, obligándose al fiel cumplimiento de lo pactado, de acuerdo a derecho. — Y Previa Lectura que les dí a los comparecientes, se ratifican de su contenido y la firman en prueba de conformidad, por ante mí y los testigos del acto, don Ramón Santamarina (hijo) y don Benito Rodríguez, vecinos, mayores de edad, hábiles para testificar y de mi conocimiento, doy fe. — R. Santamarina. — J. Corrado. — Tgo.: R. Santamarina. — Tgo.: B. Rodríguez. — Está mi sello. — Ante mí: J. Marcelo Ferrari. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí bajo el número indicado y queda al folio quinientos cuarenta y tres vuelto del Registro número ciento ochenta y uno, a mi cargo, doy fe. — Para los Interesados, expido este primer testimonio en cuatro sellos de un peso con cincuenta centavos moneda nacional, cada uno, numerados correlativamente del Un millón seiscientos noventa y dos mil ciento cincuenta y dos, al presente, Un millón seiscientos noventa y dos mil ciento cincuenta y cinco, que sello, firmo y rubrico en el lugar y fecha de su otorgamiento. — J. Marcelo Ferrari. — Hay un sello.

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1949 — Ricardo Eastman, secretario.

e.29|11-Nº 5.158-v.3|12|49

BLANCH HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Juan L. Páez (Secretaría Nº 7), ha sido ordenada la publicación del presente edicto por el término de cinco días en el Boletín Oficial.

Primer Testimonio. — Número Ciento Ochenta y Tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a siete de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen los señores don Jorge Mackenzie Blanch o Jorge Mc. Kenzie Blanch, que firma "Jorge M. Blanch", de estado viudo de sus primeras nupcias de la señora doña Dorotea Gaynor, Inglés; Señorita María Carlota Blanch y Mc. Ewan, o Mac Ewan, conocida por María Carlota Blanch, de estado soltera, Argentina; Señor don Juan Goodman Blanch y Mc. Ewan o Mac Ewan, conocido por Juan Goodman Blanch, Argentino, casado en primeras nupcias, y don Jorge Mackenzie Blanch y Mc. Ewan o Mac Ewan, que firma "J. M. Blanch", de estado casado, de nacionalidad Argentino, domiciliados a los fines de la presente en la calle Alsina seiscientos treinta y tres, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren a este acto, por sus propios derechos, y además el señor don Jorge Mackenzie Blanch o Jorge Mc. Kenzie Blanch, lo hace representando a la señora doña Zöe Ianthe Blanch de Mc. Ewan o Mac Ewan de Geddes, según así resulta del poder que le confirió por ante este propio Registro al folio cuatrocientos cincuenta y siete vuelto del protocolo correspondiente al año mil novecientos cuarenta y tres, cuyas partes pertinentes transcribiré al final de la presente. — Y los comparecientes en el carácter invocado dicen: Que por escrituras de fechas veintitrés de Noviembre de mil novecientos treinta y ocho; veintiséis de Junio de mil novecientos cuarenta y siete, pasadas ante el Escribano don Juan A. Pastrana; por cesión de cuotas y todo capital, inscriptas en el Registro Público de Comercio: año mil novecientos treinta y nueve, bajo el número quince, al folio doscientos ochenta y ocho, del libro tres; año mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número mil ciento cuarenta y siete, folio cuatrocientos ochenta y dos, del libro once; y año mil novecientos cuarenta y seis, bajo el número quinientos veintinueve, folio trescientos noventa y tres del libro nueve de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, respectivamente y escritura número ciento ochenta y dos de esta misma fecha, pasada ante mí en este propio Registro; los comparecientes son únicos componentes de "BLANCH HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con capital de Seiscientos mil pesos moneda nacional de curso legal. — Y en esa carácter continúan diciendo: Que sin cambiar el capital, su denominación, ni el plazo de su existencia, han resuelto modificar sus condiciones, para que a partir de la fecha y hasta su terminación se rija sobre las siguientes bases. — Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "Blanch Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", y tendrá su domicilio legal en esta Ciudad de Buenos Aires, en la calle Alsina números seiscientos treinta y tres; seiscientos treinta y siete, y seiscientos cuarenta y tres, sin perjuicio de que extienda sus operaciones a cualquier otra parte del Territorio de la República, como también a los países extranjeros. — Segunda: La duración de la sociedad será de Veinticinco Años a contar del día de la fecha de constitución originaria. — Tercera: Es objeto de la Sociedad, como lo expresó en el de su origen, fué hacerse cargo del activo y pasivo de la firma "Blanch Hermanos", a base del balance general practicado el treinta de Junio de mil novecientos treinta y ocho con efecto retroactivo hasta esa fecha, continuar con todas las actuales operaciones y negocios de la misma y extenderlos hasta en el ramo de exportación en forma general y amplia cuando los socios lo estimen necesario o conveniente, establecer industrias, tomar a su cargo representaciones y agencias para la venta y consignaciones. — La sociedad Blanch Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada, podrá formar parte de otras sociedades, en la forma y términos que lo resuelvan sus socios y podrá también admitir que se incorporen como socios otras sociedades, siempre que así se resuelva por unanimidad de votos. — Cuarta, El capital social está constituído por la suma de Seiscientos Mil Pesos moneda nacional, valor del costo que se atribuyó al saldo entre el activo y pasivo de la firma cuyo giro continuó en virtud de esa transformación en Sociedad de Responsabilidad Limitada, y está íntegramente aportado en bienes por los socios en la forma siguiente: Don Jorge M. Blanch, Trescientos noventa y cinco mil pesos moneda nacional; don Juan Goodman Blanch, sesenta y cinco mil pesos moneda nacional; señorita María Carlota Blanch, sesenta y cinco mil pesos moneda nacional; señora Zoe Blanch de Geddes, cuarenta mil pesos moneda nacional; y don Jorge M. Blanch y Mc. Ewan, treinta y cinco mil pesos moneda nacional. — Dicho capital se considerará dividido en cuotas de cinco mil pesos cada una y llenarán los requisitos que establece la Ley. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los gerentes que designen los socios por mayoría de capital, así como sus atribuciones que serán fijadas en la misma forma, quedando nombrados a los fines requeridos, el actual Director Administrador señor don Jorge M. Blanch y señor don Juan Goodman Blanch, con amplias facultades para dirigir, administrar y usar la firma de la sociedad conjunta o separadamente y de esa manera asumir su representación en todas las actividades de la misma confiriéndoseles todas las facultades necesarias para el desempeño amplio del mandato firmando documentos que obliguen a la sociedad inclusive toda operación bancaria. — Los gerentes dedicarán todo su tiempo y actividades al mejor desarrollo de las operaciones sociales y les queda prohibido obligar a la sociedad como garante o fiadora de terceros. — Su retribución será fijada por los socios. — Los socios igualmente por mayoría de votos podrán designar a otras personas socios o no socios para que conjunta o separadamente desempeñen el carácter de gerentes o hagan uso de la firma social obligando a la sociedad. — Se designan en este acto, y para ese carácter a la señora Irene Goodman de Blanch; señor don Juan Goodman Blanch hijo; señor Jorge Mackenzie Blanch y Mc. Ewan o Mac Ewan, que firma "J. M. Blanch", y señor don Eduardo Normando Geddes, para que conjuntamente dos cualquiera de los cuatro designados puedan hacer uso de la firma social para fines exclusivos de la sociedad. — Sexta: Anualmente al treinta de Junio, en cuya fecha terminará el ejercicio anual, se practicará un inventario y balance general que se considerará aprobado por los socios al suscribirlo o después de pasados cinco días de ser citados por telegrama colacionado para ese fin. — Cumplida esa formalidad, de la utilidad bruta, se deducirán los importes siguientes: Cinco por ciento para el fondo de reserva que determina la ley y hasta cubrir la cantidad que establece la misma. — Dos y medio por ciento para el fondo de previsión hasta que éste alcance el cincuenta por ciento del capital social. — Las sumas que los socios resuelvan, para amortizaciones y bonificaciones del personal. — El saldo que resulte una vez hechas esas deducciones, se distribuirán entre los socios proporcionalmente a su capital, acreditándoseles ese haber en cuenta especial y recién seis meses después de la fecha de aprobado el balance general por los socios, podrán los socios solicitar la entrega de esos fondos gozando la sociedad del plazo de un año para entregarlos contando a partir del día en que los soliciten. — En el caso de haber pérdidas, éstas serán soportadas por los socios en proporción al capital aportado y hasta el importe del mismo. — Séptima: Los socios se reunirán en la sede social todas las veces que los convoque alguno de los gerentes por su propia iniciativa y habrá una reunión de socios por lo menos cada seis meses. — Cada socio tendrá derecho a hacer saber al Gerente su deseo de llevar a cabo una reunión de socios, dando a conocer los asuntos que la motivan y éste fijará la fecha de la reunión dentro de los treinta días a contar del día en que fué solicitada. — Las resoluciones para ser válidas y obligatorias entre los socios, deberán tener la mayoría absoluta del capital presente en la reunión. — Al efecto se llevará un libro de actas que firmarán todos los socios presentes en la reunión. — Se formará quórum legal con la presencia de los socios que concurran a la reunión respondiendo a la citación general que a todos se les hará por telegrama colacionado. — Octava: La sociedad no entrará en ningún caso en disolución por fallecimiento de uno o varios socios: los socios supérstites podrán incorporar a los herederos o legatarios como nuevos socios. — Los socios pueden por mayoría de votos, rechazar la incorporación de los herederos que no fueran socios o exigirles que unifiquen la representación dentro del plazo de quince días, estableciéndose que las cuotas son indivisibles, y se conservarán así durante la vigencia del contrato. — En caso de rechazo, los socios reservarán el derecho de preferencia para la adquisición de las cuotas en la forma que se determina para el caso de que un socio quisiera ceder sus cuotas. — Los socios, por mayoría de votos, podrán constituir reservas en el acto aprobatorio del balance, a fin de afrontar posibles pérdidas o por cualquier otro motivo legítimo que tienda a la defensa de la estabilidad social. — Novena: Cuando un socio no quisiera continuar formando parte de la sociedad, deberá comunicarlo con un año de anticipación y será facultativo de o de los demás socios adquirir su parte de capital con prelación a cualquiera terceras personas. El socio no podrá pedir a sus consocios por su capital mayor sumas que las que resulten de los valores contables del último balance que corresponda a la fecha del vencimiento del año de plazo determinado para su pago. — Si ninguno de los socios quiere tomar esa parte de capital, podrán transferirlo en la forma que establece la ley, salvo el caso de oposición legítima. — Décima: La sociedad no podrá ser disuelta con anterioridad al plazo determinado para su duración a menos que se resuelva hacerlo con el voto unánime de todos los socios. — Undécima: Toda diferencia que se suscitara con respecto a los derechos y obligaciones legales de los socios será sometida a los Jueces y Tribunales de Comercio de la Capital Federal, con exclusión de cualquier otra jurisdicción inclusive la Federal y con exclusión de la intervención de árbitros o arbitradores salvo que así lo resuelvan expresamente los socios una vez planteado el conflicto. — Bajo las once bases precedentes los comparecientes dejan establecida las bases de "Blanch Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada" a las que se obligan cumplir fielmente. — Las partes pertinentes del poder invocado por el señor Blanch, son del tenor siguiente: "En la Ciudad de Buenos Aires, a veintinueve de Septiembre de mil novecientos cuarenta y tres... comparece la señora doña Zoe Ianthe Blanch de Mc. Ewan o Mac Ewan de Geddes, que es conocida como Zoe Ianthe Blanch de Geddes y firma "Zoe Blanch de Geddes", Argentina, casada en primeras nupcias con el señor doctor Eduardo Normando Geddes, domiciliados en la calle O'Higgins doscientos sesenta y ocho de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí, mayor de edad... y la exponente dice: Que confiere poder general amplio en favor de su señor tío don Jorge Mackenzie Blanch o Jorge Mc. Kenzie Blanch, que firma "Jorge M. Blanch", para que en su nombre y representación ejecute los siguientes actos: Para que cuide y administre todos sus bienes... Para hacer y aceptar toda clase de adjudicaciones en pago... modificar contratos públicos o privados... celebrar toda clase de contratos bajo cualquier condición y con los requisitos que convenga... firmando las escrituras... Zoe Blanch de Geddes. — Eduardo M. Geddes. — A. E. Martínez Arrué. — C. Steffens Soler. — Tgo.: Miguel J. Ryan. Tgo.: Jorge E. André. — Hay un sello. — Ante mí: J. A. Buttini Rodríguez". — Es conforme con las partes pertinentes de su original, doy fe, como de que el señor Blanch manifiesta bajo su responsabilidad que el precedente mandato, no le ha sido revocado ni limitado en manera alguna, manifestación que aceptan los otros comparecientes. — Leída que les fué, se ratificaron de su contenido y la aceptaron en todas sus partes, firmando en presencia de los testigos don Carlos Steffens Soler y don Jorge Esteban André, vecinos, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Jorge M. Blanch. — María C. Blanch. — J. G. Blanch. — J. M. Blanch. — Tgo.: Carlos Steffens Soler. — Tgo.: J. E. André. — Hay un sello. Ante mí: Rodolfo Buttini. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro número ciento veintitrés a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Blanch Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio en cinco sellos de un peso con cincuenta centavos nacionales, serie I., numerados correlativamente desde el novecientos veintiséis mil seiscientos cuarenta y siete, hasta el presente inclusive, número novecientos veintiséis mil seiscientos cincuenta y uno, que sello, firmo y rubrico en la Ciudad de Buenos Aires a los once días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve. — Hay un sello. — Rodolfo Buttini. — Honorarios pesos trescientos cincuenta pesos m/n. — Art. trece, Decreto Nº treinta mil cuatrocientos cuarenta. — Buenos Aires, noviembre 24 de 1949. — Luis U. Díaz, secretario.

e.29|11-Nº 5.172-v.3|12|49

FARES, CURA Y HERMANO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 1.971. — Primer Testimonio: Número Ochocientos Noventa y Cinco: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a once de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí, escribano público y los testigos que al final nombro y firman, comparecen los señores don Jorge Fares, casado, paraguayo, de treinta y un años de edad, comerciante, domiciliado en la calle Acha número mil doscientos setenta y uno; don Julio Cura, casado, argentino, de

treinta y cuatro años de edad, comerciante, con domicilio en la calle Benjamín Victorica número dos mil cuatrocientos cuarenta y cuatro; y don Nadim Cura, casado, argentino, de treinta y dos años de edad, que vive en la calle Lacar número dos mil seiscientos diez, todos de este vecindario, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyo contrato vienen por este acto a formalizar, bajo las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: Entre los tres comparecientes queda constituída una Sociedad de comercio con arreglo al régimen de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, que se denominará "FARES, CURA Y HERMANO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con asiento principal en esta Ciudad, donde se fija el domicilio social, sin perjuicio de las agencias, sucursales o dependencias que podrá establecer en cualquier punto de esta República o del extranjero, siendo el domicilio actual de la Sociedad en la calle Acha número mil sesenta y seis. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto principal comerciar en la compra y venta de muebles en general, como así toda clase de repuestos y accesorios para los mismos, y también de toda clase de maquinarias, aparatos eléctricos, radios y cualquier clase de artículos nacionales o extranjeros que la Sociedad quiera representar, pudiendo así mismo fabricarlos por cuenta propia o de terceros, y en general, aceptar, conferir o transferir representaciones y|o concesiones de toda clase. Para cumplir sus fines podrá ejercer cualquier actividad comercial, industrial, fabril y financiera y además: a) Solicitar y adquirir o negociar representaciones de cualquier naturaleza, comprar y vender los repuestos, artículos o productos que represente, adquiera o fabrique por cuenta propia o de terceros, sin más limitaciones que las que impongan las leyes y reglamentaciones en vigor o que llegaren a regir durante el término de este contrato; b) Celebrar toda clase de contratos onerosos o gratuitos; c) Comprar y vender bienes raíces, muebles o semovientes, créditos, derechos y|o acciones; d) Adquirir, otorgar, transferir, permutar y extinguir derechos reales, personales u obligaciones; e) Tomar dinero en préstamo en cualquier moneda o títulos de renta, dando o no garantías reales o personales, pudiendo operar en los Bancos Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial o cualquier otro oficial o privado, creado o a crearse y con todas las reparticiones públicas de cualquier naturaleza que fueren, organismos oficiales, nacionales, municipales o autárquicos, instituciones civiles o comerciales y aun con simples particulares; f) Firmar, endosar, girar, aceptar, descontar y avalar letras, giros, vales, pagarés, cheques, warrants y demás papeles de comercio, aceptar o conceder créditos en cuenta corriente; concertar y conceder prendas, incluso comerciales o agrarias; g) Intervenir en licitaciones públicas o privadas e inscribirse en el Registro de proveedores oficiales, adquirir, explotar, transferir o de cualquier otro modo negociar y registrar marcas y denominaciones de comercio o de fábrica, patentes de invención, permisos y concesiones o representaciones; h) Importar, exportar, fabricar, comprar, vender, permutar o transformar cualquier clase de repuestos, accesorios, materiales o mercaderías. Esta enumeración es meramente enunciativa y de ningún modo taxativa. — Tercera: El capital social será de Trescientos Mil Pesos moneda nacional, dividido en trescientas cuotas de mil pesos cada una, aportados en iguales partes por los tres socios. — Este capital se halla totalmente integrado con las instalaciones e implementos de trabajo y muebles, útiles, elementos de explotación, gastos de constitución y organización, accesorios y mercaderías en existencia, y dinero efectivo a cobrar, todo de acuerdo al inventario que suscriben en la fecha los socios por separado. — Cuarta: La sociedad será de plazo indeterminado, pero, cualesquiera de los socios podrá retirarse siempre que notifique a los demás por escrito su intención de hacerlo, con una anticipación mínima de tres meses, al cierre del ejercicio de cada año. En tal caso y sin perjuicio de lo previsto para casos especiales en las cláusulas séptima y novena de este contrato, los socios resolverán: a) Adquirir las cuotas del socio disidente, quien estará obligado a cederlas siempre que se le pague por lo menos, el valor que resulte del balance del ejercicio vigente al producirse el retiro; b) o disolver y liquidar la sociedad. — Quinta: La Gerencia será desempeñada por los tres socios, quienes podrán actuar siempre conjunta, separada, alternativa o indistintamente, cualesquiera de los tres. Tendrán todas las más amplias facultades y uso de la firma social conforme a lo establecido en la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, pudiendo resolver, autorizar y llevar a término todos los actos y contratos conducentes al desarrollo y mejor éxito de las operaciones sociales, realizar todos los actos y usar todas las facultades mencionadas en la cláusula segunda de este contrato, las que se dan por reproducidas con la única excepción de los actos de disposición de bienes inmuebles y constitución de derechos reales que requerirá siempre la firma de dos cualesquiera de los tres Gerentes, y, además: podrán conjunta, separada o alternativamente conferir poderes generales y especiales para cualquier objeto; revocarlos y otorgar otros; hacer los pagos ordinarios y extraordinarios de la administración, cobrar, percibir, pagar o compensar lo adeudado por cualquier concepto a la Sociedad o debido por ella; hacer renuncias gratuitas, remisiones o quitas y conceder esperas, reconocer, novar y extinguir obligaciones preexistentes, constituir a la Sociedad en depositaria y obligarla a aceptar fianzas, siempre que sean del interés de la Sociedad y no de terceros, no pudiendo tampoco utilizar la firma social en beneficio propio y de terceros, nombrar y despedir personal, suscribir contratos de locación de inmuebles y de servicios, fijar sueldos, comisiones, gratificaciones o habilitaciones; entablar y contestar demandas y estar en juicios, transigir, comprometer en árbitros o amigables componedores, deducir recursos administrativos y acciones contenciosas y contencioso administrativas; renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas; representar a la Sociedad como si fuera ella misma ante los poderes públicos nacionales o provinciales y ante las autoridades municipales y reparticiones autárquicas o no, existentes o que lleguen a crearse en cualquier punto de esta República o del extranjero. — Sexta: Los tres socios dedicarán a la Sociedad todo su tiempo y actividad y los conocimientos especiales y técnicos en los ramos a que la misma se dedica, no pudiendo tener otros negocios o ejercer ningún cargo fuera de ella. — Séptima: Para gastos personales, con imputación a los gastos generales de la Sociedad, y sin que puedan considerarse sueldos que ninguno de los socios percibirá, cada uno de ellos podrá retirar mensualmente hasta la cantidad de mil quinientos pesos moneda nacional. — Octava. Todos los años, dentro del mes de Diciembre se practicará un inventario y balance general. Las utilidades líquidas, pagados los gastos generales, se distribuirán así: cinco por ciento se destinará al fondo de reserva legal hasta cubrir el diez por ciento del capital, que pertenecerá a los socios en proporción a sus capitales originarios, y el noventa y cinco por ciento restante de dichas utilidades se distribuirá proporcionalmente entre los socios, de acuerdo al número de cuotas que cada uno ha integrado. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción que las ganancias, pero, el hecho de producirse, y si su monto representare un treinta por ciento del capital social, a pedido de cualesquiera de las partes, se procederá a la liquidación de la Sociedad, salvo que uno de los socios resolviera continuar con los negocios, en cuyo caso podrá seguir haciendo uso del nombre social, pero, dejarán de ser sociedad, a menos que él o los disidentes dentro de lo dispuesto por la ley de la materia, vendan sus partes a terceros. — Novena: El capital social podrá ser aumentado en cualquier época y proporción, pero siempre por los actuales socios, quedando convenido que ninguno de ellos podrá ceder sus cuotas a terceros sin el consentimiento unánime de todos los otros, aun cuando no podrán, en cambio, oponerse a la transferencia de cuotas entre ellos. — Décima. Salvo los casos especialmente previstos en el Código de Comercio, la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y en este contrato, todas las resoluciones serán tomadas por simple mayoría de votos. Se llevará un libro de Actas rubricado, en el cual los socios dejarán constancia bajo sus firmas de todas las resoluciones de importancia que tomen y consultas que se hagan, incluso por la gerencia. Una vez al mes, por lo menos, recibirán los socios informes de la Gerencia y se insertará todo lo informado en acta que se labrará en dicho libro. Bastará el pedido de uno de los socios para que se labre y firme un acta y toda cuestión planteada en esa forma, deberá ser resuelta en el término de ocho días como máximo. — Undécima: Esta Sociedad se disolverá. A) Si se produjere la situación prevista en el punto b) de la cláusula cuarta de este contrato. B) Por pérdida del capital en los términos de la cláusula octava. C) Por muerte de dos de los socios. La disolución anticipada por otras causas sólo podrá ser resuelta con consentimiento unánime de todos los socios. En todos los casos la liquidación se hará por dos socios nombrados por simple mayoría. — Duodécima: Los balances e inventarios se aprobarán asimismo por simple mayoría. — Décima Tercera: En caso de fallecimiento de cualesquiera de los socios, dentro de los treinta días de ocurrido, se procederá a practicar un balance general y un inventario general, y los otros socios deberán pronunciarse dentro de los noventa días siguientes: a) Por la compra de las cuotas del fallecido pagando el valor que resulte de aquel balance; c) Por la aceptación como socios, de los herederos del fallecido. En todos los casos, los herederos deberán unificar su representación ante la Sociedad, sin cuyo requisito su gestión no será atendida. Para el caso previsto en el inciso a), se establece desde ya el derecho de opción en favor de los adquirentes de las cuotas del fallecido para efectuar su pago al contado o por entregas que se convendrán. — Décimo Cuarta: Cualquier divergencia que surja entre los socios en cuanto a la interpretación de las cláusulas de este contrato o lo no previsto en él y que no esté expresamente regido por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y el Código de Comercio que se consideran supletorios, de cualquier omisión, será dirimida por amigables componedores designados en número no mayor de dos, de acuerdo entre las partes. Dichos arbitradores, al tomar conocimiento de las cuestiones, nombrarán un tercero para el caso de discordia y constituyendo Tribunal actuarán con arreglo a la Ley procesal de esta Capital. — El fallo que pronuncien los arbitradores o del tercero, en su caso, será definitivo, obligatorio e inapelable. — Quien se alzare contra él y acudiere a los Tribunales, pagará antes de iniciar cualquier acción judicial una multa de dos mil pesos moneda nacional a beneficio de la contraparte. Si los demandados fueren varios se prorrateará. — Bajo Las Catorce Cláusulas precedentes los comparecientes dan por formalizado el presente contrato que se obligan a ampliar fielmente con arreglo a derecho. Previa lectura que les doy, se ratifican y firman por ante mí y los testigos don José Francisco Niez y don Aníbal Lasagna, vecinos, mayores y de mi conocimiento, doy fe. — Jorge Fares. — Julio Cura. — Nadim Cura. — José F. Niez. — Aníbal Lasagna. — Ante mí: Oscar E. A. Pearson. — Hay un sello. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro doscientos veintiocho a mí cargo, doy fe. Para la Sociedad expido este primer testimonio en cinco sellos de un peso cincuenta, números: un millón cuatrocientos cuarenta mil ciento cincuenta y ocho al un millón cuatrocientos cuarenta mil ciento sesenta y dos, que rubrico, sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fº 2.214. — Primer Testimonio. — Número Mil Cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y seis de Noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante y los testigos que al final nombro y firman, comparecen: los Señores Don Jorge Fares, casado, paraguayo, de treinta y un años de edad, comerciante, domiciliado en la calle Acha número mil doscientos setenta y uno; don Julio Cura, casado, argentino, de treinta y cuatro años de edad, comerciante, con domicilio en la calle Benjamín Victorica número dos mil cuatrocientos cuarenta y cuatro, y don Nadim Cura, casado, argentino, de treinta y dos años de edad, que vive en la calle Lacar número dos mil seiscientos diez, todos de este vecindario, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y Dicen: Que vienen por este acto a modificar el contrato social de "Fares, Cura y Hermano, Sociedad de Responsabilidad Limitada", que constituyeron por escritura pasada ante mí el once de Octubre próximo pasado, bajo el número ochocientos noventa y cinco, al folio mil novecientos setenta y uno de este mismo Registro y protocolo, pero sólo en las cláusulas Cuarta y Séptima, declarándolo Subsistente en todo lo demás. — Las citadas cláusulas quedarán redactadas así: "Cuarta: Este contrato tendrá una duración de Noventa y Nueve Años, pero cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, siempre que notifique a los demás por escrito su intención de hacerlo, con una anticipación mínima de tres meses al cierre del ejercicio de cada año. — En tal caso y sin perjuicio de lo previsto para casos especiales en la cláusula Novena de este contrato, los socios resolverán: a) Adquirir las cuotas del socio disidente, quien estará obligado a cederlas siempre que se le pague, por lo menos, el valor que resulte del balance del ejercicio vigente al producirse el retiro; Disolver y liquidar la Sociedad". — "Séptima: Para atender los gastos que demande a cada uno de los socios el desempeño de la Gerencia, que será excluyente de toda otra actividad comercial, con imputación a Gastos Generales y sin que pueda considerarse sueldos que ninguno de los socios percibirá, cada uno de ellos podrá retirar mensualmente hasta la cantidad de un mil quinientos pesos moneda nacional. — Las sumas retiradas deberán tenerse en cuenta al formarse las bases para la confección de los balances a que se refiere la cláusula Octava, dada la imputación prevista". — Dejan así formalizadas estas modificaciones, para ajustarse a lo dispuesto por las autoridades judiciales y Ratifican en todo lo demás el contrato referido. — Previa Lectura que les doy, se ratifican y firman, por ante mí y los testigos don Carlos Baigorri Walker y don Luis R. Schelotto, vecinos, mayores y de mi conocimiento, doy fe. — Jorge Fares. — Julio Cura. — Nadim Cura. — Carlos Baigorri Walker. — Luis R. Schelotto. — Ante mí: Oscar E. A. Pearson. — Hay un sello. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y Registro doscientos veinte y ocho a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Fares, Cura y Hermano, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente en dos sellos de un peso y medio nacionales numerados correlativamente del un millón cuatrocientos cincuenta y nueve mil novecientos once al doce inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Buenos Aires, 23 de Noviembre de 1949. — s|r. "por cinco" Vale. — Domingo López Saavedra, secretario.

e.29|11-Nº 5.184-v.3|12|49

"SUPERSEDA, ESRUBILSKY Y VALANSI"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis Alberto Palacio, a cargo del Juzgado Nº 7, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores: Don Elías Esrubilsky, argentino naturalizado, mayor de edad, casado, con domicilio en la calle Tucumán 2681, Capital, y Don David Valansi, argentino, mayor de edad, casado, con domicilio en la calle Tucumán 3585, Capital, ambos hábiles para ejercer el comercio, convienen: Primero: Queda constituída entre las partes, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo la denominación: "SUPERSEDA, ESRUBILSKY Y VALANSI", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA; Segundo: El domicilio de la sociedad se fija en Buenos Aires, actualmente en la Calle Pueyrredón 601, pudiendo trasladarlo a cualquier otro punto de la Capital o del interior, o abrir sucursales en cualquier parte de la República; Tercero: El objeto de la Sociedad será: "Importación, Exportación, compra y venta de tejidos en general al por mayor y menor y afines, comisiones, representaciones, fabricación o manipulación de tejidos y negociaciones en general de cualquier naturaleza; Cuarto: Independientemente de su objeto principal, la sociedad podrá comprar, vender, ceder, hipotecar y permutar bienes raices, muebles y semovientes; adquirir, enajenar casas de negocios, tomar prestado o prestar dinero a particulares, sociedades o instituciones privadas u oficiales, incluso del Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial, Bco. Hipotecario Nacional, Bco. de la Provincia de Bs. Aires y demás Bancos oficiales o particulares, con garantías reales o sin ellas; Quinto: El Capital Social, lo constituye la suma de Cien mil pesos moneda nacional, divididos en cien cuotas de m$n. 1.000.— (un mil pesos moneda nacional), cada una, aportadas por los socios por partes iguales, en dinero efectivo, muebles, útiles, instalaciones, etc., según balance que se firma por separado; Sexto: La sociedad se constituye por el término de cinco años, a partir del 1º de enero de 1950; Séptimo: Ambos socios quedan designados gerentes de la sociedad y tendrán a su cargo, en forma conjunta, el uso de la

firma social, para todos los actos, contratos y obligaciones sociales, quedándoles expresamente prohibido, toda prestación a título gratuito o fianza a favor de terceros que comprometa a la Sociedad. Para obligar a la Sociedad. deberán firmar ambos a continuación de un sello con la designación social, con su firma particular. Al objeto de la administración, ambos socios, actuando conjuntamente podrán realizar entre otros, los siguientes actos: Convenir formas de plazos, pagos, garantías, intereses y condiciones con respecto a las operaciones que realizare la Sociedad, en virtud de lo estipulado en las cláusulas tercera y cuarta de este contrato; otorgar y firmar en cada caso, las escrituras públicas y documentos privados que se requieran, otorgar y firmar cartas de pago, cancelaciones y finiquitos; adquirir y enajenar negocios, bienes raices o muebles a título oneroso o gratuito; solicitar de Bancos oficiales o particulares, créditos en cuenta corriente; extraer fondos depositados; librar, girar, endosar, aceptar, descontar y renovar letras, pagarés, giros, cheques, vales y todo otro papel de comercio, suscribiéndolos; efectuar toda clase de pago aún cuando no fuesen los ordinarios de la administración, reconocer, confesar, extinguir, renovar o modificar obligaciones, hacer quitas o remisiones de deudas y conceder esperas; rescindir, modificar, aclarar o ampliar actos o contratos de cualquier naturaleza; conferir poderes generales y especiales y revocarlos o limitarlos; y en forma separada o alternativamente representar a la sociedad ante autoridades nacionales, provinciales o municipales, presentarse ante los señores Jueces y Tribunales del país o del extranjero, en todos los asuntos judiciales de jurisdicción voluntaria o contenciosa en que la sociedad fuera parte como actora, demandada o interesada, pudiendo a tal objeto declinar y prorrogar de jurisdicción, comprometer en árbitros, transar, pedir desalojos y lanzamientos y formular y firmar protestas y protestos. — Asimismo, cualquiera de los socios podrá firmar recibos y percibir por cuenta de la sociedad sumas de dinero; Octavo: El día 31 de Diciembre de cada año, se efectuará un Balance General que se pondrá a consideración de los socios durante un plazo de 30 días posteriores a su terminación; si dentro de ese período, ninguno manifestara su disconformidad, se considerará automáticamente aprobado; Noveno: De las utilidades anuales se deducirá el 5 % para el fondo de reserva previsto por la Ley 11.645. Del excedente de los beneficios se formularán las reservas técnicas de práctica y el resto será distribuido entre los socios por partes iguales; las pérdidas serán soportadas en la misma proporción Décimo: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, los supérstites deberán proceder a efectuar un Balance General y determinar la parte correspondiente al extinto; sus herederos deberán unificar su representación a efectos de nombrar un representante para que continúe en lugar del socio fallecido; si los herederos no se pusieran de acuerdo dentro de los 90 días del fallecimiento o el socio supérstite no aceptara al representante, aquél procederá a disolver la sociedad y pagar a los herederos dentro de los 90 días de disuelta; Undécimo: En caso de suscitarse cualquier cuestión entre los socios, ya sea sobre interpretación del presente o a tiempo de su disolución, ésta será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte, quiénes antes de pronunciarse deberán nombrar un tercero que dirima en caso de disconformidad, cuyo fallo será inapelable. — Conformes las partes con el contenido del presente contrato, firman las dos fojas que lo componen, a los 19 días de Noviembre de 1949: Firmado: Elías Esrubilsky. — David Valansi. — Entre Líneas: Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Vale. Firmado: Elías Esrubilsky. — David Valansi. — Buenos Aires, Noviembre 25 de 1949. — Manuel A. Cabrera, secretario.

e.29|11-Nº 5.204-v.3|12|49

LA NORTEÑA

Sociedad de Responsabilidad Limitada Forestal y Ganadera

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Luis A. Palacio, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número Quinientos Ochenticinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, a veintiocho de Octubre de mil novecientos cuarentinueve; ante mí, Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen: el Ingeniero don Aníbal Luján López, que firma "Aníbal L. López", soltero, argentino, de cincuentiséis años de edad, domiciliado Cangallo cuatrocientos noventinueve; la Señora Albertina Felisa del Carril, de estado civil divorciada, argentina, de treintinueve años de edad, con domicilio en San Martín doscientos uno; la Señorita Estefanía Eulogia Lethbridge, soltera, mayor de edad, domiciliada San Martín doscintos uno; yel señor Edgardo Rigazzi, casado, argentino, de cuarentinueve años de edad, domiciliado Yerbal trescientos cuarentinueve; todos vecinos de esta Ciudad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, como de que los dos primeros y el último de los comparecientes concurren por sus propios derechos, haciéndolo la Señorita Lethbridge, en nombre y representación de la "Sociedad Anónima, Financiera, Comercial e Inmobiliaria "Alfar", cuya personería se acreditará al final de esta escritura. Y todos los comparecientes dicen: Que el Ingeniero López, la Señora del Carril y dicha Sociedad Anónima, son actualmente los únicos componentes de la razón social "LA NORTEÑA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, FORESTAL Y GANADERA", a mérito de los siguientes antecedentes: a) Por escritura del veintinueve de Enero de mil novecientos cuarentitrés, otorgada ante el Escribano de esta Ciudad Ernesto Roca, los Señores Gervasio Videla Dorna, Marcos Sinodinos, doña Albertina Felisa del Carril y la "Sociedad Anónima, Financiera, Comercial e Inmobiliaria "Alfar", dejaron formalizado el contrato por el cual debía regirse la mencionada Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio legal en esta Ciudad, siendo su objeto principal la explotación Forestal y Agropecuaria dentro o fuera del territorio del país, con un capital social de doscientos mil pesos moneda nacional, formado por dos mil cuotas de cien pesos cada una y su plazo de duración, tres años, a contar desde el dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarentidós, finalizado el cual, continuaría automáticamente por nuevos períodos de tres años, siempre que no mediare oposición de cualquiera de los socios y estando a cargo la administración y el uso de la firma social de los Gerentes, Señores Gervasio Videla Dorna y Aníbal L. López, indistintamente. Circunstancias que detalladamente resultan de la citada escritura inscripta en el Registro Público de Comercio al folio cuatrocientos seis, bajo el número doscientos nueve, del libro seis de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — b) Por escritura del cuatro de Setiembre de mil novecientos cuarenticuatro pasada en este Registro, ante el entonces titular Juan Pedro Oxoby, el socio don Marcos Sinodinos transfirió todas sus cuotas de capital en la Sociedad de que se trata, a la "Sociedad Anónima, Financiera, Comercial e Inmobiliaria "Alfar", tomándose razón en el Registro Público de Comercio bajo el número mil ciento setenticinco, al folio ciento tres, del libro ocho de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — c) El veinte de Noviembre de mil novecientos cuarenticinco, los socios modificaron algunos de los artículos del contrato social referido, entre ellos el artículo segundo en el sentido de que la Sociedad se dedicaría desde entonces exclusivamente a la explotación del bosque de su propiedad denominado "El Pintor", situado en la Estación Campo Gallo, y a la liquidación de su obraje de Estación Agustina Libarona, ambos en la Provincia de Santiago del Estero; y el artículo cuarto, modificando el uso de la firma social a cargo de ambos gerentes conjuntamente, según resulta de la respectiva escritura que pasó en este Registro y fué inscripta en el de Comercio bajo el número cuatrocientos treintiuno, folio ciento veintidós, del libro diez de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — d) Posteriormente por escritura de veintiséis de Marzo de mil novecientos cuarentisiete otorgada asimismo en este Registro ante el autorizante, el socio don Gervasio Videla Dorna vendió al Ingeniero don Aníbal Luján López todas sus cuotas de capital, que tenía en la Sociedad "La Norteña, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Forestal y Ganadera", que era de cincuenta mil pesos, o sean quinientas cuotas de cien pesos cada una, quedando desligado de la misma incluso del cargo de Gerente, el Señor Videla Dorna; y continuando por resolución expresa de los socios restantes, único Gerente el Ingeniero López, con todas las atribuciones inherentes al cargo. De esta escritura se tomó nota en el Registro de Comercio bajo el número trescientos ochentiocho, folio ciento ochenta, libro doce de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — e) Y por último, también por escritura pasada ante el autorizante en la fecha, el nombrado Ingeniero López cedió a doña Albertina Felisa del Carril la cantidad de ciento sesentisiete cuotas de su parte de capital en la referida Sociedad. De lo expuesto precedentemente se desprende que los componentes actuales de la Sociedad son los comparecientes Ingeniero López, Señora del Carril y la "Sociedad Anónima, Financiera, Comercial e Inmobiliaria "Alfar", quienes de común acuerdo han resuelto modificar el contrato social que los liga y aceptar el ingreso a la misma del otro compareciente, Señor Edgardo Rigazzi. Al efecto otorgan y Declaran: Que a partir del primero de Julio del corriente año a cuya fecha retrotraen todas las operaciones y actos sociales dándolos por bien realizados, la mencionada razón social se regirá conforme a la Ley once mil seiscientos cuarenticinco y a los siguientes artículos: Primero: Nombre: La Sociedad continuará girando bajo el de "LA NORTEÑA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, FORESTAL Y GANADERA". — Segundo: Domicilio: Capital Federal, actualmente Cangallo cuatrocientos noventinueve. — Tercero: Objeto y Capacidad Jurídica: Su objeto es dedicarse a la explotación de sus obrajes en las Estaciones Los Pirpintos y Campo Gallo del Ferrocarril Nacional General Belgrano, y además, cuando lo resuelvan sus socios, a cualquier actividad forestal, agropecuaria o industrial, sea por sí, por cuenta de terceros y|o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, incluyendo la compra-venta, importación, exportación o cualquier otra operación comercial o financiera de mercaderías, materias primas, productos forestales y rurales, inmuebles urbanos y rurales, bosques, haciendas, empresas industriales y fábricas, así como actuar como mandataria. La Sociedad tendrá amplia capacidad jurídica para todo ello en cualquier parte del país o del extranjero, pudiendo realizar todas las operaciones correspondientes de compra, venta, permuta, arrendamiento, explotación, prenda agraria o de cualquier otro género, otorgación, toma y cancelación de préstamos con o sin garantías reales, descuentos de letras, vales, certificados y pagarés, efectúo de cualquier operación bancaria, sea con particulares, sociedades, bancos nacionales y provinciales, particulares o del extranjero, creados o a crearse y especialmente Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial Argentino e Hipotecario Nacional; participar en Sociedades de cualquier género, formular protestos, protestas, denuncias, acusar y promover querellas, actuar en juicios por sí o por representantes, sea como actora o demandada y en cualquier fuero o jurisdicción, intervenir en licitaciones públicas o privadas, conferir poderes o revocarlos, aceptar y dar representaciones comerciales, registrar e inscribir marcas de comercio y patentes de invención, siendo esta enumeración meramente enunciativa, pues la Sociedad podrá realizar cuantos actos y contratos las leyes permitan tanto a las personas físicas como a las jurídicas. — Cuarto: Duración: Será de treinta años a partir del primero de Julio último, pero su liquidación podrá ser resuelta en cualquier momento por votación de la simple mayoría de socios. — Quinto: Capital: Queda ampliado de doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal constituído por dos mil cuotas de cien pesos cada una que tiene actualmente, a Quinientos Veinte Mil Pesos de igual moneda, formado por cinco mil doscientas cuotas del mismo valor que tendrá en lo sucesivo. A tal ampliación concurren la expresada Sociedad Anónima "Alfar" con mil cuarentiséis cuotas; la Señora Albertina Felisa del Carril, con doscientas quince cuotas; el Ingeniero Aníbal L. López, con mil ciento doce cuotas; y el Señor Edgardo Rigazzi, con ochocientas veintisiete cuotas; de modo que el total de pesos quinientos veinte mil de capital social, queda aportado así: Sociedad Anónima "Alfar", dos mil cuarentiséis cuotas, o sean doscientos cuatro mil seiscientos pesos; Señora Albertina Felisa del Carril, ochocientas ochentidós cuotas, o sean ochentiocho mil doscientos pesos; Ingeniero Aníbal L. López, mil cuatrocientas cuarenticinco cuotas, o sean ciento cuarenticuatro mil quinientos pesos y Señor Edgardo Rigazzi, ochocientas veintisiete cuotas, o sean ochentidós mil setecientos pesos. — Sexto: Administración: Será ejercida por uno o más Gerentes, socios o no, que designará y que removerá la reunión de socios de acuerdo a lo establecido en el artículo trece de la Ley once mil seiscientos cuarenticinco fijándoles sus atribuciones y forma de actuar. No podrán operar por cuenta propia en los mismos ramos que lo haga la Sociedad y anotarán sus resoluciones en un libro de actas. Se designan Gerentes en las condiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenticinco con el título de Directores Gerentes, a los socios Señores Aníbal L. López y Edgardo Rigazzi y al Señor Federico Samuel Ramón Videla Dorna, que firma "Ramón Videla Dorna", representante de la socia Señora Albertina Felisa del Carril, todos sin goce de sueldo, debiendo actuar y firmar conjuntamente cualquiera dos de ellos. — Séptimo: Reunión de Socios: Se efectuará a pedido de cualquiera de ellos, us resoluciones se registrarán por escrito y se tomarán por simple mayoría de votos, correspondiendo un voto a cada cuota, incluso las referentes a actividades a que se dedicare la Sociedad dentro de sus objetos, aprobación de balances, distribución de utilidades, arbitraje, liquidación, nombramiento de liquidadores y normas de liquidación en caso de que la Sociedad entrare en ella. Para resoluciones referentes a cesión de cuotas a terceros extraños a la Sociedad, nombramiento y remoción de Gerentes, cambio de objeto de la Sociedad y modificaciones al acto constitutivo que impongan mayor responsabilidad a los socios, regirán los votos que para tales casos especiales exige la Ley once mil seiscientos cuarenticinco. En las reuniones de socios la Sociedad Anónima, Financiera, Comercial e Inmobiliaria "Alfar", estará representada por la persona que su Directorio designe, y la señora Albertina Felisa del Carril lo estará por el señor Federico Samuel Ramón Videla Dorna, que firma "Ramón Videla Dorna", a quien confiere a tal efecto, dicha señora, mandato general e irrevocable con las más amplias facultades y poderes para discutir y votar cualquiera medida o resolución que en la reunión se trate y especialmente para aprobar y suscribir cuentas, balances, contratos y documentos, a los que declara y declarará firmes y valederos, obligándose a tal mandato conforme y con arreglo a derecho y dejando especial constancia que su concurrencia personal a cualquier futura reunión, caso de ser solicitada por los demás socios, no enervará el poder que confiere al nombrado señor Videla Dorna en este acto, el que quedará subsistente, firme y con todo su rigor, antes, en y después de esa oportunidad. — Octavo: Cesión de Cuotas: Deberán tener preferencia antes que terceros extraños a la Sociedad, los socios que manifiesten interés, a prorrata de sus cuotas, y al precio que resulte del último Balance pagadero en cuotas semestrales en hasta dos años de plazo, interés corriente. Queda, sin embargo, desde ya facultada en este acto, a los efectos del artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenticinco, la Sociedad Anónima, Financiera, Comercial e Inmobiliaria "Alfar" para ceder directamente parte, o todas sus cuotas a sus accionistas, sea en caso de su liquidación u otro en que así lo deseare, pero en tal evento, tales cesionarios deberán designar a lo más dos representantes ante la Sociedad (uno por su mayoría y otro por su minoría), y su conjunto se considerará como a lo más dos socios a los efectos de sus relaciones con y dentro de la Sociedad. En caso de fallecimiento de uno de los socios, sus herederos legales o testamentarios deberán designar en conjunto un solo representante ante la Sociedad, y tal conjunto de herederos se considerará como un solo socio para sus relaciones con y dentro de la Sociedad. — Noveno: Ejercicios: Se cerrarán al treinta de Junio de cada año, distribuyéndose las utilidades líquidas que resultaren en proporción a la cantidad de cuotas de cada socio, previa constitución del mínimo de Reserva Legal y otras Reservas, fondos especiales, honorarios o participaciones que la reunión de socios decidiere crear u otorgar. — Décimo: Arbitraje: Caso que se produjeren dife-

rencias entre los socios ellas serán sometidas a un árbitro, cuyo fallo será inapelable. Cláusula Transitoria: Queda facultado el señor Aníbal L. Lopez o la persona que designe, para tramitar con amplios poderes la inscripción de este contrato donde corresponda, aceptando las modificaciones que las autoridades dispongan. La personería invocada por la señorita Estefanía Eulogia Lethbridge se acredita con el Acta de Asamblea labrada al folio setentidós del libro respectivo que, debidamente rubricado tengo a la vista, y transcripta, dice así: "Acta de la Asamblea Ordinaria. En Buenos Aires, el veintiocho de Diciembre de mil novecientos cuarentiséis, siendo las once y quince horas, en el local social, Cangallo número cuatrocientos noventinueve, Buenos Aires, sin la presencia del señor Inspector de Justicia, el Presidente declara abierto el acto con la totalidad de acciones depositadas y la concurrencia de todos los accionistas, de los cuales ocho por sí y dos representados, estando así presente y representada la totalidad del capital social... tratándose los asuntos de la Convocatoria en su orden y tomándose todas las resoluciones que siguen por unanimidad: Primero: Elección de autoridades: Se eligen por el término de tres años a la señorita Estefanía E. Lethbridge, como Presidente y a la señora María Elena E. de Lopez, como Director Suplente y por el término de un año. Se designa al señor José Mateo Martiarena como Síndico y la señora Carmen G. de García como Síndico Suplente... Tercero: Se designa a las Accionistas Srtas. María Luisa y Elena Cristina Martiarena para que firmen la presente acta. Se levanta la sesión siendo las once y cinco horas. Aníbal L. Lopez (Presidente saliente). Estefanía E. Lethbridge (Presidente entrante). Elena Cristina Martiarena. María Luisa Martiarena". — La nombrada Sociedad Anónima fué constituída en esta Capital, bajo la denominación de "Sociedad Anónima "Mercado Intendente Bullrich", siendo sus Estatutos aprobados por decreto del Poder Ejecutivo Nacional dictado el treintiuno de Octubre de mil novecientos treinticuatro protocolizados ante el Escribano de esta Ciudad, Sebastián J. Gogorza, por escritura del veinte de Noviembre del mismo año, inscripta bajo el número doscientos catorce, folio doscientos noventisiete, libro cuarenticuatro, tomo A. de Estatutos Nacionales del Registro Público de Comercio, e íntegramente inserta en el presente Registro al folio doscientos noventidós vuelto, protocolo del año mil novecientos cuarentitrés. Posteriormente fueron reformados, aprobándose las reformas por Decreto del catorce de Noviembre de mil novecientos cuarentidós y elevadas a escritura pública en este mismo Registro al folio mil sesenticinco vuelto, con fecha diez de Diciembre del mismo año y se tomó razón en el Registro de Comercio bajo el número diecinueve, folio doscientos trece del libro cuarentiséis, tomo A. de Estatutos Nacionales. Todo lo cual en testimonios he tenido a la vista siendo lo pertinente de los Estatutos con las reformas intercaladas, como sigue: "Artículo primero: Con la denominación de "Sociedad Anónima, Financiera, Comercial e Inmobiliaria Alfar" funcionará la Sociedad que fuera constituída con el nombre de Sociedad Anónima "Mercado Intendente Bullrich" con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, la que por resolución de la Asamblea Extraordinaria de fecha treintiuno de Agosto de mil novecientos cuarentidós cambia su nombre por el primero de los mencionados. — Artículo segundo: La Sociedad se dedicará: ... b) A la financiación de comercios e industrias o negocios de cualquier género, sea mediante préstamos, o tomando, comprando o vendiendo participaciones en ellas y|o acciones... El Directorio por sí podrá contraer y decidir respecto de las operaciones a que se refieren los apartados... b)... del artículo segundo... Artículo Noveno: Los Directores durarán tres años y podrán ser reelegidos... La Sociedad será administrada por tres Directores... Por resolución de la Asamblea podrá aumentarse la cantidad de miembros del Directorio, o disminuirse hasta solo quedar reducido al Presidente y un Director Suplente... Artículo duodécimo: Son atribuciones y deberes del Directorio... e) Resolver y autorizar a concluir toda convención o contrato, así como toda transacción o compromiso que estén en los límites de los Estatutos y objetos sociales... f) Ejercer la Representación legal de la Sociedad en todos los actos judiciales o extrajudiciales, por medio de su presidente o... Artículo décimo tercero: El Primer Directorio de la "S. A. Financiera, Comercial e Inmobiliaria Alfar" estará constituído solamente por un presidente, un Director suplente con cargo de reemplazarlo cuando sea necesario...". Son Copias fieles, doy fe. — Presente también a este acto don Federico Samuel Ramón Videla Dorna, casado, que firma "Ramón Videla Dorna", vecino de esta Ciudad, mayor de edad, hábil, de mi conocimiento, doy fe y enterado de su nombramiento de Director Gerente de la mencionada Sociedad y de las demás condiciones del contrato establecidas precedentemente, manifestó conformidad y aceptación. — Leída y ratificada firman con los testigos don Gabriel Lombar y don Ramón Peña, vecinos, mayores de edad, hábiles, y de mi conocimiento, doy fe. — Estefanía E. Lethbridge. — Aníbal L. López. — Albertina F. del Carril. — E. Rigazzi. — Ramón Videla Dorna. — Tgo.: Gabriel Lombar. — Tgo.: Ramón Peña. — Hay un sello. — Ante mí: S. Darío Laurencena. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro doscientos noventiuno de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente testimonio en siete sellos de un peso y cincuenta centavos cada uno, numerados correlativamente del un millón seiscientos cincuenta mil ochocientos noventiuno al presente un millón seiscientos cincuenta mil ochocientos noventisiete, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1949. — Manuel A. Cabrera, secretario.

e.29|11-Nº 5.159-v.3|12|49

GISAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor Luis A. Palacio, se hace saber, por cinco días, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Quinientos Ochenta y Siete. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, el día nueve de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve, "Año del Libertador", ante mí Escribano autorizante y testigos que al final se expresarán, comparecen los señores don Tomás Gismondi, casado, italiano, de cuarenta y cuatro años de edad, el Ingeniero don Joaquín Llaona, casado, argentino de cuarenta años de edad y don Ludovico Schicchi, soltero, italiano, de veinte y cinco años de edad, todos domiciliados en la calle Arenales número tres mil ciento cuarenta y seis, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad con arreglo a la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco la que se regirá por los siguientes artículos: Artículo Primero: La sociedad tiene por objeto efectuar despachos de aduana, importación y exportación, por cuenta propia y ajena, ya sean productos extranjeros y|o del país y podrá también desplegar toda otra actividad comercial lícita, pudiendo asimismo instalar agencias, sucursales o representaciones, dentro y fuera del país cuando el giro de las actividades así lo aconseje: Podrá la sociedad adquirir por cualquier título toda clase de bienes muebles o inmuebles, venderlos o enajenarlos en cualquier forma, aceptar o constituir hipotecas u otras garantías. — Artículo Segundo: La sociedad girará bajo la denominación de "GISAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en esta capital, actualmente en la calle Reconquista número quinientos cincuenta y ocho. — Artículo Tercero: La duración de la Sociedad será de diez años a contar desde la fecha, pero podrá disolverse anticipadamente por resolución unánime de los socios. — Artículo Cuarto: El capital social queda fijado en la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal y representado por trescientas acciones de quinientos pesos cada una, suscriptas e integradas por los socios en la siguiente forma: doscientas cuarenta acciones o sean ciento veinte mil pesos por el señor Gismondi; cuarenta y cinco acciones o sean veinte y dos mil quinientos pesos por el Ingeniero Llaona y quince acciones o sean siete mil quinientos pesos por el señor Schicchi. Todos los aportes son en máquinas, herramientas y objetos, que se encuentran debidamente detallados en el inventario que se agrega a la presente. — Artículo Quinto: El capital podrá ser aumentado cuando las necesidades del giro del negocio así lo requieran y exista resolución unánime de los socios. — Artículo Sexto: La sociedad será administrada por el socio señor Tomás Gismondi, asumiendo éste las funciones de Gerente, por lo tanto aquel tendrá todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la Sociedad y conducir sus negocios. En consecuencia podrá: a) resolver todos los negocios en que la sociedad esté interesada; b) firmar en nombre de la sociedad toda clase de contratos, documentos y escrituras; c) adquirir bienes muebles e inmuebles al contado o a plazo, arrendarlos y venderlos, firmando las escrituras públicas correspondientes; d) representar la sociedad ante el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial u otras instituciones de créditos oficiales o privadas y ante los poderes públicos nacionales, provinciales o municipales de cualquier jurisdicción. La mención de estas facultades son sólo enunciativas y no restringe las conferidas para obrar en nombre de la sociedad de acuerdo a su objeto. El Gerente cuando haga uso de la firma social deberá suscribir con su firma personal a continuación de la razón social de "Gisar, Sociedad de Responsabilidad Limitada". La Sociedad sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social quedando prohibido comprometerla en especulaciones extrañas ni en fianzas o garantías a favor de terceros. — Artículo Séptimo: Los socios tendrán los más amplios derechos de fiscalización y control de las operaciones sociales y podrán inspeccionar en cualquier momento los libros, cuentas y papeles de la sociedad. — Artículo Octavo: Anualmente, el treinta y uno de enero de cada año se practicará un Balance General y será sometido a la aprobación de los socios a cuyo efecto se requerirá se pronuncien dentro de los treinta días de haber sido notificados de los respectivos resultados debiendo firmarlo para su aprobación. — Artículo Noveno: De las utilidades líquidas se destinará: el cinco por ciento para formar el fondo de Reserva Legal hasta llegar a un diez por ciento del Capital Social. Y el saldo se distribuirá entre los socios en proporción a sus aportes; sobre esta cantidad podrán los socios solicitar anticipaciones ya sea en forma mensual, trimestral o semestral siempre que haya capital disponible y que no sea perjudicial al desarrollo de las actividades de la Sociedad. — Artículo Décimo: Las pérdidas serán soportadas por los socios proporcionalmente a sus aportes. — Artículo Undécimo: Al terminar la sociedad, por cualquier causa será liquidada por los socios que suscriben el presente contrato conjuntamente, debiendo antes de todo, procederse a pagar las deudas sociales. Después se reintegrará el capital aportado por los socios y el remanente si lo hubiere, se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivos aportes. — Artículo Duodécimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la sociedad continuará su giro, debiendo practicarse de inmediato un inventario y balance a la fecha del deceso, pudiendo los herederos del socio fallecido o incapacitado representados por una sola persona, continuar en la Sociedad. Si los mismos no quisieran formar parte de la Sociedad deberán comunicarlo por telegrama colacionado dentro de los treinta días de tener ese derecho, cesando su intervención o ingerencia en los negocios sociales. En tal caso los socios sobrevivientes podrán optar por hacerse cargo total o parcial de las cuotas del socio fallecido o incapacitado, abonando a los herederos del mismo la parte que les corresponda en el activo neto de la Sociedad. El pago deberá hacerse efectivo por los socios adquirentes con más un interés del seis por ciento anual dentro de los ciento ochenta días de la decisión de adquisición la que deberá tomarse dentro de los treinta días de conocida la voluntad de los sucesores del socio premuerto o incapacitado de separarse de la sociedad. De no hacer uso los socios restantes de la facultad de compra dentro del plazo preestablecido, los herederos del socio premuerto o incapacitado podrán enajenar las cuotas que le pertenezcan a terceras personas. Las mismas condiciones valen para el caso que alguno de los socios quisiera retirarse durante la vigencia de este contrato. Es decir que el socio saliente notificará a los demás socios por medio de telegrama colacionado su decisión de retirarse y los socios restantes podrán comprar sus cuotas con la forma de pago establecida más arriba. También si los socios restantes no hicieran uso de la facultad de compra dentro de los treinta días de la fecha del telegrama colacionado, el socio saliente tendrá derecho a vender su parte a quien le convenga. — Artículo Décimo Tercero: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad o al tiempo de disolverse será dirimida sin forma de juicio por un tribunal arbitrador compuesto de dos personas, nombradas una por cada parte divergente dentro del término de treinta días de producido el conflicto y la tercera por los arbitradores designados cuyo fallo será inapelable, incurriendo en una multa de tres mil pesos en favor del otro, el socio que dejare de cumplir los actos indispensables para la realización del compromiso arbitral. Leída esta escritura por mí el Escribano autorizante a los otorgantes y testigos, los primeros se ratifican en su contenido y la firman con los últimos señores Miguel Anzivino y Oscar E. Urrutia, mayores de edad, hábiles, domiciliados en esta capital y de mi conocimiento de que doy fe. — Tomás Gismondi. — J. Llaona. — L. Schicchi. — M. Anzivino. — Oscar E. Urrutia. — Hay un sello. — Ante mí: Emilio Picasso Larco. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al folio mil ciento cincuenta y dos vuelto del Registro sesenta y ocho a mi cargo. Para la sociedad "Gisar, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente en tres sellos de un peso cincuenta centavos cada uno, números: un millón setecientos sesenta mil ciento treinta y dos; un millón setecientos sesenta mil ciento treinta y tres I., y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobrerraspado — señores, b), año. — Vale. — Hay un sello. — Emilio Picasso Larco. — Buenos Aires, Noviembre veinticinco de 1949. — Ricardo Eastman, secretario.

e 29|11-Nº 5.228-v.3|12|49.

GARFUNKEL Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Carlos J. Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En Buenos Aires, Argentina, a los treinta y un días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, reunidos los señores: Juan Garfunkel, argentino, casado, Máximo Cukierkopf, portugués, casado, Juana Ruiz Regula, argentina, casada, María Cruz de Pérez, española, viuda, Ricardo Eusebio Duffy, argentino, casado, Ismael Rosendo González, argentino, soltero, Julio Luna, argentino, soltero, Raúl Sosa, argentino, soltero, Hildo Pío Cabrera, argentino, soltero, todos los arriba nombrados, mayores, hábiles para contratar, domiciliados todos en esta Capital, calle Berutti número 4565, Roberto Osvaldo Pombo, argentino, soltero, de 21 años de edad, representado en este acto por su padre, señor Isaac Pombo, español, casado, con domicilio en esta Capital, calle Oro Nº 2668, y Oscar Miguel Duffy, argentino, soltero, de 21 años de edad, representado en este acto por su padre, Sr. Marcelo Duffy, viudo, argentino, con domicilio en esta Capital, calle Guayra Nº 2385, previo un cambio de idea, resolvieron: Primero: Constituir en este acto una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo el rubro social de "GARFUNKEL Y COMPAÑIA". SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en esta Capital, calle Berutti Nº 4425, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto de la República. — Segundo: Su objeto principal será dedicarse a la fabricación y venta de caireles, plaquetas para arañas y sus anexos. La sociedad no podrá dedicarse a otras actividades. — Tercero: La duración de este contrato será de un año, a partir del día primero de noviembre del corriente año, y se considerará prorrogable sucesivamente por períodos anuales, hasta un máximo de diez años, salvo que la asamblea de socios por mayoría de votos a la terminación de cada ejercicio anual decidiera lo contrario. — Cuarto: El capital social está constituído por la suma de sesenta y un mil pesos moneda legal, que se divide en seiscientas diez cuotas de cien pesos cada una, siendo aportado así: Juan Garfunkel y Máximo Cukierkopf, suscriben ciento setenta cuotas cada uno que representan $ 17.000.— moneda legal cada uno; Juana Ruiz de Regula, María Cruz de Pérez, Ricardo Eusebio Duffy, Ismael Rosendo González, Julio Luna, Raúl Sosa, Hildo Pío Cabrera, Roberto Osvaldo Pombo, Oscar Miguel Duffy, suscriben treinta cuotas cada uno, que representan $ 3.000.— m|n. cada uno. El capital mencionado ha sido integrado totalmente en: Materias Primas, Maquinarias, Instalaciones, Utiles, Enseres y demás existencias, según balance firma-

do por los socios que se agrega, cuyos valores han sido justipreciados por los contratantes y que forma parte integrante de este contrato. — Quinto: La sociedad será administrada indistintamente por los socios señores: Juan Garfunkel y Máximo Cukierkopf, a quienes se designan de común acuerdo como gerentes, y tendrán el uso de la firma, social debiendo suscribir con su firma personal en forma conjunta con Ricardo Eusebio Duffy, y en ausencia de éste con cualquiera de los demás socios, siempre que sean mayores de edad, a continuación de la fórmula "Garfunkel y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada. La firma sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social, quedándoles prohibido comprometerla en especulaciones extrañas ni en fianzas o garantías a favor de terceros. — Sexto: La sociedad tendrá capacidad jurídica para el cumplimiento de sus fines, de celebrar todos aquellos actos y operaciones comerciales y civiles que considere convenientes para su mejor desarrollo, inclaso comprar y vender toda clase de bienes muebles atingentes a su objeto social, marcas de comercio, activos y pasivos de otras empresas, aceptar y otorgar toda clase de créditos y garantías, ya sea hipotecarias o prendarias o personales, celebrar contratos de locación, de compra y venta, efectuar toda clase de operaciones con los bancos oficiales y particulares, nacionales y extranjeros, reglamentar, otorgar y firmar cheques, letras, giros, pagarés y toda clase de escrituras públicas y privadas, estar en juicio en toda clase de causas y procedimientos e intervenir en presentaciones y tramitaciones ante las autoridades administrativas, judiciales e inclusive ante la Comisión de Conciliación de los tribunales de trabajo, Secretaría de Trabajo y Previsión, Secretaría de Industria y Comercio, Dirección General Impositiva y demás reparticiones privadas y públicas o municipales, conferir poderes generales y especiales, debiendo entenderse esta enumeración de facultades de carácter enunciativas y en ningún caso limitativas. — Séptimo: La remoción de los socios gerentes se operará por motivos de la ley de fondo, los que asumen la responsabilidad por los actos cometidos fuera de los términos de este contrato. — Octavo: Sin perjuicio de los balances parciales que deberán practicarse en cualquier momento que la asamblea de socios lo resuelva, con el fin de conocer el estado de la operaciones sociales, anualmente al día 31 de Octubre se practicará un balance general e inventario de las existencias de la sociedad, y si hubiera utilidades, ellas serán distribuídas de la siguiente manera: 1º) Las sumas necesarias para amortización de los rubros que corresponden ser amortizados de acuerdo a la ley de la Dirección General Impositiva. 2º) Un cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva legal, conforme al artículo 20 de la ley 11.645, y hasta el límite que el mismo precepto prescribe, y el saldo que resulte se repartirá a los socios en proporción y de acuerdo a los capitales aportados. Las pérdidas serán soportadas por los socios en la misma proporción que las fijadas para las utilidades. — Noveno: De los beneficios obtenidos en cada ejercicio deberá quedar el 50 % de los mismos más el cinco por ciento del Fondo de Reserva legal para destinarlo a la ampliación del capital social, que se suscribirá a favor de la sociedad cuando se llegue a la suma de cien mil pesos m|n.; es decir, el capital actual más el capital de reserva expresado. — Décimo: Si al finalizar cualquier ejercicio económico, el balance general practicado arrojare una pérdida superior al 20 % del capital social, en su caso la sociedad entrará de inmediato en liquidación, la que estará a cargo de una comisión de dos socios designados por la asamblea y actuarán conjuntamente con los gerentes, y encausarán su gestión al pago de los créditos contra la sociedad y a la realización total del activo social, consistente en existencias y créditos a favor de la entidad, cuya denominación será usada durante ese período, con el aditamento de "en liquidación". — Undécimo: Si al expirar el plazo de duración del contrato los socios de común acuerdo resolvieran no continuar se procederá a la liquidación de la misma, procediéndose en la misma forma que en la emergencia contemplada en el artículo Décimo. — Duodécimo: En ambos casos de liquidación, la partición del producido de la liquidación, se hará entre los socios en la proporción consignada para las utilidades en la cláusula Octava de este contrato. — Décimotercero: Los socios gerentes Juan Garfunkel y Máximo Cukierkopf, quedan ampliamente facultados para ejercer toda clase de comercios e industrias por cuenta propia o de terceros, quedando por lo tanto también autorizados para continuar con la explotación de la sociedad que integran "Juan Garfunkel y Compañía". Todos los demás socios se obligan a dedicar todos sus conocimientos, actividades, celo y trabajos personales y aun los de su especialidad para el mejor éxito de la explotación de los negocios sociales, y no podrán dedicarse a otras actividades similares, afines. Los socios se obligan a cumplir las disposiciones que se dicten por la asamblea y las instrucciones que se impartan por la gerencia, relacionadas con la distribución y ejecución de los trabajos, haciéndose pasibles en caso de incumplimiento de las sanciones que se establezcan en Reglamento Interno de la Sociedad o Código de Comercio o de expulsión en caso de falta grave, decretada por mayoría de socios. — Décimocuarto: Los socios se reunirán en asamblea convocada por el gerente en forma ordinaria cada seis meses y en forma extraordinaria cada vez que circunstancias especiales la exijan o aconsejan, ya sea por citación directa del gerente o a requerimiento de socios que representen la tercera parte del capital social y lo pidan en forma fundada y firmada. Las resoluciones de las asambleas tomadas por mayoría de capital, obligan a todos los socios; en caso de ausentarse un socio o por imposibilidad de concurrir a un acuerdo social, podrá ser representado por otro, mediante una autorización dada por escrito válida para solo este acto que se celebre. — Décimoquinto: La cuota de los socios no podrá ser cedida por ningún socio a terceros extraños a la sociedad, sin el consentimiento y voto favorable de la unanimidad de los socios. — Décimosexto: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, será facultativo de los demás socios abonar a los herederos o representantes del mismo contra la cesión de su cuota social, su parte de capital y utilidades de conformidad a un balance que se practicará a tal efecto, dentro de los cinco días de ocurrido o conocido el fallecimiento. — Décimoséptimo: En el reglamento interno formado por sucesivas actas, las que se transcriben en su respectivo libro rubricado con sus cómputos de votos, los socios establecerán sus retiros mensuales en concepto de sueldos. Cada socio tiene tantos votos como partes (cuotas) posea, sin limitación, y para los casos determinados en el artículo 354 del Código de Comercio se requerirá la conformidad unánime de los asociados. La mayoría de los socios podrá pronunciarse para el caso que el socio gerente removiera a los empleados o socios por causa que los afectados consideraran injustificadas y de las que reclamarán. Cada socio en esta emergencia tendrá un voto. — Décimooctavo: De acuerdo a lo prescripto en el artículo 24 de la Ley 11.645, en todo cuanto no se hubiese estipulado expresamente en este contrato, se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio y las del Código Civil que se conformen con la naturaleza jurídica de esta sociedad. Bajo tales conceptos, dan por formalizadas esta sociedad obligándose a su fiel y estricto cumplimiento con arreglo a derecho y firman todos los socios el presente documento extendido su original en cuatro sellos nacionales de diez centavos cada uno que llevan los números novecientos nueve mil quinientos veintidós, novecientos nueve mil quinientos veintitrés, novecientos nueve mil quinientos veinticuatro y novecientos nueve mil quinientos veinticinco, en el lugar y fecha al principio enunciado. Firmado: Juan Garfunkel, Máximo Cukierkopf, Juana Ruiz de Régula, María Cruz de Pérez, Ricardo Eusebio Duffy, Ismael Rosendo González, Julio Luna, Raúl Sosa, Hildo Pío Cabrera, Isaac Pombo, Marcelo Duffy.

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1949. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

e.29|11-Nº 5.223-v.3|12|49

"SUPERFLEX"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Raúl Rodríguez Quesada, a cargo del Juzgado Comercial Nº 5, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 595 vto. — Testimonio. — Escritura Número Doscientos Cincuenta y Seis. — En el pueblo de General Las Heras, Partido del mismo nombre, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a primero de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, presentes los testigos que al final se expresan y firman, comparecen: don Jorge Benigno José Macías, argentino, soltero, domiciliado en la calle Uruguay mil cuarenta y seis; don Angel Carlos Pizani, argentino, casado con Romilda Giarlando, domiciliado en la calle Ruiz Huidobro dos mil trescientos cincuenta y uno, y don David Fernando Ongini, argentino, soltero, domiciliado en la calle Lavalle dos mil cincuenta y seis, de Florida, Partido de Vicente López; todos los comparecientes mayores de edad, accidentalmente aquí, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han convenido en formalizar el contrato de sociedad de responsabilidad limitada, conforme a la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y a lo determinado en los artículos siguientes: Primero: Queda constituída entre los comparecientes una sociedad de responsabilidad limitada que tendrá por objeto principal la fabricación de amortiguadores telescópicos para automotores, los que llevarán la marca "Superflex", la que se encuentra registrada a nombre de los socios y a la ulterior comercialización de dichos productos. Podrá además, realizar negocios de importación, exportación, comisiones, consignaciones y representaciones afines con su objeto principal; comprar y vender, dar y tomar en locación, permutar, y en general, celebrar todo género de contratos sobre bienes raíces, muebles y semovientes, y aceptar la constitución sobre ellos, por terceros, de los derechos reales de hipoteca, prenda y anticresis y demás derechos reales o personales reconocidos por la ley; promover y constituir nuevas sociedades y suscribir total o parcialmente el capital de ellas o de otras ya existentes y convenir con terceros la unión de sus intereses o la cooperación para realización de cualquier negocio; solicitar de los poderes públicos nacionales, provinciales o municipales, concesiones vinculadas a los objetos sociales, como asimismo adquirir esas concesiones de terceros o convenir con ellos, en cualquier otra forma su explotación, y en general, realizar todo género de operaciones comerciales. La determinación precedente es de carácter puramente enunciativo. — Segundo: La Sociedad girará bajo la razón social de "SUPERFLEX", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en la calle Migueletes mil trescientos treinta y ocho, de la Capital Federal, pudiendo establecer o habilitar escritorios, administraciones, locales anexos y destacar compradores corresponsales o habilitados en cualquier punto del país o del extranjero. — Tercero: El plazo de duración de este contrato se fija en tres años, a contar del primero de mayo del corriente año, fecha a la que retrotraen las actividades sociales, término que las partes se comprometen a renovar por igual período y así sucesivamente, si seis meses antes de su terminación ninguno de los socios hubiese hecho conocer por telegrama colacionado dirigido a la Sociedad, su voluntad en contrario. — Cuarto: El capital social se fija en la cantidad de Cien Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en mil cuotas de cien pesos cada una, el que es aportado en la siguiente forma: Ochenta y Seis Mil Seiscientos Pesos moneda nacional, o sean ochocientos sesenta y seis cuotas, por el señor Macías; Seis Mil Setecientos Pesos, o sea sesenta y siete cuotas por el señor Pizani, y Seis Mil Setecientos Pesos, o sea sesenta y siete cuotas, por el señor Ongini. El capital aportado ha sido suscripto e integrado en su totalidad por cada uno de los socios, en la proporción que les corresponde, según se acredita con el inventario que firmado por las partes se agrega a la presente. — Quinto: La Sociedad será administrada por el socio señor Macías o por quién o quiénes el mismo resolviere designar en su ausencia. El socio administrador tendrá en forma exclusiva el uso de la firma social que se adopte para todas las operaciones sociales, con la única limitación de no comprometerla en negocios ajenos al giro comercial o industrial de la Sociedad, ni en prestaciones gratuitas. El mandato para administrar comprende: a) Adquirir por cualquier título toda clase de bienes muebles e inmuebles, enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de prenda comercial, industrial, civil o agraria, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago de la operación; y tomar o dar posesión de los bienes materia del acto o contrato. b) Constituir depósitos de dinero o valores, en Bancos oficiales o particulares, y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la Sociedad. c) Tomar dinero prestado a interés de establecimientos bancarios, comerciales o particulares. d) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otros documentos de crédito públicos o privados, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal. e) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. f) Constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos o cancelarlos total o parcialmente. g) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por intermedio de apoderados, con facultades para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones, y producir todo otro género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas. h) Percibir y otorgar recibos y cartas de pago. i) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos. j) Formular protestos y protestas. k) Otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesario para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social, y particularmente aquellos que se refieren a licitaciones públicas o privadas en que la Sociedad intervenga. — Sexto: Anualmente, en el mes de mayo, el socio administrador o quien lo represente, practicará un inventario y balance del giro social, los que se reputarán aprobados si dentro de los treinta días siguientes al mes de la fecha de su presentación a los otros socios, no fueran observados por ellos. — Séptimo: Las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio serán distribuídas, previas las reservas legales y las que de común acuerdo resolvieran efectuar los socios, en la siguiente forma: Cincuenta por ciento para el señor Macías. Veinticinco por ciento para el señor Pizani, y Veinticinco por ciento para el señor Ongini. Las pérdidas que hubiere serán soportadas por los socios en forma proporcional al capital que tuvieren integrado en la oportunidad de producirse las mismas. — Octavo: Los socios señores Pizani y Ongini podrán a partir de los dos años de la vigencia de este contrato o desde aquel momento en que la Sociedad llegara a producir veinte mil unidades de amortiguadores telescópicos, cuya fabricación es el objeto principal de la misma igualar individualmente, sus capitales al originario del señor Macías. En este caso las ganancias obtenidas por la Sociedad, serán distribuídas por partes iguales entre los tres socios. — Noveno: Los socios, que gozarán de sueldo mensual, cuyo monto fijarán de común acuerdo oportunamente, no podrán realizar operaciones por cuenta propia de la misma índole que las de la Sociedad, ni asumir representaciones de otra persona o entidad que ejerza el mismo comercio o industria. — Décimo: La dirección técnica de la Sociedad, como asimismo el contralor de la producción, entrega y recepción de mercaderías, dirección del personal y organización del trabajo estarán a cargo de los señores Pizani y Ongini, quienes se obligan a consagrar a tales tareas y responsabilidades la total actividad que las mismas exijan. — Décimo Primera: La Sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de uno de los socios, sus herederos o representantes podrán optar: a) por el reembolso del haber que le correspondiera al socio que representan, conforme al balance e inventario especial que se practique a los que deberán agregarse la cantidad en pesos moneda nacional en que se estime el valor comercial de la marca Superflex en ese momento. b) Por incorporarse a la Sociedad en calidad de socios, unificando a este efecto la representación, previa conformidad de los dos socios restantes, quienes podrán negarse optando por el reembolso del capital, conforme a lo determinado en el apartado a) de este artículo. La Sociedad se reserva el derecho de hacer el reembolso dentro de los doce meses siguientes a la fecha en que se le haya hecho conocer, por telegrama colacionado, la voluntad de acogerse a esta opción o desde aquella en que la misma así lo haya resuelto por no prestar conformidad los socios componentes de ellas, a la incorporación como socios de los herederos o representantes del socio premuerto o incapacitado. — Décimo Segundo: En caso de disolverse la Sociedad, la liquidación será realizada por el socio administrador con la colaboración de los otros socios, o por un tercero designado, de común acuerdo por las partes, liquidador especial. Cualquier duda, cuestión o desinteligencia que se suscitare entre las partes interesadas, sobre el cumplimiento de este contrato o la interpretación del contenido de sus artículos, durante su vigencia o al tiempo de la disolución o liquidación de la Sociedad, será dirimida por amigables componedores, nombrados uno por cada parte en discordia, los que antes de entrar a laudar designarán, de común acuerdo, un tercero,

para el caso de desacuerdo entre ellos, siendo en este caso, el fallo de este último inapelable. Lo resuelto por el tribunal arbitrador será inapelable, renunciando los contratantes a someter sus disidencias al procedimiento judicial. El consocio que dejare de cumplir los actos indispensables para la realización del compromiso arbitral, será personalmente responsable por los daños y perjuicios que tal incumplimiento supusiese. De acuerdo con los trece artículos precedentes, los comparecientes dan por formalizado el contrato de "Superflex, Sociedad de Responsabilidad Limitada", que se obligan a cumplir con arreglo a derecho. Leída que les fué se ratificaron de su contenido y así la otorgan y firman, todo por ante mí, junto con los testigos del acto don Eliseo L. Apaolaza y don Eugenio B. Langan, vecinos, hábiles a quienes, doy fe, conocer. Sigue a la escritura número doscientos cincuenta y cinco, otorgada con fecha treinta de setiembre del corriente año al folio quinientos noventa y cuatro de este Registro a mi cargo. J. B. Macías. — Angel C. Pizani. — D. F. Ongini. — Tgo.: Eliseo L. Apaolaza. — Tgo.: Eugenio B. Langan. Hay un sello. Ante mí: Raúl S. Rogers. Concuerda con su matriz que pasó por ante mí, doy fe. Para la Sociedad Superflex, Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente testimonio en cinco sellos, numerados correlativamente del número doscientos setenta y dos mil quinientos sesenta y cinco al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Hay un sello. Raúl S. Rogers.

Buenos Aires, 21 de Noviembre de 1949. — Domingo López Saavedra, secretario.

e.29|11.-Nº 5.226.-v.3|12|49

ESTANCIAS GUARROCHENA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Carlos A. Espiro, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que según escritura pasada ante el Escribano Carlos J. del Carril, con fecha 26 de septiembre de 1949, el señor Victorino Pedro Guarrochena, cede y transfiere a favor de su consocio, señor José Luján Guarrochena, las cincuenta cuotas de cien pesos cada una valor nominal, que tiene y le corresponden en la sociedad "ESTANCIAS GUARROCHENA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por la suma de pesos seis mil moneda nacional. — Buenos Aires,, noviembre 21 de 1949. — Ricardo Williams, secretario

e.28|11-Nº 5109-v.2|12|49

MACKLEY

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez de Comercio, Dr. Juan L. Paez, se hace saber por cinco días que Martín Ponieman, cede y transfiere al señor Nathan Klein, novecientas cuotas de pesos cien cada una, que tenía en la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "MACKLEY", según contrato de 15 de marzo de 1949. — Buenos Aires, noviembre 19 de 1949. — Isaac Leff, secretario.

e.28|11-Nº 5089-v.2|12|49

I N T E U R A M E R

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor Hugo D. Maciel, se hace saber por cinco días, que en los autos "INTEURAMER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", s|inscripción de modificación y aumento capital, se han presentado los socios María Angela Lamotescu y Eduardo Moscati, en su calidad de únicos componentes de la referida sociedad, modificando el tercer párrafo de la cláusula sexta del contrato social, en los términos que resultan del mismo. Por lo tanto, el texto actual de la mencionada cláusula sexta es el siguiente: "Sexto: La gerencia y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios quienes tendrán el uso de la firma social conjuntamente para todas las operaciones sociales, con la excepción prevista al final de esta cláusula, con la única limitación de no comprometerla en prestaciones a título gratuito, en asuntos o negocios ajenos a la sociedad, ni en fianzas o garantías a favor de terceros. Los socios gerentes firmando conjuntamente, tendrán los poderes más amplios para actuar en nombre de la sociedad y en todas las circunstancias para autorizar todos los actos y operaciones relativas a su objeto, inclusive las facultades que mencionan en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil. Sin embargo, ambos socios podrán firmar individualmente cualquier documento relacionado con los negocios sociales y que no excedan el importe de Diez mil pesos Moneda Nacional. — Buenos Aires, noviembre 21 de 1949. — S|r. "Angela". — Vale. — Bautista Laurencena, secretario.

e.25|11-Nº 4.951-v.30|11|49.

FABRICAS DE PRODUCTOS LACTEOS, LAS TRES DEL SUD

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 7, Dr. Luis A. Palacio, se hace saber, por cinco días, el siguiente edicto:

Entre Antonio H. Alonso, Sociedad de Responsabilidad Limitada, constituída por contrato inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 25 de Julio de 1945, bajo el Nº 1080, al folio 77 del Libro 9 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, modificado en algunas de sus cláusulas por convenio del 14 de Junio de 1947, inscripto en el Registro mencionado, el 11 de Julio del mismo año, bajo el Nº 912, folio 411 del Libro 11 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, representada por su gerente, Don Antonio H. Alonso, y el señor Domingo Bernasconi, argentino, casado, de 53 años, la primera con sede en esta Capital en Corrientes 3131, y el segundo domiciliado en la localidad de General Paz (Prov. de Buenos Aires), han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo el rubro de "FABRICAS DE PRODUCTOS LACTEOS, LAS TRES DEL SUD, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en la Capital Federal, actualmente en la calle Corrientes 3131, pudiendo establecer sucursales o depósitos en cualquier parte de la República o del extranjero. — Segunda: La sociedad se constituye por el término de cinco (5) años, que se contarán desde la firma del presente, prorrogándose automáticamente por otro período igual, si seis meses antes de finalizar dicho plazo cualquiera de los contratantes no manifestara su voluntad de retirarse, mediante telegrama colacionado remitido al domicilio social, calle Corrientes 3131. — Tercera: El objeto será la fabricación, elaboración de quesos y cualquier otro subproducto o derivado de la leche, cría de porcinos y elaboración de los mismos y subproductos, su comercialización y venta, pudiendo también importar y exportar. Especialmente explotará las fábricas o cremerías que se encuentran instaladas en el Distrito de General Paz, F.C.N.G.R., y que se denominarán "La Pampa", "La Carmen" y "La Cancha", ubicadas en los cuarteles primero, sexto y quinto, respectivamente, pudiendo realizar cualquier negociación directa o indirectamente vinculada. Para lograr su objeto, la sociedad podrá organizar e instalar talleres, fábricas, adquirir y vender muebles, inmuebles, automotores, semovientes, arrendar, hipotecar, constituir prendas con registro en sus diversas formas, como acreedora o deudora, e intervenir en cualquier otra clase de sociedades, creadas o a crearse, como promotora, accionista, cuotista o socia, siendo toda la precedente enumeración simplemente ejemplificativa. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional ($ 150.000 m|n.), dividido en ciento cincuenta (150) cuotas de un mil (1000) pesos cada una, integrado por los socios en la siguiente proporción: Antonio H. Alonso, Sociedad de Responsabilidad Limitada, ciento treinta y cinco (135) cuotas, que totalizan ciento treinta y cinco mil (135.000) pesos moneda nacional, y Domingo Bernasconi, quince (15) cuotas, que totalizan quince mil (15.000) pesos moneda nacional. Dicho capital resulta del inventario firmado por los socios, que forma parte integrante del presente documento. — Quinta: Queda nombrado gerente el señor Antonio Honorato Alonso, español, casado, de 58 años, domiciliado en Corrientes 3131, Capital, sin ninguna clase de limitación en el mandato. También, en forma conjunta, simultánea, separada o indistintamente, actuarán como gerentes los señores Inocencio Janciro, español, casado, de 49 años, domiciliado en Juan Bautista Alberdi 308, Capital, José Castro, español, casado, de 51 años, domiciliado en Matheu 1156, Capital, Antonio Salimbene, argentino, casado, de 52 años, domiciliado en Bustamante 374, Capital, José Gandolfo, italiano, casado, de 44 años, domiciliado en Corrientes 3131, Capital Federal, Don Samuel Kreimer, argentino, casado, de 47 años, domiciliado en Belgrano 445, Avellaneda (Prov. de Bs. As), y Domingo Bernasconi, cuya filiación figura al comienzo del presente, pero con la condición expresa de que su actuación deberá ser siempre en forma conjunta, dos cualesquiera de ellos. Los gerentes nombrados precedentemente tendrán amplias facultades, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley 11.645, y las establecidas por el artículo 1881 del Código Civil quedándoles absolutamente prohibido comprometer la firma social en operaciones a título gratuito o que no tengan afinidad con el objeto de la sociedad, ni en fianzas ni garantías a favor de terceros. Se agrega, a título ejemplificativo, que podrán actuar ante toda clase de instituciones nacionales, provinciales, particulares u oficiales, representando a la sociedad ante el Gobierno de la Nación, Ministerios diversos, Municipalidades, Correos y Telecomunicaciones, Dirección General Impositiva, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial y cualquier otro establecimiento bancario o institución oficial, mixta o particular, existente o que se creare. El gerente señor Domingo Bernasconi, precedentemente nombrado, tendrá también actuación en forma individual, pero la misma será limitada y exclusiva de las funciones que se enumeran a continuación: representar a la sociedad en gestiones ante la Delegación de la Secretaría de Trabajo y Previsión; contratar y despedir personal para desempeñar funciones en cualquiera de las tres fábricas que se explotarán, firmar y endosar guías de hacienda. Los gerentes suscribirán siempre toda la documentación social anteponiendo a la firma personal la leyenda, que podrá ser manuscrita o a sello, de "Fábricas de Productos Lácteos, Las Tres del Sud, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Sexta: Todos los gerentes nombrados tienen absoluta libertad para dedicarse a otras actividades o formar parte de otras sociedades, con similar o igual objeto. Pero el señor Domingo Bernasconi no podrá desempeñar otras tareas; deberá administrar las tres fábricas, velando personalmente por el cuidado constante de las mismas y para que los productos que se elaboren reúnan la máxima garantía de calidad, procediendo a su cuidado y conservación, haciendo extensiva esta atención a los depósitos o sótanos. Dirigirá al personal, llevará planillas de entrada diaria de leche y cantidad de productos elaborados, entradas y salidas de quesos y demás productos, efectuando recuentos mensuales de existencia de mercaderías y ventas o envíos realizados. — Séptima: Anualmente, el 31 de Enero, se practicará un balance general e inventario, sin perjuicio de los parciales que se efectuarán a pedido de los socios. De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio, se destinará el cinco (5) por ciento para formar el fondo de reserva legal. Exclusivamente en los balances ordinarios anuales, la mercadería se valuará a los precios corrientes en plaza (Buenos Aires), efectuándose una deducción de un diez (10) por ciento para los quesos que tengan menos de tres meses de estacionamiento. Se efectuarán amortizaciones de un veinte (20) por ciento sobre maquinarias y diez (10) por ciento sobre muebles, útiles e instalaciones. Se incluirá una partida de quinientos (500) pesos mensuales, que se entregará al señor Domingo Bernasconi, para gastos de representación, y que se imputará a las utilidades que correspondan al mismo. Y una partida de doscientos cincuenta (250) pesos mensuales, para gastos de movilidad, que se imputará a gastos generales. Las utilidades líquidas serán distribuídas en la siguiente proporción: Antonio H. Alonso, Sociedad de Responsabilidad Limitada, sesenta (60) por ciento, y Domingo Bernasconi, cuarenta (40) por ciento. En igual proporción serán soportadas las pérdidas. — Octava: El balance y cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio, serán puestos a consideración de los socios, y aprobados por mayoría de votos que representen mayoría de capital. — Novena: Se conviene expresamente que entre los actuales socios, sea para los balances corrientes o para los que se practiquen por retiro, fallecimiento o incapacidad, no se fijará ningún importe en concepto de llave o valor de nombre. Esta norma no regirá en el supuesto de que se incorporen otros socios, ya que la misma es en beneficio de los socios actuales, exclusivamente. — Décima: Si se produjeran pérdidas mayores del veinte (20) por ciento del capital, por resolución de mayorías de votos, representados por mayoría de capital, podrá procederse a la disolución de la sociedad. — Décima Primera: Se llevará libro de actas, donde se asentarán las resoluciones de importancia que se adopten. — Décima Segunda: Las cuotas suscriptas no podrán ser cedidas por ninguno de los socios a terceros extraños a la sociedad, sin el consentimiento de los otros asociados. — Décima Tercera: Las resoluciones se adoptarán por simple mayoría de votos, salvo los casos en que la ley exige mayorías especiales. Se computará un voto por cada cuota de capital. — Décima Cuarta: La sociedad no se disolverá por fallecimiento o incapacidad legalmente declarada del socio Domingo Bernasconi, y en tal caso la misma tendrá opción de aceptar la representación legal unificada de los herederos o representantes del fallecido o incapacitado, o comprar su parte de capital, de acuerdo con el balance a practicarse dentro de los treinta días de ocurrido el fallecimiento o la declaratoria de incapacidad, determinándose la parte correspondiente, de la siguiente manera: a) se tomará el saldo que por capital, utilidades, cuenta personal u otros conceptos corresponda al interesado; b) se agregará su parte en las reservas libres o no destinadas a fines específicos, incluída la reserva legal, en la proporción en que el causante participó en la formación de las mismas. En igual forma se procederá para el caso de retiro de un socio. El pago de la suma que resulte, en cualesquiera de estos casos, se efectuará en cuatro cuotas, con vencimientos trimestrales, con interés del seis (6) por ciento sobre los saldos adeudados, documentándose la deuda en pagarés. — Décima Quinta: En caso de disolución, será nombrado liquidador el señor Antonio H. Alonso, o la persona que éste designe. Para efectuar la liquidación se tendrán en cuenta las siguientes normas: a) se adjudicará el activo y pasivo social al socio que efectúe la mejor postura, debiéndose hacer las ofertas dentro de los treinta días de la disolución, perdiéndose ese derecho en caso de no hacerlo dentro del plazo indicado, salvo conformidad de todos los socios; b) no existiendo interés por parte de los socios, se procederá a la venta privada o pública, de los bienes sociales, en block, y si ello no fuera posible, se venderán en forma parcial, hasta cubrir el pago de las deudas que hubiera, y los bienes remanentes o el producido de la venta se repartirán entre los socios, previo el balance de ajuste correspondiente. De absoluta conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los diez y seis de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Antonio H. Alonso S. R. L. — Antonio H. Alonso. — D. Bernasconi. — Entre líneas "To Cincuenta" —to cincuenta" "y cinco — "y cinco"; sobrerraspado "150.000" "(150)" "(135)". Todo Vale. Antonio H. Alonso S. R. L. — Antonio H. Alonso. — D. Bernasconi. — Buenos Aires, noviembre 22 de 1949. — Manuel A. Cabrera, secretario.

e.28|11-Nº 5.079-v.2|12|49.

JACK FIRENSTEIN Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio a cargo del Juzgado Nº 7, Dr. Luis A. Palacio, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores Héctor Julio Marcelo Malmierca, argentino, de 35 años de edad, domiciliado en Juncal 2336; Hugo Mario Malmierca, argentino, de 33 años, domiciliado en Juncal 2336, y Jacobo Firenstein, egipcio, de 42 años, domiciliado en Sarmiento 2192, como únicos socios componentes de la sociedad JACK FIRENSTEIN Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyo contrato social del 29 de noviembre de 1946, fuera inscripto con fecha 31 de diciembre de 1946, bajo el Nº 1421, al folio 147 del libro 11 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se ha convenido en la fecha en modificar la cláusula tercera del contrato de sociedad de referencia, que queda redactada en la siguiente forma: Tercera: La sociedad tiene por objeto la importación, exportación, fabricación y compra-venta de mercaderías generales, materias primas, frutos, productos y objetos de cualquier índole y origen, nacionales y extranjeros, como igualmente al comercio e industria de toda clase de artículos y podrá ocuparse en la representación de fábricas, entidades y productos, de consignaciones, comisiones, depósitos

y distribución de mercaderías y cualquiera otra actividad comercial, civil e industrial sin limitación alguna. — Podrá realizar y cumplir su objeto en la forma que más convenga a sus intereses por cuenta propia y|o de terceros, en su solo nombre y como principal, o en unión, fusión, sociedad, o cualquier otra combinación con otras sociedades y personas. — Podrá también establecer sucursales y|o agencias en cualquier parte del país o en el exterior y efectuar todos los actos, negocios, contratos y operaciones que juzguen necesarios y convenientes a sus intereses, entendiéndose involucrados en su objeto y fines, cualquier otra actividad no enumerada que la sociedad quiera ejercitar. — Podrá también la sociedad comprar o vender en cualquier forma bienes muebles e inmuebles, activos y pasivos de otras empresas o sociedades en funcionamiento, aceptar y otorgar toda clase de garantías, ya sean hipotecarias, prendarias o personales, incluso warrants, celebrar contratos de locación, incluso de servicios por un plazo que exceda o no de seis años, efectuar toda clase de operaciones con los Bancos oficiales o particulares, nacionales o extranjeros, incluso el Banco Central , el de la Nación Argentina, el de Crédito Industrial Argentino, el Hipotecario Nacional, el de la Provincia de Buenos Aires y otros similares conforme a sus cartas orgánicas y reglamentos. — Estar en juicio como actora o demandada, conferir poderes especiales y generales, y realizar todos aquellos actos y contratos que los socios estimen conveniente. — De conformidad firman las partes en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires a diez y seis de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — M. Malmierca. — Hugo Malmierca. — Jack Firenstein. — Buenos Aires, 23 de Noviembre de 1949. — Manuel A. Cabrera, secretario.

e.28|11-Nº 5.043-v.2|12|49

ATLANTIC COMMERCIAL COMPANY
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Luis A. Palacio, se hace saber por el término de cinco días que por contrato de fecha 16 de noviembre de 1949, el señor Ardemio Rizzi, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en la calle Donado 3262, ha sido designado administrador gerente de "ATLANTIC COMMERCIAL COMPANY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con todas las facultades necesarias para obrar a nombre de la misma, de conformidad con lo establecido en la cláusula sexta del contrato social, pero, para el uso de la firma social deberá firmar conjuntamente con un apoderado de la Sociedad, que ésta instituya al efecto. Ante las Reparticiones Públicas, Aduana de la Capital, Ministerio de Industria y Comercio, Ministerio de Trabajo y Previsión y Tribunales del Trabajo, el señor Ardemio Rizzi representará a la Sociedad como administrador gerente y obligará a la misma sin necesidad del requisito de firmar conjuntamente con el apoderado de la Sociedad.

Buenos Aires, noviembre 23 de 1949. — Manuel A. Cabrera, secretario.

e.28|11-Nº 5.056-v.2|12|49

CALERA VILLA DEL PARQUE
Soc. de Resp. Ltda.

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. Carlos Alberto Espiro, secretaría del autorizante, se hace saber el siguiente edicto por el término de cinco días:

Calera Villa del Parque, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Contrato. — Entre los señores Edgardo Adolfo Ibar, domiciliado en Fournier 2409; Serafín Blaisten y Manuel Blaisten, en J. B. Alberdi 3922; y Ernesto Singler, en Nazarre 3149, todos argentinos, mayores de edad, casados, comerciantes, se ha resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, con sujeción a las disposiciones de la Ley 11.645 y a las siguientes estipulaciones: Primera: La entidad que se constituye tendrá su asiento en esta Capital para todos los efectos legales, domiciliándose actualmente en Nazarre 3149, y se denominará "CALERA VILLA DEL PARQUE" — SOC. DE RESP. LTDA. — Segunda: Esta sociedad efectuará operaciones de introducción, venta, distribución y comercialización de cal y materiales para construcción e industrias y afines. Para la realización de sus finalidades, la sociedad durante su vigencia podrá adquirir por compra u otra forma bienes muebles, inmuebles, semovientes; arrendarlos, transferirlos o gravarlos; dar y tomar préstamos, garantizados o no con derechos reales, aceptar prendas agrarias, constituirlas y cancelarlas; acordar créditos, comprar y vender mercaderías, derechos y acciones; girar, descontar, aceptar o endosar cheques, letras, pagarés o vales; efectuar transacciones; conferir poderes especiales o generales y revocarlos; formular protestos y protestas; denunciar, acusar y promover querellas; dar y tomar posesión; efectuar toda clase de contratos y actos jurídicos que sean convenientes, bien con particulares, sociedades o Bancos, incluyendo el de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, aceptándose las cláusulas especiales correspondientes, según los estatutos y reglamentos de esas instituciones, debiendo este detalle considerarse enunciativo y no limitativo. — Tercera: La duración de la sociedad será por tiempo indeterminado, sin perjuicio de lo cual, transcurridas las dos primeras anualidades desde su iniciación —que tiene efecto retroactivo al 1º de junio de 1949— cualquiera de los socios podrá hacer uso del derecho de retirarse, avisándolo por telegrama colacionado a los otros componentes de la razón social, con tres meses de anticipación al cierre del ejercicio. En tal caso, el 31 de mayo, con sujeción a lo establecido en la cláusula novena, se procederá a la liquidación y entrega de su porción alícuota respectiva, continuándose la marcha de la entidad de acuerdo a lo previsto en la cláusula 11ª. — También podrá pedir su retiro cualquiera de los socios si se produjeran pérdidas superiores al 25 o|o del capital social, en cuyo caso se practicará igualmente inventario y balance, entregándosele la suma que le corresponda en seis cuotas trimestrales, con interés del 6 o|o. — Cuarta: El capital social será de $ 100.000 m|n., dividido en mil cuotas de cien pesos cada una, el que ha sido suscripto en su totalidad y aportado en las siguientes proporciones: 42 o|o el Sr. Ibar; 21 o|o el Sr. Serafín Blaisten; 21 o|o el Sr. (Continúa en pliego con estampilla de $ 1,50 Nº 0.078.366) (Continuación del pliego con estampilla de $ 1,50 Nº 0078365) Manuel Blaisten, y 16 % el Sr. Singler, integrándoselo en el acto constitutivo con: A) Las mercaderías, instalaciones, muebles, útiles y demás valores activos, incluso llave, local, letrero, etc., que, hasta cubrir la cantidad de $ 67.129,13 m|n., pertenecían al establecimiento denominado "Calera Villa del Parque", de los señores Edgardo A. Ibar y Serafín Blaisten, el cual pasa a pertenecer totalmente a la nueva entidad, según balance suscripto de conformidad separadamente por los cuatro componentes de la misma; B) La suma de $ 32.870,87 m|n. en dinero efectivo. — Quinta: La Dirección y Administración será ejercida indistintamente por los cuatro componentes de la sociedad, teniendo todos y cada uno el uso de la firma para los asuntos sociales, de manera que les sea dable actuar conjunta, alternativa o separadamente en todas las operaciones comerciales, bancarias o de cualquier índole relacionadas con el negocio y la marcha de la sociedad; debiendo hacerlo conjuntamente —por lo menos dos de ellos— en los asuntos fundamentales, así como en la realización de actos o adopción de medidas que puedan comprometer el crédito o los bienes sociales. — Sexta: El señor Ernesto Singler actuará en calidad de Socio-Gerente, con las atribuciones y deberes que señala la ley. Firmará toda la correspondencia, cheques, etc. y dirigirá el trámite normal de la sociedad. Ningún socio podrá obligar a la sociedad, por sí ni por medio de apoderado en el otorgamiento de fianzas personales ni mediante la realización de actos ajenos al objeto y fines de la misma. — Séptima: Todos los socios estarán obligados a dedicar sus esfuerzos personales al mejor éxito de los asuntos sociales, salvo excepciones que en cada caso contemplará y resolverá la sociedad. No tendrán impedimento para atender otras actividades, siempre que ello no perjudique la buena marcha de los negocios. Desde ya quedan especialmente autorizados los socios señores Serafín y Manuel Blaisten para continuar con el negocio que actualmente tienen establecido en la calle J. B. Alberdi Nº 3922 e igualmente el señor Ibar con el de carácter similar en Fournier Nº 2409. — Octava: El Socio-Gerente Sr. Singler tendrá una asignación mensual cuyo monto fijarán los socios de común acuerdo, la que se considerará como sueldo con cargo a gastos generales. En caso de necesidad los socios podrán efectuar retiros de dinero, por el monto y en los plazos que de común acuerdo estipulen, consultando la buena marcha del negocio y en calidad de anticipo de lo que a cada uno de ellos le corresponda como participación en las ganancias. — Novena: La sociedad llevará una contabilidad en debida forma, legalmente rubricada y además de los arqueos mensuales para comprobación, realizará balances al finalizar cada período anual, empezando el ejercicio el 1º de junio de cada año. Los balances, una vez firmados por los socios en el libro Inventario, se considerarán aprobados. Se llevará, asimismo, un libro de "Actas" (Continúa en pliego con estampilla de $ 1,50 Nº 0078367) (Continuación del pliego con estampilla de $ 1,50 Nº 0.078.366) o de "Acuerdos", en el cual se asentarán las decisiones que de común acuerdo o por mayoría establezcan los socios que deban registrarse. — La aprobación de los balances y cualquier otra cuestión que por la ley no requiera unanimidad o determinada proporción de votos, será resuelta por simple mayoría. — Décima: Las utilidades realizadas y líquidas que se obtengan después de acreditar el cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital, se distribuirá proporcionalmente a la parte de cada uno en la sociedad. En caso de producirse pérdidas, se distribuirán entre los socios en igual proporción que las ganancias. — Undécima: En caso de fallecimiento de uno de los socios, se practicará un balance a la fecha del deceso, pudiendo continuar la sociedad con los socios sobrevivientes, si éstos así lo dispusieren, con la conformidad de los derecho habientes o liquidándose a éstos lo que le correspondiere, para cuyo pago dispondrán aquéllos del término de un año. Si el que falleciere fuese el socio Gerente, los otros socios determinarán a cuál de ellos corresponderá sustituirle en el cargo, o designarán de común acuerdo el nuevo gerente. Los derecho habientes del socio fallecido designarán una persona que los represente ante la sociedad, con facultades limitadas al conocimiento de la marcha de la misma y a la percepción de las sumas que correspondieren al causante. Si se produjera cualquier otra causa de incapacidad legal de alguno de los socios, será resuelta en la misma forma. En caso de resolverse la disolución de la sociedad, ella será liquidada por los socios conjuntamente o por quien se designe, y en la forma que entre ellos acuerden por unanimidad. — Duodécima: Ninguno de los socios, ni sus derecho habientes podrán ceder total ni parcialmente sus acciones en la sociedad a personas extrañas. En caso de voluntaria separación de alguno de los socios o de acaecer alguna de las eventualidades previstas en las cláusulas tercera y undécima, podrán los otros socios, si lo desearen, adquirir las acciones pertenecientes al socio fallecido o incapaz, o al que desearé retirarse, practicándose la liquidación y pago en la forma y plazo previstos en la cláusula anterior. — Décimo-tercera: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios o entre éstos o sus sucesores legales sobre la interpretación de las cláusulas de este contrato, así como cualquiera desavenencia que surgiere entre los mismos, sea durante su vigencia o al tiempo de su liquidación, disolución o partición, será resuelta y dirimida con exclusión de todo otro procedimiento por árbitros o amigables componedores nombrados uno por cada parte dentro de los treinta días de suscitada la duda o divergencia. Los árbitros nombrados antes de entrar a conocer el asunto que se les somete, designarán a su vez un tercero, con quien constituirán tribunal, y el fallo que pronuncie la mayoría deberá ajustarse al (Continúa en pliego con estampilla de $ 1,50 Nº 0.078.368) (Continuación del pliego con estampilla de $ 1.50 Nº 0.078.367) contrato y será inapelable. A tal efecto renuncian formalmente a recurrir a las vías judicales. — Décimo Cuarta: En todo lo que este contrato no determine, respecto a la organización, marcha o disolución de la sociedad, los socios se comprométen a someterse a las disposiciones pertinentes de la Ley 11.645 y del Código de Comercio y a los Tribunales ordinarios de la Capital Federal. Hecho en cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los 30 días del mes de setiembre de mil novecientos cuarenta y nueve. (Fdo.): E. A. Ibar. — Serafín Blaisten. — Manuel Blaisten. — Ernesto Singler.

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1949. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.28|11.-Nº 5.065.-v.2|12|49

"TAHONA Y CONFITERIA SIERRA"
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Carlos J. Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el presente edicto:

Entre los abajo firmados señores Cándido Alvarez, domiciliado en la calle Olmos número sesenta y uno, de nacionalidad español, casado; Enrique Berti, domiciliado Lacarra veintiséis, argentino, casado; Juan Boullon, domiciliado Fourouge tres mil treinta y seis, español, casado; José Castelao, domiciliado Helguera setenta y siete, español, soltero; Omar Alejandro Fages, domiciliado Portela mil ciento ochenta y cuatro, Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, argentino, soltero; Vicente Segundo Galíndez, domiciliado Candelaria ciento sesenta y cuatro, argentino, casado; Antonio González, domiciliado Zelada cuatro mil cuatrocientos cincuenta y tres español, soltero; Juan Evangelista Montenegro, domiciliado Caxaraville cuatro mil trescientos ochenta y ocho, argentino, casado; Ismael Albertus, domiciliado Morón cuatro mil seiscientos cincuenta y uno, argentino, soltero; Plácido Novo, domiciliado Sarráchaga cinco mil trescientos sesenta y seis, argentino, soltero; Crisógono Otero, domiciliado Santiago de las Carreras setenta y nueve, español, casado; Antonio Pérez, domiciliado Caxaraville cuatro mil trescientos ochenta y uno, argentino, casado; Marcos Reinero, domiciliado Ramón L. Falcón cuatro mil cuarenta y seis, argentino, casado; Evaristo Riesgo, domiciliado Rivadavia ocho mil setecientos sesenta y cuatro, español, soltero; Victorio Saporiti, domiciliado Boquerón siete mil cuarenta y nueve, italiano, casado; Alberto Sierra, domiciliado Rivadavia ocho mil setecientos sesenta y cuatro, argentino, casado; Alfredo Sierra, domiciliado Rivadavia ocho mil setecientos sesenta y cuatro, argentino, casado; Manuel Sobrino, domiciliado Rivadavia ocho mil setecientos sesenta y cuatro, español, soltero; Adonis Tarrio, domiciliado Montreal cinco mil trescientos diez y ocho, español, casado; Amancio Noya, domiciliado Pueyrredón quinientos noventa y cinco, Ciudadela, F. C. N. D. F. S., español, casado; Angel de Pablo, domiciliado Segurola doscientos setenta y siete, argentino, soltero; Pedro Pérez García, domiciliado Caxaraville cuatro mil quinientos noventa, español, casado; Carlos Santoli, domiciliado Rivadavia veintiún mil ochocientos treinta y seis, Ituzaingó, F. C. N. D. F. S., argentino, casado y Manuel Naveira, domiciliado Fonrouge tres mil ciento ochenta y nueve, español, casado, han convenido en modificar la Sociedad Comercial que los nombrados tenían constituída bajo la denominación de "TAHONA Y CONFITERIA SIERRA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio y asiento principal de sus negocios en esta Capital, actualmente calle Rivadavia número ocho mil setecientos sesenta y cuatro, según contrato de fecha diez y nueve de septiembre de mil novecientos cuarenta y seis el cual fué inscripto en el Registro Público de Comercio, con fecha dos de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis, bajo el número mil ciento veintisiete, folio cuatrocientos sesenta y cuatro del Libro Diez de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y modificaciones de fecha quince de abril de mil novecientos cuarenta y ocho, inscripta el día once de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número Setecientos treinta y cuatro, Folio cuatrocientos veintidós, Libro trece de Sociedades de Responsabilidad Limitada y fecha diez y nueve de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, inscripta el día veintinueve de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número Dos mil doscientos once al folio doscientos treinta y dos del libro Diez y seis de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, mediante el retiro de los socios Marcos Reinero y Juan Boulion a quienes en la fecha la Sociedad ha reembolsado su capital y utilidades, estando absolutamente satisfecho su crédito por sueldos o cualquier otra remuneración convenida y por tanto los señores Marcos Reinero y Juan Boullon, otorgan a la Sociedad de que formaban parte el más eficaz recibo y carta de pago por todos los conceptos mencionados, desistiéndose de todos los derechos que como socios tenían y les correspondían en la misma, y por tanto las cuotas que pertenecían al socio Marcos Reinero se adjudican al socio Don Alfredo Sierra en tanto que las que pertenecían al socio Don Juan Boullon, se adjudican al socio Don Alberto Sierra, quiénes acrecientan en la misma proporción sus aportes, sin que varíe su capital social. Que como conceeuencia de la modificación convenida el artículo cuarto del contrato

original, queda redactado en la siguiente forma: "Artículo Cuarto: El capital lo constituye la suma de Doscientos doce mil pesos moneda legal, dividido en cuotas de quinientos pesos moneda legal cada una que los socios suscriben en la siguiente proporción: Ciento cuarenta y nueve cuotas el señor Alberto Sierra; Ciento cuarenta y nueve cuotas el señor Alfredo Sierra; Doce cuotas el señor Manuel Sobrino y seis cuotas cada uno de los restantes socios: Señores Cándido Alvarez, Enrique Berti, José Castelao, Omar Alejandro Fages, Vicente Segundo Galíndez, Antonio González, Juan Evangelista Montenegro, Ismael Albertus, Plácido Novo, Crisógono Otero, Antonio Pérez, Evaristo Riesgo, Victorio Saporiti, Adonis Tarrio, Amancio Noya, Angel de Pablo, Pedro Pérez García, Carlos Santoli, y Manuel Naveira. — Este importe se halla totalmente integrado y se encuentra representado de la siguiente manera: Doscientos mil pesos moneda legal, por las maquinarias, muebles, útiles, instalaciones, créditos, valores y llave del negocio según balance que se practicó para la constitución originaria de la sociedad y doce mil pesos restantes que representan el aporte existente en efectivo, dejando establecido que los socios señores Alfredo Sierra y Alberto Sierra, reciben por el acrecentamiento de su aporte seis cuotas cada uno que pertenecían a los socios salientes Don Juan Boullon y Don Marcos Reinero". — Todos los firmantes resuelven dar a este contrato efecto retroactivo al día quince de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve en tanto cuanto concierne a las relaciones entre las partes. En esta forma dejan celebrado este convenio en tres sellos de diez centavos moneda legal cada uno, habilitados con el estampillado de ley, numerados: setecientos cincuenta y seis mil novecientos veintisiete; setecientos cincuenta y seis mil novecientos treinta y setecientos cincuenta y seis mil novecientos treinta y uno, que se obligan a respetar y cumplir en todas sus partes firmando veintidós ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Buenos Aires, a treinta días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Enmendado: estando; o cualquier; varie; Alberto; Alfredo; setecientos Vale: Firmado: Alberto Sierra; Cándido Alvarez; Carlos Santoli; Omar A. Fages; Plácido J. Novo; Evaristo Riesgo; Ismael Albertus; Pedro Pérez García; Antonio Pérez; Manuel Naveira; Vittorio Saporiti; Adonis Tarrio; C. Otero; Manuel Sobrino; Amancio Noya; Enrique Berti; Antonio González; Juan Boullon; Marcos Reinero; Angel de Pablo; José Castelao; Segundo Galíndez; Juan E. Montenegro; A. Sierra. — Sobrerraspado: Noviembre, Naveira. Vale. — Buenos Aires, Noviembre 21 de 1949. — Alejandro Labougle, secretario.

e.28|11-N 5.055-v.2|12|49

"SOMECA"

Sociedad Mecánica Argentina, Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Carlos J. Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, entre el señor Luis Lázaro Sucharewski o Sucharewsky, soltero, polaco, industrial, domiciliado en la calle Lavalle número ciento setenta y ocho, y el señor Pablo Enrique Goldschmidt, que firma "P. H. Goldschmidt", casado, apátrida, oriundo de Alemania, contador, domiciliado en la calle Corrientes cuatrocientos cincuenta y seis, ambos mayores de edad y de este vecindario, constituyen una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por el siguiente articulado: Primero: La sociedad se denominará "SOMECA", SOCIEDAD MECANICA ARGENTINA, RESPONSABILIDAD LIMITDA y tendrá su domicilio en esta Capital Federal, actualmente en la calle Bartolomé Mitre quinientos cincuenta y nueve, segundo piso, escritorio doscientos treinta y tres, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier punto de la República Argentina y en el exterior. — Segundo: El objeto de la sociedad será la explotación en la República Argentina y en el exterior de las patentes de invención del socio señor Sucharewski, concernientes a motores en general ya registradas así como las que el mismo tiene actualmente en trámite de registro y las que registre en el futuro, a cuyo fin la sociedad podrá ejercer todas las actividades comerciales, industriales y financieras que fueren menester, tales como distribución, producción, colocación, importación, exportación, consignaciones, representaciones, participaciones, etcétera. — A tal objeto el socio señor Luis Lázaro Sucharewski o Sucharewsky se compromete a otorgar la o las respectivas escrituras públicas de transferencia de dichas patentes a favor de la sociedad. — Tercero: El capital social se fija en la cantidad de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en trescientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que se suscriben por los socios en la siguiente proporción: cien cuotas por el señor Luis Lázaro Sucharewski o Sucharewsky y doscientas cuotas por el socio don Pablo Enrique Goldschmidt, de las que integran el cincuenta por ciento en dinero efectivo, comprometiéndose a ingresar el cincuenta por ciento restante a medida que lo requiera la marcha de los negocios. — Cuarto: El socio señor Pablo Enrique Goldschmidt podrá ceder en cualquier momento sus cuotas a terceros extraños a la sociedad, en las condiciones legales. — Quinto: La duración de la sociedad será de Veinte Años a contar desde el primero de noviembre del corriente año mil novecientos cuarenta y nueve. — Para el caso de que alguno de los futuros balances generales a practicarse al final de cada ejercicio comercial, según el artículo décimo del presente contrato, arrojara una pérdida mayor del cincuenta por ciento del capital social, los socios podrán resolver por mayoría absoluta de votos la disolución de la sociedad. — Sexto: La sociedad será administrada por dos gerentes, quienes harán uso de la firma social en forma conjunta. — Los gerentes tendrán las más amplias facultades para la representación y (Sigue en el sello de pesos uno cincuenta moneda nacional número un millón setecientos mil quinientos ochenta y cinco I.) (Viene del sello de pesos uno cincuenta moneda nacional número un millón setecientos mil quinientos ochenta y tres I.) dirección de la sociedad, con la sola excepción de no poder comprometerla en fianzas a favor de terceros y prestaciones a título gratuito. — Los gerentes representarán a la sociedad y obligarán a la misma con la amplitud de facultades previstas en el artículo diez y seis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y necesaria para la administración de los negocios sociales, inclusive en lo que respecta a los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires o de cualquier otro Banco oficial o particular con los cuales podrán realizar cualquier operación comercial o bancaria, abrir cuentas corrientes o de otro carácter, hacer depósitos en las mismas, retirarlos, retirar valores al cobro o en custodia, solicitar créditos, girar contra fondos o en descubierto, librar y firmar giros, letras o pagarés como girante, aceptante o endosante, hacer descuentos y amortizaciones, firmando las renovaciones, comprendiéndose en dichas facultades de administración las determinadas en los artículos ochocientos seis, ochocientos treinta y nueve y en los incisos primero al cuarto, séptimo, noveno al décimo tercero y décimo quinto al décimo séptimo del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y en el artículo seiscientos ocho del Codigo de Comercio. — No obstante, cualquiera de los socios podrá endosar cheques, pagarés y otros documentos comerciales al solo efecto del depósito en Bancos exclusivamente así como ejercer individualmente la representación de la sociedad ante los Juzgados y Tribunales de cualquier fuero y jurisdicción, ante las demás autoridades, Municipalidades y oficinas públicas en general, nacionales, provinciales y extranjeras. — Se designan Gerentes de la sociedad a los señores Emilio Rodríguez Remy, de estado casado, argentino, ingeniero industrial, mayor de edad, con cédula de identidad ciento cuarenta y tres mil sesenta y nueve y domiciliado en esta Ciudad, en la calle Bartolomé Mitre quinientos cincuenta y nueve; y a don Luis Lázaro Sucharewski o Sucharewsky, debiendo el primero dirigir la sociedad en materia comercial y financiera y el segundo en la parte técnica. — Séptimo: La sociedad podrá instituir apoderados generales, quienes tendrán las mismas facultades que las acordadas a los gerentes. — Octavo: El gerente señor Sucharewski gozará de un sueldo mensual de mil quinientos pesos moneda nacional que se pagará con cargo a gastos generales. — Noveno: Al socio don Luis Lázaro Sucharewski se le acreditará trimestralmente un veinticinco por ciento del importe de las ventas netas de aparatos entregados por la sociedad en el territorio de la República Argentina, entrando en el cómputo de la venta neta únicamente los importes ya cobrados a los clientes de la sociedad. El trimestre será correlativo al ejercicio comercial. — Décimo: El ejercicio comercial de la sociedad correrá desde (Sigue en el sello de pesos uno, cincuenta moneda nacional número un millón setecientos mil quinientos ochenta y siete I) (Viene del sello de pesos uno, cincuenta moneda nacional número un millón quinientos ochenta y cinco mil I) el primero de noviembre al treinta y uno de octubre, a cuya fecha se practicará un inventario y se confeccionarán un balance general y un estado demostrativo de ganancias y pérdidas. De las utilidades realizadas y líquidas se destinará el cinco por ciento al fondo de reserva legal, hasta alcanzar el límite fijado por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y las utilidades sobrantes se distribuirán entre los socios de acuerdo a sus aportes de capital. Las pérdidas, si las hubiera, serán soportadas en la misma proporción. — Undécimo: Los socios se reunirán en asamblea, siempre que cualquiera de ellos así lo pidiera. Las decisiones de la asamblea de socios se registrarán en un libro de actas. Los balances de la sociedad se considerarán aprobados si ninguno de los socios los objetara dentro de los quince días de haberle sido entregada una copia del mismo, mediante recibo que de la misma deberá otorgar. — Duodécimo: En el caso de disolución de la sociedad, serán liquidadores de la misma sus gerentes. — Décimo Tercero: Para el caso de fallecimiento o incapacidad declarada de cualquiera de los socios, se confeccionará un balance a la fecha del fallecimiento o de la declaración de incapacidad. Dicho balance deberá ser terminado dentro de los sesenta días de haber recibido la sociedad la notificación del hecho determinante de ese balance. El socio sobreviviente o capaz podrá adquirir las cuotas del socio fallecido o incapacitado por transferencia a nombre de él o de otra persona, haciéndolo saber así a los herederos del socio fallecido o al representante del incapacitado dentro de los noventa días de haber recibido la sociedad la notificación del referido hecho determinante, debiendo abonar el equivalente de las cuotas, que se ajustará de acuerdo al mencionado balance, y los demás haberes que surjan del mismo, a los herederos del socio fallecido o representante del socio incapaz en seis cuotas trimestrales, iguales y sucesivas con más un seis por ciento de interés anual por trimestre vencido, pagadera la primera cuota al expresar el socio restante su voluntad de adquirir las cuotas. Para el caso de que el socio restante no hiciera uso del derecho precedente, el mismo queda facultado desde ya a resolver la disolución de la sociedad, sin perjuicio de que, si hubiera mutuo acuerdo, dicho socio supérstite o capaz y los herederos del socio fallecido o representante del socio incapacitado puedan acordar la incorporación a la sociedad de tales herederos o que continúe en la misma el socio incapacitado, por intermedio de su representante. — Décimo Cuarto: Los herederos mencionados deberán unificar en representación para tratar con o intervenir en la sociedad, corriendo por exclusiva cuenta de ellos los gastos que demande esa representación. — Décimo Quinto: La sociedad podrá ser transformada en cualquier momento en otra de distinto carácter. — Décimo Sex- (Sigue en el sello de pesos uno, cincuenta moneda nacional número un millón seiscientos treinta y cuatro mil cuatrocientos noventa y dos I) (Viene del sello de pesos uno, cincuenta moneda nacional número un millón setecientos mil quinientos ochenta y siete I). to: Las divergencias que se susciten respecto a la interpretación o ejecución del presente contrato o con motivo de la disolución o liquidación de la sociedad, serán dirimidas por árbitros arbitradores, nombrados uno por cada parte y por un tercero nombrado por estos últimos en caso de discordia. Si una de las partes no designare su árbitro dentro de los quince días de suscitada la cuestión a resolverse, dicho nombramiento será efectuado por el Presidente de la Bolsa de Comercio de esta ciudad a pedido de la otra parte, corriendo por cuenta de aquélla el pago de las costas y gastos de esta gestión. Si los árbitros arbitradores no se pusieran de acuerdo para la designación del tercero, cualquiera de ellos podrá pedir el nombramiento al Presidente de la citada Bolsa de Comercio dentro de los cinco días de producida la discordia. El fallo arbitral será inapelable y la parte que se alzare de él abonará por su cuenta el total de las costas, costos y gastos que originen las acciones judiciales que incoe u obligue a promover a las otras partes, tanto en lo que a ellas corresponda como en lo que pertenezca a las otras. Bajo las cláusulas precedentes dejan constituída la sociedad "Someca", Sociedad Mecánica Argentina, Responsabilidad Limitada. En prueba de conformidad se firman dos ejemplares en el lugar y fecha arriba indicados. Sobre raspado: patentes — votos — dos — dichas — ejercicio — al. Valen. Entre líneas: o Sucharewsky — o Sucharewsky — o Sucharewsky — o Sucharewsky. Valen. Entre líneas: concernientes a motores en general. Valen. L. Sucharewsky. — E. H. Goldschmidt. Sobre raspado: aparatos — su — Responsabilidad. Valen.

Buenos Aires, noviembre 23 de 1949. — Alberto Zambrano, secretario.

e.28|11.-Nº 5.106.-v.2|12|49

"SARLI & CIA."

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. J. M. Suárez Caviglia, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: entre los señores Víctor Manuel Sarli, argentino, soltero; Mauricio Averbuj, rumano, casado; Abraham, Godoy, José e Ysaac Averbuj, todos argentinos, casados y mayores de edad, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, sujeta a la Ley 11.645, y en todo conforme a las siguientes cláusulas: Primera: A partir del 1º de Diciembre queda formalmente constituído entre los nombrados una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la denominación de SARLI & CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá el asiento de sus negocios en la localidad de Paso de Los Libres, Provincia de Corrientes, y el domicilio legal y sus escritorios en esta Capital Federal actualmente en la calle Larrea Nº 643, sin perjuicio de que puedan trasladarse a cualquier otro lugar, establecer sucursales y depósitos en cualquier punto de la República o fuera de ella. — Segunda: El objeto de la Sociedad será la compra y venta de artículos de cueros y en especial calzados. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de veinte y seis mil pesos moneda nacional ($ 26.000), divididos en cincuenta y dos cuotas de $ 500.— cada una; de las cuales el señor Víctor M. Sarli, suscribe e integra siete cuotas o sea la suma de tres mil quinientos pesos moneda nacional; y cada uno de los señores Averbuj, suscriben e integran nueve cuotas de quinientos pesos o sea la suma de cuatro mil quinientos pesos cada uno; dicho capital se halla formado por mercaderías, muebles y útiles, según balance que se firma por separado, y se considera parte integrante del presente contrato. — Cuarta: La cuota de cada socio no podrá ser vendida a persona ajena a la sociedad, ello solo podrá relizarse con el voto favorable de todos los demás socios. — Quinta: El plazo de duración de la Sociedad será de cinco años a partir de la fecha de la firma del presente, y quedará automáticamente prorrogado por otros cinco años, si hay conformidad de los otros socios. — Sexta: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de los socios Víctor Sarli y José y Mauricio Averbuj; teniendo el carácter de gerente el Sr. Sarli y subgerentes José y Mauricio Averbuj; el uso de la firma social estará a cargo del socio Sarli con la expresa limitación que para obligar a la Sociedad deberá firmar conjuntamente con los socios José o Mauricio Averbuj indistintamente; quien firmará con su firma particular acompañada de un sello con la razón social; quedando terminantemente prohibido comprometer la firma social en negocios ajenos al objeto de la sociedad y en garantías o fianzas a favor de terceros; pudiendo constituir depósitos en dinero o valores en los Bancos Nacionales, Provinciales o Hipotecario así como también en Bancos particulares, y extraer total o parcialmente estos depósitos; tomar dinero prestado en los mismos bancos e intereses, con sujeción a sus leyes y reglamentos estableciendo en cada caso la forma de pago y tipo de interés, cobrar, aceptar, endosar y negociar letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques o cualquier otro documento de crédito público o privado; hacer, aceptar e impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas; cobrar o percibir judicial o extra-judicialmente todas las sumas de dinero que se adeuden a la Sociedad, otorgando los recibos, cartas de pago o cualquier resguardo; celebrar contratos de locación de inmuebles y de servicios, ajustando en cada caso, los precios, plazos y demás condiciones del caso; Representar a la Sociedad en todos los asuntos judiciales, administrativos o contenciosos administrativos, ya sea ante las autoridades Nacionales, Provinciales o Municipales; y realizar todos los demás actos conducentes a favorecer a la so-

ciedad. — Séptima: El socio Víctor Sarli deberá dedicar a la sociedad todo el tiempo, inteligencia y capacidad que ella requiera, estándole terminantemente prohibido realizar cualquier otra ocupación de naturaleza análoga o distinta; los demás socios deberán prestarle toda la cooperación que le fuera necesarios para el mejor desenvolvimiento de las operaciones sociales. — Octava: Anualmente el día 31 de Enero se practicará un balance general del giro social y de las utilidades líquidas que resultaren se separará previamente el 5 %, para formar el fondo de reserva legal, este aporte se separará hasta que dicho fondo llegue al 10 % del capital social; el saldo de las utilidades líquidas se distribuirán entre los socios en la siguiente proporción: el socio Víctor Sarli el 50 %; y los señores Averbuj el otro 50 % divididos en partes iguales; soportándose las pérdidas en la misma proporción. Los balances serán sometidos a consideración de los socios por el señor Contador, y los que no fueren observados dentro de los 30 días del cierre del ejercicio se darán por aprobados. — Novena: Los socios llevarán un libro de actas donde se anotarán todas las resoluciones que de común acuerdo se adopten y que servirán de norma para la Sociedad. — Décima: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, los herederos podrán designar un representante con poder suficiente para representarlos en la Sociedad hasta finalizar el ejercicio social próximo; en cuya oportunidad se resolverá de acuerdo con lo establecido en el Art. 12 de la Ley 11.645, la adjudicación entre los socios de las cuotas del fallecido o la incorporación a la sociedad del representante o heredero. — Undécima. La sociedad se disolverá antes del término fijado por la pérdida del 50 % del capital, o por voluntad de la mayoría de los socios que representen mayoría de capital. — Décima segunda: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la vigencia de la sociedad y|o al tiempo de disolverse o liquidarse, será dirimida por amigables componedores nombrados uno por cada parte de disidencia, los que dictarán su laudo sin someterse a procedimiento legal alguno, en caso de no ponerse de acuerdo los peritos se pedirá al Señor Juez de Comercio de la Capital Federal el nombramiento de un tercero, cuyo fallo será inapelable. En todo en cuanto en este contrato no se haya previsto o estipulado, la sociedad se regirá por las disposiciones del Código de Comercio y de la Ley 11.645, que le sean aplicables. — Décima Tercera: Los efectos del presente Contrato se retrotraen al día 1º de Diciembre de 1947. — Para todos los efectos legales del presente contrato las partes constituyen domicilio legal en la calle Larrea Nº 643. — En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, se firman seis ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los 31 días del mes de Marzo de 1948.

Buenos Aires, junio 7 de 1948. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.28|11-Nº 5.042-v.2|12|49

R O B I D

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor Luis A. Palacio, a cargo del Juzgado Nº 7, se hace saber, por cinco días, el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores don Nicolás Rochlitz, casado, checoeslovaco, de cuarenta y dos años de edad, domiciliado en la calle Pueyrredón número mil trescientos treinta y cinco, Capital Federal y don Alberto Juan Bidegain, casado, argentino, de cincuenta años de edad, domiciliado en la calle Pueyrredón número mil trescientos treinta y cinco, Capital Federal, han convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y bajo las siguientes bases y condiciones: Primera: La Sociedad que en este acto se constituye, se denominará "ROBID", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio y asiento principal en esta Capital, actualmente calle Pueyrredón número mil trescientos treinta y cinco, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: El objeto de la sociedad es el de realizar por cuenta propia o ajena negocios de importación, exportación, operaciones comerciales e industriales, representaciones, compra y venta de toda clase de bienes mobiliarios e inmobiliarios, acciones, derechos, semovientes, arrendar, subarrendar, prendar, hipotecar, permutar o cualquier otra operación civil o comercial que tiende al mejor desarrollo de los negocios sociales. — Tercera: El Capital de la sociedad lo constituye la suma de Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cuarenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas por los socios en la siguiente proporción: Don Nicolás Rochlitz, veinte cuotas de mil pesos moneda nacional y don Alberto Juan Bidegain, veinte cuotas de mil pesos moneda nacional. Los socios aportan el capital suscripto en efectivo, integrando en este acto el cincuenta por ciento del aporte respectivamente, o sea la suma de diez mil pesos moneda nacional cada uno, los socios don Nicolás Rochlitz y don Alberto Juan Bidegain. El cincuenta por ciento restantes lo integrarán cuando lo resuelva la mayoría de votos de los socios. Esta mayoría deberá representar como mínimo el sesenta por ciento del capital social integrado. — Cuarta: La fiscalización y administración de la sociedad estará a cargo de los socios don Nicolás Rochlitz y don Alberto Juan Bidegain, quienes actuarán ya sea en forma conjunta, separada o alternativamente con las más amplias facultades respecto a los negocios de la sociedad y para obrar en nombre de la misma usando la firma social, no pudiendo comprometerla en negocios ajenos a la sociedad o prestarla como garantía o fianza de terceros. Se requerirá la firma de los dos socios designados en este contrato: a) para la adquisición y venta de inmuebles, b) para contraer préstamos a nombre de la sociedad, c) para fijar precios de ventas de los productos y d) para la firma de los cheques así como para cualquier otra operación bancaria. — Quinta: El treinta y uno de Diciembre de cada año se practicará un balance general e inventario de las existencias de la Sociedad y si hubiere utilidades ellas serán distribuídas en la siguiente forma: cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social y el resto, considerado como cien por ciento se distribuirá proporcionalmente a los capitales integrados. — Sexto: Las pérdidas serán soportadas por los socios en proporción a sus aportes, quedando limitada la responsabilidad de los mismos al capital suscripto. — Séptima: Los balances quedarán aprobados de hecho treinta días después de su confección, si no hubiere objeciones de los socios. — Octava: Los socios se reunirán cada vez que uno de ellos lo requiera. Las resoluciones que se tomen se anotarán, así como las disidencias, en un libro de actas, que firmarán todos los socios presentes. Toda resolución requerirá para ser aprobada, la mayoría a que se refiere la cláusula tercera de este contrato. — Novena: Cualquier modificación del contrato social se resolverá por la mayoría a que se refiere la cláusula tercera. La transferencia de las cuotas, el cambio de objeto de la sociedad y el aumento de la responsabilidad de los socios requerirá la unanimidad de votos. — Décima: El término de duración de la sociedad será de quince años a contar desde el día de la fecha y sin perjuicio de ello, la sociedad se disolverá entrando en liquidación: Primero: en cualquier momento por consentimiento unánime de los socios; Segundo: por la pérdida del cincuenta por ciento del capital social, salvo que la decisión unánime de los socios resuelva continuar con la sociedad. — Undécima: El socio que pretenda su disolución o retiro deberá comunicarlo por telegrama colacionado a su consocio, con una anticipación no menor de ciento ochenta días a la fecha de celebración del balance anual. — Duodécima: En caso de fallecimiento de alguno de los socios la sociedad no se disuelve, pero obligará a la confección de un inventario y balance para determinar el crédito del socio fallecido, el que será reintegrado a los herederos en el plazo de un año con un interés de cinco por ciento anual. Los herederos podrán optar por continuar en la sociedad, previa unificación de representación. — Décimotercera: Cualquier duda, divergencia o dificultad que se suscite entre los socios, sus herederos o representantes, durante la vigencia del presente contrato o al tiempo de su disolución, será dirimida por árbitros arbitradores o amigables componedores, nombrados uno por cada parte y si no pudieran ponerse de acuerdo, éstos nombrarán a un tercero cuyo fallo será inapelable. — Décimocuarto: Todo lo no previsto en el presente contrato se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las que le fueran aplicables del Código de Comercio. Bajo las cláusulas que anteceden se deja formalizado este contrato, extendido en sellos nacionales de diez centavos moneda nacional, números un millón ciento ochenta mil setecientos veintitrés, un millón ciento ochenta mil setecientos veinticinco y un millón ciento ochenta mil setecientos veintisiete, y la copia números un millón ciento ochenta mil setecientos veinticuatro, un millón ciento ochenta mil setecientos veintiséis y un millón ciento ochenta mil setecientos veintiocho, firmado las partes en prueba de conformidad y obligándose a su fiel cumplimiento. Fdo: Alberto J. Bidegain. — Nicolás Rochlitz. — Buenos Aires, Noviembre 24 de 1949. — Manuel A. Cabrera, secretario.

e.28|11-Nº 5.057-v.2|12|49.

T.H.A.M.

Sigla de TORNERIA

HIERRO ACERO MECANICA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Luis A. Palacio, se hace saber por el término de cinco días que don Salvador José Juan Serra, vende a su consocio don Efraín Orlando Fernández 150 cuotas de 100 $ cada una, en la suma de 18.500 $ que le pertenecen en la Sociedad "T. H. A. M. Sigla de TORNERIA HIERRO ACERO MECANICA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según escritura ante el Escribano Federico C. Tombeur el 6 de Noviembre de 1949. — Buenos Aires, Noviembre 21 de 1949. — Ricardo Eastman, secretario.

e.26|11-Nº 5.032-v.1º|12|49

"LADUMA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Rodríguez Quesada, se hace saber por cinco días que por documento de fecha dieciséis de agosto de 1949, el señor Carlos Bostica transfiere al señor Adolfo Emilio Martínez Arrué las cuarenta cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, que tiene y le corresponde en la sociedad "LADUMA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

Buenos Aires, 19 de Noviembre 1949 — Pedro R. Taranco.

e.25|11-Nº 4.891-v.30|11|49

F.A.C.Y.M.E.

Fábrica Argentina de Conductores y Materiales Eléctricos

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Carlos J Varangot, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve, entre el Sr. Lino Pedrazzi, casado, suizo, domiciliado en Arcos 3849, dep I y el Sr. Manuel Schneier, casado, argentino, domiciliado en Junín 271, ambos mayores de edad, se conviene aumentar el capital social de la sociedad de responsabilidad limitada existente entre las partes, en su carácter de únicos socios, de la sociedad denominada "F.A.C.Y.M.E., SOC. RESP. LTDA., FABRICA ARGENTINA DE CONDUCTORES Y MATERIALES ELECTRICOS", sita en Republiquetas 2337, Capital, inscripto con fecha 22 de diciembre de 1947 bajo el número 1974 folio 153, del libro 14 del libro de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, de veinte mil a treinta mil pesos moneda nacional, por el aporte de diez cuotas de mil pesos cada una, que hace el socio Lino Pedrazzi. — Queda en consecuencia modificado el artículo tercero, que queda como sigue: "Artículo Tercero: Del Capital. El capital social es de treinta mil pesos moneda nacional, integrado por treinta cuotas de mil pesos cada una, de las que quince son aportadas por el señor Schneier Manuel y quince por el Sr. Lino Pedrazzi. — El Sr. Pedrazzi integra diez cuotas en dinero efectivo, como se acredita con la boleta de depósito correspondiente". — M. Schneier. — L. Pedrazzi. — Buenos Aires, Noviembre 21 de 1949. — Alberto Zambrano, secretario.

e.25|11-Nº 4.873-v.30|11|49

MOENTACK - TALLERES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Primer Testimonio: "Entre "Jorge A. Moentack y Cía." Sociedad de Responsabilidad Limitada, inscripto en el Registro respectivo, en Buenos Aires el día treinta de Setiembre del año mil novecientos cuarenta y ocho, al folio ciento cuarenta y cuatro del libro quince de Sociedad de Responsabilidad Limitada, compuesta por los Señores Theodoro de Meleumeester, Jean Jacques de Meleumeester y Jorge A. Moentack, los tres mayores de edad y de nacionalidad belga, por una parte y por la otra parte el Señor Paúl Decamps, mayor de edad, de nacionalidad belga, con domicilio en la calle Pampa número ciento cincuenta de la localidad de Don Bosco, Provincia de Buenos Aires, se ha resuelto formalizar el presente contrato de sociedad que se ha de regir con efecto retroactivo al día quince de Julio del corriente año, con sujeción a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las cláusulas siguientes: Primero: La Sociedad se denominará "MOENTACK-TALLERES" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en la Capital Federal, calle Guido número un mil quinientos cuarenta y cuatro. — Segundo: Tendrá por objeto principal proyectar y fabricar máquinas y herramientas industriales, como también dedicarse a la reparación de ellas, y muy especialmente a las que le provea el socio "Jorge A. Moentack y Cía." Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Tercero: La Sociedad tendrá capacidad para efectuar toda clase de operaciones bancarias, comerciales e industriales que conduzcan al logro del objeto social, pudiendo por lo tanto, armar, desarmar y transportar estructuras metálicas y de otra naturaleza, como también toda clase de usinas, inclusive las eléctricas, tomando a su cargo obras de electrificación, prestar servicio de auxilio a maquinarias o plantas industriales en cualquier sitio de la República, o de cualquier otra índole que le encomiende el socio "Jorge A. Moentack y Cía." Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Cuarto: La Sociedad se constituye por el término de veinte años contados desde la fecha de inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio; pero transcurridos dos años contados desde igual fecha, cualquiera de los socios podrá solicitar su retiro mediante telegrama colacionado cursado con seis meses de anticipación. En tal caso, el socio restante podrá continuar el giro social adquiriendo las cuotas del socio saliente en las condiciones y plazos estipulados en la cláusula décimo tercera. — Quinto: El capital social queda fijado en la suma de Cuarenta y Dos Mil Pesos moneda nacional, dividido en Cuatrocientas Veinte cuotas de Cien Pesos moneda nacional cada una, que los socios suscriben en la siguiente proporción. a) "Jorge A. Moentack y Cía." Sociedad de Responsabilidad Limitada, la cantidad de Trescientas doce cuotas, o sean Treinta y Un mil Doscientos Pesos, los que quedan integrados totalmente con la entrega de Doscientos Pe... favor de la Sociedad de las maquinarias, que se encuentran en esta fecha instaladas en el local taller del socio señor Paúl Decamps, ubicado en la antes mencionada localidad de Don Bosco y cuyo detalle se hace figurar en la planilla que por separado las partes suscriben formando parte integrante de este contrato; b) el Señor Paúl Decamps, la cantidad de Ciento Ocho Cuotas, o sean Diez Mil Ochocientos Pesos, los que quedan integrados totalmente con la entrega de Cincuenta Pesos en dinero efectivo y la cuota parte que le pertenece en una máquina limadora cuyo detalle se hace figurar en la planilla aludida precedentemente. — Sexto: El Señor Paúl Decamps, queda obligado a dejar en la Sociedad el treinta por ciento de las utilidades que en la distribución de las mismas le pueda corresponder hasta completar la suma de Tres Mil Doscientos pesos o sea un tercio del capital social por él suscripto. Cualquier socio tendrá derecho a aportar el mayor capital que pueda exigir el desenvolvimiento de los negocios sociales, estableciéndose que este aporte adicional devengará un interés del seis por ciento anual. En este caso el Señor Paúl Decamps, estará obligado a dejar también el mismo porcentaje de utilidades hasta que su capital alcance además a la tercera parte de este aporte adicional. — Séptimo: Las cuotas no podrán ser cedidas a extraños a la Sociedad. — Octavo: La dirección y administración de la Sociedad estará indistintamente a cargo de los Señores Theodoro de Meleumeester, Jean Jacques de Meleumeester y Jorge A. Moentack, quienes actuarán con el carácter de gerentes pero careciendo de facultades para comprometer a la Sociedad en negocios y operaciones ajenos al giro y objeto de la misma. El señor Paúl Decamps, será director-técnico y jefe del taller, función a la que debe dedicarle todo su tiempo con exclusión de toda otra actividad, necesitando siempre el consentimiento del otro socio para la construcción de maquinarias y herramientas. — Noveno: Dentro de las facultades del gerente se comprenden las de realizar toda clase de operaciones en los Bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argen-

tina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino y demás instituciones bancarias privadas, ejercer toda clase de acciones judiciales o extrajudiciales, conferir poderes especiales o generales y revocarlos y celebrar toda clase de actos y contratos que reputen convenientes a los fines del objeto de la Sociedad. — Décimo: El señor Paúl Decamps, gozará de una remuneración de Un Mil Quinientos Pesos, hasta el mes de Septiembre inclusive del corriente año, y de Dos Mil Pesos en los meses posteriores, con cargo a gastos generales. — Décimo Primero: El ejercicio económico de la Sociedad se cierra el día Treinta y Uno de Mayo de cada año, debiendo en esa fecha practicarse un inventario, balance general y cuadro de ganancias y pérdidas de acuerdo con las normas técnicas, practicándose las amortizaciones conforme a los índices establecidos por la Dirección General Impositiva. — Décimo Segundo: Las utilidades líquidas realizadas se distribuirán en el siguiente orden y preferencia: a) el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta que éste alcance el diez por ciento del capital social; b) seis por ciento preferido y acumulativo sobre el capital integrado por los socios; c) el saldo de las utilidades será distribuído: Dos tercios para "Jorge A. Moentack y Cía.", Sociedad de Responsabilidad Limitada; y un tercio para el señor Paúl Decamps. — Décimo Tercero: Si falleciera cualquier socio y ocurriera su incapacidad legalmente declarada, sus herederos o representante legal, podrá optar: a) por continuar en la Sociedad debiendo unificar la representación y tendrán los mismos derechos y obligaciones del fallecido o incapacitado; b) por recibir los haberes que al fallecido o incapacitado correspondiere, incluso sus cuotas de capital, de acuerdo al balance que se practicará a la fecha del fallecimiento o de la declaración de la incapacidad. El pago del capital y haberes que le correspondieren será efectuado en cuatro cuotas, iguales, que se abonarán: la primera a los noventa días de ocurrido el fallecimiento o incapacidad; y las restantes cada seis meses. Esta deuda devengará un interés del seis por ciento anual, y será garantizada con hipoteca o prenda, a opción del acreedor. La opción prevista en el inciso a) deberá comunicarse a la Sociedad mediante telegrama colacionado dentro de los noventa días de ocurrido el fallecimiento o declaración legal de incapacidad. Vencido ese término sin recibirse esa comunicación se considerará que se ha optado por percibir los haberes del socio fallecido o incapacitado. — Décimo Cuarto: Todas las dudas, cuestiones o divergencias que en el curso de la Sociedad, su disolución o liquidación se suscitaren entre los socios, sus herederos o representantes legales, serán resueltas exclusivamente por arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte y un tercero por los arbitradores, para el caso de discordia, siendo inapelable el laudo dictado. En caso de tener que recurrirse a los Tribunales, las partes se someten a la justicia ordinaria de esta Capital, renunciándose a cualquier otro fuero o jurisdicción por razón de la nacionalidad o vecindad. Bajo las cláusulas que anteceden los socios dejan formalizado este contrato extendido en tres sellos nacionales de diez centavos moneda nacional cada uno números seiscientos cuarenta y ocho mil dos, seiscientos cuarenta y ocho mil cinco y el presente seiscientos cuarenta y ocho mil tres, firmándose este único ejemplar que debe ser inscripto en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, a los veintidós días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve. — Entre líneas: "los tres mayores de edad y de (Sigue al sello número seis cuatro och cero cero cero). (Viene del sello número seis cuatro ocho cero cero tres). nacionalidad belga", vale. — Sobre raspado: "caro". vale. — Firmado: Jean Jacques de Meleumeester. — Theodoro de Meleumeester. — Paúl Decamps. — Jorge A. Moentack. — Sobre raspado: "novecientos" y "Moentack", vale.

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1949. — Julio A. Victorica, secretario.

e.26|11-Nº 5.025-v.1º|12|49

"RESINTEX"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Carlos J. Varangot, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número Mil Doscientos Treinta y Dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, a veinte y cinco de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí Escribano Público y testigos al final firmados, comparecieron los señores Pedro José Nieto, soltero, argentino, vecino de la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, calle Cincuenta y nueve número cuatrocientos treinta y siete y accidentalmente aquí: Walter Soche, casado, austríaco, domiciliado en la calle Amenábar número dos mil doscientos nueve, de este vecindario; Eduardo Mario Jorge Reus, soltero, argentino, con domicilio en la de Jujuy número mil seiscientos treinta y cinco, también de este vecindario, y Antonio Alejandro Grech Cumbo, asimismo soltero, argentino, que vive en la calle Sesenta y cinco número ochocientos veinte y ocho de la citada Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires y accidentamente aquí, todos los comparecientes mayores de edad, de cuyo conocimiento doy fe y dijeron: Que han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por el articulado siguiente: Primero: Entre los señores Pedro José Nieto, Walter Soché, Eduardo Mario Jorge Reus y Antonio Alejandro Grech Cumbo, se constituye una sociedad de responsabilidad limitada con el objeto de comerciar en el ramo de Plásticos y sus derivados, a cuyo efecto establecen su domicilio legal en esta Ciudad, en la calle Jujuy número mil seiscientos treinta y cinco o donde en adelante se traslade, para todos sus actos, negocios, asuntos y operaciones, pudiendo establecer agencias, sucursales y fábricas en cualquier punto del país. — La sociedad podrá ampliar sus negocios a otros ramos, mediando acuerdo unánime de los socios. —

Segundo: La sociedad girará bajo la denominación de "RESINTEX", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por el término de Cinco Años, a contar desde el primero de Diciembre próximo, pudiendo al vencimiento de los tres primeros años, disolverse a pedido de cualquiera de los socios, previo aviso dado por telegrama colacionado a los demás asociados al domicilio legal con seis meses de anticipación. — Tercero: El capital social se fija en la suma de Cuarenta Mil Pesos, moneda nacional de curso legal, representado por cuarenta cuotas de un mil pesos cada una, que suscriben enteramente los socios en la proporción de treinta y siete cuotas Don Pedro José Nieto, una cuota Don Walter Soché, una cuota Don Eduardo Mario Jorge Reus y la cuota restante Don Antonio Alejandro Grech Cumbo. — De dichas cuotas los socios integran el cincuenta por ciento que será depositado en el Banco de la Nación Argentina a los efectos legales y el cincuenta por ciento restante lo integrarán dentro de los treinta días de la fecha. — Los socios podrán aumentar el capital social, suscribiendo cuotas suplementarias de un mil pesos cada una, en la proporción de sus respectivos aportes, exigibles por la Sociedad para atender la necesidades de su giro, cuando los socios por unanimidad resuelvan su integración. — Cuarto: La sociedad será administrada por los socios Don Pedro José Nieto y Don Walter Soché, quienes asumen el carácter de Gerentes y tendrán conjuntamente el uso de la firma social adoptada para todas las operaciones sociales, con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro de su comercio ni en prestaciones gratuitas, comprendiendo el mandato para administrar, además de los negocios que forman el objeto de la sociedad los siguientes: a) Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito toda clase de bienes muebles e inmuebles y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de prendas, comercial, industrial, civil o agraria, hipoteca y cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación, el precio y forma de pago de la operación y tomar o dar posesión de los bienes materia del acto o contrato. b) Constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la sociedad, antes o durante la vigencia de este contrato. c) Tomar dinero prestado a interés de los Establecimientos bancarios o comerciales y de particulares, especialmente de los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, del Banco Hipotecario Nacional y de otros Bancos nacionales, municipales o particulares, con sujeción a sus leyes y reglamentos y prestar dinero, estableciendo en uno y otro caso la forma de pago y el tipo de interés. d) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo, letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal. e) Aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. f) Constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente. g) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderado, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo otro género de prueba e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas. h) Percibir y otorgar recibos o cartas de pago. i) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos. j) Formular protestos y protestas. k) Otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueran necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social. — Quinto: La voluntad de los socios en las deliberaciones de los asuntos que interesan a la sociedad, se expresará por resoluciones adoptadas en asambleas ordinarias, que se reunirán una vez por año en el mes de Noviembre, o en asambleas extraordinarias que se convocarán cuando la índole del asunto lo requiera. — La citación se hará por los Gerentes a petición de cualquiera de los socios, por telegrama colacionado, con anticipación de veinte días y expresará los asuntos que se han de tratar. — La asamblea se considerará constituída cuando concurran todos los socios, requiriéndose el voto unánime de ellos para toda resolución. — A este fin, los socios podrán hacerse representar en caso de imposibilidad de concurrir, por otro socio o un tercero con autorización firmada, que transcribirá en el libro de actas correspondiente. — Las asambleas serán presididas por el socio que en cada reunión elija la mayoría, actuando otro de los socios de Secretario. — Se llevará un libro de actas, en el que se extenderán las resoluciones adoptadas y suscribirán todos los socios presentes o sus representantes. — Sexto: Anualmente al treinta y uno de Diciembre los socios Gerentes practicarán un inventario y balance general de los negocios sociales, de acuerdo con las normas legales y de práctica en el comercio, suministrando una copia a los demás socios para su consideración y aprobación, sin perjuicio de los balances de simple comprobación de saldos que presentarán a los socios trimestralmente. — Dichos balances anuales quedarán aprobados a los treinta días de practicados, si antes no hubieran sido observados. — Séptimo: De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio, se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva, cesando esta obligación cuando alcance este fondo el diez por ciento del capital; el noventa y cinco por ciento restante, será distribuído entre los socios en la siguiente proporción: cuarenta por ciento para el señor Nieto, treinta por ciento para el señor Soché y quince por ciento para cada uno de los señores Reus y Grech Cumbo. — Las pérdidas serán soportadas en idéntica proporción. — En caso de comprobarse una pérdida del quince por ciento del capital social, los Gerentes deberán ponerlo en conocimiento de los demás socios, convocando de inmediato a una asamblea. — Si la pérdida fuera superior al veinte por ciento, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de la sociedad y liquidación de la misma. — Octavo: Los socios podrán revisar los libros y hacer compulsas personalmente para comprobar la marcha del negocio, una vez por semestre y en esa oportunidad serán puestos a su disposición todos los papeles, documentos y libros de la Sociedad. — Noveno: Los socios tendrán respectivamente un sueldo de un mil pesos el señor Soché, seiscientos pesos cada uno de los señores Nieto y Grech Cumbo y trescientos pesos el señor Reus, que se imputará a la cuenta Gastos Generales y el que podrá ser aumentado respecto de cada socio por la Asamblea, pero si retiraran mayor cantidad, con el consentimiento de los demás socios, pagarán por el exceso el interés del siete por ciento anual desde el día de la extracción que se debitará a sus respectivas cuentas particulares. — Décimo: Los socios no podrán realizar operaciones por cuenta propia, de las que forman el objeto social, ni asumir la representación de otra persona o entidad que ejerza el mismo o parecido comercio o industria, sin previa autorización de los demás socios. — Undécimo: La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de uno o algunos de los socios, ni por remoción de los Gerentes designados en este contrato o posteriormente. — Los sucesores del socio premuerto o incapacitado podrán optar: a) por el reembolso en dos cuotas trimestrales del haber que le correspondiera al socio que representen, de acuerdo al balance que se practicará de inmediato; b) por incorporarse a la sociedad en calidad de socios, asumiendo uno de los sucesores la representación legal de los demás; c) por ceder su cuota a alguno de los socios o a terceros extraños con la aquiescencia de los socios, conforme a estos estatutos y a la ley; d) igualmente cualquiera de los socios podrá ceder su cuota de conformidad con el inciso anterior. — Duodécimo: Al retirarse el socio o disolverse la sociedad, será abonado su capital realizado y las ganancias hasta la fecha del retiro o disolución, incluso la parte del valor que se asigne a la designación comercial, así como la del cinco por ciento pasado a la reserva y demás bienes de la Sociedad, en dos cuotas trimestrales, consecutivas e iguales, que se abonarán a partir del día que se apruebe la liquidación donde quedará establecido su parte líquida y total de la sociedad. — Décimo Tercero: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad, será dirimida por un tribunal arbitral compuesto de tres personas, nombradas una por cada parte divergente dentro del término de diez días de producido el conflicto, y la tercera por los arbitradores designados, cuyo fallo será inapelable, incurriendo en una multa de trescientos pesos en favor de los otros el consocio que dejare de cumplir con los actos indispensables para la realización del compromiso arbitral. — En todo lo no previsto las partes se someten a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y del Código de Comercio. — Al cumplimiento de lo expuesto, se obligan los contratantes en forma y conforme a derecho. — Leída que les fué, se ratificaron en su contenido, firmando como acostumbran a hacerlo, en presencia de los testigos del acto que lo fueron Don Juan Vega y Don Esteban Caielli, vecinos y mayores de edad. — Pedro J. Nieto. — W. Soché. — Eduardo J. Reus. — A. Cumbo. — Tgo.: Juan Vega. Tgo.: Esteban Caielli. — Hay un sello. Ante mí: Alberto H. Wuille-Bille. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y al folio tres mil diez y nueve del Registro número once a mi cargo. — Para la Sociedad "Resintex", Sociedad de Responsabilidad Limitada expido el presente primer testimonio extendido en este sello y en los numerados: del un millón cuatrocientos ochenta y siete mil quinientos sesenta y siete al un millón cuatrocientos ochenta y siete mil quinientos sesenta y nueve de un peso cincuenta centavos cada uno que sello y firmo en Buenos Aires, fecha de su otorgamiento. — Alberto H. Wuille Bille. — Hay un sello. — Buenos Aires, Noviembre 19 de 1949. — Alejandro Labougle, secretario.

e.26|11-Nº 4.969-v.1º|12|49.

EMPRESA DE PINTURA ART DECOR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Luis A. Palacio, se hace saber por cinco días, que el señor Leandro Aristóbulo Corzo, vende las diez cuotas de capital, valor nominal de cien pesos cada una, que tiene y le corresponde en la Sociedad "EMPRESA DE PINTURA - ART DECOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a los socios de la misma señores Roberto Sumastre; Fortunato Marino Ponzio; Manuel Ignacio López y Fermín Coos, en la proporción de tres cuotas para cada uno de los tres primeros y una cuota para el último, según resulta de la escritura de fecha 7 de noviembre de 1949, pasada ante el Escribano Hugo M. Matera. — Buenos Aires, Noviembre 21 de 1949. — Ricardo Eastman, secretario.

e.25|11-Nº 4.876-v.30|11|49

SAN VICENTE Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital Federal, Dr. Carlos J. Varangot se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Modificación de Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: En Buenos Aires, a los tres días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores Jorge San Vicente, Antonio González, Antonio Jaurena, Francisco Ramón López, Víctor Caballero y Florencio Antonio Maffei, como únicos miembros componentes de la firma SAN VICENTE Y CIA. S. R. L., constituída por contrato del veinticinco de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve, inscripta bajo el Nº mil ochocientos noventa y ocho al folio ciento sesenta y uno del libro diez y siete de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada del Registro Público de Comercio, convienen: — Primero: Modificar el artículo décimo tercero del antedicho contrato en cuanto prohibe al socio gerente utilizar la firma social para garantías o fianzas a terceros y para cartas de presentación en los bancos. — Segundo: El socio gerente señor Jorge San Vicente, tendrá en consecuencia facultad para firmar garantías o fianzas a terceros, así como para cartas de presentación en los bancos. Dejamos celebrado el presente que otorgamos en este único ejemplar para su publicación e inscripción legales. Lugar y fecha "Ut supra". — Firmado: Jorge San Vicente. — Antonio González. — Antonio Jaurena. — Francisco Ramón López. — Víctor Caballero. — Florencio Antonio Maffei. — Buenos Aires, Noviembre 21 de 1949. — Alberto Zambrano, secretario.

e.25|11-Nº 4.896-v.30|11|49

FERNANDEZ Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Carlos J. Varangot, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Basilio Zarlenga, con fecha 5 de Octubre de 1949, el señor Pedro Fernández, cede y transfiere al señor Rodolfo Enrique Fernández, y con efecto retroactivo al primero de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve, treinta cuotas de mil pesos moneda nacional de curso legal, que le corresponden en la sociedad "FERNANDEZ Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" quedando por lo tanto el capital integrado de la sociedad, en la siguiente forma: ciento veinte cuotas de mil pesos cada una al señor Marcos Fernández, cien cuotas de mil pesos cada una, al señor Julián Fernández, y treinta cuotas de un mil pesos cada una al señor Rodolfo Enrique Fernández, quien conjuntamente con los señores Dionisio Fernández y Julián Fernández, asumirá el cargo de Gerente de la expresada sociedad con todas las facultades especificadas en la cláusula octava del contrato social. Raspado — Fernández — Vale. — Buenos Aires, Noviembre 21 de 1949. — Alberto Zambrano, secretario.

e.26|11-Nº 4.960-v.1º|12|49

METACO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Doctor Carlos J. Varangot, se hace saber, por cinco días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a diez días del mes de Noviembre del año mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores Gerardo Maib, polaco, casado, domiciliado en calle Arenales número dos mil doscientos veintinueve; Helena Stronska de Maib, canadiense, casada, domiciliada en calle Arenales número dos mil doscientos veintinueve; Eduardo Kaczkowski, polaco, casado, domiciliado en calle Benjamín Matienzo número dos mil cuatrocientos treinta y dos y Juan Maraviglia Crivelli, polaco, soltero, domiciliado en calle Juncal número cuatro mil cuatrocientos cincuenta y tres, todos de la Capital Federal, mayores de edad y hábiles para contratar, resuelven en este acto formar una Sociedad comercial dándole a la misma el carácter de sociedad de responsabilidad limitada, que regirá bajo las siguientes condiciones: Primera: La Sociedad se denominará "METACO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su sede comercial y legal en la Capital Federal, calle Benjamín Matienzo número dos mil cuatrocientos treinta y dos, sin perjuicio de cambiarla posteriormente y|o establecer agencias, sucursales y|o filiales en el interior y|o en el exterior del país. — Segunda: El objeto de la Sociedad es el de explotar talleres mecánicos y fabricación de maquinarias en general, representaciones, comisiones y consignaciones en general, compra venta de muebles e inmuebles, patentes, marcas de fábrica y de comercio, préstamos sobre prenda o hipoteca, importación o exportación en general pudiendo ampliar de común acuerdo los socios el ramo de sus negocios. — Tercera: La duración de la Sociedad será de Diez Años a partir del día primero de septiembre del año mil novecientos cuarenta y nueve a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato, pero este contrato podrá ser rescindido en cualquier momento si hubiera pérdidas debidamente confrontadas y comprobadas por los balances e inventarios o si la mayoría de los socios con mayoría de capital estimaran que no debe proseguirse por cualquier otro motivo con estos negocios. Cuarta: El capital social es de Setenta Mil Pesos Moneda Nacional dividido en setecientas cuotas de cien pesos cada una y queda suscripto en la siguiente proporción: Don Gerardo Maib, doscientas cuarenta y cinco cuotas que importan un total de Veinticuatro Mil Quinientos Pesos Moneda Nacional; doña Helena Stronska de Maib, doscientas ochenta cuotas que importan un total de Veintiocho Mil Pesos Moneda Nacional; don Eduardo Kaczkowski, ciento cuarenta cuotas que importan un total de Catorce Mil Pesos Moneda Nacional; y don Juan Maraviglia Crivelli; treinta y cinco cuotas que importan un total de Tres Mil Quinientos Pesos Moneda Nacional; dicho capital es integrado totalmente en la siguiente forma: Sesenta Mil Pesos en maquinarias de acuerdo al inventario que firmado por las partes se acompaña y la suma de Diez Mil Pesos en efectivo. — Quinta: La gerencia y administración de la sociedad estará ejercida por el socio Sr. Eduardo Kaczkowski el cual podrá hacer uso de la firma social, pero para la firma de cheques bancarios, libranzas, endosos y aceptación de letras, pagarés y giros, para asumir la representación legal de la Sociedad como así también para todo acto, convenio o contrato que pueda comprometer el patrimonio de la misma será indispensable la firma conjunta de dos de cualquiera de los cuatro socios. — Sexta: Cualquiera de los socios podrá designar apoderado que lo sustituya en los límites de este contrato. — Séptima: La fijación de sueldos de los gerentes así como la remoción y nuevas designaciones de los mismos lo determinará la sociedad en acuerdo de los socios que representen la mayoría de votos y capital. Igualmente para todas las demás resoluciones se requerirá también el voto favorable de la mayoría que también represente la mayoría de capital. Estas resoluciones podrán hacerse constar en un libro de actas y en el que se asentarán aquellas que por su importancia justifiquen tal extremo o cuando alguno de los socios así lo pida. Dichas resoluciones serán sin perjuicio de las facultades que a los socios se les confiere por este mismo contrato. — Octava: La firma no podrá ser comprometida en operaciones ajenas a la sociedad ni prestada en garantías o fianzas a terceros. — Novena: Al día treinta y uno de Agosto de cada año se practicará un balance e inventario general sin perjuicio de los parciales que se estimen convenientes. Este balance deberá ser comunicado en forma individual a cada uno de los socios y quedará aprobado si dentro de los quince días de su notificación no fuera objetado por alguno de ellos. — Décima: De las utilidades netas se deducirá un cinco por ciento para fondo de reserva legal. Además podrá constituirse un fondo de reserva especial o cualquier otra reserva si así lo acuerda la sociedad y cuyo por ciento se convendrá al final de cada ejercicio y de acuerdo a los beneficios producidos en los mismos. Extraídos estos fondos de reserva las utilidades serán distribuídas en proporción a las respectivas cuotas del capital aportado por cada socio o sea un treinta y cinco por ciento para el Sr. Gerardo Maib; un cuarenta por ciento para la Sra. Helena Stronska de Maib; un veinte por ciento para el Sr. Eduardo Kaczkowski y un cinco por ciento para el Sr. Juan Maraviglia Crivelli. Las pérdidas serán soportadas por los socios en igual proporción a los beneficios. — Undécima: El socio Sr. Eduardo Kaczkowski, dedicará toda su atención y trabajo personal a los negocios de la sociedad en su carácter de ingeniero y técnico y le es prohibido tener actividades en otros negocios similares o distintos a los de la sociedad, y si se retirara de la sociedad o ésta se liquidara no podrá durante seis meses dedicarse a negocios similares. — Duodécima: Los otros tres socios tienen plena libertad de dedicar sus actividades comerciales en la forma que ellos crean conveniente bien en estos negocios o en cualquier otros extraños a la sociedad sean o no similares. — Décima Tercera: Las remuneraciones que perciban los socios en su carácter de empleados de la sociedad con excepción de los cargos de gerentes ya convenidos en la cláusula séptima serán fijados de acuerdo por la sociedad asentándose la resolución respectiva en el libro de actas. Todas estas remuneraciones serán cargadas a gastos generales y serán sin perjuicio de lo que corresponda a cada socio por su participación en los beneficios o las pérdidas de acuerdo con los artículos respectivos de este contrato. — Décimo Cuarta: Si antes de transcurrir el término fijado en la cláusula tercera uno de los socios deseara retirarse de la sociedad podrá su parte ser adquirida por los restantes socios abonándosele la cuota parte de acuerdo al último balance e inventario practicado en la forma que se convenga en aquella fecha. Si ninguno de los socios deseara hacerse cargo de la parte del socio que se retira y la sociedad no dispusiera de fondos para abonar dicha parte podrá admitirse en sustitución otra persona que aporte igual capital al que retira el socio saliente siempre que los restantes socios estuvieran conformes con dicha aceptación. — Décimo Quinta: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios la sociedad podrá continuar a cargo de los sobrevivientes o capacitados. Los derecho-habientes del socio fallecido o incapacitado, podrán designar un representante legal que tendrá iguales facultades que tenía el socio fallecido o incapacitado hasta seis meses después de producirse dicho fallecimiento o incapacidad, practicándose en dicha fecha un balance especial y se procederá a liquidar a los derecho-habientes del socio fallecido o incapacitado la parte de los beneficios que le hayan correspondido y en aquella fecha las cuotas que pertenezcan a este socio pasarán a ser adquiridas por los socios en la forma expuesta y convenida en la cláusula décimo cuarta. En caso de que existieran pérdidas las mismas serán abonadas con el producido de la transferencia de las cuotas. — Décimo Sexta: En caso de disolución la liquidación de la sociedad estará a cargo de dos de los socios que deberán ser designados por mayoría de votos con mayoría de capital, pudiéndose licitar en forma previa entre los socios el fondo de comercio adjudicándosele al mejor postor; no estando interesado ningún socio se tratará de vender dicho fondo de comercio o activo en la forma que se convenga en aquella época. — Décimo Séptima: Cualquier diferencia que pudiera surgir entre los socios respecto a la interpretación o cumplimiento de este contrato será sometida a los tribunales ordinarios de la Capital Federal, sin perjuicio de resolver por arbitraje si así vieren convenirles de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 448 del Código de Comercio. — Décimo Octava: Los preceptos de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco del ocho de octubre de mil novecientos treinta y dos, serán observados por todos y cada uno de los socios y servirán de aplicación además para el desenvolvimiento de la sociedad, régimen, administración, liquidación, etc. y en los casos no previstos en aquella ley ni en el presente contrato se aplicarán las disposiciones pertinentes del Código de Comercio. De conformidad al presente contrato, extendido en un solo ejemplar para ser inscripto en el Registro Público de Comercio, firman los actuantes en el lugar y fecha indicados ut supra. — Sobrerraspado "Estas" y "Octava". — Valen, tachado "a", no vale. — G. Maib. — H. Maib. — E. Kaczkowski. — J. Maraviglia. — Buenos Aires, Noviembre 22 de 1949. — Alberto Zambrano, secretario.

e.26|11-Nº 4.962-v.1º|12|49

MANUT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, se hace saber, por cinco días:

Contrato: Entre don Maier Nuta, domiciliado en Cuenca 949, doña Fajga Israilowicz de Nuta, con igual domicilio y Josif Majlech Nuta, domiciliado en Tres Arroyos 2988, todos casados, polacos, mayores de edad y hábiles para contratar, se ha convenido la constitución de una sociedad comercial que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: Constitúyese entre los contratantes una sociedad comercial de responsabilidad limitada, que girará bajo la razón social de MANUT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuya sede administrativa es en Azcuénaga 641 y con fábrica en Cuenca 953. — Segunda: El ramo será el de ropería, confecciones y anexos por mayor y menor. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de Doscientos Cincuenta Mil pesos m/n. formado por doscientas cincuenta cuotas, capital de mil pesos m/n. cada una, distribuídas en la siguiente forma: Don Maier Nuta, doscientas cuotas capital, que totalizan doscientos mil pesos m/n; doña F. I. de Nuta, veinte cuotas capital, que totalizan veinte mil pesos m/n., y don Josif Majlech Nuta, treinta cuotas capital, que totalizan treinta mil pesos m/n. El total del capital antedicho, está integrado por bienes cuyo detalle es suscripto por separado por los socios en prueba de conformidad. — Cuarta: Anualmente, a partir del 31 de Diciembre próximo, se practicarán balances generales, y las utilidades o pérdidas serán distribuídas o soportadas en la siguiente proporción: Maier Nuta, sesenta y cinco por ciento; F. I. de Nuta, diez por ciento, y J. M. Nuta, veinticinco por ciento. — Quinta: La duración de la sociedad es por tiempo indeterminado, siempre que no mediare oposición de ninguno de los socios. En tal caso, la voluntad de retirarse de la sociedad deberá manifestarse a los demás socios por telegrama colacionado, con tres meses de anticipación a la fecha del retiro. El socio Maier Nuta tendrá derecho a adquirir las cuotas capital de cualquier socio saliente. Al practicarse las operaciones de disolución o transferencias de las cuotas capital, el activo fijo (muebles, útiles, instalaciones, máquinas, rodados, etc.) será adjudicado al socio Maier Nuta de conformidad al derecho que se reserva en esta cláusula al valor con que figure en el último inventario practicado por la sociedad, cualesquiera sean las amortizaciones efectuadas a dicho activo fijo, y a pesar de lo reducido que pueda resultar su monto. — Sexta: Cada uno de los socios podrá retirar mensualmente hasta la suma de un mil pesos m/n, que serán imputados a su respectiva cuenta particular. — Séptima: El señor Josif Majlech Nuta deberá dedicar todo su celo y actividad únicamente a las tareas inherentes a la presente sociedad, no pudiendo desarrollar otra actividad en otra parte. Esta obligación no rige para los otros dos socios. — Octava: La administración, como así también el uso de la firma social, estará exclusivamente a cargo de don Maier Nuta, quien no podrá comprometerla en fianzas u operaciones ajenas a la firma social. La sociedad podrá operar con el Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial de la Nación, y cualquier otra entidad bancaria. — Novena: Todo lo no previsto en este contrato, será resuelto por mayoría de cuotas capital, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 11.645 y el Código de Comercio. Las divergencias surgidas entre las partes, serán resueltas por el fallo de árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada socio. — Buenos Aires, 26 de Octubre de 1949. Entre líneas: "a partir del 1º|7|1949". — Maier Nuta. — Fajga Israilowicz de Nuta. — Josif Majlech Nuta. — Posteriormente se suprimió íntegramente la cláusula sexta y se modificó la cláusula quinta, que queda redactada en esta forma: Quinta: La duración de la sociedad es por cinco años, a partir del 1º|7|1949, siempre que no mediare oposición de ninguno de los socios. En tal caso, la voluntad de retirarse de la sociedad deberá manifestarse a los demás socios por telegrama colacionado, con tres meses de anticipación a la fecha del retiro. El socio Maier Nuta tendrá derecho a adquirir las cuotas capital de cualquier socio saliente. Al practicarse las operaciones de disolución o transferencias de las cuotas capital, al activo fijo (muebles, útiles, instalaciones, máquinas, rodados, etc.) será adjudicado al socio Maier Nuta de conformidad al derecho que se reserva en esta cláusula, al valor que figure en el último inventario practicado por la sociedad, cualesquiera sean las amortizaciones efectuadas a dicho activo fijo, y a pesar de lo reducido que pueda resultar su monto. — Buenos Aires, 21 de Noviembre de 1949. — Domingo López Saavedra, secretario.

e.26|11-Nº 4.982-v.1º|12|49.

AUTOMERK

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Raúl Rodríguez Quesada, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Por escritura pasada ante el Escribano Victorino Viale el 11 de octubre de 1949, el socio Hugo Palacios Balaguer, cede y transfiere al otro sócio Juan José Elizondo, veinte acciones de mil pesos cada una, de la sociedad AUTOMERK, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Buenos Aires, noviembre 23 de 1949. — Domingo López Saavedra, secretario.

e.28|11-Nº 5095-v.2|12|49

PRESTISIMONE Y VIÑA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 7, Dr. Luis A. Palacio, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Alfredo Reinaldo Prestisimone, argentino, casado, de 35 años, domiciliado en Esteban Bonorino 989, Capital, y Julio César Viña, argentino, soltero, de 26 años, domiciliado en Mercedes 971, Castelar (Prov. de Buenos Aires), se ha resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo el rubro de "PRESTISIMONE Y VIÑA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la Capital Federal, actualmente en la calle Hipólito Yrigoyen 3640, pudiendo establecer sucursales, escritorios o depósitos en cualquier parte de la República o en el extranjero. — Segunda: La sociedad se constituye por un plazo de diez años, a contar desde la fecha de este contrato, que quedará prorrogado por tácita reconducción por otros diez años, si dos meses antes de la expiración del término fijado cualquiera de los socios no manifestara su voluntad de que la sociedad se disuelva o liquide. — Tercera: La sociedad tiene por objeto dedicarse a construcciones en general, compra y venta de propiedades, urbanas o rurales, material de construcción en general y afines. Además podrá tomar a su cargo la dirección de obras, de cualquier clase, prestar asesoramiento en trámites referentes al ramo de la construcción, practicar peritajes, tasaciones, realizar operaciones financieras y dedicarse a la administración de propiedades, realizando cualquier actividad que se relacione directa o indirectamente con su fin. Para lograr su objeto, la sociedad podrá adquirir y vender muebles, inmuebles, arrendarlos, hipotecarlos, constituir prendas con registro en sus diversas formas, como acreedora o deudora, solicitar préstamos, concurrir a licitaciones públicas o privadas. Podrá también intervenir en cualquier otra clase de sociedad, creada o a crearse, como promotora, accionista, cuotista o socia, siendo toda la precedente enunciación simplemente ejemplificativa. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional ($ m|n. 60.000), dividido en sesenta cuotas de mil (1.000) pesos moneda nacional cada una, integradas por los socios en la siguiente proporción: Alfredo Reinaldo Prestisimone, cincuenta cuotas (50) que totalizan cincuénta mil (50.000) pesos moneda nacional; y Julio César Viña diez (10) cuotas, que totalizan diez mil (10.000) pesos moneda nacional. Dicho capital resulta del inventario que se adjunta, firmado por los contratantes, y que forma parte integrante del presente contrato. — Quinta: Quedan designados gerentes los socios Alfredo Reinaldo Prestisimone y Julio César Viña, cuyos datos personales figuran al comienzo del presente, quienes actuarán en forma conjunta o separada, indistintamente, sin ninguna clase de limitación en el mandato, que podrán ejercer con la máxima amplitud. No podrán comprometer a la sociedad en fianzas o garantías ajenas al objeto de la misma, siendo nulo y sin valor cualquier convenio, contrato, fianza o compromiso que contravenga a esta disposición. — Sexta: Entre las facultades que se confieren a los mandatarios se encuentran todas las especialmente designadas en el artículo 1881 del Código Civil, sin exclusión, agregándose que podrán actuar en toda clase de instituciones particulares u oficiales, pudiendo representar a la sociedad ante el Gobierno de la Nación, Ministerios diversos, Municipalidades, Correos y Telecomunicaciones, Dirección General Impositiva, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial y cualquier otro establecimiento o institución oficial, patricular o mixta, existente o que se creare en el futuro, siendo esta enumeración simplemente ejemplificativa, pues los contratantes confieren a sus apoderados el total de las facultades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 11.645. — Los gerentes suscribirán toda la documentación social con sus respectivas firmas, precedidas de la leyenda, manuscrita o a sello, de: "Prestisimone y Viña, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Séptima: Anualmente, el 31 de Diciembre, se practicarán balance e inventario general, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación de saldo que pueden hacerse en forma mensual, a pedido de los socios. — Estos expresarán su aprobación firmando el pie de dichos balance e inventario; pero a falta de firma se considerarán automáticamente aprobados respecto del socio que no los observara dentro de los treinta (30) días de su confección. — Octava: De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio, se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal. — Exclusivamente en los balances ordinarios de carácter anual se practicarán amortizaciones del diez (10) por ciento sobre su costo, en muebles y útiles, y veinte (20) por ciento en herramientas, maquinarias y rodados. — Las ganancias y las pérdidas se repartirán y soportarán en la siguiente proporción: Alfredo Reinaldo Prestisimone, el sesenta y cinco (65) por ciento; y Julio César Viña, el treinta y cinco (35) por ciento. — Se conviene expresamente que el señor Julio César Viña no retirará las utilidades que le correspondan anualmente en la sociedad, hasta que su aporte de capital iguale al aporte del señor Prestisimone, o sea la suma de cincuenta mil pesos ($ 50.000) moneda nacional. — Una vez que el capital del señor Julio César Viña, dentro de la sociedad, llegue a la precitada suma, las utilidades y las pérdidas serán distribuídas y soportadas por los socios por partes iguales. — Novena: Se conviene que en los balances que se practiquen entre los actuales socios, ya sean mensuales o anuales, ordinarios o extraordinarios, por cualquier motivo, inclusive originados por retiro, fallecimiento o incapacidad, que en ninguno de ellos se incluirá ningún importe en concepto de llave o valor de nombre. — Esta convención no regirá en el supuesto de que intervengan o se incorporen otras personas a la sociedad, ya sea por cesión total o parcial de cuotas o ingreso de nuevos socios, ya que la convención beneficia exclusivamente a los socios actuales. — Décima: Queda terminantemente prohibido a cualquiera de los socios ceder parcial o totalmente sus cuotas a personas extrañas, sin la conformidad expresa y por escrito del otro socio. — Todas las cuestiones que se susciten serán resueltas por mayoría de capital. — Décima Primera: Se llevará un libro de actas, en el que se transcribirán las decisiones de importancia de la sociedad. — Décima Segunda: La sociedad no se disolverá por fallecimiento o incapacidad legalmente declarada de cualquiera de los socios. — En tal contingencia, los restantes tendrán opción de aceptar la representación legal unificada de los herederos o representantes del fallecido o incapacitado, o comprar su parte de capital, de acuerdo con el balance a practicarse dentro de los treinta días de ocurrido el fallecimiento o la declaratoria de incapacidad, debiéndose determinar la parte correspondiente de la siguiente manera: a) se tomará en primer término el saldo que por capital, utilidades, cuenta personal u otros conceptos corresponda al interesado; b) se agregará la parte correspondiente en las reservas libres o no destinadas a fines específicos, incluída la reserva legal, calculándose dicha parte en proporción al capital aportado. — En la misma forma se procederá para el caso de retiro de un socio. — El pago del haber de un socio, por retiro, fallecimiento o incapacidad, se efectuará en un plazo no mayor de diez y ocho (18) meses, con interés del cinco (5) por ciento anual sobre los saldos adeudados, documentándose la deuda en pagarés escalonados. — Décima Tercera: En caso de disolución, serán nombrados liquidadores ambos socios actuales, o la persona que éstos designen de común acuerdo. — Para efectuar la liquidación se tendrán en cuenta las siguientes normas: a) se adjudicará el activo y pasivo social al socio que efectúe la mejor postura, debiéndose hacer las ofertas dentro de los treinta (30) días de la disolución, perdiéndose ese derecho en caso de no hacerlo dentro del plazo indicado, salvo conformidad de todos los socios; b) no existiendo interés por parte de los socios, se procederá a la venta privada o pública, de los bienes sociales, en block, y si ello no fuera posible, se venderán en forma parcial, hasta cubrir el pago de las deudas que hubiera, y los bienes remanentes o el producido de la venta se repartirán entre los socios, previo el balance de ajuste correspondiente. — En prueba de absoluta conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los diez y seis días de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — (Sobre raspado diez y seis vale). — Firmado: Alfredo Reinaldo Prestisimone y Julio César Viña.

Buenos Aires, noviembre 22 de 1949. — Manuel A. Cabrera, secretario.

e.28|11-Nº 5.081-v.2|12|49

LUIS PEREZ Y COMPAÑIA

Industrial y Comercial

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Luis Alberto Palacio, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a veintiséis días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores Luis Pérez, señorita Mabel Pis Diez, Fernando de Prat Gay (hijo) y Jorge Santillán, argentinos todos, domiciliados en esta Capital, se conviene en celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá de acuerdo a las siguientes condiciones: Primero: Entre los firmantes se declara constituída una SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que se denominará LUIS PEREZ Y COMPAÑIA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, con domicilio en Avenida Roque Sáenz Peña número setecientos sesenta, de esta Capital, la que se dedicará en especial a Operaciones de Compra y Venta de Mercaderías, Comisiones, Consignaciones, Representaciones, Importaciones, Exportaciones, Fabricación, y en general, a toda clase de actividades y operaciones comerciales permitidas por el Código de Comercio. Podrá además adquirir, enajenar y gravar bienes raíces, hipotecas, derechos y acciones, activo y pasivo y fondos de comercio, participar en otras empresas y sociedades, ya sean de Responsabilidad Limitada o Anónimas, Colectivas o en Comandita, y usar del crédito sin restricciones de ninguna clase. — Segundo: El término de duración de la Sociedad será de diez años, plazo que deberá contarse a partir de la fecha de su constitución. Este plazo será prorrogable por determinación de los componentes de la Sociedad, por mayoría de votos, por el término que fijen, lo que deberá efectuarse con una anterioridad de seis meses a la fecha de su terminación. — Tercero: El capital social será de Cien mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cien cuotas de un mil pesos cada una, que se suscriben en la siguiente proporción: señor Luis Pérez, doce cuotas; señor Fernando de Prat Gay (hijo), cuarenta cuotas; señor Jorge Santillán, ocho cuotas, y señorita Mabel Pis Diez, cuarenta cuotas. El capital fijado se integrará totalmente en dinero en efectivo: el cincuenta por ciento en el acto de constitución, y el cincuenta por ciento restante, deberá ser integrado por los socios dentro de los treinta días siguientes a la fecha en que la sociedad, por simple mayoría de votos, resuelva requerir la integración de la cuota social. — Cuarto: La administración de la Sociedad estará a cargo de dos gerentes, que representarán a la misma y tendrán el uso de la firma social conjunta, separada o indistintamente. La designación, y en su caso, la remoción de los socios que tendrán el carácter de socios gerentes deberá ser resuelta por votos que representen no menos de las dos terceras partes del capital social. Quedan designados gerentes, de acuerdo a lo estipulado en este artículo, los señores socios Luis Pérez y Fernando de Prat Gay (hijo), los que tendrán todas las facultades y atribuciones que correspondan a sus cargos, con toda la amplitud que determina el artículo dieciséis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, con la sola limitación de no comprometer a la sociedad en fianzas a terceros y que, para la obtención de crédito o la constitución de derechos reales, se necesitará la firma conjunta de los dos gerentes. — Quinto: El ejercicio financiero correrá del primero de Enero hasta el treinta y uno de Diciembre de cada año, y en esta última fecha se practicará un balance —sin perjuicio de los balances parciales que periódicamente se practiquen—, cuyo resultado referente a las utilidades o pérdidas, una vez hechas las amortizaciones y reservas que se crean convenientes para el cumplimiento de leyes especiales, u otros propósitos, así como para el fondo de la reserva que establece el artículo veinte de la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco, corresponderán o soportarán los socios en proporción a la cantidad de cuotas que posean. Dentro de sesenta días de cerrado cada ejercicio económico, los socios se reunirán en asamblea especial para considerar el balance respectivo y expresar su conformidad con la cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades y reservas. La simple firma de los balances y cuentas de ganancias y pérdidas, por socios que representen la mayoría del capital, importará la aprobación de los mismos y de la gestión de los socios administradores. — Sexto: Todas las resoluciones de los socios serán tomadas por mayoría de votos o de acuerdo común, salvo los casos en que la ley exige proporción mayor. — Séptimo: La Sociedad se disolverá y liquidará por expiración de su término o de sus prórrogas o antes si así se determinara al final de cada ejercicio, por mayoría de votos, designándose también en esa forma el o los liquidadores y las normas para realizarla. La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de uno o alguno de los socios, ni por remoción de alguno o de los dos socios administradores que se designan. Los sucesores del socio fallecido o incapacitado, podrán optar: a) por el reembolso del haber que le correspondiera al socio que representan; b) por incorporarse a la sociedad en calidad de socios, asumiendo uno de los sucesores la representación legal de los demás; c) por ceder su cuota a alguno de los socios o a terceros extraños con la conformidad de todos los socios de acuerdo con este contrato. — Octavo: Los socios no podrán ceder parte o todas sus cuotas a terceros o a otros socios, sin la aprobación de todos los socios. En el caso de cesión parcial o total de cuotas, los demás socios tendrán prioridad para adquirir las cuotas en proporción a sus respectivos aportes de capital, teniendo preferencia los que posean un menor número de éstas, para adquirir tantas como hasta cubrir la cantidad de cuotas de su inmediato superior en cada caso, y las restantes, como también las que no tomara por haber adquirido un número inferior a las que por derecho le correspondieran, serán distribuídas en prorrateo. Lo mismo ocurrirá en cualquier caso en que se determinara aumentar de cualquier manera el capital social. — Noveno: En caso de producirse divergencias entre socios referentes al resultado de las votaciones, empate o a la aplicación e interpretación de este contrato o su liquidación, se someterán los asuntos controvertidos a la decisión de un arbitro único, que desde ya se designa como tal al doctor Fernando de Prat Gay, quien deberá expedirse dentro de los cinco días de sometidos los asuntos a su consideración en su carácter de único árbitro, amigable componedor, y su fallo será inapelable y causará ejecutorio. Bajo las nueve cláusulas precedentes, queda constituída la sociedad Luis Pérez y Compañía, Industrial y Comercial. Sociedad de Responsabilidad Limitada, obligándose los firmantes a su cumplimiento con arreglo a derecho. Enmendado: a fojas uno "mayoría"; a fojas dos vuelta, "serán". Todo vale. — Firmado: Mabel Pis Diez, — Luis Pérez. — Jorge Santillán. — F. de Prat Gay (h).

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1949. — Manuel A. Cabrera, secretario.

e.28|11-Nº 5.059-v.2|12|49

COMPAÑIA DE NAVEGACION CHACO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Carlos J. Varangot, se hace saber por el término de cinco días que por instrumento privado de fecha 9 de Marzo de 1948 el señor Roberto Costa del Sel cedió y transfirió al señor Eduardo M. Rivarola veinticuatro cuotas de quinientos pesos cada una del capital de la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "COMPAÑIA DE NAVEGACION CHACO", adquiriéndose dichas cuotas por su valor nominal y que por otro instrumento privado de fecha 15 de Junio de 1949 los señores Miguel San Martín, Salvador San Martín y Donato San Martín cedieron y transfirieron por su valor nominal, cada uno de ellos, a las señoras Valentina María Insúa de San Martín y Margarita Esther San Martín de Pargament cincuenta y siete cuotas de quinientos pesos cada una de la misma Sociedad. — Buenos Aires, Noviembre 22 de 1949. — Alberto Zambrano, secretario.

e.28|11-N 5.129-v.2|12|49

COMPAÑIA INDUSTRIAL DEL SUR "SURCO"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Luis Alberto Palacio, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, el día quince de noviembre de 1949, reunidos los Sres. Enrique Otaegui, Julio A. Carrique, César Enrique Baragli y Adolfo Martín Buson, todos mayores de edad, convienen

lo siguiente: Primero: A partir del día de la fecha queda constituída una sociedad de responsabilidad limitada entre los nombrados, Enrique Otaegui, soltero, argentino, con domicilio en la calle Corrientes Nº 447; Julio Antonio Carrique, soltero, argentino con domicilio en la calle Ayacucho Nº 1084; César Enrique Baragli, casado, argentino, con domicilio en la calle Santa Fe 1845 y Adolfo Martín Buren, casado, argentino, con domicilio en la calle Esteban Bonorino Nº 148. Esta sociedad girará bajo la denominación de "COMPAÑIA INDUSTRIAL DEL SUR, "SURCO", SOC. DE RESP. LTDA", y tendrá su domicilio en la Capital Federal, pudiendo también establecer toda clase de sucursales, fábricas, locales, agencias y representaciones en cualquier punto de la República y del extranjero. — Segundo: El objeto principal de la sociedad será la fabricación, importación, exportación, comercialización y negociación de productos químicos de uso industrial, comercial o particular, así como de todo otro producto similar o conexo, con con cuyo objeto podrá realizar todas las operaciones que juzgue convenientes, como ser, comprar, vender, permutar, gravar, administrar, arrendar, endosar o, por cualquier otro medio, transferir o adquirir toda clase de bienes, muebles, inmuebles, o semovientes, patentes y marcas de fábrica, créditos, títulos, acciones y demás valores; aceptar pagos por entrega de bienes; formar sociedades y consorcios; constituir sociedades subsidiarias; solicitar créditos y otorgarlos; constituir, aceptar y reconocer hipotecas y otros derechos reales; operar con bancos o entidades oficiales o particulares, nacionales o extranjeras; librar y aceptar giros, cheques, letras de cambio, o cualquier otro documento de crédito; contratar todo el personal técnico, administrativo u obrero que juzgue necesario y retribuirlo como encuentre conveniente y realizar cualquier otra gestión que considere conducente al cumplimiento de sus finalidades, tanto en el país como en el extranjero. — La enumeración precedente no es limitativa. — Tercero: La duración de la sociedad se fija en doce años, a partir de la fecha de este contrato: La sociedad podrá disolverse en cualquier momento, con prescindencia del plazo pactado, a pedido de cualquiera de los socios, cuanto tuviera pérdidas superiores al 40 % del capital social. — Cuarto: El capital social se fija en la cantidad de $ 1.500.000.00 (Un Millón Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal), dividido en Mil Quinientas Cuotas de $ 1.000.00 (Mil Pesos), cada una, totalmente suscriptas e integradas en la siguiente forma: el Dr. Enrique Otaegui 740 cuotas, o sea setecientos cuarenta mil pesos; el Sr. Julio A. Carrique 690 cuotas, o sea seiscientos noventa mil pesos; el Sr. César Enrique Baragli 50 cuotas, o sea cincuenta mil pesos y el Sr. Adolfo Martín Buren 20 cuotas, o sea veinte mil pesos. — Con esos fondos se han adquirido maquinarias y materiales de construcción, que se aportan a la sociedad por ese valor, el que se aprecia así, porque ese es su precio total de compra. El detalle y valor particular de esos bienes, figura en los libros que se llevan a ese efecto, controlados por los contadores Sres. Colombo, De Armas y Pico Duni. — Cuando las necesidades del negocio lo requieran deberá utilizarse un capital suplementario de un millón de pesos m/n. de curso legal, en mil cuotas más, que se suscribirá en la misma proporción. — Quinto: En ningún caso se reconocerán cuotas de garantía, limitándose la responsabilidad de los socios única y exclusivamente al valor de las cuotas suscriptas. — Sexto: La dirección, administración y realización de los negocios sociales, queda a cargo de todos los socios, quienes revisten el carácter de gerentes, con la amplitud de facultades que establece el artículo 16 de la ley 11.645 y sin que esta enunciación se considere limitativa, podrán actuar en nombre y representación de la sociedad, para cumplir todos los actos concernientes al objeto social, para lo cual utilizarán el nombre de ésta, con la firma individual de dos de ellos. En el desempeño de sus funciones, que ejecutarán siempre dos en conjunto, podrán suscribir toda clase de documentos públicos o privados y realizar toda clase de convenios; efectuar toda clase de operaciones bancarias; pudiendo caucionar títulos y acciones y solicitar préstamos con o sin garantía hipotecaria o prendaria, en todos los bancos oficiales, particulares o mixtos, nacionales o extranjeros, como el Banco de la Nación Argentina, el Banco Hipotecario Nacional, el Banco de Crédito Industrial Argentino, el Banco de la Provincia de Buenos Aires y el Banco Central de la República Argentina y cualquier otro nacional o extranjero en el país o fuera de él, aceptando las condiciones de sus respectivos reglamentos; ejercer la representación legal de la sociedad ante todos los poderes y reparticiones nacionales, provinciales y municipales, entes autárquicos, empresas mixtas, etc.; podrán comparecer ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por apoderado, con todas las facultades para percibir, transar, desistir, comprometer en árbitros o arbitradores, querellar criminalmente, conferir poderes generales o especiales así como revocarlos; contratar, nombrar y remover el personal, fijar sueldos, remuneraciones, gratificaciones y habilitaciones y realizar cualquier otro acto destinado a cumplir el objeto de la sociedad. Para suscribir contratos de crédito con garantía hipotecaria o prendaria y para contraer obligaciones superiores a $ 10.000.—, se requerirá la firma de dos gerentes que representen más del 60 % del capital social. — Séptimo: Cada socio podrá nombrar mandatarios, por escritura pública, para que lo sustituya en su actuación ante la sociedad, incluso en el carácter de gerente. — Octavo: El 31 de diciembre de cada año se realizará un balance, que se tendrá por aprobado si antes del 31 de marzo del año siguiente no se han formalizado y notificado las observaciones que tuviere el socio disconforme. — Noveno: Las utilidades, una vez practicadas las reservas legales y las que resolvieran efectuar los socios, se distribuirán en proporción al capital de cada socio, lo mismo que las pérdidas si las hubiera. De igual manera se procederá en caso de liquidación. — Décimo: Para todos los actos en que debe manifestarse la voluntad de los socios, se considerará como tal la de la mayoría de cuotas, incluso para los establecidos en el Art. 18, 2º párrafo de la ley 11.645, y también para lo establecido en la cláusula 8ª de este contrato. Las resoluciones de los socios serán consignadas en un libro de actas que se llevará al efecto. — Décimo Primero: En caso de divergencia entre los socios por la interpretación, cumplimiento o incumplimiento de las disposiciones de este contrato, se recurrirá al pronunciamiento de un tribunal de amigables componedores, cuyo fallo será inapelable. Para la constitución del tribunal aludido, se procederá de la siguiente manera: cualquiera de los socios o grupo de socios que considere que existen tales discrepancias, las concretará a los otros socios o grupo de socios en disidencia, notificándolos por telegrama colacionado o en otra forma auténtica y proponiendo la designación del amigable componedor correspondiente. El socio o grupo de socios en disidencia responderá por el mismo procedimiento, proponiendo su amigable componedor dentro de los tres días hábiles de recibida la notificación de la parte contraria. Dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que acepten su designación, los dos amigables componedores designados, deberán constituirse y designar el tercer amigable componedor. En los casos en que no hubiera acuerdo en la designación o ella no se efectuara por cualquier causa y también en el caso de que la parte invitada a la designación de su amigable componedor no lo hiciera dentro del plazo precedentemente establecido, la parte que tuvo la iniciativa de invitar a la formación del tribunal, pedirá la designación de amigable componedor de la otra parte, o cualquiera de ellos la del tercero, en su caso, al Juez de Comercio en turno de la Capital Federal, o al Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, a su elección. Designado el amigable componedor tercero, el tribunal deberá constituirse dentro de los tres días hábiles de esta designación, labrándose acta y deberá actuar y expedirse por simple mayoría dentro de los treinta días de la fecha de constitución. De la sentencia se expedirá testimonio a la parte vencedora, si la hubiere, sirviendo de suficiente título ejecutivo con la firma de la mayoría de los amigables componedores. La sentencia determinará a cargo de quién corresponden los honorarios y gastos del tribunal y en cuanto al monto de los honorarios, podrá diferirse a la estimación de la justicia ordinaria, si no hubiera acuerdo para su determinación con la parte que debiera satisfacerlos. — Décimo Segundo: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, los herederos podrán continuar en la sociedad con la parte del causante, en cuyo caso deberán unificar su representación ante la misma. — Se firman cuatro ejemplares en el lugar y fecha indicados. — Firmado: E. Otaegui. — Julio A. Carrique. — César Enrique Baragli. — A. M. Buren.

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1949. — Manuel A. Cabrera, secretario.

e.28|11-Nº 5.125-v.2|12|49

"PERO HNOS." COMERCIAL E INDUSTRIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 7, doctor Luis A. Palacio, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Entre los señores Adolfo Alberto Pero, argentino, casado, de 38 años, domiciliado en Esmeralda 552; Pedro Lorenzo Pero, argentino, casado, de 39 años, domiciliado en Viel 1752; Francisco Enrique Pero, argentino, casado, de 36 años, domiciliado en Guaraní 331, Depto. D, han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "PERO HNOS. COMERCIAL E INDUSTRIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Esmeralda 552, pudiendo además establecer sucursales y extender sus operaciones a cualquier parte de la República y del extranjero. Segunda: La sociedad tendrá una duración de diez años (10) años, que comienzan a contarse desde el primero de Octubre de 1949. Tercera: El objeto social será la explotación de negocios de mueblería en general, industrialización de maderas, tapicería, decoraciones, afines y anexos, estando comprendido dentro de estas actividades el remate de este tipo de mercaderías, en lugares y locales alquilados de exprofeso; asimismo, podrá fabricar, importar y exportar cualquiera de estos artículos y extender sus actividades a todos los negocios directa o indirectamente vinculados a este ramo comercial. Para logar su objeto, la sociedad podrá organizar e instalar talleres, adquirir y vender muebles, inmuebles, automotores, arrendarlos, hipotecarlos, constituir prendas con registro en sus diversas formas, como acreedora o deudora, e intervenir y formar parte en cualquier otra clase de sociedades, creadas o a crearse, como promotora, accionista, o socia, siendo toda la precedente enunciación simplemente ejemplificativa. Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional ($ 500.000) dividido en quinientas (500) cuotas de un mil (1.000) pesos cada una, integrado por los socios en la siguiente proporción: Adolfo Alberto Pero, doscientas quince (215) cuotas, que totalizan doscientos quince mil (215.000) pesos; Pedro Lorenzo Pero, ciento sesenta y cinco cuotas (165) que totalizan ciento sesenta y cinco mil pesos ($ 165.000); y Francisco Enrique Pero, ciento veinte (120) cuotas, que totalizan ciento veinte mil (120.000) pesos. Dicho capital resulta del balance firmado por las partes, que integra este contrato. Quinta: La dirección, administración y representación de la sociedad estará a cargo de los socios señores Adolfo Alberto Pero, Pedro Lorenzo Pero, y Francisco Enrique Pero, cuya filiación figura al comienzo del presente, en carácter de gerentes, con actuación conjunta, separada, individual, alternativa o indistintamente, con las más amplias facultades, de acuerdo con los artículos 16 de la Ley 11.645 y 1.881 del Código Civil. Queda absolutamente prohibido a los gerentes, comprometer la firma social en operaciones a título gratuito o que no tengan afinidad con el objeto de la sociedad, ni en fianzas o garantías a favor de terceros. Se agrega, a título ejemplificativo, que los gerentes podrán actuar ante toda clase de instituciones nacionales, provinciales, particulares u oficiales, representando a la sociedad ante el Gobierno de la Nación, Ministerios diversos, Municipalidades, Correos y Telecomunicaciones, Dirección General Impositiva, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial y cualquier otro establecimiento bancario o institución oficial, mixta o particular, existente o que se creare. Los gerentes suscribirán toda la documentación social anteponiendo a la firma personal la leyenda, que será manuscrita o a sello, de "Pero Hnos. Comercial e Industrial, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Sexta: Todos los años, el 30 de Septiembre, se practicará un balance general e inventario, pudiendo efectuarse también, a pedido de los socios, balances parciales. De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio se destinará el cinco (5) por ciento para formar el fondo de reserva legal. Exclusivamente en los balances ordinarios anuales, se practicarán amortizaciones del diez (10) por ciento sobre muebles, útiles e instalaciones, y veinte (20) por ciento sobre rodados. Las utilidades o las pérdidas serán distribuídas o soportadas en proporción al capital de cada socio. — Séptima: El balance y cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio respectivo, serán puestos a consideración de los socios, y se darán por aprobados si no fueran objetados dentro de los treinta (30) días desde la fecha de su terminación. — Octava: Se conviene expresamente que entre los actuales socios, sea para los balances corrientes o para los que se practiquen por retiro, fallecimiento o incapacidad, no se fijará ningún importe en concepto de llave o valor de nombre. Esta norma no regirá en el supuesto de que se incorporen otros socios, ya que la misma es en beneficio de los actuales componentes. — Novena: Ninguno de los socios podrá ceder las cuotas suscriptas, a terceros extraños, sin el consentimiento de los demás integrantes. — Décima: Se llevará libro de actas, donde se asentarán las resoluciones de importancia que se adopten. — Décima Primera: Las decisiones se tomarán por simple mayoría de votos, salvo los casos en que la ley exige mayorías especiales, y se computará un voto por cada cuota de capital. — Décima Segunda: La sociedad no se disolverá por fallecimiento o incapacidad legalmente declarada de alguno de los socios. En tales casos, los sobrevivientes tendrán opción de aceptar a los herederos del fallecido o incapacitado, como socios, bajo una sola representación, o adquirir su parte de capital en la sociedad, de acuerdo con el balance, inventario y valuación a efectuarse a los treinta (30) días de ocurrido el fallecimiento o la declaratoria de incapacidad, abonando el importe que resulte en diez cuotas, con vencimientos trimestrales, con interés del 6 % anual sobre los saldos adeudados. En estos casos, la parte correspondiente será determinada de la siguiente manera: a) En primer término se tomará el saldo que por capital, utilidades, cuenta personal u otros conceptos corresponda al interesado; b) Se agregará su parte en las reservas libres o no, destinadas a fines específicos, incluída la reserva legal, en la proporción en que el causante hubiera participado en la formación de las mismas. En idéntica forma se procederá en el caso de retiro de un socio. — Décima Tercera: En caso de disolución, serán liquidadores los tres socios actuales, o la persona que los mismos nombren de común acuerdo. Para efectuar la liquidación se tendrán en cuenta las siguientes normas: a) Se adjudicará el activo y pasivo al socio que efectúe la mejor postura, debiéndose hacer las ofertas dentro de los treinta días de la disolución. Vencido ese término, perderán ese derecho, salvo conformidad de todos los socios; b) No existiendo interés por parte de los socios, se procederá a la venta privada o pública, de los bienes sociales, en block, y si ello no fuera posible, se venderán en forma parcial, hasta cubrir el pago de las deudas que hubiere, y los bienes remanentes o el producido de la venta serán repartidos entre los socios, previo el balance de ajuste correspondiente. De absoluta conformidad, se firman dos ejemplares de un solo tenor y a un mismo efecto, en Buenos Aires, a los diez y seis días de Noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Firmado Adolfo Alberto Pero. — Pedro Lorenzo Pero y Francisco Enrique Pero. — Buenos Aires, noviembre 22 de 1949. — Manuel A. Cabrera, secretario.

e.28|11-Nº 5.082-v.2|12|49.

LAJOUANE LIBRERIA Y EDITORIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante se hace saber por cinco días, que por escritura de fecha 23 de Julio de 1949, pasada ante el Escribano Juan Alberto Gardey, doña María Zulema Trabucco, cede y transfiere sus 15 cuotas de capital que tenía en la sociedad "LAJOUANE LIBRERIA Y EDITORIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" de un valor nominal de $ 15.000.— al señor Pedro Federico Bengolea, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en la calle Rodríguez Peña 1882, mediante una pensión vitalicia de $ 300.— mensuales a partir del 1º de Agosto del corriente año

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1949 — Alberto Zambrano, secretario.

e.25|11-Nº 4.879-v.30|11|49

ANTENUCCI Y TEDESCO

Sociedad Industrial y Comercial de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Luis Alberto Palacio, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 946. — Primer Testimonio. —

Escritura Número Cuatrocientos Trece. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticinco de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante y testigos al final expresados, comparecen los señores don Luis Domingo Antenucci, que firma "Luis D. Antenucci", argentino, casado, domiciliado en la calle Monasterio número cuatrocientos veinticinco, y don Francisco Tedesco, que firma igual, italiano, casado, domiciliado en la calle Elía número mil trescientos setenta y tres, siendo en esta Ciudad los domicilios indicados, y ambos comparecientes mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, de que doy fe, y dicen: Que constituyen por este acto una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "ANTENUCCI Y TEDESCO, SOCIEDAD INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta iudad, actualmente en la calle Elía número mil trescientos setenta y tres, pudiendo establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier punto de la República o del extranjero. — Segunda: La sociedad se constituye por un plazo de diez años, a partir del primero de Enero de mil novecientos cuarenta y nueve, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. Después de transcurridos los tres años primeros de duración de este contrato, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución anticipada de la Sociedad, comunicándolo al otro socio en forma auténtica, y la sociedad entrará en liquidación a los tres meses de esa comunicación. — Tercera: La sociedad tiene por objeto dedicarse a construir y contratar edificaciones y refecciones en general sea por cuenta propia o de terceros, comprar y vender inmuebles, al contado o a plazos y dar o tomar dinero en préstamo, con o sin garantías reales. Para llenar su objeto podrá adquirir o transferir, total o parcialmente, el dominio de toda clase de bienes inmuebles, y dividir condominios; constituir, ceder o aceptar derechos reales, dar o tomar bienes inmuebles en arrendamiento, aunque sea por más de seis años; realizar toda clase de operaciones de créditos, con Bancos o con particulares, incluso con el Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y su Sección Crédito Hipotecario, y demás Bancos provinciales, de la denominación que fueren, con sujeción a las leyes y decretos que los rigen. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de Ochenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en ochocientas cuotas de participación de cien pesos moneda nacional cada una, suscriptas por ambos socios por partes iguales o sean cuatrocientas cuotas que importan cuarenta mil pesos moneda nacional, cada socio, totalmente integrados en la siguiente forma: el señor Tedesco; siete mil pesos moneda nacional en el valor adjudicado a una finca ubicada en el Partido de Almirante Brown, Provincia de Buenos Aires, calle Rosales número doscientos cincuenta, entre las de Manuel Quintana y Pellegrini, que transferirá por este acto a la sociedad; quince mil trescientos pesos moneda nacional en el valor adjudicado a su mitad indivisa en los lotes catorce y quince también en el Partido de Almirante Brown, Provincia de Buenos Aires, calle Spiro entre Martín Rodríguez y Manuel Quintana; y diez y siete mil setecientos pesos moneda nacional en su inversión en los edificios en construcción en los mencionados lotes; y el señor Antenucci: quince mil trescientos pesos moneda nacional en el valor adjudicado a su mitad indivisa en los mencionados lotes catorce y quince en Almirante Brown, y veinticuatro mil setecientos pesos moneda nacional en su inversión en los edificios en construcción en los mencionados lotes, que serán transferidos también por este acto por ambos socios a la sociedad. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del señor Francisco Tedesco que desempeñará el cargo de Gerente, con amplias facultades, con la única limitación de que para comprar o vender inmuebles, aceptar, constituir o ceder derechos reales, y dar o tomar dinero en préstamo será necesaria la firma conjunta de ambos socios. Revistiendo la sociedad que por este acto se constituye el doble aspecto de Industrial y Comercial, queda la sección Industrial bajo el control, fiscalización y supervisión general del señor Luis Domingo Antenucci y la Sección Comercial, bajo el control, fiscalización y supervisión general del señor Francisco Tedesco. — Sexta: Los socios percibirán una remuneración mensual de trescientos pesos moneda nacional cada uno, que será cargada a gastos generales. Los socios de común acuerdo podrán modificar en cualquier momento el importe de dicha remuneración. — Séptima: Anualmente, el treinta y uno de Diciembre, se practicará un inventario y balance general y de las utilidades líquidas y realizadas que resulten, una vez deducido el cinco por ciento para la integración del fondo de reserva legal, hasta que el mismo alcance al diez por ciento del capital social, se destinará un veinte por ciento para la formación de un fondo para aumento de capital, y el saldo será repartido entre ambos socios por partes iguales, y en esta última forma serán soportadas las pérdidas, si las hubiere. — Octava: En cualquier momento que las pérdidas alcancen al treinta por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de la sociedad y su inmediata liquidación. — Novena: La aprobación del balance anual, el nombramiento y remoción de Gerentes, la fijación de sus remuneraciones, y cualquier otra resolución que interese al giro social, será resuelta por ambos socios de común acuerdo. Las resoluciones se harán constar en un libro de actas rubricado, firmado por ambos socios. — Décima: Cualquier divergencia que se suscite entre los socios durante la vigencia del presente contrato o durante su liquidación, será dirimida por un árbitro único, nombrado de común acuerdo por ambas partes, y a falta de dicho acuerdo, cualquiera de los socios podrá solicitar el nombramiento del mismo al señor Juez de Comercio en turno de esta Capital. Dicho árbitro fallará sin forma alguna de juicio y su fallo será inapelable. En la forma transcripta dejan los socios constituída la sociedad de referencia, obligándose al fiel cumplimiento del contrato mencionado... Leída que les fué, ratificáronse en su contenido y firman con los testigos Don Leonardo A. Francavilla y Don Roberto Le Mehauté, ambos vecinos y hábiles, doy fe. — Luis D. Antenucci. — Francisco Tedesco. — Tgo.: L. A. Francavilla. — Tgo.: Roberto Le Mehauté. — Hay un sello. — Ante mí: Juan A. Garicoche. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio novecientos cuarenta y seis y queda en el Registro trece de mi adscripción, doy fe. — Para "Antenucci y Tedesco, Sociedad Industrial y Comercial de Responsabilidad Limitada", expido esta primera copia en cuatro sellos de un peso cincuenta centavos, serie I, números: del un millón cuatrocientos ochenta y seis mil doscientos setenta y uno al presente doscientos setenta y cuatro, inclusives, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — Juan A. Garicoche. — Raspado —hábiles—, Vale. — Buenos Aires, Noviembre de 1949. — Ricardo Eastman, secretario.

e.26|11-Nº 4.992-v.1º|12|49.

CANTEGRIL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez, doctor Luis A. Palacio, a cargo del Juzgado de Comercio Nº 7, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores don Enrique Jorge Clement, soltero, de veinticinco años de edad, domiciliado en Arenales mil doscientos noventa y cuatro, Capital Federal; don Juan Pedro Gaye, soltero, de veinticuatro años de edad, domiciliado en el Pasaje La Rural ciento treinta y nueve, Capital Federal; don Alberto Carlos Mendiondo, soltero, de veintiséis años de edad, domiciliado en la calle Carlos Spegazzini cuatrocientos cincuenta y seis, Capital Federal, y don Juan Antonio Osvaldo Anastasio, soltero, de veinticuatro años de edad, domiciliado en la calle Santander novecientos treinta y uno, Capital Federal, todos de nacionalidad argentina, convienen celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeto a las siguientes condiciones: Primera: A contar desde la fecha queda constituída entre los nombrados, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que tendrá por objeto principal la explotación del negocio de fabricación, construcción, compra-venta e importación de aparatos de radio, combinados, discos, artículos para música en general, sus similares y afines, así como también artículos eléctricos de uso doméstico. — Segunda: La Sociedad podrá también comprar, vender, ceder, permutar, hipotecar, dar en pago y arrendar bienes inmuebles, constituir, transferir y adquirir hipotecas y toda clase de derechos reales, como también conceder y solicitar préstamos hipotecarios. — Tercera: La Sociedad girará en esta plaza bajo el rubro de "CANTEGRIL". SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y su domicilio será en esta Capital, actualmente en la calle Avenida Juramento número mil ochocientos ochenta y siete, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la República o del extranjero. — Cuarta: La duración de este contrato, será de cinco años, a contar desde la fecha, pudiendo ser prorrogado a su vencimiento por un nuevo período de cinco años más, siempre y cuando todos los socios así lo resuelvan. Si cualquiera de los socios no quisiera continuar en la sociedad, deberá comunicar su decisión a los otros socios por medio de un telegrama colacionado enviado con seis meses de anticipación a la expiración del plazo. La parte que corresponda al socio saliente, por capital y utilidades, le será abonada en la siguiente forma: veinte por ciento al contado, y el resto en cuatro cuotas iguales y semestrales, con más el interés del seis por ciento anual. — Quinta: El capital se fija en la suma de Ochenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en ochenta cuotas de un mil pesos cada una, que ha sido suscripto totalmente por los socios en la siguiente proporción y en dinero efectivo: El señor Enrique Jorge Clement, veinticinco cuotas; Juan Pedro Gaye, veinticinco; Alberto Carlos Mendiondo, veinticinco y Juan Antonio Osvaldo Anastasio, cinco. — Sexta: Los socios Juan Pedro Gaye, Alberto Carlos Mendiondo y Juan Antonio Osvaldo Anastasio, se comprometen a prestar su trabajo personal, además del capital suscripto. La sociedad determinará el modo y tiempo de la prestación de ese trabajo, y podrá compelerlos a realizarlo bajo pena de una deducción proporcional en sus utilidades. Tanto la distribución del trabajo, como la compulsión y la deducción señalados precedentemente, serán fijados por la sociedad por simple mayoría de votos. El socio Enrique Jorge Clement, aportará solamente el capital fijado. — Séptima: La Administración y Gerencia de la Sociedad estará a cargo de los socios Juan Pedro Gaye, Alberto Carlos Mendiondo y Juan Antonio Osvaldo Anastasio, estando la firma social conjuntamente a cargo de dos de ellos cualesquiera. En consecuencia podrán, negociar con el Banco de la Nación Argentina, el de la Provincia de Buenos Aires, el Hipotecario Nacional, el del Crédito Industrial y demás Instituciones Bancarias, oficiales o extranjeras, de acuerdo a sus reglamentos y cartas orgánicas en todas las operaciones que fuera menester, abrir cuentas de todas clases, firmar y endosar vales, letras, pagarés, cheques y demás papeles de comercio; girar contra los depósitos existentes, los que se efectúen y en descubierto, descontar, aceptar y protestar documentos, letras y pagarés, conceder y solicitar préstamos a oro o papel, con garantías reales o personales y cancelarlos, aceptar o dar bienes, incluso los inmuebles, en pago o en garantía de deudas; comprar, vender, ceder, permutar, hipotecar y arrendar bienes inmuebles; constituir, transferir y adquirir hipotecas y toda clase de derechos reales y otorgar y firmar todos los documentos y escrituras públicas que se requieran. Esta enumeración es puramente enunciativa y no limitativa, teniendo los socios gerentes las más amplias facultades y como única limitación la de no comprometer la firma social en negocios o actos ajenos al de la Sociedad ni en fianzas o garantías a terceros. — Octava: El día treinta de septiembre de cada año, se practicará un balance e inventario general, el que se considerará aprobado una vez firmado por los socios. Para la formación de los balances, las mercaderías se calcularán al costo, o al valor de la plaza, cuando éste sea notoriamente inferior a la fecha del balance, y los muebles y útiles sufrirán la quita legal. — Novena: De las utilidades líquidas que resulten de cada uno de los balances, se retirará previamente el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal y el remanente será distribuído entre los socios en la siguiente forma: Sr. Enrique Jorge Clement, quince por ciento; Sr. Juan Pedro Gaye, treinta y uno por ciento; Sr. Alberto Carlos Mendiondo, treinta y uno por ciento y señor Juan Antonio Osvaldo Anastasio, veintitrés por ciento. — Décima: Si de alguno de los balances anuales resultare una pérdida del diez por ciento del capital, la sociedad deberá liquidarse de inmediato. — Décima Primera: Ningún socio podrá realizar operaciones por cuenta propia, de las que forman el objeto de la sociedad, ni asumir la representación de otra persona o entidad que ejerza el mismo comercio o industria. — Décima Segunda: Ningún socio podrá ceder la totalidad o parte de los derechos que le corresponden en la sociedad, sin el consentimiento de los demás socios, quienes en tal caso tendrán la preferencia, con respecto a terceros para adquirir la parte del cedente. — Décima Tercera: Si durante la vigencia de este contrato, ocurriera el fallecimiento de alguno de los socios, los restantes podrán optar entre aceptar a los herederos del socio fallecido, como socios o bien adquirir su parte en la sociedad, abonándosela a estos últimos en la forma que se ha mencionado en la cláusula cuarta último párrafo. Para establecer el haber del causante se tomará como base el último balance practicado en la sociedad. — Los socios supérstites deberán manifestar dentro de los quince días de ocurrido el fallecimiento, cuál de los dos temperamentos adoptan. — Décima Cuarta: Toda duda, divergencia o dificultad que se suscite entre los socios o sus herederos, sobre la interpretación o cumplimiento de este contrato será resuelta y dirimida por medio de árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de laudar, nombrarán un tercero para el caso de discordia, siendo el fallo de este último inapelable. — Décima Quinta: El Sr. Enrique Jorge Clement, se retirará de la Sociedad a los tres años de su constitución. — Su retiro será automático y la sociedad se obliga a reembolsar al socio saliente el total del capital aportado con más las utilidades devengadas a la fecha del mismo, para lo cual se practicará un balance e inventario general. — Producida la separación del socio, la sociedad podrá optar por integrar su capital entre los demás socios o permitir el ingreso de uno nuevo; todo ello mediante las publicaciones de ley. — Décima Sexta: Las facultades acordadas a los socios Juan Pedro Gaye, Alberto Carlos Mendiondo y Juan Antonio Osvaldo Anastasio en la cláusula anterior, serán ejercidas por la simple mayoría de sus votos. — En prueba de conformidad firman los socios por sí el presente contrato en un solo ejemplar extendido en tres sellos nacionales de un peso cincuenta centavos moneda nacional cada uno debidamente habilitados de acuerdo a la ley de sellos números un millón setecientos cinco mil doscientos sesenta al un millón setecientos cinco mil doscientos sesenta y dos,

en la Ciudad de Buenos Aires, a los **quince días** del mes de noviembre de **mil novecientos cuarenta y nueve. — Enrique Clement. — Juan P. Gaye. — Alberto Carlos Mendiondo. — Juan A. O. Anastasio.**

Buenos Aires, noviembre 22 de 1949. — Ricardo Eastman, secretario.

e.26|11-Nº 5.008-v.1º|12|49

SCHCOLNIK

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Carlos J. Varangot, se hace saber, por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — Buenos Aires, a los ocho días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve, entre doña Eugenia Drubich de Schcolnik, de nacionalidad rusa, viuda, domiciliada en la calle Doblas número noventa y cuatro; don Enrique Schcolnik, casado, argentino, con domicilio en Ramos Mejía, provincia de Buenos Aires; don José Schcolnik, casado, argentino, domiciliado en la calle Doblas número noventa y cuatro; don Manuel Schcolnik, casado, argentino, con domicilio en la calle Rivadavia número cuatro mil sesenta; don Juan Schcolnik, soltero, argentino, domiciliado en la calle Doblas número noventa y cuatro; don Julián Leszcynski, casado, ruso, domiciliado en la calle Madariaga número novecientos treinta y seis; don Honon Goldstein, casado, lituano, con domicilio en la calle Alvarez número seiscientos cincuenta y seis y don Isi Guggenheim, casado, alemán, domiciliado en la calle Vidal número mil novecientos veintisiete; todos son mayores de edad, personas hábiles para contratar, y dicen: Que son únicos y exclusivos socios componentes de la sociedad de responsabilidad limitada, que gira en esta Ciudad bajo el rubro de "SCHCOLNIK, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo contrato se encuentra inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el número mil cuatrocientos ochenta y ocho, folio ciento ochenta y seis, del libro ocho, de sociedades de responsabilidad limitada Y las modificaciones de ese contrato están inscriptas en el mismo Registro, bajo el número cuarenta, folio once, libro diez; bajo el número mil quinientos sesenta, folio doscientos diez y siete, libro diez; bajo el número ochocientos sesenta y ocho, folio trescientos noventa, libro diez; y bajo el número novecientos noventa y cuatro, folio cuatrocientos veintiseis, del libro diez; todos de sociedades de responsabilidad limitada. Que a los efectos de proseguir los negocios en común, ampliar el capital social, por este acto convienen formalizar el presente contrato, por el cual se regirá en adelante la sociedad de que se trata, y a tal efecto otorgan y declaran Primero: A contar desde el día primero de septiembre del corriente año, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente. Queda formalmente constituída la sociedad de responsabilidad, subordinada a la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, y las cláusulas de este contrato. La sociedad girará en esta ciudad bajo el rubro de "Schcolnik, Sociedad de Responsabilidad Limitada", prosiguiendo los negocios de la sociedad existente en la fecha bajo el mismo rubro. — Segundo: Tiene por objeto dedicarse a la explotación de la industria de envases de cartón, talleres gráficos, impresiones, y todos sus anexos. Para el mejor desenvolvimiento de sus negocios la sociedad podrá efectuar por cuenta propia, de terceros o en participación, operaciones comerciales, industriales, inmobilarias y financieras; ejercer toda clase de representaciones, comisiones y mandatos; tomar a su cargo la dirección técnica y administrativa y la contratación de personal para cualquier clase de explotación comercial o industrial; adquirir, vender, gravar, edificar y|o explotar toda clase de bienes raíces; dar y tomar dinero prestado, con garantía hipotecaria, prendaria y demás garantías que fueren del caso o que conviniere, o sin garantía; podrá recibir una cosa por otra; aceptar hipotecas; celebrar contratos de locación como locadora o como locataria; solicitar préstamos bancarios, sin excepción y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y demás Bancos oficiales y particulares; tomando o solicitando préstamos de los mismos, con las garantías que convenga; hacer descuentos de pagarés y letras de cambio; girar en descubierto; hacer novaciones y renovaciones; avalar; aceptar y endosar letras de cambio; celebrar gestiones de negocio; desempeñar toda clase de mandatos; conferir poderes especiales y generales. Todas estas facultades son simplemente anunciativas, pues la sociedad podrá realizar todo acto de comercio e industria lícitos, inclusive los actos enumerados en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil. Además, podrá adquirir participaciones y formar parte de otras sociedades comerciales industriales, inmobilarias y financieras, inclusive de sociedades de responsabilidad limitada de cualquier objeto que fueren; así como podrá constituir sociedades con terceros sin limitación de condiciones y cláusulas; aportando capitales, cualquiera sea el objeto de esas sociedades. — Tercero: El domicilio de la sociedad será en esta Capital, actualmente en la calle Venezuela número cuatro mil doscientos sesenta y nueve, pudiendo establecer sucursales, agencias filiales, plantas industriales y representaciones en cualquier punto de esta República y en el extranjero. — Cuarto: Este contrato se formaliza por el plazo de veinte años a contar desde el día primero de septiembre último. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo de los socios, señores: don Enrique Schcolnik, don José Schcolnik, don Manuel Schcolnik y don Juan Schcolnik, a quienes desde ya se designa en calidad de gerentes, con todas las atribuciones de ley y conforme a este contrato. El gerente, don Enrique Schcolnik actuará y firmará por la sociedad individualmente y con su sola firma. Los demás gerentes deberán actuar y firmar, dos cualesquiera de ellos conjuntamente. Los gerentes firmarán con su firma particular, precedida con un sello con el rubro social. — Sexta: Queda prohibido a los gerentes hacer uso de la firma social en asuntos de interés ajeno a la sociedad o en fianzas o garantías a favor de terceros. — Séptimo: El capital social lo constituye la suma de un millón seiscientos mil pesos moneda nacional, dividido en mil seiscientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada cuota, aportadas por los socios en la siguiente proporción: doña Eugenia Drubich de Schcolnik, trescientas cincuenta cuotas; don Enrique Schcolnik, seiscientas cuotas; don José Schcolnik, ciento tres cuotas; don Manuel Schcolnik, trescientas cincuenta y tres cuotas; don Juan Schcolnik, ciento ochenta cuotas; y los señores Julián Leszcynski, Honon Goldstein e Isi Guggenheim, cuatro cuotas cada uno. Todos los aportes fueron integrados por los socios en su totalidad con el activo líquido y créditos que a cada uno les corresponde en la sociedad y, además a los cinco primeros, en parte, por las cuotas sociales que les fueron adjudicados en la partición practicada en el expediente testamentario de don Wolf Schcolnik, cuyo juicio tramitó ante el juzgado de Primera Instancia en lo Civil de esta Capital, número diez y nueve, secretaría número cincuenta y seis y en un todo conforme se detalla en el balance inventario practicado al efecto y que forma parte itegrante de este contrato. — Octavo: Las cuotas de capital social son intransferibles; sólo podrán ser enajenadas a los actuales socios o a sus herederos legítimos, quienes efectuarán la adquisición a prorrata, en la proporción de las respectivas cuotas de capital que corresponda a cada socio o sus herederos en la socieedad, tomando los adquirentes dichas cuotas por su valor nominal más las utilidades que corresponda a esas cuotas durante el ejercicio anual respectivo hasta el momento de la transferencia de las mismas. El pago de las cuotas transferidas en las condiciones previstas en este artículo se hará en diez cuotas semestrales, con más un interés del ocho por ciento anual. — Noveno: Todos los años, el día treinta y uno de agosto, se practicará balance inventario general de los negocios sociales, y de las utilidades resultantes, una vez apartado el cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal; y deducidas las sumas necesarias para constituir las reservas facultativas y para las amortizaciones legales, el remanente corresponderá a los socios en la proporción siguiente: doña Eugenia Drubich de Schcolnik, el quince por ciento; don Enrique Schcolnik, el veintinueve por ciento; don Manuel Schcolnik, el veintiuno por ciento; don José Schcolnik, el once por ciento; don Juan Schcolnik, el veintiuno por ciento; correspondiendo a don Isi Guggenheim, don Julián Leszcynski y don Honon Goldstein, el uno por ciento cada uno. Las pérdidas que arrojen los balances serán soportadas por los socios en proporción a sus respectivas utilidades. — Décimo: En razón de los cargos que los socios desempeñen en la sociedad gozarán de un sueldo mensual, con cargo a gastos generales, cuyos importes serán fijados por resolución de los socios, por mayoría de votos de capital, asentada en el libro de actas. — Undécimo: Todas las resoluciones que deban adoptar los socios en asuntos de interés social, la aprobación de balances; designación de gerentes; reemplazo de gerentes fallecidos; aceptación de nuevos socios, ampliación de capital social, para ser válidas deberán ser aprobadas por mayoría de votos. Cada cuota equivale un voto. — Duodécimo: Para el caso de fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos legales ingresarán a la Sociedad con las cuotas de capital que les corresponda por herencia y con la utilidad proporcional al porcentaje de ganancia total que se asigna al socio fallecido según este contrato. El derecho que se acuerda a los herederos de ingreser a la sociedad, no comprende el derecho de ocupar el cargo que podía haber desempeñado en la sociedad el socio a quien suceden. Para el caso de renunciar los herederos del socio fallecido al derecho de proseguir en la sociedad, en las condiciones previstas precedentemente, se obligan a vender sus respectivas cuotas sociales a los socios sobrevivientes o herederos de socios fallecidos, siempre que dichos herederos formen parte de la sociedad, en las condiciones especificadas en el artículo octavo. — Décimo tercero: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios, o entre éstos y los herederos de algún socio fallecido, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores designados uno por cada parte, con derecho para los amigables componedores de designar un tercero para el caso de discordia. Tanto el fallo de los arbitradores como el del tercero en su caso, será obligatorio e inapelable. Bajo las cláusulas que anteceden, las partes dejan formalizado el contrato de la sociedad "Schcolnik, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho. De conformidad, se firma el presente contrato, a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio, en el lugar y fecha ut-supra. — E. D. Schcolnik. — E. Schcolnik. — J. Schcolnik. — M. Schcolnik. — J. Leszcynski. — Honon Goldstein. — Isi Guggenheim. — J. Schcolnik. — Buenos Aires, Noviembre 19 de 1949. — Alberto Zambrano, secretario.

e.26|11-Nº 5.039-v.1º|12|49

DORIGNAC

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. A. Palacio, se hace saber durante cinco días el siguiente edicto:

"Por disposición del Sr. Juez Dr. Luis A. Palacio, a cargo del Juzgado de Comercio Nº 7, en actuaciones "Dorignac Sociedad de Responsabilidad Limitada" en trámite ante la Secretaría Nº 20, hago saber por 5 días las siguientes modificaciones al contrato de sociedad de "DORIGNAC SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". En Buenos Aires, a los 18 días de noviembre de 1949, reunidos los dos socios y gerentes de "Dorignac Sociedad de Responsabilidad Limitada", Señores Néstor Jorge Espinosa, que firma Néstor J. Espinosa, y Juan Carlos José Lafosse, que firma Juan C. Lafosse, resuelven por unanimidad las siguientes modificaciones en el contrato social: Primero: Agregar en la Cláusula Tercera, un inciso "d): Mandatos en general". — Segundo: Aumentar el capital social de cincuenta mil pesos a la suma de quinientos mil pesos m|n., reformando la cláusula quinta del contrato social, que queda redactada así: Quinta: "El capital social se fija en quinientos mil pesos m|n., dividido en cinco mil cuotas de cien pesos cada una, de las cuales corresponden dos mil quinientas cuotas o sean doscientos cincuenta mil pesos m|n. a cada uno de los socios. El capital social suscripto está integrado totalmente mediante el aporte de créditos, muebles, instalaciones, materiales, cuentas a cobrar, etc., especificados en el "Balance General", practicado al 30 de junio del corriente año, donde se ha asignado a cada rubro los valores reales, que han firmado los socios de común acuerdo, y que debidamente certificado forma parte integrante de este contrato. — Tercero: Modificar la cláusula décima sexta, que queda redactada así: Décima Sexta: "En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, los herederos o legatarios del premuerto podrán incorporarse como socios a la Sociedad, unificando su representación ante la misma, quedando el socio restante obligado a aceptar esta incorporación. Sólo tendrán los siguientes derechos: participar en condiciones iguales al socio restante, en el aumento o disminución del capital social; percibir las utilidades y soportar las pérdidas; y la revisación de los balances y el inventario, sin facultad de tomar parte en la dirección y administración de la sociedad. Las utilidades o pérdidas se dividirán entre el socio restante y los socios incorporados, en la siguiente forma: la tercera parte al socio restante, para la gerencia, y las otras dos terceras partes para los aportantes del capital, en cuotas iguales. El retiro de los beneficios o el aporte de las pérdidas se hará en la forma establecida en la última parte de la cláusula décima del contrato. En el caso de que los herederos o legatarios del premuerto no quisieran incorporarse a la sociedad como socios, se procederá de inmediato a un balance general y el haber que le corresponda al fallecido se le entregará a sus causa-habientes en la siguiente forma: la parte de haber originada en utilidades, en la forma fijada para la distribución de las mismas en el artículo décimo, y la parte de haber originada en el capital en cuotas a conveniencia de la sociedad, para cuyo pago ésta deberá disponer como mínimo, mensualmente, de un dos por ciento del capital social integrado y fijado en el balance que sirviera para la liquidación del socio saliente. — Cuarto: Los socios delegan en el Dr. Abel Bonorino las facultades necesarias para proceder a la inscripción de las presentes modificaciones en el Registro Público de Comercio. En prueba de conformidad se firma un ejemplar, debidamente habilitado con el sellado de ley, a los efectos de su presentación en el Registro Público de Comercio. — Néstor J. Espinosa, Juan C. Lafosse. — Buenos Aires 23 de Noviembre de 1949. — Manuel A. Cabrera secretario.

e.26|11-Nº 5.024-v.1º|12|49

"MAISON BOREL" HERBET, LATUGAYE Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Raúl Rodríguez Quesada, se hace saber por cinco días, que por escritura otorgada ante el Escribano don Julián A. Goitía, con fecha 24 de Octubre de 1949, la Sociedad "MAISON BOREL" HERBET, LATUGAYE Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA ha aumentado su capital con efecto retroactivo al 30 de Junio del corriente año, en la suma de Doscientos Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional más, y como consecuencia de dicho aumento, ha sido sustituído el artículo "quinto" del contrato social, por el siguiente: "Quinto": El capital social queda fijado en la suma de seiscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en seiscientas cuotas de mil pesos cada una, totalmente suscriptas e integradas por los cuatro socios en la proporción de ciento cincuenta cuotas equivalentes a ciento cincuenta mil pesos moneda nacional para cada uno de ellos. El capital social se encuentra representado por lo que a cada uno de los cuatro socios corresponde en la sociedad. Los cuatro socios señores Luis Herbet, José Latugaye, Eduardo Vincenot y Luis Enrique Poncet, ratifican y confirman todas las demás partes del contrato social.

Buenos Aires, 22 de Noviembre de 1949. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.26|11-Nº 5.010-v.1º|12|49

BARRIO SUIZO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del Autorizante, se hace saber durante cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores, Julio Reis, argentino naturalizado, con domici-

lio en la calle 11 de Septiembre Nº 1852; Charles A. Lockwood, inglés, con domicilio en la calle Cánning Nº 968 de Hurlingham (Pvcia. de Buenos Aires); Gunther J. Lewinsky, argentino naturalizado, con domicilio en la calle Rawson Nº 2804 de Olivos (Pvcia. de Buenos Aires); Máximo Eisenburg, heimatlos, con domicilio en la calle Conde Nº 1995 de la Capital Federal; Máximo Kugelmas, argentino naturalizado, con domicilio en la calle 3 de Febrero Nº 1671, Capital; Argentino Benjamín Botti, argentino, con domicilio en la calle Sarmiento Nº 1801 de la Ciudad de Córdoba y Miguel Mango, uruguayo, domiciliado en la Av. Olmos Nº 585 de la Ciudad de Córdoba, integrantes de "BARRIO SUIZO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital Ochocientos Mil Pesos", que fuera inscripta con fecha primero de Abril de mil novecientos cuarenta y nueve bajo el número doscientos ochenta, del folio trescientos noventa y tres del libro quince de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, se ha convenido: Primero: Aceptar la renuncia presentada por el socio gerente señor Máximo Kugelmas, nombrando en su reemplazo al socio don Julio Reis, de nacionalidad argentino naturalizado, con domicilio en la calle Once de Septiembre Nº 1852, quien en concurrencia con los restantes Gerentes, señores Gunther J. Lewinsky, de nacionalidad argentino naturalizado, con domicilio en la calle Rawson Nº 2804 de Olivos (Pvcia. de Buenos Aires) y Máximo Eisenburg, de nacionalidad heimatlos, con domicilio en la calle Conde Nº 1995 de la Capital, desempeñará su cometido con las atribuciones, facultades y condiciones establecidas en el artículo Sexto del Contrato de constitución. — Segundo: Ampliar el capital social en la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional, con lo que el capital suscripto e integrado llega a la suma de Un Millón de Pesos Moneda Nacional. — Tercero: Los Doscientos Mil Pesos en que se aumenta el capital se dividen en Cuatrocientas Cuotas de Quinientos Pesos Moneda Nacional Cada Una, que han sido suscriptas por los socios en la siguiente proporción: Ciento Veinte Cuotas (120) o sean Sesenta Mil Pesos moneda nacional de curso legal, por el socio señor Julio Reis; Sesenta Cuotas (60) o sea Treinta Mil Pesos moneda nacional de curso legal, por el socio señor Argentino Benjamín Botti; Cincuenta Cuotas (50) o sea Veinticinco Mil Pesos moneda nacional de curso legal, por el socio señor Charles A. Lockwood; Cincuenta Cuotas (50) o sea Veinticinco Mil Pesos moneda nacional de curso legal, por el socio señor Gunther J. Lewinsky; Cincuenta Cuotas (50) o sea Veinticinco Mil Pesos moneda nacional de curso legal, por el socio señor Máximo Eisenburg; Cuarenta y Ocho Cuotas (48) o sea Veinticuatro Mil Pesos moneda nacional de curso legal, por el socio señor Máximo Kugelmas y Veintidós Cuotas (22) o sea Once Mil Pesos moneda nacional de curso legal por el socio señor Miguel C. Mango. — Todas estas cuotas han sido integradas con fecha siete de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve y contabilizadas como préstamo de los socios a la Sociedad, precediéndose en la fecha a formalizar las respectivas anotaciones contables. — En prueba de conformidad se firma el presente contrato en ocho ejemplares de un mismo tenor, uno para cada socio y el restante, habilitado con el sellado legal correspondiente, para la Sociedad, en Buenos Aires a veintiséis días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Firmado: Charles A. Lockwood, J. Reis, Argentino Botti, M. Eisenburg, M. Kugelmas, Mango, Lewinsky.

Buenos Aires, 4 de Noviembre de 1949. — Julio A. Victorica, secretario.

e.26|11-Nº 5.034-v.1º|12|49

L. SAVELSKI E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. Luis Alberto Palacio, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre Lázaro Savelski, casado, argentino, Raúl Savelski, soltero, argentino, Salomón Gregorio Savelski, casado, argentino, Abraham Savelski, soltero, argentino y Beras Milmaniene, casado, lituano, todos mayores de edad, domiciliados Corrientes 2759, en carácter de únicos componentes de la razón social "L. SAVELSKI E HIJOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio con sus modificaciones posteriores, en los libros 9, 12 y 15 a los folios 838, 96, 487, 374 y 429 bajo los números 838, 131, 1.432, 374 y 470 respectivamente, convienen: Primero: Ampliar el capital social de seiscientos mil pesos moneda nacional a la suma de Un Millón de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en mil cuotas de un mil pesos cada una, correspondiendo a los socios en la siguiente proporción: a don Lázaro Savelski, quinientas cuotas o sean quinientos mil pesos moneda nacional; a Salomón Gregorio Savelski doscientos cuarenta cuotas o sean doscientos cuarenta mil pesos moneda nacional; a Abraham Savelski doscientas cuotas o sean doscientos mil pesos moneda nacional, a Beras Milmaniene cincuenta cuotas o sea cincuenta mil pesos moneda nacional; a Rúal Savelski diez cuotas o sea diez mil pesos moneda nacional, que se hallan invertidos en el giro de los negocios sociales, de acuerdo a un balance que se firma por separado, debiendo el fondo de reserva legal ser del diez por ciento del capital social. — Segundo: Modificar las cláusulas cuarta y quinta del contrato social que quedarán en la siguiente forma: Cláusula cuarta: El término de duración de la sociedad será el de 99 años. — Cláusula quinta: Los socios participarán en las ganancias o pérdidas que el giro social arroje en la proporción siguiente: quince por ciento para Lázaro Savelski, treinta y tres por ciento para Salomón Gregorio Savelski, veinticinco por ciento para Abraham Savelski, veinte por ciento para Raúl Savelski y siete por ciento para Beras Milmaniene. — En prueba de conformidad se firma en Buenos Aires, a 16 de Noviembre de 1949. — L. Savelski. — S. G. Savelski. — A. Savelski. — Raúl Savelski. — B. Milmaniene. — Buenos Aires, Noviembre 22 de 1949. — Manuel A. Cabrera, secretario.

e.26|11-Nº 5.029-v.1º|12|49

"CAYPA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Hugo D. Maciel, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Alberto Eduardo Cagnoni, casado, argentino, de cincuenta y nueve años de edad, domiciliado en la calle Fitz-Roy Nro. dos mil cincuenta y cinco, de la Capital Federal; Bernardo Samoilovich, casado, argentino, de treinta y cinco años de edad, domiciliado en la calle Lavalle Nro. tres mil quinientos cuarenta y uno, Villa Martelli, Provincia de Buenos Aires; Argentino Enrique César Inocente Molinari, casado, argentino, de cuarenta y un años de edad, domiciliado en la calle Cerrito Nro. cuatrocientos ochenta y cuatro, de la Capital Federal, y Mario Enrique Cagnoni, soltero, de veintiún años de edad, argentino, domiciliado en la calle Fitz-Roy Nro. dos mil cincuenta y cinco, de la Capital Federal, autorizado expresamente en este acto por su padre don Alberto Eduardo Cagnoni para ejercer el comercio, se celebra el siguiente contrato de sociedad: Primero: Naturaleza: Entre los nombrados queda constituída una sociedad comercial de responsabilidad limitada, cuyos efectos se retrotraen al dos de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve. — Segundo: Nombre y domicilio: El nombre de la sociedad es el de "CAYPA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, siendo su domicilio en la calle Santa Fe tres mil ciento treinta y ocho, o en el que más adelante se fijare. — Tercero: Objeto: El objeto de la sociedad es el de dedicarse a los negocios de importación, representaciones, compra y venta de papeles, cartones, envases en general y recortes de papel y cartón. — Cuarto: Término: El plazo de duración queda fijado en tres años, a contar desde el dos de mayo del corriente año. — Quinto: Capital: El capital de la sociedad lo constituye la suma de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en quinientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una. El capital ha sido suscripto y aportado así: el señor Alberto Eduardo Cagnoni, diez y siete mil pesos moneda nacional, que representan ciento setenta cuotas, los que aporta nueve mil pesos en muebles y útiles, conforme al detalle que firman de conformidad todos los socios, y que forma parte integrante de este contrato, y el resto, o sean ocho mil pesos, en efectivo, de los cuales aporta en este acto el cincuenta por ciento; el señor Bernardo Samoilovich, diez y siete mil pesos moneda nacional, que representan ciento setenta cuotas, los que aporta quince mil doscientos pesos en un auto marca Ford, y el resto, o sean un mil ochocientos pesos en dinero en efectivo; el señor Argentino Enrique César Inocente Molinari, ocho mil pesos moneda nacional, que representan ochenta cuotas, en dinero en efectivo, del cual entrega en este acto el cincuenta por ciento, y el señor Mario Enrique Cagnoni, los ocho mil pesos restantes, o sean ochenta cuotas, entregando en este acto el cincuenta por ciento. Los importes pendientes de integración serán completados por los socios a medida que las necesidades sociales lo requieran. — Sexto: Gerentes y Administración: Quedan designados gerentes los señores Alberto Eduardo Cagnoni, Bernardo Samoilovich y Argentino Enrique César Inocente Molinari. Todos los gerentes tienen el uso de la firma social en forma indistinta, pero para obligar a la sociedad será necesario que firmen conjuntamente dos cualesquiera de ellos, a cuyo fin lo harán con sus firmas particulares precedidas de la denominación "Caypa", Sociedad de Responsabilidad Limitada. Los gerentes nombrados, tienen las siguientes facultades enunciativas, y las que por la naturaleza de la sociedad y de acuerdo a las leyes comunes le corresponden como mandatarios: a) adquirir por cualquier título toda clase de bienes muebles y enajenarlos a título oneroso, con o sin garantía, y documentadamente o en cuenta simple o corriente, fijando los precios y formas de pagos, o de cobros, que creyeran convenientes; b) efectuar depósitos de dinero o valores en los bancos, sean instituciones oficiales o particulares, del país o extranjeras, y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la sociedad durante la vigencia de este contrato o con posterioridad a su vencimiento; c) tomar dinero prestado a interés de los establecimientos bancarios o comerciales o de particulares, nacionales o extranjeros y prestar dinero estableciendo en uno y otro caso la forma de pago y el tipo de interés; d) librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques y otras obligaciones o documentos de créditos públicos o privados; e) hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deuda; f) presentarse a licitaciones públicas, nacionales, provinciales o municipales; g) comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por medio de apoderado, con facultad para iniciar o contestar demandas de cualquier naturaleza, poner y absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, apelar, desistir; h) percibir y otorgar recibos y cartas de pago; i) formular protestos y protestas; k) otorgar y firmar los documentos públicos o privados que fueren menester para ejecutar los actos correspondientes a la administración de la sociedad; l) nombrar y remover empleados fijando sus sueldos y atribuciones; ll) celebrar contratos de locación por los plazos legales o menores, determinando las modalidades que creyeren convenientes; m) actuar y representar a la entidad ante las reparticiones públicas, sean nacionales, provinciales o municipales, sin limitación alguna; n) comprar y vender inmuebles, con o sin garantía hipotecaria en ambos casos, estableciendo el tipo de interés, formas de pago y demás condiciones inherentes a esas operaciones. Para los siguientes hechos o actos bastará la firma de uno cualquiera de los gerentes: retiro de cheques, endosos de cheques para ser depositados en las cuentas bancarias de la sociedad, retiro de cheques depositados que fueran devueltos impagos, firma de correspondencia de trámites, notificación y representación de la sociedad en todo expediente administrativo o judicial y todo hecho o acto que no obligue a la sociedad. — Séptimo: Balances: Anualmente al treinta de abril de cada año se practicará un balance general de los negocios, a cuyo fin se tendrán en cuenta las normas contables y legales pertinentes. — Octavo: Distribución de utilidades y de las pérdidas: Determinadas las ganancias de cada ejercicio y previa deducción del cinco por ciento para constituir la Reserva Legal hasta completas el diez por ciento del capital y de las sumas que se fijen para reservas especiales, el remanente se repartirá en proporción a los capitales de cada socio. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción y hasta el monto de sus respectivos capitales. — Noveno: Si la mayoría de votos de todos los socios resolviese fijar sueldos a los socios gerentes, de la resolución que se tome deberá dejarse constancia en el libro de actas de la sociedad. — Décimo: Fallecimiento o incapacidad: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, los herederos y sucesores declarados podrán substituir al causante en los intereses de la sociedad y tendrán la parte y los derechos y obligaciones que correspondan al socio muerto o incapacitado, siempre que por mayoría de votos de los socios restantes se aceptase su ingreso para lo cual deberán unificar su representación. Si no hicieren uso de ese derecho o no fueren aceptados, se les liquidará su parte previo balance que se hará al efecto —tomándose los valores de libros — en cuatro cuotas iguales, de noventa días cada una, otorgándose los documentos necesarios y con el interés corriente en plaza. — Undécimo: Arbitraje: Cualquier divergencia entre los socios, o de éstos con la sociedad durante su vigencia y en el período de liquidación y hasta tanto no se den mutua carta de pago y no tuviera el problema solución de acuerdo a las prescripciones legales, serán resueltas por amigables componedores. — Duodécimo: Liquidación: Regirán en este período las disposiciones de los artículos cuatrocientos treinta y cuatro y siguientes del Código de Comercio. Se firma en la ciudad de Buenos Aires, a veinte y dos días del mes de Julio del año mil novecientos cuarenta y nueve. — Fdo.: Alberto Eduardo Cagnoni. Bernardo Samoilovich. Argentino Enrique César Inocente Molinari. Mario Enrique Cagnoni. — Buenos Aires, noviembre siete de 1949. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.26|11-Nº 4.964-v.1º|12|49

COMPAÑIA ARGENTINA DE DESRATIZACION Y FUMIGACION "LUCIERNAGA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Carlos J. Varangot, se hace saber por el término de cinco días, el contenido de la siguiente escritura:

Fº 1.596. — Primer Testimonio. Número Ochocientos Noventa y Dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los veinte y cuatro días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí, Escribano Público autorizante y testigos al final firmados, comparecen los señores Antonio Rodríguez Sánchez, de cincuenta y un años de edad, casado, con domicilio en la calle Melincué cuatro mil doscientos cuarenta; don Carlos José Angel Sassone, de veinte y tres años de edad, soltero, con domicilio en la calle Muñiz quinientos ochenta y cinco, y don José Luis Sassone, de veinte y cuatro años de edad, soltero, domiciliado en la calle Congreso cuatro mil ciento setenta y ocho, los tres argentinos, personas hábiles a quienes conozco, doy fe y exponen: que de común y amigable acuerdo han convenido en constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las condiciones que se determinan a continuación: Primero: Los señores Rodríguez Sánchez y Sassone, constituyen en la fecha una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que tiene por objeto dedicarse a la fabricación de aparatos fumigadores en general, fabricación de productos químicos para la exterminación de plagas, venta de aparatos y productos químicos, desratización, y exterminación de insectos y roedores en toda la República y ante las Reparticiones Nacionales de la misma; compra y venta de automotores y toda clase de objetos que directa o indirectamente tengan atingencia con los objetos principales y que los socios así lo creyeren conveniente. — Segunda: La Sociedad girará desde la fecha, bajo la razón social de "COMPAÑIA ARGENTINA DE DESRATIZACION Y FUMIGACION "LUCIERNAGA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"; durará diez años a contar desde la fecha de esta escritura y tiene su domicilio en esta Ciudad, asiento principal de sus operaciones. Si la Sociedad se disolviese ante del tiempo estipulado para su duración, cualquiera que sea la forma que se convenga, los socios, o los socios salientes en su caso, recibirán su haber social, ya sea en dinero efectivo o en efectos dentro del plazo de veinte días de otorgada la escritura respectiva. — Tercero: El capital social lo constituye la suma de Treinta y Dos Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuotas de cien pesos cada una, que han suscripto enteramente los socios en la proporción de ciento veinte cuotas el señor Rodríguez Sánchez, de cien cuotas el señor Carlos José Angel Sassone y de cien cuotas el señor José Luis Sassone e integrado totalmente, consistiendo el aporte del señor Rodríguez Sánchez en instalaciones, muebles, útiles, y maquinarias que resultan detalladamente el inventario y avalúo confeccionado por las partes separadamente en doble ejemplar, los que han suscripto y con los cuales manifiestan su conformidad. El aporte de las cuotas correspondientes a los señores Sassone, consiste en dinero efectivo. — Cuarto: El señor Rodríguez Sánchez trans-

fiere a la Sociedad que se constituye, por todo el tiempo de vigencia de su contrato, las siguientes patentes y marcas de invención: "Un Aparato Fumigador" registrado bajo patente de invención número sesenta mil ciento catorce, de fecha once de Septiembre de mil novecientos cuarenta y siete. "Mejoras en y Relacionadas con aparatos fumigadores" registrada bajo patente de invención número sesenta y un mil quinientos treinta, de fecha siete de Noviembre de mil novecientos cuarenta y siete, adicional a la número sesenta mil ciento catorce. Marca de Comercio "Luciérnaga", de la clase cinco, en la forma reivindicada en la descripción, registrada bajo título de marca número doscientos cincuenta y nueve mil cuatrocientos ochenta y siete, de fecha treinta y uno de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho. — "Nuevo Tipo de Aparato Fumigador", registrado bajo patente de invención número sesenta y nueve mil ochocientos noventa y uno, de fecha catorce de Enero de mil novecientos cuarenta y nueve. — Marca de Comercio "Luciérnaga" de la clase uno, en la forma reivindicada en la descripción registrada bajo título de Marca número doscientos sesenta y cuatro mil doscientos veinte y seis. La Sociedad explotará como suyas estas patentes y marcas en la forma que lo crea más conveniente y las volverá a transferir al señor Rodríguez Sánchez cuando se disuelva la presente Sociedad, sin tener que satisfacer al señor Rodríguez suma alguna por ningún concepto, asimismo podrá registrar las patentes y marcas enunciadas en cualquier punto de la República o del extranjero, sin necesidad de autorización del mencionado señor Sánchez, sin que éste pueda reclamar retribución alguna por tal concepto, ni por derechos o indemnizaciones — Quinta: Los socios podrán aumentar el capital social suscribiendo cuotas suplementarias de cien pesos cada una, en la proporción de sus respectivos aportes, exigibles por la Sociedad para atender las necesidades de su giro, cuando los socios por mayoría de votos resuelvan su integración. — Sexta: La Sociedad sera administrada por los socios y el uso de la firma social adoptada estará a cargo en forma conjunta de dos socios, pudiendo ser cualesquiera de los tres integrantes de la firma para todas las operaciones sociales con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro de su comercio ni en prestaciones gratuitas ni especialmente en fianzas o garantías a terceras personas. Se declaran comprendidos en el mandato de administración, además de los negocios que forman el objeto de la sociedad, los siguientes: Adquirir por cualquier título toda clase de bienes muebles o inmuebles y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de hipoteca, prenda o por cualquier otro derecho real, pactando en cada caso los precios, plazos, pactos formas de pago, intereses y demás condiciones que consideren ventajosas, Constituir depósitos de dinero o valores en el Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y demás instituciones bancarias nacionales, provinciales, del país o del extranjero, pudiendo extraer totalmente esos depósitos, suscribiendo las órdenes de pago respectivas. Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo, letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones con o sin garantías. Otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar los actos relacionados con la administración social o los que se enumeran. Conferir poderes generales o especiales y revocarlos. — Séptimo: El socio señor Rodríguez Sánchez, debe consagrar a la sociedad todo el tiempo, actividad e inteligencia que ella exija. Los socios señores Sassone, podrán dedicarse a otros negocios que no sean similares y quedan libres de la obligación que contrae el señor Rodríguez Sánchez, percibiendo éste un sueldo mensual de pesos Novecientos moneda nacional que se cargará a la cuenta de gastos generales. — Octavo: Anualmente, es decir, al treinta y uno de Diciembre, se practicará un balance general del giro social, sin perjuicio de los balances mensuales y de comprobación que fuere menester efectuar. De las utilidades realizadas de cada ejercicio, se reservará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva, cuando la reserva alcance al diez por ciento del capital; el resto de las utilidades será distribuído entre los socios por partes iguales. Las pérdidas si las hubiere se soportarán en la misma proporción. — Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los sobrevivientes podrán optar por la cesación de los negocios sociales o bien continuarlos con los herederos del socio fallecido o incapacitado, a cuyo efecto deberá unificar la representación, sino éstos en ningún caso tendrán facultades de administración. — Décima: Toda duda o divergencia que se suscitare en la interpretación, aplicación y cumplimiento del presente, será resuelta por árbitros, arbitradores y amigables componedores, uno por cada parte, con designación de tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable e irrecurrible judicialmente. — Décima Primera: Ampliando la cláusula cuarta, las partes convienen en que el señor Rodríguez Sánchez, podrá en cambio enajenar los inventos de la referencia en el extranjero, siendo suyo el beneficio que ello produzca. — Leída que les fué, se ratificaron en su contenido y así la otorgan por ante mí y los testigos del acto que lo fueron don Víctor Chiesa, y don Felipe J. Motta, vecinos, hábiles a quienes conozco, doy fe. — A. Rodríguez Sánchez. — J. Sassone. — S. Sassone. — V. Chiesa. — Felipe J. Motta. — Hay un sello. Ante mí, Juan R. Borzone. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio mil quinientos noventa y seis del Registro ciento cincuenta y siete de mi adscripción, doy fe. Para la Sociedad Compañía Argentina de Desratización y Fumigación "Luciérnaga", Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente testimonio en cuatro sellos de un peso cincuenta centavos moneda nacional números: un millón seiscientos diez y ocho mil setecientos ochenta y uno; un millón novecientos cuarenta y tres mil trescientos veinte y dos; un millón novecientos cuarenta y tres mil trescientos veinte y tres y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.

Buenos Aires, Noviembre veinte y uno de 1949. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

e.26|11-Nº 5.016-v.1º|12|49

GONZALEZ, ROSSELL Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Carlos J Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el escribano Alberto H. Wuille Bille, con fecha 21 de octubre de 1949, han sido modificadas las cláusulas octava y décima del contrato de la sociedad "GONZALEZ, ROSSELL Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en la siguiente forma: Octava: De las utilidades líquidas y realizadas que resulten de dichos balances anuales, se destinará: a) En primer término el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance el diez por ciento del capital social; b) En segundo término la cantidad necesaria para abonar a los socios el interés del cinco por ciento que se establecerá al final de esta cláusula, y c) En tercer término se destinará la suma de trece mil trescientos veinte pesos moneda nacional para cada uno de los socios señores González, Rossell y Amorosi, la que se les garantiza como utilidad mínima y siempre que el resultado de los balances lo permita, cuyas cantidades las percibirán previamente a todo otro reparto de utilidades, con excepción de las sumas que correspondan, de acuerdo con los apartados a) y b) de esta cláusula. El remanente se distribuirá entre los seis asociados en la siguiente proporción: veinte por ciento para cada uno de los nombrados señores González y Rossell, y quince por ciento para cada uno de los señores García Villamil, Carballo, Solivellas y Amorosi. Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en idéntica proporción Los socios señores González y Rossell podrán retirar la totalidad de los beneficios que les corresponda y los señores García Villamil, Carballo, Solivellas y Amorosi, sólo el veinte y cinco por ciento y el setenta y cinco por ciento restante lo capitalizarán acreditándose a sus respectivas cuentas particulares, gozando las cantidades que resulten así como los beneficios que correspondan a los socios señores González y Rossell y que éstos no hubieran retirado de un interés del cinco por ciento anual. — Décima: Los socios señores García Villamil, Carballo y Solivellas en el carácter de Gerentes gozarán de una retribución mensual de un mil pesos moneda nacional cada uno, la que se cargará a la cuenta de Gastos Generales. En cuanto a los socios señores González, Rossell y Amorosi no percibirán sueldo alguno. Quedan vigentes y sin modificación las demás cláusulas del contrato de la sociedad de que se trata, obligándose los contratantes en forma y conforme a derecho. — Raspado — Rossell — Vale. — Buenos Aires, Noviembre 18 de 1949. — Alejandro Labougle, secretario.

e.26|11-Nº 4.967-v.1º|12|49

FABRICA ARGENTINA DE BOMBAS CENTRIFUGAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores Reinaldo Kühne, alemán, casado, domiciliado en la calle Onofrio y Entre Ríos, de Bánfield; Enrique Teodoro Curt Apelt, alemán, casado, domiciliado en la calle Cerrito sesenta y dos, de Bernal, y las señoras Regina Kasper de Kühne, rumana, casada, domiciliada en la calle Onofrio y Entre Ríos, de Bánfield, y María Zárate de Apelt, paraguaya, casada, domiciliada en la calle Cerrito sesenta y dos, de Bernal, todos vecinos de la Provincia de Buenos Aires, mayores de edad y hábiles para contratar, se celebra el presente contrato de ampliación de capital social de la Fábrica Argentina de Bombas Centrífugas, Sociedad de Responsabilidad Limitada; de incorporación de nuevos socios y de modificación de su contrato social, de conformidad a las siguientes cláusulas. Cláusula Primera: Los señores Reinaldo Kühne y Enrique Teodoro Curt Apelt elevan su capital actual de siete mil quinientos pesos cada uno, a cuarenta mil pesos cada uno. — Cláusula Segunda: Las señoras Regina Kasper de Kühne y María Zárate de Apelt, se incorporan a la sociedad suscribiendo cada una de ellas trescientas cincuenta cuotas de cien pesos cada una, totalizando ambas, setenta mil pesos. Estos capitales, como así los señalados en la cláusula anterior, están totalmente suscriptos e integrados en la forma que más adelante se especificará. — Cláusula Tercera: Modifícase el presente contrato social firmado entre los señores Reinaldo Kühne y Enrique Teodoro Curt Apelt, el diez y ocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro e inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el número mil seiscientos noventa y cuatro, al folio doscientos cuarenta y cinco del libro ocho de Contratos Sociales de Sociedades de Responsabilidad limitada, el que en lo sucesivo llevará el siguiente texto: Artículo uno) Denominación. Domicilio. — La Sociedad girará bajo el nombre de FABRICA ARGENTINA DE BOMBAS CENTRIFUGAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Piedras número quinientos cincuenta y seis, sin perjuicio de establecer sucursales, filiales o agencias en cualquier punto del país o del exterior. — Artículo dos) Plazo. — La Sociedad se constituye por un plazo de diez años, a partir del primero de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho, fecha a la cual se retrotraen los efectos del presente contrato. Este plazo será prorrogable por tácita reconfucción por períodos de cinco años. — Artículo tres) Objeto. — La Sociedad se dedicará a la fabricación y venta de bombas centrífugas, pudiendo abarcar, asimismo, otras actividades afines o extrañas. — Artículo cuatro) Capital. — El capital social se fija en la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en mil quinientas cuotas de cien pesos cada una, aportado por los socios en la siguiente forma: El Sr. Reinaldo Kühne, cuatrocientas cuotas de cien pesos, que representan cuarenta mil pesos; el Sr. Enrique Teodoro Curt Apelt, cuatrocientas cuotas de cien pesos cada una, que representan cuarenta mil pesos; la Sra. Regina Kasper de Kühne, trescientas cincuenta cuotas de cien pesos cada una, que representan treinta y cinco mil pesos, y la Sra. María Zárate de Apelt, trescientas cincuenta cuotas de cien pesos cada una, que representan treinta y cinco mil pesos. Este capital está integrado en los bienes que se detallan en el inventario que firmado por todos, en prueba de conformidad, corre como parte integrante del presente contrato. — Artículo cinco) Administración. — Los socios señores Reinaldo Kühne y Enrique Teodoro Curt Apelt, serán los gerentes de la Sociedad, quienes tendrán a su cargo indistintamente la administración y dirección de los negocios, actuando conjunta, separada o alternativamente, con las más amplias facultades para realizar todo acto inherente a la administración, tal como: comprar, vender, pagar, cobrar, contratar en toda forma, operar con los Bancos: de la Nación Argentina, Central, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, y con todos los demás Bancos oficiales o particulares de esta plaza, del interior o del exterior, ya sea en cuenta corriente, en operaciones hipotecarias o de crédito, o en descubierto y en cualquier otra forma que hubiere; peticionar ante las autoridades Nacionales, Provinciales o Municipales; estar en juicio como actores o demandados, transar, pagar, pedir y otorgar fianzas, quitas, esperas, concordatos, quiebras, escritos y escrituras, constituir gravámenes reales o personales y realizar, en fin, cuanto acto sea conveniente al ejercicio del presente mandato, que podrá substituir, siendo la presente enumeración simplemente enunciativa y no taxativa y facultándosele para realizar aquellos actos señalados por el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, que se da aquí por reproducido en todo lo referente a la administración de la Sociedad. Ambos gerentes gozarán de un sueldo mensual de mil pesos, que podrá ser modificado por acuerdo entre todos los socios. Ambos gerentes no podrán dedicarse a actividades que signifiquen competencia para la Sociedad, ni intervenir en otras entidades que abarquen el mismo ramo, aun cuando fuera como accionistas o comanditarios; no podrán comprometer la firma social en operaciones ajenas al negocio sin autorización de la Sociedad. — Artículo seis) Balances. — El ejercicio comercial se cerrará el treinta de junio de cada año, practicándose a esa fecha el inventario, el balance y el cuadro de Ganancias y Pérdidas. El régimen de las amortizaciones es el que adopte la Dirección General Impositiva, exceptuando las marcas y patentes, que se amortizarán en cuotas iguales en diez años. Las obras en ejecución, materias primas, productos elaborados, materiales, envases, etc., figurarán en el inventario por su precio de costo. — Artículo siete) Distribución de Utilidades y Pérdidas. — Las utilidades netas que arroje el balance anual, previa la deducción del cinco por ciento para el fondo de Reserva legal, se distribuirá entre los socios de acuerdo con la cantidad de cuotas de capital que cada uno posea. Las pérdidas serán soportadas en igual forma entre los socios, con débito a respectivas cuentas especiales. — Artículo ocho) Renuncia de Socios. — Cualquiera de los socios podrá renunciar a la Sociedad, previo aviso por escrito y con tres meses de anticipación. Sus haberes serán liquidados sobre la base del último balance aprobado y le serán entregados en seis cuotas iguales, semestrales, que no devengarán interés, estableciéndose las condiciones por acta. El o los socios que queden, podrán optar por la continuación de los negocios, solos o con otras personas, o por la liquidación. — Artículo nueve) Incapacidad o Fallecimiento de Socios. — Producido el fallecimiento de un socio, se practicará balance a dicha fecha. Sus derecho habientes podrán incoprorarse a la sociedad, siempre que así lo resuelvan ellos y los acepten los demás socios por unanimidad, debiendo en tal caso, los primeros unificar la representación. En caso de incapacidad, se procederá como lo establece el artículo anterior. En igual forma se procederá a los efectos de la distribución de los haberes. — Artículo diez) Disolución. — La Sociedad se disolverá totalmente si al vencimiento del plazo fijado en el artículo dos, los socios manifestaran su decisión de no continuar la sociedad. Además podrá disolverse la sociedad en cualquier momento cuando así lo resuelva la unanimidad de socios. — Artículo once) Liquidación y Partición. — Los gerentes de la sociedad tendrán a su cargo la liquidación de la misma y procederán de conformidad a lo estipulado con el artículo cinco del presente contrato, pudiendo delegar en otros socios o terceras personas, parte o la totalidad de las tareas. No podrán hacerse distribuciones a los socios sin antes haberse saldado las deudas sociales, salvo sumas mensuales pequeñas para gastos indispensables, o los sueldos o gastos establecidos. El remanente se distribuirá a prorrata entre los socios. En caso de que algún socio deseare continuar con el giro social, tendrá preferencia sobre terceros en igualdad de condiciones. — Artículo doce) Voluntad Social. — Cada cuota representa un voto. Se requerirá unanimidad, además de lo establecido en artículos anteriores, para: cesión de cuotas a terceros extraños; remoción o nombramiento de otros gerentes; cambio de objeto de la sociedad; ampliación del capital social; transformación del régimen legal de la misma y cambio de nombre. Los balances quedarán aprobados con el voto de los socios que representen dos tercios del capital. Todo caso no previsto en el presente contrato, será motivo de una reunión de socios, de la cual se labrará acta, que firmada por todos y pasada a libros rubricados, tendrá validez de una cláusula del presente contrato. En prueba de conformidad, se firma un ejemplar de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Enrique Apelt, Reinaldo Kühne, María Z. de Apelt, Regina Kühne. — Entre Líneas: "Testimonio" — Vale. — Buenos Aires, Octubre 7 de 1949. — Luis H. Díaz, secretario.

e.26|11-Nº 5.013-1º|12|49

"CASA ABUIN"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días, que por escritura otorgada ante el Escribano Alberto Rillo, con fecha 15 de Octubre de 1949, ha sido modificado el artículo cuarto del contrato de la sociedad "CASA ABUIN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en la siguiente forma: Cuarto: El capital social queda establecido en la suma de doscientos cuarenta y cuatro mil seiscientos cincuenta pesos con ochenta y nueve centavos moneda nacional, de curso legal, dividido e dos mil cuatrocientos cuarenta y cinco cuotas de cien pesos cada una, suscriptas y totalmente integradas por partes iguales por los socios, correspondiendo a cada uno, ochocientos quince cuotas, de capital que representan ochenta y un mil quinientos pesos nacionales. Dicho capital surge del balance practicado el día treinta de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, y que corresponde a los constituyentes de la sociedad en su carácter de hijos y universales herederos de don Máximo Abuín. El balance de referencia es el resultado de las operaciones realizadas por los socios como sociedad de hecho, desde el falecimiento del causante hasta el treinta de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho. El capital aportado está formado por mercaderías, muebles, útiles, instalaciones, llave, marcas, depósitos bancarios, y demás bienes de que informa el balance precitado el que se encuentra suscripto de conformidad por los socios. El sobrante de ciento cincuenta pesos con ochenta y nueve centavos, moneda nacional, por ser indivisible se reserva para ser incluído en los ulteriores balances. — Raspado—precitado—Vale. —

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1949. —

Guillermo Mansilla, secretario.

e.25|11-Nº 4.890-v.30|11|49

"ESMERON"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Doctor Luis Alberto Palacio, se hace saber por cinco días que por instrumento privado del nueve de Noviembre corriente el señor Juan Joaquín Hopfer cedió al señor Francisco T. Pinto todas las cuotas sociales que le correspondían en la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "ESMERON" por su valor de pesos cuarenta y dos mil moneda nacional, entrando en su lugar el señor Francisco T. Pinto como socio gerente y con iguales facultades que el socio saliente, el que no tiene ni se reserva ningún derecho contra la Sociedad. Con tal motivo se fija nuevo domicilio a la misma en la Avenida Forest 585, Capital Federal; se modifica la cláusula sexta así: "Las utilidades serán distribuídas, y las pérdidas soportadas, en proporción al capital aportado por cada socio"; y se agregan las siguientes: Quinta: "La dirección técnica de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Esmerón" queda en manos y bajo la responsabilidad del socio Kurt Franz Zichaeus, quien recibirá por tal motivo una remuneración de $ 1.250.00 m|n. mensuales y, además, una prima de $ 1,50 m|n. por cada kilogramo de producción de piedras cuyo peso oscile entre 250 gramos y 1.750 gramos. Para piedras de mayor o menor peso del que se establece en el presente contrato, y para piedras de construcción especial, se determinará la prima proporcionalmente a sus pesos y de acuerdo a convenios adicionales a celebrarse oportunamente. Estas remuneraciones y primas incidirán sobre el precio de costo". — Sexta: "Queda establecido que el socio cedente señor Juan Joaquín Hopfer se retira de la Sociedad con efecto retroactivo al día 31 de Mayo de 1949, entrando en su lugar el señor Francisco T. Pinto en igual fecha, a la que se retrotraen todos los efectos legales pertinentes respecto de las relaciones entre la Sociedad y los socios, y de éstos entre sí, sin perjuicio de terceros, no existiendo al tiempo de suscribirse el presente contrato saldo acreedor ni deudor con respecto a los señores Kurt Franz Zichaeus y Juan Joaquín Hopfer". — Buenos Aires, Noviembre 23 de 1949. — Ricardo Eastman, secretario.

e.28|11-Nº 5.098-v.2|12|49

ENTRETEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, a los 31 días del mes de Octubre de 1949, entre los señores Pascual Romeo Oñate y Emilio Palacio, únicos socios de «ENTRETEX», SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyo contrato social de fecha treinta y uno de Julio de mil novecientos cuarenta y siete, ha sido inscripto en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, el veintiseis de Agosto de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número mil ciento cincuenta y siete, al folio número cuatrocientos ochenta y cinco, del libro once de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitatda, con su modificación fechada el trece de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, inscripta en el mismo Registro el tres de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número doscientos ochenta y tres, al folio doscientos noventa y cuatro, del Libro dieciseis de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se conviene aumentar el capital social de la suma de diez mil pesos moneda nacional, a la de setenta mil pesos de la misma moneda,, suscribiendo el socio Pascual Romeo Oñate doscientas noventa y nueve cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, y el socio Emilio Palacio, trescientas una, de las seiscientas nuevas cuotas de cien pesos cada una, cuyo capital lo integran con importes acreedores en cuenta corriente según balance al 30 de septiembre de 1949, de los socios nombrados en la citada sociedad cuya copia se acompaña. En consecuencia, el artículo cuarto del contrato social será modificado en la siguiente forma: El capital social se fija en la suma de Setenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cuotas de cien pesos de igual moneda, totalmente suscripto, aportado de la siguiente manera: 350 cuotas el Sr. Pascual Romeo Oñate y 350 cuotas el señor Emilio Palacio. Quedan firmes y en vigor las cláusulas del contrato constitutivo, autorizando al señor Pascual Romeo Oñate para que efectúe y realice ante las autoridades competentes, todos los trámites ante el Registro Público de Comercio para la inscripción del presente convenio. En prueba de lo cual se firma el presente en un solo ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados ut-supra, en sello de un peso y medio moneda nacional número un millón setecientos veinticuatro mil setecientos setenta y tres. Serie I. (Firmados). P. Romeo Oñate. — Emilio Palacio. — Buenos Aires, noviembre 22 de 1949. — Alejandro Labougle, secretario.

e.28|11-Nº 5107-v.2|12|49

COMPAÑIA ARGENTINA DE EQUIPOS INDUSTRIALES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 7, Dr. Luis A. Palacio, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Rafael Sirkin, argentino, casado, de 38 años, con domicilio en Bolívar 813; Isaac Shulman, inglés, casado, de 48 años, con domicilio en J. F. Uriburu 4578, y Ricardo Shulman, argentino, soltero, de 21 años, autorizado expresamente por su padre, el señor Isaac Shulman nombrado, para ejercer el comercio, con domicilio en la calle J. F. Uriburu 4578, han resuelto constituir una sociedad industrial y comercial de responsabilidad limitada, la que quedará sujeta a las disposiciones que a continuación se establecen: Primera: La razón social girará bajo el rubro de "COMPAÑIA ARGENTINA DE EQUIPOS INDUSTRIALES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" (C.A D.I., S. R. Ltda.), y tendrá su domicilio legal en esta Capital, actualmente en calle Bolívar 813, pudiendo establecer plantas industriales y sucursales en cualquier punto del país y del extranjero. — Segunda: El término de duración de este contrato será de cinco años, a contar desde el primero de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a la fabricación y venta de máquinas industriales en general, lavadoras de ropa, de vajilla, de platos, centrífugas, armarios, lavadores de aire, compresores, equipos de refrigeración y calefacción, y cualquier otro artículo cuya fabricación y venta los socios resolvieran emprender. Podrá, asimismo, efectuar importaciones y exportaciones de los mencionados artículos, equipos análogos y materias primas que se usan en su elaboración. Quedan excluídos de la precedente enumeración, maquinarias para zarandear, clasificadoras de cereales, clasificadoras en general, molinos. Asimismo, la sociedad podrá encomendar a terceros la confección de piezas para armado de las máquinas, o adquirir elementos terminados o semiterminados, y realizar cualquier otra negociación directa o indirectamente vinculada. Para lograr su objeto, la sociedad podrá organizar e instalar talleres, adquirir y vender muebles, inmuebles, automotores, arrendarlos, hipotecarlos, constituir prendas con registro en sus diversas formas, como acreedora o deudora, e intervenir en otras sociedades, creadas o a crearse, como promotora, accionista, cuotista o socia. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional ($ 150.000), dividido en ciento cincuenta (150) cuotas de mil (1.000) pesos cada una, que los socios suscriben y aportan en la siguiente forma: Rafael Sirkin, cincuenta (50) cuotas, que totalizan cincuenta mil (50.000) pesos moneda nacional; Isaac Shulman, setenta (70) cuotas, que totalizan setenta mil (70.000) pesos moneda nacional; y Ricardo Shulman, treinta (30) cuotas, que totalizan treinta mil (30.000) pesos moneda nacional. Dicho capital está constituído por dinero en efectivo, integrándose en este acto el cincuenta (50) por ciento del mismo. El cincuenta (50) por ciento restante será integrado cuando las necesidades del giro comercial así lo exijan. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del socio señor Rafael Sirkin, en carácter de gerente, con amplias facultades, de acuerdo con el artículo 16 de la Ley 11.645, y las establecidas por el artículo 1.881 del Código Civil. Pero, exclusivamente para toda operación que implique disposición de bienes y actuación bancaria en general, el gerente nombrado necesitará, para comprometer a la sociedad en la documentación respectiva, la firma de cualquiera de los otros socios, indistintamente. El gerente no podrá comprometer la firma social en operaciones a título gratuito o que no tengan afinidad con el objeto de la sociedad, ni en fianzas ni garantías a favor de terceros. Se agrega, a título ejemplificativo, que el gerente podrá actuar ante toda clase de instituciones nacionales, provinciales, particulares u oficiales, representando a la sociedad ante el Gobierno de la Nación, Ministerios diversos, Municipalidades, Correos y Telecomunicaciones, Dirección General Impositiva, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial y cualquier otro establecimiento bancario o institución oficial, mixta o particular, existente o que se creare. Podrá intervenir en licitaciones públicas y privadas, solicitar créditos bancarios y girar en descubierto con autorización del Banco. El gerente suscribirá siempre toda la documentación social anteponiendo a la firma personal la leyenda, manuscrita o a sello, de: "Compañía Argentina de Equipos Industriales, Sociedad de Responsabilidad Limitada (C.A.D.E.I. S.R.Ltda)". — Sexta: El gerente señor Rafael Sirkin, dedicará preferentemente sus actividades a los negocios sociales y percibirá una retribución mensual de $ 2.000 m|n. (dos mil pesos moneda nacional), con cargo a gastos generales. Los socios no gerentes, podrán, sin limitación, fiscalizar los negocios sociales, interiorizarse sobre la marcha de los mismos, expresar opiniones, impugnar operaciones y dictaminar sobre los balances e inventarios. Ninguno de los socios, podrá fuera de la sociedad, dedicarse a la fabricación o venta de los mismos artículos que constituyen renglón de la misma. — Séptima: Anualmente, el 30 de Setiembre, se practicará un balance general e inventario, sin perjuicio de los parciales que se efectuarán a pedido de los socios. De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio, se destinará el cinco (5) por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta que alcance el diez (10) por ciento del capital social. Exclusivamente en los balances ordinarios anuales, se practicarán amortizaciones de acuerdo con las disposiciones impositivas en vigencia. Las utilidades serán distribuídas en la siguiente proporción: Rafael Sirkin, cincuenta (50) por ciento; Isaac Shulman, treinta (30) por ciento y Ricardo Shulman, veinte (20) por ciento. En el caso de haber pérdidas, las mismas serán soportadas por los socios en igual proporción que la fijada para la distribución de utilidades. Se conviene que los socios no podrán efectuar retiros en concepto de utilidades, hasta tanto no esté totalmente integrado el capital suscripto. — Octava: El balance y cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio serán puestos a consideración de los socios, por el término de treinta (30) días, a contar desde la fecha de su presentación. Vencido ese plazo, sin observación, se darán por aprobados. — Novena: Se conviene, expresamente, que entre los actuales socios, sea para los balances corrientes o para los que se practiquen por retiro, fallecimiento o incapacidad, no se fijará ningún importe en concepto de llave o valor de nombre. Esta norma no regirá en el supuesto de que se incorporen otros socios, ya que la misma es en beneficio exclusivo de los socios actuales. — Décima: Si la sociedad arrojara quebranto en forma continuada durante dos ejercicios, la misma podrá disolverse a pedido de dos de los socios. — Décima Primera: Las cuotas suscriptas no podrán ser cedidas por ninguno de los socios a terceros extraños a la sociedad, sin el consentimiento de los demás socios. — Décima Segunda: Se llevará libro de actas, donde se asentarán las resoluciones de importancia que se adopten. — Décima Tercera: Se requerirá la decisión unánime de los socios, en los siguientes casos: para aprobación de los balances; ampliar o variar el objeto social; aumentar el capital; resolver la disolucion anticipada de la sociedad, salvo el caso previsto en la cláusula décima primera; incorporar nuevos socios, y para cualquier operación que no tenga relación directa con los fines de la sociedad. — Décima Cuarta: La sociedad no se disolverá por fallecimiento o incapacidad legalmente declarada de cualquiera de los socios. En tal contingencia, los restantes tendrán opción de aceptar la representación legal unificada de los herederos o representantes del fallecido o incapacitado, o comprar su parte de capital, de acuerdo con el balance a practicarse dentro de los treinta (30) días de ocurrido el fallecimiento o la declaratoria de incapacidad, debiéndose determinar la parte correspondiente de la siguiente manera: a) se tomará en primer término el saldo que por capital, utilidades, cuenta personal u otros conceptos corresponda al interesado; b) Se agregará la parte correspondiente en las reservas libres o no destinadas a fines específicos, incluída la reserva legal, en la proporción que el causante participó en la formación de las mismas. En igual forma se procederá para el caso de retiro de un socio. El pago del haber de un socio, por retiro, fallecimiento o incapacidad, se efectuará cinco (5) cuotas, con vencimientos trimestrales, con interés del ocho (8) por ciento anual sobre los saldos adeudados, documentándose la deuda en pagarés. — Décima Quinta: En caso de disolución, será nombrado liquidador el señor Isaac Shulman, quien, en caso de impedimento, será reemplazado por el señor Ricardo Shulman. Para efectuar la liquidación se tendrá en cuenta las siguientes normas: a) se adjudicará el activo y pasivo social al socio que efectúe la mejor postura, debiéndose hacer las ofertas dentro de los treinta (30) días de la disolución, perdiéndose ese derecho en caso de no hacerlo dentro del plazo indicado, salvo conformidad de todos los socios; b) no existiendo interés por parte de los socios, se procederá a la venta privada o pública, de los bienes sociales, en block, y si ello no fuera posible, se venderán en forma parcial, hasta cubrir el pago de las deudas que hubiera, y los bienes remanentes o el producido de la venta se repartirán entre los socios, previo el balance de ajuste correspondiente. — De absoluta conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los 12 días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Firmado: Rafael Sirkin, Isaac Shulman y Ricardo Shulman.

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1949. — Manuel A. Cabrera, secretario.

e.28|11-Nº 5.080-v.2|12|49

LABORATORIOS DEFORT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber, por cinco días, el siguiente edicto:

Folio 1.961: Primer Testimonio: número Seiscientos Setenta y Uno. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciséis de Se-

tiembre de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí: Escribano Público y testigos que al final se expresan y firman, comparecen los señores Manrique Mario Nicasio Castelli, que firma "M. Castelli", soltero, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Junín ciento diez y nueve, piso noveno y Francisco Doerfel, alemán, casado, domiciliado en Avenida Forest mil seiscientos uno y Dicen: Que el diez de Junio de mil novecientos cuarenta y seis, por escritura número doscientos ocho, pasada ante el Escribano de esta Ciudad, don Tomás Young, el señor Manrique Mario Nicasio Castelli, constituyó con don Jaime Antonio Vales, una sociedad de Responsabilidad Limitada, que gira en esta plaza, bajo el nombre de "LABORATORIOS DEFORT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio de esta Capital, el día dos de Agosto del mismo año, bajo el número setecientos sesenta y tres, al folio trescientos sesenta y dos, del libro diez de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; que el señor Manrique Mario Nicasio Castelli, es propietario de doscientas setenta cuotas de cien pesos moneda nacional de cada una de dicha sociedad y las vende, cede y transfiere al otro compareciente, por la suma de Veinte y Siete Mil Pesos Moneda Nacional, que ha recibido en forma. Presente a este acto el señor Jaime Antonio Vales, casado, comerciante, español, domiciliado en la calle Rivadavia número nueve mil setenta y uno, en su carácter de socio propietario del resto de las cuotas de Laboratorios Defort Sociedad de Responsabilidad Limitada, manifiesta que está conforme con esta transferencia y nada tiene que objetar. Y los señores Jaime Antonio Vales y Francisco Doerfel, continúan diciendo: Que siendo de propiedad de ambos la totalidad de las cuotas sociales en la proporción de treinta y doscientos setenta respectivamente, convienen en lo siguiente: a) El señor Jaime Antonio Vales, renuncia al cargo de gerente de Laboratorios Defort Sociedad de Responsabilidad Limitada, aceptándose esa renuncia en este acto y dándosele las gracias por los servicios prestados. b) Se designa nuevo gerente con iguales facultades al señor Francisco Doerfel, quien acepta ese cargo y c) Este cambio de gerente no afecta los poderes otorgados por la sociedad con anterioridad, que quedan en vigencia y se ratifican. d) Artículo siete. Se agrega entre los Bancos, el Banco de Crédito Industrial Argentino y se suprime la exigencia de la conformidad de la asamblea de socios para otorgar poderes generales o especiales y revocarlos. En consecuencia dicho artículo séptimo queda redactado así: Séptimo: La firma social obligará a la sociedad en cualquier acto, negocio o asunto con la sola limitación contenida en el artículo sexto de este contrato. Sin perjuicio de la generalidad de esta estipulación, se establece expresamente que el gerente general podrá resolver, autorizar y llevar a cabo todos los actos y contratos necesarios o convenientes para los fines de la sociedad, pudiendo comprar, adquirir, vender, transferir, permutar y ceder toda clase de materias primas y productos fabricados o en curso de elaboración que encuadren dentro del objeto social, realizar operaciones de prenda de cualquier clase como acreedora o deudora, tomar dinero prestado con o sin garantía real o personal a particulares o en el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional y demás Bancos particulares o extranjeros, aceptando sus respectivos reglamentos, realizar en establecimientos bancarios depósitos de cualquier clase y retirarlos, solicitar descuentos, girar cheques contra fondos o en descubierto, endosar cheques, pagarés, letras u otros documentos de comercio, firmar todos los instrumentos públicos o privados necesarios, contratar seguros y/o endosar pólizas, celebrar contrato de alquiler como inquilino o como propietario, aunque sean por plazos mayores de seis años, conferir poderes especiales o generales y revocarlos, nombrar y remover empleados, fijar sueldos o jornales, remuneraciones y habilitaciones y realizar cuanto más actos de administración o disposición de bienes sean necesarios para los fines de la sociedad, debiendo entenderse la presente enumeración como meramente enunciativa y no taxativa. El artículo octavo. Se modifica la distribución de utilidades, quedando dicho artículo redactado como sigue: Octavo: El treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance general, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que se efectuarán en cualquier momento que lo pida un socio. Se hará sobre los bienes de la sociedad las amortizaciones usuales en el comercio o las que resuelvan los socios de común acuerdo, pero no podrán ser inferiores a las establecidas por las disposiciones reglamentarias para los balances de las sociedades anónimas. De las utilidades que demuestre, se destinará el cinco por ciento para fondo de reserva legal, hasta completar el diez por ciento del capital social. El resto de las utilidades será distribuído a prorrata del número de cuotas. Agregan los señores Vales y Doerfel, que el resto del contrato queda en vigencia sin modificación alguna. En Su Testimonio y leída que les fué se ratificaron en su contenido y en prueba de conformidad firman junto con los testigos del acto que lo son los señores don José María Ondruy y don Enrique Villamarín, vecinos, hábiles, doy fe. — M. Castelli. — F. Doerfel. — J. A. Vales. — José M. Ondruy. — E. Villamarín. Hay un sello. Ante mí: Carlos A. Blousson. Concuerda con la escritura matriz que pasó ante mí en el Registro número doscientos setenta y uno a mi cargo, doy fe. Para El Interesado expido el presente primer testimonio en dos sellos de un peso con cincuenta centavos moneda nacional cada uno, números: un millón quinientos sesenta y cuatro mil setecientos setenta y siete y el presente número un millón quinientos sesenta y cuatro mil setecientos setenta y ocho, de la serie I., que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte y cuatro días del mes de Setiembre de mil novecientos cuarenta y nueve. Sobre raspado: setecientos — Manrique — respectivamente — capital — centavos — Vale.

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1949. —Julio A. Victorica, secretario.

e.28|11-Nº 5.061-v.2|12|49

TEXTIL MALVINAS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor . de Comercio, Dr. Luis A. Palacio, . taría del autorizante, se hace saber por cinco días, del siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los catorce días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores Simón Armoza, Elía Barnatan y José Armoza, todos mayores de edad, de nacionalidad argentina, estado civil casado y soltero, el mencionado en último término, respectivamente y domiciliados legalmente en la calle Madero Nº 306, de esta Capital Federal, han resuelto constituir una Sociedad sujeta a las condiciones establecidas en las cláusulas siguientes: Primera: Bajo la denominación de "TEXTIL MALVINAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", queda constituída una Sociedad con arreglo a la Ley Nº 11.645, la cual tendrá por objeto dedicarse a la explotación industrial de tejidos de lana y algodón, comercialización y venta de sus propios productos manufacturados o elaborados por terceros y operaciones de intercambio comercial en el país, mediante la importación y exportación de mercaderías en general. — Segunda: La duración de la sociedad será por el término de cinco años, a contar del 1º de Enero de 1950, en cuya fecha comenzarán sus actividades; pero podrá disolverse anticipadamente por resolución unánime de los asociados. — Tercera: El Capital Social queda fijado en la suma de trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 300.000.—), representada por trescientas cuotas de mil pesos cada una. — Cuarta: Los socios concurren a la formación del capital, suscribiendo cada uno cien cuotas, e integrándolo mediante el aporte de nueve telares por un valor de ciento ochenta mil pesos moneda nacional y el resto de ciento veinte mil pesos moneda nacional en dinero efectivo ingresado en la siguiente forma: 50 % al firmarse el contrato social y 50 % dentro de los 90 días posteriores. — Quinta: El capital social podrá ser aumentado hasta un millón de pesos moneda nacional por resolución unánime de los socios, emitiéndose hasta setecientas cuotas de mil pesos cada una, las que deberán ser ofrecidas en primer término a los mismos socios. — En caso de que éstos no se interesaren, podrán admitirse nuevos socios, hasta completar el capital autorizado, pero siempre por resolución unánime. — Sexta: La administración y gerencia de la Sociedad estará a cargo indistintamente de cualquiera de los socios que integran originariamente la misma, quienes tendrán el uso de la firma social, debiendo suscribir con sus firmas personales, precedidas de la leyenda "Textil Malvinas, Sociedad de Responsabilidad Limitada". La misma no podrá ser comprometida en negocios ajenos al fin social, ni en garantías por terceros, documentos a favor u otra forma. — Séptima: Los gerentes gozarán de un sueldo de $ 500.— mensuales y representarán a la Sociedad en todos sus actos, teniendo todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la Sociedad y conducir sus negocios. Los pagos que deban efectuar, por importes superiores a veinte pesos moneda nacional, deberán realizarse en todos los casos por medio de cheques a cargo de las instituciones bancarias con que opere la Sociedad. — Octava: Anualmente se formulará al 31 de Diciembre un Balance General y cuenta de Ganancias y Pérdidas, para ser sometido a la aprobación de los socios, a cuyo efecto se requerirá mayoría absoluta de votos, computada según el capital, como lo establece el art. 412 del Código de Comercio. — Novena: De las utilidades se destinará: 1º) Un 5 % para formar el Fondo de Reserva Legal hasta llegar a un 10 % del capital social. 2º) Las sumas necesarias para amortización de los rubros que correspondan ser amortizados. 3º) El saldo se distribuirá en proporción al capital que hayan aportado. — Décima: Las pérdidas serán soportadas por los socios proporcionalmente a sus aportes. — Undécima: Para el caso de divergencia entre los socios, éstos aceptan desde ya, el criterio del Señor Bandi Segelschiffer, cuyo fallo será inapelable no pudiendo interponer recurso por ante los Tribunales. — Duodécima: Al terminar la Sociedad por cualquier causa, será liquidada por los Gerentes, debiendo ante todo procederse a pagar las deudas sociales. Después se reintegrará el capital aportado por los socios y el remanente si lo hubiera, se distribuirá en proporción a los capitales aportados. — Décimotercera: Queda facultado el socio Señor José Armoza, para llenar las formalidades a que se refiere el art. 5 de la Ley Nº 11.645, a efectos de que la Sociedad pueda funcionar como Limitada. En prueba de conformidad firman el presente los socios, Señores Simón Armoza, Elía Barnatan y José Armoza. A efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 4, inciso 2º de la Ley Nº 11.645, fijan domicilio real de "Textil Malvinas, Sociedad de Responsabilidad Limitada" en la calle Larrazábal Nº 2080, de esta Capital Federal. En prueba de conformidad firman el presente, a los veinte días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve, los socios Señores Simón Armoza, Elía Barnatan y José Armoza.

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1949. — Ricardo Eastman, secretario.

e.28/11-Nº 5.048 - v.2/12/49.

LIMA Y CERNICH
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Carlos A. Espiro, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a veinticinco días del mes de Octubre de 1949 entre la Sra. Rosa Lanzani de Juan Lima, argentina, viuda, domiciliada en la calle Cochabamba 2632; el Dr. Enrique T. E. Juan Lima argentino, domiciliado en Tronador 3776, y el Sr. Antonio Felipe Cernich, argentino, domiciliado en Montevideo 646, piso 5º, Dep. A, todos en esta Capital, han resuelto formalizar la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con arreglo a las prescripciones de la Ley 11.645 y que funcionará de acuerdo con los siguientes artículos: — Primero: Queda constituída una sociedad de responsabilidad limitada que se denominará "LIMA Y CERNICH, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá asiento principal de sus negocios y su domicilio legal en esta Ciudad, en la calle Tronador 3776 sin perjuicio de modificarlo cuando se considere conveniente, pudiendo establecer sucursales, depósitos, escritorios y|o representaciones fuera y dentro del territorio nacional. — Segundo: La duración de este contrato se fija en doce años, pero los socios que no deseen continuar con la sociedad podrán separarse de la misma dando aviso mediante telegrama colacionado, con anticipación de seis meses al día treinta de junio de 1952 o 1955 o 1958, en cuyo caso se procederá de conformidad con lo dispuesto por los arts. 6º y 11º. También podrá prorrogarse el plazo, si así lo consideran conveniente la totalidad de los socios. — Comienza a computarse el plazo a partir del día primero de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve, fecha a la que se retrotraen todos los efectos de este contrato, en razón de que a partir de la misma comenzaron a efectuarse de hecho, las operaciones preliminares a la constitución formal de esta Sociedad. — Tercero: El objeto principal de la Sociedad es dedicarse a la explotación agrícola ganadera y granjera, explotaciones conexas y derivadas. Así podrá dedicarse a la cría, reproducción y engorde de hacienda; a la siembra de cereales y|u oleaginosos y cualquier otra clase de semilla. Explotar sus frutos y productos y efectuar toda clase de comisiones o consignaciones relativas al ramo, y a esos efectos podrán atender a su comercialización en la forma que estimen más conveniente y en general, efectuar cualquier operación mercantil dentro de las permitidas por la ley. Para lo expuesto, la Sociedad podrá durante su existencia o al tiempo de su liquidación, adquirir o vender o arrendar y transferir por cualquier título toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes, fondo de comercio, títulos y acciones, celebrar toda clase de contratos con particulares, sociedades e instituciones oficiales o particulares, incluso el Banco Central, el Banco Industrial, el Banco de la Nación Argentina, el Banco de la Provincia de Buenos Aires y el Banco Hipotecario Nacional, aceptando las disposiciones de las cartas orgánicas y reglamentos de las instituciones con quienes contrate. Constituir y aceptar toda clase de derechos reales, formalizar contratos de locación, dar y tomar dinero prestado con o sin garantías reales, otorgar poderes generales y especiales para asuntos judiciales o administrativos y en general practicar todos los demás actos que la ley autoriza a efectuar a las personas jurídicas de su naturaleza, pues la enumeración anterior es enunciativa y no limitativa. — Cuarto: El capital de la Sociedad se fija en la cantidad de $ 120.000.— c|l. (ciento veinte mil pesos de curso legal) dividido en 120 (ciento veinte) cuotas de pesos 1.000.— c|l. cada una, y ha sido suscripto por los socios por partes iguales. — El capital se encuentra totalmente integrado e invertido en hacienda, créditos, muebles y útiles, que resulta del inventario practicado al día 31 de Setiembre de 1949, firmado por los tres socios, que forma parte integrante de este contrato. De conformidad con lo dispuesto en el art. 10 de la Ley 11.645 los suscriptores responden solidariamente ante terceros por el valor atribuído a los bienes aportados. — Quinto: La Dirección y Administración de la Sociedad así como el uso de la firma social estará a cargo indistintamente de los socios Enrique T. E. Juan Lima, que firma E. Juan Lima o Antonio F. Cernich, a quienes se designan gerentes de la Sociedad; actuando en tal carácter tendrán amplias facultades, pudiendo efectuar todo acto de administración o de disposición que haga al objeto social, aun aquellos para los cuales el art. 1881 del Cód. Civ. exige poderes especiales, con las únicas limitaciones de no comprometer a la Sociedad en negociaciones ajenas al giro de la explotación que se emprende, ni afianzar obligaciones de terceros. La firma de cada Gerente irá acompañada del nombre de la Sociedad. La fiscalización de la Sociedad estará a cargo de los socios. — Sexto: Anualmente al veintiocho de febrero se practicará un balance e inventario general del giro social, sin perjuicio de los balances parciales que pudieran realizarse. De las utilidades líquidas y realizadas se destinará el 5 % para el Fondo de Reserva Legal hasta formar el 10 % del Capital. Sobre el remanente podrán los socios hacer las reservas facultativas que se estimen convenientes, distribuyéndose el saldo en la siguiente proporción: 35 % para el Dr. E. T. E. Juan Lima; 35 % para el socio don Antonio F. Cernich y 30 % para la Sra. Rosa L. de Juan tres cuartas partes del Capital. Las pérdi- Lima. Para la distribución de las utilidadas producidas quedarán acumuladas en la Cuenta de Ganancias y Pérdidas para ser enjugadas posteriormente con las utilidades que puedan realizarse, y en caso de liquidación, por el Capital en proporción a los aportes. — Si no fuera observado el balance dentro de los primeros quince días corridos de haberse pasado la comunicación a los socios manifestándose que el Balance está preparado, automáticamente se entenderá que el balance ha sido aprobado por el socio que no hizo oposición. El mismo criterio se aplicará con respecto al proyecto de distribución de utilidades. En caso de fallecimiento o incapacidad legal o física de cualquiera de los socios, dentro de los noventa días corridos de producido el hecho, deberán

manifestar por mayoría de votos, sobre el saldo de los votos restantes, si desean continuar con los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado y en idéntica forma que aquéllos. En caso favorable se unificará la representación en una sola persona por todos los herederos de cada socio. En el caso de des se requiere el voto favorable de las que los demás socios no deseen continuar con los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, como asimismo en el caso que un socio se desee retirar antes del término estipulado de conformidad con lo estipulado en el art. 2º, los demás socios tienen derecho a adquirir sus cuotas en proporción al Capital que cada uno tenga suscripto. Si los demás socios no tienen interés individual o conjuntamente en todo o parte de dichas cuotas, pueden ser vendidas por los interesados a terceras personas. En los casos establecidos, el valor de las cuotas a transferirse estará dado por la proporción que le corresponde en el capital social, reserva legal, reserva facultativa y utilidades no distribuídas; en ningún caso podrá exigirse balances especiales ni revaluación de activos, llaves, ni considerarse tampoco las amortizaciones practicadas y demás fondos para previsiones sociales y pasivos eventuales, siendo estos fondos de exclusiva pertenencia de la Sociedad. A partir de la fecha en que los socios se expidan por la compra de las cuotas (opción que deberán formular dentro de los treinta días de la oferta), tienen un plazo de ciento ochenta días corridos para realizar el pago de las cuotas adquiridas. — Séptimo: Los gerentes dedicarán toda la atención y diligencia debida para el mejor desarrollo de las actividades sociales y podrán gozar de una remuneración que se fijará por mayoría de votos con imputación a gastos generales. — Octavo: La aprobación de los balances se hará con el 75 % de votos. El nombramiento y remoción de gerentes, así como en las demás resoluciones que interesen a la Sociedad, la voluntad se expresará por simple mayoría de votos, salvo en los casos que por la ley se requiera un mayor número o la unanimidad de los mismos, computándose los votos según la forma dispuesta en el art. 19º de la ley. Las resoluciones adoptadas se labrarán en el libro de Actas que será rubricado. — Noveno: La contabilidad social estará a cargo de los Gerentes, debiendo llevarse de acuerdo con las prescripciones del Código de Comercio. En el libro de Actas rubricado se anotarán todas las resoluciones y acuerdos de la Asamblea y Gerencia. — Décimo: Si el resultado de la Sociedad en un momento dado arrojase pérdidas que representen más de la mitad del patrimonio social —formado por el capital más las reservas libres— cualquiera de los socios podrá pedir la disolución anticipada de la Sociedad, comunicando su propósito a la misma por medio de telegrama colacionado, siendo esta decisión terminante para la sociedad, que de inmediato entrará en liquidación. — Undécimo: En caso de liquidación y disolución de la Sociedad, los gerentes serán los liquidadores y se procederá en primer término al pago de todos los acreedores y realizado el activo como lo consideren más conveniente los gerentes, se procederá a la distribución del patrimonio remanente por partes iguales entre los capitales aportados. — Duodécimo: Toda duda, divergencia o dificultad que suscitare la interpretación de este contrato o alguna de sus cláusulas, será dirimida sin forma de juicio, por un árbitro, amigable componedor, designado de común acuerdo; y, en caso de desacuerdo se designará a la persona que desempeñe el cargo de Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, quien podrá delegar su misión en la persona que el mismo designe. Su fallo será inapelable y obligatorio para todas las partes. Conformes los suscriptos con las estipulaciones que anteceden, de las que reconocen haber dado plena lectura, y que figuran extendidas en cuatro sellos valor pesos uno cincuenta, Serie I, numeración correlativa del un millón quinientos setenta mil ochocientos trece al presente, como ratificación firman el presente en el lugar y fecha consignado "ut supra". S|r.: "constituída", "se", "su" "aportes" "disolución", 'disolución". Testado: "figurará". Todo vale. Siguen las firmas: Rosa L. de J. Lima. — E. Juan Lima. — F. A. Cérnich".

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1949. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.28|11.-Nº 5.070.-v.2|12|49

YALBERT COMERCIAL E INDUSTRIAL
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital Doctor Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los 29 días del mes de Setiembre de 1949, entre el señor Alberto Ventura, argentino, casado, domiciliado en la calle Conesa 840, Capital, y el señor Jacobo Pinto, soltero, español, domiciliado en la calle Cuzco 371, Capital, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, se resuelve constituir una sociedad de responsabilidad Limitada, sujeta a las cláusulas siguientes: Primera: Queda constituida con fecha 29 de Setiembre del corriente año, la sociedad que girará bajo la denominación de "YALBERT COMERCIAL E INDUSTRIAL S. R. L." que se dedicará a efectuar operaciones de importación, exportación, manufacturación y distribución de mercaderías en general, pudiendo así mismo realizar cualquier otra clase de operaciones comerciales. — Segunda: El domicilio de la sociedad estará situado en la calle Pichincha 37, Capital, pudiendo trasladarse o establecer sucursales en cualquier punto del país. — Tercera: El capital social se fija en la cantidad de Ciento Veinte Mil Pesos moneda nacional ($ 120.000.—), dividido en cuotas de Cien Pesos moneda nacional ($ 100.—) las que son totalmente suscriptas por partes iguales por ambos socios e integradas ya a la fecha de este contrato, según detalle del Inventario que se acompaña por separado. — Cuarta: La sociedad además de los actos que motivan su creación, podrá realizar toda clase de operaciones comerciales que sean inherentes a su normal desarrollo; a tal fin podrá adquirir y transferir el dominio de todas clases de bienes muebles e inmubles, celebrar contratos de compraventa, pagando y percibiendo su precio al contado o a plazos; además podrá realizar toda clase de operaciones bancarias y especialmente con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República, Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino y otros Bancos oficiales o particulares. — Quinta: A los efectos de la administración de la sociedad que se constituye, ambos socios actuarán en carácter de socios gerentes, estando el uso de la firma social al cargo conjunto o individual de cualquiera de los socios, quedando expresamente prohibido el uso de la misma, para otros fines que los que exige el normal desenvolvimiento de los negocios sociales. — Sexta: Las utilidades de la sociedad se distribuirán en la forma siguiente: Cinco por ciento para constituir el fondo de Reserva Legal, y el resto, por partes iguales entre ambos socios; las pérdidas, si las hubiere, se distribuirán en la misma proporción. — Séptima: La sociedad se constituye por el término de cinco años, renovables por igual período, y si alguno de los socios deseare retirarse antes de dicho plazo, deberá comunicar su determinación al otro socio con una anticipación de seis meses. — Octava: Anualmente el día 30 de Septiembre, se practicará un Balance General e Inventario de todas las existencias sociales, el que se considerará aprobado, a los 15 días de su presetnación a cada socio, si no hubiere observación alguna. — Novena: En caso de disolución anticipada, resuelta de común acuerdo entre ambos socios, el capital líquido que resulte, se distribuirá en la proporción de los aportes sociales, y si resolvieran la venta total de la sociedad, tendrá preferencia el socio que desee adquirirla en igualdad de condiciones, respecto de terceros. — Décima: En caso de divergencia entre los socios se dirimirá mediante la designación de árbitros, amigables componedores, designados uno por cada parte, los que antes de resolver, nombrarán un tercero cuyo laudo será definitivo e inapelable. — Conformes ambos socios, suscriben el presente contrato, en la fecha arriba indicada, en dos sellos nacionales habilitados de Un Peso Con Cincuenta Centavos moneda nacional ($ 1.50), 471.149 I, y 471.150 I, debidamente repuestos con el sellado de Ley, para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — A. Ventura. — J. Pinto. — Cláusula Adicional: La sociedad girará bajo la denominación de "Yalbert Comercial e Industrial, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — A. Ventura. — J. Pinto. — Buenos Aires, Noviembre 4 de 1949. — Julio A. Victorica, secretario.

e.28|11-Nº 5.108-v.2|12|49

INVERNADERO MODELO DANES
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, a cargo del Juzgado número 7, doctor Luis A. Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

"En la ciudad de Buenos Aires, a los 17 días del mes de Noviembre del año mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores: Esteban Fleischer, argentino naturalizado, de 44 años de edad, casado, domiciliado en Avda. Madero 770, de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, por una parte; y el señor: Francisco Weisz, húngaro, casado, de 53 años de edad, domiciliado en Montevideo número 646, piso 6º A, por la otra parte, se ha convenido en formalizar el siguiente contrato de sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyas bases y condiciones son las siguientes: Primera: A partir del día primero de Diciembre del año mil novecientos cuarenta y nueve y por un plazo de duración de diez años, se constituye la presente sociedad, la que podrá ser disuelta por cualquiera de los dos socios, después de vencidos los primeros cinco años, con un aviso en legal forma al otro socio, de noventa días de anticipación. — Segunda: La sociedad girará bajo la razón social de "INVERNADERO MODELO DANES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su sede principal en esta capital federal, actualmente en la calle Montevideo Nº 646, piso 6º A., sin perjuicio de trasladar su sede en cualquier punto de la República Argentina, o desarrollar sus actividades en cualquier parte de este país o del Extranjero. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a la "Explotación de Invernadero y Criadero de Cerdos y sus Anexos". — Cuarta: Quedan designados por este acto, gerentes de la sociedad, los dos socios, señores: Esteban Fleischer y Francisco Weisz, con uso de la firma social y administración de la misma, y quienes para obligar a la sociedad, deberán usar el rubro social y debajo la firma conjunta de los dos socios. — Quinta: El capital social, lo constituye la suma de Cien Mil Pesos moneda legal, dividido en cien cuotas de un mil pesos moneda legal cada una, que suscriben e integran en efectivo, cincuenta cuotas cada uno, o sea la suma de Cincuenta Mil Pesos moneda legal cada uno. — Sexta: El socio señor Francisco Weisz, se obliga a aportar su trabajo personal y técnico a la sociedad, debiendo dedicarse también a la administración de la misma, así como a la compra-venta de los productos y anexos. — Séptima: Ninguno de los socios, retirará suma alguna de la sociedad, por ningún concepto hasta la finalización del ejercicio anual y de acuerdo con el resultado del balance, no pudiendo distribuirse utilidades, sino líquidas y realizadas. — Octava: Serán facultades propias de la administración de la sociedad, por parte de los gerentes y sin que esta enumeración sea limitativa, sino enunciativa, las siguientes: resolver todas las transacciones en que la sociedad sea interesada; firmar en nombre de la misma toda clase de contratos, documentos, y escrituras públicas o privadas; comprar, vender, adquirir, enajenar o arrendar, bienes muebles e inmuebles y semovientes; solicitar créditos bancarios o autorización para girar en descubierto, en los Bancos de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial, Banco Central y cualquiera otra institución bancaria oficial o privada; descontar en los mismos documentos; firmar y librar toda clase de documentos, cheques, vales, pagarés, letras de cambio, cobrarlos, o endosarlos, solicitar préstamos con o sin garantía real, de prenda, o de cualquier otra naturaleza; renovar y amortizar documentos y|u obligaciones; cobrar, percibir; transar; comprar y vender toda clase de mercaderías y|o materias primas; conceder quitas y esperas; otorgar poderes generales y especiales, para asuntos judiciales, administrativos o contenciosos y revocarlos; presentarse ante las Autoridades Nacionales, Provinciales o Municipales; Reparticiones Públicas Nacionales, Provinciales o autárquicas. — Solicitar créditos en el Banco Hipotecario Nacional, con sujeción a sus leyes y reglamentos. — Y en fin practicar cuanto acto o diligencia fuere menester para el mejor fin social, con la sola limitación de no emplear la firma social en operaciones ajenas o en fianzas a favor de terceros. — Novena: Anualmente, al día 30 de Noviembre, se practicará un balance general, sin perjuicio de los parciales de comprobación que podrán efectuar en cualquier momento. — Décima: De las utilidades líquidas, se destinará un cinco por ciento a fondo de reserva legal, hasta que éste alcance al diez por ciento del capital y el saldo, será repartido entre los socios por partes iguales. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción por los socios. — Undécima: Cada cuota de capital, equivale a un voto y para las resoluciones de importancia, aprobación de los balances, cesión de cuotas, así como liquidación de la sociedad, se adoptará por el voto unánime de los socios, a cuyo fin se llevará un libro de actas rubricado, donde se asentarán las mismas. — Duodécima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, la sociedad no se disolverá, debiendo el socio sobreviviente resolver conjuntamente con los herederos o representante legal, dentro de los seis meses de acaecido el hecho, acerca de la prosecución de la sociedad hasta finalizar el contrato o la liquidación de la misma. — En caso de liquidación ésta se practicará por el socio sobreviviente, con el contralor de los representantes del socio fallecido o incapacitado. — Décima Tercera: En caso de cesión de cuotas o liquidación de la sociedad, el haber que corresponda a la otra parte, podrá ser adquirido por el otro socio, al mismo precio que se ofreciera por el mencionado haber, a cuyo fin tendrá que hacer uso de esta opción, dentro del término de cinco días, de haber sido notificado en legal forma. — Décima Cuarta: En caso de divergencias entre los socios, sobre la interpretación de este contrato, las mismas serán resueltas por árbitros arbiradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, los que en caso de discordia, nombrarán un tercero, cuyo fallo será inapelable. — En caso de no ponerse de acuerdo sobre la designación del tercero, éste será designado por el señor Juez de Comercio en turno. — Décima Quinta: Para todos los efectos legales, las partes se someten al fuero ordinario de los Tribunales de la Capital Federal y constituyen domicilio especial, en los enunciados más arriba. — Bajo las quince cláusulas que anteceden y comprometiéndose a su fiel cumplimiento, se firman dos ejemplares, de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha ut supra. — Firmado: Esteban Fleischer. — Francisco Weisz. — Buenos Aires, Noviembre 22 de 1949. — Manuel A. Cabrera, secretario.

e.25|11-Nº 4.872-v.30|11|49

PIELES LA CORONA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor Carlos J. Varangot, Secretaría del Autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los tres días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve, de común acuerdo, los señores Maximiliano Brandolín, argentino naturalizado, casado, de cuarenta años de edad, comerciante, domiciliado en la calle Cabildo número mil seiscientos trece; Lino Brandolín, italiano, casado, de treinta y un años de edad, comerciante, domiciliado en la calle Directorio número dos mil setecientos sesenta y siete y Carlos Nadaia, italiano, casado, de cuarenta y ocho años de edad, comerciante, domiciliado en Directorio dos mil setecientos sesenta y siete, convienen en: Primero: Constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a lo establecido por el artículo veintitrés de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, que habrá de girar en plaza bajo el rubro social de "PIELES LA CORONA - SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - Capital 105.000 m$n."; sobre la base de las sociedades colectivas que giraban en plaza bajo las denominaciones de: a) "Brandolín Hermanos" - Pieles La Corona, con asiento comercial en la calle General Artigas número cuarenta y dos, con un capital social de pesos quince mil, integrada por los señores Lino Brandolín y Maximiliano Brandolín, cuyo contrato respectivo figura inscripto en el Registro de Comercio con fecha diez de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número ciento cuarenta y siete, folio primero, libro cincuenta y dos de contratos privados, y b) "Pieles Reale", Brandolín, Marchesi & Cía., con asiento comercial en la calle Cabildo número mil seiscientos trece, que estuviera integrada por los señores Lino Brandolín, Maximiliano Bran-

dolín, Giampiero Marchesi y Rodolfo Atilio Cudicio, cuyo contrato respectivo figura inscripto en el Registro de Comercio con fecha nueve de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número cuatrocientos sesenta y tres, folio cuatrocientos noventa y dos, libro cincuenta y uno de contratos privados, que giraba con un capital social de pesos veinte mil moneda nacional; sociedades colectivas ambas, que a los fines de la constitución de la presente Sociedad de Responsabilidad Limitada, se consideran disueltas, la primera por voluntad de sus dos únicos socios, que manifiestan en este acto, señores Lino y Maximiliano Brandolín, y la segunda, por venta que de su parte social hiciera primero el señor Giampiero Marchesi a sus consocios señores Lino Brandolín y Rodolfo Atilio Cudicio, y posteriormente, por nueva venta que Rodolfo Atilio Cudicio hiciera a su vez a los señores Lino Brandolín, Maximilano Brandolín y Carlos Nadaia, dejándose expresa constancia de que la nueva sociedad que por este contrato se constituye, se hace cargo integramente y en forma total del activo y el pasivo de las sociedades colectivas antes determinadas y sobre cuya base se constituye. — Segundo: La Sociedad se denominará, como se deja ya expresado, "Pieles La Corona, Sociedad de Responsabilidad Limitada", Capital m$n. 105.000.—", y tendrá el asiento principal de sus negocios en la calle Cabildo número mil seiscientos trece, de esta Capital, donde funcionará su casa matriz, quedando el local sito en la calle General Artigas número cuarenta y dos, también de esta Capital, como Sucursal número uno de la firma, pudiendo establecerse en lo sucesivo nuevas sucursales o agencias en cualquier punto del país o del extranjero. — Tercero: Los efectos del presente contrato se retrotraen al día dieciséis de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, y el mismo tendrá vigencia por tiempo indeterminado, hasta que por voluntad unánime de sus firmantes se resuelva disolver la sociedad, debiéndose en tal caso procederse en la forma establecida más abajo y con sujeción a lo establecido en el Código de Comercio. — Cuarto: El objeto de la sociedad será la continuación de los negocios de confección, arreglos y ventas de prendas de vestir de pieles para señoras y afines al ramo de peletería, abarcando el dicho ramo en toda su más amplia concepción y alcance. — Quinto: El capital social, de acuerdo a balance e inventario practicado y aprobado por separado, con la conformidad total y absoluta de los firmantes, asciende a la suma de pesos ciento cinco mil moneda nacional y se halla totalmente suscripto e integrado a la fecha de la constitución del presente, por las mercaderías, maquinarias, instalaciones, útiles y dinero en caja de los negocios antes citados, sobre la base de los cuales se constituye esta nueva sociedad, aportado por partes iguales y dividido en ciento cinco cuotas de un mil pesos cada una, correspondiendo treinta y cinco cuotas a cada uno de los socios firmantes. — Sexto: La Administración y Contabilidad de la Sociedad estará a cargo del socio señor Maximiliano Brandolín; la dirección técnica a cargo del señor Carlos Nadaia y las operaciones de compra, venta de mercaderías y el trato en general con comerciantes estará a cargo del socio señor Lino Brandolín, sin perjuicio todo ello de que todos y cada uno de los socios atiendan personalmente los locales de venta y todas las tareas propias del ramo de peletería, ya que se comprometen formalmente a dedicar la totalidad de su esfuerzo y capacidad al mejor desenvolvimiento y marcha de la sociedad, en forma exclusiva. La firma social estará a cargo indistintamente de cualesquiera de los socios, los que tendrán facultades de gerentes, quienes podrán hacer uso de la misma debiendo suscribir con sus firmas personales a continuación de la fórmula "Pieles La Corona, Soc. de Resp. Ltda., Cap. $ 105.000", quedándoles expresamente prohibido usarla o comprometerla en especulaciones extrañas a los fines sociales, ni en fianzas o garantías en favor de terceros. — Séptimo: Al día treinta de diciembre de cada año, se practicará un balance e inventario y de las utilidades líquidas que resulten se separará previamente el cinco por ciento para el fondo de reserva legal determinado por Ley. El saldo de utilidades se repartirá por partes iguales entre los socios, lo mismo que en el caso de que el balance arrojare pérdidas, las que deberán ser soportadas por los socios también en partes iguales. — Octavo: La sociedad tendrá a más de las facultades, negocios, actos y contratos que requiera el objeto de su creación, capacidad jurídica para realizar los siguientes: adquirir por compra u otras formas bienes muebles, inmuebles o semovientes; venderlos, arrendarlos, transferirlos o gravarlos, dar y tomar préstamos, garantizados o no con derechos reales, adquirir o ceder créditos, comprar y vender mercaderías o derechos y acciones; permutar, dar o recibir en pago, gestionar ante los Bancos Nacionales, Provinciales, Municipales o particulares toda clase de créditos y realizar con ellos todas cuantas operaciones se estilen y sean necesarias para la mejor marcha de los negocios; cobrar y percibir, constituir hipotecas, celebrar contratos de locación y de cualquier otra clase, rescindirlos, conferir poderes especiales o generales, revocarlos y sustituirlos, suscribir y otorgar toda clase de escrituras públicas o privadas, dejándose constancia de que las facultades enumeradas lo son a simple título enunciativo y nunca limitativo. — Noveno: Para el caso de disolverse la sociedad por voluntad unánime de los socios, quedan éstos obligados a proceder a la liquidación de la misma en forma particular, por venta privada de las existencias, útiles, instalaciones, etcétera, previo balance e inventario, repartiéndose en este caso las pérdidas o ganancias en forma proporcional al capital aportado, satisfechas que hayan sido las deudas sociales. — Décimo: En caso de que uno de los socios decidiera separarse de la Sociedad, se procederá igualmente a practicar balance e inventario, y aprobado éste de conformidad, podrán las partes restantes optar entre comprar al socio saliente su cuota social o disolver la sociedad. Para el primer caso, los contratantes se obligan a aceptar en pago de sus cuotas sociales, mercaderías justipreciadas al precio de costo en plaza en el momento de la separación del socio saliente, obligaciones a cobrar que a juicio del interesado reúnan las suficientes garantías o dinero en efectivo, ello supeditado a las cifras que arroje el activo y pasivo de la sociedad, y para el segundo caso se procederá de conformidad a lo establecido en el artículo anterior. Para el primero de los casos previstos, el socio que deseare separarse de la sociedad, deberá avisar a los restantes con un plazo mínimo de seis meses de anticipación su voluntad de retirarse de los negocios. — Undécimo: Para el caso de fallecimiento de uno de los socios, se practicará de inmediato un balance general e inventario de existencias, procediéndose a la liquidación de los bienes que le correspondieren, dentro de un plazo no mayor de seis meses, a contar desde la fecha en que se tuviere noticia del fallecimiento, a quienes justificaren su derecho a sucederle. — Duodécimo: En todos los casos las resoluciones que se tomen lo serán por unanimidad, y para el caso de divergencia que pudieren suscitarse en el manejo de los negocios sociales, los contratantes se obligan a someter sus diferencias a la resolución de árbitros, los que serán nombrados uno por cada socio en el caso de que no hubiere acuerdo para la designación de uno solo. Su fallo será inapelable y producirá entre los socios los mismos efectos que si se tratare de un fallo judicial con autoridad de cosa juzgada. Bajo las cláusulas que anteceden, los abajo firmantes, dejan constituída esta Sociedad de Responsabilidad Limitada, obligándose a cumplir las disposiciones antedichas como si fuere la Ley misma, y supeditan todo aquello que no esté explícitamente convenido a las disposiciones del Código de Comercio, en cuanto no se opongan a lo dispuesto por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, firmando de conformidad, en el lugar y fecha más arriba indicado.

Buenos Aires, noviembre 21 de 1949. — Alejandro Labougle, secretario.

e.25|11-Nº 4.867-v.30|11|49

FINIMEX
FINANCIERA IMPORTADORA EXPORTADORA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Doctor Luis A. Palacio, secretaría del suscripto, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez y siete días del mes de Noviembre del año Mil novecientos cuarenta y nueve, entre los Señores Don Elio Cohen, de nacionalidad turca, casado, con domicilio en la calle Libertad Nº 745, de esta ciudad y Don Simón Bassan, de nacionalidad argentina, soltero, domiciliado en la calle Lavalle Nº 1678, de esta ciudad, ambos mayores de edad, se ha convenido la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de conformidad a las prescripciones de la ley nacional número Once mil seiscientos cuarenta y cinco, a regirse por las bases y condiciones que a continuación se expresan: Primera: La Sociedad girará bajo la razón social de: "FINIMEX, FINANCIERA IMPORTADORA EXPORTADORA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que adopta, asimismo, como denominación comercial. — Segunda: La Sociedad tendrá la sede principal de sus negocios, administración y domicilio legal en esta Capital, actualmente en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña Nº 1134, Primer Piso, sin perjuicio de las sucursales, agencias y filiales que podrá instalar en lo sucesivo, en cualquier punto del territorio del país y en el extranjero. — Tercera: El objeto de la Sociedad lo constituye la explotación del ramo de: "Importación y Exportación de Artículos Generales", pudiendo desarrollar toda otra actividad comercial e industrial no limitada por el artículo tercero de la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco. Para llenar su objeto, la sociedad podrá adquirir y explotar toda clase de bienes inmuebles, muebles y semovientes, incluyendo mercaderías, frutos y productos, títulos, créditos, derechos y acciones, todos lo que podrá comprar, vender, permutar, hipotecar, prendar, ceder y de cualquier otro modo gravar y enajenar y en general ejecutar toda clase de actos, contraér toda clase de obligaciones y adquirir toda clase de derechos que se relacionen directa o indirectamente con objetivos sociales. Podrá, asimismo, formar sociedades o tomar participación en sociedades o empresas nacionales y extranjeras, que faciliten directa o indirectamente la movilización del activo de la Sociedad. — Cuarta: La duración de la Sociedad queda fijada por el término de veinte años a contar desde la fecha de este contrato, pudiendo cualquiera de los socios solicitar la disolución de la Sociedad, al término del primer ejercicio completo de la firma o al final de cualquiera de los ejercicios sucesivos, pero el que adoptare esa resolución deberá preavisar al otro socio, mediante telegrama colacionado, con tres meses de anticipación. — Quinta: El Capital social se fija en la suma de: Diez Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 10.000.00), dividido en Cien cuotas de Cien pesos m|n., cada una, que los socios suscriben en la siguiente proporción: Elio Cohen, sesenta y cinco cuotas y Simón Bassan, treinta y cinco cuotas, que integran totalmente en dinero efectivo. — Sexta: La administración, (Sigue en el Sello Fiscal de M$N. 0.10 Nº 1.193.156 Serie I.) (Viene del Sello Fiscal de M$N. 0.10 Nº 1.195.155 Serie I.) dirección y gerencia de la Sociedad, serán ejercidas por ambos socios, quienes podrán actuar conjunta, separada o alternativamente y tendrán indistintamente el uso de la firma social en todas las operaciones que constituyan el objeto de la Sociedad, siéndoles prohibido comprometerla en actos o negocios ajenos a los de la misma o en fianzas y garantías para terceros. En tal carácter tendrán facultades para negociar con las Instituciones Bancarias Oficiales o no, incluso el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Central de la República Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional y|o con particulares en todas las operaciones que fuere menester, firmar vales, cheques, pagarés, abrir cuentas corrientes y de toda clase, girar contra los depósitos existentes, los que se efectúen y en descubierto, descontar o aceptar letras y toda clase de documentos, actuar en juicios como actores, demandados o querellantes ante los Tribunales de cualquier fuero y jurisdicción inclusive los Tribunales del Trabajo o Tribunal de Faltas, pudiendo transigir, novar, percibir, conceder quitas, esperas y remisión de deudas, comprometer en árbitros, amigables componedores; actuar ante la Secretaría de Trabajo y Previsión Social, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, Dirección General Impositiva, Secretaría de Industria y Comercio, Dirección de Aduanas, Correos y Telecomunicaciones y ante cualquiera otra Repartición, nacional, provincial o municipal; conferir poderes generales y especiales y firmar todas las escrituras públicas y documentos que sean necesarios. La indicación de facultades que antecede es puramente enunciativa y no limitativa. — Séptima: Cada treinta y uno de Diciembre se cerrará el ejercicio anual y se practicará el Balance General según las reglas de contabilidad, a los efectos de establecer el resultado económico de la explotación durante ese período, realizándose la distribución de los beneficios y contribución a las pérdidas en proporción a las respectivas cuotas de capital. Del beneficio neto se destinará previamente el cinco por ciento para la formación del Fondo de Reserva Legal, hasta la integración del mismo. — Octava: Para la confección de los Inventarios, se avaluarán las mercaderías, materias primas y títulos de acción por su precio de costo, salvo que su valor de realización en la fecha del Balance fuese menor, en cuyo caso se tomará este último. En suma, deberá tratarse por las operaciones previas el Balance General, que las utilidades que se distribuyan correspondan a lo que técnica y legalmente se entiende por utilidades líquidas. — Novena: Todo aquello que no quede expresamente determinado en el presente contrato, incluso lo concerniente a la formación y aprobación de los balances y demás resoluciones que interesen a la Sociedad, serán resueltos por unánime acuerdo de los so- (Sigue en el Sello Fiscal de M$N. 0.10 Nº 1.195.157 Serie I.) (Viene del Sello Fiscal de M$N. 0.10 Nº 1.195.156 Serie I.) cios, lo que regirá asimismo para los casos previstos en el segundo apartado del artículo diez y ocho de la Ley número 11. 645. A estos fines se llevará un Libro de Actas en el que se asentarán tales resoluciones y que servirá para el régimen interno de las relaciones de los socios entre sí y no para terceros, los cuales bajo ningún pretexto podrán solicitar la exhibición de las actas referidas. — Décima: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, se practicará de inmediato un Balance General, y los herederos serán de hecho aceptados como socios, bajo representación única, rigiendo las mismas condiciones del contrato social. — Undécima: Para los casos de disolución se establece que uno cualquiera de los socios podrá hacerse cargo del negocio, mediante el pago al socio saliente de sus partes en el haber de la Sociedad, considerando el importe nominal de sus cuotas, ganancias que le correspondan y parte en el Fondo de Reserva Legal. No adoptándose este temperamento, el activo y pasivo se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivas cuotas de capital, siempre que cada uno de ellos otorgue al otro garantías a satisfacción por el pasivo que tome a su cargo. Casos contrarios la Sociedad entrará en liquidación y se procederá a ella por los socios-gerentes de conformidad a las disposiciones del Código de Comercio. — Duodécima: Toda duda, divergencia o diferencia que llegara a suscitarse entre los socios, durante la vigencia de la Sociedad o al tiempo de disolverse o liquidarse, será sometida a la decisión de un Tribunal arbitrador, compuesto por dos personas, designadas una por cada parte, y éstos al tercero para los casos de discordia, nombrado antes de empezar a deliberar, quienes llenarán su cometido sin necesidad de someterse a fórmula alguna de juicio y el fallo que pronuncien será acatado y respetado como sentencia firme e inapelable. En prueba de conformidad y obligándose a su fiel cumplimiento, se firma el presente en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha ut supra, debiendo inscribirse en el Registro Público de Comercio. — Fdo. — E. Cohen. — Simón Bassan. — Buenos Aires, 22 de Noviembre de 1949. — Manuel A. Cabrera, secretario.

e.25|11-Nº 4.947-v.30|11|49

COMPAÑIA INMOBILIARIA RIOPLATENSE DUOL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor Carlos J. Varangot, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los tres días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores: Enrique Francisco Ducros, Carlos Ducros y Atanasio Ramón Oliveira, han convenido constituir una Sociedad comercial de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley número 11.645 y por las siguientes cláusulas: Primero: La Sociedad se denominará "COMPAÑIA INMOBILIARIA RIOPLATENSE DUOL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en la Capital Federal, calle Ayacucho 490, primer piso, escritorio 4, pudiendo establecer agencias, filiales o sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. — Segundo: El objeto de la sociedad será el de dedicarse a toda clase de negocios sobre bienes inmuebles y especialmente a comisiones y ejercicios de mandatos relativos a los mismos, pudiendo comprar y vender, para sí mismo o para terceros, fincas, campos y terrenos o administrarlos. Podrá asimismo realizar cualquier otro negocio de este tipo que de común acuerdo determinen los socios. A dicho efecto podrá realizar toda

clase de operaciones financieras y bancarias con instituciones nacionales, provinciales y particulares, inclusive con el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires o Bancos extranjeros. Podrá aceptar y otorgar o conferir comisiones, consignaciones o mandatos, solucionar por arbitraje y transacción cualquier divergencia que pueda afectar los intereses sociales. Esta enumeración no es taxativa y la sociedad podrá realizar cuantos más actos, gestiones o diligencias se vinculen directa o indirectamente con el objeto de la misma. Se establece expresamente que forma parte esencial del objeto de la sociedad de tomar a su cargo la venta de las fracciones que integran el Balneario "Santa Ana", ubicado en el Departamento de Colonia (R. O. del Uruguay) de acuerdo a los términos del convenio suscripto entre los socios por una parte y los señores Greising Hermanos por la otra con fecha veintitrés de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, como asimismo el firmado con fecha 1º de Noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve suscripto por los socios Carlos Pablo y Enrique Francisco Ducros, que sustituye el anterior, convenios cuyo cumplimiento la sociedad toma a su cargo subrogándose activa y pasivamente en todos los derechos, acciones y obligaciones que incumban a los socios en dicho contrato. — Tercero: El término de duración será de tres años a contar desde el día de la fecha, pudiendo prorrogarse de común acuerdo de los tres socios. Ningún socio podrá retirarse de la sociedad sin dar aviso previo a los demás con tres meses de anticipación. — Cuarto: El capital social está constituído por la suma de Treinta mil pesos moneda nacional, dividido en treinta cuotas de Un mil pesos cada una integradas por los socios a razón de diez cuotas c/u o sea la suma de Veintiún mil pesos moneda nacional ha sido invertido en la adquisición de muebles y útiles de escritorio y el saldo de Nueve mil pesos ha sido depositado en dinero efectivo y en partes iguales por cada uno de los socios a nombre de la sociedad, de conformidad con las disposiciones legales pertinentes. — Quinto: Desígnase Gerentes a los tres socios quienes en forma conjunta, separada, alternativa o indistintamente, tendrán el uso de la firma social y la representación legal de la sociedad con la mayor amplitud de facultades para el desempeño del cargo, de acuerdo a lo establecido por la Ley 11.645 y las Leyes comunes, aun para las que se requieran poder especial. — Sexto: Las resoluciones tomadas por los socios se asentarán en el Libro de Actas. Para tratar la modificación de este contrato, la disolución de la sociedad, su fusión con otra, el aumento o reducción del capital y el cambio del objeto social se requerirá la unanimidad de los socios. — Séptimo: El día 31 de Diciembre de cada año, se practicará un inventario y balance general de los negocios y las utilidades realizadas y liquidas se distribuirán en la siguiente forma: El cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta integrar el diez por ciento del capital social, y el resto por partes iguales entre los tres socios. — Octavo: En caso de incapacidad de cualquiera de los socios la sociedad continuará con la intervención del representante legal del incapaz o fallecido. — Noveno: Se faculta expresamente y especialmente al socio Gerente don Enrique Francisco Ducros para presentarse ante las autoridades judiciales competentes solicitando la inscripción de este convenio en el Registro Público de Comercio. Ratificando todas las estipulaciones convenidas y obligándose a su fiel cumplimiento, las partes firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicado ut supra. — E. Ducros. — C. Ducros. — A. R. Oliveira. — Buenos Aires, Noviembre 18 de 1949. — Alberto Zambrano, secretario.

e.25|11-Nº 4.859-v.30|11|49.

A. BREYAUI E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor Raúl Rodríguez Quesada, se hace saber, por el término de cinco días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los quince días del mes de Octubre del año mil novecientos cuarenta y nueve, entre los Señores Abdo Breyaui, de estado civil casado, de nacionalidad siria, de cincuenta y dos años de edad; Taufik Breyaui, de estado civil soltero, de nacionalidad siria, de veintisiete años de edad y Humberto Breyaui, de estado civil soltero, de nacionalidad argentina, de veinte años de edad, quien se encuentra autorizado para ejercer el comercio y contratar de conformidad a la venia otorgada por el Señor Juez de Comercio, Doctor Franklin Barroetaveña, e inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha primero de Septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número doscientos cincuenta y uno, al folio doscientos treinta y uno del libro dos de venias para ejercer el comercio, todos domiciliados en la calle Constitución dos mil quinientos ochenta y cinco, quienes manifiestan bajo juramento no tener impedimento alguno para contratar y ejercer el comercio, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, (Ley 11.645), bajo las cláusulas siguientes: Primera: La Sociedad girará bajo el rubro de "A. BREYAUI E HIJOS, SOC. DE RESP. LTDA". con sede en esta Capital, calle Constitución dos mil quinientos ochenta y siete, pudiendo establecer sucursales en el interior y exterior de la República. — Segunda: El objeto de la Sociedad será la explotación del ramo de librería, papelería, artículos de limpieza y afines, pudiendo para ello adquirir toda clase de bienes y transmitirlos, constituir hipotecas, sobre bienes de la Sociedad, por préstamos ya sea con particulares, Sociedades o Bancos, incluso los de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional y de Crédito Industrial Argentino y asimismo adquirir derechos y acciones personales, solicitar y conceder créditos; esta enumeración no es taxativa y la Sociedad podrá realizar toda clase de actos y operaciones que fueren necesarias para el mejor desenvolvimiento de sus negocios y siempre que tenga atinencia con los fines de la misma. — Tercera: Se constituye por tiempo indeterminado, pero con un plazo mínimo de cinco años. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Ciento Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional aportados por los socios en la siguiente forma: el señor Abdo Breyaui cien cuotas de un mil pesos cada una; el señor Taufik Breyaui veinte cuotas de un mil pesos cada una, y el señor Humberto Breyaui, veinte cuotas de un mil pesos cada una, constituído por mercaderías, muebles y útiles, de conformidad al inventario practicado y firmado por todos los socios. — Quinta: La administración de la Sociedad estará a cargo de los señores Abdo Breyaui y Taufik Breyaui indistintamente, como asimismo el uso de la firma social con la facultad de emplearla en todas las operaciones sociales y con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro de la Sociedad, comprendiendo el mandato para administrar, además de los negocios y actos que forman el objeto social, lo siguiente: a) Presentarse ante los Señores Jueces, Tribunales y demás autoridades competentes en cualquier parte de la República, con escritos, escrituras, documentos, testigos y demás justificativos, pudiendo aceptar cargos o renunciarlos, notificarse de expedientes, retirar y publicar edictos, efectuar depósitos bancarios, dar recibos, ratificarse de toda clase de resoluciones, apelar y desistir y, en general, entender en todos los asuntos judiciales donde la Sociedad esté interesada y, finalmente, facultad amplia de cobrar y percibir. — b) Pueden además, y están facultados para ello, presentarse ante los Tribunales del Trabajo, Ministerio de Trabajo y Previsión, Oficina de Impuestos a los Réditos, Municipalidades, Correos y Telecomunicaciones y demás reparticiones administrativas nacionales o provinciales. — c) Podrán realizar toda clase de operaciones comerciales o bancarias, sin limitación de tiempo y cantidad que tengan por objeto abrir cuenta corriente, girar, descontar, aceptar, endosar, cobrar, ceder, enajenar y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones y documentos de créditos públicos o privados o hacer depósitos de dinero y extraer total o parcialmente esos u otros depósitos, suscribiendo los cheques sociales, realizando estas operaciones ya sea en el Banco de la Nación Argentina, en sus Sucursales o en cualquier otra institución bancaria de la República, tomar dinero en préstamo de los Bancos oficiales o particulares, con garantía real o personal o sin ella y establecer la forma de pago y la tasa del interés respectivo. Podrán hacer remisiones o quitas de deudas y comparecer en juicios por sí o por medio de apoderados con facultad para entablar y contestar demandas de cualquier naturaleza y fuero, declinar y prorrogar jurisdicciones, comprometer en árbitros y arbitradores, transmitir, prestar o diferir juramentos, reconocer obligaciones preexistentes y renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, pudiendo, si así lo deseare, conferir poderes especiales o generales o revocarlos y realizar en fin cuantos más actos fueren menester efectuar y que se relacionaren directamente con la administración social del negocio. Queda entendido que cuando la Sociedad contrajese obligaciones de una importancia tal que afectaría gravemente al patrimonio, deberá hacerlo con la firma conjunta de sus dos gerentes, temperamento éste que regirá también para actos de disposición. — Sexta: Si durante la vigencia del presente contrato ocurriere el fallecimiento o incapacidad de cualesquiera de los socios, los herederos o los representantes del socio fallecido o incapacitado, de común acuerdo con los socios sobrevivientes, podrán optar: a) Por continuar con los negocios sociales a cuyo efecto los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado deberán unificar su representación. — b) Por retirarse de la Sociedad a cuyo efecto se procederá a la disolución, tomando los socios sobrevivientes a su cargo el activo y pasivo social y abonando a los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado el haber que por todo concepto de capital y utilidades les corresponda de acuerdo a un balance e inventario que se practicará a tal efecto. El pago del haber que les corresponde a los salientes les será abonado dentro de un plazo no mayor de dos años, previa entrega al contado del treinta por ciento del total de la suma que le hubiese correspondido, y el setenta por ciento restante en cuotas y términos que se establezcan a posteriori con los socios sobrevivientes. — Séptima: Cada ejercicio finalizará el treinta y uno de julio de cada año, fecha en la que se practicará el balance general, el que previo conocimiento y acuerdo de todos los socios será firmado, dejándose en el libro de actas la nota respectiva. De las utilidades o pérdidas que resulte, serán adjudicadas entre todos los socios por partes iguales, siendo previo a todo ello el destino del cinco por ciento para constituir un fondo de reserva, hasta formar una suma equivalente al diez por ciento del capital en giro. Además deberán efectuarse las amortizaciones de práctica como asimismo extraordinarias, hecho todo lo cual se distribuirán las ganancias, las que podrán ser retiradas por los socios Taufik y Humberto Breyaui que le será acreditada en su cuenta particular hasta igualar la suma de Cien mil pesos moneda nacional, época en que se modificará el capital social, salvo autorización prestada por el Señor Abdo Breyaui. — Octava: Ninguno de los socios podrá desempeñar tareas o actividades lucrativas idénticas a las que desempeñan en la Sociedad. — Novena: La Sociedad entrará en liquidación, si al término de algún ejercicio económico se comprobaren pérdidas del treinta por ciento del capital o cuando así lo resolviera la voluntad de la mayoría de los socios, quienes en la misma proporción establecerán las formas y bases de la liquidación, debiendo ajustarse a las disposiciones del Código de Comercio, resolviéndose igualmente de acuerdo a dicho cuerpo legal cualquier punto no previsto en el presente contrato. — Décima: Si alguno de los socios deseare retirarse de la Sociedad durante la vigencia del contrato, deberá notificar ello por telegrama colacionado a los demás integrantes ciento veinte días antes, destacándose que sin el cumplimiento de este requisito, se tendrá por no hecha esta manifestación. — Undécima: Como el socio Taufik Breyaui ejercerá la parte administrativa de la Sociedad, se le asigna un sueldo de Doscientos cincuenta pesos mensuales, lo cual no obsta a que tanto el mismo como los demás integrantes de la Sociedad, puedan efectuar retiros a cuenta de futuras utilidades, necesitándose en todos los casos autorización expresa del socio Abdo Breyaui. — Décima Segunda: Las divergencias que pudieran suscitarse serán sometidas a la consideración de un tribunal arbitral y el socio que hubiere dado motivo a la formación de aquél sin haberle asistido derecho, soportará por su propia cuenta los gastos de constitución del mismo. — Décima Tercera: En caso de suscitarse cuestiones que dieran motivo a la iniciación de acciones judiciales, todas las partes se someten a la jurisdicción ordinaria de los Tribunales de la Capital, renunciando a cualquier otro fuero. En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha ut supra indicados. — Abdo Breyaui. — Taufik Breyaui. — Humberto Breyaui. — Buenos Aires, 31 de Octubre de 1949. — Julio A. Victorica, secretario.

e.25|11-Nº 4.907-v.30|11|49.

TEXTIL SAN JOSE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a ocho días del mes de Noviembre del año 1949, convienen entre los señores Francisco Montoya Garay y Justo P. Balza, ambos argentinos, casados y mayores de edad, domiciliados en esta Capital Federal, calle Moreno Nº 1730 y Catamarca Nº 373, respectivamente; en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada conforme a las especificaciones de la Ley Nº 11.645, y de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social "TEXTIL SAN JOSE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en la calle San José Nº 806, de esta Capital Federal, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto de la República y del extranjero. — Segunda: Su objeto principal es la explotación de la rama textil, su compra, industrialización, venta, importación y exportación, etc., siendo continuadora de los negocios que el socio Francisco Montoya Garay posee en el domicilio antes citado, denominado "Textil San José", y cuyo activo y pasivo transfiere a la sociedad, según inventario general practicado el 13 de octubre del corriente año, el que se agrega por separado. — Tercera: La duración del presente contrato es por diez años y ochenta días, a contar desde el 13 de octubre de 1949, fecha que retrotraen sus operaciones, siendo su vencimiento el 31 de diciembre de 1959. Este contrato podrá disolverse anticipadamente por resolución de los socios, debiendo comunicarlo el que así lo deseare al domicilio del otro socio por telegrama colacionado con seis meses de anticipación. — Cuarta: El capital social está constituído por la suma de Ochenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en ochenta cuotas de mil pesos m|n. cada una, suscribiendo cada socio el cincuenta por ciento, siendo aportado en la forma siguiente: el socio don Francisco Montoya Garay, cede y transfiere todos sus derechos de su negocio ubicado en la calle San José número 806, que se menciona en el artículo segundo del presente contrato, y en un todo de acuerdo al inventario que se agrega, cuyo capital líquido asciende a la suma de $ 27.374,88 y el saldo de pesos 12.625,12 se compromete aportarlo con los beneficios que pudieran corresponderle; el socio don Justo P. Balza, aporta la suma de $ 30.000.— en efectivo y el saldo de $ 10.000.— se compromete aportarlo con los beneficios que pudieran corresponderle, ambos se obligan a no retirar más del cincuenta por ciento de las utilidades hasta cubrir totalmente su cuota de capital. — Quinta: La gerencia y administración de la sociedad estará indistintamente a cargo de ambos socios, quienes actuarán conjunta, separada o alternativamente como gerentes, con las más amplias facultades, sin más limitación que las que impongan los intereses sociales; en forma conjunta realizarán los siguientes actos: dar y tomar dinero prestado en descubierto o con pagaré contratando con particulares o Bancos privados, mixtos y oficiales; comprar, vender o hipotecar inmuebles; suscribir como libradores aceptantes o endosantes, cheques, giros, letras y pagarés, sus firmas personales bajo la fórmula "Textil San José, S. R. L." La firma sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social, quedando prohibido comprometerla en especulaciones extrañas, ni en fianzas o garantías en favor de terceros, salvo estas limitaciones, tendrán los socios todas las facultades necesarias para actuar en nombre de la sociedad separadamente y aún aquellas para las cuales los artículos Nros. 782, 806, 839 y los incisos 1, 2, 3, 4, 7, 9, 10, 11, 12 y 17 del artículo Nº 1.881 del Código Civil y del artículo Nº 608 del Código de Comercio, requieren poder especial, así como para denunciar y querellar criminalmente. — Sexta: La sociedad podrá ejecutar operaciones bancarias y comerciales con particulares y con Bancos e instituciones oficiales; solicitar créditos, descuentos, préstamos; efectuar depósitos, operar en cuenta corriente, extraer fondos, librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés y giros, endosarlos, cobrarlos y negociarlos. — Séptima: La sociedad tendrá capacidad jurídica pa-

ra realizar, además de negocios, actos y contratos que requieran su objeto, lo siguiente: adquirir por compra u otra forma, bienes muebles, inmuebles o semovientes; venderlos, arrendarlos, transferirlos o gravarlos; dar y tomar préstamos garantizados o no con derechos reales; aceptar prendas agrarias o constituirlas o cancelarlas; adquirir o ceder créditos; comprar y vender mercaderías y sus productos; permutar, dar y recibir en pago; cobrar, percibir, efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación y arrendamientos, aun por más de cinco años, y rescindirlos, conferir poderes especiales o generales y revocarlos; formular protestos y protestas, denuncias, acusar y promover querellas; dar o tomar posesión, registrar e inscribir marcas y patentes de invención, para todo lo que podrá otorgar y suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fueran menester, dejándose expresa constancia que estas enumeraciones son simplemente enunciativas y en ningún caso limitativas. — Octava: Para los actos en que los socios deban actuar en forma conjunta, podrán designar a otra persona que los reemplace otorgándoles un poder a ese fin. — Novena: Anualmente el día 31 de Diciembre, se practicará un inventario y balance general, en él, se establecerá los resultados del ejercicio, de las utilidades obtenidas después de deducir las amortizaciones que correspondan y de separar un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta cubrir el diez por ciento del capital social, el remanente será repartido proporcionalmente al capital de los socios. Las pérdidas serán soportadas en igual forma. El primer ejercicio constará solamente de ochenta días o sea del 13 de octubre hasta el 31 de diciembre de 1949. — Décima: Los socios, don Francisco Montoya Garay y don Justo P. Balza, gozarán de una remuneración mensual de mil pesos y quinientos pesos moneda nacional, respectivamente, con cargo a gastos generales. En razón que el señor Francisco Montoya Garay, tendrá a su cargo la parte administrativa y actos propios del negocio, se justifica el mayor monto de la remuneración mensual. — Undécima: En todos los casos de disolución de la sociedad, la liquidación será hecha por un liquidador nombrado por ambos socios. El liquidador tendrá los poderes más amplios y extensivos según las leyes y usos del comercio, especialmente para realizar los bienes de la sociedad, sea en pública subasta, sea amigablemente, sea por vía de aporte a una sociedad constituída o a constituirse. Los primeros fondos serán para abonar el pasivo y las cargas, después para reembolsar a las partes proporcionalmente al capital realizado a la fecha de su liquidación. — Décima Segunda: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, será facultativo del otro socio, abonar a los herederos o representante del mismo, contra la cesión de su cuota capital, su parte de capital y utilidades, de conformidad al balance que se practicará a la fecha del fallecimiento o incapacidad, en ocho cuotas trimestrales con más un interés del seis por ciento anual, que será abonado con cada cuota. Asimismo, podrá proseguir el giro de la sociedad con los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, en cuyo caso, deberán éstos unificar personería. — Décimo Tercera: Todas las divergencias que pudieran producirse durante la vigencia de la sociedad y de la liquidación entre los socios, con relación a los asuntos sociales, serán sometidas a los Tribunales ordinarios de esta Capital. Los demás casos no previstos en este contrato, se regirán por las disposiciones de la Ley 11.645 y del Código de Comercio. De conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha "ut supra".

Buenos Aires, noviembre 21 de 1949. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

e.25|11-Nº 4.845-v.30|11|49

RUSSO Y AGAZZI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Carlos J. Varangot y secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días el siguiente edicto:

Folio 685. — Primer Testimonio. — Escritura Número Trescientos Cincuenta y Cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte y tres días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí, el escribano autorizante y los testigos que al final se nombran y firman, comparece por una parte doña Magdalena Francisca Angela Brianso de Russo, argentina, mayor de edad, domiciliada en la calle Cabildo número Mil doscientos treinta y cinco, de profesión Farmacéutica, casada y en primeras nupcias con don Jorge Gerónimo Russo, y don Héctor Atilio Agazzi, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Teodoro García número Tres mil setenta, ambos comparecientes, personas hábiles para contratar y de mi conocimiento, de lo que doy fe, y dicen: Que dando cumplimiento a las disposiciones establecidas en el Superior Decreto de la Nación número Treinta y tres mil ochocientos noventa, reglamentación número ocho mil doscientos veinte y tres del Ministerio de Salud Pública de la Nación y Ley Cuatro mil seiscientos ochenta y siete y sus disposiciones complementarias, han convenido en celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá en un todo a las bases y condiciones siguientes: Artículo Primero: Queda constituída entre los nombrados una Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeta al régimen de la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco, Denominación, Domicilio, Plazo. — Artículo segundo: La Sociedad se denominará "RUSSO Y AGAZZI", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, tendrá su asiento principal en esta Capital Federal, calle Cabildo número mil doscientos treinta y tres y podrá trasladarse del mismo si así lo resolvieran los socios. Su duración será por el plazo de tres años, a contar desde el primero de Enero de mil novecientos cuarenta y nueve, a cuya fecha retrotraen la validez de este contrato y se considera prorrogado automáticamente por períodos iguales de tres años, si uno de los socios no le hiciere saber a su otro socio su intención de disolver la Sociedad, con seis meses de anticipación al vencimiento de cada período. — Objeto y facultades: Artículo tercero: La sociedad tendrá por objeto explotar el negocio de Farmacia denominado "Brianso", sito en esta Capital, en el lugar que es sede de la sociedad y podrá efectuar cualquier operación de compra y venta de drogas específicas y cualquier artículo relacionado al negocio de referencia y en general practicar cuantos más actos se consideren convenientes para alcanzar los fines de la sociedad. Capital social. Artículo cuarto: El capital social lo constituye la suma de Ciento veinte mil pesos nacionales de curso legal, divididos en ciento veinte cuotas de mil pesos cada una, de las cuales integran por este acto, la señora Magdalena F. A. Brianso de Russo, cuarenta cuotas de mil pesos cada una y el socio, señor Héctor Atilio Agazzi, también cuarenta cuotas de mil pesos cada una, o sean ochenta cuotas en total y las cuarenta cuotas restantes, se obligan los socios a integrarla por partes iguales, cuando así lo exija la necesidad del negocio a que se hace referencia, el capital integrado se halla representado por mercaderías, instalaciones de luz y artefactos, drogas, frasquerío, perfumería, balanzas, caja registradora y demás implementos exigidos por el Ministerio de Salud Pública de la Nación, de acuerdo al inventario que por separado, firman los socios de expresa conformidad. Administración. Artículo Quinto: Quedan por este acto designados gerentes ambos comparecientes, señora Magdalena F. A. Brianso de Russo y señor Héctor Atilio Agazzi, quienes se distribuirán sus funciones en la siguiente forma: Estará a cargo de la socia gerente, señora Magdalena F. A. Brianso de Russo en su carácter de profesional farmacéutica, la dirección técnica de la Farmacia, motivo de esta sociedad, comprendiendo sus funciones todas las obligaciones emergentes del Decreto número Treinta y tres mil ochocientos noventa, año mil novecientos cuarenta y siete y la superior resolución reglamentaria ocho mil doscientos veintitrés del Ministerio de Salud Pública de la Nación, pudiendo conferir poderes en la faz profesional a otro universitario farmacéutico, como así también la parte administrativa contable de la sociedad, teniendo facultad para representarla en todos los asuntos civiles, comerciales, o administrativos, representarla legalmente ante las reparticiones públicas, provinciales, municipales, autárquicas o autónomas, y a los efectos judiciales, podrá por sí o por medio de procuradores matriculados, presentarse ante quien corresponda con cuanto medio de prueba hagan el derecho de su representación con facultad para absolver posición, prestar o diferir juramentos, prorrogar o declinar jurisdicciones, votar concordatos, aceptar o rechazar adjudicaciones de bienes, someter las cuestiones a juicios de árbitros, reconocer o confesar obligaciones anteriores a este contrato, efectuar denuncias o querellas y practicar cuantos actos judiciales o extrajudiciales fueran necesarios para el mejor acto de los derechos de la sociedad. El otro socio gerente, señor Héctor Atilio Agazzi tendrá las mismas obligaciones que su socia, señora Brianso de Russo, excluyendo las reservadas a la señora de Russo en su carácter de profesional farmacéutica. Esta enunciación no es limitativa, sino explicativa y, por consiguiente, los gerentes podrán ejecutar y celebrar actos permitidos por la Ley. Transferencia de cuota sociales. Artículo sexto: Las cuotas sociales serán transferidas total o parcialmente, previa aprobación del Ministerio de Salud Pública de la Nación, y ajustándose en un todo de acuerdo a la Superior Resolución ocho mil doscientos veintitrés y Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Balances y beneficios. Artículo séptimo: Los ejercicio terminarán el treinta y uno de diciembre de cada año, a cuya fecha se hará el balance general y se establecerá las cuotas de ganancias o pérdidas. Las utilidades realizadas y líquidas que resulten una vez deducidas, las reservas legales, amortizaciones y posiciones que determinan las leyes y reglamentaciones vigentes o que acuerden los socios, serán distribuídas entre los mismos por partes iguales. Disolución. Artículo Octavo: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, la sociedad no se disolverá, comprometiéndose los herederos o representantes legales del socio premuerto o incapacitado, previa conformidad del Ministerio de Salud Pública de la Nación, siempre que las disposiciones de las leyes y reglamentaciones que rigen la materia vigentes en el momento de ocurrir el fallecimiento o declararse la incapacidad lo autoricen por el término que las mismas rijan. Arbitraje. Artículo noveno: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios con motivo de la interpretación de las cláusulas del presente contrato durante la vigencia del mismo o en el momento de su disolución o liquidación, será resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados, uno por cada parte, quienes antes de entrar en función nombrarán un tercero, cuyo fallo será inapelable. Cumplimiento Ley once mil ochocientos sesenta y siete. A los efectos de esta constitución se han dado cumplimiento a las disposiciones de la citada Ley sobre transferencia de negocio, anunciándola por cinco días consecutivos en los diarios Boletín Oficial y Noticiero Argentino, de lo que doy fe, y transcurridos diez días de la última publicación, fueron levantadas todas las oposiciones pendientes, motivo por el cual los contratantes llevan a cabo esta constitución. Bajo las cláusulas y condiciones que anteceden dan por formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho. Leída que les es, se ratificaron en su contenido y la firman por ante mí y los testigos don Oscar A. Porcel y don Ismael Bacigalupo, vecinos, mayores de edad, hábiles para testificar y de mi conocimiento, doy fe. — M. Brianso de Russo. — H. A. Agazzi. — Ismael Bacigalupo. — Oscar A. Porcel. — Hay un sello. — Ante mí: V. D. Bruno. — Concuerda con su escritura original, pasada ante mí al folio seiscientos ochenta y cinco, doy fe. — Para la Sociedad "Russo y Agazzi", Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido este primer testimonio en tres sellos de un peso cincuenta m/n., números: setecientos veintiún mil trescientos veintiocho; setecientos veintiún mil trescientos veintinueve, y su presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.

Buenos Aires, 17 de Noviembre de 1949. — Alberto Zambrano, secretario.

e.25|11-Nº 4.881-v.30|11|49

INDUSCAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Hugo Darío Maciel, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Folio 336. — Primer Testimonio. — Número Ciento Noventa y Dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiocho de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí, Escribano Público y testigos que al final se expresan y firman, comparecen los señores don Carlos Pablo Peuvrel, casado, domiciliado en la calle Castex número tres mil cuatrocientos cuarenta, de cuarenta años de edad, argentino; don Federico Mario Peuvrel, casado, domiciliado en la calle Pueyrredón número un mil quinientos cuatro, de treinta y seis años de edad, argentino; don Eduardo Honorio Peuvrel, casado, argentino, de veintisés años de edad; domiciliado en la calle Aldecoa número ochocientos cincuenta; don José Pedro Paschino, casado, argentino, de treinta y dos años de edad; don Guillermo Centenario Esturi, casado, argentino, de treinta y nueve años de edad, domiciliado en la calle Caseros número dos mil quinientos cincuenta y tres; y don Juan Carlos Garibotto, casado, argentino, de treinta y cinco años de edad, vecino de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, los demás vecinos de esta Capital; todos los comparecientes hábiles, de mi conocimiento, doy fe, quienes concurren por sí y en ejercicio de su propio derecho, y el señor Federico Mario Peuvrel además en nombre y representación de don Ernesto Antonio Peuvrel, soltero, personería que justifica y resulta del poder general otorgado ante mí, con fecha tres de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, al folio seiscientos cincuenta de este mismo Registro número doscientos once a mi cargo, y transcripto en sus partes pertinentes dice así: "Número trescientos treinta. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, Escribano Público y testigos que al final se expresan y firman, comparece el señor don Ernesto Antonio Peuvrel, soltero, mayor de edad, vecino y domiciliado en la calle Nazca número tres mil trescientos doce, argentino, hábil, de mi conocimiento, doy fe y expone: Que confiere Poder General en favor de don Federico Mario Peuvrel, para que, en su nombre y representación, ejecute los siguientes actos: administre, rija y gobierne con entera independencia los bienes muebles, inmuebles, títulos, acciones, automóviles y negocios que actualmente posee el otorgante o adquiera en adelante, de cualquier naturaleza que ellos sean . . .Lo repersente en las sociedades de que forma parte y especialmente en la constituída en esta misma fecha bajo la denominación de "Induscal, Sociedad de Responsabilidad Limitada" . . . . Otorgue, acepte y firme todos los documentos y escrituras públicas que requiera el desempeño de este mandato... Leída, se ratifica, la acepta y firma, suscribiéndola también los señores don Leopoldo Dores y don Oscar Manuel Rodríguez, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, testigos del acto, del cual y del contenido de la presente escritura doy fe. — Ernesto A. Peuvrel. — Leopoldo Dores. — Oscar M. Rodríguez. — Hay un sello. Ante mí: Emilio Crotto". — Es Copia Fiel, doy fe. — Y los comparecientes, en los caracteres invocados, exponen: Que por escritura de fecha tres de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, por escritura pasada ante mí, al folio seiscientos cuarenta y cinco y vuelto de este Registro a mi cargo, entre los cuatro primeros comparecientes, conjuntamente con el señor Ernesto Antonio Peuvrel, constituyeron la sociedad de responsabilidad limitada; con el objeto de dedicarse a la venta de cales industriales, materiales de construcción, importaciones; exportaciones y representaciones, con un capital de cincuenta mil pesos moneda nacional, que gira en esta plaza bajo la denominación de "INDUSCAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", siendo su domicilio en esta Capital en la calle Manuel García número trescientos cincuenta y uno; habiéndose inscripto el respectivo testimonio en el Registro Público de Comercio el doce de Enero del corriente año, bajo el número setenta y tres, al folio doscientos cincuenta y cuatro del libro dieciséis de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Que de común acuerdo han resuelto el aumento del número de socios y del capital social, quedando, en consecuencia, incorporados a la sociedad, "Induscal, So-

ciedad de Responsabilidad Limitada'', a partir del primero de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve, los señores don Guillermo Centenario Esturi y don Juan Carlos Garibotto, a quienes se designa también Gerentes por este acto, con las mismas atribuciones y obligaciones establecidas para los demás socios Gerentes en la cláusula cuarta del contrato de referencia, conviniendo los socios por sí, y por la representación invocada a los efectos del aumento del capital en Veinte mil pesos moneda nacional, modificar la cláusula quinta del referido contrato de fecha tres de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, la cual dejan redactada en la siguiente forma. — Quinta: El capital social queda fijado en la suma de Setenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en setenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, aportado por los socios en la siguiente proporción: Don Carlos Pablo Peuvrel, diez cuotas; don Federico Mario Peuvrel, diez cuotas; don Eduardo Honorio Peuvrel, diez cuotas; don Ernesto Antonio Peuvrel, diez cuotas; don José Pedro Paschino, diez cuotas; don Guillermo Centenario Esturi, diez cuotas; y don Juan Carlos Garibotto, diez cuotas, quedando integrado el capital en muebles, útiles, mercaderías y créditos, de acuerdo al balance que firmado por las partes, se anexa a la presente escritura''. — Quedan subsistentes todas y cada una de las demás cláusulas del contrato de fecha tres de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho; las cuales se dan por reproducidas en este lugar y las que conocen y aceptan las partes contratantes. — Los comparecientes dejan expresamente establecido que para todo lo que no esté previsto en el contrato social de fecha tres de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, y el presente, la sociedad se regirá por las disposiciones de la Ley respectiva y el Código de Comercio. — Bajo los conceptos expresados, queda ampliada y modificada la sociedad ''Induscal, Sociedad de Responsabilidad Limitada''. — Leída, se ratifican, la aceptan y firman, suscribiéndola también los señores don Leopoldo Dores y don Oscar Manuel Rodríguez, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, testigos del acto, del cual y del contenido de la presente escritura doy fe. — Carlos P. Peuvrel. — Federico M. Peuvrel. — Eduardo H. Peuvrel. — José P. Paschino. — G. C. Esturi. — Juan C. Garibotto. — Leopoldo Dores. — Oscar M. Rodríguez. — Está mi sello. — Ante mí: Emilio Crotto. — Concuerda con su matriz, que bajo el número indicado pasó ante mí y queda al folio trrescientos treinta y seis del Registro número doscientos once a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad ''Induscal, Sociedad de Responsabilidad Limitada'', expido el presente testimonio en tres sellos de un peso con cincuenta centavos moneda nacional cada uno, numerados correlativamente: del quinientos noventa y cinco mil ochocientos treinta y cuatro, al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.

Buenos Aires, 22 de Noviembre de 1949. — René Tavernier, secretario.

e.26|11-Nº 5.038-v.1º|12|49.

F. A. S. A. R.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 7, Dr. Luis A. Palacio, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre el señor Antonio Sardella, italiano, soltero, de 35 años, domiciliado en Balcarce 260, piso 7º, Capital, y doña Erna Buschmann de Fabián, viuda, chilena, de 49 años, domiciliada en la Av. Quintana 260, se ha resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas. Primera: La sociedad girará bajo la razón social de ''F.A.S.A.R., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA'', y tendrá su domicilio legal en la Capital Federal, actualmente en la calle Corrientes 424, escritorio 180, pudiendo establecer fábricas, sucursales, agencias, talleres o depósitos en cualquier punto de la República y del extranjero. — Segunda: La sociedad se constituye por un término de treinta (30) años, que comenzarán a contarse desde el 1 de Noviembre de 1949. — Tercera: El objeto social es la fabricación, importación, exportación y venta de baldosas, mosaicos en general, graniglia de mármol, tubos y bloques de cemento para casas prefabricadas, material de revestimiento, cerámica y toda elaboración afín, fabricación de maquinarias para fabricar dichos materiales y exportación e importación de las mismas, extendiendo sus actividades a todos los negocios directa o indirectamente vinculados a estos ramos. Para lograr su objeto, la sociedad podrá adquirir y vender muebles, inmuebles, automotores, arrendarlos, hipotecarlos, constituir prendas con registro en sus más diversas formas como acreedora o deudora, e intervenir en cualquier otra clase de sociedades, creadas o a crearse, como promotora, accionista o socia. Siendo toda la precedente enumeración simplemente ejemplificativa. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional ($ 500.000), dividido en quinientas (500) cuotas de un mil (1.000) pesos cada una, integrado por los socios en la siguiente proporción: Antonio Sardella, doscientas sesenta (260) cuotas, que totalizan doscientos sesenta mil (260.000) pesos moneda nacional; y doña Erna Buschmann de Fabián, doscientas cuarenta (240) cuotas, que totalizan doscientos cuarenta mil (240.000) pesos moneda nacional. Dicho capital resulta del inventario firmado por los socios que forma parte integrante del presente contrato. — Quinta: La dirección técnica y administrativa estará a cargo, exclusivamente, del señor Antonio Sardella, cuya filiación figura al comienzo de este documento, con carácter de gerente, con las más amplias facultades, de acuerdo con el art. 16 de la Ley 11.645 y las establecidas por el artículo 1.881 del Código Civil. Queda absolutamente prohibido al gerente comprometer la firma social en operaciones a título gratuito o que no tengan afinidad con el objeto de la sociedad, ni en fianzas ni garantías a favor de terceros. Se agrega, a título ejemplificativo, que el gerete podrá actuar ante toda clase de instituciones nacionales, provinciales, particulares u oficiales, representando a la sociedad ante el Gobierno de la Nación, Ministerios diversos, Municipalidades, Correos y Telecomunicaciones, Aduana, Dirección General Impositiva, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial y cualquier otro establecimiento bancario o institución oficial, mixta o particular, existente o que se creare. El gerente suscribirá la documentación social anteponiendo a su firma personal la leyenda, manuscrita o a sello, de ''F.A.S.A.R., Sociedad de Responsabilidad Limitada''. — Sexta: El socio gerente, señor Antonio Sardella, queda autorizado para dedicarse libremente a cualquier otra clase de actividad, ya sean civiles, comerciales o industriales, y aun intervenir en sociedades que tengan como objeto o finalidad motivos iguales a los que se convienen en este acto. — Séptima: Se conviene expresamente que la actuación de la cuotista señora Erna Buschmann de Fabián debe ser, en todos los casos, de orden personal, no pudiendo delegarla en ninguna forma. — Octava: El señor Antonio Sardella, percibirá un sueldo mensual de un mil (1.000) pesos moneda nacional, desde esta fecha de constitución. — Novena: Las partes convienen desde ya su decisión de elevar el capital social en cualquier momento, hasta un máximo de quinientos mil (500.000) pesos moneda nacional, en forma parcial o total, siempre en la misma proporción que cada socio tiene actualmente. Para que esta convención quede puesta en vigencia, bastará que una de las partes notifique a la otra, por telegrama colacionado remitido al domicilio real, su decisión en tal sentido. Y desde ese momento, nace la obligación de ambos contratantes de integrar dentro de las exigencias legales la suma en que se determina elevar el capital. Simultáneamente con la comunicación telegráfica, el socio tendrá el derecho de exigir al otro la integración mencionada, y con el testimonio de la presente cláusula inscribir en el Registro Público de Comercio el aumento de capital que desde ya queda pactado. — Décima: Anualmente, el 31 de Diciembre, se practicará un balance general e inventario, sin perjuicio de los parciales o de comprobación de saldo que puedan hacerse a pedido de los socios. De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio, se destinará el cinco (5) por ciento para formar el fondo de reserva legal. Exclusivamente en los balances ordinarios anuales, se practicarán amortizaciones del diez (10) por ciento sobre muebles, útiles e instalaciones, y veinte (20) por ciento sobre maquinarias y rodados. Las utilidades o las pérdidas, serán distribuídas o soportadas en proporción al capital de cada socio. — Décima Primera: El balance y cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio, serán puestos a consideración de los socios por el término de treinta (30) días, a contar desde la fecha de su firma. Vencido ese plazo sin observación, se darán por aprobados. — Décima Segunda: Se conviene expresamente que entre los actuales socios, sea para los balances corrientes o para los que se practiquen por retiro, fallecimiento o incapacidad, no se fijará ningún importe en concepto de llave o valor de nombre. Esta norma no regirá en el supuesto de que se incorporen otros socios, ya que la misma es en beneficio exclusivo de los socios actuales. — Décima Tercera: Queda expresamente prohibido a cualquiera de los socios ceder sus cuotas a terceros extraños, sin el consentimiento de los demás asociados, y en todos los casos éstos tienen preferencia para la adquisición de las mismas. — Décima Cuarta: Se llevará libro de actas, donde se asentarán las resoluciones de importancia que se adopten. — Décima Quinta: Todas las decisiones se tomarán por simple mayoría de votos, salvo los casos en que la ley exige mayorías especiales. Se computará un voto por cada cuota de capital. — Décima Sexta: La sociedad no se disolverá por fallecimiento o incapacidad legalmente declarada de cualquiera de los socios. En tal contingencia, los restantes tendrán opción de aceptar la representación legal unificada de los herederos o representantes del fallecido o incapacitado, o comprar su parte de capital, de acuerdo con el balance a practicarse dentro de los treinta (30) días de ocurrido el fallecimiento o la declaratoria de incapacidad, debiéndose determinar la parte correspondiente de la siguiente manera: a) se tomará en primer término el saldo que por capital, utilidades, cuenta personal u otros conceptos corresponda al interesado; b) se agregará la parte correspondiente en las reservas libres o no destinadas a fines específicos, incluída la reserva legal, calculándose dicha parte en la proporción en que el causante participó en la formación de las mismas. En igual forma se procederá para el caso de retiro de un socio. El pago del haber de un socio, por retiro, fallecimiento o incapacidad se efectuará en seis (6) cuotas, con vencimientos trimestrales, con interés del 6 % anual sobre los saldos adeudados, documentándose la deuda en pagarés. — Décima Séptima: Cualquier divergencia que se suscitara entre las partes, con respecto a la interpretación de este contrato durante su vigencia, disolución o liquidación, será sometida a la decisión del Dr. S. Julio Rotman, que las partes designan como árbitro único, cuyo fallo será inapelable. — Décima Octava: En caso de disolución queda nombrado liquidador, con carácter irrevocable, el señor Antonio Sardella. Para efectuar la liquidación se tendrán en cuenta las siguientes normas: a) se adjudicará el activo y pasivo social al socio que efectúe la mejor postura, debiéndose hacer las ofertas dentro de los treinta días de la disolución, perdiéndose ese derecho en caso de no hacerlo dentro del plazo indicado, salvo conformidad de todos los socios; b) no existiendo interés por parte de los socios, se procederá a la venta privada o pública, de los bienes sociales, en block, y si ello no fuera posible, se venderán en forma parcial, hasta cubrir el pago de las deudas que hubiera, y los bienes remanentes o el producido de la venta se repartirán entre los socios, previo el balance de ajuste correspondiente. De absoluta conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los diez y seis de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve. Firmado: Erna Buschmann de Fabián; Antonio Sardella.

Buenos Aires, noviembre 22 de 1949. — Manuel A. Cabrera, secretario.

e.28|11.-Nº 5.078.-v.2|12|49

C A M E C

Comercial e Industrial

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Carlos A. Varangot, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre el señor Eduardo López, de nacionalidad español, estado soltero, con domicilio en la Avda. Pte. J. A. Roca 570, 5º piso "A" y la señora Hedwig Margarita Kühn de Wuttke, que firma "M. K. de Wuttke", de nacionalidad argentina, estado casada, con domicilio en la calle Monroe 2685, 4º piso, ambos mayores de edad, se ha convenido lo siguiente: El señor Eduardo López vende a la señora Hedwig Margarita Kühn de Wuttke las 10 cuotas de m$n. 100.— cada una que le pertenecen en la firma "CAMEC", COMERCIAL E INDUSTRIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituída en esta Capital el 19 de Noviembre de 1948 e inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 31 de Diciembre de 1948 bajo el Nº 2445 al folio 339 del libro 15 de Sociedades de Responsabilidad Limitada. La venta se realiza por la suma de m$n. 1.000.— (Un mil pesos moneda nacional de curso legal), al contado. En virtud del pago que la señora Hedwig Margarita Kühn de Wuttke ha efectuado, el señor Eduardo López le otorga recibo bastante y carta de pago en forma. Firma también la presente el señor Federico Wuttke, en prueba de absoluta conformidad y aquiescencia con la venta que por este acto se realiza. — En Buenos Aires, a los 19 días del mes de Octubre de 1949. — Eduardo López. — M. K. de Wuttke. — F. Wuttke. — Buenos Aires, noviembre 27 de 1949. — Alejandro Labougle, secretario.

e.28|11-Nº 5.101-v.2|12|49

TECNICA INTERNACIONAL SANITARIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de ésta Capital, Doctor Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por Cinco días que se ha mandado publicar el siguiente edicto: ''Los contratantes que suscriben, argentinos, mayores de edad, casados y con domicilio en esta Capital Federal que se agregan a cada nombre, convienen la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, (Ley Nº 11.645), bajo la bases que se detallan a continuación:

— Primero: Contratantes: Señor D. Luis Nosquese, Independencia 1387, planta baja, departamento C; y la razón social Mercau y Cía., (Sociedad de Responsabilidad Limitada), representada en este acto por la Gerente señora Zulema S. C. de Mercau, Avenida de Mayo 811, cuarto piso. — Segundo: Razón social, Nombre y objeto. La Sociedad girará bajo el rubro y nombre de ''TECNICA INTERNACIONAL SANITARIA'', SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, pudiendo usar la sigla ''Tis'' simultáneamente con el nombre. El objeto de la Sociedad es la explotación comercial en todos sus aspectos. (fabricación, venta, colocación, reparación, etc.), de mecanismos, sistemas, procedimientos y|o fórmulas destinados a la prevención de la salud. Inicialmente la Sociedad explotará comercialmente el aparato purificador bacteriológico de agua marca ''Hydrosalus'' patentado bajo el número 44.628 y su adicional número 45.033, con su marca registrada bajo el número 164.685. Al respecto se ha contratado la explotación de ese aparato con su inventor el señor D. José Carbone Militano por un ''Royalty'' por aparato. La venta de estos dispositivos y demás artículos de ''Tis'' se encomendarán a la distribuidora Internacional Promotora Americana Comercial, para poder expandir los productos ''Tis' en todo el país y en diversos países americanos rápidamente

y sin gastos de organización para "Tis". — Tercero: Domicilio Social. Duración del Contrato. Capital. La Sociedad tendrá su sede legal en la Capital de la República Argentina, provisoriamente, en la calle Tacuarí número 732, pero podrá crear sucursales, agencias, representaciones, delegaciones y|o filiales en cualquier punto de este país y del exterior. b) La duración de la Sociedad será de diez años a contar desde el 27 de octubre de 1949. c) El capital social se fija en la cantidad de $ 100.000 m|n. (Cien Mil Pesos Moneda Argentina), dividido en cuotas de un mil pesos cada una, que los socios han aportado en proporciones iguales (Cincuenta cuotas cada uno), en los bienes, aparatos "Hydrosalus", instalaciones, muebles y demás efectos de propiedad de los contratantes, que se detallan en el inventario que se agrega al presente contrato como parte del mismo. — Cuarto: Administración: La administración estará a cargo de los dos socios con carácter de gerentes los que tendrán la remuneración mensual que oportunamente se determinará y la que será debitada a Gastos Generales. Los gerentes en conjunto podrán realizar toda clase de actos que convengan a la Sociedad y que sean inherentes a los objetivos de ella. En especial actuando en conjunto podrán: I. Celebrar toda clase de contratos con miras al mejor desarrollo de los negocios sociales, incluyendo el convenio de ventas con "Promotora Americana Comercial". II. Dar y tomar bienes en locación, cancelar hipotecas y otras garantías reales mediante pago de las mismas, comprar o adquirir en otra forma bienes muebles o inmuebles suscribiendo las escrituras públicas o privadas, dar y tomar dinero prpestado. III Suscribir letras, pagarés, vales como aceptantes, girantes o endosantes, así como también otra clase de documentos y renovación de los mismos. IV. Cobrar y percibir todas las cantidades de dinero o de otra especie que por cualquier concepto se adeuden a la Sociedad dando recibos, cancelaciones y demás resguardos que se le exijan. V. Recibir y retirar de las oficinas de Correos y Telecomunicaciones, estaciones de ferrocarriles, aduanas y otras dependencias toda clase de encomiendas y correspondencia epistolar o telegráfica dirigida a la Sociedad. VI. Tramitar toda clase de asuntos administrativos ante cualquier repartición pública o privada. VII. Otorgar mandatos y poderes para la defensa de los intereses de la Sociedad como actora o demandada ante los Tribunales de Justicia de cualquier fuero o jurisdicción. VIII. Designar gerentes departamentales, subgerentes u otros empleados técnicos, administrativos o comerciales con las atribuciones o deberes que se establezcan al respecto. IX. La gerencia de "Tis" a cargo de Mercau y Cía., podrá ser desempeñada por cualquiera de los gerentes de esta última sociedad. Sin perjuicio de la actuación conjunta bastará la firma de uno solo de los gerentes cuando se trate de suscribir asuntos de mero trámite no susceptibles de obligar a la Sociedad con relación a terceros. — Quinto: La Sociedad podrá celebrar contratos con terceros para la fabricación y venta de aparatos "Hidrosalus" u otros análogos o anexos, así como para la organización publicitaria conducente a la mejor divulgación de los procedimientos que hacen al objeto social. Podrá solicitar y recibir concesiones oficiales, nacionales, provinciales y|o municipales. — Sexto: La Sociedad no reconocerá deuda alguna de los socios de fecha anterior a la constitución de la misma, salvo resolución en contrario, siéndoles además prohibido emplear la firma social o complementarla en asuntos extraños a su índole, ni obligarla como fianza. — Séptimo: Los ejercicios sociales cerrarán el 30 de diciembre de cada año, debiendo practicarse en dicha fecha inventario y balance generales y establecido el beneficio neto del mismo será distribuido entre los socios por partes iguales. — Octavo: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios los derecho habientes podrán continuar formando parte de la Sociedad, si así lo desearen, como socios comanditarios, o retirar el capital más las ganancias que se registraran a la fecha de su fallecimiento, previo balance general que se realizará de inmediato. Esta cláusula de precaución no comprende al socio Mercau y Cía., por su carácter de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Noveno: Cualquier diferencia que llegara a producirse entre los socios será resuelta por árbitros arbitradores o amigables componedores, uno por cada parte, con facultad de éstos de nombrar un tercero en caso discordia, siendo inapelable y sin recurso por ante los Tribunales el fallo que pronunciare. — Décimo: Queda establecido que cualquiera de los dos gerentes deberá pedir la inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio. — Undécimo: Bajo las cláusulas precedentes y los principios generales de derecho. las partes dejan celebrado el presente contrato, firmando tres ejemplares de un mismo tenor el original extendido en los sellados de $ 0,10 m|n., cada uno, números 924.932; 924.935 y 924.938 y las dos copias restantes una para cada socio, en Buenos Aires, a los 27 días del mes de Octubre del año mil novecientos cuarenta y nueve. Inventario: Existencias que forman el activo de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Técnica Internacional Sanitaria" "Tis" de acuerdo al contrato social firmado en la fecha y de cuyo documento es parte el presente Inventario. 250 aparatos "Hydrosalus", Mod. "Canilla", $ 95 c|u., $ 24.750. 500 aparatos "Hydrosalus", Mod. "Columna" s|c., $ 85 c|u. $ 42.500 100 aparatos "Hydrosalus", Mod. "Columna" c|c. $ 180 c|u. $ 18.000. 18 aparatos "Hydrosalus", Mod. "Standard", $ 500 c|u. $ 9.000. 4 aparatos "Hydrosalus", Mod. Junior, $ 400 c|u. $ 1.600, 500 Botellas para cloro a $ 1,50 c|u. $ 750. 400 Soportes de aluminio para botellas a $ 3,50 c|u. $ 1.400. Repuestos varios, herramientas, cloro, etc.. $ 2.000 m$n. 100.000. — Capital Federal, Noviembre 21 de 1949. — Domingo López Saavedra, secretario.

e.25|11-Nº 4.914-v.30|11|49

A. STULIER - MAQUETES

Sociedad de Resposabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Hugo D. Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el presente edicto:

Primer Testimonio: Escritura Número Ciento Setenta y Siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a nueve de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí, Escribano Público y testigos que se expresarán comparecen don Alejandro Stulier, que firma "A. Stulier", italiano, soltero, comerciante, domiciliado en la calle Maipú número trescientos ochenta y dos y don José María Eugenio Jacinto Felipe Nicolau, que firma "José M. Nicolau", español, casado en primeras nupcias con María Clarena, domiciliado en la calle Sarachaga número cinco mil cuarenta y cinco, vecinos hábiles, mayores de edad de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada con arreglo a los siguientes artículos: Primero: Queda constituída entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada denominada "A. STULIER - MAQUETES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su domicilio en esta Ciudad de Buenos Aires, calle Maipú número trescientos ochenta y dos, sin perjuicio de establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del país. — Segundo: La sociedad se constituye por el término de dos años quedando prorrogado dicho plazo por otro período igual si los socios o socio no resolvieran lo contrario debiendo comunicar esta resolución con tres meses de anticipación antes de finiquitar cada período por intermedio de telegrama colacionado. — Tercero: La Sociedad tendrá por objeto la confección de maquetes en general, sus anexos y derivados, y realizar cuantos más actos se consideren conveniente para alcanzar los fines de la Sociedad. — Cuarto: El capital social lo constituye la cantidad de Diez mil pesos moneda legal, integrado por los socios en partes y en proporciones iguales en su totalidad en la siguiente forma: el socio señor Stulier, aporta a la Sociedad las mercaderías, instalaciones, herramientas y demás que se hallan en el domicilio calle Maipú número trescientos ochenta y dos, la que por inventario firmado por las partes se agregan a la presente, y la que se le asigna un valor total de Cinco mil pesos moneda legal y el saldo de Cinco mil pesos de igual moneda los aporta en dinero efectivo el socio señor Nicolau; discriminándose el capital social en cincuenta cuotas de Doscientos pesos moneda legal cada una, de las que corresponden, veinticinco cuotas al Señor Socio Stulier y veinticinco cuotas, al Socio Señor Nicolau. — Quinto: La administración de la sociedad estará a cargo indistintamente de ambos socios con el carácter y todas las facultades de gerente, con el uso de la firma social, con excepción de la firma de cheques, tomar préstamos de dinero, retirar valores de los Bancos en las que será necesario la firma de ambos socios. — Queda entendido y establecido que el socio señor Stulier, dedicará todo su tiempo y atención a la Sociedad quedando liberado de esta obligación el señor Nicolau, que podrá dedicarse a otras actividades siempre y cuando no sean afines a éstas. — Sexto: Sin perjuicio los balances parciales o de comprobación que cualquiera de los socios podrán pedir cuando lo consideren conveniente, semestralmente el treinta y uno de Diciembre y el treinta y uno de Junio de cada año, se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales, y las ganancias o pérdidas que arrojen dichos balances serán distribuídas y soportadas por los socios en la siguiente proporción: el ochenta por ciento para el socio señor Stulier y el veinte por ciento restante para el socio señor Nicolau, una vez descontado el quince por ciento para fondo legal y reservas para cumplir con las leyes obreras. — En el caso de que por dos balances consecutivos éstos arrojen una pérdida del veinte por ciento del capital social, los socios podrán considerar a la Sociedad como de término vencido. — Séptimo: Cada socio podrá retirar de sus ganancias de acuerdo a la liquidación de utilidades realizadas o acumulativas, hasta el total de los beneficios obtenidos en las correspondientes. — Octavo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal o física de alguno de los socios, el socio supérstite o capaz practicará dentro de los quince días inmediatos siguientes un inventario y balance general que podrá ser fiscalizado por los representantes de éste, procediendo a la inmediata liquidación de la Sociedad, con la intervención de los presuntos herederos o curador o representante legal. — Durante la liquidación de la Sociedad, el socio sobreviviente por una parte y los que representen legalmente al otro, podrán seguir efectuando los retiros autorizados hasta tanto queden fondos a retirar como resultado de la liquidación. — En todos los casos los representantes legales deberán unificar su representación. — Noveno: Para los casos de divergencia que se suscitaren respecto a la interpretación o ejecución del presente contrato o con motivo de la disolución de la Sociedad, los socios renuncian expresamente a la jurisdicción arbitral y se someten desde ya a la jurisdicción arbitral y se someten desde ya a la jurisdicción de los Juzgados de Comercio de esta Capital Federal. — Bajo los artículos preinsertos dejan constituída la Sociedad de referencia obligándose: a respetar y cumplir fielmente y con arreglo a derecho el presente contrato debiendo proceder a su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Leída y ratificada la firman con los testigos del acto don Juan José Hervás Ibañez y don Lisardo Vidal, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — A. Stulier. — José M. Nicolau. — Tgo.: J. Hervás Ibañez. — Tgo.: Lisardo Vidal. — (Está mi sello) Ante mí: Esteban Juan Cerletti. Concuerda con su escritura original que pasó por ante mí en el Registro número sesenta y uno interinamente a mí cargo. — Para la Sociedad expido el presente testimonio en dos sellos de ley números setecientos cuarenta y un mil ochenta y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Buenos Aires, 21 Noviembre de 1949. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.25|11-Nº 4.848-v.30|11|49

LA LILIA DE CRUZ DEL EJE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Raúl Rodríguez Quesada, se hace saber por cinco días, que por escritura de fecha cuatro de octubre de 1949, otorgada ante el escribano Horacio H. Pampliega, los señores Víctor Américo Cazzaniga, Carlos Zatti, Pedro Francisco Lauro, Frank Carlos Duro, Raúl Alfredo Pignone, Severino Cazzaniga, Florinda Ada Cantaluppi de Cazzaniga, Domingo Belottini, Zulema Rosa Espil de Iglesias Berrondo, Horacio Oscar Cárdenas, Juan Mario Bustos Fernández, Salvador Fernández Borda, Juan Diego Weller, Augusto Cervino, Jorge Andrés Usandizaga y José Eidelman; únicos componentes de la sociedad "LA LILIA DE CRUZ DEL EJE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" han modificado las cláusulas 6ª y 7ª del contrato, los que en lo sucesivo tendrán la siguiente redacción: "Sexta: La dirección y administración de la sociedad será ejercida por los socios señores don Carlos Zatti, don Pedro Francisco Lauro, don Frank Carlos Duro y don Juan Diego Weller, a quienes se designa gerentes, los que podrán actuar conjunta, separada e indistintamente, con las más amplias facultades para obrar en nombre de la sociedad y ejecutar todos los actos y contratos necesarios al giro de la misma, inclusо los determinados en la cláusula octava, con las solas limitaciones de no comprometer a la sociedad en negocios ajenos a la misma, ni en fianzas o garantías de terceros y de que, para los actos de disposición de bienes, para aquellos de los que resulten obligaciones para la sociedad y para las operaciones bancarias, se necesitará la firma conjunta de dos cualesquiera de los gerentes. — Séptima: El capital social queda ampliado de ciento ochenta mil pesos moneda nacional, dividido en quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, totalmente suscripto e integrado por los socios en la siguiente proporción: don Víctor Américo Cazzaniga, ciento catorce cuotas, o sean ciento catorce mil pesos moneda nacional; don Carlos Zatti, treinta cuotas, o sean treinta mil pesos moneda nacional; don Pedro Francisco Lauro, treinta cuotas, o sean treinta mil pesos moneda nacional; don Frank Carlos Duro, veinte y cinco cuotas, o sean veinte y cinco mil pesos moneda nacional; don Raúl Alfredo Pignone, treinta cuotas, o sean treinta mil pesos moneda nacional; don Severino Cazzaniga, veinte y dos cuotas, o sean veinte y dos mil pesos moneda nacional; doña Florinda Ada Cantaluppi de Cazzaniga, noventa cuotas, o sean noventa mil pesos moneda nacional; don Domingo Bellotini, catorce cuotas, o sean catorce mil pesos moneda nacional; doña Zulema Rosa Espil de Iglesias Berrondo, veinte y cinco cuotas, o sean veinte y cinco mil pesos moneda nacional; don Horacio Oscar Cárdenas, nueve cuotas, o sean nueve mil pesos moneda nacional; don Juan Mario Bustos Fernández, nueve cuotas, o sean nueve mil pesos moneda nacional; don Salvador González Borda, veinte cuotas, o sean veinte mil pesos moneda nacional; don Juan Diego Weller, veinte y ocho cuotas, o sean veinte y ocho mil pesos moneda nacional; don Augusto Cervino, catorce cuotas, o sean catorce mil pesos moneda nacional; don Jorge Andrés Usandizaga, veinte cuotas o sean veinte mil pesos moneda nacional y don José Eidelman, veinte cuotas, o sean veinte mil pesos moneda nacional. Dicho capital se encuentra totalmente integrado por los socios y está representado por maquinarias, muebles y útiles, inmuebles, construcciones y demás elementos resultantes del balance que las partes han practicado y suscripto de común acuerdo, a los efectos de la presente. — Sobre raspado: las cláusulas: Vale. — Emdo.: "Acta" Vale. — Buenos Aires, noviembre 21 de 1949. — Domingo López Saavedra, secretario.

e.25|11-Nº 4.888-v.30|11|49

"ELECTRO TERMICO" WICK & BATTIATO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Carlos A Varangot, secretaría autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre el señor Don Luis Battiato, egipcio, domiciliado en la Avenida Corrientes Nº 3166, y el señor Don Otto Wick, austríaco, domiciliado en la calle Sarmiento Nº 4265, ambos vecinos de esta Ciudad, casados, mayores de edad, hábiles para contratar, convienen en celebrar el siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, ajustándose a las prescripciones de la Ley Nº 11.645 y a las cláusulas que a continuación se expresan: Primera: La sociedad girará bajo la denominación "ELECTRO TERMICO — WICK & BATTIATO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la Avenida Corrientes Nº 3166 y taller en la calle Aráoz Nº 1268, o donde se fije en lo sucesivo, pudiendo abrir sucursales, agencias y tener representantes dentro o fuera del país. — Segunda: La sociedad tendrá una duración de quince años, a partir del día uno de Abril del corriente año, fecha a la cual se retrotraen los efectos del presente contrato, y no podrá disolverse hasta pasados tres años, vencidos los cuales, cualquiera de los socios con seis meses de anticipación al vencimiento de cada ejercicio, podrá manifestar por telegrama colacionado, dirigido al domi-

cilio legal de la sociedad, su voluntad de separarse de la misma. — En caso de que las pérdidas de la sociedad llegaran al cincuenta por ciento de su capital, cualquier socio podrá en cualquier momento, pedir la disolución. — Tercera: El objeto de la sociedad es la explotación de toda industria o negocio lícito y especialmente el proceso térmico de metales, y fabricación en general. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Treinta mil pesos moneda nacional legal representados por trescientas cuotas de cien pesos cada una, suscriptas totalmente por los socios en partes iguales, es decir cada uno de los señores Don Luis Battiato y Don Otto Wick, ciento cincuenta cuotas de cien pesos, o sean quince mil pesos cada uno. — Dicho capital queda totalmente integrado por los socios en la proporción de sus respectivas cuotas, con el horno eléctrico, máquinas, herramientas, materias primas, muebles y útiles que se encuentran instalados en el local de la calle Aráoz Nº 1268, de esta Ciudad, por igual valor de Treinta mil pesos según inventario practicado de común acuerdo y suscripto por los socios. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad y el uso de la firma estará a cargo conjuntamente de los socios señores Don Luis Battiato y Don Otto Wick, quienes por este acto quedan designados en el carácter de Gerentes con todas las atribuciones de la Ley y conforme a este contrato. — Los gerentes firmarán conjuntamente, con sus respectivas firmas particulares, precedida por un sello con el rubro social, quedándoles absolutamente prohibido emplear la firma social en asuntos ajenos a los intereses sociales o en fianzas o garantías a favor de terceros. — En caso de ausencia o enfermedad de uno de los socios gerentes, el otro queda facultado con el pertinente poder o autorización especial para actual solo por un tiempo no mayor de noventa días. — Sexta: El 31 de Diciembre de cada año se practicará un balance e inventario general. — De las utilidades líquidas y realizadas anualmente se destinará un 5 % para fondos de reserva legal, hasta alcanzar el 10 % del capital social. — El resto de las utilidades se distribuirá entre los socios por partes iguales, y en dicha proporción serán soportadas las pérdidas si las hubiere. — Séptima: Cada socio dispondrá de treinta días después de confecionado el balance e inventario general para expresar sus reparos al mismo. — Octava: Ninguno de los socios podrá vender, transferir o ceder a persona o entidad ajena a la sociedad su cuota de capital, sin el consentimiento expreso del otro socio. — Novena: El señor Don Otto Wick toma a su cargo la dirección técnica de los negocios sociales, percibiendo por tal motivo una retribución mensual, y con imputación a gastos generales, que se establecerá de común acuerdo con el otro socio señor Don Luis Battiato, quién también tendrá derecho a otra retribución con igual imputación, y que se fijará en idéntica forma, si en el futuro dedica su actividad a la sociedad. — Décima: Los socios podrán participar en otras entidades industriales, comerciales o financieras, o realizar operaciones de estas clases, por cuenta propia o de terceros, siempre que estas actividades no compitan a las que constituyen el objeto social. — La inobservancia de esta cláusula significará para el que la violare la pérdida de su capital social y de las utilidades, en beneficio del otro socio sin derecho a reclamo de su parte. — Undécima: En caso de fallecimiento, o incapacidad legal de uno de los socios, será facultativo del otro socio abonar a los herederos o representantes del mismo, contra la cesión de su cuota social, su parte de capital y utilidades, continuando los negocios por su sola cuenta, o bien proceder a la inmediata disolución de la sociedad. — En ambos casos se practicará un balance general dentro de los diez días de producido el fallecimiento o declarado la incapacidad, con la fiscalización de los herederos del socio fallecido, o sus representantes, o el del socio incapacitado, debiendo unificar la personería si fuesen más de dos. — En caso de continuar el otro socio por su sola cuenta, la parte de capital y utilidades que corresponden a la sucesión le será abonada en tres cuotas iguales. — La primera al firmarse la escritura pública de cesión por el representante legal para suscribirla. — La segunda a los ciento ochenta días, y la tercera a los trescientos sesenta días, desde la fecha de la citada escritura, sin interés alguno. — En el caso de disolución se abonará la parte de capital y utilidades una vez finalizada la liquidación. — El balance general a los efectos de esta cláusula, no deberá incluir ningún valor en concepto de llaves, marcas u otros bienes inmateriales. — Duodécima: Si uno de los socios, con la comunicación previa establecida en el presente contrato, quisiera retirarse de la sociedad, se procederá en la misma forma que fija la cláusula anterior. — Igualmente podrá disolverse la sociedad por común acuerdo de los socios. — Décima Tercera: En caso de disolución de esta sociedad, ambos componentes de la misma se convertirán en socios liquidadores, si no prefirieran designar representantes, y procederán de acuerdo con la forma dispuesta por el Código de Comercio. — Décima Cuarta: Las dudas o divergencias que pudieran suscitarse entre los socios o entre uno de éstos y los herederos del otro durante la existencia de la sociedad, su disolución, liquidación o partición, serán siempre dirimidas por arbitradores o amigables componedores, designados uno por cada parte, nombrándose un tercero para el caso de discordia, por el Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. — El fallo de éste último o de los arbitradores será inapelable y tendrá autoridad de cosa juzgada. — Los gastos de arbitraje serán a cargo de quien objetó. — En prueba de conformidad, las partes firman el presente contrato en Buenos Aires, a los treintiún días del mes de Octubre del año mil novecientos cuarentinueve. — Luis Battiato. — Otto Wick. — Buenos Aires, Noviembre 21 de 1949. — Alfredo Labougle, secretario.

e.25|11-Nº 4.895-v.30|11|49

CAMMILLI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, se hace saber por cinco días el siguiente contrato:

Testimonio. — Entre los señores Francisco Guirado, casado, español, domiciliado en Agente Dedico 2192; Elías Guirado, español, casado, domiciliado en Indio 2954; Julio Romera, argentino, casado, domiciliado en La Calandria 2105, y Eduardo Cammilli, italiano, domiciliado en Bolivia 41, todos mayores de edad, se conviene: 1º) Los otorgantes constituyen una sociedad, conforme a la Ley 11.645, que girará bajo la razón social "CAMMILLI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — 2º) El objeto de la Sociedad consiste en la fabricación y comercialización de artículos y productos de marmolería y cerámica artística y afines, similares o anexos, pudiendo, a los efectos del cumplimiento de tal objeto, comprar, vender, gravar, hipotecar, prendar, registrar, importar o exportar cualquier clase de bienes muebles, inmuebles, maquinarias, mercaderías, materias primas, créditos, acciones, derechos artísticos e intelectuales, patentes y marcas, realizar todas las demás operaciones y actos lícitos necesarios. — 3º) El domicilio de la Sociedad es en la Capital Federal, actualmente en La Calandria 2105, pudiendo establecer agencias, sucursales o establecimientos comerciales o industriales en cualquier lugar del interior o exterior del país. — 4º) El capital social es de Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cuatrocientas cuotas de cien pesos m|n., siendo suscripto e integrado totalmente por los cuatro otorgantes, a razón de 100 cuotas, o sean Diez mil pesos m|n. por cada uno. El aporte de los señores Francisco y Elías Guirado y Julio Romera, se efectúa en dinero efectivo; y el del señor Eduardo Cammilli, en especie, consistiendo en los modelos, útiles y herramientas que se han detallado en inventario separado, suscripto por todos los otorgantes. — 5º) El aporte del señor Cammilli, implica la transferencia a la Sociedad de todos y cada uno de los derechos que respecto de las obras aportadas, sus modelos, derechos de exhibición, reproducción, comercialización o cualquier otro emergente de la Ley 11.723 o de las que en lo sucesivo se dicten sobre propiedad intelectual o artística, le correspondan, como asimismo la transferencia a la misma de iguales derechos con respecto a las obras que produzca en lo sucesivo, durante la vigencia del presente contrato. — 6º) Los señores Francisco Guirado y Elías Romera, serán gerentes de la Sociedad, teniendo el uso indistinto de la firma social, con todas las facultades de administración y disposición, incluso las establecidas por los artículos 1.881 del Código Civil, salvo los incisos 5º y 6º del mismo y 608 del Código de Comercio. Podrán asimismo, realizar cualquier clase de operaciones bancarias con cualquier Banco oficial, particular o mixto, incluso con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, de Crédito Industrial, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires. En todos los casos, será suficiente la firma de un gerente, para obligar a la sociedad. — 7º) La dirección técnica y artística de la Sociedad estará a cargo del señor Eduardo Cammilli, quien compromete para el éxito de la empresa toda su actividad personal. Queda entendido que el señor Cammilli deberá firmar con su propio nombre las obras originales que produzca, y cuya propiedad, de acuerdo a la cláusula 5ª, queda transferida a la Sociedad, y con el seudónimo que habitualmente usa los modelos destinados a la producción en serie. — 8º) Se llevará contabilidad legal, y anualmente se practicará un balance, al 31 de Diciembre de cada año. El primer balance se practicará al 31 de Diciembre de 1950. Las amortizaciones serán las mayores que permita la Dirección de Impuesto a los Réditos. El 5 o|o de las ganancias se destinará a reserva legal, hasta llegar al 10 o|o del capital, pudiendo los socios, además, resolver la formación de las reservas voluntarias que estimen pertinentes. — 9º) La utilidad líquida resultante, una vez deducidas las reservas legales y voluntarias, las amortizaciones y eventuales bonificaciones, se distribuirá entre los socios en la siguiente forma: el 40 o|o para el señor Cammilli y el 20 o|o para cada uno de los demás socios. — 10º) Con sujeción a lo dispuesto por el art. 21 de la Ley 11.645, los socios podrán retirar mensualmente, a cuenta de las utilidades que pudieran corresponderle, las sumas que resuelva la asamblea. — 11º) Los socios se reunirán en Asamblea cada vez que sea necesario, previa citación por telegrama simple, con cinco días de anticipación. Todas las resoluciones, aun las mencionadas en el art. 18 de la Ley 11.645, serán tomadas por mayoría de votos presentes, siendo necesaria la presencia de socios que representen la mitad más una de las cuotas para la formación de quórum. Se labrará acta de lo resuelto. — 12º) La duración de la Sociedad será de diez años, a contar del 1º de Octubre de 1949. Sin embargo, cualquiera de los socios podrá ejercer el derecho de receso, una vez finalizados los dos primeros ejercicios económicos, preavisando a los demás socios con seis meses de anticipación, mediante telegrama colacionado. En tal caso, se practicará un balance al vencimiento del citado término, a fin de establecer el haber del socio saliente, pudiendo los demás socios continuar las operaciones sociales y hacerse cargo de las cuotas del saliente, a prorrata de las que tuvieran, y teniendo opción para abonar dicho haber en diez mensualidades iguales y consecutivas, con un interés del 6 o|o anual sobre los saldos deudores. — 13º) En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, los demás podrán decidir la incorporación de sus herederos a la Sociedad, los que deberán en tal caso, unificar su representación, quedando establecido desde ya que el representante de los herederos no revestirá el carácter de gerente de la Sociedad. En caso de no decidirse tal incorporación, o en el supuesto de no aceptarla los herederos, será de aplicación el artículo precedente. — 14º) Cualquier divergencia entre los socios, será resuelta inapelablemente por arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte, y éstos un tercero para caso de discordia. Hecho en los ejemplares de ley, en Buenos Aires, a 24 días del mes de Octubre de 1949. — F. Guirado. — Elías Guirado. — Julio Romera. — E. Cammilli. — Se hace constar que por escrito del 21 de Noviembre de 1949, la cláusula 10ª quedó redactada así: "La Asamblea podrá acordar sueldos o retribuciones a los socios que presten servicios personales, con imputación a gastos generales."

Buenos Aires, noviembre 22 de 1949. — Domingo López Saavedra, secretario.

e.25|11-Nº 4.943-v.30|11|49

"PLANTIN"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Carlos J. Varangot, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. Escritura Número Trescientos Cuatro. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los tres días de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve, año del Libertador, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final se expresarán, comparecen los señores don Miguel Aquiles Collia, argentino, casado en primeras nupcias, de treinta y tres años de edad, y don Antonio José Collia, argentino, casado en primeras nupcias, de veintisiete años de edad, ambos domiciliados en esta Capital, calle Juan Bautista Alberdi número novecientos sesenta y tres, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y manifiestan: Que han convenido en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, la que se regirá por las bases que expresan los artículos siguientes: Primero: Queda constituída entre los mencionados, una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará en esta plaza bajo la razón social de "PLANTIN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital Cien Mil Pesos Moneda Nacional". — Segundo: El domicilio legal de la Sociedad será en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la Avenida de Mayo número seiscientos treinta y cuatro, pudiendo establecer sucursales, agencias, corresponsales, representaciones, depósitos en cualquier lugar del país y en el exterior. — Tercero: El plazo de duración de la Sociedad será de cincuenta años, a contar desde la fecha, pudiendo cualquiera de los socios retirarse de la Sociedad a los dos años de su funcionamiento, y en lo sucesivo en oportunidad de cada ejercicio social, debiendo comunicarlo por telegrama colacionado con seis meses de anticipación, en cuyo caso el socio restante tendrá opción de hacerse cargo de las cuotas del socio saliente abonándole su capital con más las ganancias que le correspondiere en la siguiente forma: cincuenta por ciento al contado y el cincuenta por ciento restante en cinco cuotas anuales, iguales y consecutivas, documentadas mediante pagaré con más un seis por ciento de interés anual y con garantías a satisfacción. Esta opción de compra de las cuotas deberá ejercerse por el socio restante dentro de los primeros noventa días de recibida la notificación. El ejercicio social se cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año. — Cuarto: El objeto de la Sociedad lo constituye la continuación de los negocios que hasta la fecha explotaban los contratantes en una sociedad de hecho, cuyo establecimiento principal está en el domicilio que fija esta Sociedad. A tal efecto, la misma podrá realizar toda clase de operaciones vinculadas con la impresión, edición, distribución, exportación, importación, compra y venta de libros revistas e impresos en general, todos los que podrá comprar, vender, imprimir, editar, exportar, importar, dar y recibir en consignación, conferir y aceptar representaciones de toda clase de impresos en general, concurrir a toda clase de licitaciones públicas o privadas, comprar y vender bienes inmuebles, hipotecarlos o aceptar hipotecas. — Quinto: El capital social lo constituye la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cien cuotas de mil pesos moneda legal cada una y aportadas por los socios por partes iguales, o sea cincuenta cuotas por valor de cincuenta mil pesos moneda nacional cada socio que se encuentra integrado el cincuenta por ciento antes de ahora, representado por los bienes y valores que resultan del balance que se agrega por cabeza de este contrato, que son los que constituían el acervo de la Sociedad de hecho existente entre los contratantes y que por este acto queda regularizada con la presente Sociedad de Responsabilidad Limitada y cuyo balance debidamente firmado se agrega como se ha dicho. El cincuenta por ciento restante será aportado por los socios por partes iguales en dinero efectivo, en el momento que estimen oportuno. — Sexto: La dirección, administración, gerencia y uso de la firma social, estará a cargo de cualquiera de los dos socios, indistintamente, que por este acto se designan con el cargo de Socio-Gerente, quienes para obligar legalmente a la Sociedad deberán firmar uno cualquiera, indistintamente bajo el sello de "Plantin, Sociedad de Responsabilidad Limitada. Capital Cien mil pesos moneda nacional". Podrá, además, realizar toda clase de operaciones bancarias, en cuenta corriente, caja de ahorros, depósitos a plazos fijos, descuentos de pagarés; girar en descubierto con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional y cualquier otro Banco

oficial o particular creado o por crearse y|o sus sucursales, firmar y|o endosar, y|o avalar toda clase de cheques, pagarés, letras, vales, avales, warrants, certificados de depósitos y cualquier otro papel de comercio endosable o al portador, constituir y|o aceptar y|u otorgar prendas y prendas agrarias, contraer y otorgar créditos con o sin garantías reales, personales o hipotecarios, presentarse ante las reparticiones nacionales y municipales de la Capital Federal y|o Municipalidades y representaciones provinciales, inclusive todos los Ministerios nacionales, formulando toda clase de escritos y peticiones, presentar solicitudes, notificarse de resoluciones y pedir consideraciones de las adversas, firmar y aceptar las escrituras traslativas de dominio y de constitución o aceptación de hipotecas, fijando los plazos, intereses y demás condiciones, y, en fin, realizar cuantos más actos se estimen convenientes a la mayor evolución de los negocios sociales, entendiéndose que esta enumeración no es limitativa sino enunciativa, con la única prohibición de utilizar la firma social en fianzas o garantías a favor de terceros. Los socios podrán designar de común acuerdo uno o varios apoderados generales, fijando las facultades de los mismos en el respectivo poder, como así conferirles el derecho de representar a determinado Gerente en caso de ausencia, licencia o impedimento de éstos. Todos los mandatos de carácter general serán inscriptos en el Registro Público de Comercio conforme a la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Séptimo: Las ganancias y las pérdidas serán repartidas y soportadas por partes iguales, previa deducción del cinco por ciento con destino al fondo de reserva legal hasta que alcance al diez por ciento del capital. Para la aprobación del balance se requerirá la firma de los dos socios. — Octavo: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios la Sociedad no se disolverá y los causahabientes del afectado deberán unificar su representación, pero en ningún caso tendrán facultades de administración. El otro socio podrá optar por la compra de las cuotas pertenecientes al socio fallecido o incapaz, de acuerdo a lo que establece el artículo tres del presente contrato. — Noveno: En cualquiera de los casos que menciona el artículo tercero y el artículo octavo, se practicará un balance revalorizado a la fecha del retiro, fallecimiento o incapacidad, que deberá ser aprobado con los mismos requisitos del artículo séptimo. — Décimo: Cualquier duda que se suscitare en la interpretación del presente contrato o los negocios que sean su lógica consecuencia o cualquier divergencia que pudiera plantearse o llegare a suscitarse entre los socios será resuelta por el Presidente de la Cámara Argentina de Comercio, cuyo fallo será inapelable. Bajo las diez cláusulas que anteceden, los comparecientes dejan constituída la razón social de "Plantin, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital cien mil pesos moneda nacional", a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. Leída que les fué, los comparecientes se ratificaron y firmaron, juntamente con los testigos del acto don Alfredo Coscio y don Domingo I. Pascucci, vecinos, mayores, hábiles, y de mi conocimiento, doy fe. M. Collia. — J. A. Collia. — Tgo.: A. Coscio. — Tgo.: Domingo Pascucci. Hay un sello. Ante mí: Francisco S. Fornieles. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio quinientos sesenta y cinco vuelto del Registro doscientos ochenta y dos, a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad expido este primer testimonio en tres sellos fiscales de un peso con cincuenta centavos moneda nacional, numerados correlativamente del número un millón setecientos cincuenta y ocho mil novecientos setenta y cinco al presente inclusive, Serie L., que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Sobre raspado: concurrir — privadas — pagarés — escrituras — sociales — fijos. Vale. "Honorarios, Ley de Arancel número 12.997, $ 732 m|n. (Hay un sello). Francisco S. Fornieles".

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1949. — Alberto Zambrano, secretario.

e.25|11.-Nº 4.906.-v.30|11|49

COMPAÑIA ULTRAMAR DE IMPORTACION Y EXPORTACION

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, a cargo del Juzgado Nº 5, doctor Raúl Rodríguez Quesada, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Entre don José Rufino Castro, español, casado en primeras nupcias, domiciliado en la calle Joaquín V. González número doscientos treinta y ocho y don Carlos Castro, argentino, casado en primeras nupcias, domiciliado en la calle Alejandro Magariños Cervantes número cuatro mil ochocientos quince, ambos mayores de edad, de este vecindario y hábiles para contratar han resuelto constituir una Sociedad Comercial, de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: Desde la fecha declaran constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará en esta plaza, bajo la denominación y razón social de "COMPAÑIA ULTRAMAR DE IMPORTACION Y EXPORTACION, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDD LIMITADA", con domicilio en la calle Joaquín V. González número doscientos treinta y ocho, de esta Capital, el que podrán trasladar y establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: La Sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o ajena, a operaciones de importación de metales, materiales de construcción, maquinarias, productos químicos, materiales de cirugía, odontología, física, óptica y fotografía y productos textiles; y a la exportación de productos agropecuarios, frutos del país y artículos manufacturados de cualquier naturaleza. — Esta enumeración tiene carácter enunciativo, pero no limitativo. — Tercera: La Sociedad se constituye por diez años pudiendo disolverse por la sola voluntad de uno de los socios, quien deberá notificar su decisión al otro socio con una anticipación de seis meses, por telegrama colacionado. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de Seis Mil Pesos moneda nacional, dividido en sesenta cuotas de Cien Pesos moneda nacional cada una, suscripto e integrado totalmente en efectivo y aportado en la siguiente proporción: José Rufino Castro, veinte cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, o sea dos mil pesos moneda nacional y Carlos Castro, cuarenta cuotas de cien pesos moneda nacional cada una o sean cuatro mil pesos moneda nacional. — Quinta: La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo indistintamente de los socios, quienes no percibirán sueldo alguno por esta tarea, con el título de Gerente el señor José Rufino Castro y Subgerente el Señor Carlos Castro. — El uso de la firma social adoptada, estará también a cargo indistintamente de los mismos y en forma tan amplia como lo requieran los fines de la Sociedad, no pudiendo ser utilizada en asuntos o negocios ajenos a la misma, ni darla como fiadora, garantía o aval de obligaciones de terceros. — El socio que intervenga podrá ejecutar toda clase de actos civiles y comerciales que las leyes autorizan a las Sociedades do Responsabilidad Limitada. — Y en especial solicitar préstamos, créditos o descuentos particulares, Sociedad o Bancos incluso los de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial y de la Provincia de Buenos Aires, conviniendo las cantidades, intereses, plazos y demás condiciones necesarias, pudiendo a tal efecto firmar, aceptar, girar, endosar, descontar o renovar cheques, letras, vales, pagarés, giros u otros documentos de crédito. — Para todos los actos, contratos, documentos y obligaciones, los socios con uso de la firma social deberán firmar con su firma individual, precedida del nombre de la Sociedad. — Sexta: Anualmente el día Treinta y uno de Diciembre, se practicará un inventario general y balance y las utilidades líquidas que resulten una vez deducido el fondo de reserva legal y los fondos de reserva especiales que se estimen convenientes crear en cada ejercicio, o las pérdidas si las hubiere, serán distribuídas o soportadas por los socios en la siguiente proporción: el Señor Carlos Castro, un sesenta y seis por ciento y el Señor José Rufino Castro, un treinta y cuatro por ciento. — Séptima: El fallecimiento o interdicción de cualesquiera de los socios no producirá la disolución de la Sociedad. — Los sucesores, legatarios o representantes del socio, quedarán con los derechos correspondientes, pero, con la obligación de designar un representante único en el caso de ser varios. — Ese hecho además dará derecho al otro socio si así lo deseare para tomar a su cargo la parte de aquél en las condiciones que se estipulan en la cláusula Octava. — Octava: En cualesquier caso de disolución, liquidación o partición, se realizará un inventario general y balance y la parte que corresponde al socio saliente se le entregará al contado en el acto de la firma del documento respectivo. — Novena: Toda duda, desinteligencia o divergencia entre los socios, será resuelta por arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte. — Los árbitros antes de reunirse para deliberar, deberán nombrar un árbitro único, para que a su vez decida con carácter inapelable. — Décima: En todas las cuestiones no previstas en este contrato se aplicarán las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Bajo Las Cláusulas que anteceden, queda constituída la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Compañía Ultramar de Importación y Exportación", que firman los constituyentes en Buenos Aires a veintinueve de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve. — José R. Castro. — Carlos Castro. — Buenos Aires, Noviembre 16 de 1949. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.25|11-Nº 4.880-v.30|11|49

L. E. B. A.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Bajo la denominación de "L. E. B. A.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que representa el diminutivo de "Laboratorio Electrónico Buenos Aires", que es propiedad de Sr. Cariola y que en este acto pasa a ser propiedad de la sociedad, queda constituída una sociedad con arreglo a la ley 11.645, la que regirá por los siguientes estatutos. — Primero: La sociedad se dedicará al ramo de: construcción, transformación y comercialización en la especialidad radio-eléctrica y afines, y tendrá su asiento en esta Capital, calle Donato Alvarez 3089. Además de este objeto principal, la sociedad podrá extender eventualmente sus operaciones a otros ramos de comercio e industria lícitos. — Segundo: La duración de la sociedad será por tiempo de diez años y mínimo de dos años, a contar de la fecha, pero podrá disolverse anticipadamente por resolución unánime de los asociados. — Tercero: El capital social queda fijado en la suma de pesos cuarenta mil moneda nacional de curso legal ($ 40.000.— m/n. c/l.), representado por cuarenta cuotas de mil pesos cada una m/n., integrado en dinero efectivo y materiales, según balance que se agrega firmado por los socios y que forma parte del presente. — Cuarto: La administración y gerencia de la sociedad estará a cargo indistintamente de ambos socios, quienes tendrán el uso de la firma social, debiendo suscribir las obligaciones a cargo de la sociedad cons firmas personales a continuación de la fórmula "L. E. B. A.", Sociedad de Responsabilidad Limitada. No podrán comprometer a la sociedad en negocios ajenos a la misma, ni en fianzas personales, a favor de terceros. El Sr. Cariola se dedicará especialmente en el aspecto técnico, quien gozará de un sueldo de hasta $ 800.— mensuales en compensación de su labor en proporción al tiempo que le dedique a esta actividad. — Quinto: Los socios deberán actuar en todos los actos y ejercer sus derechos por sí o por apoderados. En un reglamento interno formado por sucesivas actas, los socios establecerán sus decisiones relativas a la administración social. — Sexto: Anualmente se formulará al 30 de junio, un balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, para ser sometido a la aprobación de los socios, a cuyo efecto se requerirá la conformidad de ambos socios. — Séptimo: De las utilidades líquidas se destinará: 1º) Un cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal hasta llegar a un diez por ciento del capital social. — 2º) Las sumas necesarias para amortización de los rubros que corresponden ser amortizados. — 3º) El saldo se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado. — Octavo: Las pérdidas serán soportadas por los socios proporcionalmente a sus aportes. — Noveno: Al terminar la sociedad por cualquier causa, será liquidada por los gerentes conjuntamente en la forma que lo establezca la asamblea de socios. — Décimo: Los socios son los firmantes del presente contrato y los que más adelante ingresen en caso de aumentarse el capital. — Undécimo: Los socios concurren en la siguiente forma: José Luis González Ortiz, ingeniero civil, argentino, casado, domiciliado en esta capital, calle Avda. Quintana 16, piso 5º, L., suscribe veinte cuotas que representan veinte mil pesos moneda nacional, y Raúl V. Cariola, argentino, casado, con domicilio en esta Capital, calle Jaramillo Nº 3979, suscribe veinte cuotas que representan veinte mil pesos moneda nacional, ambos mayores de edad. — Duodécimo: La cuota de los socios no podrá ser cedida a terceros extraños a la sociedad sin el consentimiento del otro socio, conforme a lo dispuesto en el artículo doce de la ley 11.645. — En prueba de conformidad, firman ambos socios el presente documento en Buenos Aires, a los 31 días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve. — Firmado: José Luis González Ortiz, Raúl V. Cariola. — Corregido "cinco", vale.

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1949. — Luis H. Díaz, secretario.

e.25|11-Nº 3.940-v.30|11|49

"B. ZANCOVICH Y COMPAÑIA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En Buenos Aires, Argentina a los veintitrés días del mes de Agosto del año mil novecientos cuarenta y nueve, reunidos los señores Bruno Zancovich, italiano, soltero y Josefina Cergnul de Zancovich, italiana, casada, ambos mayores de edad, hábiles para contratar (madre e hijo entre sí), domiciliados en esta Capital, calle Río Limay Nº 1356, previo un cambio de idea resolvieron: Primero: Constituir en este acto, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, y tendrá su domicilio en esta Capital, calle Río Limay Nº 1356. — Segundo: Su objeto principal será dedicarse al ramo de Importación y Exportación. — Tercero: El capital social está constituído por la suma de Veinte Mil pesos moneda legal, que se divide en doscientas cuotas de cien pesos cada una, siendo aportado por los socios así: Bruno Zancovich, suscribe ciento sesenta cuotas que representan pesos 16.000.— m|l. y Josefina Cergnul de Zancovich, suscribe cuarenta cuotas que representan $ 4.000.— m|l. Dicho capital está integrado en el 50 % por mercaderías, deudores y depósito bancario, según balance que se acompaña, justipreciado por los contratantes y que forma parte del presente, y el 50 % restante los socios se comprometen integrarlo en la misma proporción dentro de los 18 días posteriores. — Cuarto: La duración de esta sociedad es de cinco años a contar de la fecha, pero podrá disolverse anticipadamente por resolución de ambos socios. — Quinto: Administración y gerencia de la sociedad estará a cargo de ambos socios, quienes tendrán el uso de la firma social debiendo suscribir las obligaciones a cargo de la sociedad con sus firmas personales a continuación de la fórmula "B. ZANCOVICH Y COMPAÑIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — No podrán comprometer a la sociedad en negocios ajenos a la misma, ni en fianzas personales a favor de terceros. — Sexto: Anualmente al 31 de Agosto se formulará un balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, para ser sometido a la aprobación de los socios, a cuyo efecto deberá ser aprobado por ambos socios, como lo establece el artículo 412 del Código de Comercio. — Séptimo: De las utilidades líquidas se destinará: 1º) Un cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal hasta llegar a un diez por ciento del capital social. 2º) Las sumas necesarias para amortizar los rubros que corresponden ser amortizados. 3º) El saldo se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado. — Octavo: Las pérdidas serán soportadas por los socios en la misma proporción que las fijadas para las utilidades. — Noveno: Al terminar la sociedad por cualquier causa, será liquidada por los gerentes en forma conjunta, debiendo ante todo procederse a pagar las deudas sociales. Después se reintegrará el capital aportado por los socios. — Décimo: Los socios deberán actuar en todos los actos y ejercer sus derechos por sí o por apoderados. En un reglamento interno formado por sucesivas actas los socios establecerán sus decisiones relativas a la administración social, como así también el sueldo mensual que retirarán los socios para solventar sus gastos particulares. — Undécimo: La cuota de los socios no podrá ser cedida por ningún socio a terceros extraños a la sociedad, sin el consentimiento y voto favorable del otro socio, conforme a lo dispuesto en el artículo doce de la ley 11.645. En prueba de conformidad firman ambos el presente documento extendido su original en dos sellos nacionales de diez centavos que llevan los números novecientos veinte mil qui-

nientos cincuenta y cuatro y novecientos veinte mil quinientos cincuenta y tres, y habilitados con el sellado de ley, en el lugar y fecha al principio enunciado. Firmado: Bruno Zancovich, Josefina Cergnul de Zancovich. — Sobre raspado: "cinco". Vale.

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1949. — Luis H. Díaz, secretario.

e.25|11-Nº 4.939-v.30|11|49

ESTABLECIMIENTO GRAFICO TAGRAF

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital Federal, Dr. Carlos Jorge Varangot, se hace saber, por cinco días, el siguiente edicto:

Entre los Señores Salomón Schmid, polaco, estado civil casado, domiciliado en la calle Corrientes 4838; Icck Uszer Eichenblat, casado, polaco, domicilio Corrientes 4838 por una parte y los Señores Bernardo Veinstein, argentino, soltero, domiciliado Corientes 1975 1º Piso; Srul Taszma, polaco, soltero, domicilio Padilla 946 y Dn. Moisés Taszma, polaco, casado, domicilio Padilla 946 por la otra parte; todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en su carácter de únicos componentes de "ESTABLECIMIENTO GRAFICO TAGRAF, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" como sigue: Primera: Los socios Salomón Schmid e Icck Uszer Eichenblat venden, ceden y transfieren a los Señores Bernardo Vainstein, Srul Taszma y Moisés Taszma, las cinco cuotas de capital que por un valor nominal de cinco mil pesos moneda legal, tienen cada uno de los cedentes en la Sociedad "Establecimiento Gráfico Tagraf, Sociedad de Responsabilidad Limitada", que se encuentra inscripta en el Registro Público de Comercio el 19 de Setiembre de 1947 bajo el número mil trescientos cincuenta y ocho al folio cuarenta y cinco del libro trece de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Los cesionarios adquieren las cuotas en forma conjunta y en partes iguales. — Segunda: El precio de las cesiones de Un Mil Trescientos Pesos Moneda Legal ($ 1.300) por cada cuota; formando un total de Trece Mil Pesos Moneda Legal ($ 13.000), que los Señores Salomón Schmid e I. U. Eichenblat reciben en trece documentos mensuales y consecutivos de Un Mil Pesos M|Legal cada uno, con vencimiento a partir del día 31 de Diciembre de 1949; suscriptos solidariamente por los cesionarios. — Tercera: Dada la transferencia de las cuotas sociales, los Señores S. Schmid e I. U. Eichenblat, dejan de pertenecer a la Sociedad y declaran no tener importe alguno que reclamar por ningún concepto, quedando las cuentas sociales liquidades y saldadas, salvo en lo que corresponde al pago de los documentos arriba mencionados. — Cuarta: Las cesiones son efectuadas con efecto retroactivo al día 30 de Junio del año mil novecientos cuarenta y nueve. En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y efecto en Buenos Aires, a los tres días del mes de noviembre del año mil novecientos cuarenta y nueve. — M. Taszma. — Vainstein. — S. Taszma. — S. Schmid. — I. U. Eichenblat. — Acto continuo los cesionarios, Señores Bernardo Vainstein, Srul Taszma y Moisés Taszma, únicos componentes en virtud de la cesión efectuada a su favor de la firma "Establecimiento Gráfico Tagraf, Sociedad de Responsabilidad Limitada", convienen en la modificación de las cláusulas del contrato social en la siguiente forma: Modificación Parcial de la Cláusula Primera: El capital social es de Veinticinco Mil Pesos M|Legal dividido en doscientas cincuenta cuotas de cien pesos moneda legal cada una; suscriptas por los socios en la siguiente forma: Dn. Moisés Taszma ochenta y cuatro cuotas de capital o sea Ocho Mil Cuatrocientos Pesos M|L ($ 8.400); Dn. Bernardo Vainstein y Dn. Srul Taszma ochenta y tres cuotas de capital o sea Ocho Mil Trescientos Pesos M|Legal ($ 8.300) cada uno. La cláusula quinta se sustituye por la siguiente: Quinta: La Administración y dirección de los negocios sociales estará a cargo de los tres socios quienes asumen el cargo de gerentes, teniendo el uso de la firma social dos de ellos en forma conjunta con las más amplias facultades. Los tres socios deberán dedicar toda su actividad a la atención de los negocios sociales, estándoles prohibidas otras ocupaciones, tengan o no atingencia con el ramo social. Modificación Parcial de la cláusula Octava: La liquidación por disolución de la Sociedad será practicada por los tres socios, con el uso de la firma en la forma dispuesta en la cláusula quinta para la administración de la Sociedad. El resto de la cláusula queda en vigor y sin modificar. Se deja expresa constancia de que quedan sin modificarse y en vigor todas las demás cláusulas del contrato social, como así las partes no modificadas de las cláusulas aludidas en el presente como de modificación parcial. En prueba de conformidad se suscriben tres ejemplares de un mismo tenor y efecto en Buenos Aires, a los tres días del mes de noviembre del año mil novecientos cuarenta y nueve. — M. Taszma. — Vainstein. — S. Taszma. — Entre líneas: "Dr.". — Vale. — Buenos Aires, noviembre 17 de 1949. — Alberto Zambrano, secretario.

e.25|11-Nº 4.924-v.30|11|49.

ROTELAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Doctor Carlos J. Varangot, a cargo del Juzgado Nº 6 de la Capital, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinticuatro (24) días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve (1949), entre los señores Alejandro C. Bonzo, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Rivadavia 2450; Cosme Rombola, italiano, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Colombres 777; y Héctor Rebull, español, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Rivadavia 970; todos de esta Capital Federal, convienen en el siguiente contrato: Primero: Constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que girará bajo el nombre de "ROTELAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: Dicha sociedad tendrá su domicilio legal en esta Capital Federal, en la calle Rivadavia 970, o donde más adelante convengan los socios; sin perjuicio de establecer agencias o sucursales en cualquier punto del país o del exterior. — Tercero: La sociedad se constituye desde la firma del presente contrato, y por el término de cinco (5) años, a contar desde el primero (1º) de noviembre próximo. — Cuarto: La sociedad tendrá por objeto la comercialización, industrialización, importación, exportación y|o representación de mercaderías, materias primas elaboradas o a elaborarse, maquinarias, implementos y accesorios, y frutos del país o del extranjero de toda índole, y en especial los relacionados a la industria textil. Dichas operaciones podrá realizarlas por cuenta propia y|o de terceros. — Quinto: El capital social se fija en la suma de Cien Mil Pesos ($ 100.000.— m|n.) Moneda Nacional, y estará dividido en cien (100) cuotas de mil pesos ($ 1.000.— m|n.) moneda nacional cada una, y que los socios suscriben en la siguiente forma: el señor Bonzo, cuarenta (40) cuotas (pesos 40.000.— m|n.); el señor Rombolá, cuarenta (40) cuotas ($ 40.000.— m|n.); y el señor Rebull, veinte (20) cuotas (pesos 20.000.— m|n.). Las cuotas deberán integrarse en efectivo. — Sexto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de todos o cualquiera de los socios, quienes actuarán con funciones de socios gerentes. Todos los socios tendrán el uso de la firma social, pero deberán actuar dos (2) de ellos conjuntamente por lo menos. — Séptimo: A los fines del artículo anterior, los socios tendrán las más amplias facultades, sin más limitación que las establecidas por la ley y las que se fijan en este contrato, y en particular podrán: otorgar instrumentos públicos o privados; acordar poderes generales ò especiales; comprar, vender, ceder o transferir cosas, bienes o derechos; tomar o acordar créditos, con o sin garantías o fianzas de cualquier naturaleza; efectuar depósitos, librar cheques, descontar pagarés, utilizar créditos en descubierto y toda otra operación bancaria, con los bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, como así también con cualquier otro banco oficial, mixto o privado, creado o a crearse; librar, aceptar, endosar o avalar giros, letras, pagarés, etc., y en general todo acto de amplia administración, siendo esta enumeración meramente enunciativa y no taxativa. — Octavo: Los socios podrán dedicarse particularmente o como gerentes, directores o administradores de otras empresas, a las operaciones comprendidas en el objeto social, siempre que no estén en pugna con los intereses sociales; pero no podrán comprometer la firma social en operaciones ajenas al giro social, ni en fianzas o garantías a favor de terceros. — Noveno: Al treinta y uno (31) de octubre de cada año, a partir de mil novecientos cincuenta (1950), se cerrarán los ejercicios sociales, practicándose en esas fechas el balance general y el estado demostrativo de la cuenta de pérdidas y ganancias, los que deberán ser aprobados por mayoría de votos. — Diez: Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán y las pérdidas serán soportadas por el capital social, en forma proporcional a las cuotas suscriptas. — Once: Toda divergencia que se suscite entre los socios será dirimida por árbitros, amigables componedores, designados uno por cada parte con intereses en pugna, quienes deberán designar un tercero, antes de formar tribunal, para el caso de empate. El laudo que se pronuncie será inapelable, con exclusión de la vía judicial. — Doce: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, declarada judicialmente, se practicará de inmediato un balance. Los demás socios resolverán el ingreso a la sociedad de los herederos del acaecido, que deberá hacerse con representación unificada. En caso contrario, la sociedad liquidará a los herederos el haber que le correspondiere al fallecido o incapacitado. El pago podrá hacerse, a opción de la sociedad, al contado o en seis (6) cuotas semestrales, como máximo. En este último caso el saldo devengará un interés del seis por ciento (6 %) anual. — Trece: Los socios deberán reunirse, por lo menos, una vez por trimestre, o cuando lo soliciten dos (2) de ellos, para considerar la marcha de los negocios sociales. Las reuniones se practicarán válidamente con la asistencia de dos (2) socios, y las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos presentes, debiendo asentarse en un Libro de Actas, que se llevará a tal efecto. — Catorce: En caso de disolución de la sociedad, tendrán facultades de liquidadores todos los socios, quienes deberán actuar en la forma establecida en la cláusula sexta. Bajo las catorce (14) cláusulas que anteceden, las partes dan por formalizado este convenio, obligándose a su cumplimiento de acuerdo a derecho, en prueba de lo cual firman en cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, con destino: al Registro Público de Comercio y a cada una de las partes. El original se extiende en dos (2) sellos de un peso cincuenta ($ 1,50 m|n.) moneda nacional cada uno, números cuatrocientos cincuenta y tres mil trescientos nueve (453.309) y cuatrocientos cincuenta y tres mil trescientos diez (453.310), de la serie I. — Alejandro C. Bonzo. — Cosme Rombola. — Héctor Rebull. — Entre líneas: "Secretaría del autorizante. Vale. — Buenos Aires, noviembre diez y seis de 1949. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

e.25|11-Nº 4.889-v.30|11|49

"CHAMO Y COMPAÑIA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinticuatro días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores Fernando Onto, de estado casado, de nacionalidad argentino naturalizado, domiciliado, en la calle José Evaristo Uriburu 411, y don Salamón Chamo, de estado soltero, de nacionalidad ruso, domiciliado en la calle Hipólito Yrigoyen 2512, ambos mayores de edad, se conviene constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas. — Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "CHAMO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Tendrá su domicilio en esta Capital, calle José Evaristo Uriburu 411, o donde los socios le convengan para el futuro. — Segunda: La sociedad se dedicará a la explotación del ramo de importación, exportación de maquinarias, productos industriales y frutos del país pudiendo representar fábricas, y casas comerciales, del país o del extranjero, y finalmente dedicarse a la fabricación, comercialización, importación y exportación de otros artículos que la sociedad creyere conveniente y compra-venta de inmuebles. — Tercera: El capital social lo compone la suma de Treinta Mil Pesos moneda nacional, dividido en trescientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una habiendo suscripto el socio Salamón Chamo, doscientas noventa y cinco cuotas y el socio señor Fernando Cnto, cinco cuotas. — Los socios integran sus cuotas en la siguiente forma: el señor Salamón Chamo, diez y seis mil pesos en dinero efectivo y el resto, o sea la suma de trece mil quinientos pesos, en mercaderías muebles y útiles y el señor Fernando Onto en dinero efectivo. — Cuarta: La administración de la sociedad estará a cargo del socio señor Chamo, en su carácter de Gerente, quién tendrá el uso de la firma social, sin restricción alguna con la amplitud de facultades que requiere la administración de los negocios sociales, inclusive ante los Bancos, Central, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, y cualquier otro Banco Oficial, o particular, creado o que se creare. — El Gerente no podrá afectar la firma social, en fianzas, garantías u obligaciones, ajenas al giro social. — Quinta: Anualmente se practicará un balance de las operaciones sociales y un inventario general de las existencias de la sociedad. Las ganancias líquidas y realizadas se repartirán en la siguiente forma: noventa por ciento para el socio señor Salamón Chamo y el diez por ciento restante para el socio señor Fernando Onto, debiendo destinarse un cinco por ciento de las utilidades para el fondo de reserva legal. — Las pérdidas si las hubiere, se soportarán en proporción al capital aportado. — Sexta: La sociedad se conviene por el término de un año, a contar desde la fecha del presente contrato, pudiendo pedir cada socio la disolución de la misma mediante telegrama colacionado, y con una anticipación de tres meses. — Séptima: Todas las resoluciones de los socios inclusive nombramiento y remoción de gerentes y aprobación de balances, se tomarán por simple mayoría de votos. — Octava: En caso de fallecimiento de uno de los socios, la sociedad entrará en estado de liquidación la que estará a cargo del sobreviviente y de los herederos del socio fallecido. — Novena: Cualquier diferencia que surja entre las partes con respecto a la interpretación de las cláusulas de este contrato o a lo no previsto en él, será dirimido por árbitros, amigables, componedores designados uno por cada parte. — Si la parte demandada dejare de nombrar a su arbitrador dentro de los quince días de haber recibido por telegrama colacionado de la otra parte el respectivo requerimiento, éste será nombrado por el señor Juez de Comercio en turno de la Capital Federal. — De conformidad se firma el presente en la Ciudad de Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Fernando Onto. — Salamón Chamo. — Enmendado-dedicará-Onto-Vale. — Buenos Aires, Noviembre 15 de 1949. — Julio A. Victorica, secretario.

e.25|11-Nº 4.849-v.30|11|49

HELIUM

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, se hace saber por el término de cinco días el siguiente contrato:

Testimonio: En Buenos Aires, a los once días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores Raúl Armando Orayen, Alfonso Rodríguez, Alfredo Adolfo Lucanera, Enrique Traba, Alfredo Vázquez y Arturo Robert. Dragonetti, todos argentinos, casados, y Horacio Emilio Lucanera, argentino, soltero, todos mayores de edad, y el señor Alejandro Mairal, argentino naturalizado, casado, domiciliado en Almirante Brown novecientos treinta y tres, de esta Ciudad, todos los comparecientes hábiles para contratar, los siete mencionados en primer término, únicos socios de la firma "HELIUM, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", formalizada por documento privado del quince de julio del corriente año, con el objeto de explotar el ramo de realización de toda clase de letreros, artefactos fluorescentes de baja tensión y a iluminaciones modernas a gas neón, su fabricación, montaje y venta, y a efectuar toda clase de trabajos y afines, se conviene lo siguiente: Primero: Admitir el ingreso como socio del señor Alejandro Mairal con el aporte de capital y en las condiciones que se expresan más adelante. — Segundo: Adquirir las ciento ochenta cuotas de Cien pesos moneda legal cada una que el señor Raúl Armando Orayen posee en la Sociedad, venta y cesión que realiza este último a los demás comparecientes

en la siguiente proporción: Veintiséis cuotas a cada uno de los señores Alfonso Rodríguez, Alfredo Adolfo Lucanera, Enrique Traba, Alfredo Vázquez, Arturo Roberto Dragonetti y Horacio Emilio Lucanera y veinticuatro cuotas al señor Alejandro Mairal. — Tercero: Que en razón de esta cesión, los comparecientes declaran que nada tienen que reclamarse entre sí por ningún concepto, otorgándose recíprocamente carta de pago, excepto el señor Orayen en lo relativo al pago total de las cuotas que cede en el presente. — Cuarta: La venta y cesión se realiza por el precio total de Diez Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, pagaderos del siguiente modo: Cuatro mil pesos moneda legal (m$n. cuatro mil) en efectivo en el acto, sirviendo el presente de suficiente recibo, y el saldo de Seis Mil Pesos Moneda Legal en un pagaré con vencimiento a los sesenta días de la fecha. — Quinta: En razón de la cesión de cuotas realizadas, los socios resuelven modificar los artículos segundo, sexto y octavo, los que en lo sucesivo quedarán redactados del siguiente modo: "Segundo: La Sociedad girará con un capital de Sesenta y Dos Mil Pesos Moneda Legal, dividido en Seiscientas veinte cuotas de Cien pesos moneda nacional cada una, aportado del siguiente modo: a) Noventa y seis cuotas, que importan Nueve mil seiscientos pesos moneda legal, por el señor Alfonso Rodríguez; b) Treinta y seis cuotas, que importan Tres mil seiscientos pesos moneda legal, por el señor Alfredo Adolfo Lucanera; c) Treinta seis cuotas, que importan tres mil seiscientos pesos moneda legal, por el señor Horacio Emilio Lucanera; d) Ciento setenta y seis cuotas, que importan Diez y siete mil seiscientos pesos moneda legal, por el señor Alfredo Vázquez; e) Ciento veintiséis cuotas, que importan Doce mil seiscientos pesos, por el señor Arturo Roberto Dragonetti; f) Ciento veintiséis cuotas, que importan Doce mil seiscientos pesos moneda legal, por el señor Enrique Traba, y g) Veinticuatro cuotas, que importan Dos mil cuatrocientos pesos moneda legal, por el señor Alejandro Mairal." — "Sexto: La Sociedad será regida, administrada y representada por los señores Enrique Traba, Alfredo Vázquez y Alejandro Mairal, en su carácter de Gerentes. Los Gerentes suscribiendo conjuntamente dos cualesquiera de ellos, podrán realizar toda clase de operaciones bancarias, constituir toda clase de derechos reales y comprar o vender bienes inmuebles. Para toda otra clase de operaciones de las enumeradas en la cláusula anterior, suscribirá con su sola firma el Gerente señor Enrique Traba, y en caso de ausencia, enfermedad, incapacidad o fallecimiento de éste, lo hará el señor Alfredo Vázquez, sin necesidad de justificar ante terceros tal impedimento." — "Octavo: Dentro de las funciones sociales, el señor Vázquez será el Gerente comercial, el señor Traba, Gerente administrativo, y el señor Mairal Gerente Técnico, estando bajo la dirección técnica de este último, la labor de los restantes socios que desempeñen tareas dentro de la sociedad y siempre que las mismas no sean de carácter administrativo." — En prueba de conformidad se firma el presente en el lugar y fecha "ut supra", obligándose los contratantes a respetar el mismo con arreglo a derecho. — E|l.: Enrique Traba. Vale. — Raúl Armando Orayen. — Alfredo Vázquez. — E. Traba — A. R. Dragonetti. — Alfredo A. Lucanera. — Alfonso Rodríguez. — H. Lucanera. — Alejandro Mairal. — S|r.: seiscientos Enrique. Vale.

Buenos Aires, 18 de noviembre de 1949. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.25|11-Nº 4.884-v.30|11|49

MAVITEL INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Luis A. Palacio, secretaría del suscripto, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez y siete días del mes de Noviembre del año mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores don Elio Cohen, de nacionalidad turca, casado, con domicilio en la calle Libertad Nº 745, de esta Ciudad y don Simón Bassan, de nacionalidad argentina, soltero, domiciliado en la calle Lavalle Nº 1678, de esta Ciudad, ambos mayores de edad, se ha resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de conformidad a las prescripciones de la Ley número Once mil Seiscientos cuarenta y cinco, cuyo objeto, régimen, condiciones y obligaciones dejan precisados en las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo la razón social de: "MAVITEL, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que adopta, asimismo como su denominación comercial. — Segunda: El domicilio legal, el de su administración y sede principal de sus negocios estarán en esta Capital Federal, actualmente en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña Nº 1134, Piso 1º a.), pudiendo crear sucursales, agencias y filiales en cualquier punto del territorio de la República y en el extranjero. — Tercera: La Sociedad tendrá por objeto principal la explotación del ramo de: "Importación y Exportación de Artículos Generales y Explotaciones Industriales en el País", pudiendo desarrollar toda otra actividad comercial e industrial no limitada por el artículo tercero de la Ley número Once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Para el logro de sus fines, la Sociedad podrá adquirir y explotar toda clase de bienes inmuebles, muebles y semovientes, incluyendo mercaderías, materias primas, frutos y productos, títulos, créditos, derechos y acciones, todos los que podrá comprar, vender, permutar, hipotecar, prendar, ceder y de cualquier otro modo gravar y enajenar y en general ejecutar toda clase de actos, contraer toda clase de obligaciones y adquirir toda clase de derechos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Podrá, asimismo, formar sociedades o tomar participación en empresas argentinas y extranjeras que faciliten la movilización del activo social. — Cuarta: La Sociedad se constituye por un plazo de duración de veinte años a contar desde la fecha, pudiendo cualquiera de los socios solicitar la disolución de la Sociedad al término del primer ejercicio completo de la firma o al final de cualquiera de los ejercicios sucesivos, pero el que adoptare esa resolución deberá preavisar al otro socio, mediante telegrama colacionado, con tres meses de anticipación. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de: Diez Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 10.000.—), dividido en Cien cuotas de Cien pesos m|n. cada una, que los socios suscriben en la siguiente proporción: Elio Cohen, sesenta y cinco cuotas y Simón Bassan, treinta y cinco cuotas, que integran totalmente en dinero efectivo. — Sexta: La dirección, administración y gerencia de la Sociedad. (Sigue en el Sello Fiscal de m$n. 0.10 Nº 1.195.165, Serie I.) (Viene del Sello Fiscal de m$n. 0.10 Nº 1.195.164, Serie I.) serán ejercidas por ambos socios, quienes podrán actuar en forma conjunta, separada o alternativamente y tendrán indistintamente el uso de la firma social en todas las operaciones que constituyan el objeto de la Sociedad, siéndoles prohibido comprometerla en actos o negocios ajenos a los de la misma o en fianzas y garantías para terceros. — En tal carácter tendrán facultades para negociar con las Instituciones Bancarias Oficiales o no, incluso el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Central de la República Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional y|o con particulares en todas las operaciones que fuere menester, firmar vales, cheques, pagarés, abrir cuentas corrientes y de toda clase, girar contra los depósitos existentes, los que se efectúen o en descubierto, descontar y aceptar letras y toda clase de documentos, actuar en juicios como actores, demandados o querellantes, ante los Tribunales de cualquier fuero y jurisdicción, inclusive los Tribunales del Trabajo o Tribunal de Faltas, pudiendo transigir, novar, percibir, conceder quitas, esperas y remisión de deudas, comprometer en árbitros amigables componedores; actuar ante la Secretaría de Trabajo y Previsión Social, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, Dirección General Impositiva, Secretaría de Industria y Comercio, Dirección de Aduanas, Correos y Telecomunicaciones y ante cualquiera otra Repartición nacional, provincial o municipal; conferir poderes generales y especiales y firmar todas las escrituras públicas y documentos que sean necesarios. — La indicación de facultades que antecede es puramente enunciativa y no limitativa. — Séptima: Cada treinta y uno de Diciembre se cerrará el ejercicio anual y se practicará el Balance General, según las reglas de contabilidad, a fin de establecer el resultado económico de la explotación durante ese período, realizándose la distribución de los beneficios y contribuciones a las pérdidas en proporción a las respectivas cuotas de capital. — Del beneficio neto se destinará previamente el cinco por ciento para la formación del Fondo de Reserva Legal, hasta la integración del mismo. — Octava: Para la conformidad de los Inventarios, se avaluarán las mercaderías, materias primas y títulos de acción por su precio de costo, salvo que su valor de realización en la fecha del Balance fuese menor, en cuyo caso se tomará este último. — En suma, deberá tratarse por las operaciones previas al Balance General, que las utilidades que se distribuyan correspondan a lo que técnica y legalmente se entiende por utilidades líquidas. — Novena: Todo aquello que no quede expresamente determinado en el presente contrato, incluso lo concerniente a la formación y aprobación de los balances y demás resoluciones que interesen a la Sociedad, serán resueltos por unánime acuerdo de los socios, lo que regirá asimismo (Sigue en el Sello Fiscal de m$n. 0.10 Nº 1.195.166, Serie I.) (Viene del Sello Fiscal de m$n. 0.10 Nº 1.195.165, Serie I.) para los casos previstos en el segundo apartado del artículo diez y ocho de la Ley Nº 11.645. — A estos fines se llevará un Libro de Actas en el que se asentarán tales resoluciones y que servirá para el régimen interno de las relaciones de los socios entre sí y no para terceros, los cuales bajo ningún pretexto podrán solicitar la exhibición de las actas referidas. — Décima: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, se practicará de inmediato un Balance General y los herederos serán de hecho aceptados como socios, bajo representación única, rigiendo las mismas condiciones del contrato social. — Undécima: Para los casos de disolución se establece que uno cualquiera de los socios podrá hacerse cargo del negocio, mediante el pago al socio saliente de sus partes en el haber de la Sociedad, considerando el valor nominal de sus cuotas, ganancias que le corresponda y parte respectiva en el Fondo de Reserva Legal. — No adoptándose este temperamento, el activo y pasivo se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivas cuotas de capital, siempre que cada uno de ellos otorgue al otro garantías a satisfacción por el pasivo que tome a su cargo. — Casos contrarios, la Sociedad entrará en liquidación y se procederá a ella por los socios gerentes, de conformidad a las disposiciones del Código de Comercio. — Duodécima: Toda duda, divergencia o diferencia que llegare a suscitarse entre los socios, durante la vigencia de la Sociedad o al tiempo de disolverse o liquidarse, será sometida a la decisión de un Tribunal arbitrador, compuesto por dos personas, designadas una por cada parte y éstos al tercero para los casos de discordia, nombrado antes de empezar a deliberar, quienes llenarán su cometido sin necesidad de someterse a fórmula alguna de juicio y el fallo que pronuncien será acatado y respetado como sentencia firme e inapelable. — Obligándose a su fiel cumplimiento y para constancia otorgan el presente en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha ut supra, debiendo inscribirse en el Registro Público de Comercio. — Fdo.: E. Cohen. — Simón Bassan.

Buenos Aires, 22 de Noviembre de 1949 — Manuel A. Cabrera, secretario.

e.25|11-Nº 4.948-v.30|11|49

GAMO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis Alberto Palacio, hágase saber durante cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los catorce días del mes de Noviembre de un mil novecientos cuarenta y nueve, reunidos los señores Karnik Haybedian, turco, casado, de cuarenta y un años de edad, domiciliado en la calle Coronel Díaz un mil setecientos once, don Eduardo Mosgofian, argentino, soltero, de treinta y dos años de edad, domiciliado en la calle Caracas cuatro mil novecientos treinta y ocho y don Carlos Garabetian, armenio, casado, de cuarenta y un años de edad, domiciliado en la calle Caracas cuatro mil novecientos treinta y ocho, todos de esta Capital, han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de conformidad con la Ley once mil seiscienos cuarenta y cinco, que será regida por los pactos siguientes: Primero. — La sociedad girará bajo el rubro de "GAMO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"', y tendrá por objeto, la explotación del comercio por mayor y menor, transformación, importación y exportación de mercería, hilados y tejidos en general. La sociedad podrá adquirir, gravar, enajenar bienes muebles e inmuebles de toda clase, celebrar toda clase de contratos, incluso de locación por plazos que excedan o no de seis años y locaciones de servicios, estar en juicio como actora o demandada, efectuar cualquiera operaciones con los Bancos oficiales o particulares, Nacionales o Extranjeros, incluso el del Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y otros similares, conforme a sus cartas orgánicas y reglamentos, dar y tomar dinero prestado, con o sin garantías reales o personales, firmar cheques sobre fondos o sobre créditos acordados, firmar, endosar y descontar letras, pagarés y otros documentos comerciales, otorgar poderes generales o especiales, siendo esta enunciación simplemente enunciativa y no limitada. — Segundo. — El capital de la sociedad queda establecido en la suma de Trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal, divididos en trescientas cuotas de mil pesos cada una, el socio Karnik Haybedian, aporta ciento cincuenta mil pesos en efectivo que le dan derecho a ciento cincuenta cuotas, el socio Eduardo Mosgofian, aporta setenta y cinco mil pesos en efectivo que le dan derecho a setenta y cinco cuotas y el socio Carlos Garabetian, aporta la suma de setenta y cinco mil pesos en efectivo que le dan derecho a setenta y cinco cuotas. — Tercero. — La sociedad tendrá su domicilio en Buenos Aires, en la calle Lavalle dos mil quinientos treinta, sin perjuicio de cambiarlo cuantas veces se decidiera y podrá abrir sucursales en la República Argentina o en el extranjero. — (Sigue a la hoja Nº 2) — (De la hoja Nº 1) — Cuarto. — La duración de la sociedad se fija en cinco años a contar desde el primero de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve, a cuyo efecto se retrotraen los efectos del presente contrato, prorrogable automáticamente por plazos iguales si no fuera denunciado con tres meses de anticipación a cualquier vencimiento, pudiendo ser disuelta o quedando facultado el socio Señor Karnik Haybedian a poder retirarse de la sociedad en el caso de que ésta sufriera quebranto dos años consecutivos. — Quinto. — Todos los socios tendrán las mismas atribuciones, pudiendo hacer uso de la firma y actuar el socio Señor Karnik Haybedian conjuntamente con uno de los socios restantes indistintamente, teniendo para el desempeño de sus cargos las más amplias facultades, aun aquellas para las cuales los artículos setecientos ochenta y dos, ochocientos seis, ochocientos treinta y nueve y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil (antigua numeración), y seiscientos ocho del Código de Comercio o cualquier otra disposición legal requiera poder especial, pues podrán ejecutar todo acto y celebrar cualquier contrato permitido por la Ley, sin restricción alguna. — Sexto. — Por lo menos una vez al año, al primero de Noviembre, se hará el inventario y balance general de las operaciones sociales, de acuerdo a las prácticas mercantiles. — De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio anual se destinará el cinco por ciento al fondo de reserva legal, y el remanente se aplicará a constituir reservas o se pasará a nuevo ejercicio, o se distribuirá entre los socios en la proporción de cincuenta por ciento para las cuotas del socio Señor Karnik Haybedian, el veinticinco por ciento para las cuotas del socio Eduardo Mosgofian y el veinticinco por ciento para las cuotas del socio Carlos Garabetian. — El socio Carlos Garabetian retirará la suma de un mil quinientos pesos moneda nacional mensualmente y el socio Eduardo Mosgofian retirará la suma de trescientos pesos moneda nacional mensualmente, ambos con cargo a gastos generales. — Séptimo. — La firma social no podrá emplearse en asuntos ajenos al giro social ni para garantizar operaciones de terceros. — Octavo. — Cualquier cuestión o diferencia que se produzca entre los socios durante la existencia, la disolución o liquidación de la sociedad, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada socio con facultad a éstos de designar el Juez único, cuyo fallo deberá ser acatado sin derecho a apelación o recurso legal ante la justicia. — Noveno. — Todo aquello que no esté previsto en la presente escritura, será regido por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco del Código de Comercio. — (Sigue a la hoja Nº 3) — (Viene de la hoja Nº 2) — Bajo las cláusulas que anteceden dejan formalizado el presente contrato que se obligan a cumplir y respetar con arreglo a derecho, quedando facultado uno cualquiera de los socios para solicitar la inscripción del mismo en el Registro Público de Comercio y Rúbrica de Libros. — Así lo otorgan y firman, previa su lectura y ratificación, en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Firmado: Karnik K. Haybedian. — E. Mosgofian. — C. Garabetian. — Décima: Queda sin efecto, la parte de la cláusula cuarta en cuanto dice "Prorrogable automáticamente" siendo la duración en los cinco años fijados en la misma. — Firmado: Karnik K. Haybedian. — E. Mosgofian — C. Garabetian. — Buenos Aires, Noviembre 22 de 1949. — Manuel A. Cabrera, secretario.

e.25|11-Nº 4.841-v.30|11|49